V

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

V.1. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

V.1.1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 1996 y en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1996, cuya última reforma se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de septiembre de 2009, "la administración e impartición de Justicia en el Distrito Federal corresponde al Tribunal Superior de Justicia y demás órganos judiciales que esta Ley señale, con base en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables".

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: "Definida por el artículo 44 de este ordenamiento, la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local […] Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia […] El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal".

El artículo 76 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que "la función judicial del fuero común en el Distrito Federal se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, jueces y demás órganos que su Ley Orgánica señale. Dicha ley regulará también su organización y funcionamiento".

Según el artículo 27 de su Ley Orgánica, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) funcionará en pleno y en salas; el pleno, órgano máximo del TSJDF, se integra por todos los magistrados, uno de ellos será su presidente y no formará parte de ninguna de las salas.

Atribuciones

De acuerdo con el artículo 32, fracciones III, V, VII, VIII, IX y XI, de su Ley Orgánica, el TSJDF tendrá, entre otras, las facultades siguientes:

"III. Resolver sobre las contradicciones de criterios generales sustentados por magistrados y entre las salas del Tribunal, sin perjuicio de observarse la jurisprudencia de los Tribunales Federales. Lo anterior podrá hacerse a petición de parte o de los órganos en conflicto […]

"V. Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus propias funciones y de las relativas a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Servicio Médico Forense y de los órganos judiciales.

"Establecer los mecanismos que permitan evaluar el desempeño jurisdiccional de las salas y juzgados, y en caso de existir irregularidades, determinar la sanción aplicable, dando cuenta al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para el efecto de que imponga la sanción correspondiente en los términos de esta Ley.

"Ordenar y supervisar que el Instituto de Estudios Judiciales implemente cursos de capacitación y actualización de carácter jurisdiccional de forma permanente, en los que participen los servidores públicos de la administración de justicia […]

"VII. Determinar la materia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia;

"VIII. Calificar en cada caso las excusas o impedimentos que sus miembros presenten para conocer de determinados asuntos, así como de las recusaciones que se promuevan en contra de los magistrados, en negocios de la competencia del Pleno;

"IX. Proponer al Consejo de la Judicatura, a través de su Presidente, las adecuaciones administrativas tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos de registro, control y seguimiento de los asuntos que sean tramitados ante los Tribunales del Fuero

Común y del Tribunal Superior de Justicia procurando en todo caso, y en la medida de lo posible, la incorporación de los métodos más modernos de sistematización y computarización para la más expedita, eficaz y transparente administración de justicia […]

"XI. Conocer de los asuntos cuya resolución no esté expresamente atribuida a otro órgano judicial."

Situación Presupuestal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009 y del artículo 75 del Acuerdo General núm. 15-11/2005, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en su sesión del 2 de marzo de 2005, vigente en 2009, mediante el oficio núm. OM/0704/2010 de fecha 4 de mayo de 2010, la Oficialía Mayor del TSJDF remitió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el Informe de Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2009.

A continuación se presentan los ingresos y egresos del órgano autónomo correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	3,619,898.1	100.0	3,124,014.1	100.0	495,884.0	15.9
Corrientes y de capital	3,619,898.1	100.0	3,124,014.1	100.0	495,884.0	15.9
Ingresos propios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Captación						
Ingresos totales	3,822,873.3	100.0	3,492,616.9	100.0	330,256.4	9.5
Corrientes y de capital	3,723,056.2	97.4	3,457,006.9	99.0	266,049.3	7.7
Ingresos propios	99,817.1	2.6	35,610.0	1.0	64,207.1	180.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Estados Financieros de los Órganos de Gobierno y Autónomos; e *Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Estados Financieros Dictaminados de los Órganos de Gobierno y Autónomos.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	3,619,898.1	3,822,873.3	202,975.2	5.6
Corrientes y de capital	3,619,898.1	3,723,056.2	103,158.1	2.8
Ingresos propios	0.0	99,817.1	99,817.1	n.a.
2008				
Ingresos totales	3,124,014.1	3,492,616.9	368,602.8	11.8
Corrientes y de capital	3,124,014.1	3,457,006.9	332,992.8	10.7
Ingresos propios	0.0	35,610.0	35,610.0	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Estados Financieros de los Órganos de Gobierno y Autónomos; e Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2008, México, 2009, Estados Financieros Dictaminados de los Órganos de Gobierno y Autónomos.

n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	3,619,898.1	100.0	3,124,014.1	100.0	495,884.0	15.9
Corriente	3,434,698.1	94.9	3,074,775.9	98.4	359,922.2	11.7
De capital	185,200.0	5.1	49,238.2	1.6	135,961.8	276.1
Presupuesto ejercido						
Gasto total	3,526,975.9	100.0	3,325,521.3	100.0	201,454.6	6.0
Corriente	3,474,698.1	98.5	3,134,906.5	94.3	339,791.6	10.8
De capital	52,277.8	1.5	190,614.8	5.7	(138,337.0)	(72.6)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", del TSJDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", TSJDF.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	3,619,898.1	3,526,975.9	(92,922.2)	(2.6)
Corriente	3,434,698.1	3,474,698.1	40,000.0	1.2
De capital	185,200.0	52,277.8	(132,922.2)	(71.8)
2008				
Gasto total	3,124,014.1	3,325,521.3	201,507.2	6.4
Corriente	3,074,775.9	3,134,906.5	60,130.6	1.9
De capital	49,238.2	190,614.8	141,376.6	287.1

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", del TSJDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", TSJDF.

En 2009, los órganos autónomos registraron un gasto presupuestado de 8,630,362.4 miles de pesos y un ejercido de 8,547,481.0 miles de pesos. En particular, el TSJDF tuvo una participación de 41.9% (3,619,898.1 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 41.3% (3,526,975.9 miles de pesos) en el ejercido (no incluye remanentes de ejercicios anteriores, autogenerados ni otros ingresos).

Los presupuestos original y ejercido totales (incluyen remanentes de ejercicios anteriores, autogenerados y otros ingresos) por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	3,779,053.0	100.0	3,729,761.9	100.0	(49,291.1)	(1.3)
Corriente	3,610,385.1	95.5	3,528,385.5	94.6	(81,999.6)	(2.3)
"Servicios Personales"	3,062,884.2	84.8	3,116,416.0	88.3	53,531.8	1.7
"Materiales y Suministros"	74,348.4	2.1	39,748.1	1.1	(34,600.3)	(46.5)
"Servicios Generales"	365,886.0	10.1	344,921.5	9.8	(20,964.5)	(5.7)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	107,266.5	3.0	27,299.9	0.8	(79,966.6)	(74.5)
De capital	168,667.9	4.5	201,376.4	5.4	32,708.5	19.4
"Bienes Muebles e Inmuebles"	70,047.3	41.5	69,222.6	34.4	(824.7)	(1.2)
"Obras Públicas"	98,620.6	58.5	132,153.8	65.6	33,533.2	34.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", del TSJDF.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
Circulante	424,176.6	25.2	525,647.0	31.5	(101,470.4)	(19.3)
Fijo	1,096,530.9	65.1	1,020,264.1	61.1	76,266.8	7.5
Otros activos	164,515.7	9.7	123,882.6	7.4	40,633.1	32.8
Suma el activo	1,685,223.2	100.0	1,669,793.7	100.0	15,429.5	0.9
Pasivo						
A corto plazo	270,259.5	16.0	265,416.8	15.9	4,842.7	1.8
Suma el pasivo	270,259.5	16.0	265,416.8	15.9	4,842.7	1.8
Patrimonio	1,414,963.7	84.0	1,404,376.9	84.1	10,586.8	0.8
Suman el pasivo y el patrimonio	1,685,223.2	100.0	1,669,793.7	100.0	15,429.5	0.9

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Estados Financieros de los Órganos de Gobierno y Autónomos; e *Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Estados Financieros Dictaminados de los Órganos de Gobierno y Autónomos.

Principales Resultados

El TSJDF, atendiendo a la estructura funcional-programática comunicada por la SF, registró operaciones conforme a la estructura del presupuesto por resultados. El órgano autónomo contribuyó en 2009 con el resultado 02 “La Impartición de Justicia es Eficaz y Expedita”, subresultados 01 “La Justicia Civil y Penal se agiliza y Aumenta su Eficacia”, 02 “Se fortalece la Justicia a través de Órganos de Apoyo Judicial” y 03 “El Sistema de Justicia se profesionaliza y mejora su Desempeño”. Entre las actividades institucionales que el TSJDF llevó a cabo para la realización de los tres subresultados se encuentran las siguientes:

1. Atender la demanda de justicia de la ciudadanía.

2. Programa nacional de seguridad pública.

3. Llevar a cabo acciones referentes a la construcción, adaptación y mejora en las distintas instalaciones que albergan a los órganos jurisdiccionales.

4. Realizar estudios y emitir dictámenes de carácter médico-legal y forense.

5. Publicar boletín judicial, revista de anales de jurisprudencia, resoluciones del pleno del tribunal, jurisprudencia y tesis federales, así como el programa editorial.

6. Llevar a cabo acciones de apoyo a la impartición de justicia.

7. Llevar a cabo las acciones para la ejecución del plan estratégico de modernización del Poder Judicial del Distrito Federal.

8. Preparar y actualizar al personal judicial.

9. Impartir cursos de capacitación y actualización a servidores públicos de la administración de justicia.

10. Desarrollo del programa multidisciplinario de servicio social.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera al TSJDF.

V.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.1.2.1. CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría: AEPOA/120/09

ANTECEDENTES

En el apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Recursos Integrales)" de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) presentó un presupuesto original de 3,779,053.0 miles de pesos, un modificado de 3,784,621.4 miles de pesos y un ejercido de 3,729,761.9 miles de pesos.

De acuerdo con dicho apartado, el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" registró un presupuesto original de 107,266.5 miles de pesos, un modificado de 27,641.8 miles de pesos y un ejercido de 27,299.9 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el TSJDF en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2009, el cual, en su apartado correspondiente a la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos, consideró la realización de una auditoría financiera al TSJDF en relación con el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias".

La auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa” y “Exposición al Riesgo”, dadas las variaciones negativas del presupuesto ejercido con relación al original y las irregularidades a que pudieran estar expuestos las ayudas, aportaciones y transferencias.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso b), 3o., 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX, 14, fracciones I, VIII y XVII, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso b), y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Durante el ejercicio de 2009, el TSJDF ejerció recursos por 3,729,761.9 miles de pesos, de los cuales 27,299.9 miles de pesos (0.7%) se destinaron al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, que ascendieron a 107,266.5 miles de pesos y 27,299.9 miles de pesos, respectivamente.

Se verificó que el TSJDF contara con la autorización de su presupuesto original, y que las modificaciones correspondientes se hubieran efectuado por medio de afectaciones presupuestarias elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Se revisaron las 33 afectaciones presupuestarias internas con las que se modificó el presupuesto del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” por un importe neto de 79,624.7 miles de pesos.

Del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se seleccionaron para su revisión 26,126.2 miles de pesos, equivalentes al 95.7% del presupuesto total ejercido en el capítulo. El importe de la muestra lo integran las partidas 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones” por 22,983.3 miles de pesos, 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública” por 1,900.4 miles de pesos y 4104 “Becas” por 395.5 miles de pesos.

Se analizaron los registros presupuestales y contables de los recursos erogados y se verificó la documentación justificativa y comprobatoria integrada en las pólizas de egresos, de diario e ingresos de la muestra seleccionada, para lo cual se analizaron 25 pólizas con las que se registraron las operaciones sujetas a revisión.

Se constató que el marco normativo vigente en 2009 y aplicable al capítulo sujeto a revisión fue emitido y autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (CJDF). Además, se revisaron los acuerdos emitidos por el pleno de dicho consejo en relación con las operaciones seleccionadas para su revisión.

Para comprobar el ejercicio presupuestal y el pago de los gastos por concepto de pensiones y jubilaciones, de seguridad pública y becas, se revisaron y analizaron ocho Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y dos Documentos Múltiples (DM), por medio de los movimientos que se reflejaron en los estados de cuenta bancarios a nombre del TSJDF, de enero a diciembre de 2009, se comprobó el pago de los gastos.

Se verificó que los pagos realizados por el TSJDF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se hubiesen registrado en las partidas correspondientes, atendiendo a la naturaleza del gasto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Se comprobó la adquisición de insumos (gel antibacterial, guantes, cubrebocas, etc.) con cargo a la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública”, derivada de la contingencia sanitaria que se presentó en el ejercicio de 2009 por el virus de influenza AH1N1, por medio de la revisión de seis contratos-pedido, por un importe total de 1,299.4 miles de pesos.

Se comprobó que el presupuesto seleccionado para su revisión con cargo a la partida 4104 “Becas” corresponde a 113 pagos por concepto de servicio social.

Se constató que el TSJDF consideró en su Programa Operativo Anual 2009 recursos para el pago de 355 apoyos económicos para prestadores de servicio social.

Se revisaron 19 expedientes de prestadores de servicio social integrados por el Instituto de Estudios Judiciales del TSJDF.

Se emitieron 13 oficios de compulsas, con el fin de confirmar las operaciones de los proveedores con el TSJDF y se obtuvo información de 9 empresas; de los 4 proveedores restantes se verificó la autenticidad de las facturas emitidas en favor del TSJDF, mediante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se comprobó que el presupuesto ejercido con cargo a la partida 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones” correspondió al pago de dos convenios celebrados por el TSJDF con dos Magistrados; así como a una transferencia para incrementar el patrimonio del fondo de retiro para magistrados al servicio del TSJDF.

Se verificó que las operaciones con cargo a la partida 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones” tienen como antecedente el contrato de fideicomiso núm. 2001213, protocolizado ante notario público mediante la escritura núm. 127409.

Para constatar si el presupuesto ejercido de la muestra seleccionada en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se devengó, se verificaron las listas de asistencias y reportes de actividades de los prestadores de servicio y los recibos mediante los cuales se hizo entrega de insumos a las áreas del TSJDF para la atención de la contingencia sanitaria por el virus de influenza AH1N1.

Respecto de la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública”, se realizó la verificación física de dos cámaras térmicas, tres pantallas LCD de 40’’, tres soportes de pared para monitores de 40’’ y dos tripié para cámara, con objeto de comprobar su

existencia, también se verificaron los resguardos respectivos. La revisión se efectuó en tres edificios del TSJDF: Plaza Juárez, Niños Héroes y James E. Sullivan.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del TSJDF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno, se efectuó el estudio preliminar con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el TSJDF para regular el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Para el estudio general del órgano de gobierno, se identificaron y analizaron sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; y se revisó su estructura orgánica dictaminada por el Pleno del CJDF y los manuales de organización y de procedimientos de las áreas involucradas en las operaciones de los rubros sujetos a revisión.

De acuerdo con los manuales de organización de la Oficialía Mayor del TSJDF, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, y con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor del TSJDF depende del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal por conducto de la Comisión de Administración y Presupuesto y tiene entre otras facultades y obligaciones las de instrumentar y controlar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática del TSJDF, vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del CJDF; someter a la consideración del Pleno del CJDF, la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del TSJDF; proponer e instrumentar con aprobación del Pleno del CJDF,

las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del TSJDF, de acuerdo con sus programas y objetivos, así como darles seguimiento y verificar su estricta observancia; proponer al Pleno del CJDF los acuerdos específicos relativos a la suscripción de contratos, convenios y los Acuerdos Generales aplicables al ejercicio de sus atribuciones, así como demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen de la Dirección Jurídica.

Como parte de los procedimientos aplicados para evaluar el control interno, se revisaron tres manuales de organización y tres manuales de procedimientos, correspondientes a la Oficialía Mayor, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y al Instituto de Estudios Judiciales del TSJDF, vigentes en 2009.

Con la revisión y análisis del control interno en el TSJDF se determinó que las operaciones financieras y administrativas las rigen, además de las normas y lineamientos existentes, los acuerdos generales y específicos emitidos por el Pleno del CJDF. Los acuerdos relacionados con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” son los siguientes:

1. Acuerdo General núm. 15-09/2005, emitido por el Pleno del CJDF el 23 de febrero de 2005, por el cual se establecen: “las bases para que las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen el [TSJDF] y el [CJDF], se ajusten a los criterios establecidos en el artículo 134 constitucional”.

2. Acuerdo General núm. 15-11/2005, emitido por el Pleno del CJDF el 2 de marzo de 2005, por el cual se establecen: “las bases para el manejo de los recursos presupuestales que se asignen al [TSJDF] y al [CJDF], en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en el Código Financiero del Distrito Federal, así como otros provenientes de fuentes privadas o gubernamentales”.

3. Acuerdo General núm. 22-41/2008, emitido por el Pleno del CJDF el 25 de junio de 2008, por el cual se establecen: “las normas y lineamientos generales a que se sujetará

la prestación del servicio social en el TSJDF y en el CJDF, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 de la Ley General de Educación y 52 de la ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 86 de su reglamento, así como a lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana".

Se identificó que como parte de la normatividad del Gobierno del Distrito Federal aplicable al TSJDF para el ejercicio, control y registro presupuestal y contable del gasto correspondiente al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, todos vigentes en 2009.

Como parte de la normatividad interna que regula el registro contable de las operaciones con cargo al rubro sujeto de revisión, el TSJDF cuenta con el Catálogo de Cuentas, Manual Contable y Guía Contabilizadora, documentos aprobados por el Pleno del CJDF mediante el acuerdo núm. 5-16/2002 y con el visto bueno de la Dirección General de Control y Evaluación, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con el oficio núm. DGCE/561/02 del 22 de julio de 2002.

En cuanto a las operaciones sujetas a revisión con cargo a la partida 4801 "Pagos de Pensiones y Jubilaciones", el TSJDF se apega a lo estipulado en el contrato de fideicomiso núm. 2001213, protocolizado ante el notario público del Distrito Federal núm. 151, en el libro núm. 3058, mediante la escritura núm. 127409 del 14 de diciembre de 2007; así como a las Reglas de Administración del Fondo para el Retiro de Magistrados al Servicio del TSJDF.

Se aplicó un cuestionario de control interno en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, con objeto de identificar el marco normativo de las operaciones por concepto de ayudas, subsidios, aportaciones y transferencias; identificar las operaciones relacionadas con el rubro sujeto a revisión; determinar el flujo de información; precisar los alcances de

control y supervisión de operaciones por las áreas involucradas; verificar la emisión de reportes e informes; e identificar los posibles riesgos de las operaciones, entre otros aspectos.

Con la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido y operado por el TSJDF en relación con las operaciones seleccionadas para revisión se determinó lo siguiente:

Las debilidades de control interno detectadas en relación con los recursos destinados al pago de becas (apoyos económicos a los prestadores de servicio social), a las transferencias para gastos de seguridad pública y al pago de pensiones y jubilaciones son la carencia de normas para la atención de contingencias y la falta de criterios para determinar el importe que el TSJDF debe transferir al Fideicomiso para el Fondo de Magistrados, para incrementar el patrimonio de éste, así como la forma y medio de la transferencia. Las deficiencias de control detectadas se señalan en el apartado de resultados del informe.

En general, el TSJDF cuenta con los mecanismos de control, registro y supervisión que permiten administrar los riesgos y hacen factible el logro de los objetivos, ya que por medio de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, así como de la normatividad interna, se identifican las áreas administrativas que participan en la operación del TSJDF, sus funciones, niveles de responsabilidad y delimitación de actividades; además de que se tienen establecidos y autorizados los procedimientos para llevar a cabo las operaciones relacionadas con el capítulo sujeto a revisión.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas y registradas por el TSJDF en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se estratificó el presupuesto total ejercido (universo) en ocho partidas de gasto, cuya integración es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	
	Importe	%
4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones”	22,983.3	84.2
4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública”	1,900.4	7.0
4104 “Becas”	1,242.5	4.6
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)”	624.0	2.3
4103 “Pagas de Defunción”	364.7	1.3
4312 “Aportaciones del Distrito Federal para Órganos Autónomos”	100.0	0.4
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	60.0	0.2
4107 “Pre y Premios”	25.0	0.0
Total	27,299.9	100.0

Con base en el análisis del presupuesto ejercido por partida presupuestal del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se determinó la muestra considerando los siguientes criterios:

1. Que por su peso específico sobre el monto del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, las partidas fueran superiores o iguales al 4.0%.

2. Que el total de la muestra elegida no sea inferior al 20.0% del presupuesto ejercido en el capítulo.

3. Que sean las partidas más representativas en relación con el presupuesto total ejercido en el capítulo.

Las partidas presupuestales sujetas a revisión, determinadas producto de las consideraciones expuestas se muestran en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Muestra

	Importe	%	Importe	%
4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones”	22,983.3	84.1	22,983.3	100.0
4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública”	1,900.4	7.0	1,900.4	100.0
4104 “Becas”	1,242.5	4.6	395.5	31.8
Subtotal muestra	26,126.2	95.7	26,126.2	95.7
Otras partidas (5)	1,173.7	4.3	0.0	0.0
Total	27,299.9	100.0	26,126.2	95.7

Una vez determinadas las partidas presupuestales del capítulo sujeto a revisión que cumplieran las condicionantes establecidas, se seleccionaron las operaciones de cada una de las partidas que integran la muestra de auditoría, con base en los siguientes criterios:

1. Se determinó revisar el 100.0% del presupuesto reportado como ejercido en la partida 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones”, toda vez que corresponde al pago de dos convenios por pensiones y jubilaciones por 2,983.3 miles de pesos y a dos traspasos de recursos con cargo al Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados al Servicio del TSJDF por 20,000.0 miles de pesos, el cual es administrado por medio de un contrato de fideicomiso.

2. Respecto a la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública”, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto ejercido, toda vez que se identificó que en el ejercicio de 2009 el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal aprobó la creación del fondo denominado “Fondo para la Atención de Contingencia”, derivado de la contingencia por el virus de la influenza humana AH1N1 que se presentó en el Distrito Federal. Dicho fondo fue utilizado para la compra de insumos (gel antibacterial, cubrebocas, guantes esterilizados, etc.). Asimismo, se consideró la exposición al riesgo de las operaciones por tratarse de una contingencia.

3. Se determinó revisar el 31.8% del presupuesto ejercido de la partida 4104 “Becas” (1,242.5 miles de pesos), equivalente a 395.5 miles de pesos, que corresponde a los pagos a los prestadores de servicio social en el primer semestre del ejercicio de 2009.

Adicionalmente, se aplicaron de manera selectiva pruebas específicas de cumplimiento y sustantivas, a fin de verificar que el gasto se haya devengado.

RESULTADOS

1. Resultado

De la revisión de los presupuestos aprobado, modificado y ejercido del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se desprende lo siguiente:

1. El presupuesto original asignado en 2009 al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” fue de 107,266.5 miles de pesos, importe que representó el 3.0% del total del presupuesto asignado al TSJDF (3,619,898.1 miles de pesos), incluido en su techo presupuestal, comunicado por la Secretaría de Finanzas al órgano autónomo mediante el oficio núm. SE/093/09 del 5 de enero de 2009.

   El presupuesto original se modificó por medio del trámite y autorización de 33 afectaciones presupuestarias internas que generaron una disminución neta de 79,624.7 miles de pesos (74.2% en relación con el presupuesto original asignado al capítulo), con lo cual se obtuvo un presupuesto modificado de 27,641.8 miles de pesos, del cual sólo se ejercieron 27,299.9 miles de pesos, lo que representó una variación de 79,966.6 miles de pesos (74.5%) respecto al presupuesto original (107,266.5 miles de pesos) y de 341.9 miles de pesos respecto al modificado.

2. En relación con las variaciones presupuestales, en el Informe de Cuenta Pública 2009, por medio del formato “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Recursos Integrales)”, el TSJDF señaló:

   a) Respecto de la variación entre los presupuestos original y ejercido (79,966.6 miles de pesos), el TSJDF indicó: “La variación que se registra deriva de las transferencias líquidas que se aplicaron a este rubro de gasto, principalmente de

recursos provenientes del G.D.F. y sus transferencias a otros capítulos de gasto para atender diversas prioridades".

b) En cuanto a la variación entre el modificado y el ejercido por 341.8 miles de pesos, indicó: "La variación tiene su origen en los saldos que se generaron principalmente por pagas de defunción que no se erogaron".

3. La evolución presupuestaria del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			107,266.5
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones compensadas	108,596.3		
Ampliaciones líquidas	56,525.9		
Subtotal de ampliaciones		165,122.2	
Menos:			
Reducciones internas	214,139.4		
Reducciones líquidas	30,607.5		
Subtotal de reducciones		244,746.9	
Modificación neta			(79,624.7)
Presupuesto modificado			27,641.8
Presupuesto ejercido			27,299.9
Presupuesto no ejercido			341.9

4. Del importe total de las ampliaciones líquidas internas por 56,525.9 miles de pesos, destacó por su importe la ampliación registrada en la afectación presupuestaria núm. C 19 J0 00 052 del 30 de abril de 2009 por 40,000.0 miles de pesos, derivada de la afectación presupuestaria líquida externa núm. C 19 J0 00 006 E del 29 del mismo mes y año, autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal por 40,000.0 miles de pesos provenientes del Gobierno del Distrito Federal para destinarlos a la partida 4801 "Pago de Pensiones y Jubilaciones" con objeto de atender los

requerimientos de pago por concepto de “Haber por retiro” de dos magistrados por 2,973.0 miles de pesos, cuyo pago fue autorizado por el pleno mediante el acuerdo núm. 14-22/2009 y los restantes 37,027.0 miles de pesos fueron destinados a la partida 4312 “Aportaciones del Distrito Federal para Órganos Autónomos”.

Por otra parte, se observó que con la afectación presupuestaria interna núm. C 19 J0 069 del 30 de mayo de 2009, el TSJDF efectuó una reducción líquida de 100,000.0 miles de pesos de los recursos de deuda pública, con objeto de atender el requerimiento de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal comunicado al TSJDF con el oficio núm. SFDF/106/2009 del 8 de abril de 2009, con el que solicita efectuar una reducción de 4.9% del presupuesto de recursos fiscales aprobados.

5. Con el análisis de las adecuaciones presupuestales se verificó que la partida 4312 “Aportaciones del Distrito Federal para Órganos Autónomos” fue la que presentó la mayor variación entre el presupuesto original, que fue de 75,200.0 miles de pesos, y los presupuestos modificado y ejercido, que ascendieron a 100.0 miles de pesos. De su revisión de determinó lo siguiente:

   a) Mediante la afectación presupuestaria interna compensada núm. B 19 J0 00 200 del 15 de diciembre de 2009 el órgano autónomo realizó una reducción de la partida 4312 “Aportaciones del Distrito Federal para Órganos Autónomos” por 44,592.4 miles de pesos para dar suficiencia a la partida 6100 “Obras Públicas por Contrato”, que de acuerdo con la justificación de la afectación fue con objeto de atender los requerimientos relativos al “Proyecto Integral de Infraestructura de Juzgados en los Reclusorios Norte, Oriente, Sur y Santa Martha”, del “Programa de Modernización de los Poderes Judiciales Estatales y del D.F.”, el cual consideraba el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema electrónico de corriente normal y regulada, así como la instalación de la red de comunicaciones y de circuito cerrado de televisión (CCTV) en los juzgados de fuero común de los reclusorios Norte, Oriente, Sur y Santa Martha Acatitla, así como los servicios de supervisión correspondientes.

b) El 15 de diciembre de 2009, el TSJDF elaboró la afectación presupuestaria interna líquida núm. B 19 J0 00 218, mediante la cual se realizó una reducción líquida por 30,607.6 miles de pesos a la partida 4312 “Aportaciones del Distrito Federal para Órganos Autónomos”, al respecto, la justificación de la afectación señala: “se realizó la presente reducción líquida […] correspondientes a los saldos no ejercidos […] por concepto de deuda […] aprobados mediante acuerdos V-10/2010 y V-11/2010 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, respectivamente; en atención a la solicitud de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el sentido de aplicar la reducción en comento en el Sistema Institucional de Control de Egresos ‘SICE’, toda vez que los recursos etiquetados de crédito, forman parte sólo para el techo de endeudamiento en el año para el que fue autorizado […] es importante precisar que los recursos en comento se encuentran calendarizados dentro del Presupuesto de Egresos, sin embargo, no fueron ministrados al Tribunal y por tanto no se dispuso financieramente de estos recursos”.

En relación a lo anterior, se observó que mediante el acuerdo núm. V-10/2010, el Pleno del CJDF determinó solicitar a la Contralora General del Tribunal su opinión en relación con el presupuesto no ejercido de 30,607.6 miles de pesos en 2009, y que se comunicara dicha determinación al Oficial Mayor y a la Contralora General para su conocimiento y efectos procedentes. Al respecto, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, mediante nota sin número ni fecha, informó a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) lo siguiente: “Mediante el oficio número DERF/DC/0780/2011 se solicitó al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la atención del numeral de mérito, en ese tenor el encargado del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura brindó la atención, remitiendo copia simple del Acta V/2010 que consigna el acuerdo V-10/2010…”. Sin embargo, no proporcionó información que comprobara que se había solicitado dicha opinión. Por tanto, no se pudo constatar el cumplimiento de las instrucciones del pleno.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF proporcionó a la CMHALDF

información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este inciso. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

5. Con la revisión de las 33 afectaciones presupuestarias internas tramitadas por el órgano autónomo se comprobó que todas fueron debidamente firmadas por la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros (autorizó) y por el Oficial Mayor (visto bueno), en cumplimiento del procedimiento “Aplicación de Afectaciones Programático-Presupuestales” del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros vigente en 2009.

Recomendación AEPOA-120-09-01-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, implante mecanismos de control para garantizar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en relación con las instrucciones que emita, a fin de reforzar el control interno.

2. Resultado

En 2009, el TSJDF erogó en la partida 4104 “Becas” un importe de 1,242.4 miles de pesos. De este importe se seleccionaron para su revisión 395.5 miles de pesos (31.8% del presupuesto ejercido) correspondientes a 113 pagos por concepto de servicio social. Para verificar si el presupuesto ejercido con cargo a la partida 4104 “Becas” se registró, aprobó, comprometió, ejerció, devengó y pagó conforme a la normatividad aplicable, se revisaron 113 pagos, y se determinó lo siguiente:

1. La normatividad del TSJDF que en 2009 reguló la prestación del servicio social es el Acuerdo General núm. 22-41/2008, emitido por el Pleno del CJDF en la sesión del 25 de junio de 2008, en el cual se establecen “las Normas y Lineamientos Generales a que se sujetará la prestación del Servicio Social en el [TSJDF] y [CJDF]"; y el Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales.

2. Conforme al artículo 11 del Acuerdo General núm. 22-41/2008, la prestación del servicio social en el TSJDF se realizará bajo las siguientes modalidades:

   a) Con apoyo económico (con retribución económica). A esta modalidad pueden acceder los estudiantes o egresados que realicen su trámite de registro de enero a junio; dicho período se puede reducir en función de la disponibilidad de becas económicas previstas en el Programa Operativo Anual correspondiente. Para estos efectos, las becas se asignan estrictamente de acuerdo con el orden de registro y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo cuarto del mismo acuerdo y deben concluir la prestación a más tardar el 31 de diciembre.

      La retribución económica se debe pagar una vez que se cumplan los seis meses y las 480 horas de prestación, dentro del mes siguiente de concluida la prestación del servicio social.

   b) Sin apoyo económico (sin retribución económica). El período de registro es permanente, pudiendo acceder los estudiantes y egresados que convengan libremente la prestación a título gratuito y cumplan las obligaciones a que se refiere el capítulo cuarto del acuerdo señalado. Se incluyen en esta modalidad a los servidores públicos que cuenten con un año o más de antigüedad ininterrumpida.

3. El TSJDF consideró en su Programa Operativo Anual 2009 un importe de 1,242.5 miles de pesos por concepto de becas, es decir, 355 apoyos económicos para prestadores de servicio social.

4. La contratación de los prestadores del servicio social del TSJDF está a cargo del Instituto de Estudios Judiciales, a través de la Dirección de Capacitación y Desarrollo, la que tramita ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros el pago del apoyo económico correspondiente, que para el ejercicio de 2009 fue de 3.5 miles de pesos para cada uno de los prestadores de servicio social.

5. Con el acuerdo núm. V-44/2008, el Pleno del CJDF autorizó lo siguiente: “Segundo. Se autoriza que de conformidad con el artículo 40 del acuerdo general 15-11/2008, se reconozca el pasivo de las 10 becas y se cubran con recursos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009, por un monto de $35,000.00 [...] en virtud de que los prestadores de servicio no concluyen la prestación al 31 de diciembre del 2008, monto que será considerado en el calendario del mismo año”.

6. Se verificaron los pagos efectuados por el TSJDF a 113 prestadores de servicio social por un monto total de 395.5 miles de pesos, de los cuales 103 realizaron su servicio en el primer semestre de 2009 y 10 en el segundo semestre de 2008, tal como lo autorizó el Pleno del CJDF. A cada uno se le pagó 3.5 miles de pesos por medio de cheque de caja expedido por Scotiabank Inverlat, S.A.

7. El registro contable y presupuestal del gasto se realizó mediante una CLC y tres pólizas de registro contable, de su revisión se determinó lo siguiente:

   a) En la CLC núm. 19 J0 00 001783 del 17 de septiembre de 2009 se registraron 395.5 miles de pesos para el pago de los prestadores de servicio social.

   b) Como parte de la documentación soporte de la CLC se tiene una relación original de los 113 prestadores de servicio social debidamente firmada por cada uno de ellos; la impresión del archivo de validación para pago (*lay out*), mediante el cual se solicitó al banco la emisión de los cheques de caja; copia de los cheques de caja expedidos; la carta de liberación de servicio social del prestador correspondiente, expedida por la Directora de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Estudios Judiciales del TSJDF y copia de las identificaciones correspondientes.

   c) Las pólizas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además de documentación complementaria, como oficios de solicitud para tramitar el pago, la validación de los reportes entregados y la suficiencia presupuestal.

Con la revisión del registro de las operaciones sujetas a revisión se constató que se realizó mediante pólizas de diario y egresos en las cuentas contables correspondientes, de conformidad con su manual contable vigente en 2009 y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

3. Resultado

Con el análisis de los 19 expedientes seleccionados como muestra se determinó lo siguiente:

1. Los expedientes núms. 040/09, 061/09 y 096/09 no cuentan con el formato IEJ-36 "Requerimiento de Prestadores de Servicio Social", establecido en el Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales, a diferencia de los 16 expedientes restantes.

   Al respecto, el TSJDF proporcionó copia del oficio núm. IEJ/1574/2011 del 1o. de abril de 2011, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, mediante el cual, respecto a los expedientes núms. 040 y 096 informó que "es facultad de los titulares de las áreas, contemplado en el Acuerdo General 22-41/2008, Capítulo Cuarto, de los Derechos y Obligaciones de los Prestadores y Titulares. Que a la letra dice: '2.- Proponer candidatos a prestadores, sin perjuicio de la facultad a cargo del Instituto para determinar su área de asignación'"; y sólo presentó copia de las propuestas presentadas por los titulares de las áreas correspondientes.

   En relación con el expediente núm. 061, informó: "No se cuenta con copia del requerimiento, pero de acuerdo al archivo electrónico, que se encuentra en la unidad responsable del servicio social, dicha asignación se deriva del requerimiento presentado en mayo de 2008…".

   Sin embargo, en ninguno de los tres casos proporcionó los formatos IEJ-36 "Requerimiento de Prestadores de Servicio Social", por lo cual no se pudo comprobar el cumplimiento del procedimiento "Actualización de Requerimientos de Prestadores de Servicio Social" del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales,

actividades 4 y 5, que establecen: “4. Áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Requisitan requerimiento de prestadores de servicio social IEJ-36 y envían. 5. Unidad Departamental de Servicio Social. Recibe, registra y turna los requerimientos de prestadores de servicio social IEJ-36”.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó: “… el formato IEJ-36 'Requerimiento de Prestadores de Servicio Social', no forma parte del expediente que se apertura para cada prestador de servicio social, sin embargo, es instrumento de control que permite la toma de decisiones para la asignación de prestadores […] las Normas y lineamientos generales a que se sujetará la prestación de servicio social en el Tribunal Superior de Justicia del D. F. y en el Consejo de la Judicatura del D. F. autorizadas mediante Acuerdo General 22-41/2008 […] menciona que los titulares de las áreas podrán proponer al prestador de servicio social…”.

No obstante que los prestadores de servicio social fueron propuestos por los titulares de las áreas, el procedimiento “Actualización de Requerimientos de Prestadores de Servicio Social” del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales no establece casos de excepción para la elaboración del formato “Requerimiento de Prestadores de Servicio Social”. Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

2. En los expedientes núms. 389/08, 036/09, 039/09, 063/09, 066/09, 094/09 y 126/09 el requerimiento de prestadores de servicio social por parte de los titulares de las áreas del TSJDF a las que estuvieron asignados los prestadores de servicio social sólo se llevó a cabo mediante un oficio dirigido al instituto y no mediante el formato IEJ-36 “Requerimiento de Prestadores de Servicio Social” previsto en el Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales.

   Por lo anterior, el TSJDF no se sujetó al formato establecido en el Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF proporcionó a la CMHALDF información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este numeral; por tanto, ésta prevalece en los términos expuestos.

3. De los 19 expedientes revisados, en 12 (los núms. 389/08, 005/09, 010/09, 036/09, 040/09, 044/09, 047/09, 061/09, 063/09, 066/09, 109/09 y 117/09) el escrito de conclusión satisfactoria fue dirigido a la Subdirectora de Área de la Dirección de Capacitación y Desarrollo; en 3 (los núms. 039/09, 094/09 y 096/09), a la Directora General del instituto; y 1 (núm. 003/09), a quien corresponda; es decir, a áreas distintas de la que establece el artículo 21 del Acuerdo General núm. 22-41/2008 emitido por el Pleno del CJDF, que señala: “Los titulares tendrán las siguientes facultades y obligaciones […] 6. Comunicar por escrito a la Dirección [Dirección de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Estudios Judiciales del TSJDF] la conclusión satisfactoria de la prestación, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles siguientes al cumplimiento total de la misma”.

   Lo anterior denota deficiencias de control en la comunicación por escrito de la conclusión satisfactoria de la prestación del servicio social.

   En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF proporcionó a la CMHALDF información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este numeral; por tanto, ésta prevalece en los términos expuestos.

4. De acuerdo con el procedimiento “Control del Cumplimiento del Servicio Social, por parte de los Prestadores del Servicio” del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales, antes de que la Subdirección de Desarrollo Humano elabore la Constancia de Conclusión de los prestadores de servicio social, la Unidad Departamental de Servicio Social debe entregar a los prestadores el formato IEJ-39 “Guía de Evaluación Final” para su llenado; sin embargo, se observó que en todos los

casos seleccionados como muestra, el formato fue requisitado por los prestadores en fecha posterior a la emisión de su respectiva Constancia de Conclusión (oficio de conclusión).

Por lo anterior, el TSJDF no observó lo establecido en las actividades 4, 5, 6 y 7 del procedimiento "Control del Cumplimiento del Servicio Social, por parte de los Prestadores del Servicio" del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales, que señalan lo siguiente: "4. Unidad Departamental de Servicio Social. Entrega […] y Guía de Evaluación Final IEJ-39. 5. Prestador del Servicio Social. Requisita […] y Guía de Evaluación Final IEJ-39. 6. Unidad Departamental de Servicio Social. Recibe, revisa y turna […] y Guía de Evaluación Final IEJ-39. 7. Subdirección de Desarrollo Humano. Recibe, analiza […] y Guía de Evaluación Final IEJ-39 y elabora constancia de conclusión".

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que "la cronología respecto a la aplicación del formato IEJ-39 'Guía de Evaluación Final' fue modificada en el Manual de Procedimientos que al efecto autorizó el Consejo de Judicatura del D. F. mediante Acuerdo 26-46/2010 del 04 de noviembre de 2010". Sin embargo, ya que dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

5. Los 19 expedientes carecen del formato IEJ-38 "Guía de Supervisión", establecido en el procedimiento "Control del Cumplimiento del Servicio Social, por parte de los Prestadores del Servicio" del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales. Al respecto, el TSJDF proporcionó copia del oficio núm. IEJ/1574/2011 del 1o. de abril de 2011, mediante el cual la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales informó lo siguiente: "… en 2009 se dejaron de realizar supervisiones a los prestadores de servicio social…".

   Por tanto, el TSJDF incumplió las actividades 3 y 10 del procedimiento "Control del Cumplimiento del Servicio Social, por parte de los Prestadores del Servicio" del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales, las cuales establecen: "3. Unidad Departamental de Servicio Social. Supervisa a los prestadores de servicio

social y revisa la Guía de Supervisión IEJ-38 […] 10. Dirección de Capacitación y Desarrollo. Corrobora la información del formato de supervisión de los prestadores en sus áreas de adscripción".

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó: "… se reitera que mediante Acuerdo General 26-46/2010, fue autorizada la actualización del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales, y en el mismo se eliminó el procedimiento". Sin embargo, ya que dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

6. En el expediente núm. 389/08 el escrito de conclusión satisfactoria emitido por el titular del área a la que estuvo asignado el prestador de servicio social señala como período de prestación del servicio social del 4 de agosto al 12 de diciembre de 2008, lo cual representa sólo cuatro meses, sin embargo, mediante las listas de asistencia e informes de actividades proporcionados por el prestador de servicio social se constató que sí cumplió las 480 horas de servicio social obligatorias.

   Por lo anterior, existió deficiencia de control y de supervisión en la recepción y revisión de los escritos de conclusión proporcionados por los titulares de las áreas.

   En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que "si bien es cierto el oficio de conclusión informa que la prestadora realizó en esa adscripción la prestación del 4 de agosto al 12 de diciembre, la misma cumplió satisfactoriamente las horas y tiempo obligatorio con el servicio prestado en el Archivo Judicial". Sin embargo, el escrito de conclusión satisfactoria señalaba de forma errónea un período distinto. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

7. En la revisión de los formatos establecidos en el Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales, se observó lo siguiente:

a) El documento denominado “Listado de Cotejo Expediente” (referenciado con el núm. IEJ/06) no se encuentra establecido en el Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales y el formato establecido con el núm. IEJ/06 corresponde al denominado “Concentrado de Calificaciones de los Cursos de Preparación a los Cargos de Carrera Judicial”, del procedimiento “Organización e Impartición de Cursos de Preparación a los Cargos de Carrera Judicial”, integrado en el Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales.

b) Los oficios de adscripción y de conclusión de los prestadores de servicio social, emitidos por la Dirección de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Estudios Judiciales del TSJDF, fueron elaborados en dos formatos diferentes identificados con el mismo número, IEJ-5.1; sin embargo, en el Acuerdo General núm. 22-41/2008 ni el Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales se encontró formato alguno con dicho número.

Lo anterior denota la falta de actualización del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales, toda vez que los formatos utilizados en el trámite de la prestación del servicio social difieren de los establecidos en el manual.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF, respecto al inciso a) del numeral 8 del presente resultado, informó que “el ‘Listado de Cotejo Expediente’ (referenciado con el núm. IEJ/06), no tiene número de formato asignado de conformidad al Manual vigente en el 2009”. Respecto al inciso b) del mismo numeral señaló que “el número corresponde al número del expediente del prestador del servicio social, delimitándose por la diferencia en la denominación del asunto, uno de adscripción y otro de conclusión”. Además, informó que “se reitera […] que mediante Acuerdo General 26-46/2010, fue autorizada la actualización del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales, que se adjunta para pronta referencia”. Lo manifestado por el TSJDF confirmó las observaciones realizadas, y toda vez que la actualización del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales corresponde a una acción posterior al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-120-09-02-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, implante mecanismos de control para garantizar que se requisiten todos los formatos establecidos en el procedimiento “Actualización de Requerimientos de Prestadores de Servicio Social” del Manual de Procedimientos del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y que sean integrados en los expedientes respectivos.

Recomendación AEPOA-120-09-03-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, implante mecanismos de control y supervisión para garantizar que los escritos de conclusión satisfactoria de la prestación del servicio social indiquen el tiempo efectivamente cubierto por los prestadores y sean dirigidos a la Dirección de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme al Acuerdo General núm. 22-41/2008 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-120-09-04-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, implante mecanismos de control y supervisión para garantizar que todos los formatos para el control y seguimiento de los prestadores de servicio social sean requisitados por los prestadores en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-120-09-05-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, implante mecanismos de control para garantizar que todos los formatos utilizados para el control y

seguimiento de los prestadores de servicio social sean autorizados e incluidos en la normatividad aplicable.

4. Resultado

El TSJDF erogó un monto de 1,900.4 miles de pesos con cargo a la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública”, para atender la contingencia sanitaria que se presentó en el país en abril y mayo de 2009, por el virus de influenza AH1N1, para lo cual creó un fondo para la atención de la contingencia, con el que se realizaron diversas compras de insumos para hacer frente a dicha situación.

Sobre el particular, se verificó que dichos gastos se hayan registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se revisó el registro contable del 100.0% de las operaciones realizadas con cargo a dicha partida, que representaron el 7.0% del total ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (27,299.9 miles de pesos). Las operaciones sujetas a revisión fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Número de CLC / DM	Fecha	Facturas	Importe	Acuerdo del pleno
19 J0 00 00588	27/IV/09	18	3,000.0	53-35/2009
DM 155*	30/VI/09		(886.2)	
Subtotal compras			2,113.8	
DM 154**	25/VI/09	2	(757.7)	
Subtotal			1,356.1	
19 J0 00 01728	9/IX/09	3	420.0	53-35/2009

Continúa…

…Continuación:

Número de CLC / DM	Fecha	Facturas	Importe	Acuerdo del pleno
19 J0 00 01878	28/XI/09	1	20.0	53-35/2009

19 J0 00 03325	31/XII/09	1	104.3	15-09/2005
Total ejercido			1,900.4	

* Reintegro de recursos no ejercidos.
** Reclasificación al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Con su revisión se determinó lo siguiente:

1. El 27 de abril de 2009, mediante el oficio núm. P/SPRIV/82/09 el Magistrado Presidente del TSJDF, instruyó al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal lo siguiente: “de inmediato se realicen las adquisiciones, con las personas físicas o morales que correspondan, de los bienes necesarios para hacer frente a la contingencia sanitaria, con oportunidad y eficacia. Para realizar las acciones anteriores, es necesaria la creación de un fondo contingente por un importe de $3,000,000.00 con ingresos por derechos, productos y aprovechamientos (autogenerados), para lo cual deberá hacerse una ampliación líquida presupuestal a las que haya lugar […] El resultado de las adquisiciones realizadas, deberán ser informadas al Pleno con la debida oportunidad”.

   Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 60, fracción III, y 61, fracción II, del Acuerdo General núm. 15-09/2005 emitido por el Pleno del CJDF. El artículo 33 establece que “en caso de que la adjudicación de las adquisiciones sea urgente, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, independientemente del costo estimado, el Presidente, bajo su responsabilidad, podrá autorizar la contratación mediante adjudicación directa, debiendo informarlo al Pleno en la siguiente sesión”. El artículo 60, fracción III, indica que “la adjudicación directa podrá realizarse cuando se presente alguno de los siguientes supuestos […] III. Cuando independientemente del monto y la naturaleza de la operación, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor”.

   En relación con la instrucción girada por el Presidente del TSJDF, con la afectación presupuestaria compensada núm. B 19 J0 00 048 del 27 de abril de 2009 el TSJDF realizó una ampliación a la partida 4307 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública" por 3,000.0 miles de pesos. Dichos recursos fueron transferidos de la partida 4801 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”.

2. Con el boletín judicial del 27 de abril de 2009, el TSJDF determinó la suspensión de labores y de los términos procesales del 27 de abril al 5 de mayo de 2009.

3. Con la CLC núm. 19 J0 00 00588, se registró el cheque núm. 12948 de fecha 27 de abril de 2009 de la cuenta bancaria núm. [redacted] de Scotiabank Inverlat, S.A., por 3,000.0 miles de pesos, a nombre de la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, el cual, según los estados de cuenta, fue cobrado el mismo día.

   Dichos recursos fueron entregados en efectivo a la Secretaria Particular del Oficial Mayor y a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales a través de diversos recibos debidamente firmados por cada una de ellas, las cuales fueron verificadas por la CMHALDF a través de la "Cédula de Verificación de Firmas y Rúbricas de los Servidores Públicos que formaron parte de la Estructura Administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el Ejercicio 2009". La distribución de los recursos se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cargo del personal del TSJDF	Recibo		
	Concepto	Fecha	Importe
Secretaria Particular del Oficial Mayor	1	27/IV/09	2,000.0
Subtotal			2,000.0
Directora Ejecutiva de Recursos Materiales	1	27/IV/09	50.0
	2	27/IV/09	22.0
	1	30/IV/09	100.0
	2	6/V/09	287.5
	1	6/V/09	290.0
	1	14/V/09	250.5
Subtotal			1,000.0
Total de recursos asignados en efectivo			3,000.0

[1] Para el fondo de contingencia sanitaria autorizado por el Presidente del Tribunal y el Oficial Mayor.
[2] Pago de factura.

No obstante que las operaciones para atender la contingencia se realizaron en efectivo, la normatividad interna que regula las operaciones del TSJDF no establece las políticas, lineamientos o procedimientos específicos que describan las actividades

por desarrollar, el manejo de recursos y su distribución para la atención de contingencias, así como las medidas de resguardo para el manejo de recursos en efectivo.

Sobre las medidas de resguardo tomadas durante el tiempo que el efectivo estuvo disponible en las instalaciones del TSJDF, con nota sin número del 1o. de abril de 2011, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros informó: “Por tratarse de una situación excepcional y de fuerza mayor, el Fondo de Contingencia creado para hacer frente a tal emergencia fue manejado por la Oficialía Mayor estableciendo controles internos en su manejo, contándose con la documentación soporte de las erogaciones efectuadas”. Sin embargo, no informó en qué consistieron dichos controles.

Lo anterior denota debilidades de control, toda vez que el TSJDF no ha establecido mecanismos que regulen las actividades por desarrollar, la delimitación de responsabilidades para el manejo y distribución de los recursos en efectivo para la atención de contingencias, así como las medidas de resguardo en caso de atender alguna contingencia con efectivo.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó: “Si bien es cierto que las operaciones financieras del H. Tribunal derivadas de la atención de la Contingencia Sanitaria Mundial que imperó en el ejercicio 2009 fueron realizadas en efectivo, también lo es que para hacer frente a tal emergencia este Tribunal constituyó un ‘Fondo de Contingencia' para que atendiera con los recursos asignados todo lo que resultara necesario en su instrumentación, estableciéndose controles internos en el manejo de los recursos y apegándose lo más posible a las normas que regulan las operaciones del Tribunal, ya que por la naturaleza para ejercer dicho gasto, dichas normas resultan un tanto desapegadas a la exigencia que en ese momento se tenía […] no se conoce que se hubiera realizado pronunciamiento respecto a malos manejos de los recursos destinados para la atención de la ‘Contingencia Sanitaria', que a la fecha impera en el mundo, no debemos soslayar que a la fecha persiste la ‘Contingencia Sanitaria' en fase amarilla, pues es de conocimiento público que en los últimos días del mes de abril del año en curso en la zona fronteriza del país se

presentaron casos de defunción por el virus de la influenza humana denominado AH1N1 […] En cuanto a las medidas para resguardar el efectivo que estuvo disponible en las instalaciones del TSJDF, le informo que las áreas cuentan con cajas fuertes para el resguardo de valores, asimismo el saldo disponible de recursos que se le comunicó al Pleno del Consejo, de forma inmediata fue depositado en una cuenta bancaria del H. Tribunal para mayor resguardo, sin que ello, significara la liquidación del fondo de contingencia sanitaria, pues éste persistió durante el ejercicio fiscal 2009…".

No obstante lo informado, existe el riesgo de que dicha situación se vuelva a presentar, por lo cual el Tribunal debe contar con lineamientos que le permitan delimitar responsabilidades para el manejo y distribución de los recursos para la atención de contingencias, así como con medidas de resguardo en caso de atender alguna emergencia que se presente. Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

4. Se comprobó que mediante el oficio núm. OM/0824/09 del 19 de junio de 2009, el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal informó al Magistrado Presidente del TSJDF que en cumplimiento de lo ordenado en el oficio núm. P/SPRIV/82/09 se instruyó a las Direcciones Ejecutivas de Recursos Financieros y Recursos Materiales para el establecimiento de un fondo para la atención de la contingencia sanitaria por el importe autorizado, siendo la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales la encargada de realizar las adquisiciones urgentes para evitar la expansión del virus. También le informó que de los 3,000.0 miles de pesos destinados al Fondo de Contingencia, se habían realizado adquisiciones por un importe total de 2,113.9 miles de pesos, comprobados con 20 facturas de diversas fechas entre el 27 de abril y 21 de mayo de 2009, quedando a la fecha del oficio un remanente de 886.2 miles de pesos.

5. Con el acuerdo núm. 7-33/2009 del 9 de junio de 2009, el Pleno del CJDF acordó instruir al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que se continuara con las medidas sanitarias tomadas para evitar la propagación del virus de la influenza AH1N1.

6. En la sesión ordinaria del Pleno del CJDF celebrada el 23 de junio de 2009, con el acuerdo núm. 53-35/2009 el pleno tomó conocimiento de los oficios núms. P/SPRIV/82/09 y OM/0824/09, signados por el Magistrado Presidente del Tribunal y por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respectivamente, mediante los cuales se informaron las acciones realizadas y el importe de las adquisiciones llevadas a cabo, así como del remanente que aún tenía bajo su custodia el Oficial Mayor.

   Por tanto, el Pleno del CJDF autorizó la creación del Fondo para la Atención de Contingencia por un importe de 3,000.0 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública”, aplicando recursos propios por derechos, productos y aprovechamientos (autogenerados). Dada la naturaleza del gasto, se autorizó el tratamiento contable y de los movimientos del almacén por excepción; asimismo, la reclasificación en las partidas correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” de los bienes de inversión adquiridos; y se autorizó que el remanente de 886.2 miles de pesos se ingresara a la cuenta bancaria del TSJDF.

7. Se comprobó que con los recursos destinados al fondo se compraron bienes sujetos de inventario (cámaras térmicas y pantallas LCD) por 757.7 miles de pesos, por lo que con el Documento Múltiple núm. 154 del 25 de junio de 2009 el TSJDF registró la reclasificación al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de cumplir con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2009.

8. Con la revisión del Documento Múltiple núm. 155 del 30 de junio de 2009 se comprobó que fueron reintegrados los recursos no ejercidos por 886.2 miles de pesos, en una de las cuentas bancarias del TSJDF, tal como consta en la ficha de depósito de folio 267031.

Recomendación AEPOA-120-09-06-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, en coordinación con las áreas usuarias, implante mecanismos de control

para garantizar que cuente con normas y lineamientos que regulen tanto las actividades por desarrollar como la delimitación de responsabilidades para el manejo y distribución de los recursos para la atención de contingencias, así como las medidas de resguardo en caso de atender alguna contingencia con efectivo.

5. Resultado

Para verificar que los recursos erogados para las compras que realizó el TSJDF con cargo al Fondo para la Atención de la Contingencia se hayan registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de la CLC núm. 19 J0 00 00588 del 27 de abril de 2009 por 2,113.8 miles de pesos, de los cuales 1,356.1 miles de pesos se registraron con cargo a la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública” y 757.7 miles de pesos, fueron reclasificados al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Las operaciones sujetas a revisión fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Proveedor	Factura			
	Número	Fecha	Importe total*	Concepto
Bodega de Bolsas y Plásticos	5756	4/V/09	0.3	Bolsas de polipapel
DOGO del Centro, S.A. de C.V.	1077	15/V/09	0.2	Atomizadores
DOGO del Centro, S.A. de C.V.	1091	21/V/09	0.1	Atomizadores
Textiles Degrem, S.A. de C.V.	1007	14/V/09	316.2	Cubrebocas blancos
Central Farmacéutica Merced, S.A de C.V.	6761	13/V/09	9.3	Termómetros clínicos, porta termómetros, bolsas de botas quirófano y bolsas para residuos biológicos
Química Rosmar, S.A. de C.V.	21000	6/V/09	289.2	Gel desinfectante para manos y bombillas porrón
Productora, Comercializadora y Editora de Libros, S.A. de C.V.	13907	27/IV/09	21.7	Flyers influenza impresos

Continúa…

…Continuación:

Proveedor	Factura			
	Número	Fecha	Importe total*	Concepto

Productora, Comercializadora y Editora de Libros, S.A. de C.V.	13925	4/V/09	25.4	Flyers influenza impresos
Productora, Comercializadora y Editora de Libros, S.A. de C.V.	13926	4/V/09	42.6	Guía de prevención y atención a la influenza humana
Productora, Comercializadora y Editora de Libros, S.A. de C.V.	13937	7/V/09	20.3	Carteles influenza impresos
Hemispheria Technika, S. de R.L. de C.V.	0012	5/V/09	172.5	Cubrebocas
Hemispheria Technika, S. de R.L. de C.V.	0014	11/V/09	143.7	Cubrebocas
Todo en Textiles y Promocionales	61	8/V/09	69.0	Cubrebocas *Beige*
Todo en Textiles y Promocionales	62	12/V/09	143.7	Cubrebocas *Beige*
Ingeniería en Sistemas de Combustión	771	7/V/09	46.0	Cubrebocas
Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.	82887	27/IV/09	8.6	Cubrebocas
Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.	82961	28/IV/09	6.6	Paquetes guantes quirúrgicos y cubrebocas industriales
Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.	83002	30/IV/09	40.7	Paquetes guantes quirúrgicos
Subtotal de adquisición de insumos			1,356.1	
Ditek de México, S.A. de C.V. [1]	1039	15/V/09	667.0	Cámaras térmicas
Luz y Mundo Visual, S.A de C.V. [2]	7566	15/V/09	90.7	Pantallas LCD 40", soportes a pared para monitor de 40" y Tripié para cámara
Subtotal de adquisición de bienes			757.7	
Total			2,113.8	

* IVA incluido.
1 El TSJDF celebró el contrato núm. 31/09.
2 El TSJDF celebró el contrato núm. 32/09.

De su revisión se desprende lo siguiente:

1. Las compras se realizaron por adjudicación directa por tratarse de operaciones generadas por fuerza mayor o caso fortuito, como lo señalan los artículos 33; 60, fracción III; y 61, fracción II; del Acuerdo General núm. 15-09/2005, vigente en 2009.

2. Las adquisiciones no rebasaron el monto de actuación autorizado en el numeral IX, “Montos Máximos de Actuación”, del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2009, que fue de 320.0 miles de pesos (sin IVA), excepto por el contrato núm. 31/08 del proveedor Ditek de México, S.A. de C.V., por la adquisición de una cámara térmica por 667.0 miles de pesos.

3. El contrato núm. 31/08 del proveedor Ditek de México, S.A. de C.V., fue pactado en dólares, toda vez que los bienes eran de importación. El importe fue de 50.5 miles de

pesos (IVA incluido), el cual sería pagado en moneda nacional al tipo de cambio del día de pago. Al respecto, se constató que el TSJDF realizó el pago el 15 de mayo de 2009, con el tipo de cambio FIX (para operaciones liquidables el segundo día hábil bancario siguiente) que fue de 13.2058 pesos por dólar, publicado por el Banco de México para ese día.

4. Los contratos-pedido núms. 31/09 y 32/09 carecen de los requisitos mínimos y declaraciones que establece el artículo 70 del Acuerdo General núm. 15-09/2005, vigente en 2009, específicamente en las fracciones II, III, XII, XIV, XV y XVI.

   El artículo 70 señala:

   "…II. Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar […]

   "III. En la solicitud y entrega de los bienes, se hará referencia al contrato administrativo celebrado […]

   "XII. La precisión de si el precio es fijo o variable y, en este último caso, la fórmula en que se realizarán los ajustes […]

   "XIV. En caso de terminación anticipada del contrato administrativo o contrato-pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito, fuerza mayor, o causas de orden público o interés general, será sin responsabilidad para las partes.

   "XV. La circunstancia de que en caso de existir pago en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrarlo al Tribunal o al Consejo, con sus respectivos intereses, tal como lo menciona el artículo 69 de este Acuerdo; de igual forma, el total o la parte proporcional del anticipo no amortizado, con los intereses que genere, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos.

”XVI. Para el caso de la rescisión por causas imputables al proveedor, éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, tal como lo menciona el artículo 69 de este Acuerdo.”

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, mediante nota sin fecha ni número, indicó que en el contrato: “‘El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta el acuerdo general 15-09/2005, en particular el artículo 70 donde se establecen los requisitos mínimos que debe contener este contrato-pedido’. Por lo que […] al encontrarse incluido en el pedido el artículo 70, implícitamente se encuentran contenidas todas las fracciones que alude el mismo…”.

El TSJDF no observó el artículo 70, fracciones II, III, XII, XIV, XV y XVI, del Acuerdo General núm. 15-09/2005.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que “en los contratos-pedido existe la manifestación del Proveedor, bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta el contenido del artículo 70 del Acuerdo General 15-09/2005. Por otra parte, actualmente los contratos-pedido cuentan con el articulado completo que establece el artículo 70 del Acuerdo General 15-09/2005”. Sin embargo, el artículo 70 del Acuerdo General no indica que los requisitos mínimos que se deben considerar en la elaboración de los contratos, pueda quedar solventada con la inclusión de dicha manifestación, además que actualmente dicho clausulado ya fue incluido, el presente resultado no se modifica.

5. De acuerdo con la documentación comprobatoria de las operaciones, se constató que todas las facturas cuentan con el sello y firma de autorización de pago de la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales; y como acuse de pago en efectivo el TSJDF contó con recibos de pagos emitidos por la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales, en los que consta la recepción del efectivo por parte de los proveedores del 27 de abril al 15 de mayo de 2009, dichos recibos indican la fecha, el importe por pagar, la firma de quien recibió el efectivo y una leyenda que señala: “Recibí de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales la cantidad de…”. Excepto en el caso de un proveedor que firmó

en la propia factura y de tres compras que se realizaron de forma directa por tratarse de operaciones de poca cuantía (0.1 miles de pesos, 0.2 miles de pesos y 0.3 miles de pesos).

En relación a los recibos emitidos en favor del proveedor Productora, Comercializadora y Editora de Libros, S.A. de C.V., se observó que no presentaron el nombre de la persona que recibió el efectivo, sólo la firma. Además, en la revisión de la documentación contenida en la CLC núm. 19 J0 00 00588 no se localizó evidencia que comprobara que la firma correspondiera a personal de dicha empresa.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que “Como comprobación del pago realizado a la empresa 'Productora, Comercializadora y Editora de Libros, S.A. de C.V.', se presentaron las facturas 13907, 13925, 13926, 13937, lo anterior, ampara el pago correspondiente en cumplimiento a la legislación fiscal aplicable. Por otra parte, los recibos sí cuentan con la firma autógrafa de la persona que recibió el pago”. No obstante que el recibo de pago sí contó con una firma, no se identifica la persona que recibió el pago en efectivo. Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

6. Respecto a la recepción de los bienes adquiridos se verificó que en el acuerdo núm. 53-35/2009 el pleno autorizó que por la naturaleza del gasto, el tratamiento contable y de los movimientos del almacén serían por excepción. De su revisión se determinó lo siguiente:

   a) En la revisión de la documentación proporcionada por el TSJDF no se localizó constancia de quién y cuándo recibió los insumos adquiridos. Al respecto, mediante nota sin fecha ni número la Directora de Abastecimientos y el Director de Adquisiciones informaron “que los insumos fueron recepcionados en el almacén general a través de notas de entrega y remisiones por el responsable de la recepción”; sin embargo, el TSJDF no proporcionó evidencia documental de lo informado.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que “mediante Acuerdo 53-35/2005, el Pleno autorizó la excepción del registro en el Almacén de los bienes adquiridos; a mayor abundamiento por tratarse de adquisiciones provenientes del Capítulo 4000, éstos no son susceptibles de ser ingresados al Almacén General”. No obstante que se autorizó por excepción, la documentación proporcionada no contenía evidencia de la recepción de los bienes por personal del TSJDF; por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

b) Respecto a los bienes adquiridos mediante los contratos-pedido núms. 31/09 y 32/09, celebrados con Ditek de México, S.A. de C.V., y Luz y Mundo Visual, S.A. de C.V., respectivamente, el TSJDF emitió las entradas al almacén núms. 084 y 085, ambas del 15 de mayo de 2009.

   Sobre la nota de entrada núm. 085, la factura núm. 7566 expedida por el proveedor presenta sello de recibido de fecha 12 de junio de 2009, sin embargo, también se identificó un acta circunstanciada del 15 de mayo de 2009 en la cual el Director Ejecutivo de Informática del TSJDF hizo constar lo siguiente: “… por un error involuntario se asentó un sello en la citada factura con la leyenda ‘Tribunal Superior de Justicia del D.F., Oficialía Mayor, Recibido, 12 de junio de 2009’, siendo que la factura y la recepción de los bienes antes señalados, se realizaron el 15 de mayo de 2009”. El acta fue firmada por el propio Director Ejecutivo de Informática y por dos testigos.

   Lo anterior denota deficiencias de control y supervisión en la recepción de los bienes en el almacén, toda vez que se presentaron errores en el requisitado de la documentación.

   En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, el TSJDF no presentó aclaración respecto a la observación formulada en este numeral, por tanto, ésta prevalece en los términos expuestos.

7. En cuanto a la distribución de los insumos adquiridos con cargo al Fondo para Atención de Contingencia, mediante nota sin número ni fecha la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales indicó que una vez recibidos los insumos, se armaron “Kits de Contingencia” integrados por cubrebocas, cloro, gel antibacterial y guantes, los cuales fueron suministrados a cada una de las áreas que componen el Tribunal, así como a la Dirección de Seguridad para se distribuidos en cada una de las entradas de los inmuebles del Tribunal. Se revisaron los 1,107 recibos proporcionados por el TSJDF, que amparan la distribución de los bienes, cada recibo presenta el listado de los insumos que contiene el “kit”, nombre, firma y juzgado, con lo cual se pudo confirmar lo notificado por el TSJDF.

8. El 29 de marzo del presente año, se efectuó la verificación física de los bienes adquiridos mediante los contratos-pedido núms. 31/09 y 32 /09 con cargo al Fondo para Atención de Contingencia, pagados con cargo a la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública”, y se constató la existencia de los bienes. Asimismo, se verificó que se cuenta con los resguardos correspondientes.

9. Para verificar las operaciones realizadas con el Tribunal, se emitieron 10 oficios con fecha 28 de febrero de 2011, mediante los cuales la CMHALDF solicitó información a los proveedores con los que tuvo operaciones el TSJDF. Sólo se confirmaron las operaciones realizadas con seis proveedores por 1,667.7 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano autónomo. Sobre los cuatro proveedores restantes, uno no se localizó al personal de la empresa, otro cambió de domicilio y dos no proporcionaron su respuesta; por tanto, no fue posible confirmar las operaciones realizadas por el TSJDF.

   Respecto, de los proveedores con quienes no fue posible realizar las compulsas, se verificó la autenticidad de las facturas emitidas en favor del TSJDF, a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Recomendación AEPOA-120-09-07-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para que tome medidas de control para garantizar que los contratos-pedido reúnan los requisitos que establece el artículo 70 del Acuerdo General núm. 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de Judicatura del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-120-09-08-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para que implante mecanismos control y de supervisión para garantizar que la documentación correspondiente al pago de bienes y servicios ostente el nombre y la firma de la persona que recibe el pago, a fin de reforzar el control interno.

Recomendación AEPOA-120-09-09-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para que implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se deje constancia de la recepción de los bienes, a fin de contar con evidencia de la entrega oportuna.

6. Resultado

Con objeto de verificar que las compras realizadas por el TSJDF con cargo a la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública” para continuar con las medidas sanitarias tomadas para evitar la propagación del virus de la influenza se hayan autorizado, registrado y comprobado, de acuerdo con la normatividad aplicable, se revisó la documentación soporte de las CLC núms. 19 J0 00 01728 del 9 de septiembre de 2009, por 420.0 miles de pesos; 19 J0 00 01878 del 28 de noviembre de 2009, por 20.0

miles de pesos; y 19 J0 00 03325 del 31 de diciembre de 2009, por 104.3 miles de pesos, por un importe total de 544.3 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

1. Mediante las CLC núms. 19 J0 00 01728 y 19 J0 00 01878 se registraron 420.0 miles de pesos y 20.0 miles de pesos, respectivamente, por concepto de transferencia para gastos de seguridad pública. Además, la CLC núm. 19 J0 00 01728 indica lo siguiente: "Para la atención a la contingencia del segundo semestre en relación al acuerdo 53-35/09"; y la CLC núm. 19 J0 00 01878 señala: "Fondo de Contingencia Sanitaria en el D.F. para la atención de virus de influenza humana AH1N1. Acuerdo 53-35/2009". Por otra parte, se verificó que el Pleno del CJDF emitió el acuerdo núm. 7-33/2009 del 9 de junio de 2009, con el que acordó instruir al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que se continuara con las medidas sanitarias tomadas para evitar la propagación del virus de la influenza AH1N1.

2. Con la CLC núm. 19 J0 00 03325 del 31 de diciembre de 2009 se registraron 104.3 miles de pesos por concepto de transferencia para gastos de seguridad pública. En dicha CLC se indicó que los recursos serían destinados para el "Pedido 70/2009, Art. 33, fracción III y 61 fracción II del acuerdo general 15-09/2005".

3. Los contratos-pedido celebrados por el TSJDF en 2009 para la adquisición de insumos con cargo a la partida 4307 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública" que soportan las CLC anteriores son los siguientes:

(Miles de pesos)

Proveedor	Número de contrato pedido	Fecha	Insumos comprados	Importe total
Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V.	48/09	11/IX/09	Envases gel sanitizante para manos	402.8
Fabricantes y Vendedores de Productos para el Hogar, S.A. de C.V.	48-BIS/09	11/IX/09	Cajas de cloro con 12 botellas	15.0
Impresiones Aries al Instante, S.A. de C.V.	48-TER /09	27/IX/09	Carteles "Evitemos la Influenza"	19.6
Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V.	70/09	6/XI/09	Envases gel sanitizante para manos	104.3

4. De la revisión de los contratos núms. 48/09, 48-BIS/09, 48-TER/09 y 70/09 se determinó lo siguiente:

   a) El TSJDF fundamentó la adjudicación directa del contrato núm. 48/09, celebrado con la empresa Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V. por 402.8 miles de pesos, en los artículos 33; 60, fracción III; y 61, fracción II; del Acuerdo General núm. 15-09/2005. No obstante, toda vez que con el acuerdo núm. 7-33/2009 del 9 de junio de 2009, el Pleno del CJDF acordó instruir al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que se continuara con las medidas sanitarias tomadas para evitar la propagación del virus de la influenza AH1N1, la adquisición de los bienes fue previsible y no derivó de un caso fortuito o de fuerza mayor, como lo señala el artículo 33 del Acuerdo General núm. 15-09/2005 emitido por el Pleno del CJDF.

      Por lo anterior, el TSJDF incumplió el artículo 60, fracción I, del Acuerdo General núm. 15-09/2005 que establece que "la adjudicación directa podrá realizarse cuando se presente alguno de los siguientes supuestos […] I. Cuando el monto de la operación no rebase el parámetro establecido para tal efecto en el Decreto"; ya que de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los propios montos de actuación del TSJDF autorizados para 2009, la adjudicación directa se realizaría hasta por un monto de 320.0 miles de pesos.

      En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que "la adquisición de gel antibacterial realizada en septiembre de 2009 con carácter urgente, obedeció a una alerta de la Contingencia Sanitaria, por lo que se llevó a cabo la adquisición de los bienes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 60 fracción III y 61, fracción II por otra parte, los gastos se ejercieron con cargo al Fondo Contingente". Sin embargo, el TSJDF no proporcionó evidencia que comprobara lo informado. Por tanto, el resultado prevalece en los términos expuestos.

b) En los contratos-pedido núms. 48/09, 48-BIS/09, 48-TER/09 y 70/09 el TSJDF no asentó la firma correspondiente en el recuadro asignado para el comprador, sólo cuentan con la firma de autorización por parte de la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales. Al respecto, mediante nota sin fecha ni número la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales informó: "los contratos-pedido […] fueron suscritos por la titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo General 15-09/2005 y el oficio OM/289/2005 de fecha 12 de mayo de 2005, y OM/0414/2011 fechado el 4 de marzo del año en curso, donde se delega la facultad para la suscripción de los contratos-pedidos". No obstante que los contratos cuentan con la firma de autorización de la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales, no hay consistencia en el requisitado de los contratos-pedido, toda vez que los contratos-pedido núms. 31/09 y 32/09 también incluyen la firma de la Directora de Adquisiciones, en el recuadro asignado para el comprador. Por tanto, existe falta de control y supervisión en la formalización de los contratos-pedido.

   En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que "la suscripción de los contratos administrativos y contratos-pedido es competencia del Oficial Mayor, quien a su vez puede delegar la firma en los servidores públicos hasta el nivel de Director de área u homólogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo General 15-0912005 y en términos de lo dispuesto en el Oficio OM/289/2005 de fecha 12 de mayo de 2005". No obstante que los contratos son debidamente formalizados, no hay consistencia en su requisitado. Por tanto, el resultado no se modifica.

5. Se verificó que el 4 de marzo de 2010 se reintegraron a la cuenta del Tribunal 2.6 miles de pesos, mediante ficha de depósito del banco Santander, S.A., de folio 7879061. Dichos recursos correspondieron a la diferencia entre el importe ejercido y las CLC núms. 19 J0 00 01728 y 19 J0 00 01878 del 9 y 28 de septiembre de 2009, respectivamente, 2.2 miles de pesos de la primera y 0.4 miles de pesos de la segunda; lo cual significa que el reintegro se efectuó seis meses después de que el TSJDF registró el monto de 2.6 miles de pesos como presupuesto ejercido en 2009.

Lo anterior denota debilidades de control, toda vez que el TSJDF no ha establecido un mecanismo para reintegrar a tiempo los recursos y con ello contar con los elementos para que la información que se genera cumpla la característica de veracidad.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó: "… al respecto se reitera que de conformidad a la circular de cierre del ejercicio fiscal 2009, el depósito efectuado el 4 de marzo de 2010, es considerado como un ingreso por reintegros de ejercicios anteriores"; sin embargo, no proporcionó evidencia de dicha circular, y no proporcionó información adicional.

Recomendación AEPOA-120-09-10-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para que implemente mecanismos de control para garantizar que las adjudicaciones directas se realicen conforme al Acuerdo General núm. 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-120-09-11-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para que implante mecanismos de control para garantizar el cumplimiento del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en lo relativo al requisitado de los contratos-pedido.

Recomendación AEPOA-120-09-12-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que implante mecanismos de control para garantizar que cuente con normas, políticas o lineamientos que regulen los reintegros de los recursos no ejercidos.

7. Resultado

Para verificar que el presupuesto con cargo a la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública” se haya devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad aplicable, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa anexa a la CLC núm. 19 J0 00 01728 del 9 de septiembre de 2009 por 420.0 miles de pesos, y se comprobó lo siguiente:

1. El TSJDF emitió el cheque núm. 13220 del 9 de septiembre de 2009, en favor de Scotiabank Inverlat, S.A., por 420.0 miles de pesos, el cual fue destinado para la atención de la contingencia sanitaria, y como documentación comprobatoria cuenta con un recibo de la misma fecha mediante el cual la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros hizo entrega a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales del importe de 420.0 miles.

2. Con dichos recursos, la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales efectuó el pago del contrato-pedido núm. 48/09 por 402.8 miles de pesos en efectivo, el cual fue soportado con las facturas núms. 13249, por 341.5 miles de pesos y 13256, por 61.3 miles de pesos, expedidas por el proveedor Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V., Asimismo, el TSJDF realizó el pago del contrato-pedido núm. 48-BIS/09 por 15.0 miles de pesos, y se constató que fue soportado con la factura núm. G 22538, expedida por el proveedor Fabricantes y Vendedores de Productos para el Hogar, S.A. de C.V., sin embargo, en los expedientes no se localizaron los recibos de pago correspondientes.

   En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que “como comprobación del pago realizado a la empresa 'Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V.', se presentaron las facturas 13249 y 13256. A mayor abundamiento, las operaciones fueron confirmadas con los proveedores a través de las compulsas practicadas por el Órgano Superior de Fiscalización”. El resultado se mantiene en los términos expuestos.

   Al respecto, mediante notas sin fecha ni número, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales informó lo siguiente: “El pago por la adquisición […] con la persona moral

Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V., se realizó en efectivo […] por lo que el proveedor otorgó las facturas número 13249 y 13256 de fecha 21 y 24 de septiembre de 2009 respectivamente, que amparan el pago realizado…". En cuanto a la factura del contrato-pedido núm. 48-BIS/09, señaló: "El pago se realizó en efectivo al momento de la entrega de los bienes, por lo que el proveedor entregó la factura número 22538, que ampara dicha erogación". Cabe señalar que las operaciones fueron confirmadas por los proveedores a través de las compulsas practicadas por la CMHALDF.

Por haber realizado el pago en efectivo, sin encontrarse en una situación de caso fortuito o fuerza mayor como fue fundamentado, el TSJDF no atendió la actividad 2 del procedimiento "Pago a Proveedores, Contratistas, Prestadores de Servicios, Instituciones Gubernamentales y Privadas" del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, que establece que la Jefatura de Unidad de Pagos "recibe Cuentas por Liquidar Certificadas y determina la forma de pago, misma que se clasifica en transferencia electrónica, cheque de caja o cheque de chequera del Tribunal Superior de Justicia del D.F.".

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que "la constitución del 'Fondo de Contingencia Sanitaria', fue el mecanismo financiero adoptado para operar la atención de todos los eventos relativos para atender los requerimientos derivados de la propia contingencia sanitaria". En virtud de que las operaciones registradas en la CLC 19 J0 00 01728 fueron realizadas en septiembre de 2009, mes en el cual ya se habían reembolsado a la cuenta del TSJDF los recursos no ejercidos (886.1 miles de pesos) de los 3,000.0 miles de pesos autorizados por el Pleno del CJDF para la atención de la contingencia sanitaria, dichas operaciones debieron efectuarse conforme a los procedimientos establecidos. Por tanto, el resultado prevalece en los términos expuestos.

Por no contar con los recibos de pago en los expedientes como soporte de las CLC en las que se registró el gasto, el TSJDF incumplió el artículo 5 del Acuerdo General núm. 15-11/2005 emitido por el Pleno del CJDF y vigente en 2009, que establece: "la Oficialía Mayor […] serán las responsables de conservar la documentación y demás

elementos contables comprobatorios y justificatorios durante el período de cinco años, salvo que exista disposición expresa en contrario".

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó:

"…los expedientes de pago referidos sí obran en el expediente, pues como ya se mencionó son entre otros el recibo de la titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de los recursos entregados mediante cheque 13220 por 420.0 miles de pesos […]

"Por otra parte, se informa que el recibo comprobatorio y justificatorio de referencia mediante el cual se dotó a la titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales como ejecutora del gasto que nos ocupa obra en el expediente de pago por el período que exige el Acuerdo General 15-11/2005…"

No obstante, el TSJDF no acreditó contar con el recibo de pago firmado por el proveedor. Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

Asimismo, incumplió el artículo 68, párrafo segundo, del Acuerdo General núm. 15-11/2005, vigente en 2009, que establece que "la contabilización de las operaciones financieras y presupuestarias […] tendrán que ser respaldadas con los documentos comprobatorios y justificatorios originales correspondientes".

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que "no se contravino el artículo 68, segundo párrafo del Acuerdo General 15-1112005, pues el expediente del gasto que nos ocupa entre otros se encuentra soportado, comprobado y justificado, entre otros por el recibo de la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal". No obstante que cuenta con el recibo firmado por la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales, éste únicamente fue para realizar la compra de los bienes, sin embargo, no informó respecto al comprobante de recibo de pago firmado por el proveedor.

3. Respecto a las fianzas de cumplimiento de los contratos-pedido núms. 48/09 y 48-BIS/09, la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales emitió un "Dictamen de Exención de Fianza de Cumplimiento", conforme al artículo 88 del Acuerdo General núm. 15-09/2005. Es importante señalar que aun cuando el contrato-pedido núm. 48/09 rebasó el monto establecido para adjudicaciones directas, que para 2009 fue de 320.0 miles de pesos, en el dictamen de exención se manifestó que "independientemente del monto se debió a caso fortuito o de fuerza mayor, siendo la contratación urgente".

4. Respecto a la recepción de los bienes, mediante nota del 31 de marzo de 2011 la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales informó lo siguiente: "Mediante Acuerdo Plenario 53-35/2009, se autorizaron los recursos para la adquisición de estos insumos, afectándose la cuenta 4307 'Transferencias para Gastos de Seguridad Pública', por lo que el origen de los recursos, correspondieron al capítulo 4000, situación que originó que no se elaboran notas de entrada al almacén, toda vez que no corresponden al capítulo 2000 Materiales y Suministros […] No obstante, los bienes adquiridos […] fueron recibidos en el Almacén General, por el responsable de la recepción…".

5. Para confirmar las operaciones del TSJDF con los proveedores Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V., y Fabricantes y Vendedores de Productos para el Hogar, S.A. de C.V., la CMHALDF solicitó información a dichas empresas mediante los oficios núms. AEPOA/11/260 y AEPOA/11/261, ambos del 28 de febrero de 2011. El primer proveedor contestó mediante el oficio sin número del 3 de marzo de 2011, y el segundo dio respuesta el 7 de marzo mediante correo electrónico, ambos proporcionaron el detalle de sus operaciones realizadas con el TSJDF, por 402.8 miles de pesos y 15.0 miles de pesos, respectivamente, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano de gobierno.

Recomendación AEPOA-120-09-13-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que

implante mecanismos de control para garantizar que los pagos realizados por la adquisición o contratación de servicios se ajusten al procedimiento “Pago a Proveedores, Contratistas, Prestadores de Servicios, Instituciones Gubernamentales y Privadas” del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.

Recomendación AEPOA-120-09-14-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que implante mecanismos de control y supervisión para garantizar que la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales sea respaldada con los documentos comprobatorios de las operaciones y que éstos sean conservados conforme al Acuerdo General núm. 15-11/2005 emitido por el CJDF.

8. Resultado

Para verificar que el presupuesto erogado con cargo a la partida 4307 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública” se haya devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad aplicable, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa anexa a la CLC núm. 19 J0 00 01878 del 28 de noviembre de 2009 por 20.0 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El TSJDF emitió el cheque núm. 13264 del 28 de noviembre de 2009, en favor de la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros por 20.0 miles de pesos, el cual fue destinado para la atención de la contingencia sanitaria, y como documentación comprobatoria cuenta con un recibo mediante el cual la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros hizo entrega a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales del importe de 20.0 miles de pesos en efectivo.

2. Con dichos recursos la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales efectuó el pago del contrato-pedido núm. 48-TER/09 por 19.6 miles de pesos en efectivo, el cual fue soportado con la factura núm. 7286 por 19.6 miles de pesos, expedida por el proveedor Impresiones Aries al Instante, S.A. de C.V., el pago de dicha operación se

hizo constar en la factura del proveedor, la cual incluye la leyenda “Recibí pago en efectivo”, la firma de quien recibió el pago y la fecha.

Por haber realizado el pago en efectivo, sin encontrarse en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, el TSJDF no atendió la actividad 2 del procedimiento “Pago a Proveedores, Contratistas, Prestadores de Servicios, Instituciones Gubernamentales y Privadas” del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, que establece que la Jefatura de Unidad de Pagos “recibe Cuentas por Liquidar Certificadas y determina la forma de pago, misma que se clasifica en transferencia electrónica, cheque de caja o cheque de chequera del Tribunal Superior de Justicia del D.F.”.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó que “la constitución del ‘Fondo de Contingencia Sanitaria’, fue el mecanismo financiero adoptado para operar la atención de todos los eventos relativos para dar atención a los requerimientos derivados de la propia contingencia sanitaria”. En virtud de que las operaciones registradas en la CLC 19 J0 00 01878 fueron realizadas en septiembre de 2009, mes en el cual ya se habían reembolsado a la cuenta del TSJDF los recursos no ejercidos (886.2 miles de pesos) de los 3,000.0 miles de pesos autorizados por el Pleno del CJDF para la atención de la contingencia sanitaria, dichas operaciones debieron efectuarse conforme a los procedimientos establecidos. Por tanto, el resultado prevalece en los términos expuestos.

3. Respecto a las fianzas de cumplimiento, la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales emitió un “Dictamen de Exención de Fianza de Cumplimiento”, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Acuerdo General núm. 15-09/2005 emitido por el Pleno del CJDF.

4. Respecto a la recepción de los bienes, mediante nota del 31 de marzo de 2011 la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales informó lo siguiente: “Mediante Acuerdo Plenario 53-35/2009, se autorizaron los recursos para la adquisición de estos insumos, afectándose la cuenta 4307 ‘Transferencias para Gastos de Seguridad

Pública', por lo que el origen de los recursos, correspondieron al capítulo 4000, situación que originó que no se elaboran notas de entrada al almacén, toda vez que no corresponden al capítulo 2000 "Materiales y Suministros […] No obstante, los bienes adquiridos […] fueron recibidos en el Almacén General, por el responsable de la recepción…".

5. Para confirmar las operaciones del TSJDF con el proveedor Impresiones Aries al Instante, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. AEPOA/11/262 del 28 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó información a dicha empresa para comprobar su existencia y corroborar las operaciones realizadas con el Tribunal. El 10 de marzo de 2011, mediante correo electrónico, proporcionó el detalle de las operaciones realizadas con el TSJDF por 19.6 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano de gobierno.

Recomendación AEPOA-120-09-15-TSJDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

9. Resultado

Para verificar que el presupuesto erogado con cargo a la partida 4307 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública" se haya devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad aplicable, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa anexa a la CLC núm. 19 J0 00 03325 del 31 de diciembre de 2009 por 104.3 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

1. El TSJDF emitió el cheque de caja núm. 0004504 del 29 de abril de 2010, en favor de Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V., por 104.3 miles de pesos, para la compra de insumos para la atención de la contingencia sanitaria.

2. El pago del contrato-pedido núm. 70/09 por 104.3 miles de pesos fue pagado soportado con las facturas núms. 13381 y 13678 del 18 de noviembre de 2009 y 20 de abril de 2010, respectivamente, ambas por el mismo importe de 104.3 miles de pesos.

Lo anterior, derivado de que no se pagó la primer factura en 2009 y de la reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la cual se incrementó la tasa del 15% al 16% en el ejercicio de 2010. De acuerdo con las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el proveedor emitió la nota de crédito núm. 511 del 20 de abril de 2010 por 0.8 miles de pesos para compensar el 1% de diferencia de la tasa del IVA para que el importe total contratado fuera respetado, tal como se estableció en el resolutivo tercero, inciso b), de la tercera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2009 y sus anexos 5, 8, 15 y 19.

3. Respecto a la fianza de cumplimiento, la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales emitió un "Dictamen de Exención de Fianza de Cumplimiento", conforme a lo establecido en el artículo 88 del Acuerdo General núm. 15-09/2005 emitido por el Pleno del CJDF.

4. El proveedor Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V. entregó de los bienes mediante la nota de remisión núm. 1468 del 9 de noviembre de 2009, en la cual, la Dirección de Abastecimientos consignó el sello de recibido con la misma fecha.

5. Para confirmar las operaciones del TSJDF con el proveedor Laboratorios Tilsa, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. AEPOA/11/260 del 28 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó información a dicha empresa para comprobar su existencia y corroborar las operaciones realizadas con el Tribunal. El 3 de marzo de 2011, con oficio sin número, proporcionó el detalle de las operaciones realizadas con el TSJDF, y se confirmaron las operaciones efectuadas por 104.3 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano de gobierno.

10. Resultado

Se constató que el TSJDF realizó el registro presupuestal y contable del gasto mediante las CLC núms. 19 J0 00 00588, 19 J0 00 01728, 19 J0 00 01878 y 19 J0 00 03325 pólizas de diario y egresos en las cuentas contables y partidas presupuestales correspondientes,

de conformidad con su manual contable vigente en 2009 y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Para verificar si esas CLC se elaboraron conforme a la normatividad aplicable, se solicitaron las Reglas de Carácter General a las que hace referencia el artículo 38 del Acuerdo General núm. 15-11/2005. Al respecto, mediante nota aclaratoria sin fecha, el TSJDF informó que las Reglas de Carácter General autorizadas se encontraban contenidas en la apertura financiera, presupuestal, programática y contable del presupuesto de ingresos y egresos del TSJDF correspondiente el ejercicio fiscal de 2009 y anexó el documento denominado Criterios Generales del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2009; no obstante, en ese documento no se localizaron los requisitos que deben cumplir las CLC. Por lo anterior, el TSJDF no observó el artículo 38 del Acuerdo General núm. 15-11/2005, que establece: “Las Cuentas por Liquidar Certificadas deberán cumplir con los requisitos que establezcan las Reglas de Carácter General que autorice el Pleno con sujeción a lo dispuesto en el Código”.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, el TSJDF no presentó aclaración alguna respecto a la presente observación. Por tanto, ésta prevalece en los términos expuestos.

Además, se observó que las CLC núms. 19 J0 00 00588, 19 J0 00 01728, 19 J0 00 01878 y 19 J0 00 03325 no incluyen el número de cuenta bancaria por afectar, contrario a lo solicitado en el propio formato, lo que denota deficiencias de control y falta de normas que regulen los requisitos que deben reunir las CLC.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, el TSJDF no presentó aclaración alguna respecto. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-120-09-16-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que

implemente mecanismos de control para garantizar que se cuente con las Reglas de Carácter General que establezcan los requisitos que deben cumplir las Cuentas por Liquidar Certificadas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General núm. 15-11/2005.

Recomendación AEPOA-120-09-17-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que implante mecanismos de control y supervisión para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas sean debidamente requisitadas, a fin de reforzar el control interno.

11. Resultado

En el ejercicio de 2009 el TSJDF reportó un presupuesto ejercido de 22,983.3 miles de pesos con cargo a la partida 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones”, importe que representó el 84.1% del presupuesto total ejercido (27,299.9 miles de pesos) con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Se revisó el 100% del presupuesto ejercido a través de las siguientes operaciones:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Tipo de operación	Acuerdo de referencia	Importe	Folio de operación de transferencia bancaria
19 J0 00 00707	13/V/09	Transferencia al Fondo para Retiro de Magistrados para pago de dos convenios	14-22/2009	2,973.0	3829464565
19 J0 00 00878	2/VI/09	Transferencia al Fondo para Retiro de Magistrados para pago de dos convenios (complemento)	14-22/2009	10.3	3829369483
19 J0 00 02541	27/XI/09	Incremento de Fondo para Retiro de Magistrados	55-47/2009	20,000.0	3829110674
Total ejercido				22,983.3	

Las operaciones con cargo a la partida 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones” tienen como antecedente el contrato de fideicomiso núm. 2001213, protocolizado por el TSJDF con el notario público del Distrito Federal núm. 151, en el libro núm. 3058, mediante la escritura núm. 127409 del 14 de diciembre de 2007, del cual se desprende lo siguiente:

1. En la escritura del contrato de fideicomiso quedó establecido que el 24 de octubre de 2007 el Pleno del CJDF emitió el acuerdo núm. 38-42/2007, con el cual se autorizó que se destinaran 140,000.0 miles de pesos como aportación inicial para la creación del Fondo de Retiro de Magistrados; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuarto y quinto transitorios del decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la misma ley, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de abril de 2003.

   Dichos artículos establecen lo siguiente: "Artículo 26. El retiro de los Jueces y Magistrados se producirá, por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el adecuado desempeño del cargo, o al cumplir setenta años de edad. Los Magistrados ratificados, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio […] cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos […] ARTÍCULO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 26 de esta Ley, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, establecerá un fondo para el retiro que será administrado por un fideicomiso […] ARTÍCULO QUINTO. Los Magistrados que tengan 70 años de edad, y hayan sido designados o ratificados antes de la entrada en vigor de este Decreto, podrán, sí así lo consideran, retirarse del cargo y disfrutar del beneficio a que se refiere el artículo 26."

2. De acuerdo con la cláusula primera del contrato, la constitución del fideicomiso se realizó con una aportación inicial de 168,890.3 miles de pesos, para manejar los Fondos de Retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. De dicho importe, 28,890.3 miles de pesos correspondieron a las aportaciones realizadas por los magistrados, como resultado de los porcentajes aplicados a su sueldo para incrementar su fondo.

3. La cláusula segunda establece que las partes del fideicomiso son: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como fideicomitente, por conducto del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como fiduciario; y los Magistrados del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, o sus beneficiarios que sean elegibles como fideicomisarios.

4. En la cláusula tercera se estipuló que el patrimonio del fideicomiso está integrado por la aportación inicial (168,890.3 miles de pesos) más los rendimientos que en su caso generen las inversiones que realice el fiduciario; las cantidades que conforme al artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal entregue el fideicomitente; las donaciones o aportaciones hechas por terceros al patrimonio de este fideicomiso o del mismo fideicomitente. Además, se estipuló que cuando el patrimonio del fideicomiso se incremente no será necesario celebrar convenio alguno de modificación, bastando para ello la instrucción que reciba el fiduciario del fideicomitente o del Comité Técnico.

5. La cláusula cuarta señala que la finalidad del fideicomiso consiste en el manejo y administración del Fondo para el Retiro de Magistrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables que regularán el Fondo de Retiro a que tienen derecho los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

6. La cláusula octava del contrato establece como facultades y obligaciones del Comité Técnico instruir al fiduciario para que realice las entregas de dinero que determine, especificando el nombre de los fideicomisarios y sus beneficiarios, así como el monto, la aplicación y la forma de entrega del patrimonio; decidir y vigilar la correcta aplicación del patrimonio líquido, en cumplimiento de los fines del fideicomiso; llevar el control de las cantidades entregadas en cumplimiento de los fines del fideicomiso; llevar el control y registro de los cálculos, retenciones, enteros y cualquier tipo de pago de impuestos, así como de la expedición y entrega, en su caso, de las constancias respectivas que se causen; entre otras.

7. En la vigésima tercera cláusula quedó establecido que la duración del fideicomiso será indefinida en tanto sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

12. Resultado

Para verificar que el gasto se haya registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad aplicable se revisaron las CLC núms. 19 J0 00 00707 y 19 J0 00 00878 del 13 de mayo y 2 de junio de 2009, respectivamente, con las cuales se registraron dos aportaciones al Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados, y se determinó lo siguiente:

1. Con el fin de establecer el cálculo o proyección financiera por concepto de haber por retiro en la parte proporcional a que fueron acreedores dos Magistrados del TSJDF, por el período del 10 de agosto de 2005 a diciembre de 2007, el órgano de gobierno celebró dos convenios el 3 y 26 de marzo de 2009, respectivamente.

2. Con un oficio sin número del 27 de marzo de 2009, recibido por la Secretaría General del CJDF el 1o. de abril del mismo año, el Oficial Mayor y el Director Jurídico del TSJDF hicieron del conocimiento del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la celebración de dos convenio con dos Magistrados; solicitaron que se incluyera a dichos Magistrados en el Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados al Servicio del TSJDF ya constituido, y que se autorizara gestionar ante el Gobierno del Distrito Federal la ampliación líquida correspondiente. Los convenios celebrados fueron ratificados ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

3. Sobre lo anterior, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2009, mediante el acuerdo núm. 14-22/2009 el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal determinó: “SEGUNDO. Se autoriza al Oficial Mayor para que la cantidad que le corresponde cubrir al Tribunal para dar cumplimiento a la resolución correspondiente, sea con cargo a recursos autogenerados para cubrir el haber por retiro del diez de agosto de dos mil cinco al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, de los Magistrados Jubilados […] TERCERO. Se instruye al […] Oficial Mayor del [TSJDF] para que gestione ante el Gobierno del Distrito Federal, una ampliación líquida para el haber de retiro de los citados Magistrados”.

Respecto a la ampliación líquida, se comprobó que el TSJDF tramitó la adecuación correspondiente, la cual fue autorizada por el GDF; ampliación que fue registrada por el Tribunal el 30 de abril de 2009 mediante la afectación presupuestaria líquida núm. C 19 J0 00 052 de la misma fecha, por un importe total de 40,000.0 miles de pesos, de los cuales 2,973.0 miles de pesos se destinaron a la partida 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones” con objeto de atender los requerimientos del haber por retiro de los Magistrados antes señalados, tal como quedó asentado en la justificación de la propia afectación.

4. En cumplimiento del artículo 19 de las Reglas de Administración del Fondo para el Retiro de Magistrados al Servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se establece que “el Tribunal a través del Consejo solicitará los recursos necesarios a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal que sean indispensables para financiar los beneficios del Fondo, los cuales serán determinados por medio de evaluaciones actuariales”, el TSJDF contó con los cálculos actuariales que llevó a cabo el perito valuador de obligaciones laborales contingentes con número de registro 053-2027513, en los cuales se determinó la cantidad a cargo del TSJDF por concepto de haber por retiro para cada uno de los Magistrados con quienes se celebró convenio.

5. En cada uno de los convenios celebrados entre el TSJDF y los Magistrados, en el numeral 4, inciso A, de la cláusula segunda se estableció que al TSJDF le correspondía el pago de 1,491.6 miles de pesos por cada Magistrado por concepto de haber por retiro por el período del 10 de agosto de 2005 a diciembre de 2007; es decir, el órgano autónomo tenía a cargo un total de 2,983.2 miles de pesos, importe que fue depositado por el órgano autónomo al Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados del Tribunal, mediante cuenta específica del Banco Santander, S.A. Asimismo, en el inciso B del mismo numeral y cláusula se estableció que el importe por pagar por concepto de pensión del período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008 sería con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados del TSJDF.

6. El TSJDF realizó la orden de pago por 2,973.0 miles de pesos de su cuenta bancaria de Scotiabank a la cuenta del Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados del Tribunal el 13 de mayo de 2009, con número de operación 92667 y folio de operación 3829464565.

   Sin embargo, mediante el oficio núm. C.T.R.F./172/2009 del 22 de mayo de 2009, el Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso informó al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que en relación con el acuerdo núm. 14-22/2009, con los convenios celebrados con los Magistrados indicados y con la orden de pago del 13 de mayo del mismo año, existía una diferencia de 10.3 miles de pesos por cubrir por el Tribunal al Fideicomiso, considerando que la cantidad a cargo del primero era de 2,983.3 miles de pesos.

   En relación con lo anterior, el Tribunal realizó la afectación compensada núm. B 19 J0 00 065 del 26 de mayo de 2009, mediante la cual se dio suficiencia presupuestal a la partida 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones” por 10.3 miles de pesos, importe que fue depositado a la cuenta del Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados del Tribunal el 2 de junio de 2009 mediante orden de pago de la cuenta bancaria de Scotiabank, registrada con folio de operación núm. 3829369483 y número de operación 57837.

7. Se verificó que los 2,983.3 miles de pesos con cargo a la partida sujeta a revisión fueron destinados al pago de las obligaciones del TSJDF establecidas en los contratos celebrados con dos Magistrados, mediante copia de dos cheques de caja expedidos por el Banco Santander, S.A., identificados con los núms. 110551 por 1,580.6 miles de pesos y 110552 por 1,515.8 miles de pesos, a nombre de cada uno de los Magistrados, con firma y fecha de recibido (12 de junio de 2009); asimismo, se revisaron los oficios núms. DJ/868/2009 y DJ/869/2009, ambos del 15 de junio de 2009, emitidos por la Dirección Jurídica del Tribunal y dirigidos al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante los cuales se comunicó que los cheques fueron entregados a los interesados.

8. No obstante que el TSJDF proporcionó copia simple de las transferencias bancarias al fideicomiso, no se encontraron dentro de la documentación soporte de las CLC núms. 19 J0 00 00707 y 19 J0 00 00878, mediante las cuales el Tribunal registró el gasto del presupuesto.

   Además, aun cuando se tuvieron a la vista los convenios certificados, ratificados ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se observó que como parte de la documentación soporte de la CLC núm. 19 J0 00 00707 no se cuenta con copia de dichos convenios, en los cuales constan los importes, términos y datos definitivos.

   Lo anterior denota falta de control y supervisión en la integración de la documentación soporte de las operaciones.

   En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. OM/712/2011 del 9 de mayo de 2011, el TSJDF informó "…la póliza contable mediante la cual se realizaron los registros correspondientes contaba con la leyenda siguiente 'el recibo y/o documento original se encuentra en carpeta por separado en el área de Contabilidad', como se demuestra en la copia de la póliza referida y por ello una vez que ese Órgano de Control lo requirió le fue proporcionado en copia. Dicha leyenda le es incorporada por el responsable de elaborar la póliza y lo revisa el Jefe de Unidad Departamental correspondiente, así como la Subdirectora de Contabilidad, autorizando el registro la Directora de Contabilidad, así como la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, como lo demuestra las firmas de la póliza correspondiente".

   No obstante lo informado por el TSJDF, las pólizas originales proporcionadas en el transcurso de la auditoría carecían de dicha leyenda, por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

Se constató que el TSJDF registró las operaciones sujetas a revisión mediante pólizas de diario y egresos en las cuentas contables correspondientes, de conformidad con su Manual Contable vigente en 2009 y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que implante mecanismos de control que garanticen que se integre toda la documentación relativa a las operaciones realizadas por concepto pago de pensiones y jubilaciones.

13. Resultado

Con la revisión de la CLC núm. 19 J0 00 02541 del 27 de noviembre de 2009, con la cual se registraron y tramitaron recursos por 20,000.0 miles de pesos con cargo a la partida 4801 “Pagos de Pensiones y Jubilaciones”, se determinó lo siguiente:

1. Con el acuerdo núm. 55-47/2009 del 25 de agosto de 2009, el Pleno del CJDF manifestó la necesidad de “continuar fondeando el Fideicomiso del Fondo de Retiro de Magistrados […] y en cumplimiento al artículo 26 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica del [TSJDF]”. En ese sentido el pleno acordó: “SEGUNDO. De conformidad al Presupuesto de ingresos del TSJDF para el ejercicio 2009, se autoriza destinar 20.0 MDP provenientes de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos (autogenerados) para que a través del Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, se transfieran al Fideicomiso de Retiro de Magistrados; de igual forma se autorizan los registros contables y financieros a los que haya lugar. TERCERO. Se autoriza transferir al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal 20.0 MDP a la cuenta que determine la Secretaría del Comité Técnico del citado Fondo, para los efectos precisados en el presente acuerdo. Comuníquese y cúmplase”.

2. Derivado de lo anterior, el TSJDF, mediante la transferencia bancaria con folio de operación 3829110674 y número de operación 37539 del 24 de noviembre de 2009, realizó la transferencia de recursos por 20,000.0 miles de pesos al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal (a través de la cuenta bancaria a nombre de Nacional Financiera, S.N.C.). Ello fue comunicado por el Director de Administración Financiera, mediante el oficio núm. DERF/DAF/2484/09 del 26 de

noviembre de 2009, a la Directora de Contabilidad y a la de Programación y Presupuesto en cumplimiento del Acuerdo General núm. 55-47/2009.

3. Se verificó que el gasto reportado por 20,000.0 miles de pesos con cargo a la partida sujeta a revisión se destinó al fin señalado por el Pleno del CJDF en su Acuerdo General núm. 55-47/2009, a través de la ficha única de operación fiduciaria de fecha 25 de noviembre de 2009, mediante la cual se realizó el retiro de 20,000.0 miles de pesos. Adjunto a la ficha se cuenta con copia de la liquidación de 20,000.0 a la cuenta del Fideicomiso de Fondo de Retiro de Magistrados del TSJDF, con número de operación OPE-600-2009-11-27-50565 del 27 de noviembre de 2009.

   Aun cuando la escritura pública del contrato del fideicomiso, en la cláusula tercera, establece los conceptos que integran el patrimonio del fideicomiso, el TSJDF no cuenta con los criterios o requisitos para determinar el importe que el Tribunal debe transferir para incrementar el patrimonio del Fideicomiso para el Fondo de los Magistrados, así como la forma y los medios para transferir los recursos.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de mayo de 2011, el TSJDF no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

Se constató que el TSJDF registró las operaciones sujetas a revisión mediante pólizas de diario y egresos en las cuentas contables correspondientes, de conformidad con su Manual Contable vigente en 2009 y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-120-09-19-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor implemente mecanismos de control para garantizar que cuente con procedimientos, normas o lineamientos que regulen los criterios o requisitos para determinar el importe que el Tribunal debe transferir para incrementar el patrimonio del Fideicomiso para el Fondo de los Magistrados, así como la forma y medios para transferir los recursos.

V.2. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V.2.1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo que establece el artículo 7o. de su Ley Orgánica, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) es el órgano local del Gobierno del Distrito Federal al que corresponde la función legislativa en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga y el ejercicio de las demás atribuciones que le confiere su ley Orgánica.

La ALDF representa una de las tres autoridades locales del Distrito Federal y se integra con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, párrafos segundo y tercero, y el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La estructura de la ALDF está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Según los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno.

Las comisiones serán:

1. De Gobierno

2. De Análisis y Dictamen Legislativo

3. De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda

4. De Investigación

5. Jurisdiccionales

6. Especiales

Atribuciones

De acuerdo con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ALDF, en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tendrá, entre otras, las facultades siguientes:

"1. Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el solo efecto de que ordene su publicación.

"2. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

"3. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables […]

"4. Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

"5. Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública; la Contaduría Mayor, y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal.

"6. Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno […]

"7. Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y sus procedimientos administrativos.

”8. Legislar en las materias civil y penal; normar a los organismos de protección de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio.

”9. Normar la protección civil; la justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud, la asistencia social y la previsión social.

”10. Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

”11. Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; y legislar sobre los servicios de transporte urbano y de limpia, el turismo y alojamiento, los mercados, rastros y abasto, y cementerios.”

Situación Presupuestal

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal, mediante el oficio núm. TG/VL/288/2008 de fecha 4 de mayo de 2010, el Tesorero General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proporcionó los estados financieros dictaminados e información financiera y presupuestal a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, para su incorporación a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2009.

A continuación se presentan los ingresos y egresos del órgano autónomo correspondientes al ejercicio de 2009 y 2008:

INGRESOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	1,216,350.7	100.0	1,122,036.9	100.0	94,313.8	8.4
Corrientes y de capital	1,216,350.7	100.0	1,122,036.9	100.0	94,313.8	8.4
Endeudamiento neto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Otros ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Captación						
Ingresos totales	1,229,001.7	100.0	1,128,910.4	100.0	100,091.3	8.8
Corrientes y de capital	1,213,920.9	98.8	1,113,848.6	98.7	100,072.3	8.9
Endeudamiento neto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Otros ingresos	15,080.8	1.2	15,061.8	1.3	19.0	0.1

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	1,216,350.7	1,229,001.7	12,651.0	1.0
Corrientes y de capital	1,216,350.7	1,213,920.9	(2,429.8)	(0.2)
Otros ingresos	0.0	15,080.8	15,080.8	n.a.
2008				
Ingresos totales	1,122,036.9	1,128,910.4	6,873.5	0.6
Corrientes y de capital	1,122,036.9	1,113,848.6	(8,188.3)	(0.7)
Otros ingresos	0.0	15,061.8	15,061.8	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

EGRESOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	1,216,350.7	100.0	1,122,036.9	100.0	94,313.8	8.4
Corriente	1,206,083.6	99.2	1,122,036.9	100.0	84,046.7	7.5
De capital	10,267.1	0.8	0.0	0.0	10,267.1	100.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,213,920.9	100.0	1,113,848.6	100.0	100,072.3	9.0
Corriente	1,203,653.8	99.2	1,113,848.6	100.0	89,805.2	8.1
De Capital	10,267.1	0.8	0.0	0.0	10,267.1	100.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	1,216,350.7	1,213,920.9	(2,429.8)	(0.2)
Corriente	1,206,083.6	1,203,653.8	(2,429.8)	(0.2)
De capital	10,267.1	10,267.1	0.0	0.0
2008				
Gasto total	1,122,036.9	1,113,848.6	(8,188.3)	(0.7)
Corriente	1,122,036.9	1,113,848.6	(8,188.3)	(0.7)
De capital	0.0	0.0	0.0	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

Según el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública de 2009, la variación de 2,429.8 miles de pesos que se registró en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se derivó de la reducción líquida que se realizó con la finalidad de que la Secretaría de Obras y Servicios utilizara los recursos para finiquitar y concluir los trabajos de remodelación y adecuación del edificio ubicado en Av. Juárez núm. 60, Col. Centro, el cual está a cargo de la ALDF.

En 2009, los órganos autónomos registraron un gasto neto total programado de 8,630,362.4 miles de pesos y un gasto ejercido de 8,547,481.0 miles de pesos. En particular, la ALDF tuvo una participación de 14.1% (1,216,350.7 miles de pesos) en el gasto programado y de 14.2% (1,213,920.9 miles de pesos) en el ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,216,350.7	100.0	1,213,920.9	100.0	(2,429.8)	(0.2)
Corriente	1,206,083.6	99.2	1,203,653.8	99.2	(2,429.8)	(0.2)
“Servicios Personales”	790,152.7	65.0	790,152.7	65.2	0.0	0.0
“Materiales y Suministros”	19,885.3	1.6	19,885.3	1.6	0.0	0.0
“Servicios Generales”	169,699.5	14.0	167,269.7	13.8	(2,429.8)	(1.4)
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	226,346.1	18.6	226,346.1	18.6	0.0	0.0
“Intereses, Comisiones y Gasto de la Deuda”	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
De capital	10,267.1	0.8	10,267.1	0.8	0.0	0.0
“Bienes Muebles e Inmuebles”	10,267.1	0.8	10,267.1	0.8	0.0	0.0
“Obras Públicas”	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”.
n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	212,978.4	248,354.4	(35,376.0)	(14.2)
Fijo	68,899.2	65,435.6	3,463.6	5.3
Diferido	532.5	812.7	(280.2)	(34.5)
Suma el activo	282,410.1	314,602.6	(32,192.5)	(10.2)
Pasivo				
A corto plazo	50,912.7	90,757.7	(39,845.0)	(43.9)
A largo plazo	0.0	0.0	0.0	n.a.
Suma el pasivo	50,912.7	90,757.7	(39,845.0)	(43.9)
Patrimonio	231,497.4	223,844.9	7,652.5	3.4
Suman el pasivo y el patrimonio	282,410.1	314,602.6	(32,192.5)	(10.2)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados, 2009 (comparativo, 2008).
n.a. No aplicable.

Principales Resultados

El único resultado que el órgano de gobierno reportó en la Cuenta Pública de 2009 fue el resultado 1 “El Proceso Legislativo está orientado por las Prioridades Ciudadanas”. Al respecto, la ALDF aprobó iniciativas de leyes y decretos relativos al Distrito Federal en beneficio de la ciudadanía; realizó trabajos para atender las peticiones, quejas y propuestas que formularon los habitantes del Distrito Federal en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas; y realizó foros y mesas de trabajo encaminados al bienestar y desarrollo de la población. Entre dichas actividades, destacan el Seminario Internacional de Marketing Político, los foros Estancias para Jóvenes en Empresas y Segundo Aniversario de la Legalización del Aborto, y la conferencia Éxodo por la Vida de las Mujeres.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a la ALDF.

V.2.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.2.2.1. CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría AEPOA/121/09

ANTECEDENTES

En 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) ejerció en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" un monto de 220,808.5 miles de pesos, que representó el 18.0% de su presupuesto erogado (1,224,411.0 miles de pesos). El presupuesto ejercido en dicho capítulo fue inferior en 10,537.6 miles de pesos (4.6%) al programado originalmente (231,346.1 miles de pesos) y superior en 16,393.5 miles de pesos (8.0%) al ejercido en 2008 (204,415.0 miles de pesos).

Los recursos ejercidos por la ALDF en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" corresponden a prerrogativas y apoyos otorgados a los grupos parlamentarios y diputados de la IV y V Legislaturas para los gastos de operación de los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas a cargo de los 66 Diputados de la ALDF; para la adquisición de medallas al mérito ciudadano y deportivo; para apoyar a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la celebración del Cuarto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos; y para dar apoyos a los trabajadores sindicalizados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La ALDF ejerció en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” un monto de 220,808.5 miles de pesos, que representó el 18.0% del presupuesto total ejercido (1,224,411.0 miles de pesos). Ese importe representó un incremento de 8.0% (16,393.5 miles de pesos) en relación con el ejercido en 2008 (204,415.0 miles de pesos), pero fue inferior en 4.6% (10,537.6 miles de pesos) al presupuesto original (231,346.1 miles de pesos).

La selección de la auditoría se basó en el criterio “Importancia Relativa”, dado el efecto cuantificado con relación al total del gasto ejercido, conforme al Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso b); 3º.; 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII; 27; 28; y 30 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 2o., fracción XV, inciso b); 13, fracciones I, III, IV y V; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, los cuales ascendieron a 231,346.1 miles de pesos y 220,808.5 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones respectivas.

Se analizó la información financiera relativa al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2009.

Se verificó que en 2009 la ALDF hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Se verificaron el presupuesto aprobado para la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 y en el techo presupuestal; y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de ese año.

Se integró el presupuesto modificado del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; para ello, se revisaron 16 afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que hubiesen contado con la autorización correspondiente y con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable.

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas respecto al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y comprobar que las operaciones se hayan sujetado a las políticas y lineamientos establecidos por el órgano autónomo y que se hayan cumplido los objetivos de control, se revisó el 100.0% del gasto aplicado en la partida 4107 “Pre y Premios” (16.6 miles de pesos) y el 48.7% del ejercido en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” (107,492.9 miles de pesos). En suma, se seleccionó una muestra de 107,509.5 miles de pesos, que representó el 48.7% del presupuesto ejercido por el órgano de gobierno en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (220,808.5 miles de pesos).

Sobre el particular, se revisó que la ALDF contara con las autorizaciones correspondientes y que, en su caso, los procedimientos de adjudicación se hayan ajustado a la normatividad aplicable; se examinaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria (acuerdos de la Comisión de Gobierno, dictámenes de la ALDF, requisiciones, pólizas de diario, cuentas por pagar, pólizas de cheque, recibos foliados de la Tesorería General, facturas, recibos y comprobantes de transferencias electrónicas); y se verificó que se contara con la documentación que

acredite que los bienes fueron recibidos, y con la que demuestre que los premios, prerrogativas y apoyos fueron entregados a los beneficiarios. Lo anterior con la finalidad de verificar si el presupuesto aplicado con motivo de las operaciones seleccionadas se registró, comprometió, devengó, ejerció y pagó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado al Clasificador por Objeto del Gasto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y que el registro contable se hubiese sujetado al Catálogo de Cuentas autorizado.

Además se realizaron compulsas con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con la empresa Alpha Beta Inmobiliaria, S.A. de C.V., a la que se efectuaron diversos pagos como parte del apoyo al Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el propósito de confirmar los pagos de la muestra reportados por la ALDF.

Se aplicaron dos cuestionarios de control interno a la Tesorería General, por ser el área que se encarga de registrar, modificar y pagar los compromisos presupuestales del órgano de gobierno.

La auditoría se practicó en la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas que intervinieron en ellas.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por el órgano de gobierno para la entrega de premios y ayudas, registrada en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por la ALDF; establecer la

naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra de auditoría.

Se aplicaron cuestionarios y entrevistas a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se analizó la información proporcionada por la ALDF y se constató que la estructura orgánica del sujeto fiscalizado vigente en 2009 se ajustó a los Acuerdos sobre los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobados por la Comisión de Gobierno de ese órgano legislativo los días 25 de septiembre de 2006 y 25 de septiembre de 2009, respectivamente, aplicables para la IV y la V Legislaturas, en ese orden.

La ALDF cuenta con manuales de organización para la Tesorería General y la Oficialía Mayor; con el Manual de Contabilidad, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para el Ejercicio del Presupuesto; y con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para el control de las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, dispone, entre otros documentos, de las Normas Generales para el Ejercicio de los Recursos Asignados a Grupos Parlamentarios; de las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas; de los Acuerdos sobre los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicables para la IV y la V Legislaturas; y de los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Ciudad de Leyes. En dichos documentos, que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de la ALDF, se detalla la operación de control interno y el

flujo de la información en los tramos de autorización, procesamiento y clasificación de transacciones; verificación y evaluación; y salvaguarda física de la información.

En la evaluación del control interno relativo al ejercicio de los recursos del capítulo sujeto a revisión, se identificaron los acuerdos de la Comisión de Gobierno, normas, políticas, lineamientos y procedimientos aplicables.

Durante el ejercicio de 2009, la ALDF generó los siguientes documentos y reportes: pólizas de diario y de egresos, cuentas por pagar, auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales acumuladas, estados financieros y conciliaciones presupuestales y contables. Por tanto, el órgano legislativo contó con un sistema automatizado para el registro contable de sus operaciones financieras, que generó en forma automática los documentos y reportes financieros señalados.

La evaluación reveló que la ALDF cuenta con un sistema integral para el registro de sus operaciones financieras que genera los reportes financieros y presupuestales. Dichos reportes, a cargo de la Tesorería General, permiten verificar la razonabilidad de las cifras que se presentan en el Informe de Cuenta Pública del órgano de gobierno.

La ALDF cuenta, con la documentación soporte de las operaciones de gasto incluidas en la muestra.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido en relación con los recursos aplicados en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se determinó que la ALDF cuenta con áreas estructuradas conforme a las funciones que se les asignan en los manuales de organización respectivos y con un sistema de registro que facilita la supervisión y control de las operaciones. Sin embargo, el órgano de gobierno presentó deficiencias, en virtud de que en 2009, no homogeneizó sus registros contables. Por lo anterior, el sistema de control interno hace factible sólo parcialmente el logro de los objetivos de control y la administración de riesgos.

Las deficiencias de control interno e incumplimientos de la normatividad aplicable que se determinaron en la revisión del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida presupuestal los presupuestos original y ejercido del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; se compararon los presupuestos original y ejercido de cada partida y se determinaron las variaciones registradas. El presupuesto ejercido en el capítulo sujeto a revisión correspondió a las partidas 4107 “Pre y Premios”, con 16.6 miles de pesos, y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, con 220,791.9 miles de pesos; las operaciones de esas partidas fueron registradas en la cuenta contable 704 “Ayudas, Subsidios y Transferencias”.

También, se determinó el número de pólizas que amparan el registro contable de los premios, ayudas y donativos otorgados; y se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones registradas en el capítulo auditado.

Se determinó que los recursos registrados en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se destinaron a los siguientes conceptos: premios, por 16.6 miles de pesos; prerrogativas a grupos parlamentarios, por 194,728.5 miles de pesos; prerrogativas asignación módulos, por 11,404.1 miles de pesos; prerrogativas gastos de operación módulos, por 13,359.3 miles de pesos; apoyos al Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y apoyos al Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por 1,200.0 miles de pesos; y apoyos diversos, por 100.0 miles de pesos.

Considerando lo anterior y el personal y tiempo asignados para la revisión, se determinó la muestra por revisar conforme a los siguientes criterios:

De las cuentas contables 704-41-41-4107 “Pre y Premios” y 704-42-46-4108 “Apoyos Diversos”, dada la reducida cantidad de operaciones, se determinó revisar el 100.0% del monto erogado.

Por el volumen de las operaciones registradas en las subcuentas contables 704-42-41-4108 “Prerrogativas a Grupos Parlamentarios”, 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos” y 704-42-44-4108 “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”, se dividió el ejercicio en trimestres y se eligió de manera dirigida el último mes de cada trimestre; es decir, se seleccionaron marzo, junio, septiembre y diciembre de 2009. Adicionalmente, también de manera dirigida, se seleccionó para su revisión el mes de agosto, por ser el que registró el mayor gasto en el ejercicio (22.4%).

Con relación a la subcuenta 704-42-45-4108 “Apoyos al Sindicato de Trabajadores de la ALDF”, debido a que presenta importes muy diversos, se estratificaron éstos en dos rangos. Para seleccionar los elementos por revisar de cada subcuenta, se consideraron las últimas operaciones de cada rango con igual monto.

Como resultado, se seleccionó una muestra de 107,509.5 miles de pesos, que representa el 48.7% del presupuesto ejercido por el órgano de gobierno en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, que fue de 220,808.5 miles de pesos. La muestra se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partidas presupuestales, cuentas y subcuentas contables		Importe ejercido	Muestra		
			Importe	% del total de la subcuenta	% del total del capítulo
41-41-4107	“Pre y Premios”	16.6	16.6	100.0	n.s.
Partida presupuestal 4107 “Pre y Premios”		16.6	16.6	100.0	n.s.
42-41-4108	“Prerrogativas a Grupos Parlamentarios”	194,728.5	92,704.6	47.6	42.0
42-43-4108	“Prerrogativas Asignación Módulos”	11,404.1	3,273.8	28.7	1.5
42-44-4108	“Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”	13,359.3	10,874.0	81.4	4.9
42-45-4108	“Apoyos al Sindicato de Trabajadores de la ALDF”	1,200.0	540.5	45.0	0.2
42-46-4108	“Apoyos Diversos”	100.0	100.0	100.0	n.s.
Partida presupuestal 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”		220,791.9	107,492.9	48.7	48.7
Total capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"		220,808.5	107,509.5	48.7	48.7

n.s. No significativo.

RESULTADOS

1. Resultado

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal de 2009 y constatar que la ALDF, haya elaborado y registrado las afectaciones presupuestarias del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” conforme a la normatividad aplicable, se analizó la documentación registrada con cargo al capítulo referido.

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, al órgano de gobierno se le asignó un presupuesto original de 231,346.1 miles de pesos para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Dicho monto se modificó mediante 16 afectaciones presupuestarias, que dieron como resultado una reducción neta de 5,000.0 miles de pesos (2.2% con relación al presupuesto asignado originalmente); con ello, el presupuesto modificado se situó en 226,346.1 miles de pesos. De este monto, la ALDF ejerció 220,808.5 miles de pesos, es decir, dejó de ejercer recursos por 5,537.6 miles de pesos.

A continuación, se muestran las variaciones por partida presupuestal:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto			Variación del ejercido respecto el original	
	Original	Modificado	Ejercido	importe	%
4107 “Pre y Premios”	450.0	450.0	16.6	(433.4)	(96.3)
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	230,896.1	225,896.1	220,791.9	(10,104.2)	(4.4)
Total capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	231,346.1	226,346.1	220,808.5	(10,537.6)	(4.6)

Los importes integrados de los presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de 2009.

En el siguiente cuadro se resume el comportamiento presupuestal del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Subtotal	Total
Presupuesto original		231,346.1
Afectaciones presupuestales		
Ampliaciones	93,317.7	
Reducciones	98,317.7	
Modificaciones al presupuesto		5,000.0
Presupuesto modificado		226,346.1
Presupuesto ejercido		220,808.5
Recursos no ejercidos		5,537.6

Sobre el particular, se comprobó que las 16 afectaciones presupuestarias elaboradas por la ALDF en 2009 cuentan con la autorización y justificación correspondientes, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a saber:

1. Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la IV Legislatura, emitido por la Comisión de Gobierno el 25 de septiembre de 2006, mediante el cual se autorizaron los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la IV Legislatura. En él se estableció, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que “la Tesorería de conformidad con el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrá realizar modificaciones presupuestales hasta por un 10% al monto total del presupuesto autorizado, para el 90% restante se requerirá la autorización de la Comisión de Gobierno debiendo realizar internamente las compensaciones debidas”.

2. Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, emitido por la Comisión de Gobierno el 25 de septiembre de 2009, por medio del cual se autorizaron los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura. En él se estableció que “la Tesorería, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá realizar modificaciones presupuestales hasta por un 10% por afectación del presupuesto autorizado,

requiriendo la aprobación de la Comisión de Gobierno si el porcentaje establecido fuera rebasado por afectación presupuestal. Para el caso de afectaciones presupuestales líquidas, es decir, reducción líquida o ampliación líquida será necesaria la autorización de la Comisión de Gobierno".

En el análisis de las 16 afectaciones presupuestales, se observó que el importe de 8 de ellas rebasó el 10.0% del presupuesto autorizado. Por tal motivo, mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/121/09-06 del 20 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Oficialía Mayor, como enlace de la auditoría, por conducto de la Dirección General de Administración, los acuerdos de la Comisión de Gobierno de la ALDF con los cuales se autorizaron esas 8 afectaciones. Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/VL/123/2011 del 1o. de febrero de 2011, la Dirección General de Administración proporcionó el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 24 de julio de 2007, por el cual se facultó a la Tesorería General para efectuar la recalendarización del presupuesto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, por las consideraciones siguientes:

"II. Que de conformidad al artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa como Órgano Autónomo en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados […]

"IV. Que la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, practicó la revisión a la aplicación, registro y control de los recursos presupuestarios autorizados y ejercidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del período 1o. de diciembre de 2005 al 15 de septiembre de 2006, emitiendo el 'Informe Final de Auditoría'; recomendando la implementación de medidas de control a fin de que los recursos presupuestales asignados a la Asamblea se ejerzan conforme a la calendarización del presupuesto autorizado.

"V. Que derivado de la situación descrita, la Tesorería General tomó como medida preventiva realizar adecuaciones de recalendarización al presupuesto de la Asamblea, verificando las disponibilidades calendarizadas de sus partidas a reducir o ampliar, con el

propósito de realizar movimientos de calendario presupuestal que no modifiquen el monto global del presupuesto ni la asignación total de las partidas presupuestales."

Considerando lo anterior, la Comisión de Gobierno de la ALDF tomó el acuerdo primero, que establece: "A efecto de dar fluidez a la operación del ejercicio del gasto y con base en las atribuciones que le confiere a la Tesorería General el artículo 62 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se faculta a la Tesorería General para realizar adecuaciones de las disponibilidades presupuestales, a fin de recalendarizar los recursos presupuestales, siempre que no modifiquen el monto global del presupuesto ni la asignación total de las partidas presupuestales".

En cuanto a la justificación de las 16 afectaciones presupuestarias, se realizaron con el propósito de cubrir pagos a personal administrativo de honorarios y de módulos de atención ciudadana, aguinaldo, tiempo extra, cuotas para la vivienda, aportaciones al SAR e Impuesto sobre Nóminas; servicio de energía eléctrica; apoyos a prestadores de servicio social; prestaciones y prima de vacaciones al personal de la Asamblea, servicios de procesamiento de equipo de cómputo; erogaciones por concepto de comunicación social y difusión, en medios de comunicación, de la imagen institucional de la Asamblea; pago especial por término de Legislatura; partidas de fondo revolvente. Además, se dio fluidez al gasto, recalendarizando los recursos del presupuesto que fueron trasladados a los períodos en que se efectúan las erogaciones, sin dejar de mantener el monto global del presupuesto y la asignación total de las partidas.

De lo expuesto se concluye que las 16 afectaciones presupuestarias del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" realizadas por la ALDF en el ejercicio de 2009 fueron elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

2. Resultado

De los 220,808.5 miles de pesos que la ALDF ejerció en 2009 con cargo al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", en la partida 4107 "Pre y Premios"

se erogaron 16.6 miles de pesos, cantidad que se revisó al 100.0% y que correspondió a los conceptos que se mencionan a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Medalla al Mérito Ciudadano	9.9
Medalla al Mérito Deportivo	6.7
Total partida 4107 “Pre y Premios”	16.6

Las operaciones de referencia se fundamentaron en el artículo 10, fracciones XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establecen:

“Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: […]

”XXII. Otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano en reconocimiento a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, a la nación o a la humanidad, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior; […]

”XXIV. Otorgar la Medalla al Mérito Deportivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los mexicanos que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional o mundial, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.”

Los pre y premios otorgados por la ALDF corresponden a las siguientes distinciones:

1. Medalla al Mérito Ciudadano. El artículo 181 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que “la medalla al Mérito Ciudadano se otorgará […] como reconocimiento público, a mexicanos y mexicanas que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano”.

   Mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/121/09-05 del 14 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Oficialía Mayor, como enlace de la auditoría, por conducto de

la Dirección General de Administración, el acuerdo por el cual se determinó a quién sería otorgada la Medalla al Mérito Ciudadano. En respuesta, con el oficio núm. OM/DGA/VL/205/2011 del 1o. de marzo de 2011, la Dirección General de Administración proporcionó el oficio núm. MDSPTA/CSP/412/2009 del 14 de abril de 2009, mediante el cual el Presidente del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunicó a la Coordinación General de Comunicación Social de la ALDF que, en sesión celebrada el mismo 14 de abril de 2009, dicho Pleno aprobó el dictamen único que señala: “Se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2009, al Ciudadano Jacobo Zabludowsky, cuya trayectoria ha aportado beneficios de trascendencia para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal”.

Además, el órgano legislativo proporcionó la convocatoria para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano 2009, publicada en diversos medios; y la requisición de compra folio 0161, con la autorización presupuestal de fecha 17 de abril de 2009, por un monto comprometido de 10.0 miles de pesos.

Con objeto de atender el acuerdo del Pleno de la ALDF, en el sentido de otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano, la Oficialía Mayor adquirió de manera directa una medalla en plata, por un monto de 9.9 miles de pesos.

La compra se realizó por adjudicación directa, toda vez que su importe no excedió el monto de actuación autorizado por el Comité de Administración de la ALDF para esa modalidad (270.0 miles de pesos).

La adquisición no se formalizó mediante pedido o contrato, con fundamento en el Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la IV Legislatura, acuerdo primero, numeral 20, el cual establece: “Toda adquisición o contratación de servicios mayor a 20,000.00 se deberá formalizar mediante pedido o contrato, para las adquisiciones menores al monto señalado bastará la solicitud escrita y autorizada por el titular del área administrativa correspondiente…”.

En cuanto a la recepción del bien, la ALDF cuenta con escrito sin número ni fecha, por medio del cual la Dirección de Adquisiciones comunicó a la Tesorería General que recibió satisfactoriamente la medalla en plata pura, relativa a la requisición con folio 0161.

La medalla se adquirió en forma directa a Dinastía Joyera, S.A. de C.V., que expidió la factura núm. 476 del 17 de abril de 2009, por 9.9 miles de pesos. Dicho monto fue registrado en la póliza de diario núm. 432 del 27 de abril de 2009 y pagado con el cheque núm. 494 del 16 de abril de 2009. La factura referida cuenta con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

En sesión solemne, realizada el 19 de agosto de 2009, el Pleno de la ALDF entregó, al ciudadano Jacobo Zabludowsky, la Medalla al Mérito Ciudadano 2009.

2. Medalla al Mérito Deportivo. El artículo 205 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece lo siguiente:

   “La Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que a nombre de la Asamblea Legislativa otorga a todos aquellos deportistas mexicanos que en forma individual o colectiva, que por su dedicación y esfuerzo, hayan obtenido triunfos trascendentes, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional o mundial.

   ”Las actividades deportivas serán tomadas en cuenta de preferencia en eventos de alto nivel competitivo en cada una de sus respectivas disciplinas.”

   Al respecto, mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/121/09-05 del 14 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Oficialía Mayor, como enlace de la auditoría, por conducto de la Dirección General de Administración, el acuerdo por el cual se determinó a quién sería otorgada la Medalla al Mérito Deportivo. En respuesta, con el oficio núm. OM/DGA/VL/205/2011 del 1o. de marzo de 2011, la Dirección General de Administración proporcionó la publicación del dictamen de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, IV Legislatura, en el diario *Milenio*; en el dictamen se señala: “Se otorga la Medalla al Mérito Deportivo 2008 al deportista paralímpico Eduardo Ávila Sánchez, por su destacado desempeño”.

Además, el órgano legislativo proporcionó la convocatoria para presentar propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2008; y la requisición de compra folio 89, con la autorización presupuestal de fecha 17 de marzo de 2009, por un monto comprometido de 7.5 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. 1786 del 2 de mayo de 2011, el órgano de gobierno también proporcionó lo siguiente: documento “Desarrollo de la sesión del Segundo Período de Sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio del 24 de marzo de 2009”, que hace referencia a la discusión del dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2008 de la Comisión del Deporte; versión estenográfica de dicha sesión, con la cual se constató la discusión, análisis y aprobación del dictamen de referencia; y la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 560 del 3 de abril de 2009, en donde se publica el decreto para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al 2008.

La Oficialía Mayor de la ALDF adquirió de manera directa una medalla en plata, por un monto de 6.7 miles de pesos.

Dicha compra se realizó por adjudicación directa, toda vez que su importe no excedió el monto de actuación autorizado por el Comité de Administración de la ALDF para esa modalidad (270.0 miles de pesos).

La adquisición no se formalizó mediante pedido o contrato, con fundamento en el Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la IV Legislatura, acuerdo primero, numeral 20, el cual establece: “Toda adquisición o contratación de servicios mayor a 20,000.00 se deberá formalizar mediante pedido o contrato, para las adquisiciones menores al monto señalado bastará la solicitud escrita y autorizada por el titular del área administrativa correspondiente…”.

Respecto a la recepción del bien, la ALDF cuenta con la entrada directa al Departamento de Almacén folio 31 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante la cual esa unidad administrativa hace constar la entrada de la medalla en plata pura, relativa a la requisición con folio 89.

La medalla se adquirió de forma directa a Dinastía Joyera, S.A. de C.V., que expidió la factura núm. 475 del 24 de marzo de 2009, por 6.7 miles de pesos. Dicha cantidad fue pagada mediante transferencia electrónica con folio 0060489014 del 27 de marzo de 2009 y se registró en la póliza de diario núm. 252 del 13 de abril de 2009. La factura cuenta con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

De acuerdo con el Diario de Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal núm. 5, correspondiente a la sesión solemne del 31 de marzo de 2009, la Medalla al Mérito Deportivo 2008 fue entregada al ciudadano Eduardo Ávila Sánchez por el Presidente de la Comisión del Deporte y los coordinadores de los grupos parlamentarios.

En resumen, la ALDF cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones revisadas, consistente en oficios de comunicación de dictamen o publicación de éste, mediante los cuales se autoriza la entrega de las medallas; requisiciones; cuentas por pagar; formatos de solicitud para la elaboración de cheques; facturas; pólizas de cheque; transferencias bancarias; escrito de recepción del bien adquirido o formato de entrada al Departamento de Almacén; y evidencia de la entrega de las medallas a los beneficiarios.

De lo expuesto se desprende que el presupuesto aplicado por la ALDF en la partida 4107 “Pre y Premios”, por 16.6 miles de pesos, fue aprobado, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables; y que las operaciones se registraron contable y presupuestalmente de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. Resultado

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal ejerció 194,728.5 miles de pesos con cargo a la cuenta contable 704-42-41-4108 “Prerrogativas a Grupos Parlamentarios”, importe que representó el 88.2% tanto del ejercido en la partida presupuestal 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” (220,791.9 miles de pesos) como del erogado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (220,808.5 miles de pesos). Del total registrado en dicha cuenta contable, se seleccionó una muestra correspondiente a 155 operaciones (30 de marzo de 2009, 30 de junio de 2009, 65 de agosto de 2009 y 30 de diciembre de 2009), por un monto de 92,704.6 miles de pesos, que representa el 42.0% del ejercido en el rubro sujeto a revisión.

Las prerrogativas incluidas en la muestra corresponden a los siguientes conceptos:

(Miles de pesos)

Número	Concepto	Monto
1	Prerrogativa Grupos Parlamentarios, de 49.9 miles de pesos por diputado, otorgada en marzo, junio y agosto de 2009 a los grupos o coaliciones parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PANAL, CPS y CPI.	9,788.2
2	Prerrogativa Apoyos Extraordinarios Asesoría, de 6.9 miles de pesos por diputado, otorgada en octubre y diciembre de 2009 a los grupos o coaliciones parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PANAL, CPS y CPI.	1,344.8
3	Prerrogativa Apoyos Servicios Extraordinarios, de 50.0 miles de pesos por diputado, otorgada en octubre y diciembre de 2009 a los grupos o coaliciones parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PANAL, CPS y CPI.	9,800.0
4	Prerrogativa entregada en marzo y junio de 2009, de 75.0 miles de pesos por diputado, en proporción al número de diputados de cada grupo o coalición parlamentario para el desarrollo del Programa Ciudad de Leyes.	9,825.0
5	Prerrogativa entregada en marzo, junio y agosto de 2009, conforme al acuerdo para la difusión de la Agenda Legislativa, a los grupos o coaliciones parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PANAL, CPS y CPI.	5,743.7
6	Prerrogativa Grupos Parlamentarios, de 44.3 miles de pesos por diputado, otorgada por concepto de treceavo mes a los grupos o coaliciones parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PANAL, CPS y CPI de la IV Legislatura.	2,878.2
7	Prerrogativa Apoyos Extraordinarios Asesoría, de 6.1 miles de pesos por diputado, otorgada por concepto de treceavo mes a los grupos o coaliciones parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PANAL, CPS y CPI de la IV Legislatura.	395.4
8	Prerrogativa Apoyos Servicios Extraordinarios, de 44.3 miles de pesos, otorgada por concepto de treceavo mes a los grupos o coaliciones parlamentarias del PAN, PRD, PRI, PANAL, CPS y CPI de la IV Legislatura.	2,881.7
9	Prerrogativa por concepto de Asesores Externos, Gastos Extraordinarios para Trabajo Legislativo y Gastos de Investigación Legislativa, fundamentadas en los acuerdos de la Comisión de Gobierno del 11 de agosto de 2009.	32,500.0

Continúa…

…continuación

Número	Concepto	Monto
10	Apoyo para estudios e investigación legislativa, de 79.9 miles de pesos por diputado, otorgada en diciembre de 2009 a los Grupos Parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PVEM y PT.	5,196.1
11	Gastos extraordinarios de grupos parlamentarios, de 36.9 miles de pesos por diputado, otorgada en octubre y diciembre de 2009 a los Grupos Parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PVEM y PT.	2,396.0
12	Apoyo de servicios extraordinarios, de 80.0 miles de pesos por diputado, otorgada en octubre y diciembre de 2009 a los grupos parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PVEM y PT.	5,200.0
13	Prerrogativa Grupos Parlamentarios, de 31.0 miles de pesos por diputado, otorgada por concepto del pago proporcional del mes decimotercero a los grupos parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PVEM y PT de la V Legislatura.	2,015.7
14	Prerrogativa Apoyos Extraordinarios Asesoría, de 14.3 miles de pesos por diputado, otorgada por concepto del pago proporcional del mes decimotercero a los grupos parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PVEM y PT de la V Legislatura.	929.4
15	Prerrogativa Apoyos Servicios Extraordinarios, de 31.0 miles de pesos, otorgada por concepto del pago proporcional del mes decimotercero a los Grupos Parlamentarios del PAN, PRD, PRI, PVEM y PT de la V Legislatura.	2,017.2
	Subtotal	92,911.4
16	Abono por concepto de devolución de prerrogativas de un diputado del grupo parlamentario del PAN, por licencia a su encargo.	(206.8)
	Total	92,704.6

Los grupos o coaliciones parlamentarios a que se les otorgaron esas prerrogativas durante el ejercicio de 2009 corresponden al Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Nueva Alianza (PANAL), Coalición Parlamentaria Socialdemócrata (CPS), Coalición Parlamentaria de Izquierdas (CPI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Partido del Trabajo (PT), los cuales se integraron conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Grupo o coalición parlamentario	Número de diputados	
	IV Legislatura	V Legislatura
Grupo parlamentario del PAN	16*	15
Grupo parlamentario del PRD	34	34
Grupo parlamentario del PRI	4	8
Grupo parlamentario del PANAL	4	-
Coalición Socialdemócrata	4	-
Coalición Parlamentaria de Izquierdas	3	-
Grupo parlamentario del PVEM	-	3
Grupo parlamentario del PT	-	5
Independientes	1	1
Total	66	66

*En los meses seleccionados como muestra (junio y agosto de 2009), el grupo parlamentario del PAN se integró por 16 diputados, derivado de la autorización de solicitud de licencia de un diputado.

El otorgamiento de las prerrogativas se fundamentó en los siguientes acuerdos de la Comisión de Gobierno:

1. Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la IV Legislatura, del 25 de septiembre de 2006 (para los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8 del cuadro de la página anterior), que en su acuerdo primero, numeral 16, establece: “La asignación de apoyo para el trabajo de los grupos parlamentarios […] se sujetará a los montos vigentes al término de la III Legislatura y su recepción, registro y auditoría se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el manual correspondiente […] para el caso del otorgamiento de la prerrogativa de grupos parlamentarios y diputaciones independientes. En su caso, el recibo foliado de la Tesorería General será el comprobante de gasto que será incorporado en la Cuenta Pública. Así mismo se autoriza proceder al pago correspondiente a este concepto por el mes treceavo, que se calculará como el equivalente a 1.33 veces la prerrogativa mensual proporcional al año que corresponda”.

2. Lineamientos Generales para la Operación del Programa Ciudad de Leyes, del 11 de diciembre de 2006 (para el numeral 4), en cuyo lineamiento primero se prevé la entrega, a cada grupo o coalición parlamentario de la IV Legislatura, de 75.0 miles de pesos mensuales por diputado, para el desarrollo del Programa Ciudad de Leyes. De acuerdo con esos lineamientos, los recursos se destinarían a cubrir los compromisos derivados de la celebración de convenios de colaboración con instituciones académicas de carácter público y privado, organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones sociales, investigadores o académicos; la impresión de publicaciones; la realización de foros, coloquios, mesas redondas, seminarios, investigaciones; y la difusión y gastos de operación del propio programa. El lineamiento quinto establece: “Para el desempeño de sus funciones en el Programa Ciudad de Leyes, los Grupos o Coaliciones Parlamentarias recibirán de la Tesorería General el monto señalado en el numeral 1, firmando el recibo correspondiente que emita para este efecto la Tesorería General el cual será el comprobante de la erogación y se incluirá como soporte justificativo y comprobatorio

de la cuenta pública. Este fondo se entregará dentro de los primeros quince días de cada mes, salvo acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno".

Con relación a la entrega de recursos por 9,825.0 miles de pesos a que se refiere el numeral 4 del cuadro de referencia, se verificó que se haya cumplido lo que señalan los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Ciudad de Leyes, en el numeral 6 del lineamiento primero, a saber: "El Coordinador del Grupo o Coalición Parlamentaria deberá presentar mensualmente a la Comisión de Gobierno un informe en el que se describirán las actividades realizadas de la aplicación del Programa Ciudad de Leyes dentro de los diez días posteriores al término de cada mes, este informe se entregará de la misma manera a la Tesorería General". Para ello, mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/121/09-15 del 1o. de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Oficialía Mayor, como enlace de la auditoría, por conducto de la Dirección General de Administración, informara sobre los mecanismos de control que implantó la Tesorería General de la ALDF para garantizar que se cumpliera esa disposición, las medidas de control interno instituidas para recabar e integrar en los archivos de esa área el informe referido y la disponibilidad de los informes correspondientes.

Al respecto, con el oficio núm. TG/VL/191/11 del 15 de marzo de 2011, la Tesorería General informó que el Programa Ciudad de Leyes tuvo como objetivo que los ciudadanos participaran en la difusión y conocimiento de las leyes que emitió la ALDF, manifestando sus opiniones respecto al marco legislativo del Distrito Federal y a las iniciativas de ley presentadas; que en 2009 dicho programa operó de enero a junio; que los mecanismos de control consistieron en recibir de cada grupo parlamentario el informe de actividades y estar al pendiente de las instrucciones de la Comisión de Gobierno referentes a suspender la asignación de recursos previstos para el programa; y que sí contaba con los informes referidos. A manera de ejemplo, remitió los reportes del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza correspondientes a enero de 2009.

3. Acuerdo por el que se autoriza otorgar Recursos a los Grupos o Coalición Parlamentaria para la Difusión de la Agenda Legislativa de los Diputados

Integrantes de la IV Legislatura en el Ejercicio 2009, del 5 de enero de 2009 (para el numeral 5). En su acuerdo primero, se autoriza otorgar recursos de manera mensual a los grupos y coaliciones parlamentarios de la ALDF, a partir de enero, conforme las siguientes asignaciones:

(Miles de pesos)

Grupo o Coalición Parlamentario	Importe mensual
Grupo parlamentario del PRD	850.0
Grupo parlamentario del PAN	425.0
Grupo parlamentario del PRI	175.0
Grupo parlamentario del PANAL	175.0
Coalición Socialdemócrata	175.0
Coalición Parlamentaria de Izquierdas	131.2

También señala que "los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios o Coaliciones deberán firmar el recibo correspondiente que emita para este efecto la Tesorería General el cual será el comprobante de la erogación y se incluirá como soporte justificativo y comprobatorio de la Cuenta Pública".

4. Acuerdo por el que se autoriza el Pago Proporcional del Treceavo Mes de las Prerrogativas que se otorgan mensualmente a los Grupos Parlamentarios, así como a los Diputados, para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la IV Legislatura en el Ejercicio 2009, del 12 de mayo de 2009 (para los numerales 6, 7 y 8). En su acuerdo primero, se autorizó el pago proporcional de dichas prerrogativas por los meses trabajados, que se calcula como el equivalente a 1.33 veces la prerrogativa mensual y se previó la entrega de dichos recursos en agosto de 2009, conforme al siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Cuota mensual	Importe 13° mes	Importe proporcional
Prerrogativas que se pagan por Diputado integrantes de los Grupos Parlamentarios			
Prerrogativa grupos parlamentarios	49.9	66.4	44.3
Prerrogativa apoyos extraordinarios asesoría	6.9	9.1	6.1
Prerrogativa apoyos servicios extraordinarios	50.0	66.5	44.3

5. Acuerdo por el que se autoriza se otorgue a Cada Diputado Recursos para Asesores Externos para Trabajo Legislativo, los Recursos serán entregados a los Grupos o Coaliciones Parlamentarias, del 11 de agosto de 2009 (para el numeral 9), el cual establece en su acuerdo primero que se autoriza otorgar 200.0 miles de pesos a cada diputado en agosto de 2009 por concepto de asesores externos para trabajo legislativo; Acuerdo por el que se autoriza otorgar Recursos a los Grupos o Coaliciones Parlamentarias, por concepto de Gastos Extraordinarios Legislativos, del 11 de agosto de 2009 (para el numeral 9), que en su acuerdo primero se autoriza otorgar 150.0 miles de pesos por diputado por ese concepto y Acuerdo por el que se autoriza otorgar un apoyo económico a cada Diputado integrante de la IV Legislatura, mediante los Grupos o Coaliciones Parlamentarias, por concepto de Gastos de Investigación Legislativa, del 11 de agosto de 2009 (para el numeral 9), en cuyo acuerdo primero se autoriza otorgar 150.0 miles de pesos por diputado por ese concepto.

   Los acuerdos antes mencionados constituyen la documentación justificativa del otorgamiento de prerrogativas por un monto de 32,500.0 miles de pesos.

6. Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009 (para los numerales 10, 11, 12, 13, 14 y 15), que en su acuerdo primero, numeral 18, establece: “La asignación de apoyo para el trabajo de los grupos parlamentarios […] se sujetará a los montos establecidos en el presente acuerdo […] y su recepción, registro y auditoría se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el manual correspondiente […] para el caso del otorgamiento de la prerrogativa de grupos parlamentarios […], el recibo foliado de la

Tesorería General será el comprobante de gasto que será incorporado en la Cuenta Pública. Así mismo se autorizará proceder al pago correspondiente a este concepto por el mes treceavo que se calculará como el equivalente a 1.33 veces la prerrogativa mensual proporcional al año que corresponde".

7. Acuerdo por el que se autoriza el Incremento a Prerrogativas a Grupos Parlamentarios y Personal de Honorarios en Módulos de Atención Ciudadana, del 17 de noviembre de 2009 (para los numerales 10, 11 y 12), que en su acuerdo segundo establece la autorización del incremento a las prerrogativas, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Cuota mensual
Gastos extraordinarios de grupos parlamentarios	36.9
Apoyo de servicios extraordinarios	80.0
Apoyo para estudios e investigación legislativa	79.9

8. Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se autoriza el Pago Proporcional del Mes Decimotercero de las Prerrogativas que se otorgan mensualmente a los Grupos Parlamentarios, así como a los Legisladores para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal de 2009, del 3 de diciembre de 2009 (para los numerales 13, 14 y 15). En su acuerdo primero, autoriza el pago proporcional de las prerrogativas a los legisladores para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, así como a los grupos parlamentarios por concepto del mes decimotercero, que se calcula como la parte proporcional equivalente a 1.33 veces la prerrogativa mensual, conforme a las siguientes asignaciones:

(Miles de pesos)

Concepto	Cuota mensual	Importe proporcional mes decimotercero
Prerrogativa grupos parlamentarios	79.9	31.0
Prerrogativa apoyos extraordinarios asesoría	36.9	14.3
Prerrogativa apoyos servicios extraordinarios	80.0	31.0

9. Con relación al abono referido en el numeral 16, en la póliza de diario núm. 180 del 13 de agosto de 2009 y en su documentación soporte, por 206.8 miles de pesos, se señaló como concepto la devolución de prerrogativas correspondientes a mayo de un diputado del grupo parlamentario del PAN. Dicho importe se integró con la prerrogativa al Grupo Parlamentario del PAN, por 49.9 miles de pesos; apoyo por servicios extraordinarios, por 50.0 miles de pesos; gastos por apoyos extraordinarios de asesoría, por 6.9 miles de pesos; recursos para el Programa Ciudad de Leyes, por 75.0 miles de pesos; y agenda legislativa, por 25.0 miles de pesos. Lo anterior, en virtud de que al diputado se le concedió licencia a su encargo el 30 de abril de ese año.

Se constató que la ALDF cuenta con la documentación comprobatoria de las operaciones revisadas, consistente en recibos foliados de la Tesorería General de la ALDF, por los montos autorizados por la Comisión de Gobierno conforme a los acuerdos mencionados; y con las pólizas de diario y cuentas por pagar respectivas.

Se verificó que las operaciones incluidas en la muestra se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable.

También se comprobó que el órgano de gobierno dispone de las pólizas de egresos, pólizas de cheques o comprobantes de transferencia electrónica que demuestran el pago de las prerrogativas a los grupos parlamentarios. Con ello se cumplió la actividad núm. 10 del Procedimiento para el Pago de Prerrogativas, incluido en el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para el Ejercicio del Presupuesto del 28 de mayo de 2008, vigente en 2009, la cual señala que la Dirección de Control de Pagos “recibe de la Dirección de Integración y Control Presupuestal cuentas por pagar y recibos para la

elaboración de cheques y efectuar pago correspondiente, recaba firma de recibido en póliza cheque y en recibos".

Por otra parte, se observó que, en los casos que se detallan en el siguiente cuadro, los importes netos de los recibos de la Tesorería General diferían de los registrados en los auxiliares contables, por diversos motivos, entre los que destaca la retención por concepto de préstamo conforme a un acuerdo de la Comisión de Gobierno del 13 de enero de 2009:

(Miles de pesos)

Póliza de diario		Recibo de la Tesorería General		Importe del auxiliar contable*	Importe de la retención	Motivo de la retención	Importe del recibo de la Tesorería General y del cheque
Fecha	Número	Fecha	Número				
2/III/09	14	9/III/09	TG-5259	1,700.0	50.0	Préstamo a diputado integrante del grupo parlamentario del PRD, conforme al acuerdo de la Comisión de Gobierno del 13 de enero de 2009.	1,650.0
1/VI/09	14	8/VI/09	TG-5733	1,700.0	50.0	Préstamo a diputado integrante del grupo parlamentario del PRD, conforme al acuerdo de la Comisión de Gobierno del 13 de enero de 2009.	1,650.0
3/VIII/09	13	7/VIII/09	TG-6020	1,700.0	50.0	Préstamo a diputado integrante del grupo parlamentario del PRD, conforme al acuerdo de la Comisión de Gobierno del 13 de enero de 2009.	1,650.0
24/VIII/09	280	24/VIII/09	TG-6120	1,507.3	178.6	Cuatro de 10.0 miles de pesos por falta de depósito del módulo, uno de 38.6 miles de pesos y dos de 50.0 miles de pesos por daños en el módulo de atención.	1,328.7
24/VIII/09	284	24/VIII/09	TG-6124	133.0	54.5	Daños en el módulo de atención.	78.5
24/VIII/09	285	24/VIII/09	TG-6126	132.8	54.5	Daños en el módulo de atención.	78.3

* Corresponde al monto autorizado por la Comisión de Gobierno para la prerrogativa.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. TG/VL/191/11 del 15 de marzo de 2011, la Tesorería General proporcionó el "Acuerdo por el que se autoriza otorgar por Única Vez un Préstamo al Diputado […] en el Ejercicio 2009, del Fondo Emergente Laboral de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal". Mediante el acuerdo primero, se autorizó que se otorgara un préstamo por 350.0 miles de pesos a un integrante de la Comisión de Gobierno, del fondo referido, y que la recuperación se realizaría mediante descuentos de 50.0 miles de pesos de la prerrogativa mensual del grupo parlamentario, de febrero a agosto de 2009.

Lo expuesto justifica la retención efectuada por concepto de préstamo y aclara las diferencias entre los importes del auxiliar contable y del recibo de la Tesorería General.

De lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la ALDF en la cuenta contable 704-42-41-4108 “Prerrogativas a Grupos Parlamentarios”, por un monto de 92,704.6 miles de pesos, fue aprobado, registrado, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable.

4. Resultado

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal registró en la cuenta contable 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos” un importe de 11,404.1 miles de pesos, que representó el 5.2% tanto del ejercido en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” (220,719.9 miles de pesos) como del erogado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (220,808.5 miles de pesos). Del monto registrado en dicha cuenta contable, se seleccionó una muestra correspondiente a 216 operaciones (67 de marzo, 65 de junio, 18 de agosto y 66 de diciembre de 2009), por un importe total de 3,273.8 miles de pesos (28.7% del registrado en la cuenta y 1.5% del erogado en el capítulo sujeto a revisión).

Los montos de las Prerrogativas Asignación Módulos incluidas en la muestra corresponden en términos generales a los siguientes conceptos.

(Miles de pesos)

Número	Concepto	Monto
1	Prerrogativa Asignación Módulos, otorgada por concepto de apoyo operación módulos, por 10.2 miles de pesos mensuales, en marzo, junio y agosto de 2009, a los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.	366.7
2	Prerrogativa Asignación Módulos, otorgada por concepto de gastos de atención ciudadana derivados del remanente del monto de arrendamiento del módulo a cargo de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, por los meses de marzo, junio y agosto de 2009.	2,038.4
3	Prerrogativa Asignación Módulos, otorgada por concepto de apoyo operación módulos, por 10.2 miles de pesos mensuales, en diciembre de 2009, a los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.	437.9

Continúa…

…continuación

Número	Concepto	Monto
4	Prerrogativa Asignación Módulos, otorgada por concepto de gastos de atención ciudadana derivados del remanente del monto de arrendamiento del módulo a cargo de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por el mes de diciembre de 2009.	430.9
	Subtotal	3,273.9
5	Abono por concepto devolución del apoyo operación módulos de febrero, de un diputado.	0.1
	Total	3,273.8

De las operaciones incluidas en el numeral 1, las de agosto fueron 18 erogaciones por 10.2 miles de pesos cada una, correspondientes a pagos realizados por concepto de apoyo operación módulos de julio de 2009.

El otorgamiento de las prerrogativas se fundamentó en los acuerdos de la Comisión de Gobierno que se indican enseguida:

1. Las prerrogativas de los numerales 1 y 2 del cuadro anterior, se fundamentan en el Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la IV Legislatura, adoptado por la Comisión de Gobierno el 25 de septiembre de 2006, que en su acuerdo primero, numeral 14, establece: “Las asignaciones para el apoyo técnico y administrativo a los Módulos de Atención, Orientación y Quejas, se regirán por las normas y procedimientos establecidos al efecto en la IV Legislatura […] Se autoriza a la Oficialía Mayor la celebración de contratos de arrendamiento para la instalación y/o refrendo de vigencia de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas […] Para el caso del otorgamiento de la prerrogativa de módulos, el recibo foliado de la Tesorería General será el comprobante de gasto que será incorporado en la Cuenta Pública”.

   También se sustentan en el Acuerdo por el que se autoriza el Pago Proporcional del Treceavo Mes de las Prerrogativas que se otorgan mensualmente a los Grupos Parlamentarios, así como a los Diputados, para los Módulos de Atención,

Orientación y Quejas Ciudadanas de la IV Legislatura en el Ejercicio 2009, del 12 de mayo de 2009, el cual establece la cuota mensual por diputado, como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Cuota mensual
Prerrogativa por diputado para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas	
Prerrogativas módulos	
Fondo de módulos (gastos de operación)	7.0
Apoyo de operación módulos (asignación módulos)	10.2
Renta de local	15.0
Total de la prerrogativa	32.2

2. Las prerrogativas de los numerales 3 y 4 se fundamentan en el Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009, que en su acuerdo primero, numeral 16, establece: “Las asignaciones para el apoyo técnico y administrativo de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, se regirán por las normas y procedimientos establecidos al efecto en la V Legislatura […] Se autoriza a la Oficialía Mayor la celebración de contratos de arrendamiento para la instalación y/o […] refrendo de vigencia de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas […] para el caso del otorgamiento de la prerrogativa que se entrega al Diputado […] el recibo foliado de la Tesorería General será el comprobante de gasto que será incorporado en la Cuenta Pública”.

   Asimismo, se fundamentan en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se autoriza el Pago Proporcional del Mes Decimotercero de las Prerrogativas que se otorgan mensualmente a los Grupos Parlamentarios, así como a los Legisladores para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal de 2009, del 3 de diciembre de 2009. En su acuerdo primero, establece la cuota mensual de la prerrogativa por diputado, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Cuota mensual
Prerrogativa por diputado para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas	
Prerrogativas módulos	
Fondo de módulos (gastos de operación)	7.0
Apoyo de operación módulos (asignación módulos)	10.2
Renta de local	15.0
Total de la prerrogativa	32.2

Respecto al abono referido en el numeral 5, se observó que en la póliza de diario núm. 459 del 12 de marzo de 2009 y su documentación soporte, por un importe de 0.1 miles de pesos, se señala que corresponde a la devolución parcial de la prerrogativa por concepto de apoyo operación módulos de febrero de un diputado integrante de la ALDF. Dicha operación fue realizada con fundamento en el apartado V.8, “Del Presupuesto Autorizado”, de las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de septiembre de 2006, que señala: “El monto de gastos de operación del módulo deberá ejercerse en su totalidad y en caso de haber remanente éste será reembolsado a la Asamblea”.

Las prerrogativas señaladas también están reguladas por las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitidas en septiembre de 2006 y septiembre de 2009. De acuerdo con el apartado V.8, “Del Presupuesto Autorizado”, de esas normas, “el Comité de Administración será el encargado de establecer el presupuesto autorizado para los Módulos de Atención”, y que se destinará a “Arrendamiento del Módulo”, “Gastos para la Operación del Módulo”, “Gastos para la Atención Ciudadana” y “Plantilla Autorizada de Colaboradores”.

Dicho apartado también establece que, “en caso de existir un remanente en el monto del arrendamiento del módulo, éste será sumado al monto de atención ciudadana”. Por lo anterior, en caso de existir remanente en el pago de arrendamiento, éste se lo entrega la

ALDF al módulo junto con el monto por concepto de asignación a módulos, que se destina en términos generales, a gastos para la atención ciudadana.

Cabe señalar que los gastos correspondientes a los rubros “Arrendamiento del Módulo” y “Plantilla Autorizada de Colaboradores” no fueron registrados en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en virtud de que se contabilizan en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Con el oficio núm. 1786 del 2 de mayo de 2011, la ALDF proporcionó una relación de remantes de los importes para arrendamiento entregados mensualmente a cada Módulo de Atención Ciudadana; ello permitió verificar las cantidades por los conceptos de “Apoyo Operación de Módulos” y “Remanente de Renta del Local”.

En la revisión de la documentación soporte de las operaciones considerada en la muestra, se constató que las Prerrogativas Asignación Módulos se otorgaron a los diputados que integraron en 2009 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (IV y V Legislaturas); que el órgano de gobierno cuenta con la documentación justificativa de las operaciones revisadas y que éstas se realizaron conforme a la normatividad referida. Asimismo, se comprobó que el órgano de gobierno cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en los recibos foliados de la Tesorería General de la ALDF; y con las pólizas de diario, pólizas de cheque y cuentas por pagar respectivas.

Asimismo, se comprobó que las operaciones de la muestra fueron registradas contable y presupuestalmente conforme al Catálogo de Cuentas y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por la ALDF en la cuenta contable 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos”, por un monto de 3,273.8 miles de pesos, fue aprobado, registrado, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable.

5. Resultado

En 2009, la ALDF ejerció en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” un monto de 220,808.5 miles de pesos, de los cuales correspondieron a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin fines de Lucro” 220,791.9 miles de pesos. En la cuenta contable 704-42-44-4108 “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos” registró un monto ejercido de 13,359.3 miles de pesos, que representó el 6.0% del presupuesto erogado en la partida presupuestal y capítulo referidos.

Del monto registrado en esa cuenta contable, y atendiendo a la muestra seleccionada, se determinó revisar los importes de las operaciones efectuadas en marzo, por 461.3 miles de pesos; en junio, por 447.2 miles de pesos; en agosto, por 1,927.2 miles de pesos; en septiembre, por 5.9 miles de pesos; y en diciembre, por 8,032.4 miles de pesos. En total, se revisó un importe de 10,874.0 miles de pesos, que representa el 81.4% del registrado en la cuenta contable 704-42-44-4108 “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”.

La entrega de estas prerrogativas se realizó con fundamento en lo siguiente:

1. Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la IV Legislatura, emitido por la Comisión de Gobierno el 25 de septiembre de 2006. En su acuerdo primero, numeral 14, establece: “Las asignaciones para el apoyo técnico y administrativo a los Módulos de Atención, Orientación y Quejas, se regirán por las normas y procedimientos establecidos al efecto en la IV Legislatura, que se integran al presente acuerdo para formar parte del mismo […]. Para el caso del otorgamiento de la prerrogativa de Módulos, el recibo foliado de la Tesorería General será el comprobante de gasto que será incorporado en la Cuenta Pública…”. Dicho acuerdo estuvo vigente hasta el 24 de septiembre de 2009.

2. Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, emitido por la Comisión de Gobierno el 25 de septiembre de 2009. En su acuerdo primero, numeral 16, establece: “Las asignaciones para el apoyo técnico y administrativo a los Módulos de

Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, se regirán por las normas y procedimientos establecidos al efecto en la V Legislatura, que se integran al presente acuerdo […] para formar parte del mismo […] Para el caso del otorgamiento de la prerrogativa que se entrega al diputado […] de módulos, el recibo foliado de la Tesorería General será el comprobante de gasto que será incorporado en la Cuenta Pública…". Este acuerdo estuvo vigente del 25 de septiembre al 31 de 2009.

De conformidad con ambos acuerdos, el monto autorizado por módulo en este concepto ascendió a 7.0 miles de pesos mensuales.

Adicionalmente, la ALDF realizó el pago correspondiente al concepto del decimotercer mes, el cual se fundamentó en los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo por el que se autoriza el Pago Proporcional del Treceavo Mes de las Prerrogativas que se otorgan mensualmente a los Grupos Parlamentarios, así como a los Diputados, para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la IV Legislatura en el Ejercicio 2009, emitido por la Comisión de Gobierno el 12 de mayo de 2009. En su acuerdo primero establece: "Se autoriza el pago proporcional por los meses trabajados de las prerrogativas a los Legisladores para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas […] por concepto del mes treceavo, que se calculará como el equivalente a 1.33 veces la prerrogativa mensual, el pago se efectuará en el mes de agosto de dos mil nueve".

   El acuerdo primero también dispone que la prerrogativa por diputado, para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, por concepto del pago del treceavo mes, sería por un monto de 6.2 miles de pesos y que, "para realizar el pago a los Diputados […] deberán firmar el recibo que para este efecto emita la Tesorería General siendo el comprobante justificativo del gasto y deberá ser incorporado a la Cuenta Pública".

2. Acuerdo por el que se autoriza el Pago proporcional del Mes Décimotercero de las Prerrogativas que se otorgan mensualmente a los Grupos Parlamentarios, así como a los Legisladores para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el ejercicio Fiscal de 2009, emitido por la Comisión de Gobierno el 3 de diciembre de 2009. En su acuerdo primero establece: “Se autoriza el pago proporcional de las prerrogativas a los Legisladores para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas […] por concepto del mes decimotercero, que se calculará como la parte proporcional equivalente a 1.33 veces la prerrogativa mensual, el pago se efectuará en el mes de diciembre de dos mil nueve”.

En el acuerdo también se dispuso que la prerrogativa por diputado, para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, por concepto del pago proporcional del mes decimotercero, sería de 2.7 miles de pesos.

De la muestra seleccionada, se revisó la comprobación del gasto realizado con cargo a la cuenta “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”, de acuerdo con las asignaciones por mes, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Asignaciones	Importe	Monto total
Marzo	66	7.0	462.0
Junio	65	7.0	455.0
Agosto	64	28.5	1,826.3
	18	7.0	126.0
	1	14.3	14.3
	1	14.0	14.0
Suma agosto			1,980.6
Septiembre	1	10.2	10.2
	1	7.0	7.0
Suma septiembre			17.2
Diciembre	1	1,750.0	1,750.0
	4	437.5	1,750.0
	5	350.0	1,750.0
	1	875.0	875.0
	66	12.5	824.1
	66	7.0	462.0
	30	15.0	450.0
	1	155.0	155.0

Continúa…

…continuación

Mes	Asignaciones	Importe	Monto total
	2	10.4	20.8
	1	9.2	9.2
	2	0.1	0.2
	2	0.05	0.1
Suma diciembre			8,046.4
Total			10,961.2
Devoluciones			87.2
Muestra			10,874.0

Sobre el particular, se constató que el órgano de gobierno cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en el recibo foliado de la Tesorería General de la ALDF; y que las “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos” se ajustaron al monto mensual autorizado y, en su caso, a la parte proporcional, de conformidad con los acuerdos citados.

Se comprobó que el remanente de los gastos de operación del módulo (recursos no ejercidos) fue reembolsado a la ALDF, en cumplimiento de las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitidas el 18 de septiembre de 2006 y en septiembre de 2009, cuyo apartado V.8, “Del Presupuesto Autorizado”, señala en su tercer párrafo: “El monto de gastos de operación del módulo deberá ejercerse en su totalidad y en caso de haber remanente éste será reembolsado a la Asamblea”. Las devoluciones por este concepto ascendieron a 87.2 miles de pesos.

En cuanto a lo que dispone el numeral 5 del apartado V.7, “Del Fondo Fijo Mensual”, de las normas generales de referencia, según el cual: “las erogaciones que se realicen a través del fondo fijo mensual deberán ser comprobadas mediante comprobantes fiscales, de conformidad a la normatividad fiscal vigente”, se revisaron las operaciones realizadas en marzo, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2009 (con excepción de las registradas en las cuentas por pagar núms. 109, 110, 111, 142, 143 y 314 a 326, que si bien corresponden a agosto, se refieren a comprobaciones de gastos de julio, mes no incluido en la muestra). Al respecto, se constató que la ALDF cuenta con los comprobantes fiscales que amparan las erogaciones correspondientes y que dichos

comprobantes cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Adicionalmente, se comprobó que las erogaciones revisadas se registraron conforme al Catálogo de Cuentas incluido en el Manual de Contabilidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

No obstante lo anterior, en los casos que se detallan a continuación, los montos mensuales erogados no corresponden a los autorizados en los acuerdos citados anteriormente para las “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”, como se explica en seguida:

1. En agosto de 2009, se registraron en la cuenta “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos” 64 asignaciones por 28.5 miles de pesos cada una y 1 asignación por 14.3 miles de pesos (corresponde a una parte proporcional), lo que en total significó un gasto de 1,840.6 miles de pesos. Dichas asignaciones se fundamentaron en el Acuerdo por el que se autoriza el Pago Proporcional del Treceavo Mes de las Prerrogativas que se otorgan mensualmente a los Grupos Parlamentarios, así como a los Diputados, para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la IV Legislatura en el Ejercicio 2009, emitido por la Comisión de Gobierno el 12 de mayo de 2009.

   Dicho acuerdo establece que se otorgaría una prerrogativa por diputado para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, por los siguientes conceptos e importes:

(Miles de pesos)

Concepto	Cuota mensual	Importe mes decimotercero	Importe proporcional
Prerrogativa módulos			
Fondo de módulos	7.0	9.3	6.2
Apoyo operación de módulos	10.2	13.5	9.0
Renta de local	15.0	20.0	13.3
Total	32.2	42.8	28.5

Las erogaciones por concepto de cuota mensual de fondo de módulos se registraron en la cuenta contable 704-42-44-4108 “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”; y los pagos por concepto de cuota mensual de apoyo operación de módulos y renta de local, en la cuenta contable 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos”.

Al respecto, se determinó que, para dar consistencia al registro contable de las operaciones, el pago proporcional de las prerrogativas del mes decimotercero debió registrarse en las mismas cuentas que el pago de la cuota mensual del concepto que les dio origen; es decir, el pago proporcional del mes decimotercero por concepto del fondo de módulos se debió registrar en la cuenta contable 704-42-44-4108 “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”, y el de los conceptos de apoyo operación de módulos y renta de local, en la cuenta contable 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos”.

Sin embargo, la ALDF registró el total de las prerrogativas otorgadas (64 por 28.5 miles de pesos y 1 por 14.3 miles de pesos) en la cuenta contable 704-42-44-4108 “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”. Para homogeneizar, debió registrar en dicha cuenta únicamente el pago por concepto del fondo de módulos, por 400.3 miles de pesos (6.2 miles de pesos por la parte proporcional del mes decimotercero para cada módulo), y el resto de las prerrogativas, que correspondieron a pagos por concepto de apoyo operación de módulos y renta de local, por un monto de 1,440.3 miles de pesos, en la cuenta contable 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos”.

La misma situación ocurrió en diciembre de 2009, cuando se registraron 66 pagos por 12.5 miles de pesos cada uno (en total, 824.1 miles de pesos), mediante las pólizas de diario núms. 330 a 395 del 9 de diciembre de 2009, correspondientes a asignaciones sustentadas en el Acuerdo por el que se autoriza el Pago Proporcional del Mes Decimotercero de las Prerrogativas que se otorgan mensualmente a los Grupos Parlamentarios, así como a los Legisladores para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2009, tomado por la Comisión de Gobierno el 3 de diciembre de 2009.

El acuerdo primero establece que se autoriza el pago proporcional de las prerrogativas por diputado, para los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, por los siguientes conceptos e importes:

(Miles de pesos)

Concepto	Cuota mensual	Importe proporcional mes decimotercero
Prerrogativa módulos		
Fondo de módulos	7.0	2.7
Apoyo operación de módulos	10.2	4.0
Renta de local	15.0	5.8
Total prerrogativa	32.2	12.5

Como ya se señaló, el pago proporcional del mes decimotercero, por concepto de fondo de módulos, se debió registrar en la cuenta contable 704-42-44-4108 “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”; y el pago proporcional por los conceptos de apoyo operación de módulos y renta de local, en la cuenta contable 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos”.

Sin embargo, la ALDF registró el total de las prerrogativas otorgadas, por 824.1 miles de pesos (66 por 12.5 miles de pesos), en la cuenta contable 704-42-44-4108 “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”. En dicha cuenta debió registrarse únicamente el pago por concepto de fondo de módulos, que ascendió a 179.2 miles de pesos (2.7 miles de pesos correspondiente a la parte proporcional del mes decimotercero para cada módulo), y el resto de las prerrogativas por concepto de apoyo operación de módulos y renta de local, por 644.9 miles de pesos, en la cuenta contable 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos”.

Mediante el oficio núm. TG/VL/191/11 del 15 de marzo de 2011, la Tesorería General informó que el registro contable se efectuó conforme al acuerdo de la Comisión de Gobierno en el que se autoriza el otorgamiento de prerrogativas tanto de cuota mensual como del mes decimotercero.

Sobre el particular, se observó que el Manual de Contabilidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente en 2009 no distingue la cuenta contable en que debe registrarse cada concepto de pago de las prerrogativas; únicamente establece que las prerrogativas se registran en la cuenta 704-4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”.

No obstante lo anterior, se considera que, para llevar un mejor control y homogeneizar los registros contables, el registro se debió realizar en las cuentas mencionadas, dado que la propia ALDF lo hace así en sus auxiliares contables.

2. El 3 de septiembre de 2009, mediante la póliza de diario núm. 34, se registró el otorgamiento de una prerrogativa, por la cantidad por 10.2 miles de pesos, en la cuenta “Prerrogativas Gastos de Operación Módulos”. De acuerdo con el recibo expedido por la Tesorería General con folio 6172, que ampara dicha asignación, el concepto fue gastos de atención ciudadana derivados del remanente del monto del arrendamiento del módulo. Lo anterior, conforme a lo establecido en las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, IV Legislatura, apartado V.8, “Del Presupuesto Autorizado”, que señala: “En caso de existir un remanente en el monto del arrendamiento del módulo, éste será sumando al monto de atención ciudadana”. Sin embargo, como las prerrogativas por gastos de atención ciudadana se registran en la cuenta contable 704-42-43-4108 “Prerrogativas Asignación Módulos”, la asignación por 10.2 miles de pesos debió registrarse en dicha cuenta.

   Al respecto, mediante el oficio núm. TG/VL/191/11 del 15 de marzo de 2011, la Tesorería General informó que “la póliza de diario […] fue registrada por error en la cuenta 0704-42-44-4108 ‘Prerrogativas Gastos de Operación de Módulos’ y en meses anteriores ese mismo concepto de pago fue registrado en la cuenta 0704-42-43-4108 ‘Prerrogativas Asignación de Módulos’”.

   El mismo caso aplicó para las prerrogativas por 30.3 miles de pesos, registradas mediante las pólizas de diario núms. 960 y 999 del 21 y 22 de diciembre de 2009, respectivamente, por 10.4 miles de pesos cada una; 969 del 21 de diciembre de 2009,

por 9.2 miles de pesos; 442 y 444, ambas del 11 de diciembre de 2009, por 0.1 miles de pesos cada una; y 463 y 464 del 21 de diciembre de 2009, por 0.05 miles de pesos cada una, en virtud de que, de acuerdo con los recibos de la Tesorería General que amparan dicha asignación, el concepto de la prerrogativa fue gastos de atención ciudadana derivados del remanente del monto del arrendamiento del módulo. Lo anterior, conforme a lo establecido en las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, V Legislatura, apartado V.8, "Del Presupuesto Autorizado", que señala: "En caso de existir un remanente en el monto del arrendamiento del módulo, éste será sumando al monto de atención ciudadana". Como las prerrogativas por gastos de atención ciudadana se registran en la cuenta contable 704-42-43-4108 "Prerrogativas Asignación Módulos", estas asignaciones por 30.3 miles de pesos debieron registrarse en dicha cuenta.

Con el oficio núm. TG/VL/191/11 del 15 de marzo de 2011, la Tesorería General informó que, "en efecto, el remanente en el monto de los arrendamientos de módulos se registra en la cuenta 0704-42-43-4108 Prerrogativas Asignación de Módulos, en este caso, se registró en la cuenta 0704-42-44-4108 Prerrogativas Gastos de Operación de Módulos".

Lo anterior denota deficiencias de control interno, pues las operaciones no se registran contablemente con un criterio uniforme.

Adicionalmente, de acuerdo con la información proporcionada por el órgano de gobierno mediante el oficio núm. 1786 del 2 de mayo de 2011, se verificó el cumplimiento de las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, numeral V.8, "Del Presupuesto Autorizado", en el sentido de que las prerrogativas a que se refiere este numeral correspondieran a remanentes en el monto del arrendamiento del módulo.

3. La ALDF registró en la cuenta contable 704-42-44- 4108 "Prerrogativas Gastos de Operación Módulos", 11 pagos, por un monto de 6,125.0 miles de pesos, mediante las

pólizas núms. 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543 y 544 del 17 de diciembre de 2009; sin embargo, dichas pólizas no incluían la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Por ello, con el oficio núm. DAA-AEPOA/121/09-09 del 11 de febrero de 2011, se solicitó dicha documentación a la Oficialía Mayor, como enlace de la auditoría, por conducto de la Dirección General de Administración. En respuesta, mediante el oficio núm. TG/VL/109/11 del 14 de febrero de 2011, la Tesorería General de la ALDF envió "documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a las pólizas números 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543 y 544 de diciembre de 2009".

Al analizar a la información recibida (pólizas de diario y egresos, cuenta por pagar, recibos y cheques), se constató que la ALDF cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en recibos foliados de la Tesorería General de fecha 17 de diciembre de 2009, por un monto de 6,125.0 miles de pesos. Dichos recibos acreditan que cada uno de los once diputados integrantes de la Comisión de Gobierno recibió la prerrogativa "por concepto de pago mensual a la Comisión de Gobierno para la realización de las actividades sustantivas en materia de evaluación, control y ejecución de las acciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2009. En cumplimiento de los acuerdos de fechas 29 y 30 de octubre de 2009, de la Comisión de Gobierno de esta legislatura".

Al respecto, mediante el oficio núm. 1786 del 2 de mayo de 2011, el órgano de gobierno proporcionó el Acuerdo por el que se autoriza a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General a realizar un Pago Mensual a la Comisión de Gobierno para la Realización de las Actividades Sustantivas en materia de Evaluación, Control y Ejecución de las Acciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; del 29 de octubre de 2009. En sus acuerdos primero y quinto, se instruye a la Oficialía Mayor para que realice los trámites administrativos dirigidos a otorgar asignaciones para el apoyo técnico-operativo de la Comisión de Gobierno, con periodicidad mensual, con efectos a partir del 16 de septiembre de 2009, conforme a los siguientes importes: para cada uno de los cinco integrantes de esa comisión, 200.0 miles de pesos; para la

presidencia, 1,000.0 miles de pesos; para la secretaría, 500.0 miles de pesos; y para cada coordinador de grupo parlamentario, 250.0 miles de pesos.

También proporcionó el Acuerdo Complementario por el que se autoriza a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General a realizar un Pago Mensual a la Comisión de Gobierno para la Realización de las Actividades Sustantivas en materia de Evaluación, Control y Ejecución de las Acciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del 30 de octubre de 2009, que en su acuerdo segundo señala que las asignaciones para la Comisión de Gobierno se distribuirían en 50.0% para personal de honorarios y 50.0% para trabajos efectuados por terceros.

En función de lo anterior, se otorgaron recursos equivalentes a tres meses y medio de la asignación establecida en el acuerdo del 29 de octubre, con cargo al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", conforme a lo establecido en el acuerdo del 30 de octubre de 2009, como se detalla a continuación:

Cargo en la Comisión de Gobierno	Asignación mensual según cargo en la Comisión de Gobierno[1]	Distribución mensual según acuerdo del 30 de octubre de 2009		Importe de la prerrogativa equivalente a 3.5 meses de la asignación[4] (50.0%)
		50.0% honorarios[2]	50.0% trabajos de terceros[3]	
Presidencia (1)	1,000.0	500.0	500.0	1,750.0
Secretaría (1)	500.0	250.0	250.0	875.0
Coordinadores de Grupos Parlamentarios (4)	250.0	125.0	125.0	1,750.0
Integrantes (5)	200.0	100.0	100.0	1,750.0
Total				6,125.0

[1] Conforme al acuerdo de la Comisión de Gobierno del 29 de octubre de 2009.
[2] Registrado en capítulo distinto al 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias".
[3] Registrado en el capítulo sujeto a revisión.
[4] De conformidad con los acuerdos del 29 y 30 de octubre de 2009.

4. El órgano de gobierno registró 30 pagos, por un importe total de 450.0 miles de pesos (15.0 miles de pesos cada pago), en diciembre de 2009. Dichos pagos se fundamentaron en el Acuerdo por el que se autoriza el Pago de Prerrogativas por Gastos de Arrendamiento destinado a los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitido por la Comisión de Gobierno el 21 de diciembre de 2009. En su acuerdo primero establece que "se autoriza otorgar el pago de las prerrogativas correspondientes a arrendamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas

Ciudadanas, correspondiente al mes de diciembre del 2009, a todos los Diputados que no hayan formalizado su contrato de arrendamiento ante Oficialía Mayor, siendo la comprobación el recibo foliado de la Tesorería General". Sólo un pago, amparado con el recibo de la Tesorería General con folio 0644 del 10 de diciembre de 2009, se fundamentó en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 25 de septiembre de 2009, que también se refiere a la prerrogativa por arrendamiento de módulos.

Cabe precisar que el monto autorizado para arrendamiento de módulos es de 15.0 miles de pesos.

Dichas prerrogativas fueron registradas en la cuenta contable 704-42-44-4108 "Prerrogativas Gastos de Operación Módulos" y están soportados con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en recibos foliados de la Tesorería General, en los cuales se señala que la prerrogativa es "por concepto de gastos de atención ciudadana derivados del remanente del monto de arrendamiento del módulo".

Sin embargo, de acuerdo con las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, numeral V.8, "Del Presupuesto Autorizado", "en caso de existir un remanente en el monto de arrendamiento del módulo, éste será sumado al monto de atención ciudadana", y las prerrogativas por gastos de atención ciudadana se registran en la cuenta contable 704-42-43-4108 "Prerrogativas Asignación Módulos". Por tanto, las asignaciones por 450.0 miles de pesos debieron registrarse en dicha cuenta.

Mediante el oficio núm. TG/VL/191/11 del 15 de marzo de 2011, la Tesorería General informó que "en efecto, el remanente en el monto de los arrendamientos de módulos se registra en la cuenta 0704-42-43-4108 Prerrogativas Asignación de Módulos, en este caso, se registró en la cuenta 0704-42-44-4108. Me permito añadir que para el registro contable, el manual de contabilidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sólo hace referencia a la cuenta 704-4108".

Lo anterior denota deficiencias de control interno, pues las operaciones no se registran contablemente con un criterio uniforme.

Con la finalidad de verificar que las 30 prerrogativas otorgadas, por 15.0 miles de pesos cada una, se hubieran sujetado al acuerdo de la Comisión de Gobierno del 21 de diciembre de 2009, en el sentido de que se otorgaran a los diputados que no hubieran formalizado sus contratos de arrendamiento ante Oficialía Mayor, mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/121/09-14 del 28 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Oficialía Mayor, como enlace de la auditoría, por conducto de la Dirección General de Administración, que proporcionara la relación de los diputados que no habían formalizado sus contratos de arrendamiento ante la Oficialía Mayor.

En respuesta, con el oficio núm. TG/VL/191/11 del 15 de marzo de 2011, la Tesorería General remitió el oficio núm. TG/DGP/DRCM/VL/10/11 del 2 de marzo de 2011, mediante el cual la Dirección de Registro y Control de Módulos informó de los nueve diputados que no habían formalizado su contrato de arrendamiento ante la Oficialía Mayor.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. 1786 del 2 de mayo de 2011, la ALDF manifestó que “los diputados restantes, a los cuales se les otorgó prerrogativas por 15,000.00 pesos, tienen un contrato de comodato, por lo que, como señala el numeral 5.8 de las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, ‘en caso de existir un remanente en el monto del arrendamiento del módulo, éste será sumado al monto de atención ciudadana’”. La ALDF proporcionó una relación que indica la situación en que se encontraba cada uno de los módulos de los 66 diputados, ya sea con contrato de arrendamiento o de comodato, o sin formalizar el contrato correspondiente.

En el análisis de dicha relación, se observó que las 30 prerrogativas otorgadas, por 450.0 miles de pesos, se sujetaron al supuesto previsto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 21 de diciembre de 2009.

5. Con la póliza de diario núm. 1658 del 31 de diciembre de 2009, la ALDF registró un pago efectuado a Abastecedora de Colchones y Accesorios, S.A. de C.V., por la compra de 900 colchones, por un monto de 310.0 miles de pesos, de los cuales 155.0 miles de pesos se cargaron a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”. Esta erogación se fundamentó en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se estableció que los diputados donarían dos días de su dieta en apoyo de las acciones de recuperación y rehabilitación por los daños derivados de las inundaciones en Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero, y que dicho apoyo se sumaría a una contribución igual de la ALDF con cargo a la partida de “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, para comprar los bienes referidos.

   Con la finalidad de atender el acuerdo descrito, la ALDF llevó a cabo la compra de 900 colchones, según consta en la factura núm. 6890 del 29 de diciembre de 2009, por un monto de 310.0 miles de pesos (155.0 miles de pesos de la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”).

   El 10 de enero de 2010, diputados representantes de distrito de la Delegación Gustavo A. Madero participaron en la entrega de los 900 colchones a los damnificados por las inundaciones.

   Por medio del oficio núm. TG/VL/109/11 del 14 de febrero de 2011, la Tesorería General informó que “el registro relativo a la póliza de diario núm. 1658 del 31 de diciembre de 2009, se efectuó en la partida 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’, debido a que se recibió oficio no. OM/VL/2927/2009 de la Oficialía Mayor y Acuerdo de la Comisión de Gobierno, […] mediante el cual se establece el apoyo que será otorgado a damnificados por inundaciones en Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero, será utilizando recursos de la partida antes mencionada”.

   De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” se registran las “asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones privadas sin fines de lucro, que presten servicios de carácter social;

apoyo al trabajo legislativo de los diversos grupos parlamentarios que integran la Asamblea Legislativa y; apoyo para actividades sociales del Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa", y en la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", las "asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, sin fines de lucro, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas, deportivas y culturales; así como ayudar a la satisfacción de necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, salud, entre otras". Por consiguiente, la erogación de la ALDF para la compra de los colchones, por 155.0 miles de pesos, debió registrarse en esta última partida y no en la 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro".

Por lo anterior, la ALDF infringió el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual señala: "El gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno […] se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos".

De lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por la ALDF en la cuenta contable 704-42-44-4108 "Prerrogativas Gastos de Operación Módulos", por un monto de 10,874.0 miles de pesos, fue aprobado, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-121-09-01-ALDF

Es conveniente que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Tesorería General, establezca medidas de control para garantizar que el registro contable de las operaciones financieras que realiza con cargo al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" sea consistente, homogéneo y conforme a un criterio uniforme.

Recomendación AEPOA-121-09-02-ALDF

Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Tesorería General, tome medidas de control para garantizar que los gastos se registren en las partidas presupuestales que correspondan, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en atención a la normatividad aplicable.

6. Resultado

La ALDF registró un importe de 1,200.0 miles de pesos en la cuenta contable 704-42-45-4108 “Apoyos al Sindicato de Trabajadores de la ALDF”, que representó el 0.5% del presupuesto erogado tanto en la partida presupuestal 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” (220,791.9 miles de pesos) como en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (220,808.5 miles de pesos).

Para la revisión, se seleccionó una muestra de 540.5 miles de pesos, que representó el 45.0% del monto erogado en la cuenta contable 704-42-45-4108 y el 0.2% tanto de la partida presupuestal 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” como del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

La muestra corresponde a los apoyos otorgados al Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (SATALDF) y al Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (STALDF), por los siguientes conceptos:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Apoyo económico al SATALDF consistente en el pago de arrendamiento del despacho núm. 202 del inmueble ubicado en calle República de Cuba núm. 18, Col. Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, por un importe de 8.5 miles de pesos cada uno, con fundamento en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 4 de diciembre de 2008.	85.5
Apoyo económico al STALDF correspondiente a los meses de junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, por un importe de 65.0 miles de pesos cada uno, con fundamento en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 13 de mayo de 2009.	455.0
Total	540.5

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado en dichas operaciones se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, se analizó la documentación soporte respectiva y se constató lo siguiente:

1. La ALDF contó con autorización y suficiencia presupuestal para otorgar los apoyos.

2. Los apoyos económicos al SATALDF consistentes en el pago de arrendamiento del despacho por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, por un monto de 85.5 miles de pesos, tuvieron su origen en la requisición de compra núm. 008 del 20 de diciembre de 2008, emitida por la Oficialía Mayor de la ALDF. En el apartado de justificación y uso de lo solicitado, de la requisición, se estableció: “Contrato de arrendamiento para las oficinas del Sindicato Auténtico de Trabajadores de la A.L.D.F. con base al acuerdo de la Comisión de Gobierno del 4 de diciembre de 2008”. Se comprometió un presupuesto de 103.0 miles de pesos.

   Mediante el oficio núm. 1786 del 2 de mayo de 2011, la ALDF proporcionó el Acuerdo de Preautorizaciones Presupuestales del Programa Preliminar de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Contrataciones de Servicios para el Ejercicio Presupuestal 2009, emitido por la Comisión de Gobierno el 4 de diciembre de 2008. En su acuerdo primero, se instruye a la Oficialía Mayor para que inicie los procedimientos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y prórroga de los contratos de bienes y servicios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2008, para dar continuidad a las operaciones de ese órgano de gobierno en 2009; y se incluye la prórroga del arrendamiento del despacho núm. 202 en el inmueble ubicado en República de Cuba núm. 18, a cargo de la empresa Alpha Beta Inmobiliaria S.A. de C.V., que ocupan las oficinas del SATALDF, al cual se destina el apoyo mensual mencionado.

   La ALDF cuenta con la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados por las operaciones revisadas, consistentes en pólizas de cheque, cuentas por pagar y

facturas expedidas por la arrendadora, las cuales reúnen los requisitos fiscales que establecen los artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

3. Los apoyo económicos otorgados al STALDF por los meses de junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, por un importe total de 455.0 miles de pesos, quedaron soportados por los siguientes acuerdos:

   a) Acuerdo por el que se autoriza otorgar un Apoyo Económico al Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa, para el Desarrollo de sus Actividades y con motivo de la Habilitación de Tres Nuevas Secretarías, tomado por la Comisión de Gobierno el 13 de mayo de 2009. En su acuerdo primero se establece: “Se autoriza el otorgamiento de un apoyo económico al Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por un monto mensual de $65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para coadyuvar a la realización de sus actividades, debiendo acreditar el destino de los recursos en términos de la normatividad vigente para el ejercicio 2009”.

   b) Acuerdo por el que se autoriza un Apoyo Económico, pactado contractualmente, al Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa, para el Desarrollo de sus Actividades, emitido por la Comisión de Gobierno el 14 de octubre de 2009. En su acuerdo primero, autoriza otorgar un apoyo económico al STALDF para el desarrollo de sus actividades, por un monto mensual de 65.0 miles de pesos.

   La ALDF cuenta con la documentación comprobatoria del gasto de las operaciones revisadas, consistente en pólizas de cheque, cuentas por pagar, recibos del Comité Ejecutivo del STALDF y comprobantes de transferencias electrónicas.

4. Las operaciones revisadas por 540.5 miles de pesos, se registraron contable y presupuestalmente de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

5. A efecto de comprobar que los apoyos hayan sido otorgados efectivamente, se realizaron dos compulsas:

a) El 7 de marzo de 2011 se realizó compulsa con la empresa Alpha Beta Inmobiliaria, S.A. de C.V., a la cual la ALDF efectuó pagos por concepto de renta del despacho núm. 202 del inmueble ubicado en República de Cuba núm. 18, Col. Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, por un monto de 85.5 miles de pesos. La empresa proporcionó, vía correo electrónico, un auxiliar de mayor del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, que confirma el registro de los pagos referidos.

b) El 7 de marzo de 2011 se realizó compulsa con el STALDF, al cual la ALDF pagó, en junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, importes de 65.0 miles de pesos mensuales. El STALDF proporcionó comprobantes del pago consistentes en los oficios del STALDF con los cuales remitió al titular de la Oficialía Mayor los recibos de las 13 secretarías que integran el Comité Ejecutivo y relación de distribución y entrega del apoyo sindical para el desarrollo de las actividades correspondientes a cada mes. Por ello, se considera que el órgano de gobierno pagó efectivamente los apoyos mencionados.

De lo expuesto, se concluyó que el presupuesto aplicado por la ALDF en la cuenta contable 704-42-45-4108 “Apoyos al Sindicato de Trabajadores de la ALDF”, por un monto de 540.5 miles de pesos, fue aprobado, registrado, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable.

7. Resultado

En 2009, la ALDF registró, en la cuenta contable 704-42-46-4108 “Apoyos Diversos”, un monto de 100.0 miles de pesos, que no representó un porcentaje significativo del presupuesto ejercido en la partida presupuestal 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” (220,791.9 miles de pesos) y en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (220,808.5 miles de pesos).

Se revisó la operación registrada en esa cuenta contable, por concepto de aportación a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por 100.0 miles de pesos, para

apoyar la celebración del Cuarto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos, que tuvo verificativo los días 24, 25 y 26 de junio de 2009.

El órgano de gobierno proporcionó el "Convenio Específico de Colaboración que celebran la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, […] y por otra parte la Asamblea Legislativa del Distrito Federal…", el cual establece, en su cláusula segunda, la obligación de la ALDF de colaborar con la CDHDF, mediante una aportación de 100.0 miles de pesos, para la celebración del congreso mencionado. La CDHDF entregaría un recibo por la cantidad recibida.

Se comprobó que la ALDF realizó la aportación, por un monto de 100.0 miles de pesos; ésta se encuentra amparada con el recibo núm. 3034 de la CDHDF del 14 de mayo de 2009, conforme a lo establecido en el convenio referido; y que se registró contablemente en la póliza de diario núm. 453 del 27 de mayo de 2009. También se constató que la aportación fue registrada contable y presupuestalmente conforme al Catálogo de Cuentas y al Clasificador por Objeto del Gasto para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La documentación soporte de la póliza de diario núm. 453 incluye el oficio núm. ALDFIV/CG/100/2009 del 14 de abril de 2009, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Gobierno de la ALDF informó a la Oficialía Mayor que "la Comisión de Gobierno aprobó participar en el congreso referido [Cuarto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos], en los términos que se plantea. Por lo anterior, le solicito se sirva implementar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo".

La ALDF hizo entrega de los recursos a la CDHDF con el cheque núm. 876 del 27 de mayo de 2009, expedido por concepto de aportación para realizar el Cuarto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos los días 24, 25 y 26 de junio de 2009.

A efecto de verificar que dicha aportación hubiera sido recibida por la CDHDF, se realizó una compulsa con dicha institución el 1o. de marzo de 2011. Al respecto, mediante correo electrónico, la Dirección de Administración de la CDHDF envió documentación relativa a la operación revisada: póliza de ingreso núm. 164 del 14 de mayo de 2009, con sello de

recepción del mes de mayo de 2009, en la cual se registró un depósito a su cuenta núm. 1375861, recibo de caja núm. 3034 del 14 de mayo de 2009, con fecha de sello de recepción del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la CDHDF del 27 de mayo de 2009, expedido por dicha comisión; y ficha de depósito del 29 de mayo de 2009 por 100.0 miles de pesos.

De lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por la ALDF en la cuenta contable 704-42-46-4108 “Apoyos Diversos”, por un monto de 100.0 miles de pesos, fue aprobado, registrado, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.3. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

V.3.1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 19 de diciembre de 1995 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 21 del mismo mes y año, cuya última reforma se efectuó el 18 de julio de 2007, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (TCADF) es un tribunal administrativo con la organización y competencia que su ley establece, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos e independiente de las autoridades administrativas.

El 10 de septiembre de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la cual en su artículo 1o. establece que el TCADF es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.

El artículo 2o. de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal señala que el TCADF se "compondrá de una Sala Superior integrada por siete Magistrados, cinco Salas Ordinarias integradas por tres Magistrados cada una y una Junta de Gobierno. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la Sala Superior, se formarán Salas Auxiliares, que tendrán la competencia que esta ley les otorga".

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la Sala Superior será el órgano supremo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se integrará con siete Magistrados especialmente nombrados para ella conforme al artículo 3o. de la ley de referencia, y bastará la presencia de cuatro de ellos para que pueda sesionar y aprobar acuerdos o resoluciones. El artículo 22 de la misma ley establece que las sesiones de la Sala Superior serán públicas, con excepción de los casos en que el orden, la moral o el interés público exijan que sean secretas.

Atribuciones

Según el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es competencia de la Sala Superior:

"I. Fijar la Jurisprudencia del Tribunal;

"II. Resolver los recursos de apelación en contra de las resoluciones de la Salas Ordinarias y Auxiliares;

"III. Resolver las contradicciones que se susciten entre las sentencias de las Salas Ordinarias y Auxiliares;

"IV. Resolver el recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite dictados por el Presidente de la Sala Superior y por los Magistrados de las Ponencias de dicha Sala;

"V. Conocer de las excitativas para la impartición de justicia que promuevan las partes, cuando los Magistrados no formulen el proyecto de resolución que corresponda o no emitan su voto respecto de proyectos formulados por otros Magistrados, dentro de los plazos señalados por la Ley;

"VI. Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los Magistrados del Tribunal y, en su caso, designar al Magistrado que deba sustituirlos; y

"VII. Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas del Tribunal, así como entre los Magistrados Instructores y Ponentes.

"VIII. Resolver el Recurso de Reclamación previsto en el artículo 106 de la Ley."

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, las atribuciones de la Sala Superior son las siguientes:

“I. Designar de entre sus miembros al Presidente del Tribunal, quien lo será también de la Sala Superior y de la Junta de Gobierno;

”II. Designar al Contralor Interno;

”III. Aprobar, a proposición del Presidente, la designación del Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión y Secretario General de Defensoría Jurídica;

”IV. Designar a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios y demás personal jurisdiccional de la Sala Superior;

”V. Acordar la remoción de los empleados administrativos de la Sala Superior, cuando proceda conforme a la Ley;

”VI. Conceder licencias a los Magistrados de Sala Superior, así como a los Secretarios, Actuarios y personal jurisdiccional a ella adscritos;

”VII. Designar a las comisiones de Magistrados que sean necesarias para el buen funcionamiento de la misma;

”VIII. Aprobar el Reglamento Interior del Tribunal que comprenderá las normas de trabajo y las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento;

”IX. Designar de entre sus miembros a los Magistrados visitadores de las Salas Ordinarias y Auxiliares, los que deberán dar cuenta del funcionamiento de éstas a la Sala Superior;

”X. Conocer de las quejas administrativas que se presenten en contra de los Magistrados de la Sala Superior y personal jurisdiccional adscrito a dicha Sala;

”XI. Las demás que no estén expresamente designadas al Presidente del Tribunal o a la Junta de Gobierno;

”XII. Emitir el dictamen valuatorio de la actuación de los Magistrados que estén por concluir su período para el cual fueron designados. Este dictamen se acompañará al informe al que se refiere el último párrafo del artículo 10 de esta Ley, y contendrá los siguientes elementos:

”a) El desempeño en el ejercicio de su función;

”b) Los resultados de las visitas de inspección;

”c) Los cursos de actualización, especialización o de posgrado que hayan acreditado, y

”d) Si han sido sancionados administrativamente;

”XIII. Iniciar y tramitar el procedimiento, e imponer sanciones a los Servidores Públicos que infrinjan la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tratándose de Magistrados, del personal jurisdiccional y del Contralor Interno; y

”XIV. Las demás que establezcan las leyes.”

Cabe mencionar que el artículo segundo transitorio de la citada ley señala que la instalación de la Junta de Gobierno y la Contraloría Interna será a partir de enero de 2010, al ser considerada su infraestructura en el presupuesto de egresos del tribunal para dicho año.

Situación Presupuestal

En cumplimiento del artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, en relación con el artículo 448 del mismo ordenamiento, mediante el oficio núm. TCADF/DA/498/2010 del 4 de mayo de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF proporcionó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, la información financiera, programático-presupuestal y contable de ese órgano jurisdiccional, así como el dictamen de los estados financieros por el ejercicio de 2009.

A continuación, se presentan los ingresos y egresos del órgano jurisdiccional correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	266,233.4	100.0	257,073.2	100.0	9,160.2	3.6
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	266,233.4	100.0	257,073.2	100.0	9,160.2	3.6
Captación						
Ingresos totales	280,609.2	100.0	258,459.7	100.0	22,149.5	8.6
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	280,609.2	100.0	258,459.7	100.0	22,149.5	8.6

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, TCADF, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; e *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, TCADF, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	266,233.4	280,609.2	14,375.8	5.4
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	266,233.4	280,609.2	14,375.8	5.4
2008				
Ingresos totales	257,073.2	258,459.7	1,386.5	0.5
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	257,073.2	258,459.7	1,386.5	0.5

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, TCADF, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; e *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México 2009, TCADF, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.

EGRESOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	266,233.4	100.0	257,073.2	100.0	9,160.2	3.6
Corriente	266,233.4	100.0	256,818.4	99.9	9,415.0	3.7
De capital	0.0	0.0	254.8	0.1	(254.8)	(100.0)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	280,609.2	100.0	258,446.0	100.0	22,163.2	8.6
Corriente	278,058.7	99.1	257,898.2	99.8	20,160.5	7.8
De capital	2,550.5	0.9	547.8	0.2	2,002.7	365.6

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, TCADF, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto; e *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, TCADF, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	266,233.4	280,609.2	14,375.8	5.4
Corriente	266,233.4	278,058.7	11,825.3	4.4
De capital	0.0	2,550.5	2,550.5	n.a.
2008				
Gasto total	257,073.2	258,446.0	1,372.8	0.5
Corriente	256,818.4	257,898.2	1,079.8	0.4
De capital	254.8	547.8	293.0	115.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, TCADF, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto; e *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, TCADF, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto.
n.a. No aplicable.

En 2009, los órganos autónomos registraron un gasto programado de 8,630,362.4 miles de pesos y un ejercido de 8,547,481.0 miles de pesos. En particular, el TCADF tuvo una participación de 3.1% (266,233.4 miles de pesos) en el gasto programado y de 3.3% (280,609.2 miles de pesos) en el ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO POR CAPÍTULOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	266,233.4	100.0	280,609.2	100.0	14,375.8	5.4
Corriente	266,233.4	100.0	278,058.7	99.1	11,825.3	4.4
"Servicios Personales"	236,310.5	88.8	243,253.9	86.7	6,943.4	2.9
"Materiales y Suministros"	3,004.3	1.1	2,641.5	0.9	(362.8)	(12.1)
"Servicios Generales"	26,304.0	9.9	31,642.8	11.3	5,338.8	20.3
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	614.6	0.2	520.5	0.2	(94.1)	(15.3)
De capital	0.0	0.0	2,550.5	0.9	2,550.5	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	2,550.5	0.9	2,550.5	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, TCADF, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto.
n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación, se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
Circulante	19,038.8	35.7	18,012.1	36.5	1,026.7	5.7
Fijo	34,350.8	64.3	31,381.5	63.5	2,969.3	9.5
Suma el activo	53,389.6	100.0	49,393.6	100.0	3,996.0	8.1
Pasivo						
A corto plazo	23,779.7	44.5	17,998.4	36.4	5,781.3	32.1
Patrimonio	29,609.9	55.5	31,395.2	63.6	(1,785.3)	(5.7)
Suman el pasivo y el patrimonio	53,389.6	100.0	49,393.6	100.0	(3,996.0)	8.1

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, TCADF, Estados Financieros Dictaminados.

Principales Programas

Los principales programas en que participó el órgano jurisdiccional durante 2009 fueron los siguientes:

1. Programa 02 “La Impartición de Justicia es Eficaz y Expedita”. Mediante este programa, el TCADF impartió justicia administrativa, regulando en todo momento las relaciones entre las autoridades administrativas del Gobierno del Distrito Federal y los gobernados, cuidando siempre la transparencia y la observancia del derecho en su actuar.

2. Programa 03 “Administración Pública”. El TCADF entregó 80 becas a prestadores de servicio social mediante este programa.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera al TCADF.

V.3.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.3.2.1. CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/122/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública 2009 del sujeto fiscalizado, el presupuesto original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (TCADF) en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" fue por un importe total de 3,004.2 miles de pesos, el cual se redujo para quedar en un presupuesto modificado de 2,641.5 miles de pesos, lo cual representó una contracción de 362.7 miles de pesos, es decir el 12.1% en relación con el presupuesto original asignado. El presupuesto modificado de 2,641.5 miles de pesos fue ejercido en su totalidad y representó el 0.9% del total del presupuesto erogado en 2009 por el órgano autónomo que fue por 280,609.2 miles de pesos.

El presupuesto erogado en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por 2,641.5 miles de pesos fue superior en 529.6 miles de pesos (25.1%) en relación con el ejercicio de 2008.

Las partidas presupuestales de mayor participación en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" fueron la 2105 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción" con el 31.3% (827.1 miles de pesos); la 2106 "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos" con el 26.8% (708.7 miles de pesos) y la 2601 "Combustibles" con el 13.1% (346.7 miles de pesos).

De acuerdo con el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública 2009 del sujeto fiscalizado, el presupuesto original del TCADF en el capítulo 3000 "Servicios Generales" fue por un importe total de 26,304.0 miles de pesos,

el cual se incrementó para quedar en un presupuesto modificado de 31,642.8 miles de pesos, lo cual representó un aumento de 5,338.8 miles de pesos, es decir el 20.3% en relación con el presupuesto original asignado. El presupuesto modificado de 31,642.8 miles de pesos fue ejercido en su totalidad y representó el 11.3% del total del presupuesto erogado en 2009 por el Tribunal, que fue por 280,609.2 miles de pesos.

El presupuesto gastado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2009 fue inferior en 709.2 miles de pesos (2.2%) en relación con el total ejercido en 2008.

Las partidas presupuestales de mayor participación en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron la 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” con el 65.0% (20,556.5 miles de pesos), la 3301 “Honorarios” con el 6.0% (1,892.2 miles de pesos) y la 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” con el 5.1% (1,643.0 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo el criterio general “Exposición al Riesgo”, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que se realizan con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” están expuestos a riesgos de irregularidades o ineficiencias.

Además, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso b); 3o.; 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX;

27; 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o; 2o., fracción XV, inciso b); 13 fracciones I, III, IV y V; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integró y comparó por partida los presupuestos original y ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, los cuales ascendieron a 3,004.2 miles de pesos y 2,641.5 miles de pesos, respectivamente; así como en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 26,304.0 miles de pesos y 31,642.8 miles de pesos, respectivamente; asimismo se determinaron las variaciones correspondientes.

Se analizó la información financiera relacionada con la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y las respuestas al cuestionario sobre el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se analizaron las actas de las sesiones plenarias de la Sala Superior del TCADF y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Se verificó que, durante 2009, el TCADF hubiese contado con la estructura orgánica autorizada, y con manuales de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicio Generales”.

Se verificó el presupuesto aprobado para el TCADF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 y el Programa Operativo Anual (POA). También se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2009.

Se integró el presupuesto modificado por el TCADF con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” correspondiente al ejercicio de 2009,

para lo cual se revisaron 30 afectaciones presupuestarias internas a fin de verificar que éstas hayan sido elaboradas oportunamente y que contaran con la autorización y documentación soporte correspondiente.

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se seleccionó como muestra de auditoría el 100.0% de los montos ejercidos en las partidas 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”, 2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos” y 2601 “Combustibles”; así como 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 3301 “Honorarios” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”; por ser las partidas de mayor participación en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, respectivamente. En este sentido, se seleccionó una muestra sujeta a revisión por un monto de 25,974.2 miles de pesos, que representó el 75.8% del importe total erogado en los capítulos ya mencionados, que en conjunto importaron 34,284.3 miles de pesos.

Al respecto, en la revisión de los expedientes integrados por el TCADF, se verificó que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y que los expedientes contaran con la documentación soporte correspondiente.

Se constató que las erogaciones realizadas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, seleccionados como parte de la muestra, contaran con suficiencia presupuestal asignada por la Subdirección de Recursos Financieros del órgano jurisdiccional.

También se revisó que el órgano autónomo contara con las autorizaciones correspondientes; se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria (contratos, recibos de honorarios, facturas, remisiones, pólizas de diario y de egresos, solicitudes de pago y copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del proveedor), y que contaran con la documentación que acredite que los bienes y servicios contratados fueron recibidos a conformidad; ello con la finalidad de verificar si el presupuesto aplicado con motivo de las operaciones seleccionadas se registró, comprometió, devengó, ejerció y pagó de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Se constató que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación, y en su caso, en la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes en 2009.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Se revisaron los *kardex* correspondiente a las partidas 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción” y 2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos” seleccionadas como parte de la muestra, con objeto de verificar las entradas y salidas del almacén.

Se constató que el TCADF contara con la documentación que acredita que los servicios proporcionados por los prestadores de servicios contratados en el ejercicio de 2009, fueron proporcionados y que el presupuesto aplicado fue devengado.

Se revisó que el TCADF retuviera el Impuesto sobre la Renta (ISR) de las personas físicas contratadas durante el ejercicio de revisión y que realizara el entero respectivo, asimismo que elaborara y entregara la “Constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS” y la “Constancia de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo (incluye ingresos por acciones)” correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio de revisión.

Se aplicaron cuatro cuestionarios de control interno a la Dirección Administrativa del TCADF por ser el área que se encarga de la operación y control de los rubros sujetos a revisión.

La revisión se efectuó en la Dirección Administrativa del TCADF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno se efectuó una investigación preliminar, ello con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse

en los sistemas de control operados por el TCADF para regular el ejercicio de los recursos de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría por practicar, identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo, y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Esta revisión y evaluación comprendió la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los titulares de las áreas responsables de controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos. También, se analizó la información proporcionada por el TCADF en respuesta al cuestionario sobre el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se analizó la estructura orgánica y ocupacional del TCADF, la cual fue aprobada y autorizada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal. Cabe mencionar, que durante el ejercicio sujeto a revisión, la citada estructura fue actualizada en diversas ocasiones, conforme a lo abordado en la sesión plenaria del 13 de mayo de 2009, y en las sesiones plenarias extraordinarias del 13 de enero, 19 de febrero, 20 de abril, 6 de julio y 18 de agosto, todas del año referido. Derivado de esta última modificación (18 de agosto de 2009), la estructura orgánica del Tribunal se integró por 555 plazas: 151 de estructura, 88 de enlace y 316 de personal técnico operativo.

En el ejercicio de 2009, la operatividad del TCADF, fue regulada por la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 19 de diciembre de 1995 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 21 del mismo mes y año, la cual fue reformada y adicionada el 18 de julio de 2007 y el 24 de febrero de 2009, respectivamente. Asimismo, fue regulada por la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de septiembre de 2009; y por el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de junio de 1996 y reformado el 27 de abril de 2000.

Cabe mencionar que en esta última normatividad se encuentran establecidas las atribuciones de cada unidad administrativa que integra al Tribunal, entre las que se incluyen las de la Dirección Administrativa.

Por otra parte, se constató que el Tribunal contó con procedimientos que regularon las operaciones relacionados con los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron aplicados durante el ejercicio de 2009 para las áreas que se relacionan a continuación:

1. Subdirección de Recursos Humanos

   Manual de Procedimientos para Recursos Humanos:

   a) Para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

   b) Para el Pago de los Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

2. Subdirección de Recursos Financieros

   Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Financieros:

   a) Para los Ingresos por Ministraciones, Remanentes de Ejercicios Anteriores y Rendimientos Obtenidos y los de Carácter Excepcional.

   b) Del Ejercicio del Presupuesto.

   c) Para el Pago a Proveedores y Terceros.

   d) Para el Registro y Aplicación de las Operaciones Contables.

   e) Para la Creación y Registro de Pasivos.

   f) Para la Elaboración de los Estados Financieros.

   Manual del Procedimiento para el Fondo Revolvente.

3. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Manual de Procedimientos de Almacén:

a) Entrada y Registro de Bienes y Materiales.

b) Identificación de Bienes y Materiales en Almacén.

c) Para el Suministro y Registro de Materiales.

Manual de Procedimientos de Servicios:

a) Fotocopiado.

b) Para la Seguridad y Vigilancia.

c) Intendencia.

d) Para el Pago de Teléfonos Convencionales.

e) Para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Inmuebles, Mobiliario y Equipo.

f) Para la Asignación de Vehículos y Vales de Gasolina.

g) Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular.

Manual del Procedimiento para el Programa Anual de Adquisiciones.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cabe mencionar que los procedimientos referidos, se encuentran aprobados y autorizados por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal. Se considera que dichos procedimientos incluyen los cuatro elementos básicos del control interno que son autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información.

Por otra parte, se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado y ejercido de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar mecanismos de control, entre la que se incluye el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal; el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; los Manuales de Procedimientos establecidos para las Subdirecciones de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, y de Servicios Generales del TCADF; y los acuerdos del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, vigentes en el ejercicio de revisión.

Respecto al control interno implantado por el TCADF para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se constató que el órgano autónomo cuenta con Catálogo de Cuentas, Instructivo de Cuentas y Guía Contabilizadora, los cuales fueron aplicados en el ejercicio de 2009, y que con base en ellos el Tribunal llevó a cabo el registro contable de las operaciones. Dichos documentos fueron aprobados en la sesión de la Junta de Gobierno del 11 de marzo de 2010.

Mediante la aplicación de un cuestionario de control interno, se constató que ese órgano jurisdiccional, para el registro contable contó con un *software* denominado “Contpaq 2005”, el cual genera estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares por cuenta, pólizas de diario, ingresos y egresos; libro diario y mayor; y catálogo de cuentas. Por otra parte, en materia presupuestal, el Tribunal elabora la siguiente documentación: evolución presupuestal mensual y acumulada y analítico por partidas, que son realizados por medio de la aplicación del programa *Excel*.

Como resultado del análisis y evaluación del control interno aplicado por el TCADF en el ejercicio de los recursos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se determinó que ese órgano autónomo dispuso de controles que hacen factible la administración de riesgos, cuenta con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable y tiene establecido un sistema de registro

que facilita la supervisión y control de las operaciones registradas en los capítulos sujetos a revisión; sin embargo, el Tribunal presentó deficiencias de control interno e incumplimientos a la normatividad aplicable, los cuales se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con base en los registros presupuestales, se integró el presupuesto original y el gasto ejercido en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2009, por montos de 29,308.2 miles de pesos y 34,284.3 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Capítulo	Número de partidas	Presupuesto original	Presupuesto total ejercido anual (A)	Otros recursos aplicados en el gasto (B)	Presupuesto ejercido reportado en Cuenta Pública (A) – (B)
2000 “Materiales y Suministros”	18	3,004.2	2,652.9	11.4	2,641.5
3000 “Servicios Generales”	34	26,304.0	32,259.6	616.8	31,642.8
Total		29,308.2	34,912.5	628.2	34,284.3

Cabe mencionar que al presupuesto total ejercido anual por 34,912.5 miles de pesos se le disminuyó el monto de los recursos aplicados en el gasto por 628.2 miles de pesos, en virtud de que corresponden a ingresos derivados de inversiones financieras (rendimientos financieros), en apego al Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Financieros para los Ingresos por Ministraciones, Remanentes de Ejercicios Anteriores y Rendimientos Obtenidos y los de Carácter Excepcional, de fecha de elaboración marzo de 2006 y vigente en el ejercicio de 2009, que en su apartado “De los de Carácter Excepcional”, establece: “Los ingresos generados por remanentes de ejercicios anteriores, así como los rendimientos obtenidos y los ingresos excepcionales no forman parte de la Cuenta Pública, en virtud de que en los lineamientos-guía, emitidos por la Secretaría [de] Finanzas del Gobierno del Distrito Federal no consideran este tipo de ingresos. Ello no obstante, invariablemente deberán ser comunicados a manera de apéndice cuando

se informe sobre la Cuenta Pública a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal". Respecto a dicho apéndice, se confirmó que fue incluido en la Cuenta Pública correspondiente. Derivado de lo anterior, el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, para los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", totalizó 34,284.3 miles de pesos.

La determinación de la muestra sujeta a revisión, se realizó de manera dirigida, considerando como criterio de selección las partidas que en cuanto a monto presentaran la mayor participación dentro del presupuesto ejercido, para lo cual se seleccionaron aquellas cuyo peso específico fuera igual o mayor a 8.0% y 5.0% del presupuesto ejercido en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", respectivamente.

De acuerdo a lo descrito, con relación al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se determinó una muestra sujeta a revisión de tres partidas presupuestales, que implicaron erogaciones del orden de 1,882.5 miles de pesos, cantidad que representa el 71.2% del total erogado por el TCADF en el capítulo referido (2,641.5 miles de pesos), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Importe	%
2105 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción"	827.1	31.3
2106 "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos"	708.7	26.8
2601 "Combustibles"	346.7	13.1
Total de la muestra sujeta a revisión	1,882.5	71.2
Otras partidas (15)	759.0	28.8
Total capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	2,641.5	100.0

Por lo que corresponde al capítulo 3000 "Servicios Generales", se determinó seleccionar una muestra sujeta a revisión de tres partidas presupuestales, por un importe total de 24,091.7 miles de pesos, cantidad que representa el 76.1% del total erogado por el Tribunal en el capítulo referido (31,642.8 miles de pesos), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Importe	%
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	20,556.5	65.0
3301 “Honorarios”	1,892.2	6.0
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	1,643.0	5.1
Total de la muestra sujeta a revisión	24,091.7	76.1
Otras partidas (31)	7,551.1	23.9
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	31,642.8	100.0

Derivado de lo antes expuesto, se seleccionó una muestra sujeta a revisión por un importe total de 25,974.2 miles de pesos, que representa el 75.8% del importe total erogado en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, que en conjunto ascendió a 34,284.3 miles de pesos.

RESULTADOS

1. Resultado

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado y modificado, y que el TCADF haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2009, se analizaron las afectaciones presupuestarias registradas en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” contenido en el Informe de Cuenta Pública 2009, correspondiente al TCADF, el presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 3,004.2 miles de pesos. Dicho monto se modificó mediante 16 afectaciones presupuestarias (15 compensadas y 1 líquida), por un importe neto de 351.3 miles de pesos, lo cual representó una variación de 11.7%, dando como resultado un presupuesto modificado de 2,652.9 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

Cabe mencionar que el presupuesto modificado y ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (2,652.9 miles de pesos) incluyó recursos derivados de los rendimientos financieros por 11.4 miles de pesos, sin embargo, este último importe fue excluido del

presupuesto ejercido reportado en el Informe de Cuenta Pública 2009, que totalizó 2,641.5 miles de pesos. Lo anterior, en apego al apartado “De los de Carácter Excepcional”, del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Financieros para los Ingresos por Ministraciones, Remanentes de Ejercicios Anteriores y Rendimientos Obtenidos y los de Carácter Excepcional, de fecha de elaboración marzo de 2006 y vigente en el ejercicio de 2009. Sobre el particular, se confirmó que en el Informe de Cuenta Pública 2009 fue incluido el apéndice respectivo en el que se informó dicha situación.

Derivado de lo anterior, el presupuesto ejercido que fue reportado en el Informe de Cuenta Pública 2009 del TCADF en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, ascendió a 2,641.5 miles de pesos, lo que significó un decremento de 362.7 miles de pesos (12.1%) en relación con el presupuesto original (3,004.2 miles de pesos).

La reducción de recursos respecto al presupuesto original por un importe de 362.7 miles de pesos, de acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2009 del TCADF obedeció a la “aplicación de políticas internas de disciplina, austeridad y optimización de los recursos presupuestales […] Específicamente en el rubro referente a la adquisición de materiales y suministros, se optó por la adquisición de insumos a menores costos, pero que cumplieran con los estándares de calidad requeridos para la mejor utilización de los mismos por los servidores públicos de este Tribunal; se buscó alcanzar el mayor aprovechamiento de los mismos, con la finalidad de reducir significativamente las erogaciones en gasto administrativo”.

También, se informó que el TCADF llevó a cabo la adquisición de una mayor cantidad de materiales con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por la compra de refacciones y accesorios para equipo de cómputo; asimismo por la compra de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos, todos ellos artículos necesarios para el funcionamiento del consultorio del Tribunal.

A continuación, se detallan las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al TCADF en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”:

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Tipo	Importe		
			Reducción	Adición	Ampliación
A-21-A0-00-003	19/II/09	Compensada	(3,004.2)	1.0	3,041.9
A-21-A0-00-004	27/II/09	Compensada	(1.2)	0.0	1.2
A-21-A0-00-005	31/III/09	Compensada	(0.8)	0.0	0.8
A-21-A0-00-006	20/IV/09	Compensada	(3,042.9)	1.3	2,885.9
A-21-A0-00-008	29/V/09	Compensada	(2.2)	0.0	20.5
A-21-A0-00-009	30/VI/09	Compensada	(4.7)	0.0	4.7
A-21-A0-00-012	3/VIII/09	Compensada	(31.5)	0.0	14.8
A-21-A0-00-0014	31/VIII/09	Compensada	(46.6)	0.0	46.6
A-21-A0-00-0015	30/IX/09	Compensada	(7.2)	0.0	7.2
A-21-A0-00-0016	31/X/09	Compensada	(36.0)	0.0	36.0
C-21-A0-00-005	11/XI/09	Líquida	0.0	0.0	15.4
A-21-A0-00-0017	30/XI/09	Compensada	(17.9)	0.0	17.9
A-21-A0-00-0018	4/XII/09	Compensada	(205.5)	0.0	0.0
A-21-A0-00-0021 Bis	11/XII/09	Compensada	(46.0)	0.0	0.0
A-21-A0-00-0022	11/XII/09	Compensada	(10.4)	0.0	5.7
A-21-A0-00-0023	31/XII/09	Compensada	(43.6)	0.0	48.5
Total			(6,500.7)	2.3	6,147.1

NOTA: Las cifras mencionadas, incluyen los recursos derivados de los rendimientos financieros por 11.4 miles de pesos.

Con la afectación presupuestaria líquida interna núm. C-21-A0-00-005 del 11 de noviembre de 2009, el TCADF otorgó suficiencia presupuestal a la partida 2403 “Materiales Complementarios”, por un importe de 15.4 miles de pesos, para cubrir el pago de la videograbación y cobertura fotográfica del Informe Anual de Labores del ejercicio fiscal 2009 que rindió el Magistrado Presidente del Tribunal, así como de la adquisición de plantas artificiales y macetas para el auditorio “Benito Juárez”.

Por otra parte, con quince afectaciones presupuestarias compensadas, el Tribunal realizó adiciones y ampliaciones en el capítulo mencionado por un importe total de 6,134.0 miles de pesos, y reducciones por 6,500.7 miles de pesos, de las cuales resaltan por su importe o relación con las partidas sujetas a revisión, las siguientes:

a) Mediante la afectación presupuestaria núm. A-21-A0-00-003 del 19 de febrero de 2009, se readecuaron recursos presupuestales, acorde a las necesidades reales del Tribunal y derivado de la aprobación del Pleno de la Sala Superior de la misma fecha, en la cual se replanteó la calendarización presupuestal para el ejercicio de 2009, incluyendo las partidas que conforman el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Ello con la finalidad

de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y actividades institucionales de ese órgano jurisdiccional. Al respecto, las principales ampliaciones que se realizaron, afectaron las partidas 2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”, 2303 “Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo” y 2403 “Materiales Complementarios”.

b) Con la afectación presupuestaria núm. A-21-A0-00-006 del 20 de abril de 2009, se readecuaron los recursos presupuestales por partida de gasto, acorde a las necesidades reales del Tribunal y derivado de la aprobación del Pleno de la Sala Superior de la misma fecha, en la cual se replanteó la calendarización presupuestal para el ejercicio de 2009, incluyendo las partidas que conforman el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con la finalidad de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y actividades institucionales de ese órgano jurisdiccional.

   Las principales reducciones realizadas por el Tribunal, afectaron las partidas 2404 “Material Eléctrico”, 2601 “Combustibles” y 2702 “Prendas de Protección”.

c) Mediante la afectación presupuestaria núm. A-21-A0-00-0018 del 4 de diciembre de 2009, el TCADF redujo recursos, principalmente en las partidas 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”, 2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos” y 2601 “Combustibles”, en atención al oficio núm. DGA/SRMYSG/310/2009 del 23 de noviembre de 2009, con el cual la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Recursos Financieros del Tribunal los montos tendientes a ejercer conforme a la validación de requisiciones de compra correspondiente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

   Lo anterior, también en cumplimiento al acuerdo del Pleno de la Sala Superior del TCADF del 24 de noviembre de 2009, en el cual se estableció “llevar a cabo la reclasificación presupuestal de los remanentes obtenidos en las siguientes partidas: 2105, 2106, […] 2601 […] con la finalidad de orientar los recursos al capítulo de gasto 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’ y estar en posibilidades de efectuar la adquisición de diversos bienes que coadyuven al mejoramiento de las actividades que se realizan en este H. Tribunal”.

Por lo que corresponde al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con lo reportado en el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2009 del TCADF, el presupuesto original asignado a dicho capítulo ascendió a 26,304.0 miles de pesos. Dicho monto se modificó mediante 30 afectaciones presupuestales (23 compensadas y 7 líquidas), por un importe neto de 5,955.6 miles de pesos (22.6%), dando como resultado un presupuesto modificado de 32,259.6 miles de pesos, el cual se erogó en su totalidad.

Cabe mencionar que el presupuesto modificado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (32,259.6 miles de pesos) incluyó recursos derivados de los rendimientos financieros por 616.8 miles de pesos; sin embargo, este último importe fue excluido del presupuesto ejercido que fue reportado en el Informe de Cuenta Pública 2009, y que totalizó 31,642.8 miles de pesos. Lo anterior, en apego al apartado “De los de Carácter Excepcional”, del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Financieros, para los Ingresos por Ministraciones, Remanentes de Ejercicios Anteriores y Rendimientos Obtenidos y los de Carácter Excepcional, de fecha de elaboración marzo de 2006 y vigente en el ejercicio de 2009. Sobre el particular, se confirmó que en el Informe de Cuenta Pública de 2009 fue incluido el apéndice respectivo en el que se informó dicha situación.

Derivado de lo anterior, el presupuesto ejercido que fue reportado en el Informe de Cuenta Pública 2009 del TCADF en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, ascendió a 31,642.8 miles de pesos, lo que significó un incremento de 5,338.8 miles de pesos (20.3%) en relación con el presupuesto original (26,304.0 miles de pesos).

Sobre el incremento de recursos respecto al presupuesto original por un importe de 5,338.8 miles de pesos, en el Informe de Cuenta Pública 2009 del TCADF se informó que ello obedeció “a las ampliaciones de recursos que se efectuaron a este capítulo de gasto, durante el ejercicio fiscal 2009. Lo anterior dado que los recursos que se programaron para este capítulo de gasto resultaron de origen insuficientes para cubrir el costo por el arrendamiento […] aunado a lo anterior, la reducción líquida del 4.9% que se aplicó al presupuesto de este Tribunal, puso en relieve la endeble situación presupuestal, particularmente en este rubro. Por lo cual se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Distrito Federal, los recursos necesarios que permitieran cubrir en su totalidad las necesidades y se estuviera con ello en posibilidad de cubrir en tiempo y forma con los compromisos de pago

del arrendamiento de los inmuebles que ocupa este Tribunal, pues se habían tomado recursos de otros capítulos de gasto con la finalidad de no incumplir con las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento".

A continuación se detallan las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al TCADF en el capítulo 3000 "Servicios Generales":

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Tipo	Importe		
			Reducción	Adición	Ampliación
A-21-A0-00-001	30/I/09	Compensada	(13.8)	13.3	0.5
A-21-A0-00-003	19/II/09	Compensada	(26,304.0)	2,572.6	33,450.0
A-21-A0-00-004	27/II/09	Compensada	(26.9)	0.0	26.9
A-21-A0-00-005	31/III/09	Compensada	(13.5)	0.0	13.5
A-21-A0-00-006	20/IV/09	Compensada	(36,022.6)	1.3	21,848.1
A-21-A0-00-007	30/IV/09	Compensada	(1.1)	0.0	1.1
A-21-A0-00-008	29/V/09	Compensada	(17.4)	6.5	753.9
A-21-A0-00-009	30/VI/09	Compensada	(173.5)	24.9	5.3
A-21-A0-00-011	7/VII/09	Compensada	(524.4)	0.0	0.0
A-21-A0-00-010	8/VII/09	Compensada	0.0	0.0	1,369.8
C-21-A0-00-001	8/VII/09	Líquida	0.0	0.0	548.9
A-21-A0-00-012	3/VIII/09	Compensada	(37.4)	0.0	37.4
A-21-A0-00-013	11/VIII/09	Compensada	0.0	0.0	1,918.7
A-21-A0-00-0014	31/VIII/09	Compensada	(2.6)	0.0	2.6
C-21-A0-00-002	24/IX/09	Líquida	0.0	0.0	1,918.7
A-21-A0-00-0015	30/IX/09	Compensada	(56.9)	0.0	56.9
C-21-A0-00-003	30/X/09	Líquida	0.0	0.0	1,918.7
A-21-A0-00-0016	31/X/09	Compensada	(36.6)	0.0	36.6
C-21-A0-00-004	4/XI/09	Líquida	0.0	0.0	1,918.7
C-21-A0-00-005	11/XI/09	Líquida	0.0	0.0	41.4
C-21-A0-00-007	26/XI/09	Líquida	0.0	0.0	30.0
A-21-A0-00-0017	30/XI/09	Compensada	(389.3)	0.0	231.3
A-21-A0-00-0018	4/XII/09	Compensada	(45.7)	0.0	0.0
C-21-A0-00-009	9/XII/09	Líquida	0.0	0.0	1,918.7
A-21-A0-00-0020	11/XII/09	Compensada	(220.5)	0.0	0.0
A-21-A0-00-0021 Bis	11/XII/09	Compensada	(314.7)	0.0	9.2
A-21-A0-00-0022	11/XII/09	Compensada	(31.9)	0.0	31.9
A-21-A0-00-0023	31/XII/09	Compensada	(474.0)	0.0	38.8
A-21-A0-00-0026	31/XII/09	Compensada	(20.9)	0.0	1.6
A21-A0-00-025 Bis	31/XII/09	Compensada	(64.5)	0.0	0.0
Total			(64,792.2)	2,618.6	68,129.2

NOTA: Las cifras mencionadas, incluyen los recursos derivados de los rendimientos financieros por 616.8 miles de pesos.

Como se puede apreciar, el Tribunal con 7 afectaciones presupuestarias líquidas internas realizó ampliaciones en el capítulo mencionado por un importe total de 8,295.1 miles de pesos; y con 23 afectaciones presupuestarias compensadas efectuó adiciones y ampliaciones por un importe total de 62,452.7 miles de pesos y reducciones por 64,792.2 miles de pesos.

Del análisis a las afectaciones presupuestarias aplicadas al capítulo 3000 “Servicios Generales”, resaltan, por su importe o relación con las partidas sujetas a revisión, las siguientes:

a) Con las afectaciones presupuestarias líquidas internas núms. C-21-A0-00-001, C-21-A0-00-002, C-21-A0-00-003, C-21-A0-00-004 y C-21-A0-00-009 del 8 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 4 de noviembre y 9 de diciembre de 2009, respectivamente, el TCADF otorgó suficiencia presupuestal en la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” por un importe total de 8,223.7 miles de pesos, para el pago de la renta de los inmuebles que ocupa el Tribunal, de los meses de junio (solo como complemento), agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009.

b) Mediante la afectación presupuestaria núm. A-21-A0-00-003 del 19 de febrero de 2009, se readecuaron recursos presupuestales, acorde a las necesidades reales del Tribunal y derivado de la aprobación del Pleno de la Sala Superior de la misma fecha, según la cual se replanteó la calendarización presupuestal para el ejercicio de 2009, incluyendo las partidas que conforman el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

   Lo anterior, con la finalidad de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y actividades institucionales de ese órgano jurisdiccional. Al respecto, las principales ampliaciones que se realizaron afectaron las partidas 3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”, 3301 “Honorarios” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”.

c) Con la afectación presupuestaria núm. A-21-A0-00-006 del 20 de abril de 2009, se readecuaron los recursos presupuestales por partida de gasto, acorde a las necesidades reales del Tribunal y derivado de la aprobación del Pleno de la Sala Superior de la misma

fecha, según la cual se replanteó la calendarización presupuestal para el ejercicio de 2009, incluyendo las partidas que conforman al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con la finalidad de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y actividades institucionales de ese órgano jurisdiccional.

La principal reducción realizada por el Tribunal, afectó la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”.

d) Con las afectaciones presupuestarias compensadas núms. A-21-A0-00-010 y A-21-A0-00-013 del 8 de julio y 11 de agosto de 2009, respectivamente, el TCADF amplió recursos a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” por un importe de 3,288.5 miles de pesos, en cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la Sala Superior, en sus sesiones del 6 de julio y 5 de agosto de 2009, según los cuales se aprobó otorgar suficiencia presupuestal a la partida referida para cumplir en tiempo y forma con el pago del arrendamiento correspondiente a los meses de junio y julio de los inmuebles que ocupó ese órgano jurisdiccional, en virtud de la “reducción de recursos presupuestales del 4.9% aplicada de manera directa por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal […] por lo que no se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones por concepto del arrendamiento”.

De las 16 afectaciones presupuestarias que modificaron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y de las 30 que se registraron en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en el ejercicio de 2009, se constató que el TCADF cuenta con la documentación soporte respectiva, la cual consiste en afectación programática y la justificación correspondiente; incluyen las firmas de “elaboró” por la Subdirección de Recursos Financieros, de “revisó” y “solicitó” por la Dirección Administrativa y de “autorizó” por la Presidencia del Tribunal.

2. Resultado

En 2009, el TCADF ejerció un monto de 827.1 miles de pesos con cargo a la partida 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”, cantidad que representó 31.3% del total erogado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el cual ascendió a 2,641.5 miles de pesos.

En la revisión del presupuesto ejercido con cargo a la partida 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”, se observó que los recursos se destinaron para la adquisición de papel bond blanco, que de acuerdo con la requisición de compra núm. 007 del 23 de enero de 2009, tuvo como finalidad reabastecer el almacén del TCADF, el cual es sustancial por el uso recurrente de estos insumos para impresión y fotocopiado.

Al respecto, se constató que dicha erogación estuvo prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2009. Asimismo, se observó que como parte del punto sexto del orden del día de la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Sala Superior del TCADF del 13 de enero de 2009, se aprobó la “propuesta de las políticas y criterios en relación con recursos materiales, suministros, adquisición de bienes y servicios del Tribunal”, en la cual se estableció que: “…en contrataciones y adquisiciones consolidadas se procurará adherirse a los contratos de adquisición consolidada que realiza el Gobierno del Distrito Federal, cuando así resulte conveniente para los intereses de este Tribunal…”.

Con el oficio circular núm. DGRMSG/DSST/964/08 del 7 de noviembre de 2008, la Dirección de Seguimiento Sectorial y Territorial de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), solicitó a las Direcciones Generales de Administración u Homólogos en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública del Distrito Federal, entregar los formatos de adhesión a los procesos de contratación consolidada para el ejercicio de 2009; en especifico, en el caso de la partida 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”.

El 15 de enero de 2009, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM celebró con los proveedores Consorcio Papelero, S.A. de C.V., y Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V., los contratos administrativos abiertos y consolidados para la adquisición de papel bond blanco, tamaño oficio y tamaño carta, núms. DAT-03-2009 y DAT-04-2009, respectivamente.

Sobre el particular, con el oficio núm. DGA/128/2009 del 23 de enero de 2009, la Dirección Administrativa del TCADF informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Generales de la OM, su incorporación al contrato consolidado para la adquisición de papel bond, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para el Tribunal.

En ese sentido, el TCADF proporcionó los contratos administrativos abiertos y consolidados para la adquisición de papel bond blanco, tamaño oficio y tamaño carta, núms. DAT-03-2009 y DAT-04-2009, de cuya revisión se observó lo siguiente:

En el anexo 2 “Relación de Almacenes de […] Órganos Autónomos Adheridas” del contrato núm. DAT-04-2009 del 15 de enero de 2009, que es referido en la cláusula primera “Objeto del Contrato”, no fue incluido el Tribunal.

No obstante, dicha situación fue aclarada por la Dirección Administrativa del TCADF, ya que con el oficio núm. TCADF/DA/1213/2010 del 8 de noviembre de 2010, informó: “Como se advierte en el oficio DGA/128/2009 de fecha 23 de enero de 2009, este Órgano Jurisdiccional solicitó la adhesión al contrato consolidado de referencia, posterior a que ya se había suscrito, por lo cual el Gobierno del Distrito Federal procedió a incorporarnos mediante comunicado al proveedor como lo prevé el artículo 65 [último párrafo] de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, ya que se trata de un contrato administrativo abierto sujeto a modificaciones, como lo establece el propio contrato celebrado por el Gobierno del Distrito Federal en la Cláusula Primera.- Objeto del Contrato, párrafo segundo”.

El artículo 65, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, establece: “Para los casos de contratos de adjudicaciones consolidadas, se podrán aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactados, cuando otras […] se encuentren interesadas en adquirir o contratar los mismos bienes o servicios”.

Al amparo de los contratos administrativos abiertos y consolidados para la adquisición de papel bond blanco, tamaño oficio y carta, núms. DAT-03-2009 y DAT-04-2009, el TCADF erogó recursos del orden de 827.1 miles de pesos con cargo a la partida 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”.

Al respecto, se constató que el papel bond blanco tamaño oficio fue recibido por el Tribunal según sello de “Almacén Recibido” plasmado en las remisiones núms. 5067, 5316, 5904 y 6399 del 9 de febrero, 17 de abril, 21 de agosto y 3 de diciembre de 2009, respectivamente, correspondientes a cada una de las cuatro entregas pactadas en el contrato.

También, el papel bond blanco tamaño carta, fue recibido por el TCADF según sello de “Almacén Recibido” plasmado en las remisiones núms. A24465, A25063, A29011 y A29012 del 19 de febrero, 21 de abril y las dos últimas del 21 de octubre de 2009, respectivamente, relativas a cada una de las cuatro entregas pactadas en el contrato.

Por otra parte, se observó que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, mediante diversos oficios, remitió al TCADF las facturas generadas por los proveedores por las adquisiciones de papel bond tamaños oficio y carta. Asimismo, le informó a ese órgano jurisdiccional que: “El pago se deberá efectuar mediante transferencias electrónicas en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción…”.

Es decir, se constató que el TCADF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en: contratos; pólizas de egresos (Cuenta por Liquidar Certificada); solicitud de pago vía transferencia autorizada por la Dirección Administrativa del Tribunal; oficio mediante el cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM remitió al Tribunal la factura del proveedor de papel; factura; remisión original; y copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del proveedor.

Asimismo, se comprobó que las facturas emitidas por los proveedores de papel bond color blanco tamaños carta y oficio cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2009, que establecen:

“Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código […]

”El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades […]

”Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

”I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

”II.- Contener impreso el número de folio.

”III.- Lugar y fecha de expedición.

”IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

”V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

”VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso. […]

”VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado […]

”Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.”

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

También, se revisaron los kardex, con objeto de verificar las entradas y salidas del almacén del papel bond, tamaños oficio y carta. De su revisión se constató que se realizaron conforme al Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

3. Resultado

En 2009, el TCADF ejerció un monto de 708.7 miles de pesos con cargo a la partida 2106 "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos", cantidad que representó el 26.8% del total erogado en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", el cual ascendió a 2,641.5 miles de pesos. Al respecto, se observó que el Tribunal realizó adquisiciones con diversos proveedores, mediante las modalidades de los procedimientos de adjudicación que se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de adjudicación	Importe ejercido	%
Licitación Pública Internacional*	538.1	75.9
Directa	165.5	23.4
Fondo Revolvente	5.1	0.7
Total	708.7	100.0

* Compra consolidada con el Gobierno del Distrito Federal.

En relación con la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (tóners y cartuchos para impresoras), por un importe de 538.1 miles de pesos, a través de la licitación pública internacional consolidada núm. 30001077-004-09, se observó lo siguiente:

Como parte del punto sexto del orden del día de la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Sala Superior del TCADF del 13 de enero de 2009, se aprobó la "propuesta de las políticas y criterios en relación con recursos materiales, suministros, adquisición de bienes y servicios del Tribunal", en la cual se estableció que: "…en contrataciones y adquisiciones consolidadas se procurará adherirse a los contratos de adquisición consolidada que realiza el Gobierno del Distrito Federal, cuando así resulte conveniente para los intereses de este Tribunal…".

Asimismo, se constató que la adquisición de tóners y cartuchos para impresoras estuvo prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2009.

Con fecha 3 de marzo de 2009, el TCADF recibió la circular núm. OM/DGRMSG/016/2009 del 2 de marzo de 2009, con la cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, solicitó a los Directores Generales de Administración u homólogos en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal "gestionar ante la Subsecretaría de Egresos las adecuaciones programático-presupuestales, encaminadas a situar los recursos asociados", en el cual se incluyó a la partida "2106, tóner para impresoras y cartuchos".

Al respecto, con el oficio núm. DGA/466/2009 del 23 de abril de 2009, la Dirección Administrativa del TCADF informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, que es voluntad del Tribunal adherirse a los contratos consolidados de tóners y equipo de cómputo, con el propósito institucional de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Con fecha 30 de abril de 2009, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM celebró Acto de Fallo, derivada del proceso de licitación pública internacional consolidada núm. 30001077-004-09, en la cual se adjudicó al proveedor CICOVISA, S.A. de C.V., los productos tóners y cartuchos para impresoras.

En ese sentido, el 14 de mayo de 2009, la Dirección General referida celebró contrato administrativo consolidado núm. DAT-21-2009, para la adquisición de tóners y cartuchos para impresoras con la empresa CICOVISA, S.A. de C.V., en el cual se establecieron entre otras, las cláusulas donde se estipula que el proveedor se obliga a entregar los bienes conforme a las características y especificaciones técnicas descritas según el anexo y de conformidad con los precios unitarios. Al respecto, en el anexo "Relación Tóner por Área", se incluyó al TCADF. También, en el contrato se estipuló que las facturas serían entregadas en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM; que los pagos se realizarían dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas, a través de transferencia electrónica de dinero, cheque o depósito bancario; asimismo se estableció la vigencia del contrato, las condiciones y el lugar y horario de entrega de los bienes.

Para el caso específico del TCADF, la adquisición de los materiales y útiles antes referidos tuvo su origen en la requisición de compra núm. 024 R.M. del 14 de mayo de 2009, en la cual se señaló que dicha adquisición tuvo como finalidad abastecer el almacén por inexistencia ya que dicho material es de uso recurrente para las diferentes áreas jurídicas y administrativas del Tribunal en el desempeño de sus funciones. Cabe mencionar, que la requisición referida, contó con suficiencia presupuestal asignada por la Subdirección de Recursos Financieros de ese órgano jurisdiccional.

Al respecto, se constató que los tóners y cartuchos para impresoras fueron recibidos por el Tribunal los días 15 de junio y 15 de julio de 2009, según sello de "Almacén Recibido" plasmado en las facturas núms. 163974 y 163971 del 30 de junio y 31 de julio de 2009, respectivamente, conforme a lo pactado en el anexo "Relación Tóner por Área" del contrato administrativo consolidado núm. DAT-21-2009.

Por otra parte, se observó que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, a través de los oficios núms. OM/DGRMSG/2701/09 y OM/DGRMSG/27021/09, ambos del 22 de octubre de 2009, recibidos por el TCADF el 3 de noviembre de 2009, remitió al órgano jurisdiccional las dos facturas generadas por el proveedor CICOVISA, S.A. de C.V., por un importe total de 538.1 miles de pesos. Asimismo, le informó a ese Tribunal que: "El pago se deberá efectuar mediante transferencia electrónica en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción…"; y se comprobó que el TCADF efectuó dicho pago mediante transferencia bancaria con referencia núm. 9727890 del 10 de noviembre de 2009, en cumplimiento a lo pactado en el contrato.

En resumen, se constató que el TCADF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que importó la cantidad de 538.1 miles de pesos, registrado en la partida 2106 "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos", consistente en contrato administrativo consolidado núm. DAT-21-2009; póliza de egresos (Cuenta por Liquidar Certificada); original de la solicitud de pago vía transferencia, la cual se encuentra autorizada por la Dirección Administrativa del Tribunal; copia de los oficios mediante los cuales la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, remite al TCADF las facturas del proveedor; facturas originales núms. 163974 y 163971 del 30 de junio y 31 de julio de 2009, respectivamente;

copias de remisiones; y copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del proveedor.

Además, se comprobó que las facturas emitidas por el proveedor cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

También, se revisaron los *kardex* con objeto de verificar las entradas y salidas de los artículos referidos (tóners y cartuchos para impresoras) y se constató que se realizaron conforme al Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

4. Resultado

En relación con la adquisición de materiales (cartuchos de tóner, CD, disquetes y memorias USB), por un importe de 165.5 miles de pesos, como resultado de adjudicaciones directas realizadas por el TCADF en 2009, con cargo a la partida 2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”, se observó lo siguiente:

Las adjudicaciones directas se realizaron para la adquisición de cartuchos de tóner, CD, disquetes y memorias USB, que de acuerdo con las requisiciones de compra núms. 021, 024 R.M., 034 R.M. y 048 R.M. del 17 de abril, 14 de mayo, 4 de junio y 13 de julio de 2009, respectivamente, tuvieron como finalidad abastecer el almacén por inexistencia, toda vez que dicho material es de uso recurrente para las diferentes áreas jurídicas y administrativas del Tribunal en el desempeño de sus funciones. Cabe mencionar, que las requisiciones referidas, contaron con suficiencia presupuestal asignada por la Subdirección de Recursos Financieros de ese órgano jurisdiccional.

También, se constató que dichas adquisiciones estuvieron previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2009, salvo por lo siguiente:

Las adquisiciones que constan en la factura núm. 40542 del 24 de junio de 2009, fueron por cantidades superiores o sin estar consideradas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2009, las cuales en total ascendieron a un monto superior al previsto en 13.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Descripción	PAAAS		Factura núm. 40542		Diferencia	
	Cantidad (A)	Importe total (B)	Cantidad (C)	Importe total (D)	Cantidad (A) – (C)	Importe total (B) – (D)
Disco CD-R 80 min. 700 MB	300	1.5	600	3.2	(300)	(1.7)
Memorias USB 8GB	9	3.2	20	5.2	(11)	(2.0)
Disco DVD-R 4.7 GB Imation	0	0.0	3	0.2	(3)	(0.2)
Memorias USB 2 GB Kingston	0	0.0	100	9.9	(100)	(9.9)
Total	309	4.7	723	18.5	(414)	(13.8)

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 20 de abril de 2009.

Además, las adquisiciones realizadas por el TCADF según factura núm. 659 del 18 de diciembre de 2009, consistentes en tóner y Lexmark Fuser Maintenance Kit por un importe total de 11.9 miles de pesos, no estuvieron consideradas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2009.

Al respecto, el apartado “De las Modificaciones” del Manual del Procedimiento para el Programa Anual de Adquisiciones, de fecha de elaboración abril de 2007, vigente en el ejercicio sujeto a revisión, establece: “La Dirección Administrativa es el área responsable de justificar la adquisición de acuerdo al análisis efectuado, de proporcionar el visto bueno y remitirla al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para su consideración cuando: La operación exceda la cantidad de $4,000 pesos y con apego al Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”.

Asimismo, el Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha de elaboración octubre de 2009, en su apartado “Políticas de Operación” del numeral II, “De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, indica: “La Dirección Administrativa deberá presentar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los casos de excepción no previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”.

Por lo anterior, y con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normatividad descrita, se solicitó a la Dirección Administrativa del TCADF que informara si las adquisiciones mencionadas fueron puestas a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En respuesta, con el oficio núm. TCADF/DA/1323/2010 del 3 de diciembre de 2010, la Dirección referida informó que: "De conformidad con el apartado 'De las modificaciones' del Manual de Procedimiento para el Programa Anual de Adquisiciones en el que prevé que el Programa Anual de Adquisiciones podrá ser modificado, cuando por la naturaleza de los bienes y servicios solicitados se requieran para el desarrollo de las actividades".

Asimismo, la Dirección Administrativa proporcionó copia del oficio núm. TCADF/DA/1298/2009 del 19 de diciembre de 2009, con el cual hizo de conocimiento a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TCADF que: "…el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 26, fracciones IX y XII, de la Ley que rige este Tribunal y 7, incisos g), h) y n) del Reglamento Interior, instruyó al suscrito a efecto de tomar las medidas pertinentes para que como previsión se adquiera un juego de tóners de las impresoras de color de reciente adquisición".

Sin embargo, lo señalado por la Dirección Administrativa del TCADF no aclara ni justifica que las adquisiciones antes descritas, no hayan sido puestas a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que el Tribunal incumplió el apartado "De las Modificaciones" del Manual del Procedimiento para el Programa Anual de Adquisiciones, de fecha de elaboración abril de 2007, vigente en el ejercicio de revisión; así como el apartado "Políticas de Operación" del numeral II, "De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha de elaboración octubre de 2009.

Por otra parte, se observó que las adjudicaciones directas para la adquisición de materiales por un monto de 165.5 miles de pesos se efectuaron en apego al artículo 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 54.- Las […] bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: […] II. Bis. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad.”

Asimismo, se observó que las adjudicaciones se ajustaron a los montos de actuación establecidos para el TCADF.

También, se constató que el TCADF efectuó estudios de mercado y realizó cuadros comparativos, determinando a los proveedores que ofrecían las mejores condiciones: SKYNETMX, S.A. de C.V. (97.8 miles de pesos); OFI Productos de Computación, S.A. de C.V. (22.5 miles de pesos); y Servicios Educativos Computacionales, S.A. de C.V. (33.3 miles de pesos); asimismo se constató que las adquisiciones correspondientes se formalizaron con los pedidos núms. 30 R.M, del 25 de agosto; 17 del 18 de junio; y 11 R.M., del 24 de abril de 2009, respectivamente.

Además, el TCADF adquirió del proveedor SKYNETMX, S.A. de C.V., materiales por un importe de 11.9 miles de pesos, sin elaborar pedido por la compra realizada, en atención a lo dispuesto en el apartado “Políticas de Operación” del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha de elaboración enero de 2005, vigente en el ejercicio de revisión, que señala: “Cuando el monto de la operación no sea mayor de $15,000.00 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá bajo su responsabilidad realizar adquisiciones o contratar servicios sin mediar pedido u orden de servicios a través de cheques y en algunos casos con recursos del fondo revolvente”.

Sin embargo, del análisis al expediente de la adjudicación referida “Requisición 024 R.M. Adquisición de cartucho tóner 2009”, proporcionado por la Dirección Administrativa del TCADF con el oficio núm. TCADF.DA/0998/2010 del 20 de septiembre de 2010, se observó que únicamente se incluyó la cotización de la empresa SKYNETMX, S.A. de C.V., del 14 de diciembre de 2009.

Es decir, el TCADF no realizó un estudio de mercado con el fin de obtener un precio de referencia, con las especificaciones definitivas de los bienes a adquirir y así elaborar

un cuadro comparativo; por lo cual, el Tribunal no atendió lo establecido en el apartado "De las Cotizaciones" del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha de elaboración octubre de 2009, que señala: "Previo a los procedimientos de adquisiciones […] la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá realizar un estudio de mercado con el fin de obtener un precio de referencia con las especificaciones definitivas de los bienes […] a adquirir […] y elaborar un cuadro comparativo".

Por otra parte, se observó que los materiales y suministros adquiridos por un importe de 165.5 miles de pesos, fueron recibidos por el Tribunal, conforme a lo pactado, según sello "Almacén Recibido", plasmado en las facturas emitidas por cada uno de los proveedores, de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Proveedor	Factura			Descripción	Importe
	Número	Fecha	Fecha sello "Almacén Recibido"		
SKYNETMX, S.A. de C.V.	175	1/IX/09	28/VIII/09	Cartuchos tóner	97.8
SKYNETMX, S.A. de C.V.	659	18/XII/09	31/XII/09	Cartucho tóner	11.9
OFI Productos de Computación, S.A. de C.V.	40542	24/VI/09	23/VI/09	CD, disquetes y memorias USB	22.5
Servicios Educativos Computacionales, S.A. de C.V.	5779	4/IV/09	6/V/09	Cartucho tóner	33.3
Total					165.5

De lo expuesto, se concluye que el TCADF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 165.5 miles de pesos, registrado con cargo a la partida 2106 "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos", consistente en: pedidos; pólizas de egresos (Cuentas por Liquidar Certificadas o póliza cheque); original de la solicitud de pago vía transferencia o solicitud de pago vía cheque, las cuales se encuentran autorizadas por la Dirección Administrativa del Tribunal; facturas originales; y en su caso, copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del proveedor.

Además, se comprobó que las facturas emitidas por los proveedores cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Asimismo, se constató que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

También, se revisaron los *kardex* con objeto de verificar las entradas y salidas de los materiales y suministros ya mencionados (cartuchos de tóner, CD, disquetes y memorias USB), y se constató que se realizaron conforme al Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en el ejercicio de revisión.

En la reunión de confronta celebrada el 17 de enero de 2011, con el oficio núm. TCADF/DA/151/2011 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del TCADF informó, con relación a las adquisiciones realizadas según factura núm. 40542 del 24 de junio de 2009, que fueron por cantidades superiores o sin estar consideradas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2009, y que en total generaron un monto superior al previsto en 13.8 miles de pesos, lo siguiente:

Con respecto a la diferencia en la adquisición de los discos CD-R 80 min. 700 MB, que "se tenía programada de 300 y no 600, esto obedeció a que en el transcurso del ejercicio 2009, se incrementó el número de sesiones del pleno y de los diversos comités que operan en el TCADF; así como, fue necesario reproducir 200 discos de la presentación informativa del TCADF para el Cuarto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos, lo cual obligó a la adquisición urgente de dicho material". Al respecto, proporcionó copia del programa del Cuarto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos, celebrado los días 24, 25 y 26 de junio de 2009 y señaló: "Durante el evento el TCADF participó activamente con la entrega gratuita de material informativo del mismo". Lo anterior confirma que el TCADF adquirió discos CD-R 80 min. 700 MB por cantidades superiores a las establecidas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2009.

Con relación a la adquisición de las memorias USB 2 GB Kingston, manifestó que "el PAAAS del ejercicio 2009, sí contempló la adquisición de 100 memorias USB de 1GB por un importe de hasta $10,000.00; asimismo, al cotizar el costo de estos medios de almacenamiento con la capacidad de 2GB, éste resultó menor al de 1GB, lo que reflejó un beneficio al TCADF. En consecuencia, se confirma que la adquisición de las memorias si estaban consideradas

en el PAAAS, lo que hacia innecesario someterlo nuevamente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS)". Sin embargo, en el apartado "Descripción" del PAAAS de 2009 se indicó "Memorias USB 1GB" y no de 2GB.

Por lo que corresponde a la adquisición de las memorias USB 8GB y de los discos DVD-R 4.7 GB Imation, así como a las adquisiciones realizadas por el TCADF según factura núm. 659 del 18 de diciembre de 2009, consistentes en tóner y Lexmark Fuser Maintenance Kit por un importe total de 11.9 miles de pesos, las cuales no estuvieron consideradas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2009, el órgano jurisdiccional no proporcionó información al respecto.

En virtud de que el TCADF no proporcionó evidencia documental de haber presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su consideración las adquisiciones ya mencionadas, el presente resultado no se modifica.

Por otra parte, con relación a que el TCADF no realizó un estudio de mercado con el fin de obtener un precio de referencia para la adquisición de cartuchos de tóner, la Dirección Administrativa del Tribunal informó que: "…las solicitudes de las cotizaciones se realizaron vía telefónica a los proveedores, elaborándose por la JUD de Recursos Materiales con la información proporcionada un cuadro comparativo, que refleja el estudio de mercado para la obtención de un mejor precio y tiempo de entrega en beneficio del TCADF".

Sobre el particular, el órgano autónomo proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, revisado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y autorizado por la Dirección Administrativa. Sin embargo, el apartado "De las Cotizaciones" del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en el ejercicio de revisión, establece:

"En los procedimientos de adjudicación se deberá solicitar a los proveedores que las cotizaciones se elaboren conforme a lo siguiente:

"a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono.

”b) Dirigida a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

”c) Que contenga una descripción clara y precisa de los bienes objeto de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios que se ofertan.

”d) Que incluya nombre y firma de la persona física o moral, según sea el caso de sus representantes facultados y acreditados para contratar a nombre de sus representados.

”e) Que contenga las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, I.V.A. y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, tiempo de entrega y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.”

Como se aprecia, el TCADF debió de haber obtenido las cotizaciones por escrito de los proveedores correspondientes, por lo cual el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-122-09-01-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control que le permitan asegurarse de que las adquisiciones de bienes no previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sean puestas a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento del Manual del Procedimiento para el Programa Anual de Adquisiciones y del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Recomendación AEPOA-122-09-02-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control que le permitan garantizar la elaboración de estudios de mercado con base en cotizaciones por escrito emitidas por los proveedores, con la finalidad de obtener un precio de referencia, con las especificaciones definitivas de los bienes a adquirir y así elaborar un cuadro comparativo, en cumplimiento del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

5. Resultado

En relación con la adquisición de materiales (memorias, cartuchos de tinta y cabezal), por un importe de 5.1 miles de pesos, como resultado de adjudicaciones realizadas mediante el fondo revolvente por el TCADF en 2009, con cargo a la partida 2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”, se observó lo siguiente:

El apartado “Objetivo” del Manual del Procedimiento para el Fondo Revolvente, de fecha de elaboración octubre de 2005, vigente en el ejercicio de revisión, establece que éste consiste en “definir las políticas y el procedimiento a seguir para la utilización de los recursos asignados por concepto de fondo revolvente a fin de que se cuente con efectivo para la erogación de gastos menores de carácter inmediato de artículos o servicios que por sus bajos importes no se justifique el someterlos a alguno de los procedimientos de adquisiciones, lo que permite atender de manera eficiente y eficaz a los compromisos contraídos por este Tribunal, asimismo para mantener un estricto control de los mismos, vigilando que su ejercicio se apegue a la normatividad aplicable vigente”.

Asimismo, el apartado “Políticas de Operación” del manual antes citado, señala: “Con el fin de contar con recursos disponibles en todo momento, las adquisiciones o servicios preferentemente deberán ser menores de $4,000.00 sin incluir IVA”.

Del análisis a la documentación soporte proporcionada por el TCADF respecto de las operaciones efectuadas mediante el fondo revolvente, se constató que el órgano jurisdiccional contó con los comprobantes de gastos por la compra de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (memorias, cartuchos de tinta y cabezal) por un importe total de 5.1 miles de pesos, los cuales fueron solicitados por diversas áreas del Tribunal a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales del Tribunal, por medio del documento denominado “Solicitud de Suministros” en donde se plasmó el sello de “Sin existencia en Almacén”. También, se comprobó que las adquisiciones se realizaron por importes menores a 4.0 miles de pesos, conforme la normatividad aplicable.

Además, se verificó que la Jefatura de Unidad Departamental recibió el recurso, a través del formato “Vale al Fondo Revolvente”, el cual es autorizado por la Dirección Administrativa,

para realizar la compra solicitada por el área correspondiente del Tribunal. Cabe mencionar que en dicho formato, se estableció la siguiente leyenda: “El servidor público que recibe, se compromete a la entrega de la documentación comprobatoria dentro de las 72 horas siguientes, ya que de no ser así se procederá a su descuento vía nómina sin previo aviso”.

Asimismo, se comprobó que los bienes fueron recibidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o por la Jefatura de Recursos Materiales del TCADF, según sello plasmado en las facturas emitidas por los proveedores. También, se constató que las facturas emitidas por los proveedores de los materiales cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de revisión.

El Tribunal elaboró reposiciones del fondo revolvente para cada una de las erogaciones efectuadas, las cuales fueron recibidas por la Subdirección de Recursos Financieros del TCADF, en apego a la normatividad aplicable.

Además, se constató que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

También, se revisaron los *kardex* con objeto de verificar las entradas y salidas de los materiales y suministros ya mencionados (memorias, cartuchos de tinta y cabezal), y se constató que se realizaron conforme al Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en el ejercicio de revisión.

6. Resultado

El TCADF ejerció en 2009 un monto de 346.7 miles de pesos con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, cantidad que representó el 13.1% del total erogado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” que ascendió a 2,641.5 miles de pesos.

Del análisis efectuado al presupuesto ejercido en la partida 2601 “Combustibles”, se observó que los recursos se destinaron para la adquisición de vales de gasolina, que de acuerdo

a la requisición de compra núm. 012 R.M. del 3 de marzo de 2009, tuvo como propósito suministrar vales de gasolina a vehículos destinados a servidores públicos (Presidente del TCADF, Magistrados, Dirección Administrativa y Secretarios Generales de Acuerdos) para el desempeño de sus funciones oficiales; así como a aquellos asignados para servicios generales y apoyos relacionados con las funciones del Tribunal. Cabe mencionar que la requisición referida contó con suficiencia presupuestal asignada por la Subdirección de Recursos Financieros de ese órgano jurisdiccional.

Al respecto, se constató que dicha adquisición estuvo prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2009.

También, se observó que como parte del punto sexto del orden del día de la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Sala Superior del TCADF del 13 de enero de 2009, se aprobó la "propuesta de las políticas y criterios en relación con los recursos materiales, suministros, adquisición de bienes y servicios del Tribunal", que indica que en "contrataciones y adquisiciones consolidadas se procurará adherirse a los contratos de adquisición consolidada que realiza el Gobierno del Distrito Federal, cuando así resulte conveniente para los intereses de este Tribunal".

Sobre el particular, con el oficio núm. DA/SRMSG/322/08 del 31 de octubre de 2008, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa del TCADF le remitió a la Dirección de Servicios Generales de la OM los formatos "Anexo 1. Formato Único para la Contratación Consolidada '2601 Combustibles' (Gasolina y Diésel)", "Anexo 2. Requisición de Bienes y Servicios (Gasolina y Diésel)" y "Anexo 3. Observaciones", en cumplimiento al acuerdo tercero de la Reunión de Trabajo para la revisión de condiciones para la contratación consolidada del suministro de combustible gasolina y diésel para el ejercicio presupuestal 2009, celebrada el 24 de octubre de 2008.

Con fecha 26 de diciembre de 2008, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM celebró contrato administrativo abierto y consolidado para la adquisición de vales para suministro de gasolina y diésel núm. DAS-12-2009 con la empresa Efectivale, S.A. de C.V. En la declaración 1.4 de dicho contrato se estableció que se adjudicó al proveedor la adquisición de vales para suministro de gasolina y diésel a través del procedimiento de

adjudicación directa que autorizó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 15 de diciembre de 2008.

En el contrato núm. DAS-12-2009, se establecieron, entre otras, las cláusulas relativas a que el proveedor se obliga a entregar el abastecimiento de vales canjeables por gasolina y diésel, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con las unidades administrativas indicadas en el anexo 1 de dicho contrato, en el cual se incluyó al TCADF. También, se estipuló que el proveedor se obligaría a entregar los vales en la ubicación que se le indicara y por los montos señalados, de acuerdo a las necesidades específicas y de conformidad con las solicitudes efectuadas; ello, para el caso del TCADF, se llevó a cabo mediante oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM. Al respecto, el proveedor se comprometió a entregar el abastecimiento de vales canjeables por gasolina y diésel, a través del servicio de traslado de valores que tenga contratado y sin costo alguno en un tiempo máximo de 24 horas hábiles para la entrega a granel y de 72 horas para la entrega enfajillado, contados a partir de la fecha y hora en que el proveedor recibió por escrito la requisición de vales.

Además, en el contrato núm. DAS-12-2009, se estableció que el proveedor se obligaría a entregar las facturas que acreditaban la entrega de vales de combustible en el acto de recepción de los vales, y que el pago de dichas facturas se llevaría a cabo mediante transferencia electrónica en los 20 días naturales posteriores a la fecha de su recepción.

Sobre el particular, se constató que los vales para el suministro de gasolina fueron entregados los días 2 de junio, 29 de septiembre, 4 de noviembre y 3 de diciembre de 2009, según hacen constar los sellos de recibido de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales plasmados en el Acuse de Recibo Pedido, sin número y sin fecha, que avala la factura núm. A 1103488; y en la remisiones núms. A1140617, A1147176 y A1152985, del 28 de septiembre, 30 de octubre y 30 de noviembre, todas de 2009, en ese orden. Lo anterior, en cumplimiento al contrato núm. DAS-12-2009 y a los oficios dirigidos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM mediante los cuales el TCADF solicitó y especificó la cantidad de vales requeridos y la ubicación para su entrega.

También, se comprobó que el TCADF efectuó el pago al proveedor mediante transferencias electrónicas con folios 458728, 241951, 743396 y 661562 del 22 junio, 7 de octubre, 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2009, respectivamente, en apego a lo pactado en el contrato. Además, se constató que el órgano jurisdiccional contó con la documentación comprobatoria del gasto, por un importe de 346.7 miles de pesos, consistente en cuatro pólizas de egresos (Cuenta por Liquidar Certificada); original de la solicitud de pago vía transferencia, la cual se encuentra autorizada por la Dirección Administrativa del Tribunal; originales de las facturas y remisiones; oficio con el cual la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Subdirección de Recursos Financieros del TCADF el Acuse de Recibo de Pedido sellado de “Recibido” por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales del Tribunal; y copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del proveedor.

Se constató que las facturas emitidas por el proveedor de los vales para el suministro de gasolina y diésel cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de revisión.

Además, se constató que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Adicionalmente, se revisaron los Vales de Gasolina Entregados, por las adquisiciones efectuadas por un monto de 346.7 miles de pesos, con objeto de verificar las entradas, las salidas y el saldo o remanente que se tiene en existencia de los vales de gasolina, los cuales fueron remitidos mediante oficio por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a la Subdirección de Recursos Financieros del TCADF.

Al respecto, se observó que dichos documentos fueron elaborados por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, revisados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y autorizados por la Dirección Administrativa del TCADF y que son utilizados por la Subdirección de Recursos Financieros para llevar el control de la existencia de vales de gasolina. Los documentos contemplan los datos relativos al período de entrega, existencia, adquisición, consumo de gasolina y observación.

Por otra parte, se verificó que la entrega de los vales de gasolina se efectuó a los servidores públicos y personal que tienen destinados vehículos para el desempeño de funciones oficiales, servicios generales y apoyos relacionados con las funciones del Tribunal, en apego al Manual de Procedimientos de Servicios, "Para la Asignación de Vehículos y Vales de Gasolina", de fechas de elaboración enero de 2006 y octubre de 2009. Al respecto, se revisaron las Relaciones de Vales de Gasolina Entregados, Relaciones de Vales de Gasolina Turnados para Entregas a Mandos Superiores y los Comprobantes de Entrega de Vales, estos últimos contienen las notas de consumo de gasolina.

Del análisis a los documentos descritos se comprobó que el registro de entrada y salida de vales coincidió con las facturas y entregas de vales a los servidores públicos correspondientes.

Cabe mencionar, que al inicio del ejercicio de 2009, el TCADF contó con un remanente de vales de gasolina por un importe de 454.8 miles de pesos, aspecto que fue informado por la Dirección Administrativa del Tribunal con el oficio núm. TCADF/DA/1331/2010 del 7 de diciembre de 2010, con el cual señaló que: "… le informo que el importe por concepto de remanentes de vales de gasolina al 1o. de enero de 2009, ascendió a la cantidad de $454,805.00, dicho saldo se generó de remanentes del ejercicio fiscal 2008, derivados de la adquisición de vales de gasolina principalmente en el mes de diciembre de ese mismo año, los cuales se adquirieron con el fin de atender las necesidades del servicio durante el año dos mil nueve".

7. Resultado

Se revisó el Sistema SIAT Kardex correspondiente a las partidas 2105 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción" y 2106 "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos". En dicho sistema el TCADF registró las entradas y salidas de los materiales y suministros adquiridos y suministrados a las diferentes áreas del TCADF durante el ejercicio de 2009. Al respecto, con el oficio núm. TCADF/DA/1258/2010 del 23 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF informó que los *kárdex* correspondientes a las partidas mencionadas, se encuentran debidamente actualizados al 26 de octubre de 2010.

Sobre el particular, se constató que las entradas, salidas y existencias en el almacén relativas a los materiales y suministros adquiridos durante el ejercicio de revisión, registrados en las partidas 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción” y 2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos” se realizaron conforme a los Manuales de Procedimientos de Almacén “Entrada y Registro de Bienes y Materiales”, y “Para el Suministro y Registro de Materiales”, ambos de fecha de elaboración enero de 2006, y vigentes en 2009.

Sin embargo, se observó que el movimiento en el almacén de los materiales y suministros que se relacionan a continuación ha sido lento o nulo, ya que han transcurrido de 299 a 491 días naturales, desde la fecha de ingreso de los bienes al almacén, según sello “Almacén Recibido” plasmado en las facturas respectivas hasta la fecha de la revisión (etapa de ejecución de la auditoría) en la cual fueron proporcionados los *kardex* correspondientes (26 de octubre de 2010).

Artículo	Factura			*Kardex*		Días transcurridos (A) – (B)
	Número	Fecha de entrada (A)	Cantidad	Fecha de actualización (B)	Existencia	
Cartucho tinta color negro C8765 WL	163971	15/VII/09	6	26/X/10	5	468
Cartucho tricolor 6540 C8766 WL	163971	15/VII/09	6	26/X/10	5	468
Lexmark Fuser Maintenance Kit 40X3569	659	31/XII/09	1	26/X/10	1	299
Memoria USB de 2 GB	40542	22/VI/09	100	26/X/10	85	491
Memoria USB de 8 GB	40542	22/VI/09	20	26/X/10	19	491

Al respecto, con el oficio núm. SUB2/DAA/10/TCADF/11 del 18 de noviembre de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del TCADF que aclarara lo antes señalado. Con el oficio núm. TCADF/DA/1258/2010 del 23 de noviembre de 2010, la Dirección referida informó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la existencia de cinco cartuchos de tinta color negro C8765 WL y cinco cartuchos tricolor 6540 C8766 WL, señaló que “estos bienes se requieren para la impresión de color asignada a la Subdirección de Recursos Humanos, para emitir las

credenciales del personal, ya sea por reposición, cambio de adscripción o nuevo ingreso por lo que dependiendo de la cantidad de impresiones que se realicen será la duración del cartucho".

Con relación a la existencia de un Lexmark Fuser Maintenance Kit 40X3569, indicó: "Refacción que requiere remplazarse en cualquier momento, de acuerdo al uso del equipo".

Por lo que respecta a la existencia de 85 memorias USB de 2 GB, precisó que "en proporción a la cantidad de funcionarios, la existencia de estos dispositivos de almacenamiento es menor, ya que son utilizados principalmente en el área jurisdiccional, sin embargo dependiendo del tamaño de los expedientes y aplicando en todo caso control individual de lo suministrado".

Referente a la existencia de 19 memorias USB de 8 GB, señaló: "Estos dispositivos son solicitados por la Presidencia y Secretaría General de Compilación y Difusión, para enviar archivos de información muy extensos a otras organismos y dependencias".

Sin embargo, lo anterior denota deficiencias de control interno por parte del TCADF, en cuanto a verificar y supervisar que los materiales y suministros que son adquiridos sean utilizados para los fines previstos; por lo cual, ese órgano jurisdiccional no se ajustó a lo establecido en el artículo 50, incisos a) y d) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal que señala lo siguiente:

"Artículo 50. Son atribuciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales: a) Ejecutar el sistema de administración integral de los recursos materiales del Tribunal proponiendo a la Dirección su utilización racional y la prestación de los servicios generales a las diferentes unidades, así como verificar su cumplimiento […] d) […] instrumentar programas que coadyuven al uso racional y óptimo aprovechamiento de los bienes y servicios del Tribunal…"

Asimismo, el TCADF no atendió el apartado "Políticas de Operación" de los Manuales del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fechas de elaboración enero de 2005 y octubre de 2009, vigentes en el ejercicio de revisión, en el sentido de que

“la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales promoverá entre las áreas del Tribunal el uso óptimo y racional de los recursos materiales”.

En la reunión de confronta celebrada el 17 de enero de 2011, con el oficio núm. TCADF/DA/151/2011 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del TCADF informó lo siguiente:

“Sobre la adquisición de los cartuchos de tinta color negro y tricolor, se reitera que son utilizados por la Subdirección de Recursos Humano[s].

”Durante el ejercicio 2009 se proyectó una modificación a todas las credenciales de los servidores públicos adscritos al TCADF; y toda vez que en cumplimiento con las políticas de uso óptimo y racional de los recursos materiales no se realizó la modificación a citadas identificaciones, considerándose un ahorro al ejercicio 2010.

”[…] sobre el inventario en almacén de las memorias USB de 2 y 8 GB, esto obedeció a que la adquisición del nuevo equipo informático por parte del TCADF cuenta con mayor capacidad en el disco duro, siendo esta equivalente a 16 memorias de USB 2 GB, disminuyendo en forma considerable el uso de dichas memorias USB.

”Asimismo, dentro de las políticas de uso óptimo y racional de los recursos materiales, se encuentra la actualización de los medios electrónicos con la finalidad de sustituir, paulatinamente, el envío de información en memorias USB 8 GB, con la posibilidad que por medio de un servidor electrónico se puedan adjuntar diversos documentos con una mayor capacidad de envío.

”El desarrollo tecnológico de los medios electrónicos se ha traducido en una disminución de USB para el TCADF.”

Lo expuesto por el TCADF no desvirtúa la observación relativa a que el movimiento en el almacén de los materiales y suministros relacionados con el presente resultado ha sido lento o nulo, lo que denota deficiencias de control interno en cuanto a verificar y supervisar que los materiales y suministros que son adquiridos sean utilizados para los fines previstos. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-122-09-03-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control que le permitan garantizar que los materiales y suministros que son adquiridos sean utilizados oportunamente para los fines previstos, en atención al Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y al Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

8. Resultado

En 2009, el TCADF ejerció un monto de 20,556.5 miles de pesos con cargo a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, cantidad que representó el 65.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual ascendió a 31,642.8 miles de pesos.

En la revisión del presupuesto ejercido en la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, se observó que los recursos se destinaron al pago de las rentas de los inmuebles ubicados en la Avenida de los Insurgentes Sur núm. 825 y en la Calle Nebraska núm. 72, Colonia Nápoles, en los cuales se encuentran las oficinas del TCADF.

Al respecto, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 2 de diciembre de 2008, con el acuerdo núm. 070/2008, se autorizó formular el proyecto de renovación de contrato de arrendamiento para el ejercicio de 2009, el cual no podía ser superior, en la modificación de su costo, al reporte de la inflación anual emitido por el Banco de México y tomando en consideración el respectivo dictamen de justipreciación del 15 de mayo de 2008.

Mediante escrito los arrendadores informaron al Tribunal respecto del importe de la renta mensual para el nuevo contrato por el período de enero a diciembre de 2009, la cual ascendió a 1,918.7 miles de pesos mensuales. Dicho importe fue calculado de acuerdo al incremento de la inflación anual que oficialmente se da conocer a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, emitido por el Banco de México.

Asimismo, el costo de la renta de los inmuebles fue inferior a la actualización de justipreciación de renta mensual prevista por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM con números secuencial AR(ST)-04251-B y progresivo 03/04/08-00004, ambos del 15 de mayo de 2008, con una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición (14 de mayo de 2009).

En ese sentido, con fecha 5 de enero de 2009, el TCADF celebró con los propietarios de los inmuebles ubicados en la Avenida de los Insurgentes Sur núm. 825 y en la Calle Nebraska núm. 72, Colonia Nápoles, el contrato de arrendamiento con opción a compraventa núm. TCADF/DA/CA/01/2009 por un monto de 23,024.0 miles de pesos, en el que se establecieron, entre otras cláusulas, las relativas a costo, forma de pago, período y prórroga del arrendamiento; disponibilidad de los inmuebles; obligaciones y derechos que tienen el TCADF y los arrendadores; situación de mejoras y adaptaciones; gastos que deberá asumir el Tribunal por su utilización, como luz, teléfono y agua, excepto el impuesto predial; y opción de compra venta. Dicho contrato contempló una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

Sin embargo, del análisis al citado contrato, se observó que careció del requisito establecido en la fracción XV, del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “Los contratos que celebren las […] contendrán como mínimo lo siguiente […] La estipulación de que en caso de existir pagos en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrar las cantidades a la convocante con sus respectivos intereses […] a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos”.

Al respecto, mediante el oficio núm. TCADF/DA/1258/2010 del 23 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF informó que:

“… el contrato […] se celebró originalmente en el ejercicio 2003, en consecuencia, a partir del año 2004, dicho contrato se ha venido renovando en los términos y condiciones pactadas en el contrato original, por así convenir a los intereses de este órgano jurisdiccional.

”El artículo 1839, del Código Civil del Distrito Federal, aplicable al caso concreto que nos ocupa, establece que los contratantes pueden poner las cláusulas que consideren pertinentes,

pero las que se refieren a requisitos esenciales del contrato o sean consecuencias de su naturaleza ordinaria se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas por casos expresos de la Ley; es decir la ley faculta al Tribunal para reclamar el pago de lo indebido cuando así suceda.

”Por último le informó que el pago de la renta se efectúa a mes vencido, cuando el Tribunal disfrutó el goce y uso del inmueble; aunado a ello, durante la vigencia del contrato que se revisa nunca se ha efectuado pago en exceso.”

No obstante lo manifestado, el contrato en comento está regulado por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo cual dicho contrato debió de incluir el requisito previsto en la fracción XV, del artículo 56 del reglamento señalado.

Cabe mencionar, que el servicio de arrendamiento de los inmuebles en los cuales se encuentran las oficinas del Tribunal, fue considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2009, el cual fue aprobado y modificado en dos ocasiones en las Sesiones Plenarias Extraordinarias del TCADF del 19 de febrero y 20 de abril de 2009.

Sobre el particular, se observó que del monto anual del contrato de arrendamiento con opción a compra núm. TCADF/DA/CA/01/2009 de fecha 5 de enero de 2009, que ascendió a 23,024.0 miles de pesos, el órgano jurisdiccional pagó al arrendador la cantidad de 21,105.4 miles de pesos, importe que corresponde al presupuesto modificado autorizado para la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” y que equivale al pago de la renta de los meses de enero a noviembre de 2009.

El monto pagado se integra por 20,556.5 miles de pesos de recursos autorizados para la partida citada mediante diversas afectaciones presupuestarias y 548.9 miles de pesos derivados de los rendimientos financieros. Esta última cifra no fue considerada como presupuesto ejercido por parte del Tribunal, con base en lo establecido en el apartado “De los de Carácter Excepcional” del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Financieros “Para los Ingresos por Ministraciones, Remanentes de Ejercicios Anteriores y Rendimientos Obtenidos”, de fecha de elaboración marzo de 2006, y vigente en el ejercicio de 2009.

La diferencia de 1,918.6 miles de pesos, entre el monto anual del contrato de arrendamiento con opción a compra núm. TCADF/DA/CA/01/2009 (23,024.0 miles de pesos) y el importe pagado al arrendador por el órgano jurisdiccional (21,105.4 miles de pesos), corresponde al arrendamiento del mes de diciembre de 2009. Al respecto, en la Sesión Plenaria de la Sala Superior del 8 de enero de 2010, el TCADF autorizó realizar el pago del arrendamiento de ese mes con recursos del ejercicio 2010.

Derivado de la revisión al presupuesto ejercido en la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, se determinó que el TCADF contó con las autorizaciones respectivas y con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en: contrato; pólizas de egresos (Cuentas por Liquidar Certificadas); solicitud de pago vía transferencia, la cual se encuentra autorizada por la Dirección Administrativa del Tribunal; recibo de arrendamiento del mes que se pagó; y copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria correspondiente, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del arrendador por medio de transferencia bancaria.

También se constató que los recibos de arrendamiento cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 133, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

El artículo 133, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dispone: “Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes […] III. Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Los comprobantes que se emitan deberán contener la leyenda preimpresa ‘Efectos fiscales al pago’”.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

En la reunión de confronta celebrada el 17 de enero de 2011, con el oficio núm. TCADF/DA/151/2011 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del TCADF informó:

“Se reitera el argumento asentado en el proceso de auditoría, en atención a que resulta innecesaria la inclusión de dicha cláusula al contrato, ya que no altera el alcance del mismo según lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil para el Distrito Federal que a la letra dice: ‘Artículo 1839. Los contratantes pueden poner las cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley’”.

No obstante lo manifestado por el TCADF, se determinó que el contrato de arrendamiento con opción a compraventa núm. TCADF/DA/CA/01/2009 está regulado por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo cual dicho contrato debió incluir el requisito previsto en la fracción XV, del artículo 56 del reglamento citado. Además, a mayor abundamiento, el Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha de elaboración enero de 2005, vigente en el ejercicio de revisión, establece en el apartado “Políticas de Operación” que: “Las actividades relacionadas con las adquisiciones de bienes, deberán efectuarse en estricto apego a […] la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de su Reglamento…”. Por lo anterior, lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-122-09-04-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control que le permitan garantizar que los contratos que se celebren con prestadores de servicios por arrendamiento reúnan los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

9. Resultado

En 2009 el TCADF ejerció un monto de 1,892.2 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, cantidad que representó el 6.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual ascendió a 31,642.8 miles de pesos. Al respecto, se determinó revisar el 100.0% del importe ejercido en la partida referida y se observó que en ella se

incluyeron los gastos por la contratación de seis prestadores de servicios, quienes desarrollaron su actividad en el Tribunal como se relaciona a continuación:

(Miles de pesos)

Prestador de servicios	Importe pagado	%
Secretario Particular de la Presidencia[1]	824.2	43.6
Coordinador Jurídico de la Presidencia[1]	821.7	43.4
Despacho de Auditoría Externa[1]	120.9	6.4
Ingeniero en Sistemas Computacionales[1]	46.0	2.4
Expositor en la conferencia "Semana de la Transparencia" [1]	2.2	0.1
Contador [2]	77.2	4.1
Total	1,892.2	100.0

[1] Prestadores de servicios profesionales.
[2] Prestador de servicios contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios. El importe pagado incluye aguinaldo.

Sobre el particular, se constató que la contratación de los prestadores de servicios correspondientes a los casos del Secretario Particular de la Presidencia, Coordinador Jurídico de la Presidencia, despacho de auditoría externa y Contador, fue aprobada en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Sala Superior del 13 de enero de 2009.

En relación con la contratación del prestador de servicios correspondiente al caso del Ingeniero en Sistemas Computacionales, se observó que mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, el Magistrado Presidente instruyó a la Dirección Administrativa del TCADF la contratación de un prestador de servicios profesionales para la construcción de un catálogo de actividades de soporte técnico del Tribunal, con fundamento en los artículos 26, fracciones IX y XII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, vigente a partir del 11 de septiembre de 2009; 7o., incisos g) y h) de su Reglamento Interior y 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El artículo 26, fracciones IX y XII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal señala: "Son atribuciones del Presidente del Tribunal […] IX. Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del Tribunal […] XII. Realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior".

El artículo 7o., incisos g) y h), del Reglamento Interior del TCADF establece: “Corresponde al Presidente del Tribunal, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley […] g) Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal; h) Realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior y los que la propia Sala le encomiende”.

El artículo 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal señala: “Las […] bajo su responsabilidad, podrán contratar […] prestación de servicios a través de un procedimiento de […] adjudicación directa cuando […] XII. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas”.

Derivado de las autorizaciones descritas, el órgano jurisdiccional celebró los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

Con fecha 14 de enero de 2009, el TCADF celebró los contratos núms. TCADF/DA/CA/04/2009 y TCADF/DA/CA/05/2009, con los prestadores que desarrollaron sus servicios en el Tribunal como Secretario Particular de la Presidencia y Coordinador Jurídico de la Presidencia, respectivamente. Dichos contratos señalan como objeto “la realización de los servicios profesionales como Secretario Particular de la Presidencia, de acuerdo a su capacidad, aptitudes y experiencia” y “la realización de los servicios profesionales como Coordinador Jurídico de la Presidencia, de acuerdo a su capacidad, aptitudes y experiencia”, en ese orden.

Con fecha 6 de febrero de 2009, el Tribunal celebró el contrato núm. TCADF/DA/CA/08/2009 con el despacho de auditoría externa para “la realización de la auditoría externa de la información financiera y presupuestal del TCADF, con la que se integre la Cuenta Pública, así como la dictaminación de los estados financieros, y sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2008”.

El 17 de noviembre de 2009, el TCADF celebró el contrato núm. TCADF/DA/CA/21/2009 para la construcción de un catálogo de actividades de soporte técnico del Tribunal, con un Ingeniero en Sistemas Computacionales.

Con fecha 5 de enero de 2009, el TCADF celebró con un prestador de servicios un contrato por honorarios asimilables a sueldos, en el que se estableció que el prestador se obliga a prestar sus servicios como Contador, y se señala, entre otras cláusulas, las relativas al monto, forma de pago y período; así como que está excluido del régimen que regula la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B", artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, cabe precisar que el TCADF no celebró un contrato de prestación de servicios con el expositor en la conferencia "Semana de la Transparencia", en virtud de que la cantidad pagada por dichos servicios (2.2 miles de pesos) no rebasó el monto establecido en el apartado "Políticas de Operación", del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2009, que señala: "Cuando el monto de la operación no sea mayor de $15,000.00 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá bajo su responsabilidad realizar adquisiciones o contratar servicios sin mediar pedido u orden de servicios a través de cheques y en algunos casos con recursos del fondo revolvente".

La solicitud de este servicio tuvo su origen en la requisición de compra núm. 055 S.G. del 12 de marzo de 2009, con la cual se otorgó la suficiencia presupuestal correspondiente. Sin embargo, en el campo "Justificación y uso de lo solicitado" de la requisición referida se consignó: "En base a la posesión de los conocimientos […] para el buen funcionamiento del puesto de asesor de la presidencia", señalamiento que difiere de los servicios proporcionados por el expositor en la conferencia "Semana de la Transferencia".

Al respecto, con el oficio núm. TCADF/DA/1310/2010 del 30 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa informó: "Mediante oficio No. DGA/SRMSG/226/2009 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve [la Subdirección] de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a la Subdirección de Recursos Financieros de este órgano jurisdiccional que los recursos para cubrir los honorarios del Dr. […] descontaran de la partida 3301 'Honorarios' de la requisición 55 toda vez que se tenían recursos disponibles en dicha partida".

Por lo anterior, el TCADF incumplió el apartado "Políticas de Operación" del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios elaborado en enero de 2005,

y vigente en el ejercicio sujeto a revisión que establece: “Las áreas del Tribunal solicitarán sus adquisiciones de bienes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el formato de requisición de compra establecido […] El formato […] deberá cubrir los requisitos que a continuación se enlistan: […] Justificación de la necesidad de adquirir el bien o servicio”.

Por otra parte, en el análisis de los instrumentos jurídicos (contratos) antes referidos, suscritos por el TCADF, se observó que cumplen en su contenido con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con excepción de los contratos núms. TCADF/DA/CA/04/2009 y TCADF/DA/CA/05/2009, ambos de fecha 14 de enero de 2009, los cuales carecen de los requisitos establecidos en las fracciones V y VIII del artículo citado, vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que señala: “Los contratos que celebren las […] contendrán como mínimo lo siguiente: […] V. La descripción pormenorizada de los […] servicios objeto de contrato […] VIII. […] condiciones de entrega”.

Al respecto, con el oficio núm. TCADF.DA/363/2010 del 26 de octubre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF informó que:

“La cláusula primera de los respectivos contratos señala el objeto de los mismos.

”Ahora bien en cuanto a las condiciones de entrega éstas se realizan de forma permanente, toda vez que los servicios profesionales no se entregan, se ejercen.”

Sin embargo, la cláusula primera “Objeto del Contrato” referida en los contratos citados, establece lo siguiente:

“Primera.- Objeto del Contrato.- ‘El Tribunal’ encomienda a ‘El Prestador de Servicios’, la realización de los servicios como […] de acuerdo a su capacidad, aptitudes y experiencia. […]

”‘El Prestador de Servicios’ se obliga a realizar los servicios profesionales de carácter administrativo que disponga el Magistrado Presidente del […] acatando la normatividad correspondiente.”

Es decir, los argumentos vertidos por el Tribunal no justifican que los contratos de prestación de servicios profesionales, no cumplieran los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable; y la cláusula relativa al "Objeto del contrato" no describe de manera pormenorizada los servicios objeto de éste, ni se precisa en las cláusulas contractuales las condiciones de entrega. Por lo anterior, el TCADF incumplió el artículo 56, fracciones V y VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por otra parte, en el contrato de prestación de servicios profesionales núm. TCADF/DA/CA/21/2009, de fecha 17 de noviembre de 2009, se estableció en la declaración 1.5 que: "El presente contrato se asigna por adjudicación directa […] con fundamento […] por el artículo 54 fracción VII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal"; sin embargo, en el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, el Magistrado Presidente instruyó a la Dirección Administrativa del TCADF la contratación del Ingeniero en Sistemas Computacionales, de conformidad con lo "dispuesto por el artículo 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal".

Sobre el particular, con el oficio núm. TCADF/DA/1310/1210 del 30 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF informó que: "Lo anterior, se debió a un error mecanográfico, al establecer que se fundamenta en […] fracción VII siendo que lo correcto en realidad debió ser […] fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aunado a ello, en vía de declaración le informó que como se advierte del contrato de mérito el mismo se fundamentó en la fracción XII del dispositivo legal invocado ya que jurídicamente es el documento base de las obligaciones contraídas".

Lo anterior denota deficiencias de control interno por parte del TCADF en cuanto a supervisar y verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales se encuentren debidamente requisitados.

Cabe precisar que el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por concepto de los honorarios asimilables a salarios se ajustó al Manual de Procedimientos para Recursos Humanos en lo que hace al apartado "Para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios" de fecha de elaboración julio de 2005, vigente en el ejercicio de revisión, que establece en el apartado

“Políticas de Operación” que: “Los contratos de prestación de servicios profesionales se sujetarán invariablemente a la legislación civil, observándose estrictamente para su cumplimiento lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II, artículos 2606 a 2615 del Código Civil para el Distrito Federal”.

Adicionalmente, se constató que el TCADF contó con la documentación comprobatoria del gasto registrado en la partida 3301 “Honorarios” por un importe de 1,892.2 miles de pesos, consistente en pólizas de egresos (Cuentas por Liquidar Certificadas y pólizas cheque firmadas de recibido por los prestadores de servicios según sea el caso); solicitud de pago vía cheque o vía transferencia, la cual se encuentra autorizada por la Dirección Administrativa del Tribunal; recibo de honorarios respecto al mes que se pagó; y, en su caso, comprobante de operación, emitido por la institución bancaria correspondiente, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del prestador del servicio.

Además, se comprobó que los recibos de honorarios cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, con el artículo 133, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en el ejercicio de 2009.

También, para el caso específico del prestador de servicios contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, se constató que el TCADF contó con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de egresos (Cuenta por Liquidar Certificada); copia de la Relación Netos a Pagar Personal de Honorarios Asimilables y del Resumen General de Nómina, autorizados por la Subdirección de Recursos Humanos del Tribunal; oficio emitido por la Subdirección de Recursos Humanos y autorizado por la Dirección Administrativa, con el cual se solicitó el pago de los honorarios asimilables a salarios a la Subdirección de Recursos Financieros del TCADF; y copia del documento denominado Pago de Nómina, emitido por la institución bancaria con la cual se realizó el pago correspondiente.

Cabe mencionar, que el documento denominado Pago de Nómina, incluyó el importe total del pago quincenal realizado a diversos trabajadores del Tribunal por el período correspondiente, por lo que la CMAHALDF solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos del TCADF que proporcionara las dispersiones bancarias individuales del prestador de servicios

en cuestión, por las quincenas de los meses de enero, abril, agosto y diciembre de 2009, de lo cual se confirmó que ese órgano jurisdiccional realizó depósitos bancarios a la cuenta del prestador por un importe de 21.1 miles de pesos, cifra que representó el 27.3% del importe total pagado al prestador de servicios referido (77.2 miles de pesos).

Además, el TCADF contó con los recibos de nómina quincenales generados durante el ejercicio de revisión (incluye aguinaldo), los cuales se encuentran debidamente firmados por el prestador de servicios.

Finalmente, se verificó que los importes pagados a los prestadores de servicios durante el ejercicio de revisión, se ajustaron a los montos estipulados en los contratos respectivos.

En la reunión de confronta celebrada el 17 de enero de 2011, con el oficio núm. TCADF/DA/151/2011 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del TCADF se refirió únicamente al pago de los servicios del expositor en la "Semana de la Transparencia" por un importe de 2.2 miles de pesos, respecto del cual la información que obra en el campo "Justificación y uso de lo solicitado" de la requisición de compra núm. 055 S.G. del 12 de marzo de 2009 difiere con los servicios contratados, para lo cual señaló que: "… en el PAAAS para el año 2009, se programó el pago de honorarios mensuales por concepto de prestación de servicios por la cantidad de $68,641.00 […], tomando en consideración que en el mes de septiembre del 2009, fecha en que se llevó a cabo la conferencia respectiva se disponía de un remanente en la requisición correspondiente y de ella se dispuso la cantidad de 2.2 miles de pesos".

Lo anterior no modifica lo expuesto en el presente resultado.

Recomendación AEPOA-122-09-05-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control que le permitan garantizar que las adquisiciones de servicios realizadas correspondan a la justificación señalada en el formato de requisición de compra establecido, en atención al Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Recomendación AEPOA-122-09-06-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control que le permitan garantizar que los contratos que se celebren con prestadores de servicios profesionales se encuentren debidamente requisitados y reúnan los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

10. Resultado

Del análisis al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2009 y sus dos modificaciones, aprobadas en Sesiones Plenarias Extraordinarias del TCADF del 19 de febrero y 20 de abril de 2009, se observó que en éste se consideró la contratación de los servicios profesionales y el despacho de auditoría externa.

No obstante lo anterior, el programa referido no contempló la contratación del Ingeniero en Sistemas Computacionales, por un importe de 46.0 miles de pesos.

Al respecto, con el oficio núm. SU2/DAA/10/TCADF/14 del 26 de noviembre de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del TCADF evidencia documental de la presentación del caso relativo a la contratación del Ingeniero en Sistemas Computacionales al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En respuesta, con el oficio núm. TCADF/DA/1310/2010 del 30 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa del Tribunal informó que la contratación en comento se originó con el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, con el cual el Magistrado Presidente instruyó a la Dirección Administrativa del TCADF la contratación de un prestador de servicios profesionales para la construcción de un catálogo de actividades de soporte técnico del Tribunal, con fundamento en los artículos 26, fracciones IX y XII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, vigente a partir del 11 de septiembre de 2009; 7o., incisos g) y h) de su Reglamento Interior y 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

También, señaló que “tomando en cuenta la necesidad y el carácter prioritarios que el Magistrado Presidente del Tribunal le brindó a esta tarea instruyó a la Dirección Administrativa

en el sentido de contratar con carácter de inmediato los servicios para elaborar el catálogo de actividades, ya que el Tribunal carecía de este documento. El resultado de la contratación se reflejó con claridad y se incorporó de inmediato al sistema informático […] del Tribunal".

Sin embargo, lo manifestado por la Dirección Administrativa no justifica que dicha contratación no se haya presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TCADF, por lo cual, ese órgano jurisdiccional incumplió el apartado "Políticas de Operación", numeral II, "De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En la reunión de confronta celebrada el 17 de enero de 2011, con el oficio núm. TCADF/DA/151/2011 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del TCADF informó que:

"… es de reiterar que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (LOTCADF), en su artículo 26, otorga al Magistrado Presidente de este TCADF, entre otras, las siguientes atribuciones: […] 'IX. Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal; […] XII. Realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior'.

"Tomando en cuenta que el contrato de prestación de servicios citado en este resultado es un acto administrativo y jurídico que, no requiere la intervención de la Sala Superior ni de ninguna otra instancia, se encuentra dentro de las hipótesis jurídicas enunciadas por las fracciones arriba citadas.

"Adicionalmente, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su artículo 54, confiere la facultad al titular de la dependencia para realizar adjudicaciones directas, como lo fue el caso que nos ocupa, ya que era necesaria la contratación de un profesional que contara con una respuesta inmediata, recursos técnicos y los conocimientos en la materia objeto del contrato."

Al respecto, se observó que si bien el artículo 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal otorga al Presidente de ese órgano jurisdiccional, entre otras, la atribución de "realizar los actos administrativos y jurídicos

que no requieran la intervención de la Sala Superior", también el apartado "Políticas de Operación", numeral II, "De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TCADF establece que se deberá presentar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los casos de excepción no previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que la contratación del Ingeniero en Sistemas Computacionales, al ser un caso de excepción no previsto en el PAAAS debió presentarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Lo anterior se confirma sí se considera que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2009 y sus dos modificaciones, fueron aprobadas en Sesiones Plenarias Extraordinarias del TCADF del 19 de febrero y 20 de abril de 2009.

Por lo expuesto, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-122-09-07-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control que le permitan asegurarse de que las contrataciones de servicios profesionales no previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se presenten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

11. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el TCADF en la partida 3301 "Honorarios" por un importe de 1,892.2 miles de pesos por la contratación de servicios profesionales durante el ejercicio de 2009, se haya devengado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, se revisaron los expedientes de los prestadores de servicios y se solicitó diversa documentación al Tribunal. Como resultado de lo anterior, se constató que el órgano jurisdiccional contó con la documentación que acredita que los servicios fueron proporcionados y que el presupuesto aplicado en la partida referida fue devengado, como se detalla a continuación:

Respecto a los prestadores que fueron contratados en el Tribunal como Secretario Particular de la Presidencia y Coordinador Jurídico de la Presidencia, mediante el oficio núm. TCADF.DA/0947/2010 del 6 de septiembre de 2010, la Dirección Administrativa del Tribunal informó que dichos prestadores presentaron un informe general de actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato en calidad de “Informe Final”.

Al respecto, del análisis efectuado a los expedientes proporcionados por la Dirección Administrativa del TCADF con el oficio núm. TCADF.DA/1027/2010 del 22 de septiembre de 2010, se confirmó que en el expediente del prestador de servicios que fue contratado como Secretario Particular de la Presidencia, se encuentra un oficio sin número, de fecha 11 de diciembre de 2009, con el cual el prestador informó al Magistrado Presidente del TCADF de las actividades realizadas por el período del 1o. de enero a la fecha del oficio referido (11 de diciembre de 2009), derivadas del contrato núm. TCADF/DA/CA/04/2009, consistentes en auxiliar a la Presidencia y a la Sala Superior del Tribunal en las actividades inherentes a los compromisos de impartición de justicia que presta el Tribunal, así como a cuestiones de carácter administrativo encomendadas por dicha Presidencia.

También, en el expediente del prestador de servicios que fue contratado como Coordinador Jurídico de la Presidencia, se comprobó que en éste se integró un Informe General de Actividades, de fecha 11 de diciembre de 2009, con el cual informó al Magistrado Presidente del TCADF de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato núm. TCADF/DA/CA/05/2009, consistentes en asesorar y apoyar a la Presidencia en la defensa jurídica del TCADF ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (demandas laborales y demandas de amparo en materia de trabajo), amparos en materia administrativa y consultas jurídicas.

Sin embargo, la cláusula quinta “Vigencia o Plazo de Ejecución” de los contratos de prestación de servicios profesionales núms. TCADF/DA/CA/04/2009 y TCADF/DA/CA/05/2009, ambos de fecha 14 de enero de 2009, establece: “‘El prestador de servicios’, se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve”; es decir, los informes generales de actividades presentados por los prestadores de servicios referidos, no incluyen las actividades realizadas por el período del 12 al 31 de diciembre de 2009.

Al respecto, con el oficio núm. TCADF.DA/363/2010 del 26 de octubre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF informó que:

“El segundo período vacacional de este órgano jurisdiccional dio inicio el día 12 de diciembre de 2009, en congruencia con los períodos vacacionales que disfrutan otros órganos jurisdiccionales.

”[…] la prestación del servicio […] no es por entregas sino por atención a los juicios en los que este Tribunal es parte; sin embargo, durante este período el prestador del servicio se encontraba a disposición del Magistrado Presidente para cualquier requerimiento de las autoridades jurisdiccionales.”

También, informó que: “Si bien en los contratos […] no se estableció obligación para que presentaran un informe, el Director Administrativo […] solicitó un informe de actividades con el fin de ser incorporado al informe anual que rinde el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, así como su integración el expediente respectivo”.

Por otra parte, respecto a la prestación del servicio proporcionado por el despacho de auditoría externa, en relación con el contrato núm. TCADF/DA/CA/08/2009 del 6 de febrero de 2009, por un importe de 120.9 miles de pesos, se observó que la cláusula primera “Objeto del Contrato”, del instrumento jurídico referido, estableció que los servicios consistieron en proporcionar los productos que se relacionan a continuación:

Aviso de dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2008.

Dictamen sobre los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2008.

Informe sobre los Estados Presupuestales del ejercicio fiscal 2008.

Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2008.

Carta de observaciones y sugerencias al control interno contable y su seguimiento, del ejercicio fiscal 2008.

Sobre el particular, con el oficio núm. TCADF.DA/1311/2010 del 30 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF proporcionó copias simples del aviso de dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2008 y del Dictamen sobre los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2008.

Además, la Dirección Administrativa proporcionó copia de tres oficios sin número, del 4 y 8 de mayo de 2009, con los cuales el despacho de auditoría externa hizo entrega al TCADF del dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2008, del Informe sobre los Estados Presupuestales del ejercicio fiscal 2008 y del informe de áreas de oportunidad y recomendaciones. Asimismo, la Dirección Administrativa del TCADF informó que: "… los dictámenes se encuentran disponibles en la página de Internet de este Tribunal www.tcadf.gob.mx, en la sección Obligaciones de Transparencia". Al respecto, se constató que dichos documentos se encuentran publicados en el portal ya mencionado.

Adicionalmente, se observó que con el oficio núm. DGA/624/2009 del 1o. de junio de 2009, la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Recursos Financieros del TCADF realizar el último pago al prestador de servicios y le señaló que: "… esta Dirección entera satisfacción todos y cada uno de los trabajos establecidos en el contrato TCADF/DA/CA/08/2009".

En relación con la prestación de los servicios contratados con un Ingeniero en Sistemas Computacionales, al amparo del contrato núm. TCADF/DA/CA/21/2009 de fecha 17 de noviembre de 2009, por un importe de 46.0 miles de pesos, se observó que en la cláusula séptima "Obligaciones de 'El Prestador de Servicios'" del contrato referido, se estableció, entre otras obligaciones, la de "realizar la construcción de un catálogo de actividades de soporte técnico, el que contenga el tiempo aproximado para la solución del problema, así como establecer un método para cuantificar el tipo de problema en una escala basada en su complejidad y laboriosidad, asimismo el tiempo aproximado que el técnico debe ocupar para su solución".

Al respecto, del análisis efectuado al expediente del prestador de servicios, proporcionado por la Dirección Administrativa con el oficio núm. TCADF.DA/1027/2010 del 22 de septiembre

de 2010, se comprobó que en él se integró el “Proyecto: Catálogo de actividades de soporte técnico del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal”, de fecha 12 de febrero de 2010, el cual fue remitido por el prestador a la Dirección Administrativa del TCADF mediante oficio sin número de la misma fecha.

Además, con el oficio núm. TCADF/DGA/SRMSG/-73-/2010 del 25 de febrero de 2010, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas informaron a la Dirección Administrativa del TCADF que: “… el prestador de servicios concluyó los trabajos amparados con dicho instrumento jurídico de conformidad con el informe rendido, mismo que resultó congruente con el objeto de los servicios contratados, mismos que recibimos a entera satisfacción”.

En relación con el prestador de servicios contratado para exponer la conferencia “Semana de la Transparencia”, cuyo pago ascendió a 2.2 miles de pesos, mediante el oficio núm. TCADF.DA/363/2010 del 26 de octubre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF informó, con relación a los productos obtenidos del expositor, que “… se capacitaron en la materia a 128 personas, se pasó lista a efecto de verificar asistencia y se entregó constancias de participación a los que asistieron al 100.0% de las jornadas de transparencia, expedida por el INFODF y el [TCADF]”. Al respecto, la Dirección Administrativa remitió copia de constancias de servidores públicos del órgano jurisdiccional que participaron en las jornadas de la transparencia, realizadas los días 7, 8, 10 y 11 de septiembre de 2009, firmadas por el titular de la Presidencia del TCADF y por el Comisionado Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Respecto al prestador de servicios que fue contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, al cual se le pagó un importe de 77.2 miles de pesos, con el oficio núm. TCADF.DA/0947/2010 del 6 de septiembre de 2010, la Dirección Administrativa del Tribunal informó que el prestador realizó la “elaboración de recibos de copias en la Subdirección de Recursos Financieros, con una periodicidad diaria”.

Al respecto, esta CMHALDF seleccionó los meses de abril, agosto y diciembre de 2009, a fin de constatar las actividades realizadas por el prestador de servicios referido. En ese sentido, a través del oficio núm. TCADF.DA/1222/2010 del 10 de noviembre de 2010,

la Dirección Administrativa proporcionó libreta de control en la que se asentaron los registros de los formatos de pago, así como los expedientes que contienen los formatos de los meses referidos.

Adicionalmente, en la reunión de confronta celebrada el 17 de enero de 2011, con el oficio núm. TCADF/DA/151/2011 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del TCADF manifestó:

“Para constatar la asistencia y permanencia del [prestador de servicios que fue contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios] entre otras actividades, tenía bajo su responsabilidad la expedición de formatos de pago de derechos por copias, a manera de ejemplo se presentan copia de los recibos expedidos en forma manuscrita donde se aprecia la rúbrica del citado prestador de servicios.

”Adicionalmente, para corroborar el trabajo o las labores desarrolladas […] la Subdirección de Recursos Financieros realizaba una supervisión directa, toda vez que mensualmente el prestador de servicios rendía un informe de las actividades realizadas.”

Al respecto, la Dirección Administrativa del TCADF proporcionó como ejemplo copias de los recibos expedidos requisitados en forma manuscrita donde se aprecia la rúbrica del prestador de servicios; así como de notas informativas mensuales (de enero a diciembre de 2009), generadas por el prestador de servicios que fue contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, con las cuales informó a la Subdirección de Recursos Financieros de ese órgano jurisdiccional respecto de los números de folio que utilizó y que éstos fueron relacionados mensualmente en el ejercicio de 2009 en la libreta de control respectiva, asimismo señaló que se guardaron copias de los recibos elaborados y que fueron archivados para cualquier aclaración.

12. Resultado

El Manual de Procedimientos para Recursos Humanos en lo que se refiere al apartado “Para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios” de fecha de elaboración julio de 2005, vigente en el ejercicio

sujeto a revisión, refiere en el apartado “Políticas de Operación”, el formato “Documentación necesaria para contratos de servicios profesionales”.

Se constató que el prestador de servicios que fue contratado bajo el régimen de honorarios asimilados en el ejercicio de 2009 presentó los documentos que se establecen en el referido formato. Para ello, mediante el oficio núm. SUB2/DAA/10/TCADF/06 del 4 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del TCADF que proporcionara el formato citado. En respuesta, mediante el oficio núm. TCADF.DA/1070/2010 del 7 de octubre de 2010, el órgano jurisdiccional remitió a esta CMHALDF copia de la página C-13 del Manual de Procedimientos para Recursos Humanos de fecha de elaboración julio de 2005, la cual corresponde a la “Documentación necesaria para nuevo ingreso” y relaciona la siguiente documentación:

“Solicitud de empleo.

”Cédula fiscal del registro federal de contribuyentes (1 fotocopia).

”Comprobante máximo de estudio (certificado o título) y cédula profesional (1 fotocopia).

”Currículum actualizado (1 ejemplar).

”Comprobante de domicilio (2 fotocopias).

”Clave Única de Registro Poblacional CURP (1 fotocopia).

”Credencial de elector IFE (2 fotocopias).

”Acta de nacimiento (1 original y 1 fotocopia).

”Dos fotografías tamaño infantil de frente (blanco y negro, tono mate).”

Al respecto, del análisis al expediente del citado prestador de servicios, el cual fue proporcionado con el oficio núm. TCADFDA/1070/2010 del 7 de octubre de 2010 por la Dirección Administrativa del TCADF, se observó que éste se integró con la documentación solicitada antes descrita.

13. Resultado

En 2009, el TCADF ejerció un monto de 1,643.0 miles de pesos con cargo a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, cantidad que representó el 5.1% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual ascendió a 31,642.8 miles de pesos. Al respecto, la CMAHDLF determinó revisar el 100.0% del importe ejercido en la partida referida, de lo cual se observó lo siguiente:

El presupuesto ejercido en la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, corresponde a los gastos por limpieza de oficinas; fumigación y desinfección; y recolección de basura y lavandería; así como de limpieza y desinfección de los depósitos de agua potable y de cisternas y tinacos en las instalaciones del Tribunal, como se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Servicios	Importe ejercido	% del total
Limpieza de las oficinas de los inmuebles que ocupa el Tribunal	1,591.5	96.9
Fumigación y desinfección	37.6	2.3
Basura y lavandería	5.2	0.3
Limpieza y desinfección de los depósitos de agua potable	4.6	0.3
Limpieza y desinfección de cisternas y tinacos	4.1	0.2
Total	1,643.0	100.0

La contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de los inmuebles que ocupa el Tribunal por un importe de 1,591.5 miles de pesos, derivó de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. TCADF/DA/SRMSG/I3P/007/2008 que el TCADF llevó a cabo para la “Prestación de los Servicios de Limpieza de Inmuebles y Áreas Comunes”. Sin embargo, con fecha 11 de diciembre de 2008, el órgano jurisdiccional llevó a cabo el “Acto de Fallo” mediante el cual procedió a declarar desierta la invitación, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “La convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando […] las posturas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de licitación…”.

En función de lo anterior, con el acuerdo núm. 079/2008 emitido en la Octava Sesión Plenaria Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

del TCADF del 12 de diciembre de 2008, se autorizó a la Dirección Administrativa del Tribunal a realizar la contratación mediante adjudicación directa del servicio de limpieza de inmuebles y áreas comunes, con vigencia del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009.

Por lo expuesto, la Dirección Administrativa del TCADF, mediante el oficio núm. TCADF/DA/1192/2008 del 12 de diciembre de 2008, informó a la empresa seleccionada respecto de la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la contratación del servicio referido con la finalidad de contar con los servicios de limpieza de las oficinas de los inmuebles que ocupa el Tribunal, con fundamento en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: "Las […] bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: […] IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida y se haya declarado desierta".

Sobre el particular, se observó que el 5 de enero y 2 de marzo de 2009, se emitieron las requisiciones de compra núms. 008 S.G. y 045 S.G., respectivamente, mediante las cuales se solicitó el servicio de limpieza de las oficinas del Tribunal. Dichas requisiciones contaron con la suficiencia presupuestal asignada por la Subdirección de Recursos Financieros del TCADF para cubrir el monto correspondiente al costo del servicio contratado.

También, se constató que dicha contratación estuvo prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2009.

Con fecha 5 de enero de 2009, el TCADF celebró el contrato de prestación de servicios de limpieza de inmuebles y áreas comunes núm. TCADF/DA/CA/03/2009 con el prestador de servicios de limpieza, por el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, por un importe de 137.5 miles de pesos. En dicho contrato se estipularon, entre otras cláusulas las relativas al objeto, monto, vigencia, forma de pago, pagos en exceso, disponibilidad del inmueble y supervisión.

Al respecto, se observó que dicho instrumento jurídico cumple en su contenido con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sin embargo, en la declaración II.7 del contrato referido se estableció:

"… contratar […] a través de adjudicación directa con fundamento en el art. 54 frac. V de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal…"; aspecto que difiere con lo señalado en el numeral 3., "Contratación del Servicio de Limpieza de Inmuebles y Áreas Comunes para el Ejercicio 2009" del acta de la Octava Sesión Plenaria Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 12 de diciembre de 2008, en la cual se señaló que la contratación del servicio se realizaría con fundamento en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

Sobre el particular, con el oficio núm. TCADF/DA/1213/2010 del 8 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF informó que la situación descrita se originó "por error mecanográfico, pues el fundamento legal correcto, es la fracción IV, del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal".

Lo anterior denota deficiencias de control interno por parte del TCADF en cuanto a supervisar y verificar que los contratos de prestación de servicios de limpieza de inmuebles y áreas comunes se encuentren debidamente requisitados.

Por otra parte, con el oficio núm. TCADF/DA/357-BIS/2009 del 23 de marzo de 2009, la Dirección Administrativa solicitó al Magistrado Presidente del TCADF la formalización del contrato correspondiente para el período de 1o. de abril al 31 de diciembre de 2009, en virtud de que el servicio proporcionado por el prestador de servicios por el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, fue eficiente y "su oferta resultó la más aceptable en beneficio".

En respuesta, con el oficio sin número del 26 de marzo de 2009, el Magistrado Presidente instruyó al Director Administrativo del TCADF realizar la contratación, para el período del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2009, de la empresa que había proporcionado los servicios de limpieza de las oficinas de los inmuebles que ocupa el Tribunal durante el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, mediante la modalidad de asignación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de los Contencioso Administrativo del Distrito Federal, 7o., incisos h) y n) de su Reglamento Interior y 54, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El artículo 22, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal señala: “Son atribuciones del Presidente del Tribunal […] XIII. Realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior”.

El artículo 7o., incisos h) y n), del Reglamento Interior del TCADF establece: “Corresponde al Presidente del Tribunal, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley […] h) Realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior y los que la propia Sala le encomiende […] n) Adoptar las determinaciones, medidas y acciones que estime necesarias para la buena marcha del Tribunal, que no estén expresamente reservadas a la Sala Superior”.

El artículo 54, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal dispone:

“Las […] bajo su responsabilidad, podrán contratar […] prestación de servicios a través de un procedimiento de […] adjudicación directa cuando […]

”Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades preferentemente, invitarán a cuando menos tres proveedores, salvo que ello a su juicio no resulte conveniente, en cuyo caso se procederá a adquirir a través del procedimiento de adjudicación directa, a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.”

Para llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza referida, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales elaboró la requisición de compra núm. 059 S.G. del 31 de marzo de 2009, la cual contó con suficiencia presupuestal asignada por la Subdirección de Recursos Financieros.

Al respecto, se constató que dicha erogación estuvo prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2009.

Con fecha 30 de marzo de 2009, el TCADF celebró el contrato de prestación de servicios de limpieza de inmuebles y áreas comunes núm. TCADF/DA/CA/12/2009 con el prestador de servicios respectivo, por el período del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2009 por un

importe total de 1,237.5 miles de pesos. Del análisis al contrato suscrito, se observó que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con excepción de lo establecido en la fracción IV de dicho artículo, que dispone: “Los contratos que celebren las […] contendrán como mínimo lo siguiente: […] IV. […] el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato”.

Sobre el particular, con el oficio núm. TCADF/DA/1213/2010 del 8 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF informó: “... se celebró el contrato de mérito; en la inteligencia de que el no haberse asentado en el contrato la fracción IV, del artículo 56 […] la formalidad de dicho instrumento jurídico no se aparta de la disposición legal de la materia y de las instrucciones del Magistrado Presidente […] aunado a que en la parte conducente de las declaraciones de las partes contratantes sí se prevé que el contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la materia, lo que nos conlleva a establecer la lógica jurídica que el instrumento jurídico que nos ocupa se encuentra sustentado; aunado a lo expuesto, los servicios que amparan la contratación tenían el carácter de urgentes y extraordinarios, en consecuencia, se actuó con base en excepciones que la Ley nos otorga de omitir procedimiento”.

Del análisis al contrato núm. TCADF/DA/CA/12/2009 del 30 de marzo de 2009, se observó que en el apartado “Antecedentes”, numeral IV.3, se estableció: “… contratar el servicio de limpieza de inmuebles y áreas comunes, mediante adjudicación directa por un período de tres meses, con fundamento en el art. 54 frac. IV de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal”. Sin embargo, dicho fundamento corresponde al del contrato núm. TCADF/DA/CA/03/2009 del 5 de enero de 2009; además, el contrato núm. TCADF/DA/CA/12/2009 se derivó de un acto administrativo distinto al del primer contrato mencionado y su fundamento legal fue el artículo 54, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo anterior, el TCADF no atendió el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Adicionalmente, se observó que en la cláusula décima octava del contrato de prestación de servicios de limpieza de inmuebles y áreas comunes núm. TCADF/DA/CA/12/2009 del 30 marzo de 2009, se estableció que se eximía al prestador de servicios de presentar

la garantía de cumplimiento, ya que "'el prestador de servicios' primero otorga el servicio a 'El Tribunal' y después se le paga, con base en los artículos 74 y 54 fracción IX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 74. Cuando las […] celebren contratos en los casos señalados en los artículos 54, fracciones IX […] podrán bajo su responsabilidad, eximir al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo."

"Artículo 54. Las […] podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: IX. Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las […] para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización."

Al respecto, con el oficio núm. TCADF/DA/1213/2010 del 8 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa informó:

"… el servicio de limpieza primero se ejecuta y es pagado a mes vencido, por lo que este Tribunal considerando que si los servicios no son ejecutados simplemente no se les paga.

"Aunado a lo anterior, es importante reiterar que la empresa nos financia con el suministro de material (papel sanitario, toallas, aromatizantes, detergentes, etc.) por lo que no se consideró necesario solicitar la fianza de garantía, aunado a ello los servicios siempre fueron proporcionados en la forma y términos convenidos y pagados; de ahí que no resulta necesario garantizar el cumplimiento del contrato, pues a la fecha de pago se encontraban recibidos los servicios de conformidad."

No obstante lo manifestado, el contrato prestación de servicios de limpieza núm. TCADF/DA/CA/12/2009 del 30 marzo de 2009, no guarda relación con lo establecido en la fracción IX, del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo cual el TCADF no debió de eximir al prestador de servicio de la garantía correspondiente.

A mayor abundamiento, con fecha 5 de enero de 2009, el TCADF celebró el contrato de prestación de servicios de limpieza núm. TCADF/DA/CA/03/2009 por el período

del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, con el mismo prestador de servicios con el que suscribió el contrato núm. TCADF/DA/CA/12/2009 del 30 marzo de 2009. En el primer contrato citado, en la cláusula décima octava, se estableció que el prestador de servicios proporcionó una fianza para garantizar el servicio respectivo; dicha fianza de fecha de expedición 4 de enero de 2009 se emitió por un importe de 107.6 miles de pesos.

Es decir, lo manifestado por la Dirección Administrativa del TCADF con el oficio núm. TCADF/DA/1213/2010 del 8 de noviembre de 2010, es contradictorio a lo pactado en el contrato núm. TCADF/DA/CA/03/2009 del 5 de enero de 2009; asimismo se eximió al prestador de servicios de presentar la garantía de cumplimiento del contrato núm. TCADF/DA/CA/12/2009 sin fundamento legal aplicable.

Por lo expuesto, el TCADF no atendió lo establecido en el apartado “De las garantías”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha de elaboración enero de 2005, y vigente en el ejercicio de revisión, que señala: “La Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitará al proveedor garantizar el cumplimiento del contrato, con un importe máximo del 15% del total del contrato”.

En la reunión de confronta celebrada el 17 de enero de 2011, con el oficio núm. TCADF/DA/151/2011 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del Tribunal informó que:

“El servicio de limpieza para las instalaciones del TCADF es proporcionado por una empresa externa. Las condiciones esenciales para la contratación de dicho servicio son: que el TCADF recibe el servicio a entera satisfacción y una vez cubiertos todos y cada uno de los requerimientos se procede a la autorización de pago; es decir, bajo ninguna circunstancia se realiza la contraprestación anticipada.

”En los contratos de servicios el otorgamiento de las fianzas se realiza para garantizar el cumplimiento del propio servicio y la calidad del mismo; así como ante la eventualidad de realizar pagos en forma anticipada.

”En el caso que nos ocupa resulta innecesaria la presentación de fianza porque una vez que se recibe a satisfacción el servicio se paga; y en ningún caso se efectúan pagos adelantados.

”Además, derivado del cabal cumplimiento del prestador de servicios durante el desarrollo del primer contrato celebrado con este TCADF, y que este tipo de servicio se liquida, como ya se señaló, se consideró procedente eximir de la presentación de la garantía al proveedor.”

Como se puede apreciar, el TCADF consideró procedente eximir de la presentación de la garantía de cumplimiento al prestador de servicios de limpieza; sin embargo, el órgano jurisdiccional no precisó el fundamento legal aplicable para ello, y en consecuencia, no atendió el apartado “De las garantías”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo anterior, lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-122-09-08-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, implante medidas de control que le permitan garantizar que los contratos de prestación de servicios de limpieza de inmuebles y áreas comunes se encuentren debidamente requisitados y reúnan los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-122-09-09-TCADF

Es necesario que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control que le permitan contar con las garantías de cumplimiento de los contratos celebrados con prestadores de servicios de limpieza de inmuebles y áreas comunes, en atención a lo establecido en el Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

14. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el TCADF en la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” se haya registrado, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, se revisó la documentación soporte del gasto por servicios de limpieza de las oficinas de los inmuebles que ocupa el Tribunal por un monto de 1,591.5 miles de pesos. De su análisis se observó lo siguiente:

Se constató que el TCADF contó con la documentación comprobatoria del gasto por un importe total de 1,591.5 miles de pesos, consistente en pólizas de egresos (Cuenta por Liquidar Certificada); original de la solicitud de pago vía transferencia, la cual se encuentra autorizada por la Dirección Administrativa del Tribunal; original de la factura y nota de crédito del mes correspondiente. Asimismo, el órgano jurisdiccional contó con copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria, con el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del prestador de servicios por medio de transferencia bancaria.

También, se comprobó que los importes mensuales pagados al prestador de servicios de limpieza, correspondieran con los montos pactados en los contratos núms. TCADF/DA/CA/03/2009 y TCADF/DA/CA/12/2009 del 5 de enero y 30 de marzo de 2009, considerando lo establecido en las cláusulas séptima "Forma de prestación de los servicios" y décima novena "Pena Convencional", de los contratos citados, que señalan:

"Séptima. Forma de prestación de los servicios […] En el caso de jornada no cubierta por ausencia de uno o varios elementos, 'El Tribunal' hará el descuento que corresponda en la facturación del mes, tomando en consideración el costo diario por elemento y el número de ausencias…"

"Décima novena. Pena Convencional.- […] se aplicará una pena convencional del diez por ciento (10.0%) sobre el importe total de las obligaciones no cumplidas en la fecha pactada, por cada día natural de retraso o incumplimiento…"

Además, se constató que las facturas emitidas por el prestador del servicio de limpieza cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de revisión.

Asimismo, se verificó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y que el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Adicionalmente, se comprobó que el TCADF contó con la documentación que acredita que el gasto registrado en la partida 3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"

por un monto de 1,591.5 miles de pesos, por los servicios de limpieza de las oficinas de los inmuebles que ocupa el Tribunal fue efectivamente devengado, toda vez que mediante el oficio núm. TCADF/DA/1213/2010 del 8 de noviembre de 2010, la Dirección Administrativa del Tribunal proporcionó una carpeta en la cual se integraron los listados de asistencia del personal de limpieza generados durante el ejercicio de 2009, en cumplimiento de la cláusula novena de los contratos núms. TCADF/DA/CA/03/2009 y TCADF/DA/CA/12/2009 del 5 de enero y 30 de marzo de 2009, respectivamente.

Dichos listados de asistencia fueron firmados por los trabajadores de la empresa de limpieza, por el respectivo Supervisor, y por el Responsable en representación del Tribunal.

Adicionalmente, se localizaron actas de conciliación mensuales, en las cuales intervinieron la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TCADF y el representante legal de la empresa de limpieza, con el propósito de conciliar el número de faltas y determinar la aplicación de las penas convencionales. Al respecto, se comprobó que dichas conciliaciones fueron consideradas para fijar el importe a pagar al prestador de servicios.

15. Resultado

En el ejercicio de 2009, el TCADF realizó tres contrataciones con un prestador de servicios, por un monto de 37.6 miles de pesos, con cargo a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, para llevar a cabo los servicios de fumigación y desinfección.

Al respecto, se constató que dichas contrataciones estuvieron previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2009.

La contrataciones tuvieron su origen en la requisición de compra núm. 065 S.G. del 27 de abril de 2009, que para consignar la justificación y uso de lo solicitado se refirió a lo siguiente: “En cumplimiento al oficio DGA/496/2009, con motivo del brote de virus de la influenza humana AH1N1, para generar medidas de prevención sanitaria en este H. Tribunal”. La requisición referida contó con suficiencia presupuestal asignada por la Subdirección de Recursos Financieros de ese órgano jurisdiccional.

Sobre el particular, respecto de la primera contratación, se observó que mediante el pedido núm. 3 S.G. del 29 de abril de 2009, el TCADF formalizó el servicio de fumigación y desinfección de los edificios que ocupa el Tribunal, por un importe de 18.4 miles de pesos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, fracciones II y II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Las […] bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de […] adjudicación directa cuando […] II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor. II. Bis. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad”.

Al respecto, se comprobó que con los reportes de servicio con folios 48584, 48585, 48586, 48587, 48588, 49128 y 49129, los cinco primeros del 30 de abril y los dos últimos del 13 de mayo de 2009, el prestador dejó constancia de los servicios realizados en las diversas áreas del TCADF conforme a lo pactado en el pedido.

La segunda contratación se originó por la Solicitud de Suministros sin número, del 2 de octubre de 2009, mediante la cual la Secretaría General de Compilación y Difusión del TCADF solicitó un servicio de fumigación en el edificio de Nebraska núm. 72. Con el reporte de servicio con folio 48248 del 7 de octubre de 2009, el prestador dejó constancia de los servicios realizados en el archivo general de ese órgano jurisdiccional, los cuales fueron acordes a lo solicitado, y ascendieron a 0.8 miles de pesos. Adicionalmente, con fecha 22 de octubre de 2009, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TCADF hizo constar que recibió los servicios del prestador.

En relación con la tercera contratación, se constató que el TCADF solicitó tres cotizaciones para el servicio de fumigación contra insectos y roedores, realizó un cuadro comparativo y determinó al prestador que ofrecía las mejores condiciones, con el cual formalizó la contratación correspondiente con el pedido núm. 6 S.G, del 14 de diciembre de 2009, por un importe de 18.4 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que con los reportes de servicio con folios 53985, 53986, 54143, 54230 y 54364, los tres primeros del 15 de diciembre de 2009, el penúltimo

del 23 de diciembre de 2009 y el último del 11 de enero de 2010, el prestador dejó constancia de los servicios realizados en las diversas áreas del TCADF, conforme a lo pactado en el pedido. Además, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TCADF hizo constar que recibió los servicios del prestador.

Adicionalmente, se constató que el TCADF contó con la documentación comprobatoria del gasto por los servicios de fumigación y desinfección, por un importe total de 37.6 miles de pesos, consistente en cuatro pólizas de egresos (Cuentas por Liquidar Certificadas); una póliza de diario; original de la solicitud de pago vía transferencia, autorizada por la Dirección Administrativa del Tribunal; original de la factura; reportes de servicio; y copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del prestador y cuyos pagos en total sumaron un importe de 37.6 miles de pesos.

También, se comprobó que las facturas emitidas por el prestador de servicios, cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Asimismo, se verificó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

16. Resultado

En el ejercicio de 2009, el TCADF realizó erogaciones mediante el fondo revolvente, con cargo a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” por un importe total de 5.2 miles de pesos, por concepto de retiro de basura de los inmuebles que ocupa el Tribunal (4.5 miles de pesos) y por el servicio de lavado y planchado de manteles propiedad de ese órgano jurisdiccional (0.7 miles de pesos).

Del análisis a la documentación proporcionada por el TCADF, se constató que la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales recibió recursos durante el ejercicio de 2009 por un importe de 4.5 miles de pesos, mediante el formato “Vale al Fondo Revolvente”,

el cual fue autorizado por la Dirección Administrativa del Tribunal, para realizar el pago del retiro de basura del período correspondiente.

Adicionalmente, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales del TCADF recibió en tres ocasiones la cantidad total de 0.7 miles de pesos, a través del formato ya mencionado, para el pago del servicio de lavado y planchado de manteles propiedad del Tribunal.

Asimismo, se comprobó que los servicios de lavandería fueron recibidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o por la Jefatura de Recursos Materiales del TCADF, según consta en sello plasmado en las facturas emitidas por los prestadores de servicios. Dichas facturas cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de revisión; e incluyen el sello de “Pagado” por el Tribunal.

También, se comprobó que las erogaciones mencionadas, se apegaron a lo establecido en el Manual del Procedimiento para el Fondo Revolvente de fecha de elaboración octubre de 2005, vigente en 2009.

Asimismo, se verificó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

17. Resultado

En el ejercicio de 2009, el TCADF realizó adjudicaciones directas por un monto de 8.7 miles de pesos, con cargo a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, por la contratación de los servicios de limpieza y desinfección a los depósitos de agua potable (4.6 miles de pesos) y por limpieza y desinfección de cisternas y tinacos (4.1 miles de pesos).

Dichas adjudicaciones tuvieron su origen en la requisición de compra núm. 097 S.G. del 22 de junio de 2009, en la cual se señaló que las contrataciones de servicios serían para “contar con la higiene necesaria e inherente a las instalaciones […] y así poder evitar

la contaminación del vital líquido por fauna nociva o generación de condiciones sanitarias inadecuadas". La requisición referida contó con la suficiencia presupuestal asignada por la Subdirección de Recursos Financieros del TCADF para cubrir el monto de los servicios contratados.

Al respecto, se constató que dicha erogación estuvo prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2009.

También se observó que con la finalidad de atender la necesidad de los servicios de limpieza y desinfección a los depósitos de agua potable y de limpieza y desinfección de cisternas y tinacos, el TCADF solicitó tres cotizaciones relativas a dichos servicios, efectuó cuadros comparativos y determinó a los prestadores que ofrecieron las mejores condiciones. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cabe precisar, que el Tribunal no elaboró pedido por los servicios referidos, ya que el Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha enero de 2005 y octubre de 2009, vigente en el ejercicio de revisión, señala en el apartado "Políticas de Operación" que cuando el monto de la operación no sea mayor de 15.0 miles de pesos, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá contratar servicios sin mediar pedido u orden de servicios.

Asimismo, se verificó que con escrito de fecha 14 de diciembre de 2009, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TCADF hizo constar que recibió de conformidad los servicios prestados.

Por otra parte, se comprobó que el órgano jurisdiccional contó con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los servicios de limpieza y desinfección de los depósitos de agua potable y de cisternas y tinacos, por un importe total de 8.7 miles de pesos, consistente en una póliza de diario y dos de egresos (Cuenta por Liquidar Certificada y póliza cheque firmada de recibido por parte del prestador de servicios); original de la solicitud de pago vía transferencia o vía cheque, autorizada por la Dirección Administrativa del Tribunal; original de las facturas, las cuales cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de revisión;

y en su caso, copia del comprobante de operación, emitido por la institución bancaria en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del prestador de servicios por medio de transferencia bancaria.

Se verificó que los pagos efectuados a los prestadores de servicios ascendieron a un importe total de 8.7 miles de pesos, conforme a lo pactado.

Asimismo, se constató que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

18. Resultado

Con objeto de verificar si el TCADF retuvo el Impuesto sobre la Renta (ISR) a las personas físicas contratadas durante el ejercicio de revisión (un arrendador y cuatro prestadores de servicios profesionales independientes), a las cuales realizó pagos por importes totales de 20,556.5 miles de pesos y 1,694.1 miles de pesos, con cargo a las partidas 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” y 3301 “Honorarios”, respectivamente; y enteró dicho impuesto a la autoridad competente, en cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisaron las Constancias de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS, del período correspondiente de 2009, proporcionadas por la Dirección Administrativa del Tribunal, mediante los oficios núms. TCADF.DA/1004/2010, TCADF.DA/363/2010 y TCADF.DA/1253/2010 del 21 de septiembre, 26 de octubre y 22 de noviembre de 2010, en ese orden.

Del análisis a la documentación referida, se observó que las constancias fueron requisitadas con los datos requeridos, firmadas por el representante legal de ese órgano jurisdiccional, contienen el sello del Tribunal y cuenta con la firma de recibido de cada uno de los prestadores de servicios respectivos. Asimismo, se comprobó que el impuesto retenido y enterado correspondió al 10.0% del monto pagado y a lo asentado en los recibos concernientes.

Por lo anterior, el TCADF cumplió con lo establecido en los artículos 127 y 143, ambos en su quinto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio de revisión, que estipulan:

“Artículo 127. […] Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley.”

“Artículo 143. Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley.”

19. Resultado

Con objeto de verificar si el TCADF retuvo y enteró el ISR del prestador de servicios que fue contratado en 2009 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, al cual se le pagó un importe de 77.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la CMHALDF solicitó a la Dirección Administrativa del TCADF que proporcionara el cálculo del ISR del prestador de servicios referido, así como las tarifas aplicadas por ese órgano jurisdiccional para su determinación.

Con el oficio núm. TCADF.DA/1070/2010 del 7 de octubre de 2010, la Dirección Administrativa del TCADF proporcionó el cálculo del ISR mensual del prestador de servicios, el cual fue determinado, según se indicó, mediante la utilización de una “Tarifa aplicable durante 2009, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales”, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 10 de febrero de 2009.

Por lo anterior, el TCADF cumplió lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que señala:

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual […]

”La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente: Tarifa.”

Por otra parte, se comprobó que el TCADF elaboró la Constancia de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo (incluye ingresos por acciones) del período de enero a diciembre de 2009, correspondiente al prestador de servicios contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, la cual se encuentra firmada y sellada por el representante legal del TCADF. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 101, fracción V, y 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente durante el ejercicio en revisión, que señalan lo siguiente:

“Artículo 101. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes […] V. […] deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.”

“Artículo 118. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones […] III. Proporcionar a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancias de remuneraciones cubiertas, de retenciones efectuadas y del monto del impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que les hubieran deducido en el año de calendario de que se trate […] Las constancias deberán proporcionarse a más tardar el 31 de enero de cada año.”

V.4. INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

V.4.1. ANTECEDENTES

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) fue creado por decreto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 5 de enero de 1999. Conforme al artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal vigente en 2009, publicado el 10 de enero de 2008 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el IEDF es un organismo público autónomo, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo 88 de dicho Código Electoral, el IEDF se integra de la siguiente manera:

"I. Un Consejo General;

"II. Una Junta Ejecutiva;

"III. Una Secretaría Ejecutiva;

"IV. Una Secretaría Administrativa;

"V. Direcciones ejecutivas;

"VI. Unidades técnicas;

"VII. Una Contraloría General;

(sic)

"IX. Un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y

"X. Mesas Directivas de Casilla."

Adicionalmente, el artículo 86 de dicho ordenamiento, vigente en 2009, establece que los fines y las acciones del IEDF están orientados a lo siguiente:

“I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

”II. Fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales;

”III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

”IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia;

”V. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

”VI. Llevar a cabo la promoción del voto; y

”VII. Difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad.”

Situación Presupuestal

En cumplimiento de los artículos 448 y 564 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, mediante el oficio núm. IEDF-SA/1733/10 del 4 de mayo de 2010, el IEDF proporcionó información contable-presupuestal a la Secretaría de Finanzas sobre el comportamiento del ejercicio presupuestal y los logros alcanzados durante el ejercicio fiscal de 2009 para la integración del Informe de Cuenta Pública.

A continuación se presentan los ingresos y egresos del órgano autónomo correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	1,517,496.9	100.0	852,088.5	100.0	665,408.4	78.1
Corrientes y de capital	1,517,496.9	100.0	852,088.5	100.0	665,408.4	78.1
Ingresos propios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Captación						
Ingresos totales	1,469,542.9	100.0	872,175.1	100.0	597,367.8	68.5
Corrientes y de capital	1,443,139.6	98.2	852,088.5	97.7	591,051.1	69.4
Ingresos propios	26,403.3	1.8	20,086.6	2.3	6,316.7	31.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, apartado "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008, México, 2009, cuadro "Análisis de Ingresos de Órganismos y Entidades".

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	1,517,496.9	1,469,542.9	(47,954.0)	(3.2)
Corrientes y de capital	1,517,496.9	1,443,139.6	(74,357.3)	(4.9)
Ingresos propios	0.0	26,403.3	0.0	n.a.
2008				
Ingresos totales	852,088.5	872,175.1	20,086.6	2.4
Corrientes y de capital	852,088.5	852,088.5	0.0	0.0
Ingresos propios	0.0	20,086.6	0.0	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, cuadro "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, cuadro "Análisis de Ingresos de Órganismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	1,517,496.9	100.0	852,088.5	100.0	665,408.4	78.1
Corriente	1,446,408.4	95.3	848,533.3	99.6	597,875.1	70.5
De capital	71,088.5	4.7	3,555.2	0.4	67,533.3	*
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,415,677.0	100.0	852,088.5	100.0	563,588.5	66.1
Corriente	1,338,106.2	94.5	825,295.6	96.9	512,810.6	62.1
De capital	77,570.8	5.5	26,792.9	3.1	50,777.9	189.5

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, cuadro "Análisis de Egresos por Capítulo"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, cuadro "Análisis de Egresos por Capítulo".

* Superior a 1,000.0%.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	1,517,496.9	1,415,677.0	(101,819.9)	(6.7)
Corriente	1,446,408.4	1,338,106.2	(108,302.2)	(7.5)
De capital	71,088.5	77,570.8	6,482.3	9.1
2008				
Gasto total	852,088.5	852,088.5	0.0	0.0
Corriente	848,533.3	825,295.6	(23,237.7)	(2.7)
De capital	3,555.2	26,792.9	23,237.7	653.6

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010, cuadro "Análisis de Egresos por Capítulo"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, cuadro "Análisis de Egresos por Capítulo".

En 2009, los órganos autónomos reportaron un gasto neto total programado de 8,630,362.4 miles de pesos y un gasto ejercido de 8,547,481.0 miles de pesos. En particular, el IEDF tuvo una participación de 17.6% en el gasto programado y de 16.5% en el ejercido (1,517,496.9 miles de pesos y 1,415,677.0 miles de pesos, respectivamente).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto en 2009 fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,517,496.9	100.0	1,415,677.0	100.0	(101,819.9)	(6.7)
Corriente	1,446,408.4	95.3	1,338,106.2	94.5	(108,302.2)	(7.5)
"Servicios Personales"	735,883.2	48.5	718,605.2	50.8	(17,278.0)	(2.3)
"Materiales y Suministros"	54,375.3	3.6	49,331.7	3.5	(5,043.6)	(9.3)
"Servicios Generales"	251,245.2	16.6	182,866.3	12.9	(68,378.9)	(27.2)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	404,904.7	26.7	387,303.0	27.4	(17,601.7)	(4.3)
De capital	71,088.5	4.7	77,570.8	5.5	6,482.3	9.1
"Bienes Muebles e Inmuebles"	65,931.8	4.3	76,184.6	5.4	10,252.8	15.6
"Obras Públicas"	5,156.7	0.3	1,386.2	0.1	(3,770.5)	(73.1)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, cuadro "Análisis de Egresos por Capítulo".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	179,695.7	121,648.3	58,047.4	47.7
Fijo	322,608.0	295,273.4	27,334.6	9.3
Fideicomiso	98,682.9	42,000.1	56,682.8	135.0
Otros activos	1,431.8	1,346.4	85.4	6.3
Suma el activo	602,418.4	460,268.2	142,150.2	30.9
Pasivo				
A corto plazo	81,563.4	48,875.3	32,688.1	66.9
Laboral	11,414.3	65,607.5	(54,193.2)	(82.6)
Contingente	12,518.8	8,511.9	4,006.9	47.1
Suma el pasivo	105,496.5	122,994.7	(17,498.2)	(14.2)
Patrimonio	496,921.9	337,273.5	159,648.4	47.3
Suman el pasivo y el patrimonio	602,418.4	460,268.2	142,150.2	30.9

FUENTE Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados de los órganos autónomos.

Principal Resultado

El resultado en el que participó el órgano autónomo durante el ejercicio de 2009 fue el 08 "Las Elecciones son Organizadas y sus Resultados Confiables", y los principales objetivos fueron organizar y llevar a buen término los programas específicos y las actividades que a continuación se mencionan:

1. "Fortalecer el Régimen de Partidos y Agrupaciones Políticas Locales". En el ejercicio 2009, el IEDF entregó prerrogativas a ocho partidos políticos, por concepto de Financiamiento Público Directo para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas. Cabe mencionar que de conformidad con el acuerdo núm. ACU-946-09, del 3 de septiembre de 2009, se cancelaron los derechos y las prerrogativas establecidos, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal como en el Código Electoral del Distrito Federal del otrora Partido Socialdemócrata, a nivel local en el Distrito Federal.

2. "Promover el Desarrollo de una Cultura Democrática". La Ludoteca Cívica Infantil realizó un total de 91 presentaciones, en las que se atendió a 7,728 personas. Se concluyeron al 100.0% las acciones y estrategias relativas a educación y promoción de la participación ciudadana, y se emitieron publicaciones institucionales que contribuyeron a la divulgación de la cultura democrática.

3. "Proceso Electoral Local 2008-2009". Se cumplieron al 100.0% los proyectos de planeación, coordinación, seguimiento, evaluación coordinación general de integración de mesas de casilla para el Proceso Electoral Local 2008-2009; se impartieron 10 cursos de capacitación electoral; se elaboraron y distribuyeron, en las Direcciones Distritales, materiales didácticos, auxiliares, de seguimiento y de apoyo.

4. Se pusieron en marcha 40 urnas electrónicas semi-industriales, que fueron instaladas en una casilla de cada distrito electoral uninominal local.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera y de legalidad al IEDF.

V.4.2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD

V.4.2.1. CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS" Y LA CUENTA DE ACTIVO "FIDEICOMISO"

Auditoría AEPOA/123/09

ANTECEDENTES

Durante 2009, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) reportó un presupuesto ejercido de 1,415,677.0 miles de pesos, superior en 66.1% (563,588.5 miles de pesos) al del ejercicio fiscal de 2008 (852,088.5 miles de pesos). En relación con el original, el presupuesto ejercido fue inferior en 101,820.0 miles de pesos (6.7%).

Para el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", el presupuesto original ascendió a 404,904.7 miles de pesos y el ejercido fue de 387,303.0 miles de pesos; ello significó una disminución de 4.3% (17,601.7 miles de pesos).

En el Estado de Posición Financiera del IEDF al 31 de diciembre de 2009, la cuenta "Fideicomiso" presenta un saldo de 98,682.9 miles de pesos que representó el 16.4% del total de los activos del órgano autónomo registrados en 2009 (602,418.0 miles de pesos).

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral del Distrito Federal en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y que el saldo de la cuenta de activo "Fideicomiso" al 31 de diciembre de 2009, corresponda al registro contable de todas las operaciones que afectaron al Instituto Electoral del Distrito Federal, y que deban revelarse en el estado de posición financiera, así como que representen derechos reales a favor del sujeto de fiscalización, de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo a los criterios generales de “Importancia Relativa”, “Interés General” y “Exposición al Riesgo”, de conformidad con el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

Se consideró el criterio “Importancia Relativa” debido a las variaciones significativas en el presupuesto ejercido y los saldos finales de la cuenta contable en relación con los del año anterior, y por la participación de la cuenta de activo del organismo; el criterio “Interés General”, por el impacto social y la trascendencia del organismo; y el de “Exposición al Riesgo”, en virtud de que el sujeto fiscalizado se encuentra expuesto a ineficiencias en la aplicación de los recursos destinados a ayudas y los concentrados en el fideicomiso.

La revisión que dio lugar al presente informe final de auditoría tiene su fundamento legal en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso b), 3o., y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Durante 2009, el IEDF reportó un presupuesto original para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” de 404,904.7 miles de pesos, y un presupuesto ejercido de 387,303.0 miles de pesos; este último se aplicó en seis partidas de gasto. La muestra seleccionada ascendió a 387,224.7 miles de pesos, equivalente al 99.9% del presupuesto ejercido en el capítulo.

Se identificó la normatividad aplicable durante 2009 al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, que se integra por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, el Clasificador por Objeto del Gasto

del IEDF y acuerdos del Consejo General del IEDF, a fin de verificar su cumplimiento y constatar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo sujeto a revisión.

Se verificaron el presupuesto autorizado originalmente al IEDF, por medio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, y las modificaciones presupuestales que afectaron el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por medio de la revisión de 44 afectaciones presupuestarias (43 compensadas y 1 líquida), y se constató que dichas afectaciones contaran con la autorización de la Secretaría Administrativa del IEDF.

Se constató que el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, que se reportó en la Cuenta Pública de 2009 estuviera respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, que cumpliera los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y que se ajustara a lo dispuesto en las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF, el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Se verificó que los pagos realizados por el IEDF con cargo a la partida 4103 “Pagas de Defunción”, por concepto de reembolso de gastos funerarios, se sujetarán a la prestación establecida por el IEDF en el “Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal”, y demás normatividad aplicable.

Respecto de la partida 4104 “Becas”, se verificaron 35 expedientes, a fin de constatar que el otorgamiento de becas a los prestadores de servicio social se hubiese ajustado al monto autorizado y que se hubiesen integrado los expedientes respectivos con la documentación señalada para tal fin por las áreas del IEDF.

En cuanto al presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se revisó un convenio de coordinación, con el propósito de verificar que se hubiesen cumplido las cláusulas de éste.

Se revisó la documentación correspondiente a seis eventos celebrados durante 2009, relacionados con la partida 4107 “Pre y Premios”, para verificar que éstos se hubieran

llevado a cabo de acuerdo con la convocatoria publicada y los acuerdos de autorización emitidos por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (CCEyEC) y por el Consejo General del IEDF; se constató que los participantes ganadores hubiesen cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria; y que la entrega de los recursos se hubiese ajustado a los montos establecidos.

Respecto de los recursos ejercidos con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)”, se comprobó que las prerrogativas se hubieran entregado de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal y los acuerdos del Consejo General del IEDF; que la entrega de los recursos se hubiese ajustado a los montos establecidos; y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que acreditara la entrega de los montos otorgados a los representantes de cada uno de los partidos políticos con derecho a prerrogativas.

Se constató que en el presupuesto ejercido en la partida 4306 “Devoluciones/Transferencias al GDF” se hubiese registrado la devolución de los recursos que el IEDF había contemplado otorgar durante 2009 a la agrupación política Movimiento Social Democrático, en virtud de que ésta no obtuvo el registro correspondiente, para lo cual se revisó el expediente respectivo, que integra la documentación generada con motivo del proceso de solicitud de registro como partido político de dicha agrupación hasta la resolución emitida por el IEDF con la que sustentó y determinó la improcedencia del registro como partido político local de dicha agrupación política.

De la cuenta de activo “Fideicomiso”, se revisó el contrato de fideicomiso de inversión y administración núm. 2188-7 celebrado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciaria, con el propósito de verificar que el proceso de constitución del citado fideicomiso se hubiese sujetado a la normatividad aplicable.

Se integró el saldo contable de la cuenta “Fideicomiso” al 31 de diciembre de 2009, a fin de comprobar que coincidiera con lo reportado en los estados financieros dictaminados; y se revisó que los movimientos más significativos de la cuenta de activo se encontraran respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, que acreditara que las operaciones se ajustaron a la normatividad aplicable; y se verificó que se hubiesen efectuado los trámites respectivos ante la fiduciaria.

Se comprobó que los registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas en la muestra se hubiesen realizado de conformidad con el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, y el Clasificador por Objeto del Gasto del IEDF, respectivamente. Asimismo, se constató que las pólizas contables hubiesen sido elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados.

La auditoría se llevó a cabo en la Secretaría Administrativa en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende el plan de organización; los métodos y procedimientos instituidos por la administración para garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; el ejercicio de los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable; la obtención, conservación y resguardo de la información; y la emisión de información veraz y oportuna.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que pueda depositarse en los sistemas de control operados por el IEDF; establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operaciones con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; así como definir los criterios de selección de la muestra sujeta a revisión y el tipo de muestreo por aplicar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en el IEDF, particularmente en las áreas administrativas y operativas que participaron o fueron responsables del ejercicio de los recursos y de realizar los procesos correspondientes a la solicitud, autorización, procesamiento y entrega de recursos y registro de las transacciones relacionadas con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Con objeto de realizar dicha evaluación, se revisó si el órgano autónomo contó con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos; se analizaron los flujos de operaciones, los registros contable y presupuestal, los informes emitidos

y la normatividad aplicable al capítulo fiscalizado; se realizaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos que se llevaron a cabo; y se aplicó cuestionario de control interno a los responsables de las operaciones relacionadas con el rubro auditado.

Se revisaron los mecanismos de control y aprobación establecidos por el IEDF relacionados con el proceso de constitución del fideicomiso núm. 2188-7, a fin de constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido y aplicado por el IEDF en relación con las operaciones seleccionadas para la revisión, se determinó lo siguiente:

1. El IEDF contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; su funcionamiento y atribuciones se rigen por lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

2. El IEDF contó con una estructura orgánica, autorizada por su Consejo General mediante el acuerdo núm. ACU-046-08 del 7 de noviembre de 2008; asimismo, contó con el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, autorizado por dicha instancia mediante el acuerdo núm. ACU-068-08 del 19 de diciembre de 2008, el cual contiene información detallada de cada uno de los puestos que conforman la estructura orgánica y funcional del IEDF, la descripción de funciones y el organigrama por área.

3. Se comprobó que el IEDF dispone de expedientes individuales, integrados y resguardados, y que éstos incluyen la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la entrega de las ayudas otorgadas, como acuerdos, oficios de solicitud, suficiencia presupuestal y recibos de la entrega de recursos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

4. Respecto al registro contable y presupuestal, el IEDF se ajustó a lo dispuesto en su Manual de Contabilidad y en su Clasificador por Objeto del Gasto.

5. Se constató que el IEDF dispuso de mecanismos de control, evaluación y aprobación para constituir el fideicomiso núm. 2188-7, en términos de lo dispuesto en el marco normativo aplicable; y se comprobó la existencia del expediente respectivo, en el cual se integra la documentación que soporta dicho proceso.

Las debilidades de control interno detectadas, en el caso de las operaciones revisadas, corresponden a la falta de actualización de la normatividad interna relativa al procedimiento para efectuar los traspasos de recursos presupuestales (el cual quedó debidamente actualizado y aprobado por el Consejo General del instituto en el mes de diciembre de 2010) y a la falta de un procedimiento debidamente autorizado que unifique los criterios para administrar y controlar las operaciones relacionadas con la entrega de recursos, por concepto de ayuda económica (becas), a las personas que prestan su servicio social en las distintas áreas del IEDF.

Por lo anterior, se concluye que el control interno establecido en el IEDF respecto del rubro auditado, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública de 2009, el IEDF ejerció un presupuesto de 387,303.0 miles de pesos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se integró por partida el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

2. Se identificó el tipo de ayuda que otorgó el organismo con cargo a cada una de las partidas del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

3. Se definió el número de ayudas otorgadas durante 2009.

4. Se determinó el número de pólizas que amparan las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de ayudas y prerrogativas otorgadas.

5. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro auditado.

Derivado de las actividades realizadas, se determinó que el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Número de ayudas	Presupuesto ejercido	%	Número de pólizas
4103 “Pagas de Defunción”	2	115.5	n.s.	4
4104 “Becas”	113	518.4	0.1	141
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	1	35.6	n.s.	2
4107 “Pre y Premios”	79	705.5	0.2	100
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)”	214	375,166.2	96.9	241
4306 “Devoluciones/Transferencias al GDF”	1	10,761.8	2.8	1
Total	410	387,303.0	100.0	489

n.s. No significativo.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El monto de 518.4 miles de pesos reportado en la partida 4104 “Becas” comprende las ayudas otorgadas a 113 personas que prestaron su servicio social en las diferentes áreas del instituto, a razón de 800.0 pesos mensuales.

2. El monto de 705.5 miles de pesos registrado en la partida 4107 “Pre y Premios” corresponde a los premios otorgados por el IEDF a los ganadores en el “Concurso Foto y Vota”, “2o. Concurso de Debate Juvenil”, “2o. Concurso de Teatro Juvenil”, “4o. Concurso Infantil y Juvenil de Cuento”, “Tesis, Ensayo y Cuento” y “4a. Carrera por la Democracia”, como parte de las actividades de difusión de la cultura democrática.

3. El monto de 375,166.2 miles de pesos con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)” comprende la entrega de prerrogativas aprobadas por el Consejo General del instituto a diferentes partidos políticos, en términos

de lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal, por concepto de financiamiento público directo:

a) Para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de 2009, por 262,354.0 miles de pesos.

b) Para gastos de campaña por ejercer en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal, correspondientes a 2009, por 104,941.6 miles de pesos.

c) Por actividades específicas de 2009, por 7,870.6 miles de pesos.

4. El monto de 10,761.8 miles de pesos con cargo a la partida 4306 “Devoluciones/ Transferencias al GDF” corresponde a la comprobación de reintegro de ministraciones de una agrupación política.

Por lo anterior y considerando el tiempo asignado para la revisión y el personal comisionado, se determinaron los siguientes criterios:

1. Se revisó la totalidad del presupuesto ejercido en las partidas 4103 “Pagas de Defunción”, 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)” y 4306 “Devoluciones/Transferencias al GDF”.

2. En el caso de las partidas 4104 “Becas” y 4107 “Pre y Premios”, se realizó lo siguiente:

   a) Se integró por mes el presupuesto ejercido en dichas partidas.

   b) Se seleccionaron aquellos meses cuya participación en el presupuesto ejercido de la partida haya sido superior a 3.0%.

3. De la muestra determinada en los numerales 1 y 2, se revisó el 100.0% de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto integrada en las pólizas respectivas.

Como resultado de las actividades y criterios descritos, se seleccionó una muestra sujeta a revisión de 387,224.7 miles de pesos, que representó el 99.9% del presupuesto ejercido

en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Su integración por partida es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Importe de la muestra	%	Número de pólizas
4103 “Pagas de Defunción”	115.5	115.5	100.0	4
4104 “Becas”	518.4	470.0	90.7	141
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	35.6	35.6	100.0	2
4107 “Pre y Premios”	705.5	675.6	95.8	100
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)”	375,166.2	375,166.2	100.0	241
4306 “Devoluciones/Transferencias al GDF”	10,761.8	10,761.8	100.0	1
Total	387,303.0	387,224.7	99.9	489

Adicionalmente, con el propósito de realizar pruebas de cumplimiento y sustantivas relacionadas con la solicitud, revisión, cumplimiento de requisitos, autorización y entrega de ayudas, se determinó llevar a cabo, por medio de muestreo dirigido, la revisión de 43 expedientes de beneficiarios de las ayudas otorgadas con cargo a las partidas 4103 “Pagas de Defunción” (2 expedientes), 4104 “Becas” (35 expedientes), 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” (1 expediente), y 4107 “Pre y Premios” (5 expedientes). Asimismo, se revisó el expediente relativo a la devolución de recursos relacionada con la partida 4306 “Devoluciones/Transferencias al GDF”, de la agrupación política que no obtuvo su registro como partido político.

Por lo que respecta a la cuenta de activo “Fideicomiso”, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se analizó la constitución del fideicomiso público núm. 2188-7 a fin de determinar si ésta se ajustó a la normatividad aplicable, para lo cual se revisó el contrato respectivo y sus convenios modificatorios.

2. Se integró el saldo reportado al 31 de diciembre de 2009 en la cuenta de activo, por 98,682.9 miles de pesos.

3. Se efectuó la revisión de las operaciones más significativas realizadas durante 2009.

RESULTADOS

1. Resultado

En la Cuenta Pública de 2009, el IEDF contó para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” con una asignación original de 404,904.7 miles de pesos. Dicho monto se disminuyó en un importe neto de 17,462.3 miles de pesos (4.3%), mediante 44 afectaciones presupuestarias, de las cuales 43 fueron compensadas, por un importe neto de 454.7 miles de pesos, y 1 afectación líquida, por un monto de 17,007.6 miles de pesos, en ambos casos como reducción.

En consecuencia, el presupuesto modificado del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se ubicó en 387,442.4 miles de pesos y el ejercido, en 387,303.0 miles de pesos. Se constató que los importes integrados como presupuestos original, modificado y ejercido fueron autorizados por el Consejo General del IEDF y que coinciden con las cifras reportadas en el Informe de Cuenta Pública de 2009. Su integración se presenta en seguida:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto			
	Original	Modificado	Ejercido	No ejercido
4103 “Pagas de Defunción”		115.5	115.5	
4104 “Becas”	931.2	619.2	518.4	100.8
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	400.0	51.8	35.6	16.1
4107 “Pre y Premios”	644.0	727.9	705.5	22.5
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)”	402,929.5	375,166.2	375,166.2	
4306 “Devoluciones/Transferencias al GDF”		10,761.8	10,761.8	
Presupuesto total del capítulo 4000	404,904.7	387,442.4	387,303.0	139.4

En la revisión y análisis de los movimientos presupuestales efectuados por el instituto, se constató que se encuentran soportados con los formatos “Solicitud de Traspasos de Recursos Presupuestales”, que fueron debidamente autorizados por la Secretaría Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal.

En cuanto a las 43 afectaciones presupuestarias compensadas, se determinó que 27 casos corresponden a movimientos de cierre mensual y de aplicación de recursos conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF, y que los 16 casos restantes se refieren a movimientos regulados por el artículo 37 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del instituto, es decir, por traspasos de recursos presupuestales del capítulo 4000, tanto de origen como de destino, dentro de un mismo proyecto, de un proyecto a otro, así como entre unidades responsables.

Por lo que se refiere a la reducción presupuestaria líquida de 17,007.6 miles de pesos al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se comprobó que, mediante el oficio núm. SFDF/0191/2009 del 13 de mayo de 2009, la Secretaría de Finanzas (SF) notificó al IEDF que, debido a la disminución en el importe recaudado por concepto de impuestos y otras contribuciones tanto locales como federales y considerando una disminución del 4.9% de los ingresos programados, una vez que concluyan las actividades establecidas para el proceso electoral 2008-2009, “se llevará a cabo la reducción presupuestaria líquida por la cantidad de 74,357.3 miles de pesos de recursos fiscales, correspondientes al 4.9% del presupuesto aprobado a ese Órgano Autónomo”. De dicho monto, 17,007.6 miles de pesos correspondieron al capítulo 4000.

El presupuesto no ejercido en 2009 ascendió a 27,462.6 miles de pesos, de los cuales en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se registró un monto de 139.4 miles de pesos. Mediante el acuerdo núm. ACU-960-09 del Consejo General del IEDF, adoptado en la sesión pública de fecha 18 de diciembre de 2009, se aprobó que dichos recursos fueran reintegrados a la SF.

En el acuerdo mencionado se aprobó, además de reintegrar los recursos determinados como presupuesto no ejercido al cierre del año, devolver el monto presupuestado para la agrupación política local denominada Movimiento Social Democrático, por no haber alcanzado su registro como partido político en 2009; el importe correspondiente a multas y sanciones impuestas a los partidos políticos; y los rendimientos financieros obtenidos en el ejercicio revisado. En total, se reintegró a la SF un importe de 53,963.8 miles de pesos, cuya integración por concepto es como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Agrupación política que no alcanzó registro en 2009	10,761.7
Multas y sanciones a partidos políticos	11,499.4
Recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal de 2009	27,462.6
Recursos por concepto de rendimientos financieros	4,240.1
Total de reintegros a la SF	53,963.8

Mediante los oficios núms. IEDF/SA/5395/2009 e IEDF/SA/5396/2009 del 29 de diciembre de 2009, IEDF/SA/159/2010 e IEDF/SA/160/2010 del 18 de enero de 2010, el instituto remitió a la SF los comprobantes de los depósitos y transferencias, por las cantidades respectivas, a la cuenta de esa dependencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos que […] al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales […] que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio”.

2. Resultado

Para llevar a cabo los movimientos presupuestales, el IEDF contó con el “Procedimiento para Efectuar los Traspasos de Recursos Presupuestales” (DF 013) y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF.

En la revisión, se constató que en ambos documentos se consideran actividades y trámites a cargo de la extinta Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, además de que en el procedimiento referido se alude a actividades de la extinta Comisión de Administración; mientras que en el artículo 37 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF se establece que para determinados movimientos presupuestales se requiere la autorización de la Secretaría Ejecutiva del instituto.

Al respecto, con fecha 10 de enero de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, el cual estuvo

vigente en 2009, que contempla en su artículo 88 la estructura del IEDF, en donde se señala la creación de una Secretaría Administrativa en sustitución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como la extinción de la Comisión de Administración. En cuanto a las funciones se refiere, el artículo 112 del Código Electoral del Distrito Federal establece las atribuciones de la Secretaría Administrativa, entre ellas, las relativas a las autorizaciones de movimientos presupuestarios asignadas anteriormente a la Secretaría Ejecutiva.

Mediante el oficio núm. IEDF/SA/5045/2010 del 28 de octubre de 2010, la Secretaría Administrativa informó lo siguiente:

"Con fecha 28 de abril de 2010 mediante acuerdo del Consejo General ACU-13-10 se autorizó la modificación a las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual contempla los ajustes establecidos en el Código vigente [entre los que destacan principalmente el cambio de la Dirección Ejecutiva referida por la Secretaría Administrativa].

"En lo referente al Procedimiento para efectuar los traspasos de recursos presupuestales, DF 013, se encuentra en proceso de adecuación mediante la clave y denominación SA-DFyC-007-2010 Para Traspasos de Recursos Presupuestales."

Al respecto, se proporcionó copia del oficio núm. IEDF/SA/4521/2010, mediante el cual se envió dicho procedimiento para presentarlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

Por lo anterior, se concluye que, durante el ejercicio sujeto a revisión, los movimientos presupuestales fueron debidamente autorizados por la Secretaría Administrativa conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal, aun cuando la normatividad interna (procedimiento para efectuar los traspasos de recursos presupuestales) careció de las actualizaciones correspondientes.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de enero de 2011, mediante el oficio núm. IEDF/SA/015/2010 de fecha 5 de enero de 2011, la Secretaría Administrativa del IEDF informó que, con fecha 14 de diciembre de 2010, la Junta Ejecutiva del IEDF aprobó, en su

segunda sesión ordinaria, entre otros, el proyecto de Procedimiento para Traspasos de Recursos Presupuestales (clave SA-DFyC-07-2010), así como su remisión al Consejo General; y que ese documento fue debidamente aprobado por dicho Consejo mediante el acuerdo núm. ACU-50-10 adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2010. En el citado acuerdo se estableció que el procedimiento referido entraría en vigor al día siguiente de su publicación, la cual se ordenó llevar a cabo dentro de un plazo de 48 horas en los estrados del IEDF, tanto en sus oficinas centrales, como en las cuarenta Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet del Instituto.

En relación con lo anterior, la Secretaría Administrativa proporcionó tanto el procedimiento referido, como el soporte documental que acredita su autorización y difusión, por lo que se determinó no emitir recomendación al respecto.

3. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el IEDF ejerció un presupuesto de 387,303.0 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. De dicho monto se llevó a cabo la revisión de una muestra de 387,224.7 miles de pesos, equivalente al 99.9% del total ejercido, cuya integración por partida es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
4103 “Pagas de Defunción”	115.5	115.5	100.0
4104 “Becas”	518.4	470.0	90.7
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	35.6	35.6	100.0
4107 “Pre y Premios”	705.5	675.6	95.8
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)”	375,166.2	375,166.2	100.0
4306 “Devoluciones/Transferencias al GDF”	10,761.8	10,761.8	100.0
Presupuesto total del capítulo 4000	387,303.0	387,224.7	99.9

Para llevar a cabo el análisis de la muestra sujeta a revisión, se procedió a verificar la documentación contenida en 489 pólizas, mediante las cuales se soporta el registro contable y presupuestal, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El IEDF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y el Código Financiero del Distrito Federal.

2. Los pagos efectuados y la entrega de recursos con cargo al capítulo revisado se ajustaron a los montos aprobados para cada caso, sin que se hubiesen detectado diferencias.

3. La documentación comprobatoria del gasto reunió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los casos en que resultó aplicable.

4. El registro contable se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; y el presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del IEDF.

4. Resultado

Durante 2009, el IEDF ejerció recursos por 115.5 miles de pesos con cargo a la partida 4103 “Pagas de Defunción”, para restituir los gastos realizados por los deudos de trabajadores del instituto derivados del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación y, en general, del funeral.

Para regular la solicitud, autorización y otorgamiento de los pagos por defunción con cargo a la partida 4103 “Pagas de Defunción”, el IEDF contó con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y con el “Procedimiento para Reembolsar el Pago por Defunción” (RH020), el cual fue aprobado por el Consejo General del instituto con fecha 12 de julio de 2001. El primero de ellos, en su Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones del Personal de Estructura del Instituto, artículo 18, fracción XVIII, establece que “el personal de estructura del instituto gozará de los derechos y las prestaciones siguientes […] XVIII. En caso de fallecimiento del trabajador, sus familiares, herederos o causahabientes que comprueben haber cubierto los gastos de inhumación, recibirán el importe hasta de cuatro meses del salario integrado neto que percibía el trabajador a la fecha de su deceso”.

En el apartado de Alcance del citado procedimiento se establece que tendrán derecho a esta prestación los beneficiarios del trabajador que al momento de su fallecimiento se encontrara en servicio activo, que tuviera una antigüedad mínima de seis meses y que estuviera cotizando en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En cuanto a los requisitos para su otorgamiento se establecen principalmente, los siguientes:

1. La prestación podrá hacerse efectiva sólo si se realizan gastos funerarios comprobados mediante factura original a nombre del beneficiario, el cual no podrá ceder sus derechos.

2. El "Pago por Defunción" se otorgará por el equivalente a cuatro meses del sueldo neto percibido por el trabajador a la fecha del deceso al beneficiario que haya vivido con el trabajador, y por el monto de los gastos del sepelio, comprobados mediante factura de agencia funeraria, cuando el beneficiario no haya vivido con el trabajador.

3. En ningún caso, el pago excederá el equivalente a cuatro meses del sueldo percibido por el trabajador a la fecha del deceso, aun cuando la factura avale un monto mayor.

Para verificar que los pagos realizados por el IEDF con cargo a la partida 4103 "Pagas de Defunción", por un monto de 115.5 miles de pesos, se hubiesen ajustado a lo dispuesto en el estatuto y procedimiento citados, se revisó la documentación contenida en dos pólizas de diario y dos de egresos, y se constató lo siguiente:

1. El IEDF cubrió pagos por este concepto a los familiares de dos empleados del IEDF, por importes de 21.4 miles de pesos y 94.1 miles de pesos en los meses de marzo y septiembre de 2009, respectivamente, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y el "Procedimiento para Reembolsar el Pago por Defunción".

2. En los dos casos, los montos pagados a los familiares beneficiarios correspondieron a los importes señalados en las facturas que fueron presentadas; y se constató que en ningún caso se rebasó el límite fijado de cuatro meses del sueldo neto que percibía cada trabajador al momento de su defunción.

3. El IEDF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y con la que se prevé en el procedimiento aludido, como son: escrito de solicitud firmado por el beneficiario, con el cual se tramitó el pago de la prestación; copia del acta de defunción; factura original de la agencia funeraria que comprueba los gastos realizados, la cual cumple los requisitos fiscales respectivos; y oficio de solicitud para que se efectúe el pago.

4. El registro contable se realizó de acuerdo con el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; y el presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del IEDF.

5. Resultado

Durante 2009, el IEDF reportó un presupuesto ejercido de 518.4 miles de pesos con cargo a la partida 4104 “Becas”, que representa la entrega de ayudas económicas a un total de 113 personas que prestaron su servicio social en el instituto, a razón de 800.0 pesos mensuales, por períodos que abarcan de uno a seis meses. Su ubicación, se identificó en las siguientes áreas: 33 personas en las distintas áreas del instituto y 80 en las oficinas de las 40 Direcciones Distritales (2 personas por dirección).

Como resultado de la revisión y evaluación del control interno establecido en el instituto, particularmente para la administración y control de la entrega de ayudas económicas por concepto de becas, se conoció que durante 2009 el IEDF no contó con procedimientos o lineamientos autorizados por el Consejo General del IEDF que muestren criterios unificados para otorgar las ayudas destinadas a estudiantes que presten su servicio social.

En particular, mediante el oficio núm. IEDF/SA/DP/2038/2010 del 24 de septiembre de 2010, la Dirección de Personal informó que “la Secretaría Administrativa, no cuenta con procedimientos, políticas y/o lineamientos autorizados y vigentes para 2009, sin embargo sí cuenta con un procedimiento interno para la selección y reclutamiento del servicio social”. Dicho procedimiento consiste en lo siguiente:

“I. El alumno se presenta a una entrevista con el área solicitante del servicio social para verificar si cubre el perfil solicitado.

”II. Si el alumno es aceptado en la entrevista, presenta, para iniciar su servicio, la siguiente documentación: copia del historial académico con más de 70.0% de los créditos aprobados; 2 fotografías tamaño infantil; 1 copia de la credencial de elector; y carta de presentación de la institución educativa dirigida al Director de Personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, especificando nombre del alumno, carrera, créditos aprobados, número de matrícula y número de acuerdo o convenio del programa de servicio social que tienen celebrado con el IEDF.

”III. La Dirección de Personal emite una carta de aceptación dirigida a la institución educativa, en la cual indicará el período de duración de la prestación del servicio social y el horario.

”IV. Al concluir el servicio social, la Dirección de Personal emite una carta de liberación en la que especifica el período de duración del servicio y la conclusión del mismo.”

Además de los requisitos mencionados, la Dirección de Personal informó que el expediente de cada beneficiario debe incluir: carta de presentación, carta de aceptación, historial académico, copia de la credencial de elector, fotografía con hoja de datos, carta de liberación de servicio social y listados de asistencia. En cuanto al monto de la ayuda otorgada, se informó que fue de 800.0 pesos mensuales; y se debían cumplir como mínimo cuatro horas diarias, haciendo un total de 480 horas, por un período de seis meses. Su pago es mensual vencido.

Por lo que se refiere a los prestadores de servicio social asignados a las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el oficio núm. IEDF/DECEyEC/1312/2010 del 23 de septiembre de 2010, informó que se ajustaron a lo dispuesto en la circular núm. 15 de la Secretaría Ejecutiva del IEDF, de fecha 19 de enero de 2009, con la cual se dieron a conocer a los Coordinadores Distritales los “Criterios Operativos del Proyecto Acciones de Fortalecimiento a la Cultura Democrática en el Proceso Electoral”, en los cuales se establecen los mecanismos para la alta, baja anticipada y sustitución de prestadores de servicio social.

Dicho documento señala que por cada una de las 40 Direcciones Distritales se realizará el reclutamiento de dos prestadores de servicio social. Por cada prestador de servicio social

se recabará e integrará la siguiente documentación: carta de presentación de la institución académica de procedencia; comprobante de avance de créditos académicos; comprobante de su ingreso al seguro facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); dos fotografías tamaño infantil, con el nombre del interesado y la Dirección Distrital de adscripción; datos personales del prestador de servicio social contenidos en el formato del anexo A-05; copia simple de comprobante de domicilio; y copia simple de identificación oficial. También se precisa que sólo a los prestadores de servicio que concluyan su período de servicio en los seis meses reglamentarios, les será otorgada por única ocasión y en una sola exhibición una beca de apoyo por un monto de 4,800.0 pesos, calculados a razón de 800.0 pesos por mes.

A efecto de verificar que el otorgamiento de las becas a los prestadores de servicio social se hubiese ajustado al monto autorizado, que los expedientes respectivos se hubiesen integrado con la documentación señalada y que se hubiesen cumplido los tiempos establecidos, se revisó una muestra de 35 expedientes de becarios, de los cuales 9 corresponden a diferentes áreas adscritas a la Secretaría Administrativa, 5 a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y 21 a Direcciones Distritales. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Los nueve expedientes de prestadores de servicio social adscritos a las áreas de la Secretaría Administrativa se distribuyeron de la siguiente forma: tres de la Dirección de Personal, cuatro de la Unidad Técnica Servicios Informáticos, uno de la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento y Desarrollo y uno de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo. Los expedientes de las dos áreas citadas en primer término se encontraron completos. En los expedientes de las áreas restantes y en los 5 de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se detectó que faltaban los siguientes documentos:

Documento	UTPSD	UCFD	UTAJ	Total
Carta de presentación			1	1
Carta de aceptación			3	3
Copia de la credencial de elector			3	3
Hoja de datos con fotografía	1	1	5	7
Carta de liberación del servicio social		1	4	5

UTPSD: Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento y Desarrollo.
UCFD: Unidad del Centro de Formación y Desarrollo.
UTAJ: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

2. En todos los casos los expedientes revisados contaron con el historial académico. En cuanto a las listas de asistencia, no obstante que todos los expedientes las incluyen, el formato utilizado es distinto en cada área, además de que no cuentan con validación alguna por parte del responsable del área a la que se encontraron adscritos.

3. En cuanto a los cinco casos detectados con faltante de carta de liberación de servicio, en dos de ellos los prestadores de servicio sí lo concluyeron; los tres restantes quedaron inconclusos.

4. Respecto de los 21 expedientes de prestadores de servicio social de las Direcciones Distritales, en un caso faltó el comprobante de su ingreso al seguro facultativo que otorga el IMSS. Por otra parte, aun cuando la circular núm. 15 no establece como requisito administrativo el llevar listas de asistencia, éstas fueron proporcionadas, sin que se determinaran faltantes.

5. En los 35 casos revisados, el IEDF realizó la entrega de la ayuda económica por concepto de beca a los prestadores de servicio que fueron aceptados, durante los meses en que efectivamente prestaron su servicio social, y por el monto autorizado, sin que se detectaran diferencias.

6. En el caso de las becas otorgadas a los prestadores de servicio social en las áreas de la Secretaría Administrativa y en la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, éstas se cubrieron por mes vencido; y en el caso de las Direcciones Distritales, al término del servicio social.

Como resultado de lo anterior, se concluye que el IEDF, si bien cuenta con mecanismos de control establecidos, éstos no constituyen un procedimiento debidamente autorizado que unifique los criterios para administrar y controlar las operaciones relacionadas con la entrega de recursos por concepto de ayuda económica (becas) a las personas que prestan su servicio social en las distintas áreas del instituto, lo que ha propiciado debilidades y fallas en el control interno existente en cuanto a la integración de los expedientes.

Por ello, se considera que la Secretaría Administrativa no observó a cabalidad lo dispuesto en el artículo 112, fracción XVIII, del Código Electoral del Distrito Federal que señala:

“Proponer a la Junta Ejecutiva, conforme a las políticas y los programas generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea referente a recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, servicios generales y control patrimonial, que elabore el órgano ejecutivo en materia de administración”.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de enero de 2011, mediante el oficio núm. IEDF/SA/015/2010 de fecha 5 de enero de 2011, la Secretaría Administrativa del IEDF informó que, mediante su oficio núm. IEDF/SA/5637/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, se solicitó a la Dirección de Personal la elaboración de un procedimiento administrativo respecto al servicio que realizan los prestadores de servicio social. Por medio del oficio núm. IEDF/SA/DP/2788/2010 del 31 de diciembre del mismo año, la Dirección de Personal remitió a la Secretaría Administrativa el “Procedimiento para regular la Prestación del Servicio Social en el Instituto Electoral del Distrito Federal”, y quedó pendiente la revisión, validación, aprobación y difusión de éste.

Asimismo, con el propósito de cumplir el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado el 20 de diciembre de 2010, mediante la circular núm. SA-004, la Secretaría Administrativa del instituto solicitó a todas las áreas del IEDF remitir los proyectos de procedimientos administrativos correspondientes que atiendan las nuevas disposiciones, a fin de ponerlos a consideración de la Junta Administrativa y del Consejo General.

Recomendación AEPOA-123-09-01-IEDF

Es necesario que el Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría Administrativa, establezca medidas de control y supervisión para garantizar que se concluyan los trámites relativos a la revisión, validación, aprobación y difusión del Procedimiento para regular la Prestación del Servicio Social en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-123-09-02-IEDF

Es necesario que el Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría Administrativa, establezca medidas de control a fin de garantizar que los expedientes de las personas que prestan su servicio social en las distintas áreas del Instituto Electoral del Distrito Federal se integren debidamente.

6. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el IEDF ejerció recursos por un importe de 35.6 miles de pesos con cargo a la partida de 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 13 de octubre de 2009, el IEDF suscribió con la Universidad Pedregal del Sur, S.C., un convenio de apoyo cuyo objeto, según su cláusula primera, fue que dicha institución educativa, en apoyo al IEDF, proporcionaría el uso de tres aulas al interior de sus instalaciones para llevar a cabo nueve cursos de capacitación, dirigidos al personal administrativo determinado por el IEDF, correspondientes al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009.

2. De acuerdo con la cláusula cuarta del citado documento, el IEDF aportaría a la Universidad Pedregal del Sur, S.C., la cantidad de 31.0 miles de pesos más 4.6 miles de pesos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace un total de 35.6 miles de pesos.

3. Su vigencia se pactó a partir de la fecha de suscripción y hasta el 18 de diciembre de 2009, de acuerdo con la cláusula decimotercera.

En cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de apoyo, se constató lo siguiente:

1. Por medio del acuerdo núm. ACU-045-08 del 7 de noviembre de 2008, el Consejo General del IEDF aprobó el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, tal como consta en el apartado de declaraciones del convenio de apoyo suscrito.

2. En términos de lo dispuesto en el artículo 105, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, la entonces Consejera Presidenta del IEDF suscribió el convenio de apoyo.

3. El IEDF contó con la documentación justificativa (convenio) y comprobatoria (factura) del gasto; y esta última cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

4. El pago efectuado por el IEDF ascendió a 35.6 miles de pesos (IVA incluido), tal como se estableció en el convenio de apoyo, sin que se determinaran diferencias.

5. El IEDF contó con la documentación que acredita que se llevaron a cabo los nueve cursos previstos en el convenio durante el período establecido, como son: listados de asistencia a los cursos y comunicaciones internas relacionadas con éstos.

6. El registro contable se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; y el presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del IEDF.

7. Resultado

De acuerdo con la información de la Cuenta Pública de 2009, el IEDF reportó un presupuesto ejercido de 705.5 miles de pesos en la partida 4107 “Pre y Premios”. De dicho monto, se revisó una muestra de 675.6 miles de pesos (95.8% del total ejercido en la partida) y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. En términos del artículo 114, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones la relativa a elaborar y proponer a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el anteproyecto del Programa de Educación Cívica y Democrática; el correspondiente a 2009 fue presentado y autorizado en la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 28 de agosto de 2008. Su aplicación fue aprobada por el Consejo General del IEDF con el acuerdo núm. ACU-045-08 del 7 de noviembre de 2008.

2. En cumplimiento de dicho programa, durante el ejercicio de 2009, se celebraron diversos eventos con la finalidad de promover, entre otros aspectos, la participación ciudadana en el proceso electoral local y el conocimiento de los temas electorales vinculados a los procesos de democratización en el Distrito Federal; difundir la cultura cívica; y contribuir a la formación cívica entre la población infantil y juvenil. Su identificación es como sigue:

(Miles de pesos)

Concurso	Objeto	Importe
4a. Carrera por la Democracia	Estrategia de difusión para la participación ciudadana en el proceso electoral local.	169.0
Concurso de Tesis, Ensayo y Cuento	Involucrar a los participantes en el conocimiento de los temas electorales, en particular a aquellos vinculados con los procesos electorales y de democratización en el Distrito Federal.	200.0
2o. Concurso de Debate Juvenil	Generar un espacio de diálogo y reflexión con temas de interés que contribuyan al desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana entre los jóvenes del Distrito Federal.	75.0
4o. Concurso Infantil y Juvenil de Cuento	Contribuir a la formación cívica entre la población infantil y juvenil del Distrito Federal y estimular los valores democráticos.	74.3
2o. Concurso de Teatro Juvenil	Coadyuvar a la difusión, divulgación y promoción de la cultura democrática.	90.0
Estímulos a los jurados de los Concursos de Tesis, Ensayo y Cuento y de Debate Juvenil	Se otorgaron monedas de oro a cada uno de los jueces.	67.3
Total		675.6

3. La “4a. Carrera por la Democracia” se realizó de acuerdo con la convocatoria publicada y los acuerdos de autorización emitidos por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como, por el Consejo General del IEDF.

   Se verificó que los participantes ganadores cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria, como: contar con identificación oficial, llenar el formato electrónico de registro y firmar la carta responsiva de salud. En todos los casos se presentó la documentación correspondiente, en las seis diferentes categorías del certamen de las dos ramas convocadas (varonil y femenil).

   El IEDF otorgó estímulos económicos a los tres primeros lugares de cada una de las seis categorías de cada rama; 6.0 miles de pesos para el primer lugar; 5.0 miles de pesos al segundo y 4.0 miles de pesos al ubicado en tercer sitio. En total, el instituto otorgó 34 estímulos económicos por un monto de 169.0 miles de pesos, ya que la categoría de silla de ruedas de la rama femenil se declaró desierta y declararon empate para el tercer lugar en la categoría de funcionarios rama varonil. La entrega de los recursos se efectuó mediante 34 cheques nominativos a favor de los ganadores de las diferentes categorías, por un monto de 169.0 miles de pesos.

4. El “Concurso de Tesis, Ensayo y Cuento” se integra al proyecto editorial del IEDF, como parte de la línea estratégica “Formación y Desarrollo de la Cultura Democrática y Promoción de Participación Ciudadana”.

   La convocatoria de dicho concurso y la guía técnica para la selección de los trabajos ganadores fueron aprobadas por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con los acuerdos núms. CCEyEC 028/E2/09 y CCEyEC 029/E2/09, ambos del 3 de marzo de 2009, adoptados en su segunda sesión extraordinaria. De igual forma, el Consejo General del IEDF, con el acuerdo núm. ACU-029-09 del 12 de marzo de 2009, aprobó la convocatoria del concurso.

   El IEDF contó con los expedientes de los participantes, en cuya revisión se pudo comprobar que éstos cumplieron los requisitos establecidos para cada una de las categorías, validando para tal efecto los formatos de registro de las obras ganadoras en los tres géneros; adicionalmente, se constató, por medio de su identificación oficial, que los participantes ganadores son ciudadanos mexicanos. Tanto la convocatoria como los resultados del concurso fueron publicados y difundidos en los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

   En cuanto a la premiación del concurso, el IEDF estableció que en el género de tesis se premiaría al primer lugar de cada uno de los niveles académicos convocados: doctorado, 40.0 miles de pesos; maestría, 35.0 miles de pesos; y licenciatura, 30.0 miles de pesos. Para el ensayo, los estímulos económicos se situaron en 30.0 miles de pesos para el primer lugar, 25.0 miles de pesos para el segundo y 20.0 miles de pesos para el tercero. En el caso de cuento, los premios ascendieron a 25.0 miles de pesos para el primer lugar, 20.0 miles de pesos para el segundo y 15.0 miles de pesos para el tercero.

   Al verificar la entrega de recursos se comprobó que el instituto otorgó un total de ocho premios, ya que el relativo al género de tesis de nivel doctorado se declaró desierto. En cuanto al monto entregado, éste ascendió a 200.0 miles de pesos.

5. El “2o. Concurso de Debate Juvenil” se encuentra relacionado con la línea estratégica “Formación y Desarrollo de la Cultura Democrática y Promoción de Participación Ciudadana”. Su convocatoria y guía técnica fueron aprobadas por la Comisión

de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su quinta sesión extraordinaria, mediante los acuerdos núms. CCEyEC 063/E5/09 y CCEyEC 064/E5/09 del 27 de abril de 2009, respectivamente. Asimismo, el Consejo General del IEDF, con el acuerdo núm. ACU-870-09, en sesión pública del 20 de mayo de 2009, aprobó dicha convocatoria.

El IEDF contó con los expedientes respectivos de los participantes, en los cuales se integra la documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos. En cuanto a los premios, el IEDF estableció otorgar 30.0 miles de pesos para el primer lugar, 25.0 miles de pesos para el segundo y 20.0 miles de pesos para el tercero.

Al verificar la entrega de los premios se pudo constatar que éstos ascendieron a un total de 75.0 miles de pesos y que se ajustaron a lo establecido, sin que se detectaran diferencias.

6. Entre los proyectos desarrollados en favor de la divulgación de la cultura democrática se encuentra el “4o. Concurso Infantil y Juvenil de Cuento”. Conforme a lo dispuesto en el acuerdo núm. ACU-031-09 celebrado en sesión pública del 27 de marzo de 2009, el Consejo General del IEDF aprobó la convocatoria de dicho concurso, previo acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 18 de marzo de 2009.

   De acuerdo con la convocatoria del concurso de referencia, se establecieron tres categorías (de 9 a 11 años, de 12 a 14 años y de 15 a 17 años) y se ofrecieron diversos premios en especie para los ganadores de cada una de ellas, a saber, al primer lugar, una computadora portátil con capacidad de 250 GB; al segundo, una computadora portátil de 160 GB; y al tercero, un reproductor de audio MP3.

   El IEDF contó con los expedientes respectivos de los participantes, en los cuales se integra la documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos, como son: formato electrónico de registro de las obras, hoja de datos personales y comprobante de domicilio. El instituto acreditó que la publicación de los resultados la efectuó en medios impresos de circulación en el Distrito Federal y en su página electrónica.

A fin de otorgar los premios establecidos, el IEDF adquirió cinco computadoras marca Dell con el proveedor Productos de Computación, S.A. de C.V., por 60.1 miles de pesos (IVA incluido), según la factura núm. 40774; y tres reproductores de audio MP3 (Ipod Touch) con la empresa Comercializadora Nahersa, S.A. de C.V., por 14.2 miles de pesos (IVA incluido), según la factura núm. 3211. En total, se adquirieron ocho bienes, debido a que el premio de segundo lugar de la categoría de 15 a 17 años se declaró desierto. Dicha compra contó con la opinión de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del instituto; y se constató que las facturas presentadas cumplieron los requisitos fiscales correspondientes.

El IEDF demostró documentalmente que los ocho premios fueron entregados a los participantes que fueron declarados ganadores en cada una de las categorías establecidas; y que éstos fueron de las características ofrecidas. El monto de los premios ascendió a 74.3 miles de pesos.

7. Para llevar a cabo el “2o. Concurso de Teatro Juvenil”, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el acuerdo núm. CCEyEC 062/E5/09 del 27 de abril de 2009 aprobó la guía técnica correspondiente. El Consejo General del IEDF con el acuerdo núm. ACU-869-09, adoptado en sesión pública del 20 de mayo de 2009, aprobó la convocatoria respectiva.

   El IEDF contó con los expedientes que integran la documentación que acredita que los participantes al concurso cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria, tales como: formato de registro de cada una de las obras, nombres de los integrantes del elenco y la producción, copia de identificación oficial del participante y de su comprobante de domicilio.

   El IEDF estableció que a quien obtuviera el primer lugar se le otorgaría un premio de 35.0 miles de pesos; al segundo, un monto de 30.0 miles de pesos; y al tercer lugar, 25.0 miles de pesos. Se pudo comprobar que los premios se ajustaron a los montos establecidos y que fueron entregados mediante cheque nominativo a los concursantes que fueron declarados ganadores. En total, los premios entregados ascendieron a 90.0 miles de pesos. Los resultados fueron publicados en la página oficial de Internet del instituto.

8. Como parte de la muestra seleccionada, se analizaron los pagos realizados por 67.3 miles de pesos, correspondientes a la compra de monedas de oro que fueron entregadas a los jueces de los concursos de Tesis, Ensayo y Cuento y de Debate Juvenil, en términos de lo dispuesto en cada una de sus convocatorias y en los acuerdos núms. CCEyEC 108/O8/09 y CCEyEC 109/O8/09 emitidos por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el 26 de agosto de 2009 en su octava sesión ordinaria. En dichos acuerdos se señala que la entrega de los incentivos económicos prevista en la convocatoria se realizará por medio del otorgamiento de monedas de oro por el equivalente al importe aprobado.

   En la convocatoria del "Concurso de Tesis, Ensayo y Cuento", se dispuso el otorgamiento de un incentivo económico a cada uno los jurados participantes por la cantidad de 12.0 miles de pesos. Al respecto, se comprobó que el IEDF adquirió nueve monedas de oro tipo Hidalgo (10.0 pesos), para entregar tres monedas a cada uno de los tres jueces. El pago total de dichas monedas ascendió a 31.1 miles de pesos y se realizó mediante transferencia interbancaria a BBVA Bancomer, S.A. Su entrega quedó debidamente acreditada.

   Por lo que hace al "Concurso de Debate Juvenil", en su convocatoria se indicó que a cada persona que fungiera como jurado se le otorgaría un estímulo económico de 10.0 miles de pesos. Se pudo constatar que el instituto adquirió 20 monedas de oro tipo ½ Hidalgo, a fin de entregar cinco monedas a cada uno de los 4 jueces. El costo de las monedas fue de 36.2 miles de pesos y su pago se efectuó mediante transferencia interbancaria a BBVA Bancomer, S.A. La entrega de las monedas se acreditó adecuadamente.

9. En todos los casos revisados se comprobó que el IEDF contó con la documentación justificativa y comprobatoria y que el registro contable se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; y el presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del IEDF.

8. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el IEDF reportó un presupuesto ejercido de 387,303.0 miles de pesos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. De dicho monto, la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)” absorbió 375,166.2 miles de pesos, equivalentes al 96.9% del total ejercido en el capítulo. Su integración por concepto es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Importe	%
Financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	262,354.0	69.9
Financiamiento público directo para gastos de campaña	104,941.6	28.0
Financiamiento público directo por concepto de actividades específicas	7,870.6	2.1
Total de la partida 4108	375,166.2	100.0

Por la importancia que reviste el ejercicio del presupuesto en los conceptos señalados, se determinó revisar el 100.0% de las erogaciones efectuadas por el IEDF. Como se muestra, el financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos significó 262,354.0 miles de pesos. El marco normativo que reguló su otorgamiento fue el siguiente:

1. El artículo 25, fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal establece como derecho de los partidos políticos recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades; y el artículo 35 del mismo ordenamiento dispone que el financiamiento de dichos partidos tendrá las modalidades de público o privado.

2. Según ordena el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 36, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento; asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tendrán dos modalidades: financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y financiamiento indirecto, el cual será otorgado en bienes o servicios en términos de dicho Código.

3. Por su parte, el artículo 39, fracciones I y II, del Código Electoral del Distrito Federal, señala que el régimen del financiamiento público directo de los partidos políticos

tendrá las modalidades de financiamiento público local y de transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.

4. Según el artículo 40, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2.0% de la votación total emitida en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), por principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades bajo esta modalidad, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el citado Código.

5. El artículo 41, fracción I, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal dispone el procedimiento para el cálculo del financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Dicho cálculo se realiza anualmente con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al Distrito Federal, multiplicado por el factor del sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

   En el inciso b) de la fracción I del artículo 41 del Código Electoral del Distrito Federal se establece que el 30.0% de la cantidad total que resulta conforme al párrafo anterior se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos, y el 70.0% restante se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva que hubiese obtenido cada partido político en la elección de diputados a la ALDF, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

En cumplimiento de la norma citada, en sesión pública de fecha 12 de enero de 2009, el Consejo General del IEDF aprobó el acuerdo núm. ACU-007-09, por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el Distrito Federal para 2009. En dicha sesión se detalló el procedimiento seguido para efectuar el cálculo y el monto de tal financiamiento, el cual se describe a continuación:

1. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral informó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio núm. IEDF/DEOGE/1280/2008

de fecha 19 de diciembre de 2008, que la última estadística del padrón electoral correspondiente al Distrito Federal recibida en el IEDF fue con corte al 30 de septiembre de 2008, y que en ese entonces había 7,365,356 ciudadanos inscritos en el padrón.

2. El salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en 2009, de conformidad con los puntos resolutivos primero y segundo de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2009, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 2008, fue de 54.80 pesos.

3. De acuerdo con el procedimiento previsto en el Código Electoral del Distrito Federal, el 65.0% del salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en 2009, equivalió a 35.62 pesos, que multiplicado por los 7,365,356 ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal da como resultado un importe de 262,353,980.72 pesos. Dicho importe constituye el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009.

4. En cuanto a su distribución, de acuerdo con lo previsto en el inciso b) de la fracción I del artículo 41 del Código Electoral del Distrito Federal, el 30.0% de dicho financiamiento ascendió a 78,706,194.24 pesos, y debía distribuirse en forma igualitaria entre los ocho partidos políticos que obtuvieron por lo menos el 2.0% de la votación total emitida en la elección de diputados a la ALDF, según el principio de representación proporcional inmediata anterior. En consecuencia, a cada partido político le correspondió un importe de 9,838,274.28 pesos.

5. En términos de la norma citada, el 70.0% restante (183,647,786.48 pesos), se distribuyó a cada partido político con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto a la votación efectiva en la elección inmediata anterior de diputados a la ALDF, por el principio de representación proporcional.

6. Como resultado de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 41, fracción I, incisos a) y b), del Código Electoral del Distrito Federal, la distribución

del financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el Distrito Federal para 2009, por 262,353,980.72 pesos, es como sigue:

(Pesos y por cientos)

Partido	Porcentaje de votación	Por representación proporcional (30.0%)	Por votación efectiva (70.0%)	Total
Acción Nacional	25.42	9,838,274.28	46,683,267.33	56,521,541.61
Revolucionario Institucional	9.22	9,838,274.28	16,932,325.91	26,770,600.19
De la Revolución Democrática	46.73	9,838,274.28	85,818,610.63	95,656,884.91
Del Trabajo	2.04	9,838,274.28	3,746,414.84	13,584,689.12
Verde Ecologista de México	3.77	9,838,274.28	6,923,521.55	16,761,795.83
Convergencia	2.04	9,838,274.28	3,746,414.84	13,584,689.12
Nueva Alianza	6.90	9,838,274.28	12,671,697.27	22,509,971.55
Socialdemócrata	3.88	9,838,274.28	7,125,534.11	16,963,808.39
Total	100.00	78,706,194.24	183,647,786.48	262,353,980.72

Para verificar que el IEDF hubiese cumplido lo dispuesto en la normatividad; y que los recursos se hubiesen entregado en términos de lo acordado por el Consejo General del instituto, se revisó la documentación comprobatoria contenida en 107 pólizas contables, y se determinó lo siguiente:

1. El IEDF entregó las prerrogativas por concepto de financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el Distrito Federal en las cantidades determinadas, de forma mensual y al representante de cada uno de dichos partidos, tal como se dispuso en los apartados primero, segundo y tercero del acuerdo núm. ACU-007-09 del Consejo General del instituto.

2. En todos los casos, la entrega de los recursos se realizó mediante cheque nominativo; se obtuvo el comprobante respectivo que acredita que el IEDF efectuó dicho financiamiento por la cantidad total de 262,354.0 miles de pesos, sin que se detectaran diferencias respecto del importe determinado y autorizado por el Consejo General; y se constató que el monto referido se obtuvo de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal.

3. Los trámites relativos a la entrega y comprobación de recursos se sujetaron a lo dispuesto en el “Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”.

4. El registro contable se realizó de acuerdo con el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; y el presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del IEDF.

9. Resultado

La partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)” reflejó un presupuesto ejercido de 375,166.2 miles de pesos, monto que representa la entrega de recursos a los partidos políticos por las distintas modalidades de las prerrogativas que se otorgan a éstos. Una de ellas, la constituye el financiamiento público directo para gastos de campaña, el cual ascendió a 104,941.6 miles de pesos. Para su revisión, se identificó el marco normativo que regula su otorgamiento.

El artículo 41, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal señala que, en el año en que deban celebrarse elecciones de diputados a la ALDF y Jefes Delegacionales, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 40.0% del financiamiento público directo que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le correspondan en ese año.

A fin de dar cumplimiento a la norma citada, en sesión pública de fecha 12 de enero de 2009, el Consejo General del IEDF emitió el acuerdo núm. ACU-008-09, con el que se determinó el financiamiento público directo de los partidos políticos para gastos de campaña por ejercer en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal en 2009. En dicha sesión se detalló el procedimiento seguido para efectuar el cálculo del monto de tal financiamiento, el cual se describe a continuación:

1. Según lo aprobado por el Consejo General del IEDF mediante el acuerdo núm. ACU-007-09, el monto del financiamiento público directo para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes ascendió a 262,353,980.72 pesos.

2. En consecuencia, al aplicar el 40.0% al monto señalado anteriormente, se obtuvo el correspondiente al financiamiento público directo para gastos de campaña por un importe de 104,941,592.29 pesos cuya distribución por partido político es como sigue:

(Pesos)

Partido	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes de 2009	Financiamiento para gastos de campaña (40.0%)
Acción Nacional	56,521,541.61	22,608,616.64
Revolucionario Institucional	26,770,600.19	10,708,240.08
De la Revolución Democrática	95,656,884.91	38,262,753.96
Del Trabajo	13,584,689.12	5,433,875.65
Verde Ecologista de México	16,761,795.83	6,704,718.33
Convergencia	13,584,689.12	5,433,875.65
Nueva Alianza	22,509,971.55	9,003,988.62
Socialdemócrata	16,963,808.39	6,785,523.36
Total	262,353,980.72	104,941,592.29

Para verificar que el IEDF hubiese cumplido lo dispuesto en la normatividad citada y que los recursos se hubiesen entregado en términos de lo acordado por el Consejo General del instituto, se revisó la documentación comprobatoria contenida en 27 pólizas contables y se determinó lo siguiente:

1. El IEDF entregó las prerrogativas por concepto de financiamiento público directo de los partidos políticos para gastos de campaña por ejercer en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal de 2009, en las cantidades determinadas y al representante de cada uno de dichos partidos, tal como se dispuso en los apartados primero y tercero del acuerdo núm. ACU-008-09 del Consejo General del instituto.

2. La entrega de las prerrogativas se realizó en tres exhibiciones: la primera, en el mes de febrero de 2009, por el equivalente al 40.0% del total asignado a cada partido; y la segunda y tercera, en los meses de abril y junio, respectivamente, cada una por el 30.0% del monto determinado a cada partido político, en cumplimiento de lo establecido en los apartados segundo y tercero del acuerdo núm. ACU-008-09.

3. En todos los casos, la entrega de los recursos se realizó mediante cheque nominativo; y se obtuvo el comprobante respectivo que acredita que el IEDF efectuó la entrega

de dicho financiamiento por la cantidad total de 104,941,592.29 pesos, sin que se detectaran diferencias respecto del importe determinado y autorizado por el Consejo General. Se constató que el monto otorgado se determinó de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal.

4. Los trámites relativos a la entrega y comprobación de recursos se sujetaron a lo dispuesto en el "Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal".

5. El registro contable se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; y el presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del IEDF.

10. Resultado

Durante 2009, el IEDF reportó un presupuesto ejercido de 375,166.2 miles de pesos con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro (Prerrogativas)". En su integración por concepto, se constató que el financiamiento público directo por actividades específicas para los partidos políticos absorbió el 2.1% del gasto, con 7,870.6 miles de pesos. El marco normativo que regula su otorgamiento, se muestra en seguida:

1. El artículo 41, fracción III, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal establece que el financiamiento público directo por actividades específicas relativas a educación; capacitación; investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a tareas editoriales, equivaldrá al 3.0% del monto del financiamiento público que corresponda en cada año para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

2. Dicho precepto normativo dispone que, de la cantidad determinada para actividades específicas, el 30.0% se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70.0% restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior de diputados a la ALDF.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo referido, en sesión pública celebrada el 12 de enero de 2009, el Consejo General del IEDF adoptó el acuerdo núm. ACU-009-09, por el que se determina el financiamiento público directo por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio de 2009. En dicha sesión se detalló el procedimiento seguido para efectuar el cálculo y se determinó el monto de dicho financiamiento, que consistió en lo siguiente:

1. Mediante el acuerdo núm. ACU-007-09, el Consejo General del IEDF determinó y aprobó el monto del financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual ascendió a 262,353,980.72 pesos.

2. El 3.0% del monto señalado corresponde al financiamiento público directo para actividades específicas, por un importe de 7,870,619.43 pesos.

3. En cuanto a la determinación de los montos cuya distribución por partido político es de forma igualitaria, se obtuvo un importe de 2,361,185.84 pesos, equivalente al 30.0% del total asignado para este tipo de financiamiento; y aquél que se distribuiría de acuerdo con los porcentajes de votación obtenidos en la elección inmediata anterior, por el equivalente al 70.0% restante, ascendió a 5,509,433.59 pesos. Su integración es como sigue:

(Pesos)

Partido	Asignación de forma igualitaria (30.0)%	Asignación por votación obtenida (70.0%)	Total de financiamiento
Acción Nacional	295,148.23	1,400,498.02	1,695,646.25
Revolucionario Institucional	295,148.23	507,969.78	803,118.01
De la Revolución Democrática	295,148.23	2,574,558.32	2,869,706.55
Del Trabajo	295,148.23	112,392.44	407,540.67
Verde Ecologista de México	295,148.23	207,705.65	502,853.88
Convergencia	295,148.23	112,392.44	407,540.67
Nueva Alianza	295,148.23	380,150.92	675,299.15
Socialdemócrata	295,148.23	213,766.02	508,914.25
Total	2,361,185.84	5,509,433.59	7,870,619.43

Para verificar que el IEDF hubiese cumplido lo dispuesto en la normatividad citada y que los recursos se hubiesen entregado en términos de lo acordado por el Consejo General del instituto, se revisó la documentación comprobatoria contenida en 107 pólizas contables y se determinó lo siguiente:

1. El IEDF entregó las prerrogativas por concepto de financiamiento público directo por actividades específicas para los partidos políticos en las cantidades determinadas, de forma mensual y al representante de cada uno de dichos partidos, tal como se dispuso en los apartados segundo, tercero y cuarto del acuerdo núm. ACU-009-09 del Consejo General del instituto.

2. En todos los casos, la entrega de los recursos se realizó mediante cheque nominativo; y se obtuvo el comprobante respectivo que acredita que el IEDF efectuó la entrega de dicho financiamiento por la cantidad total de 7,870,619.43 pesos, sin que se detectaran diferencias respecto del importe determinado y autorizado por el Consejo General. Además, se constató que el monto otorgado se determinó de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal.

3. Los trámites relativos a la entrega y comprobación de recursos se sujetaron a lo dispuesto en el “Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”.

4. El registro contable se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; y el presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del IEDF.

11. Resultado

Con el oficio núm. VE-JLE/1665/2009 del 28 de agosto de 2009, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (IFE) notificó a la Presidenta del IEDF la resolución con clave JGE76/2009 de la Junta General Ejecutiva del IFE, aprobada en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2009, mediante la cual se emite la declaratoria de pérdida

de registro del Partido Socialdemócrata, por no haber obtenido por lo menos el 2.0% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados, por ambos principios, celebrada el 5 de julio de 2009.

En cumplimiento de la determinación que le fue notificada, el Consejo General del IEDF adoptó el acuerdo núm. ACU-946-09 en su sesión pública de fecha 3 de septiembre de 2009, en el que se establecieron los siguientes puntos de acuerdo:

“Primero. Se cancelan todos los derechos y las prerrogativas establecidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, como en el Código Electoral del Distrito Federal, al otrora Partido Socialdemócrata, a nivel local en el Distrito Federal […]

”Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas cancelar el pago de las ministraciones mensuales por concepto de financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como el correspondiente a las actividades específicas como entidades de interés público del otrora Partido Socialdemócrata, a partir de la aprobación de este acuerdo.

”Tercero. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que solicite al representante registrado ante este Consejo General del otrora Partido Socialdemócrata, la entrega a esa Secretaría de las instalaciones, bienes muebles y demás materiales asignados para el desarrollo de sus actividades como integrantes de este órgano superior de dirección.

”Cuarto. El otrora Partido Socialdemócrata deja de formar parte del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de los cuarenta Consejos Electorales Distritales.

”Quinto. Se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, notificar personalmente el presente acuerdo al otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal en un término de veinticuatro horas.”

En la revisión efectuada con el propósito de verificar el cumplimiento del acuerdo mencionado, se constató lo siguiente:

1. El IEDF entregó los recursos correspondientes al financiamiento público directo para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los meses de septiembre (27 días), octubre, noviembre y diciembre de 2009 a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del IEDF, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con la finalidad de continuar con el procedimiento de liquidación del patrimonio del Partido Socialdemócrata.

   Por lo que se refiere a las ministraciones de los meses de agosto y septiembre (tres días) de 2009, éstas se entregaron al interventor encargado de realizar las acciones de prevención y liquidación del patrimonio del otrora Partido Socialdemócrata, en virtud de que dichos recursos no fueron entregados en su momento porque se encontraba pendiente de emitir la resolución correspondiente; y, una vez que se contó con ella, los recursos fueron liberados y entregados a dicho interventor.

2. Mediante el oficio núm. IEDF-SA-3800/2009 del 4 de septiembre de 2009, la Secretaría Administrativa solicitó al representante del partido político referido iniciar los preparativos para llevar a cabo la entrega de las instalaciones, bienes muebles y demás material asignado para el desarrollo de sus actividades, acto que se formalizó el 15 de octubre de 2009, tal como consta en el acta de entrega-recepción correspondiente.

3. Mediante “Cédula de Notificación Personal”, el Secretario Ejecutivo del IEDF realizó la notificación, que le fue ordenada, al representante del otrora Partido Socialdemócrata, con lo cual dicho instituto político dejó de formar parte del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

12. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el IEDF reportó un presupuesto ejercido en la partida 4306 “Devoluciones/Transferencias al GDF” de 10,761.8 miles de pesos. De su revisión se desprende lo siguiente:

1. La devolución de los recursos mencionados corresponde al presupuesto que el IEDF había contemplado otorgar durante 2009 a la agrupación política Movimiento Social

Democrático; sin embargo, en virtud de que ésta no obtuvo el registro correspondiente, el instituto procedió a su devolución.

2. El IEDF contó con el expediente que integra la documentación generada con motivo del proceso de solicitud de registro como partido político de la agrupación política Movimiento Social Democrático hasta la resolución emitida por el IEDF, con la que sustentó y determinó la improcedencia del registro como partido político local.

3. En consecuencia, el Consejo General del IEDF aprobó el acuerdo núm. ACU-960-09 del 18 de diciembre de 2009, por medio del cual aprobó entre otros puntos, el siguiente:

   "Quinto. Se aprueba reintegrar a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los recursos que conforman el monto presupuestado para una Agrupación Política Local denominada Movimiento Social Democrático, que no alcanzó su registro como Partido Político en el año 2009 por un monto de 10,761.8 miles de pesos."

4. En cumplimiento del acuerdo citado, la Secretaría Administrativa, mediante el oficio núm. IEDF/SA/5396/2009 de fecha 29 de diciembre de 2009, comunicó a la SF el reintegro de los recursos presupuestados para dicha agrupación política, por un monto de 10,761.8 miles de pesos. El órgano autónomo contó con el comprobante de la transferencia interbancaria efectuada a la cuenta de la SF.

13. Resultado

En la revisión de los estados financieros del IEDF, en particular del Balance General con cifras al 31 de diciembre de 2009 y de 2008, dictaminado por el auditor externo De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., quien emitió una opinión favorable, se constató que en el rubro de activo se incluyó la cuenta denominada "Fideicomiso", la cual reflejó un saldo al 31 de diciembre de 2009 de 98,682.9 miles de pesos.

En las notas a los estados financieros se precisa que la constitución del fideicomiso núm. 2188-7 fue aprobada por el Consejo General del IEDF mediante el acuerdo núm. ACU-034-07 de fecha 5 de diciembre de 2007; y que, el 21 de diciembre de ese

mismo año, el IEDF, en su calidad de fideicomitente, suscribió con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de fiduciario, el contrato respectivo, estableciendo en éste que su objeto será incrementar el patrimonio del instituto mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

En ese contexto, se procedió a revisar el proceso de constitución del citado fideicomiso, con el propósito de verificar que éste se hubiese sujetado a la normatividad aplicable. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Mediante el acuerdo núm. ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo General del IEDF aprobó la constitución de un fideicomiso cuyo objeto fuera la adquisición de bienes muebles e inmuebles, para incrementar el patrimonio del instituto.

2. Con fecha 21 de diciembre de 2007, el IEDF suscribió en su calidad de fideicomitente, el contrato de fideicomiso de inversión y administración con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciaria, en el cual se estableció que este último se hará cargo de la administración del fideicomiso, previa instrucción por parte del IEDF.

3. En la cláusula primera, “Formalización”, del contrato se estableció que “el fideicomitente celebra […] un contrato de fideicomiso revocable con Banco Mercantil del Norte, S.A. […] por lo que entregará a este último la cantidad de $8,542,878.00 (ocho millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo que se integrará el patrimonio inicial de este fideicomiso en los términos que se indican en este contrato”.

4. En la cláusula segunda, “Patrimonio”, se precisa que el patrimonio del fideicomiso se integrará por la cantidad de dinero señalada en la cláusula de formalización; por las futuras aportaciones de dinero o valores que posteriormente entregue la fideicomitente, indicando que se trata de recursos derivados de ahorros que se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentren trimestralmente por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda;

por las inversiones o valores que, en cumplimiento de las instrucciones de la fideicomitente, adquiera la fiduciaria; y por los productos, intereses, dividendos, rendimientos o ganancias de capital que se generen en virtud de las inversiones que realice la fiduciaria.

La cláusula quinta, “Fines del Fideicomiso”, establece lo siguiente:

“Que la fiduciaria reciba y conserve en propiedad, el patrimonio que la fideicomitente en forma inicial aporta al presente fideicomiso, así como aquellos otros recursos en efectivo que durante la vigencia del mismo, afecte como incremento al patrimonio […]

”Que la fiduciaria invierta, reinvierta y administre el patrimonio del fideicomiso en los términos de este contrato, en beneficio de la fideicomitente de conformidad con las instrucciones escritas de la fideicomitente…”

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 461-A del Código Financiero del Distrito Federal vigente a esa fecha, mediante el oficio núm. SA-IEDF/0198/08 del 12 de marzo de 2008 la Secretaría Administrativa del IEDF solicitó a la SF el registro del fideicomiso, remitiéndole la documentación correspondiente a la justificación y aprobación de la constitución de éste, y le comunicó que derivado de la publicación del Código Electoral del Distrito Federal se ha realizado una reestructura orgánico-funcional aprobada por el Consejo General del instituto, lo que hará necesario efectuar una actualización del contrato de fideicomiso, la cual en su oportunidad le será presentada.

   Cabe señalar, que el precepto normativo citado establece que el registro de los fideicomisos existentes ante la SF, deberá realizarse a más tardar el 31 de enero; sin embargo, dicho registro no fue solicitado hasta marzo de 2008, debido a que el Código Electoral del Distrito Federal se publicó el 10 de enero de ese año y la reestructura del instituto fue aprobada en febrero de 2008, por lo que, una vez realizada la reestructura, se solicitó el registro respectivo, tal como lo confirmó la Secretaría Administrativa mediante el oficio núm. IEDF/SA/5437/2010 del 29 de noviembre de 2010.

6. Con el oficio núm. SF/PFDF/SLC/SALCF/08 del 2 de mayo de 2008, la Subprocuraduría de Legislación y Consulta de la SF comunicó al IEDF que, con fundamento en el artículo 88, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el artículo 461-A del Código Financiero del Distrito Federal, se toma nota del contrato de fidecomiso de inversión y administración celebrado por el instituto con Banco Mercantil del Norte, S.A.

7. Derivado de la publicación del Código Electoral del Distrito Federal, se modificó la estructura orgánica del IEDF. Entre los cambios contemplados en el Código citado se encuentra la creación de la Secretaría Administrativa, la cual sustituyó a la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral. En consecuencia, con fecha 22 de abril de 2008, se firmó el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso de inversión y administración, con el cual se modificaron las cláusulas segunda, "Patrimonio", inciso 2, y quinta, "Fines del Fidecomiso", a fin de establecer la participación de la Secretaría Administrativa.

8. Con fecha 10 de noviembre de 2009, se suscribió el segundo convenio modificatorio al contrato del fideicomiso de inversión y administración núm. 2188-7. La cláusula primera, "Objeto", del convenio modificatorio establece que las partes convienen en modificar la totalidad de las cláusulas de 'El Fideicomiso', considerando que su objeto es el pago de la contraprestación por la adquisición de bienes muebles e inmuebles, para incrementar el patrimonio del IEDF, así como la constitución de una reserva laboral; y que, de acuerdo con su propia y especial naturaleza, constituye un fideicomiso público, no paraestatal, irrevocable e irreversible. Las principales cláusulas modificadas refieren lo siguiente:

   La cláusula tercera, "Patrimonio", indica que "el patrimonio de 'El Fideicomiso' se integra por: 1. La cantidad de $95,619,918.45 (noventa y cinco millones seiscientos diecinueve mil novecientos dieciocho pesos 45/100 M.N.), cifra al cierre contable del diez de noviembre de 2009 integrada de la siguiente forma: 1.1 La cantidad de $85,619,523.75 (ochenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil quinientos veintitrés pesos 75/100 M.N.), la cual queda registrada en la subcuenta de muebles e inmuebles […] 1.2 La cantidad de $10,000,394.70 (diez millones trescientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.), la cual queda registrada en la subcuenta de reserva laboral".

En la cláusula quinta se establecen los fines del fideicomiso, y se destaca la conformación de un fondo dividido en dos subcuentas, del que podrá disponer el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para la creación de una reserva laboral, conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico. En la cláusula sexta se precisan los órganos con que contará el fideicomiso; mientras que en las cláusulas séptima, octava y novena se detalla la integración del Comité Técnico; su funcionamiento; y sus facultades y obligaciones, respectivamente.

En la cláusula decimotercera se estipula el régimen de inversión del fideicomiso, es decir, el mecanismo que deberán seguir tanto fideicomitente como fiduciario para la inversión de los recursos. En la decimosexta se señala la vigencia del fideicomiso, la cual será la necesaria para cumplir los fines de éste; en la decimonovena se precisan las facultades de la fiduciaria en términos de lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; mientras que en la vigésimo segunda se estipularon los honorarios fiduciarios.

Cabe mencionar que, previo a la formalización y suscripción del segundo convenio modificatorio, la Contraloría Interna del IEDF llevó a cabo su revisión, a fin de verificar la atención de diversas observaciones que habían sido emitidas respecto del contrato de fideicomiso. En consecuencia, mediante el oficio núm. IEDF/CG/908/2009 del 30 de octubre de 2009, la Contraloría Interna del órgano autónomo remitió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la versión definitiva del convenio modificatorio y le comunicó que éste “reúne de manera definitiva todos los elementos de validez y legalidad que el mismo requiere”. Por ello, con fecha 10 de noviembre de 2009, se suscribió el documento referido.

En la revisión del contrato de fideicomiso y de sus dos convenios modificatorios, se determinó que el IEDF llevó a cabo la constitución del fideicomiso en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Código Electoral del Distrito Federal y que las cláusulas contenidas en el documento final fueron debidamente validadas por su órgano de control interno.

En cuanto a los montos señalados como patrimonio inicial y como patrimonio en el segundo convenio modificatorio, se comprobó que corresponden a las cifras determinadas

por el IEDF y aprobadas por su Consejo General, sin que se hubiesen detectado diferencias. El instituto contó con el soporte documental con que se integran y acreditan las cifras mencionadas.

14. Resultado

De acuerdo con el Balance General del IEDF con cifras al 31 de diciembre de 2009, la cuenta de activo denominada “Fideicomiso” reflejó un saldo al 31 de diciembre de 2009 de 98,682.9 miles de pesos. La integración de los movimientos por año es la siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total
Saldo inicial		8,542.9
Movimientos de 2007		
Aportaciones aprobadas por el Consejo General	16,468.0	
Gastos de apertura	–80.5	
Saldo al 31 de diciembre de 2007	16,387.5	24,930.4
Movimientos de 2008		
Aportaciones aprobadas por el Consejo General	23,309.6	
Intereses por renta fija	1,510.1	
Adquisición de dos inmuebles aprobadas por el Consejo General del IEDF	–7,750.0	
Saldo al 31 de diciembre de 2008	17,069.7	42,000.1
Movimientos de 2009		
Aportaciones aprobadas por el Consejo General	54,327.1	
Intereses por renta fija	2,410.6	
Pago de honorarios fiduciarios	–41.7	
ISR intereses	–13.2	
Saldo al 31 de diciembre de 2009	56,682.8	98,682.9*

* Incluye el monto señalado en la cláusula tercera del segundo convenio modificatorio.

1. En todos los casos, se comprobó que el IEDF contó con los acuerdos emitidos por su Consejo General, mediante los cuales aprobó la transferencia de los recursos acumulados al cierre de cada trimestre para formar parte del patrimonio fideicomitido.

2. Respecto de los gastos cubiertos y los intereses obtenidos, se pudo constatar que éstos corresponden a lo reflejado en la documentación comprobatoria, sin que se hubiesen detectado diferencias.

3. En cuanto a la adquisición de los inmuebles señalada en el cuadro anterior, el instituto acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria que las operaciones se ajustaron a la normatividad aplicable y que se realizaron los trámites respectivos ante la fiduciaria.

4. Se comprobó que la fiduciaria ha entregado, en tiempo y forma, los estados de cuenta relativos a las operaciones del fideicomiso, en cumplimiento de la cláusula octava, "Informes de la Fiduciaria", que establece: "La fiduciaria remitirá en forma mensual al fideicomitente al domicilio señalado […] un estado de cuenta respecto a las operaciones realizadas con el patrimonio del presente fideicomiso".

5. En cuanto a la inversión de los recursos fideicomitidos, se constató que tanto el IEDF como la fiduciaria se ajustaron al régimen de inversión previsto en la cláusula séptima del contrato y en la decimotercera del segundo convenio modificatorio, lo cual quedó acreditado con las instrucciones previas que por escrito emitió el instituto, así como con los estados de cuenta de inversión respectivos.

6. Del saldo contable al 31 de diciembre de 2009 de la cuenta "Fideicomiso", por 98,682.9 miles de pesos, se comprobó que la subcuenta "Muebles e Inmuebles" absorbió 86,111.2 miles de pesos y la de "Reserva Laboral", 12,571.7 miles de pesos.

V.5. TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

V.5.1. ANTECEDENTES

El Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) fue creado por decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 5 de enero de 1999. En dicho decreto se establece que el TEDF se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas al Estatuto de Gobierno y Código Electoral del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 176 del Código Electoral del Distrito Federal, el TEDF es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Con base en su decreto de creación, tiene atribuciones para resolver en forma definitiva los medios de impugnación que se presenten en materia electoral del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 178 del Código Electoral del Distrito Federal, el TEDF y su pleno se integran y funcionan de la siguiente manera:

1. El TEDF funciona en forma permanente en tribunal pleno y se integra por cinco magistrados electorales, uno de los cuales funge como su presidente.

2. Los magistrados electorales del TEDF son electos, de manera escalonada y sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Duran en su encargo ocho años y no pueden ser reelectos.

3. Para que el TEDF pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes, o cuatro en proceso electoral. Adoptan sus determinaciones con el voto de la mayoría simple de los magistrados presentes. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos del órgano autónomo correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	218,127.0	100.0	154,092.5	100.0	64,035.5	41.5
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	218,127.0	100.0	154,092.5	100.0	64,035.5	41.5
Captación						
Ingresos totales	207,438.8	100.0	154,092.5	100.0	53,346.3	34.6
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	207,438.8	100.0	154,092.5	100.0	53,346.3	34.6

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del TEDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008, México, 2009*, Informe de Cuenta Pública del TEDF.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	218,127.0	207,438.8	(10,688.2)	(4.9)
Aportaciones del Gobiernodel Distrito Federal	218,127.0	207,438.8	(10,688.2)	(4.9)
2008				
Ingresos totales	154,092.5	154,092.5	0.0	0.0
Aportaciones del Gobiernodel Distrito Federal	154,092.5	154,092.5	0.0	0.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del TEDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del TEDF.

EGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	218,127.0	100.0	154,092.4	100.0	64,034.6	41.5
Corriente	210,388.5	96.5	152,251.9	98.8	58,136.6	38.2
De capital	7,738.5	3.5	1,840.5	1.2	5,898.0	320.4
Presupuesto ejercido						
Gasto total	207,438.8	100.0	154,092.4	100.0	53,346.4	34.6
Corriente	194,299.1	93.7	150,135.2	97.4	44,163.9	29.4
De capital	13,139.7	6.3	3,957.2	2.6	9,182.5	232.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del TEDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del TEDF.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	218,127.0	207,438.8	(10,688.2)	(4.9)
Corriente	210,388.5	194,299.1	(16,089.4)	(7.6)
De capital	7,738.5	13,139.7	5,401.2	69.8
2008				
Gasto total	154,092.4	154,092.4	0.0	n.a.
Corriente	152,251.9	150,135.2	(2,116.7)	(1.4)
De capital	1,840.5	3,957.2	2,116.7	115.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del TEDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del TEDF.

n.a. No aplicable.

En el ejercicio de 2009, los órganos autónomos registraron un gasto neto total programado de 8,630,362.4 miles de pesos y un ejercido de 8,547,481.0 miles de pesos. En particular, el TEDF tuvo una participación de 2.5% (218,127.0 miles de pesos) en el gasto programado y de 2.4% (207,438.8 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	218,127.0	100.0	207,438.8	100.0	(10,688.2)	(4.9)
Corriente	210,388.5	96.5	194,299.1	93.7	(16,089.5)	(7.6)
"Servicios Personales"	174,703.6	80.1	168,456.1	81.2	(6,247.6)	(3.6)
"Materiales y Suministros"	2,878.5	1.3	3,272.2	1.6	393.7	13.7
"Servicios Generales"	32,806.4	15.1	22,570.8	10.9	(10,235.6)	(31.2)
De capital	7,738.5	3.5	13,139.7	6.3	5,401.2	69.8
"Bienes Muebles e Inmuebles"	7,738.5	3.5	9,152.8	4.4	1,414.3	18.3
"Obras Públicas"	0.0	n.a.	3,986.9	1.9	3,986.9	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010, Informe de Cuenta Pública del TEDF.

n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	19,573.1	29,891.8	(10,318.7)	(34.5)
Fijo y diferido	171,562.9	147,083.4	24,479.5	16.6
Suma el activo	191,136.0	176,975.2	14,160.8	8.0
Pasivo				
Circulante	8,218.2	7,851.0	367.2	4.7
Contingente	9,578.6	6,167.2	3,411.4	55.3
Suma el pasivo	17,796.8	14,018.2	3,778.6	26.9
Patrimonio	173,339.2	162,957.0	10,382.2	6.4
Suman el pasivo y el patrimonio	191,136.0	176,975.2	14,160.8	8.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2009 (comparativo, 2008).

Principales Resultados

El resultado en que el órgano autónomo participó durante 2009 fue el siguiente:

1. Resultado 02 “La Impartición de Justicia es Eficaz y Expedita”. Este resultado tiene como finalidad tener un sistema de justicia democrático e igualitaria, con participación ciudadana y respeto a los derechos humanos. Por lo anterior, en 2009 el pleno del órgano jurisdiccional emitió 305 resoluciones, integradas por 93 juicios electorales; 133 juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos; 26 juicios especiales laborales; 47 procedimientos paraprocesales; y 6 juicios de inconformidad administrativa.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera al TEDF.

V.5.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.5.2.1. CAPÍTULOS 3000 "SERVICIOS GENERALES" Y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

Auditoría AEPOA/124/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" de la Cuenta Pública de 2009, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) ejerció recursos por un total de 207,438.8 miles de pesos. De dicho monto, 22,570.8 miles de pesos (10.9%) correspondieron al capítulo 3000 "Servicios Generales" y 9,152.8 miles de pesos (4.4%) al 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

El presupuesto original del capítulo 3000 "Servicios Generales" ascendió a 32,806.4 miles de pesos y presentó una disminución de 10,235.6 miles de pesos (31.2%), por lo que su presupuesto modificado se ubicó en 22,570.8 miles de pesos. Este importe fue ejercido en su totalidad por el TEDF.

El capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", presentó un presupuesto original de 7,738.5 miles de pesos, el cual se incrementó en 1,414.3 miles de pesos (18.3%), para quedar en 9,152.8 miles de pesos. El órgano autónomo ejerció este monto en su totalidad.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF), en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa”, debido a las variaciones registradas entre los presupuestos ejercidos en 2009 y 2008; “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública; e “Interés General”, por la trascendencia que tiene para la ciudadanía la política electoral.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8o., fracción IV; y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y b); 3o.; y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se identificó por capítulo y por partida el presupuesto ejercido en 2009 por el TEDF con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales”, por 22,570.8 miles de pesos, y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por 9,152.8 miles de pesos.

Del presupuesto ejercido por el TEDF en 2009 con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se determinaron muestras por 10,526.1 miles de pesos y 7,783.1 miles de pesos, en ese orden. Se revisaron un total de 546 pólizas contables que soportan esos importes, a fin de constatar que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y que ésta cumpliera los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” vigente en 2009, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto correspondiente a dichos capítulos.

Se verificaron el presupuesto autorizado al TEDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el techo presupuestal y las autorizaciones presupuestales respectivas.

Se integraron los presupuestos modificado y ejercido por el TEDF con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondientes al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron 45 afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización correspondiente y con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se analizó la información financiera y la derivada de los cuestionarios sobre el cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento y sustantivas a 25 procesos de adjudicación, de los cuales derivó la suscripción de 27 contratos o pedidos, a fin de constatar que los expedientes contaran con la documentación comprobatoria de cada una de las etapas de dichos procesos, que los contratos se hubiesen adjudicado a los proveedores o prestadores de servicios de manera correcta, y que se acreditara la entrega de los bienes o la prestación de los servicios conforme a los establecido en los contratos y en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Se llevó a cabo compulsa con 19 proveedores y prestadores de servicios para verificar los pagos que efectuó el TEDF por la adquisición de bienes y por la prestación de servicios.

A fin de comprobar que el proceso de autorización, contratación y pago de honorarios a prestadores de servicios profesionales se sujetó a la normatividad aplicable y que el TEDF contó con los expedientes respectivos, se efectuaron pruebas de cumplimiento y sustantivas respecto de una muestra de 30 casos.

De la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, aun cuando el proceso de adjudicación no fue sujeto a revisión, se realizaron pruebas de cumplimiento respecto a los servicios

prestados por la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF), al amparo del contrato núm. TEDF/DRMS/AD/003/09 y su convenio modificatorio, durante el mes de octubre de 2009, por un monto de 83.6 miles de pesos.

Se verificó el registro presupuestal de las operaciones realizadas por el TEDF con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de constatar que se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal; y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Se aplicó cuestionario de control interno al titular de la Secretaría Administrativa del TEDF, por ser el área encargada del manejo y control de los recursos erogados en el rubro sujeto a revisión.

Se verificó que durante 2009 el TEDF hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

La auditoría se llevó a cabo en la Secretaría Administrativa del TEDF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con la leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información confiable, la cual deberá revelarse razonablemente en los informes.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el TEDF para regular las erogaciones efectuadas con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades

o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio y registro del gasto en los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisaron la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (en su parte de organización y de procedimientos) y la normatividad aplicable.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos y se aplicó un cuestionario de control interno al titular de la Secretaría Administrativa, por ser el área responsable de llevar a cabo el manejo, control y registro contable y presupuestal de los recursos erogados en el rubro sujeto a revisión, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relacionados con las operaciones registradas con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se encontraran actualizados y autorizados, que se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación y que se hubieran cumplido.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el TEDF en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. El TEDF contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual administrativo que correspondió a dicha estructura y que incorporó los procedimientos respectivos, en los cuales se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión.

2. El órgano autónomo dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; y contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados, que incluyeron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al rubro revisado.

3. Respecto a la información presupuestal se constató que, en general, ésta se incorporó en la Cuenta Pública y que estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.

Las debilidades de control interno detectadas, correspondieron a atraso en la entrega de fianzas de cumplimiento por parte de los prestadores de servicios y proveedores y la falta de presentación de las mismas.

Por lo anterior, el sistema de control interno establecido por el Tribunal Electoral del Distrito Federal respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en Cuenta Pública de 2009, el TEDF ejerció un presupuesto de 22,570.8 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” el cual se aplicó en 36 partidas de gasto; y de 9,152.8 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” el cual se aplicó en cinco partidas de gasto.

Para determinar la muestra por revisar de las erogaciones realizadas por el TEDF con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se utilizaron la metodología y los criterios que se mencionan a continuación:

1. Se integró el presupuesto ejercido mensualmente en cada una de las partidas de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

2. Se dividió el año en cuatrimestres; y, de cada partida, se identificó el mes que registró el mayor presupuesto ejercido por cuatrimestre.

3. La muestra la integró la suma del presupuesto ejercido en los meses identificados conforme al numeral anterior.

Como resultado del procedimiento utilizado, se determinó que la muestra por revisar abarcaría las 36 partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” y las cinco partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

La muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 10,526.1 miles de pesos, que representó el 46.6% del presupuesto ejercido en el capítulo (22,570.8 miles de pesos), como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
3101 “Servicio Postal”	26.7	23.1	86.5
3103 “Servicio Telefónico Convencional”	523.2	184.8	35.3
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	1,162.0	481.3	41.4
3105 “Servicio de Agua”	153.0	71.7	46.9
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	348.3	193.1	55.4
3107 “Servicio de Telefonía Celular”	149.3	55.2	37.0
3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”	854.2	367.2	43.0
3210 “Otros Arrendamientos”	0.4	0.2	50.0
3212 “Servicio de Fotocopiado”	5.6	3.2	57.1
3301 “Honorarios”	11,329.0	4,297.6	37.9
3302 “Capacitación”	240.2	110.3	45.9
3402 “Fletes y Maniobras”	92.0	55.8	60.7
3403 “Servicios Bancarios y Financieros”	66.3	43.5	65.6
3404 “Seguros”	382.0	320.6	83.9
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	1,430.5	1,216.0	85.0
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	162.5	162.0	99.7
3411 “Servicios de Vigilancia”	957.0	387.5	40.5
3415 “Otros Servicios Comerciales”	76.4	48.8	63.9
3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”	140.0	87.5	62.5
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”	5.5	5.5	100.0
3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”	83.1	83.1	100.0
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	238.3	151.8	63.7
3506 “Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	863.5	328.1	38.0
3511 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”	136.9	129.8	94.8
3513 “Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	138.1	69.0	50.0
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	285.2	175.6	61.6
3603 “Publicaciones Oficiales para Difusión e Información”	268.3	167.6	62.5
3604 “Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos por Disposiciones Jurídicas”	68.4	61.0	89.2
3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”	0.5	0.4	80.0
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	641.0	576.3	89.9
3701 “Pasajes Nacionales”	22.8	14.3	62.7
3702 “Viáticos Nacionales”	56.6	42.8	75.6
3703 “Pasajes al Interior del Distrito Federal”	13.9	5.9	42.4
3801 “Gastos de Ceremonial y Orden Social”	1.1	1.1	100.0
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	549.3	240.8	43.8
3807 “Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando”	1,099.7	363.6	33.1
Total del capítulo 3000	22,570.8	10,526.1	46.6

La muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” ascendió a 7,783.1 miles de pesos, importe que representó el 85.0% del presupuesto ejercido en el capítulo (9,152.8 miles de pesos), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
5101 “Mobiliario”	1,417.9	1,291.3	91.1
5102 “Equipo de Administración”	151.9	86.4	56.9
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”	30.6	20.4	66.7
5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”	39.0	39.0	100.0
5206 “Bienes Informáticos”	7,513.4	6,346.0	84.5
Total del capítulo 5000	9,152.8	7,783.1	85.0

De la partida 3301 “Honorarios”, por medio de muestreo estadístico, se determinó revisar una muestra de 30 casos, a los cuales se realizaron pruebas específicas, a fin de comprobar que el proceso de autorización, contratación y pago de honorarios a prestadores de servicios profesionales se hubiese ajustado a la normatividad aplicable y que el órgano autónomo contara con los expedientes respectivos.

Adicionalmente, con el fin de efectuar pruebas específicas en las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se identificaron, por tipo de adjudicación, los contratos que el TEDF celebró durante 2009, y se determinó que éstos se relacionan con 20 de las 36 partidas que reflejaron presupuesto ejercido, ya que de las restantes no se efectuaron contratos o pedidos, como se muestra en seguida:

Partida	Licitación pública nacional	Artículo 1o. de los lineamientos*	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Total
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”			3		3
3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”	1				1
3301 “Honorarios”				4	4
3302 “Capacitación”			4		4
3402 “Fletes y Maniobras”			5		5
3404 “Seguros”	1				1
3409 “Patentes, Regalías y Otros”			2		2
3411 “Servicios de Vigilancia”		1			1
3415 “Otros Servicios Comerciales”			9		9
3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”			2	1	3
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”			1		1
3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”			2		2
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”			4		4
3506 “Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	1				1
3511 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”			3		3
3513 “Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”				1	1
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”			2		2
3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Presentación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”			1		1
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”			4		4
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”			3		3
Total	3	1	45	6	55

* Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Para efectuar pruebas específicas en las partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se identificaron los contratos por tipo de adjudicación que el TEDF suscribió durante 2009, éstos se relacionan con las cinco partidas que reflejaron presupuesto ejercido, como se muestra en seguida:

Partida	Licitación pública nacional	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Total
5101 “Mobiliario”		3	1	4
5102 “Equipo de Administración”		6		6
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”		2		2
5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”		1		1
5206 “Bienes Informáticos”	3		1	4
Total	3	12	2	17

Los contratos que sirvieron de base para la realización de pruebas específicas de las partidas señaladas en ambos capítulos se determinaron considerando los siguientes criterios:

1. Se seleccionó la totalidad de los contratos adjudicados a través del procedimiento de licitación pública nacional.

2. Respecto de las adjudicaciones directas (por excepción y por monto), se ordenó la base de datos de los contratos suscritos con proveedores y prestadores de servicios de forma ascendente, por partida y por monto ejercido.

3. De cada partida se seleccionó el contrato con mayor monto ejercido.

4. Se excluyó el proceso correspondiente a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, por tratase de una contratación efectuada con la Policía Auxiliar del Distrito Federal que cae en el supuesto previsto en el artículo 1o. de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal (contratos celebrados por el TEDF con dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos autónomos, tanto del Distrito Federal como de la Federación).

Con base en los criterios anteriores, del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se llevó a cabo la revisión de tres procesos de adjudicación por licitación pública nacional y 15 de adjudicación

directa, a fin de realizar pruebas específicas respecto de la adjudicación de los contratos de prestación de servicios y del cumplimiento de las cláusulas de éstos. Los contratos por partida son los siguientes:

Partida	Tipo de adjudicación	Número de contrato o pedido	Proveedor o prestador del servicio
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	ADM	TEDF/DRMS/AD/022/2009	Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”	LPN 004	TEDF/SA/LPN/004/2009	J.R. Intercontrol, S.A. de C.V.
3301 “Honorarios”	ADM	TEDF/DRMS/AD/019/2009	Creaciones Arquitectónicas y Desarrollo de Obras, S.A. de C.V.
3302 “Capacitación”	ADM	TEDF/DRMS/AD/002/2009	Desarrollo Estratégico de Negocios, S. de R.L de C.V.
3402 “Fletes y Maniobras”	ADM	TEDF/SA/JDRM/CC-066/2009	Javier Hernández Hernández
3404 “Seguros”	LPN 003	TEDF/SA/LPN/001/2009	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	ADM	TEDF/DRMS/AD/008/2009	Focus on Services, S.A. de C.V.
3415 “Otros Servicios Comerciales”	ADM	TEDF/SA/JDRM/CC-104/2009	Gabriela Pérez Jacobo
3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”	ADE	TEDF/DRMS/AD/014/2009	Industrias Jafher, S.A. de C.V.
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”	ADM	TEDF/SA/JDRM/CC-082/2009	José Óscar Ramos Ramos
3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”	ADM	TEDF/DRMS/AD/010/2009	Servicios Electromecánicos Aplicados, S.A. de C.V.
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	ADM	TEDF/DRMS/AD/004/2009	Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.
3506 “Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	LPN 005	TEDF/SA/LPN/002/2009	Hernán Ricardo Aguirre Guerrero
3511 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”	ADM	TEDF/SA/JDRM/CC-103/2009	Ciprés Automotriz, S.A. de C.V.
3513 “Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	ADM	TEDF/DRMS/AD/009/2009	Nec de México, S.A. de C.V.
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	ADM	TEDF/DRMS/AD/038/2009	Nicolás Agustín Murillo Escutia
3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Presentación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”	ADM	TEDF/SA/JDRM/CC-050/2009	Impresora y Litografía Heva
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	ADM	TEDF/DRMS/AD/037/2009	Ediciones Gráficas Z, S.A. de C.V.

LPN Licitación pública nacional.
ADM Adjudicación directa por monto.
ADE Adjudicación directa por excepción.

Respecto a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, se realizaron pruebas de cumplimiento en cuanto a los servicios prestados durante el mes de octubre de 2009 por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por 83.6 miles de pesos, al amparo del contrato núm. TEDF/DRMS/AD/003/09 y su convenio modificatorio.

Para determinar el mes de octubre se integró el monto cubierto por mes a la Policía Auxiliar del Distrito Federal, y se seleccionó el mes que generó el mayor importe pagado durante el año, considerando el tiempo y el personal asignados para la auditoría.

Como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se llevó a cabo la revisión de un proceso de adjudicación por licitación pública nacional y seis por adjudicación directa, de los cuales derivó la suscripción de nueve contratos, a fin de realizar pruebas específicas respecto de la adjudicación de los contratos de adquisición de bienes y del cumplimiento de las cláusulas de éstos. Los contratos por partida son los siguientes:

Partida	Tipo de adjudicación	Número de contrato o pedido	Proveedor o prestador del servicio
5101 “Mobiliario”	ADE	TEDF/DRMS/AD/014/2009	Industrias Jafher, S.A. de C.V.
5102 “Equipo de Administración”	ADM	TEDF/DRMS/AD/013/2009	Israel Vargas Chávez
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”	ADM	TEDF/SA/JDRM/CC-058/2009	Foto del Recuerdo, S.A.
	ADM	TEDF/SA/JDRM/CC-059/2009	Foto del Recuerdo, S.A.
5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”	ADM	TEDF/SA/JDRM/CC-068/2009	Adventech Ferretería, S.A. de C.V.
5206 “Bienes Informáticos”	LPN 002	TEDF/SA/LPN/005/2009	Nextira One México, S.A. de C.V.
		TEDF/SA/LPN/006/2009	LDI Associats, S.A. de C.V.
		TEDF/SA/LPN/007/2009	Datacrom, S.A de C.V.
	ADE	TEDF/DRMS/AD/036/2009	Focus on Services, S.A. de C.V.

LPN Licitación pública nacional.
ADM Adjudicación directa por monto.
ADE Adjudicación directa por excepción.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, el TEDF contó con una asignación original de 32,806.4 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” la cual se disminuyó en 31.2% mediante 37 afectaciones presupuestarias (35 compensadas y dos líquidas), por un importe neto de 10,235.6 miles de pesos. Por ello, el presupuesto modificado se ubicó en 22,570.8 miles de pesos y fue ejercido en su totalidad por el TEDF.

En el análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que el presupuesto original autorizado se disminuyó para atender la solicitud que la Secretaría de Finanzas (SF) realizó con el oficio núm. SFDF/100/2009 del 8 de abril de 2009, respecto a reducir en 4.9% el presupuesto de recursos fiscales aprobados, con el propósito de contribuir económicamente a las finanzas capitalinas sin afectar las actividades sustantivas vinculadas con el proceso electoral de 2009; y ampliar

el presupuesto asignado del capítulo 1000 “Servicios Personales”, específicamente de las partidas 1509 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos y Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” y 1601 “Impuestos sobre Nómina”, a fin de que el TEDF estuviera en condiciones de cubrir a sus trabajadores los pagos respectivos.

Según la Cuenta Pública de 2009, el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” contó con una asignación original de 7,738.5 miles de pesos, la cual se incrementó en un importe neto de 1,414.3 miles de pesos, mediante 24 afectaciones presupuestarias (23 compensadas y una líquida). En consecuencia, el presupuesto modificado de dicho capítulo ascendió a 9,152.8 miles de pesos, importe que también se ejerció en su totalidad.

En el análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se determinó que la ampliación del presupuesto original fue para llevar a cabo la adquisición de mobiliario y bienes informáticos, necesarios para el personal del órgano autónomo.

En todos los casos, se comprobó que las afectaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fueron debidamente requisitadas por el TEDF y autorizadas por la Secretaría Administrativa del órgano autónomo, en el caso de las compensadas, y por la SF, por conducto de la Dirección General de Política Presupuestal, en el caso de las líquidas, conforme a lo establecido en el capítulo III. “De las Adecuaciones y Traspasos de Recursos Presupuestales”, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se constató que el importe reportado por el TEDF en la Cuenta Pública de 2009 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SE/086/2009 del 5 de enero de 2009 y que las cifras que fueron integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificado y ejercido corresponden con las de la Cuenta Pública citada; sin embargo, los presupuestos original, modificado y ejercido del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se reportaron en la Cuenta Pública de 2009 como gasto corriente, no obstante que se trata de gasto de capital.

Al respecto, mediante el oficio núm. TEDF-SA/0362/11 del 25 de abril de 2011, la Secretaría Administrativa informó que, en relación con la identificación del presupuesto de los capítulos 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 6000 “Obras Públicas” en el apartado de gasto corriente de la Cuenta Pública de 2009, dicha situación se debió a un error, pues efectivamente la información de dichos capítulos debió reportarse como gasto de capital.

Por lo anterior, el TEDF incumplió el apartado “Clasificación del Gasto por su Naturaleza Económica” del Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que establece:

“Gasto de Capital. Es la erogación destinada a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de valores, y a la ejecución de obras de infraestructura.

”El gasto de capital se identifica considerando los siguientes criterios:

”Se destina a realizar actividades que tienen por objeto, crear, construir o instalar bienes inmuebles, así como a la adquisición de bienes muebles.”

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de junio de 2011, mediante el oficio núm. 052/2001, el TEDF informó lo siguiente:

“Durante el ejercicio presupuestal 2010 y el presente 2011, el presupuesto se ha clasificado debidamente como gasto corriente y gasto de capital, en términos de la normativa, y para reportar debidamente la Cuenta Pública, el Secretario Administrativo, mediante oficio núm. TEDF/SA/0363/11, instruyó a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros de este Tribunal, adoptara las acciones necesarias para que conforme a la naturaleza del gasto y observando la normativa se formularan los reportes de la Cuenta Pública, particularmente el correspondiente al ejercicio 2010. En ese sentido, en atención a lo instruido, el Informe de Cuenta Pública de este Tribunal correspondiente al ejercicio del año 2010, remitido mediante oficio TEDF-PRES/041/2011, del 28 de abril del presente año, a la Secretaría de Finanzas, se encuentra debidamente formulado conforme a la clasificación del gasto por su naturaleza, cumpliendo con las disposiciones legales.”

Al respecto, el TEDF proporcionó copia de los oficios mencionados, así como del apartado ECG “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal 2010, en donde se constató los presupuestos original, modificado y ejercido del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” forman parte del gasto de capital, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que el TEDF acreditó haber subsanado la observación determinada al reportar en la Cuenta Pública del ejercicio de 2010 los presupuestos original, modificado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” como gasto de capital, no se emite recomendación.

2. Resultado

Durante 2009, el TEDF reportó en la Cuenta Pública un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 22,570.8 miles de pesos, el cual fue aplicado en 36 partidas de gasto.

En el análisis del comportamiento presupuestal de este capítulo, se constató que el monto ejercido durante 2009 superó en 12,478.5 miles de pesos (123.6%) al de 2008, que fue de 10,092.3 miles de pesos. El presupuesto original presentó una disminución de 31.2%, al pasar de 32,806.4 miles de pesos a 22,570.8 miles de pesos.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que el incremento reflejado en el presupuesto ejercido de un año a otro obedeció a que el TEDF efectuó mayores gastos en la partida 3301 “Honorarios”, ya que celebró una cantidad mayor de contratos de prestación de servicios profesionales para hacer frente al proceso electoral 2008-2009.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 22,570.8 miles de pesos, la muestra revisada fue de 10,526.1 miles de pesos, equivalente al 46.6% del total ejercido en el capítulo, y abarcó las 36 partidas de gasto en que se ejercieron recursos, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
3101 “Servicio Postal”	26.7	23.1	86.5
3103 “Servicio Telefónico Convencional”	523.2	184.8	35.3
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	1,162.0	481.3	41.4
3105 “Servicio de Agua”	153.0	71.7	46.9
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	348.3	193.1	55.4
3107 “Servicio de Telefonía Celular”	149.3	55.2	37.0
3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”	854.2	367.2	43.0
3210 “Otros Arrendamientos”	0.4	0.2	50.0
3212 “Servicio de Fotocopiado”	5.6	3.2	57.1
3301 “Honorarios”	11,329.0	4,297.6	37.9
3302 “Capacitación”	240.2	110.3	45.9
3402 “Fletes y Maniobras”	92.0	55.8	60.7
3403 “Servicios Bancarios y Financieros”	66.3	43.5	65.6
3404 “Seguros”	382.0	320.6	83.9
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	1,430.5	1,216.0	85.0
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	162.5	162.0	99.7
3411 “Servicios de Vigilancia”	957.0	387.5	40.5
3415 “Otros Servicios Comerciales”	76.4	48.8	63.9
3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”	140.0	87.5	62.5
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”	5.5	5.5	100.0
3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”	83.1	83.1	100.0
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	238.3	151.8	63.7
3506 “Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	863.5	328.1	38.0
3511 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”	136.9	129.8	94.8
3513 “Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	138.1	69.0	50.0
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	285.2	175.6	61.6
3603 “Publicaciones Oficiales para Difusión e Información”	268.3	167.6	62.5
3604 “Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos por Disposiciones Jurídicas”	68.4	61.0	89.2
3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”	0.5	0.4	80.0
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	641.0	576.3	89.9
3701 “Pasajes Nacionales”	22.8	14.3	62.7
3702 “Viáticos Nacionales”	56.6	42.8	75.6
3703 “Pasajes al Interior del Distrito Federal”	13.9	5.9	42.4
3801 “Gastos de Ceremonial y Orden Social”	1.1	1.1	100.0
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	549.3	240.8	43.8
3807 “Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando”	1,099.7	363.6	33.1
Total del capítulo 3000	22,570.8	10,526.1	46.6

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por el órgano autónomo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondieran con las condiciones pactadas en los contratos suscritos, que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria, que los servicios hayan sido debidamente prestados y devengados y que sus registros contable y presupuestal se hubiesen realizado conforme a la normatividad aplicable, se verificó la documentación soporte de la muestra sujeta a revisión, contenida en 536 pólizas (454 de egresos, 58 de diario y 24 de ingresos). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. El TEDF contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en las partidas sujetas a revisión.

2. En todos los casos, el TEDF contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos) y comprobatoria del gasto (facturas y recibos de honorarios); y con la evidencia documental que acredita que los servicios contratados fueron debidamente prestados a satisfacción del órgano autónomo y, en consecuencia, el gasto devengado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. El TEDF realizó los pagos a los prestadores de servicios por medio de cheque nominativo o transferencia electrónica, por los montos establecidos en los contratos y pedidos, sin que se determinaran diferencias.

4. En la revisión de los registros contable y presupuestal no se determinaron diferencias; en todos los casos, las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

5. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Catálogo de Cuentas y a la Guía Contabilizadora, y el registro presupuestal se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, todos del TEDF y vigentes en 2009.

3. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, el TEDF reportó un presupuesto ejercido de 9,152.8 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, el cual se aplicó en cinco partidas de gasto.

En el análisis del comportamiento presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se constató que el monto ejercido durante 2009 fue superior en 6,760.8 miles de pesos (282.6%) respecto al de 2008, cuando se alcanzó un importe de 2,392.0 miles de pesos. En relación con el presupuesto original (7,738.5 miles de pesos), el monto ejercido fue superior en 1,414.3 miles de pesos (18.3%).

Derivado de la auditoría practicada, se pudo determinar que el incremento reflejado en el presupuesto ejercido de un año a otro obedeció principalmente a la adquisición de bienes informáticos.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por 9,152.8 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 7,783.1 miles de pesos, equivalente al 85.0% del total ejercido en el capítulo, que abarcó las cinco partidas de gasto, como se presenta en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
5101 “Mobiliario”	1,417.9	1,291.3	91.1
5102 “Equipo de Administración”	151.9	86.4	56.9
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”	30.6	20.4	66.7
5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”	39.0	39.0	100.0
5206 “Bienes Informáticos”	7,513.4	6,346.0	84.5
Total del capítulo 5000	9,152.8	7,783.1	85.0

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por el órgano autónomo con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondieran a las condiciones pactadas en los contratos suscritos, que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria, que los bienes adquiridos hubiesen sido debidamente entregados y el gasto devengado y que su registro contable y presupuestal se realizara conforme a la normatividad aplicable, se verificó la documentación soporte de 10 pólizas de egresos.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. El órgano autónomo acreditó haber contado con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en las cinco partidas de gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

2. En cuanto a las operaciones revisadas, por un importe de 7,783.1 miles de pesos, el TEDF contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos) y comprobatoria del gasto (facturas); y con la evidencia documental que acredita la entrega de los bienes adquiridos y, en consecuencia, el gasto devengado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. Los pagos realizados por el TEDF a los proveedores se efectuó por medio de cheque nominativo por los montos establecidos en los contratos o pedidos, sin que se detectaran diferencias.

4. Los registros contable y presupuestal no presentan diferencias; en todos los casos, las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

5. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Catálogo de Cuentas y a la Guía Contabilizadora, y el registro presupuestal se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, todos del Tribunal Electoral del Distrito Federal y vigentes en 2009.

4. Resultado

En la revisión del ejercicio del presupuesto del TEDF durante 2009, se determinó que en ese año el ente llevó a cabo un total de 55 procesos de adjudicación que derivaron en la suscripción de igual número de contratos, con los cuales se soporta la contratación de servicios relacionados con 20 partidas de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las 16 partidas restantes, los gastos se efectuaron sin que mediara un proceso de adjudicación, por tratarse de compras menores o efectuadas mediante fondo revolvente.

En seguida, se presentan los contratos por tipo de adjudicación:

Partida	Licitación pública nacional	Artículo 1o. de los lineamientos *	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Total
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”			3		3
3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”	1				1
3301 “Honorarios”				4	4
3302 “Capacitación”			4		4
3402 “Fletes y Maniobras”			5		5
3404 “Seguros”	1				1
3409 “Patentes, Regalías y Otros”			2		2
3411 “Servicios de Vigilancia”		1			1
3415 “Otros Servicios Comerciales”			9		9
3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”			2	1	3
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”			1		1
3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”			2		2
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”			4		4
3506 “Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	1				1
3511 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”			3		3
3513 “Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”				1	1
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”			2		2
3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Presentación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”			1		1
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”			4		4
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”			3		3
Total	3	1	45	6	55

* Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Del total de procesos de adjudicación, se determinó llevar a cabo la revisión de 18 procesos, 3 licitaciones públicas nacionales y 15 adjudicaciones directas (14 por monto y 1 por excepción), a fin de realizar pruebas específicas respecto de la adjudicación de los contratos de prestación de servicios y del cumplimiento de las cláusulas de éstos.

En la revisión del proceso de licitación pública nacional núm. TEDF/LPN/004/2008, para la contratación del arrendamiento de equipo de fotocopiado con cargo a la partida presupuestal 3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”, del cual se derivó la adjudicación y suscripción del contrato abierto núm. TEDF/SA/LPN/004/09 con la empresa J.R. Intercontrol, S.A. de C.V., se generaron las siguientes observaciones:

1. El TEDF contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como son: suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de licitación; comprobantes de venta de bases; junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnica y económica; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; dictamen técnico; y acta de fallo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y el apartado 5 “Licitación Pública” del Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos vigentes en 2008 y 2009.

2. La contratación de servicios se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en la partida correspondiente. El proceso licitatorio se inició en diciembre de 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2008.

3. La convocatoria de la licitación, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2008, y sus bases se ajustaron a lo dispuesto en los artículos 52 y 53, respectivamente, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2008.

4. De acuerdo con el acta del fallo del proceso de licitación pública emitida el 23 de diciembre de 2008, la partida licitada se adjudicó a la empresa J.R. Intercontrol, S.A. de C.V., en virtud de haber presentado una propuesta técnica solvente que satisfizo la totalidad de los requerimientos y cuyo precio ofertado fue aceptable. Por lo anterior, el TEDF suscribió el contrato abierto núm. TEDF/SA/LPN/004/09, de fecha 22 de enero de 2009,

con la empresa mencionada, con el cual se formalizó el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, con un precio fijo unitario por fotocopia de 0.23 pesos (sin IVA).

5. El contrato suscrito cumplió los requisitos previstos en el artículo 81 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas del contrato, se comprobó lo siguiente:

   a) De acuerdo con la cláusula primera, "Objeto del Contrato", el prestador de servicios se obligó a proporcionar el servicio de fotocopiado al TEDF mediante la instalación de siete equipos de fotocopiado, cinco de tipo "A" y dos de tipo "B", cuyas diferencias corresponden a las características técnicas de unas y otras.

      Los equipos asignados por el prestador de servicios corresponden a las características previstas en la cláusula citada; además, mediante compulsa efectuada con la empresa contratada, se confirmó la entrega de los equipos, sin que se determinaran diferencias.

   b) Según la cláusula séptima del contrato, "Garantía de Cumplimiento" el prestador de servicios se comprometió a presentar al TEDF una fianza por 82.8 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

      El prestador de servicios J.R. Intercontrol, S.A. de C.V., presentó la póliza de fianza núm. 000041AF0009 de fecha 1o. de enero de 2009, expedida por AXA Fianzas, S.A., por un importe de 82.8 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto del contrato (sin IVA), conforme a lo establecido en la cláusula séptima del contrato.

   c) En la cláusula segunda, "Monto", se estableció que por el arrendamiento del equipo el TEDF pagaría al prestador de servicios un precio fijo unitario por fotocopia de 0.23 pesos (sin IVA); y que dicho pago se efectuaría de conformidad con la cantidad de fotocopias que resultara de las lecturas realizadas a los equipos objeto

del contrato; mientras que en la cláusula tercera, “Forma de Pago”, del contrato se estipuló que la cantidad mensual de fotocopias que resultara de la lectura de los equipos sería cubierta por el TEDF en moneda nacional, en una sola exhibición.

Al respecto se determinó que el TEDF pagó durante 2009 a la empresa J.R. Intercontrol, S.A. de C.V., al amparo del contrato abierto núm. TEDF/SA/LPN/004/09, un monto de 853.3 miles de pesos; que contó con el soporte documental respectivo, consistente en la relación total de lecturas y los reportes de lecturas por cada equipo de fotocopiado debidamente validados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con lo cual se acredita que el gasto fue devengado; y que los cálculos efectuados para determinar el monto por pagar corresponden al costo unitario establecido en el contrato, sin que se detectaran diferencias.

Además, en la compulsa realizada con el prestador de servicios, éste confirmó la suscripción del contrato y haber recibido del TEDF pagos por un monto de 853.3 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el TEDF.

7. El TEDF contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto, esta última cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; además, contó con el soporte documental que acredita la entrega de los cheques al prestador de servicios.

8. El registro contable se ajustó al Catálogo de Cuentas y el registro presupuestal se aplicó a la partida 3203 “Arrendamiento a Maquinaria y Equipo”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

5. Resultado

En la revisión del proceso de licitación pública nacional núm. TEDF/LPN/003/2008, que el TEDF llevó a cabo durante 2009 para la contratación de pólizas de seguro de bienes patrimoniales con cargo a la partida presupuestal 3404 “Seguros”, del cual se derivó la adjudicación y suscripción del contrato núm. TEDF/SA/LPN/001/09 con Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, se determinó lo siguiente:

1. El TEDF contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como son: suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de licitación; comprobantes de venta de bases; junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnica y económica; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; dictamen técnico; y acta de fallo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y el apartado 5 “Licitación Pública” de su Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos vigentes en 2008 y 2009.

2. La contratación de servicios se contempló en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009 en la partida correspondiente. El proceso licitatorio se inició en diciembre de 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2008.

3. La convocatoria de la licitación, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2008, y sus bases se ajustaron a lo dispuesto en los artículos 52 y 53, respectivamente, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2008.

4. De acuerdo con el acta del fallo del proceso de licitación pública emitida el 23 de diciembre de 2008, la partida licitada se adjudicó a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en virtud de haber presentado una propuesta técnica solvente que cumplió los requerimientos técnicos y cuyo precio ofertado fue aceptable. Por lo anterior, el TEDF suscribió el contrato núm. TEDF/SA/LPN/001/09, de fecha 22 de enero de 2009, con la institución financiera mencionada, con la cual se formalizó la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales por un monto de 316.8 miles de pesos (IVA incluido).

5. El contrato cumplió los requisitos previstos en el artículo 81 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas del contrato, se comprobó lo siguiente:

a) De acuerdo con la cláusula primera, “Objeto del Contrato”, el prestador de servicios se obligó a proporcionar el servicio de seguro de bienes patrimoniales del TEDF en los términos y condiciones que se precisan en el contrato, en el Anexo 1 de las bases de la licitación, “Descripción del Servicio a Cotizar” y en las pólizas respectivas, expedidas a nombre del TEDF.

El TEDF contó con la póliza múltiple empresarial “Programa de aseguramiento para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes muebles, inmuebles y valores propiedad o bajo la responsabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal”; y la póliza de aseguramiento de autos “Seguro para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos propiedad del Tribunal Electoral del Distrito Federal”. En dichas pólizas se establecen los términos y condiciones señalados en las bases de la licitación pública, con lo cual se acredita que el gasto fue devengado.

b) Según consta en la cláusula séptima del contrato, “Garantía de Cumplimiento” el TEDF eximió a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato a que se refiere al artículo 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que señala: “Mientras que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales”.

c) En la cláusula segunda, “Monto”, se estipuló que el TEDF pagaría al prestador de servicios 302.2 miles de pesos (IVA incluido), por concepto de los servicios que ampara la póliza múltiple empresarial; y 14.6 miles de pesos (IVA incluido), por los servicios relativos a la póliza de aseguramiento de autos, en conjunto, 316.8 miles

de pesos (IVA incluido). En la cláusula tercera del contrato, “Forma de Pago”, se estableció que la cantidad pactada sería cubierta por el TEDF en moneda nacional, en una sola exhibición, dentro de los 10 días siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

Al respecto se determinó que el TEDF pagó durante 2009 a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, al amparo del contrato núm. TEDF/SA/LPN/001/09, un monto de 316.8 miles de pesos (IVA incluido); que contó con el soporte documental respectivo, consistente en la póliza múltiple empresarial “Programa de aseguramiento para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes muebles, inmuebles y valores propiedad o bajo la responsabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, y la póliza de aseguramiento de autos “Seguro para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos propiedad del Tribunal Electoral del Distrito Federal”.

Además, en la compulsa realizada con el prestador de servicios, éste confirmó la suscripción del contrato, haber prestado los servicios y haber recibido del TEDF pagos por un monto de 316.8 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el TEDF.

7. El TEDF contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto; esta última cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; y contó con el soporte documental que acredita la entrega de los cheques al prestador de servicios.

8. El registro contable se ajustó al Catálogo de Cuentas y el registro presupuestal se aplicó a la partida 3404 “Seguros”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

6. Resultado

En la revisión del proceso de licitación pública nacional núm. TEDF/LPN/005/2008, efectuado en 2009 por el TEDF para la contratación del servicio de limpieza para su edificio sede, con cargo a la partida presupuestal 3506 “Servicios de Lavandería,

Limpieza, Higiene y Fumigación", del cual se derivó la adjudicación y suscripción del contrato núm. TEDF/SA/LPN/002/09 con Hernán Ricardo Aguirre Guerrero, se obtuvo lo siguiente:

1. El TEDF contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como son: suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de licitación; comprobantes de venta de bases; junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnica y económica; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; dictamen técnico; y acta de fallo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y el apartado 5 "Licitación Pública" de su Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos vigentes en 2008 y 2009.

2. La contratación de los servicios fue contemplada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009 en la partida correspondiente.

3. La convocatoria de la licitación, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2008, y sus bases se ajustaron a lo dispuesto en los artículos 52 y 53, respectivamente, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2008.

4. Según el acta del fallo del proceso de licitación pública emitida el 23 de diciembre de 2008, la partida licitada se adjudicó a Hernán Ricardo Aguirre Guerrero, en virtud de haber presentado una propuesta técnica solvente que cumplió los requerimientos técnicos y cuyo precio ofertado fue aceptable. Por lo anterior, el TEDF suscribió el contrato núm. TEDF/SA/LPN/002/09 de fecha 22 de enero de 2009 con la persona física mencionada y formalizó la contratación del servicio de limpieza en las oficinas del TEDF por un monto de 905.3 miles de pesos (IVA incluido).

5. El contrato, en general, cumplió los requisitos previstos en el artículo 81 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas del contrato, se comprobó lo siguiente:

a) De acuerdo con la cláusula primera, “Objeto del Contrato”, el prestador de servicios se obligó a proporcionar el servicio de limpieza integral del inmueble sede del TEDF en los términos y condiciones que se precisan en el contrato y en el anexo técnico de las bases de la licitación, y de acuerdo con las características y especificaciones de la propuesta económica presentada por el prestador de servicios.

Al respecto, el TEDF contó con el soporte documental que acredita que los servicios de limpieza fueron debidamente proporcionados por el prestador de servicios, y en los términos y condiciones fijados en el propio contrato. En todos los casos, los servicios fueron validados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del TEDF.

b) De acuerdo con la cláusula séptima, “Garantía de Cumplimiento”, el prestador de servicios se comprometió con el TEDF a presentar, en la fecha de la firma del contrato (22 de enero de 2009), cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por la cantidad de 78.7 miles de pesos, la cual equivale al 10.0% del monto de la obligación contraída antes del IVA.

El prestador de servicios, Hernán Ricardo Aguirre Guerrero, presentó la póliza de fianza núm. 2041 de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un importe de 78.7 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto del contrato (sin IVA), conforme a lo establecido en la cláusula séptima de éste, “Garantía de Cumplimiento”, y el artículo 98, primer párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

Sin embargo, la fianza fue presentada con atraso de 27 días naturales, por lo que se concluye que el TEDF no adoptó las medidas necesarias para garantizar que el prestador de servicios cumpliera la cláusula séptima, “Garantía de Cumplimiento”, del contrato núm. TEDF/SA/LPN/002/09.

Asimismo, se incumplió el artículo 98, segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009, que señala: “La garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación”.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de junio de 2011, mediante el oficio núm. 052/2001, el TEDF informó lo siguiente:

“Es de señalarse que si bien el segundo párrafo del artículo 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Tribunal establece que la garantía de cumplimiento deberá presentarse a la firma del contrato, dicha disposición estimamos evidencia una imposibilidad material para su cumplimiento dado que los proveedores y prestadores de servicio requieren para la contratación de las fianzas solicitadas, la presentación de los contratos debidamente formalizados ante las empresas afianzadoras a fin de que éstas conozcan y determinen las obligaciones que garantizarán.

”En ese sentido, el supuesto legal contenido en párrafo segundo del artículo 98 de los Lineamientos en cita, consideramos, debe interpretarse de manera armónica con lo dispuesto en los artículos 84, 96 y 97 del propio ordenamiento, que son del tenor literal siguiente:

”Artículo 84. Los contratos deberán formalizarse en un término no mayor de quince días hábiles, los cuales deberán ser contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique el fallo correspondiente.

”Artículo 96. En las contrataciones que celebre el Tribunal en la materia objeto de los presentes Lineamientos, los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios deberán otorgar garantías en favor de aquél.

”Artículo 97. Para garantizar el sostenimiento de sus propuestas, los participantes en las licitaciones públicas e invitaciones restringidas deberán acompañar en su

propuesta económica una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento del importe de aquélla, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

”Dicha garantía podrá constituirse mediante la presentación de cheque certificado o de caja, a nombre del Tribunal, o bien, mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La garantía deberá presentarse anexa a la propuesta económica en el mismo sobre cerrado, con el objeto de que no sea conocida hasta la apertura de dicha propuesta. La garantía será devuelta por conducto de la Secretaría a los participantes dentro de los quince días hábiles posteriores al acto de fallo económico, excepto la que corresponda a quien resulte adjudicado, la que se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo.

”Conforme a lo señalado en los artículos 84 y 97, la formalización del contrato deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del fallo, estableciéndose que la garantía de sostenimiento de las propuestas de quien resulte adjudicado, ‘… se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo’.

”Como se advierte de las disposiciones en comento, las contrataciones que lleva a cabo este órgano autónomo, en todo momento se encuentran debidamente garantizadas, dado que en tanto no se presente la garantía de cumplimiento, se mantiene retenida la garantía de sostenimiento de las propuestas, misma que se ejecutaría en caso de que el proveedor adjudicado no concurra a la firma del contrato correspondiente o no sea presentada la garantía de cumplimiento; adicionalmente, porque el pago de lo contratado se realiza una vez validada la entrega de los bienes o el servicio. Aunado a ello, los propios contratos constituyen un título ejecutivo con carácter indubitable que garantiza su estricto cumplimiento, y en el que obran penas convencionales, como medida de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

“Al efecto, como se advierte de lo señalado en los propios resultados a los que arribó esa Contaduría, en todos los casos en que la garantía de cumplimiento no fuera

entregada al momento de la firma del contrato, las obligaciones pactadas fueron debidamente cumplidas en tiempo y forma, y en los casos de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, fueron aplicadas las penas convencionales pactadas, lo que evidencia el estricto apego a la normatividad que rige a este órgano autónomo.

”Por otro lado, dada la imposibilidad material que se ha señalado para que los proveedores, particularmente los contratados por menor cuantía, puedan presentar la garantía de cumplimiento, se ha estimado pertinente presentar por parte de la Secretaría Administrativa la propuesta de modificación al párrafo segundo del artículo 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Tribunal, con el propósito de que se otorgue un plazo perentorio posterior a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento y con ello concretar el marco normativo que asegure los fines institucionales vinculados con los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios.”

De la evaluación de la respuesta presentada por el TEDF, se determinó que el resultado no se modifica, en virtud de que, si bien es cierto que en el segundo párrafo del artículo 97 de los lineamientos mencionados se establece que la garantía de sostenimiento de propuesta económica presentada por los participantes “se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo”, el propio artículo 98 de los lineamientos citados dispone que “la garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación”. Por ello, se considera que en los términos en que actualmente se encuentran los lineamientos en la materia, la garantía de cumplimiento deberá presentarse invariablemente en la fecha de la firma de los documentos contractuales y, en caso contrario, hacer efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta y cancelar la adjudicación. Por otra parte, en términos de la autonomía del TEDF, podría ser modificado el ordenamiento referido, a fin de garantizar que los procesos de adjudicación y las acciones que deriven de ellos sean acordes con los preceptos normativos que los regulan.

c) En la cláusula segunda del contrato, “Monto”, se estableció que el TEDF pagaría por la prestación del servicio de limpieza integral una cantidad mensual de 75.4 miles de pesos (IVA incluido), arrojando un total anual de 905.3 miles de pesos (IVA incluido). En la tercera, “Forma de Pago”, se estipuló que el precio fijo mensual pactado sería cubierto en moneda nacional y en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de las facturas y los comprobantes respectivos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios. En la cláusula quinta, “De las Obligaciones a Cargo de ‘El Prestador de Servicios’”, se estableció que éste proporcionaría el servicio de limpieza integral del inmueble sede del TEDF en los términos y condiciones que se precisan en el contrato y en el anexo técnico de las bases de la licitación, y de acuerdo con las características y especificaciones de la propuesta económica presentada por el prestador de servicios.

   Al respecto, se determinó que el TEDF pagó durante 2009 a Hernán Ricardo Aguirre Guerrero, al amparo del contrato núm. TEDF/SA/LPN/002/09, un monto de 861.6 miles de pesos, ya que aplicó descuentos por 43.7 miles de pesos por inasistencias del personal; que contó con el soporte documental respectivo, consistente en listas de asistencia del personal de limpieza, reportes de observaciones de las jornadas de trabajo y reportes mensuales, debidamente validados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y por el prestador de servicios, con lo cual se acredita que el gasto fue devengado; y que los cálculos efectuados para determinar el monto por pagar corresponden al costo unitario establecido en el contrato, es decir, dichos pagos corresponden al número de personal que efectivamente se presentó a laborar por el precio por turno fijado en el contrato y sus anexos, sin que se detectaran diferencias.

   Además, en la compulsa realizada con el prestador de servicios, éste confirmó la suscripción del contrato, la prestación de los servicios y haber recibido del TEDF pagos por un monto de 861.6 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el TEDF.

7. El TEDF contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto, así como con el soporte documental de las transferencias electrónicas correspondientes a los pagos efectuados. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

8. El registro contable se ajustó al Catálogo de Cuentas y el registro presupuestal se aplicó a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

Recomendación AEPOA-124-09-01-TEDF

Es necesario que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría Administrativa, establezca medidas de control y de supervisión para asegurarse de que los prestadores de servicios y los proveedores presenten en tiempo y forma las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y en los propios contratos.

7. Resultado

De acuerdo con el artículo 40 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009, “el Tribunal podrá contratar adquisiciones, arrendamientos a través de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa cuando” se presenten los supuestos previstos para adoptar esta opción. En el artículo 41 de los citados lineamientos se precisa que, “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Secretario Administrativo podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos de actuación que fije el Comité para el ejercicio fiscal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo”.

En el presente resultado se muestran las observaciones determinadas en la revisión de los 15 procesos de adjudicación directa (14 por monto y 1 por excepción) que el TEDF llevó a cabo durante 2009, con fundamento en los artículos 40 y 41 de los lineamientos citados, los cuales se presentan a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato o pedido	Importe (IVA incluido)
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	TEDF/DRMS/AD/022/2009	172.0
3301 “Honorarios”	TEDF/DRMS/AD/019/2009	172.5
3302 “Capacitación”	TEDF/DRMS/AD/002/2009	46.6
3402 “Fletes y Maniobras”	TEDF/SA/JDRM/CC-066/2009*	27.0
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	TEDF/DRMS/AD/008/2009	86.9
3415 “Otros Servicios Comerciales”	TEDF/SA/JDRM/CC-104/2009*	31.0
3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”	TEDF/DRMS/AD/014/2009**	71.5
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”	TEDF/SA/JDRM/CC-082/2009*	4.7
3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”	TEDF/DRMS/AD/010/2009	75.2
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	TEDF/DRMS/AD/004/2009	89.3
3511 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”	TEDF/SA/JDRM/CC-103/2009*	11.9
3513 “Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	TEDF/DRMS/AD/009/2009	138.1
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	TEDF/DRMS/AD/038/2009	60.7
3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Presentación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”	TEDF/SA/JDRM/CC-050/2009*	0.4
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	TEDF/DRMS/AD/037/2009	128.8
Total		1,116.6

* Corresponde a un pedido.
** Derivado de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, los 14 restantes corresponden a adjudicaciones directas por monto de actuación.

En la revisión de los procesos de adjudicación directa relacionados con diferentes partidas de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó lo siguiente:

1. En todos los casos, el TEDF contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procesos de adjudicación.

2. La contratación de servicios fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en diferentes partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

3. El TEDF contó con los sondeos de mercado correspondientes a cada caso (cuadros comparativos con las cotizaciones respectivas), lo que permitió constatar que los contratos y pedidos se adjudicaron a los prestadores de servicios que presentaron la oferta más solvente.

4. Las 14 adjudicaciones directas celebradas al amparo del artículo 41 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal no rebasaron el monto máximo de actuación autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del TEDF para el ejercicio de 2009, que fue de 150.0 miles de pesos (sin IVA), para cada operación.

5. En cuanto al proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública del cual se derivó la suscripción del contrato núm. TEDF/DRMS/AD/014/2009 a favor de Industrias Jafher, S.A. de C.V., con cargo a la partida 3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”, el TEDF contó con la dictaminación de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en cumplimiento del artículo 4, fracción III, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009 y del artículo 25 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Los 10 contratos celebrados cumplen los requisitos previstos en el artículo 81 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009. En los cinco pedidos elaborados, se utilizó el formato tipo autorizado en el Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009. Los 15 documentos fueron debidamente validados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

7. Respecto a la entrega de la garantía de cumplimiento de los contratos por parte de los prestadores de servicios, de los nueve casos en que se pactó su entrega, en ocho fue entregada en tiempo y forma por los prestadores de servicios al TEDF. La garantía correspondiente al contrato núm. TEDF/DRMS/AD/002/2009 no fue proporcionada.

Al respecto, mediante el oficio núm. TEDF-SA/0373/11 del 28 de abril de 2011, la Secretaría Administrativa del TEDF informó: “Por lo que hace a las garantías de cumplimiento solicitadas, no se cuenta aún con la información requerida, la cual una vez que sea puesta a disposición de esta Secretaría en vía de alcance será puesta a su disposición”.

Por lo anterior, el TEDF no vigiló el cumplimiento de los artículos 96 y 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que indican lo siguiente:

“Artículo 96. En las contrataciones que celebre el Tribunal en la materia objeto de los presentes Lineamientos, los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios deberán otorgar garantías en favor de aquél.”

“Artículo 98. En caso de ser necesario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, arrendadores o prestadores de servicios éstos deberán exhibir cheque de caja; cheque certificado o fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato antes del impuesto al valor agregado.

”La garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación.”

Asimismo, el TEDF no estableció las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la cláusula contractual relativa a la “Garantía de Cumplimiento”, que señala: “El prestador de servicios, se compromete con el Tribunal a presentar a la firma del presente instrumento, cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por la cantidad que equivale al diez por ciento (10%) del monto total de la obligación contraída antes del impuesto al valor agregado”.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio de 2011, mediante el oficio núm. 052/2001, el TEDF ratificó que la garantía de cumplimiento del contrato núm. TEDF/DRMS/AD/002/2009 no fue localizada en los archivos de la Secretaría Administrativa; sin embargo, indicó que las obligaciones contractuales se cumplieron en tiempo y forma. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

Respecto al contrato núm. TEDF/DRMS/AD/038/2009, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, no se requirió al proveedor exhibir la garantía de cumplimiento respectiva.

En el caso de los cinco pedidos, el TEDF no estableció la obligación para que los prestadores de servicios entregaran fianza para garantizar su cumplimiento, de conformidad con el formato autorizado en el Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

8. El TEDF contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos) y comprobatoria del gasto (facturas); y con la evidencia documental que acredita que los servicios contratados fueron debidamente prestados, a satisfacción del órgano autónomo, y, en consecuencia, el gasto devengado. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

9. Los pagos realizados por el TEDF a los prestadores de servicios al amparo de los 15 contratos y pedidos revisados, por un monto de 1,116.6 miles de pesos, se efectuaron por medio de cheques nominativos por los montos establecidos en cada documento, sin que se determinaran diferencias.

10. En compulsa con 10 prestadores de servicios a quienes el TEDF realizó pagos por un importe de 952.3 miles de pesos (85.3% del total ejercido de la muestra revisada), éstos confirmaron haber suscrito los contratos o pedidos; prestado los servicios; y recibido los pagos conforme a los importes pactados, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano autónomo.

11. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Catálogo de Cuentas y el registro presupuestal se aplicó en las partidas de gasto correspondientes, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

Recomendación AEPOA-124-09-02-TEDF

Es necesario que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría Administrativa, establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que las contrataciones celebradas, se encuentren respaldadas por las garantías correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y en los propios contratos.

8. Resultado

Durante 2009, el TEDF reportó un presupuesto ejercido de 11,329.0 miles de pesos en la partida 3301 “Honorarios” (50.2% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”), cuyos conceptos de pago se presentan en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Descripción	Importe	%
Pagos de honorarios a prestadores de servicios profesionales (personas físicas)	10,824.4	95.5
Pagos de honorarios a prestadores de servicios (personas morales)	504.6	4.5
Importe ejercido en la partida 3301 “Honorarios”	11,329.0	100.0

En la revisión del proceso de autorización, contratación y pago de honorarios a prestadores de servicios profesionales (personas físicas), se observó lo siguiente:

1. Mediante el acuerdo núm. 008 BIS/2009 del 27 de enero de 2009, el Pleno del TEDF aprobó la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios independientes, en apoyo a las áreas que así lo requerían. Las contrataciones se llevarían a cabo bajo el régimen de honorarios, por prestación de servicios profesionales por tiempo determinado.

2. Mediante el acuerdo núm. 010/2009, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del TEDF, celebrada el 15 de abril de 2009, se autorizó a la Secretaría Administrativa llevar a cabo la terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados que se encontraban vigentes al 15 de abril de 2009 y se aprobó el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la contratación de los prestadores de servicios profesionales por tiempo determinado, para dar apoyo durante el proceso electoral de 2009 y prestar otros servicios extraordinarios en la Secretaría General, la Secretaría Administrativa, la Contraloría General, y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, con cargo al presupuesto disponible, con efectos a partir del 16 de abril de 2009.

3. Se revisó una muestra de 30 expedientes; en todos los casos, los expedientes contaron con la documentación necesaria para su integración, como son: copia de credencial de elector; copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); copia del acta de nacimiento; currículum vítae; copia del comprobante de estudios; copia de la Cédula Única de Registro de Población (CURP); copia del comprobante de domicilio; manifestaciones del prestador de servicios profesionales de no encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y de no encontrarse desempeñando un empleo, cargo o comisión que genere impedimento de tipo legal para formalizarlo; reportes mensuales de actividades; y copia del informe final de actividades.

4. El ente auditado contó, en todos los casos revisados, con los reportes de actividades que presentaron mensualmente los prestadores de servicios. En éstos aparecen el nombre y firma del prestador de servicios, el mes al que corresponde el reporte, y la descripción de actividades. Los reportes de actividades fueron debidamente validados por los servidores públicos responsables de las áreas donde estuvieron asignados.

5. Durante 2009, el TEDF debió pagar a los prestadores de servicios profesionales el monto de honorarios pactado en los contratos. Para la revisión de los pagos efectuados por el órgano autónomo por concepto de honorarios, se consideró la información contenida en los contratos de los 30 casos seleccionados como muestra y la documentación contenida en las pólizas de registro.

El TEDF cubrió a los prestadores de servicios el monto de honorarios pactado en los contratos, por 5,768.0 miles de pesos, sin que se detectaran diferencias.

6. El TEDF contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (recibos de honorarios) del gasto, esta última cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009; además, contó con el soporte documental que acredita la entrega de los cheques a los prestadores de servicios profesionales.

7. El registro contable se ajustó al Catálogo de Cuentas y el registro presupuestal se aplicó a la partida 3301 “Honorarios”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

9. Resultado

De acuerdo con el artículo 1o., segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009, “no estarán dentro del ámbito de aplicación de estos Lineamientos, los contratos que celebre el Tribunal Electoral del Distrito Federal con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y otros Órganos Autónomos, tanto del Distrito Federal como de la Federación”.

Conforme al precepto normativo citado, con fecha 2 de febrero de 2009, el TEDF suscribió con la PADF, el contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia núm. TEDF/DRMS/AD/003/09, con una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”.

Según la cláusula segunda del contrato, “Estado de Fuerza”, la PADF se obliga a proporcionar cuatro elementos en turnos de 24 x 24 horas, divididos en dos turnos, con la posibilidad de incrementar o disminuir dicho estado de fuerza, previa solicitud del TEDF; en la cláusula décima, “Pago de Tarifas”, se estipuló que el TEDF se obliga a pagar a la PADF una tarifa, por elemento y por turno, de 525.55 pesos (IVA incluido); y en la cláusula séptima, “Supervisión”, se estableció la obligación para ambas partes de llevar un control diario

de asistencia del personal de la corporación policiaca, denominado “fatiga de servicio”, el cual debe ser validado, tanto por el TEDF como por la PADF.

El 28 de agosto de 2009, ambas partes suscribieron el convenio modificatorio núm. TEDF/DRMS/AD/003/09/C relativo al contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia referido, cuyo objeto fue modificar las cláusulas segunda, “Estado de Fuerza”, para incorporar un elemento en turnos de 12 x 12 horas; y tercera, “Consignas Generales”, en la que se estableció que las obligaciones de dicho elemento eran llevar el control y registro de entrada y salida del personal de las empresas supervisora, contratista y mudanza, con motivo de los trabajos de remodelación del edificio sede del TEDF, y supervisar la salida de desechos y basura que se originaran por la ejecución de dichos trabajos.

El proceso de adjudicación del contrato y el convenio modificatorio mencionados no fue sujeto a revisión; sin embargo, se realizaron pruebas de cumplimiento a los servicios prestados por la PADF durante el mes de octubre de 2009 al amparo de dichos documentos, servicios por los cuales el órgano autónomo pagó un monto de 83.6 miles de pesos (IVA incluido). Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. De acuerdo con las facturas núms. 423632, 423706, 4241176 y 426454, expedidas por la PADF, ésta proporcionó un total de 159 turnos en el mes de octubre de 2009, las cuales se encuentran soportadas con las “fatigas de servicio” correspondientes. Ambos documentos (facturas y fatigas) fueron validados por el TEDF, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, y por la PADF, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima, “Supervisión”, del contrato.

2. El monto de las cuatro facturas expedidas por la PADF, que amparan los servicios prestados en el mes de octubre de 2009, asciende a 83.6 miles de pesos, cantidad que corresponde a los 159 turnos prestados por la tarifa, por elemento y por turno, de 525.55 pesos (IVA incluido), establecida en la cláusula décima, “Pago de Tarifas”, sin que se obtuvieran diferencias.

3. El TEDF contó con la documentación justificativa (contrato y convenio modificatorio) y comprobatoria (facturas) del gasto, y esta última cumplió los requisitos previstos en el

artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Además, se contó con los comprobantes de las transferencias interbancarias correspondientes a los pagos efectuados.

4. El registro contable de las operaciones se ajustó al Catálogo de Cuentas y el registro presupuestal se aplicó a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

10. Resultado

En la revisión del presupuesto ejercido por el TEDF durante 2009 con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se determinó que, en ese año, se llevaron a cabo 15 procesos de adjudicación que derivaron en la suscripción de 17 contratos, con los cuales se soporta la adquisición de bienes relacionados con las 5 partidas de gasto en que se ejercieron recursos. Los contratos, por tipo de adjudicación, son los siguientes:

Partida	Licitación pública nacional	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Total
5101 “Mobiliario”		3	1	4
5102 “Equipo de Administración”		6		6
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”		2		2
5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”		1		1
5206 “Bienes Informáticos”	3		1	4
Total	3	12	2	17

Se determinó llevar a cabo la revisión de siete procesos, una licitación pública nacional y seis adjudicaciones directas (cuatro por monto y dos por excepción), de los cuales derivó la suscripción de nueve contratos, a fin de realizar pruebas específicas respecto de la adjudicación de los contratos de adquisición de bienes y del cumplimiento de sus cláusulas.

En la revisión del procedimiento de licitación pública nacional núm. TEDF/LPN/002/09, para la adquisición de infraestructura de red LAN, sistema central (CORE) y equipos departamentales (IDF); equipo de cómputo; y bienes informáticos, con cargo a la partida 5206 “Bienes Informáticos”, del cual se derivó la adjudicación y suscripción de los contratos núms. TEDF/SA/LPN/005/2009, en favor de Nextira One México, S.A. de C.V.; TEDF/SA/LPN/006/2009, con LDI Associats, S.A. de C.V.; y TEDF/SA/LPN/007/2009, en favor de Datacrom, S.A. de C.V., respectivamente, se determinó lo siguiente:

1. El TEDF contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como son: requisición; suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de licitación; comprobantes de venta de bases; acta de la junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnicas y económicas; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; dictamen técnico; y acta de fallo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009 y el apartado 5 “Licitación Pública” de su Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente en 2009.

2. Mediante el oficio núm. TEDF-CTI/122/009 del 7 de julio de 2009, la Coordinación de Tecnologías de la Información solicitó la adquisición de distintos bienes, mediante siete partidas.

3. La adquisición de los bienes se contempló en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en la partida correspondiente.

4. La convocatoria de la licitación, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de julio de 2009, y sus bases se ajustaron a lo dispuesto en los artículos 52 y 53, respectivamente, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

5. De acuerdo con el acta de fallo del proceso licitatorio revisado, dos de las siete partidas incluidas en la convocatoria se declararon desiertas, mientras que las cinco restantes fueron adjudicadas a distintos proveedores, como se muestra a continuación:

Partida	Proveedor adjudicado
1. Infraestructura de Red LAN, Sistema Central (CORE) y Equipos Departamentales (IDF)	Nextira One México, S.A. de C.V.
2. Servidores de red	Desierta
3. Computadora personal de escritorio	LDI Associats, S.A. de C.V.
4. Escáner de trabajo en grupo con cama plana	Desierta
5. Impresora láser a color de alta velocidad	LDI Associats, S.A. de C.V.
6. Impresora de diseño multiformato	LDI Associats, S.A. de C.V.
7. Cañón de proyección	Datacrom, S.A. de C.V.

6. Con base en el fallo emitido, el TEDF suscribió el 28 de agosto de 2009 los contratos de adquisición siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Importe (IVA incluido)
TEDF/SA/LPN/005/2009	Nextira One México, S.A. de C.V.	4,871.4
TEDF/SA/LPN/006/2009	LDI Associats, S.A. de C.V.	1,220.1
TEDF/SA/LPN/007/2009	Datacrom, S.A. de C.V.	122.4
Total		6,213.9

7. Los contratos cumplen los requisitos previstos en el artículo 81 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

8. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas de los contratos, se comprobó lo siguiente:

   a) De acuerdo con la cláusula séptima, “Garantía de Cumplimiento”, de los tres contratos suscritos, los proveedores se comprometieron a entregar al TEDF, en la fecha de la firma de los contratos, la fianza para garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en éstos.

      El proveedor Datacrom, S.A. de C.V., presentó la fianza núm. 1148844 de fecha 28 de agosto de 2009, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por un importe de 10.6 miles de pesos, es decir, en tiempo y forma.

      Por su parte, el proveedor Nextira One México, S.A. de C.V., presentó la póliza de fianza núm. 1080697 de fecha 2 de septiembre de 2009, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., por un importe de 423.6 miles de pesos, mientras que el proveedor LDI Associats, S.A. de C.V., entregó la fianza núm. 1149286 del 7 de septiembre de 2009, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por un importe de 106.1 miles de pesos. En ambos casos, las fianzas fueron entregadas con atrasos, de 5 y 10 días naturales, respectivamente.

En los tres casos, las fianzas entregadas fueron equivalentes al 10.0% del monto de los contratos (sin IVA), según lo establecido en la cláusula séptima contractual, “Garantía de Cumplimiento”, y en el artículo 98, primer párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

El atraso en la entrega de las fianzas núms. 1080697 y 1149286, se debió a que el TEDF no adoptó las medidas necesarias para garantizar que los proveedores Nextira One México, S.A. de C.V.; y LDI Associats, S.A. de C.V., cumplieran la cláusula séptima, “Garantía de Cumplimiento”, de los contratos núms. TEDF/SA/LPN/005/2009 y TEDF/SA/LPN/006/2009, en ese orden.

Asimismo, el TEDF incumplió el artículo 98, segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009, que señala: “La garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación”.

En la reunión de confronta celebrada el 1o. de junio de 2011, mediante el oficio núm. 052/2001, el TEDF informó lo siguiente:

“Es de señalarse que si bien el segundo párrafo del artículo 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Tribunal establece que la garantía de cumplimiento deberá presentarse a la firma del contrato, dicha disposición estimamos evidencia una imposibilidad material para su cumplimiento dado que los proveedores y prestadores de servicio requieren para la contratación de las fianzas solicitadas, la presentación de los contratos debidamente formalizados ante las empresas afianzadoras a fin de que éstas conozcan y determinen las obligaciones que garantizarán.

”En ese sentido, el supuesto legal contenido en párrafo segundo del artículo 98 de los Lineamientos en cita, consideramos, debe interpretarse de manera armónica con lo dispuesto en los artículos 84, 96 y 97 del propio ordenamiento, que son del tenor literal siguiente:

”Artículo 84. Los contratos deberán formalizarse en un término no mayor de quince días hábiles, los cuales deberán ser contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique el fallo correspondiente.

”Artículo 96. En las contrataciones que celebre el Tribunal en la materia objeto de los presentes Lineamientos, los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios deberán otorgar garantías en favor de aquél.

”Artículo 97. Para garantizar el sostenimiento de sus propuestas, los participantes en las licitaciones públicas e invitaciones restringidas deberán acompañar en su propuesta económica una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento del importe de aquélla, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

”Dicha garantía podrá constituirse mediante la presentación de cheque certificado o de caja, a nombre del Tribunal, o bien, mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La garantía deberá presentarse anexa a la propuesta económica en el mismo sobre cerrado, con el objeto de que no sea conocida hasta la apertura de dicha propuesta. La garantía será devuelta por conducto de la Secretaría a los participantes dentro de los quince días hábiles posteriores al acto de fallo económico, excepto la que corresponda a quien resulte adjudicado, la que se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo.

”Conforme a lo señalado en los artículos 84 y 97, la formalización del contrato deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del fallo, estableciéndose que la garantía de sostenimiento de las propuestas de quien resulte adjudicado, ‘… se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo’.

”Como se advierte de las disposiciones en comento, las contrataciones que lleva a cabo este órgano autónomo, en todo momento se encuentran debidamente garantizadas, dado que en tanto no se presente la garantía de cumplimiento, se mantiene retenida la garantía de sostenimiento de las propuestas, misma que

se ejecutaría en caso de que el proveedor adjudicado no concurra a la firma del contrato correspondiente o no sea presentada la garantía de cumplimiento; adicionalmente, porque el pago de lo contratado se realiza una vez validada la entrega de los bienes o el servicio. Aunado a ello, los propios contratos constituyen un título ejecutivo con carácter indubitable que garantiza su estricto cumplimiento, y en el que obran penas convencionales, como medida de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

“Al efecto, como se advierte de lo señalado en los propios resultados a los que arribó esa Contaduría, en todos los casos en que la garantía de cumplimiento no fuera entregada al momento de la firma del contrato, las obligaciones pactadas fueron debidamente cumplidas en tiempo y forma, y en los casos de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, fueron aplicadas las penas convencionales pactadas, lo que evidencia el estricto apego a la normatividad que rige a este órgano autónomo.

”Por otro lado, dada la imposibilidad material que se ha señalado para que los proveedores, particularmente los contratados por menor cuantía, puedan presentar la garantía de cumplimiento, se ha estimado pertinente presentar por parte de la Secretaría Administrativa la propuesta de modificación al párrafo segundo del artículo 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Tribunal, con el propósito de que se otorgue un plazo perentorio posterior a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento y con ello concretar el marco normativo que asegure los fines institucionales vinculados con los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios.”

De la evaluación de la respuesta presentada por el TEDF, se determinó que el resultado no se modifica, en virtud de que, si bien es cierto que en el segundo párrafo del artículo 97 de los lineamientos mencionados se establece que la garantía de sostenimiento de propuesta económica presentada por los participantes “se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo”, el propio artículo 98 de los lineamientos citados dispone que “la garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo,

en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación". Por ello, se considera que en los términos en que actualmente se encuentran los lineamientos en la materia, la garantía de cumplimiento deberá presentarse invariablemente en la fecha de la firma de los documentos contractuales y, en caso contrario, hacer efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta y cancelar la adjudicación. Por otra parte, en términos de la autonomía del TEDF, podría ser modificado el ordenamiento referido, a fin de garantizar que los procesos de adjudicación y las acciones que deriven de ellos sean acordes con los preceptos normativos que los regulan.

b) En la cláusula quinta, "De las Obligaciones a Cargo del Proveedor", inciso f), de cada uno de los contratos suscritos, se estipuló, entre otras, la obligación del proveedor de entregar los bienes adquiridos en determinadas fechas.

   Al respecto, los proveedores LDI Associats, S.A. de C.V.; y Datacrom, S.A. de C.V., entregaron los bienes al TEDF bajo la supervisión de la Coordinación de Tecnologías de la Información, en tiempo y forma; y el órgano autónomo contó con la documentación que lo acredita.

   El proveedor Nextira One México, S.A. de C.V., realizó una entrega parcial, ya que en la fecha pactada (2 de octubre de 2009) se realizó la entrega de la infraestructura de la red adquirida, y quedó pendiente la entrega del equipo Catalyst y sus accesorios, tal como lo informó el propio proveedor a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

   Dicho equipo fue entregado el 26 de octubre de 2009, es decir, con 24 días de atraso, lo que provocó que, en términos de la cláusula decimocuarta, "Pena Convencional", el TEDF aplicara al proveedor una pena convencional de 131.6 miles de pesos, considerando que el equipo en cuestión tenía un costo de 1,096.5 miles de pesos, a razón de cinco al millar por cada día natural de atraso.

c) De conformidad con la cláusula segunda de los contratos, "Monto", el TEDF pagó a los proveedores referidos las siguientes cantidades: a Nextira One México, S.A. de C.V.,

4,739.8 miles de pesos (IVA incluido) ya que le aplicó una pena convencional de 131.6 miles de pesos; a LDI Associats, S.A. de C.V., 1,220.1 miles de pesos (IVA incluido); y a Datacrom, S.A. de C.V., 122.4 miles de pesos (IVA incluido). Dichos montos fueron confirmados por los proveedores mediante las compulsas practicadas; además, reconocieron haber suscrito los contratos y entregado los bienes adquiridos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el TEDF.

9. El TEDF contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas y nota de crédito) del gasto, esta última cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Además, se contó con la evidencia documental que acredita la entrega de los cheques a los proveedores.

10. El TEDF contó con los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos mediante la licitación pública nacional revisada. Con base en dichos resguardos, se efectuó una verificación física de los bienes y se constató su existencia y que se encuentran inventariados y en uso en diferentes áreas del TEDF.

11. El registro contable se ajustó al Catálogo de Cuentas y el registro presupuestal se aplicó a las partidas 5206 “Bienes Informáticos” (costo de los bienes) y 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” (IVA), de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

Recomendación AEPOA-124-09-03-TEDF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

11. Resultado

De acuerdo con el artículo 40 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009, “el Tribunal podrá contratar adquisiciones, arrendamientos a través de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa cuando” se presenten los supuestos previstos para adoptar esta opción. En el artículo 41

de los citados lineamientos se precisa que, “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Secretario Administrativo podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos de actuación que fije el Comité para el ejercicio fiscal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo”.

En el presente resultado se muestran las observaciones determinadas en la revisión de los seis procesos de adjudicación directa (cuatro por monto y dos por excepción) que el TEDF llevó a cabo durante 2009, con fundamento en los artículos 40 y 41 de los lineamientos citados, los cuales se presentan a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato o pedido	Importe (IVA incluido)
5101 “Mobiliario”	TEDF/DRMS/AD/014/2009**	1,298.5
5102 “Equipo de Administración”	TEDF/DRMS/AD/013/2009	70.7
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”	TEDF/SA/JDRM/CC-058/2009*	11.6
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”	TEDF/SA/JDRM/CC-059/2009*	23.5
5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”	TEDF/SA/JDRM/CC-068/2009*	44.9
5206 “Bienes Informáticos”	TEDF/DRMS/AD/036/2009**	2,558.1
Total		4,007.3

* Corresponde a un pedido.
** Derivado de adjudicaciones directas por excepción; los cuatro restantes corresponden a adjudicaciones directas por monto de actuación.

En la revisión de los procesos de adjudicación directa relacionados con diferentes partidas de gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se determinó lo siguiente:

1. En todos los casos el TEDF contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procesos de adjudicación directa.

2. La adquisición de los bienes fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en diferentes partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

3. Se contó con los sondeos de mercado correspondientes a cada caso (cuadros comparativos con las cotizaciones respectivas), lo que permitió constatar que los contratos o pedidos se adjudicaron a los proveedores que presentaron la oferta más solvente para el TEDF.

4. Las cuatro adjudicaciones directas celebradas al amparo del artículo 41 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal no rebasaron el monto máximo de actuación autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del TEDF para el ejercicio de 2009, el cual ascendió a 150.0 miles de pesos para cada operación.

5. En cuanto a los dos procesos de adjudicación directa por excepción a licitación pública de los cuales se derivó la adjudicación y suscripción de los contratos núms. TEDF/DRMS/AD/014/2009 a favor de Industrias Jafher, S.A. de C.V., con cargo a la partida 5101 “Mobiliario”, y TEDF/DRMS/AD/036/2009 a favor de Focus on Services, S.A. de C.V., con cargo a la partida 5206 “Bienes Informáticos”, el TEDF contó con la dictaminación de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en cumplimiento del artículo 4, fracción III, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009 y del artículo 25 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Los tres contratos celebrados cumplen con los requisitos previstos en el artículo 81 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009. En los tres pedidos elaborados se utilizó el formato tipo autorizado en el Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009. La totalidad de los documentos fueron validados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

7. De acuerdo con la cláusula relativa a la garantía de cumplimiento de los tres contratos suscritos, los proveedores se comprometieron a entregar al TEDF, en la fecha de la firma

de los contratos, la fianza respectiva para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Se comprobó que el proveedor Focus on Services, S.A. de C.V. presentó la fianza núm. 341053 de fecha 4 de noviembre de 2009, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., por un importe de 222.4 miles de pesos, es decir, en tiempo y forma.

Por su parte, el proveedor Industrias Jafher, S.A. de C.V., presentó la póliza de fianza núm. 1117489 de fecha 20 de mayo de 2009, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por un importe de 119.1 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto del contrato (sin IVA), con un atraso de 21 días naturales, ya que el contrato se firmó el 29 de abril de 2009.

Por lo anterior, se concluye que el TEDF no adoptó las medidas necesarias para garantizar que el proveedor cumpliera la cláusula octava, “Garantía de Cumplimiento”, del contrato núm. TEDF/DRMS/AD/014/09.

Asimismo, incumplió el artículo 98, segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigentes en 2009, que señala: “La garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación”.

Finalmente la garantía de cumplimiento del contrato núm. TEDF/DRMS/AD/013/2009 no fue proporcionada por el TEDF.

Al respecto, mediante el oficio núm. TEDF-SA/0384/11 del 3 de mayo de 2011, la Secretaría Administrativa del TEDF informó que el documento solicitado no fue localizado y que continuaban en su búsqueda.

Por lo anterior, el TEDF no vigiló el cumplimiento de los artículos 96 y 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que indican lo siguiente:

“Artículo 96. En las contrataciones que celebre el Tribunal en la materia objeto de los presentes Lineamientos, los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios deberán otorgar garantías en favor de aquél.”

“Artículo 98. En caso de ser necesario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, arrendadores o prestadores de servicios éstos deberán exhibir cheque de caja; cheque certificado o fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato antes del impuesto al valor agregado.

”La garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación.”

Además, el TEDF no estableció las medidas necesarias para garantizar que el proveedor cumpliera la cláusula séptima contractual, “Garantía de Cumplimiento”, que señala: “El proveedor, se compromete con el Tribunal a presentar a la firma del presente instrumento, cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por la cantidad que equivale al diez por ciento (10%) del monto total de la obligación contraída antes del impuesto al valor agregado”.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de junio de 2011, mediante el oficio núm. 052/2001, respecto al atraso en la presentación de la póliza de fianza núm. 1117489, el TEDF informó lo siguiente:

“Es de señalarse que si bien el segundo párrafo del artículo 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Tribunal establece que la garantía de cumplimiento deberá presentarse a la firma del contrato, dicha disposición estimamos evidencia una imposibilidad material para su cumplimiento dado que los proveedores y prestadores de servicio requieren para la contratación de las fianzas solicitadas, la presentación de los contratos debidamente formalizados ante las empresas afianzadoras a fin de que éstas conozcan y determinen las obligaciones que garantizarán.

”En ese sentido, el supuesto legal contenido en párrafo segundo del artículo 98 de los Lineamientos en cita, consideramos, debe interpretarse de manera armónica con lo dispuesto en los artículos 84, 96 y 97 del propio ordenamiento, que son del tenor literal siguiente:

”Artículo 84. Los contratos deberán formalizarse en un término no mayor de quince días hábiles, los cuales deberán ser contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique el fallo correspondiente.

”Artículo 96. En las contrataciones que celebre el Tribunal en la materia objeto de los presentes Lineamientos, los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios deberán otorgar garantías en favor de aquél.

”Artículo 97. Para garantizar el sostenimiento de sus propuestas, los participantes en las licitaciones públicas e invitaciones restringidas deberán acompañar en su propuesta económica una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento del importe de aquélla, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

”Dicha garantía podrá constituirse mediante la presentación de cheque certificado o de caja, a nombre del Tribunal, o bien, mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La garantía deberá presentarse anexa a la propuesta económica en el mismo sobre cerrado, con el objeto de que no sea conocida hasta la apertura de dicha propuesta. La garantía será devuelta por conducto de la Secretaría a los participantes dentro de los quince días hábiles posteriores al acto de fallo económico, excepto la que corresponda a quien resulte adjudicado, la que se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo.

”Conforme a lo señalado en los artículos 84 y 97, la formalización del contrato deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del fallo, estableciéndose que la garantía de sostenimiento de las propuestas de quien resulte adjudicado, ‘… se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo’.

”Como se advierte de las disposiciones en comento, las contrataciones que lleva a cabo este órgano autónomo, en todo momento se encuentran debidamente garantizadas, dado que en tanto no se presente la garantía de cumplimiento, se mantiene retenida la garantía de sostenimiento de las propuestas, misma que se ejecutaría en caso de que el proveedor adjudicado no concurra a la firma del contrato correspondiente o no sea presentada la garantía de cumplimiento; adicionalmente, porque el pago de lo contratado se realiza una vez validada la entrega de los bienes o el servicio. Aunado a ello, los propios contratos constituyen un título ejecutivo con carácter indubitable que garantiza su estricto cumplimiento, y en el que obran penas convencionales, como medida de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

“Al efecto, como se advierte de lo señalado en los propios resultados a los que arribó esa Contaduría, en todos los casos en que la garantía de cumplimiento no fuera entregada al momento de la firma del contrato, las obligaciones pactadas fueron debidamente cumplidas en tiempo y forma, y en los casos de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, fueron aplicadas las penas convencionales pactadas, lo que evidencia el estricto apego a la normatividad que rige a este órgano autónomo.

”Por otro lado, dada la imposibilidad material que se ha señalado para que los proveedores, particularmente los contratados por menor cuantía, puedan presentar la garantía de cumplimiento, se ha estimado pertinente presentar por parte de la Secretaría Administrativa la propuesta de modificación al párrafo segundo del artículo 98 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Tribunal, con el propósito de que se otorgue un plazo perentorio posterior a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento y con ello concretar el marco normativo que asegure los fines institucionales vinculados con los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios.”

De la evaluación de la respuesta presentada por el TEDF se determinó que el resultado no se modifica, en virtud de que, si bien es cierto que en el segundo párrafo del artículo 97 de los lineamientos mencionados se establece que la garantía de sostenimiento de propuesta económica presentada por los participantes “se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento

del mismo", el propio artículo 98 de los lineamientos citados dispone que "la garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación". Por ello, se considera que en los términos en que actualmente se encuentran los lineamientos en la materia, la garantía de cumplimiento deberá presentarse invariablemente en la fecha de la firma de los documentos contractuales y, en caso contrario, hacer efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta y cancelar la adjudicación. Por otra parte, en términos de la autonomía del TEDF, podría ser modificado el ordenamiento referido, a fin de garantizar que los procesos de adjudicación y las acciones que deriven de ellos sean acordes con los preceptos normativos que los regulan.

En relación con la garantía de cumplimiento del contrato núm. TEDF/DRMS/AD/013/2009, el TEDF ratificó que no fue localizada en los archivos de la Secretaría Administrativa; sin embargo, señaló que las obligaciones contractuales se cumplieron en tiempo y forma. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

8. El TEDF contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos) y comprobatoria del gasto (facturas); y con evidencia documental que acredita que la entrega de los bienes se ajustó a las condiciones pactadas en los documentos justificativos, como lo demuestran las firmas de recepción plasmadas en las facturas presentadas por los proveedores. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009. Además, el TEDF contó con la evidencia documental que acredita la entrega de los cheques a los proveedores.

9. El pago realizado por el TEDF a los proveedores, al amparo de los tres contratos y tres pedidos revisados, por un monto de 4,007.3 miles de pesos, se efectuó por medio de cheque nominativo por el monto establecido en cada documento, sin que se determinaran diferencias.

10. En compulsa con tres proveedores a quienes el TEDF realizó pagos por un importe de 2,593.2 miles de pesos (64.7% del total ejercido de la muestra revisada), éstos confirmaron haber suscrito los contratos o pedidos correspondientes y haber recibido

los pagos respectivos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano autónomo.

11. El TEDF contó con los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos mediante las adjudicaciones directas revisadas. Con base en dichos resguardos, se efectuó una verificación física de los bienes y se constató su existencia y que se encuentran inventariados y en uso en diferentes áreas del TEDF.

12. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Catálogo de Cuentas y el registro presupuestal se aplicó en las partidas 5101 “Mobiliario”, 5102 “Equipo de Administración”, 5103 “Equipo Educacional y Recreativo”, 5202 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico” y 5206 “Bienes Informáticos” (costo de los bienes) y 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” (IVA), conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Distrito Federal vigente en 2009.

Recomendación AEPOA-124-09-04-TEDF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-124-09-05-TEDF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

V.6. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

V.6.1. ANTECEDENTES

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCADF), conforme a lo dispuesto por la fracción XX del apartado A del artículo 123 constitucional y el artículo 621 de la Ley Federal del Trabajo, rige su actuar con base en el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, aprobado por el pleno de dicho tribunal el 11 de abril de 2000 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 del mismo mes y año, el cual fue modificado mediante el Acuerdo por el que se modifica el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de mayo de 2001. Dicho ordenamiento norma la estructura, organización y funciones administrativas de la JLCADF, así como el despacho de los asuntos que se tramitan ante ésta, y determina las facultades y obligaciones del personal jurídico y administrativo que presta sus servicios en ella, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.

El artículo 2o. del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal señala que, “de acuerdo a lo establecido en la fracción XX del Apartado A, del artículo 123 Constitucional y su ordenamiento reglamentario, la Ley Federal del Trabajo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal es un Tribunal autónomo e independiente, con plena jurisdicción y presupuesto asignado en las partidas presupuestales del Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene a su cargo la conciliación, tramitación y decisión de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente ligados con ellas, crear condiciones generales de trabajo cuando se someta a su decisión los conflictos de naturaleza económica; registrar sindicatos, recibir en depósito contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo, avisos y demás documentación de acuerdo a su

competencia que se encuentra determinada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la ley antes mencionada".

El artículo 3o. de dicho reglamento dispone que "la función jurisdiccional de la Junta se ejerce por el Representante del Gobierno y los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones". El artículo 4o. dispone: "Son representantes del Gobierno, el Presidente de la Junta, los Presidentes de las Juntas Especiales y el Auxiliar en los casos establecidos por la Ley Federal del Trabajo; los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones son electos por las correspondientes agrupaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 648 al 675 de la Ley Federal del Trabajo". El artículo 6o. del mismo ordenamiento establece: "La Junta funcionará en Pleno o en Juntas Especiales, de acuerdo con la clasificación de las ramas de la industria y otras actividades expedidas al respecto por el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal".

De acuerdo con el artículo 5o. de su reglamento interior, la JLCADF se integra de la siguiente manera:

"I.- El Pleno.

"II.- El Presidente.

"1. La Secretaría Particular;

"2. La Coordinación de Asesores;

"3. Coordinación de Informática y Sistemas;

"4. La Unidad Jurídica de Oficialía de Partes;

"5. La Unidad Jurídica de Peritos;

"6. La Coordinación General de Administración;

"6.1 Coordinación de Recursos Materiales;

"6.2 Coordinación de Recursos Humanos;

”6.3 Coordinación de Recursos Financieros;

”A) La Secretaría General de Asuntos Individuales;

”1. Las Juntas Especiales;

”2. La Secretaría Auxiliar de Amparos;

”3. La Secretaría Auxiliar de Conciliadores;

”B) La Secretaría General de Asuntos Colectivos;

”1. La Secretaría Auxiliar de Huelgas;

”2. La Secretaría Auxiliar de Contratos Colectivos;

”3. La Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos;

”4. La Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical;

”C) La Contraloría de la Junta Local.

”1. La Subcontraloría de Auditoría;

”2. La Subcontraloría de Responsabilidades;

”III.- El Comité de Administración.”

El artículo 8o. del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal establece que “el pleno es el órgano supremo de la Junta Local, y sus disposiciones son obligatorias en los términos que dispone la Ley Federal del Trabajo”; el 9o. señala que “las sesiones del Pleno serán ordinarias, extraordinarias y especiales”; y el 10 de dicho ordenamiento dispone que “el pleno se integra con el Presidente de la Junta, que es quien lo preside, y la totalidad de los representantes de los trabajadores y de los patrones ante la Junta”.

De acuerdo con el artículo 20 del reglamento mencionado, el pleno de la JLCADF tiene las facultades y obligaciones siguientes:

“I. Expedir el Reglamento Interior de la Junta;

”II. Conocer y resolver los conflictos de trabajo cuando afecten a la totalidad de las ramas de la industria y de las actividades representadas en la Junta;

”III. Conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por el Presidente de la Junta en la ejecución de los laudos del Pleno;

”IV. Uniformar los criterios de resolución de la Junta, cuando las Juntas Especiales sustenten tesis contradictorias;

”V. Establecer el calendario oficial de labores procurando que coincida con el del Poder Judicial de la Federación;

”VI. Informar al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal de las deficiencias que observe en el funcionamiento de la Junta y sugerir las medidas que convenga dictar para corregirlas; y

”VII. Las demás que les confieran las leyes y el presente reglamento.”

Situación Presupuestal

En cumplimiento del artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, mediante el oficio núm. CGA/270/2010 de fecha 30 de abril de 2010, la Coordinación General de Administración de la JLCADF proporcionó información contable y presupuestal a la Secretaría de Finanzas, así como los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal de 2009.

A continuación se presentan los ingresos y egresos del órgano autónomo correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	256,878.5	100.0	248,040.2	100.0	8,838.3	3.6
Corrientes y de capital	256,878.5	100.0	248,040.2	100.0	8,838.3	3.6
Captación						
Ingresos totales	286,577.0	100.0	276,742.1	100.0	9,834.9	3.6
Corrientes y de capital	285,635.7	99.7	275,254.8	99.4	10,380.9	3.8
Otros ingresos	941.3	0.3	1,487.3	0.6	(546.0)	(36.7)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", JLCADF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", JLCADF.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	256,878.5	286,577.0	29,698.5	11.6
Corrientes y de capital	256,878.5	285,635.7	28,757.2	11.2
Otros ingresos	0.0	941.3	941.3	n.a.
2008				
Ingresos totales	248,040.2	276,742.1	28,701.9	11.6
Corrientes y de capital	248,040.2	275,254.8	27,214.6	11.0
Otros ingresos	0.0	1,487.3	1,487.3	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", JLCADF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", JLCADF.

n.a. No aplicable.

EGRESOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	256,878.5	100.0	248,040.2	100.0	8,838.3	3.6
Corriente	256,878.5	100.0	248,040.2	100.0	8,838.3	3.6
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	286,577.0	100.0	276,742.1	100.0	9,834.9	3.6
Corriente	282,217.2	98.5	272,101.9	98.3	10,115.3	3.6
De capital	4,359.8	1.5	4,640.2	1.7	(280.4)	(6.0)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", JLCADF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", JLCADF.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	256,878.5	286,577.0	29,698.5	11.6
Corriente	256,878.5	282,217.2	25,338.7	9.9
De capital	0.0	4,359.8	4,359.8	n.a.
2008				
Gasto total	248,040.2	276,742.1	28,701.9	11.6
Corriente	248,040.2	272,101.9	24,061.7	9.7
De capital	0.0	4,640.2	4,640.2	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", JLCADF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", JLCADF.

n.a. No aplicable.

En 2009, los órganos autónomos registraron un gasto neto total programado de 8,630,362.4 miles de pesos y un gasto ejercido de 8,547,481.0 miles de pesos, conforme a lo señalado en el anexo II.2.4, "Gasto Neto en Clasificación Administrativa del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal", apartado "Poderes y Órganos Autónomos", del Apéndice Estadístico de la Cuenta Pública de 2009. En particular, la JLCADF tuvo una participación de 3.0% en el gasto presupuestado (256,878.5 miles de pesos) y de 3.3% respecto del ejercido (285,635.7 miles de pesos). El presupuesto ejercido no incluye 941.3 miles de pesos correspondientes a gastos realizados con ingresos no presupuestales (propios).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	256,878.5	100.0	286,577.0	100.0	29,698.5	11.6
Corriente	256,878.5	100.0	282,217.2	98.5	25,338.7	9.9
"Servicios Personales"	237,098.8	92.3	264,268.0	92.2	27,169.3	11.5
"Materiales y Suministros"	4,856.1	1.9	3,541.5	1.2	(1,314.6)	(27.1)
"Servicios Generales"	14,923.5	5.8	14,300.7	5.0	(622.8)	(4.2)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	0.0	0.0	107.0	n.s.	107.0	n.a.
De capital	0.0	0.0	4,359.8	1.5	4,359.8	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	3,945.8	1.4	3,945.8	n.a.
"Obra Pública"	0.0	0.0	414.0	0.1	414.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010 "Informe de Cuenta Pública", JLCADF.
n.a. No aplicable.
n.s. No significativo.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	19,758.2	26,568.7	(6,810.5)	(25.6)
Fijo	33,125.7	30,337.1	2,788.6	9.2
Suma el activo	52,883.9	56,905.8	(4,021.9)	(7.1)
Pasivo				
A corto plazo	17,199.5	23,406.6	(6,207.1)	(26.5)
Contingente	656.0	1,146.8	(490.8)	(42.8)
Suma el pasivo	17,855.5	24,553.4	(6,697.9)	(27.3)
Patrimonio	35,028.4	32,352.4	2,676.0	8.3
Suman el pasivo y el patrimonio	52,883.9	56,905.8	(4,021.9)	(7.1)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados de los Órganos de Gobierno y Autónomos.

Principales Resultados

El órgano autónomo participó en 2009 en el resultado 02 “La Impartición de Justicia es Eficaz y Expedita”, subresultado 05 “La Justicia Laboral se agiliza y aumenta su Eficacia” cuyas principales acciones fueron:

1. Recibir, tramitar y resolver demandas colectivas e individuales.

2. Dictar acuerdos sobre conflictos laborales.

3. Tramitar exhortos, inspecciones, cotejos y recuentos.

4. Radicar, tramitar y realizar notificaciones, avisos y convenios fuera de juicio.

5. Celebrar audiencias de Ley.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevó a cabo una auditoría financiera a la JLCADF.

V.6.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.6.2.1. CAPÍTULOS 3000 "SERVICIOS GENERALES" Y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

Auditoría AEPOA/125/09

ANTECEDENTES

En el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", incluido en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCADF) presentó un ejercicio presupuestal de 286,577.0 miles de pesos.

De acuerdo con el apartado mencionado, el capítulo 3000 "Servicios Generales" registró un presupuesto original de 14,923.5 miles de pesos, el cual tuvo una disminución del 4.2% (622.8 miles de pesos), que arrojó el presupuesto reportado como modificado y ejercido de 14,300.7 miles de pesos. El capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" no reportó presupuesto original, sin embargo, presentó un presupuesto ejercido por 3,945.8 miles de pesos; lo anterior derivado de traspasos entre partidas presupuestales por un importe neto de 161.5 miles de pesos y una ampliación líquida externa por 3,784.3 miles de pesos, autorizada por la Secretaría de Finanzas (SF).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa General de Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2009, el cual en su apartado correspondiente a la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos considera la realización de una auditoría financiera a la JLCADF en relación a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

La auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales “Presencia y Cobertura”, con objeto de que, eventualmente todos los sujetos de fiscalización sean revisados; y “Exposición al Riesgo”, debido a que el rubro se encuentra expuesto a ineficiencias por los trabajos que se dejaron de realizar para cubrir otras necesidades de adquisiciones.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a); 3o.; 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX; 14, fracciones I, VIII, XVII y XXII; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o.; 2o., fracción XV, inciso a); y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Durante el ejercicio de 2009, la JLCADF ejerció recursos por un importe de 286,577.0 miles de pesos, de los cuales 14,300.7 miles de pesos (5.0%) se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” y 3,945.8 miles de pesos (1.4%) al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Se verificó que la JLCADF contara con la autorización de su presupuesto original y que las modificaciones correspondientes se hubieran efectuado por medio de afectaciones presupuestarias elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Se revisaron 22 afectaciones presupuestarias internas con las que se modificó el presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” por un importe neto de 622.8 miles de pesos; y 7 afectaciones presupuestarias (6 internas y 1 externa) con las que se dio suficiencia presupuestal al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por 3,945.8 miles de pesos.

Del capítulo 3000 “Servicios Generales” se revisó un monto de 4,346.0 miles de pesos, equivalente al 30.4% del monto total ejercido en el capítulo, y que comprenden las partidas 3301 “Honorarios” por 2,055.7 miles de pesos y 3411 “Servicios de Vigilancia” por 2,290.3 miles de pesos.

Del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se seleccionaron para su revisión 3,660.7 miles de pesos, equivalentes al 92.7% del presupuesto total ejercido en el capítulo, el importe de la muestra lo integran las partidas 5206 “Bienes Informáticos” por 2,143.8 miles de pesos, 5101 “Mobiliario” por 889.2 miles de pesos y 5304 “Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos” por 627.7 miles de pesos.

Se analizaron los registros contables de los recursos ejercidos y se revisó que correspondieran a las partidas contables respectivas, de conformidad al Catálogo de Cuentas emitido por la SF. Al mismo tiempo, se verificó la documentación justificativa y comprobatoria integrada como soporte en las 268 pólizas contables revisadas (264 de egresos, 3 de diario y 1 de ingresos); las cuales comprueban el registro de las operaciones seleccionadas como muestra.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones seleccionadas para revisión de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se hubiese realizado en las partidas presupuestales correspondientes, atendiendo la naturaleza del gasto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se constató que el marco normativo vigente en 2009 y aplicable a los capítulos sujetos a revisión, fue emitido y autorizado por el Pleno y el Comité de Administración. Además, se revisaron los acuerdos emitidos por el Comité de Administración en relación a las operaciones sujetas a revisión.

Se verificó que para las operaciones sujetas a revisión con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, la JLCADF se apegó a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, conforme a lo establecido en su normatividad vigente en 2009.

Se verificó que las operaciones con cargo a las partidas sujetas a revisión 3301 “Honorarios”, 3411 “Servicios de Vigilancia”, 5206 “Bienes Informáticos”, 5101 “Mobiliario” y 5304 “Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”, estuvieran incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o bien, en alguna de sus modificaciones.

Se revisó el proceso de autorización del “Programa Anual de Contratos (*sic*) Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009”, así como su respectiva autorización.

Se comprobó que el presupuesto sujeto a revisión con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, fue comprometido por medio de la contratación de 33 prestadores de servicios bajo el “Programa Anual de Contratos (*sic*) Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009” (autorizado por el Comité de Administración) por 1,733.3 miles de pesos; 9 prestadores de servicios por concepto de peritajes por 75.8 miles de pesos; y un despacho externo para el dictamen de los estados financieros del ejercicio de 2008, por 246.6 miles de pesos.

Se comprobó que la JLCADF contó con expedientes de los prestadores de servicios contratados bajo el programa anual (11 casos), de las personas físicas que prestaron sus servicios por concepto de peritaje (9 casos) y del despacho externo contratado para el dictamen de los estados financieros del ejercicio de 2008 (1 expediente).

Se verificó que en 2009, la JLCADF se adhirió al convenio modificatorio de colaboración consolidado núm. OM/DGRMSG/DGS/SSI/09_01, celebrado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP) para la contratación de servicios de vigilancia, por los cuales la JLCADF ejerció recursos por 2,290.3 miles de pesos, con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”.

Se comprobó la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y vehículos, por medio de la revisión de tres contratos, por un importe total de 3,104.7 miles de pesos; derivados de dos adjudicaciones directas y una licitación pública nacional. También se revisó el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. 03-2009 para la adquisición de mobiliario, y la licitación pública internacional núm. 30104002-002-09 para la adquisición de bienes informáticos, ambos procedimientos fueron declarados desiertos y derivaron en las dos adjudicaciones directas señaladas.

Se verificó que el gasto de las operaciones seleccionadas en la muestra fue devengado por medio de la revisión de reportes mensuales emitidos por los prestadores de servicios; dictámenes periciales, estados financieros dictaminados, registros de asistencias de los elementos de seguridad, fatigas de turnos emitidos para el control de los elementos de seguridad pública; notas de remisión y facturas que amparan la entrega y entrada al almacén del mobiliario, equipo informático y vehículos adquiridos.

Se aplicaron 14 cuestionarios (12 a prestadores de servicios que formaron parte del programa anual de 2009 y 2 a funcionarios de la JLCADF), con la finalidad de verificar que se hubieran prestado los servicios contratados con cargo a la partida 3301 “Honorarios”.

A fin de constatar que el presupuesto ejercido sujeto a revisión del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se haya devengado, se revisaron 273 tarjetas de control de bienes instrumentales (resguardos) y se realizó la verificación física de los bienes adquiridos, con el objeto de comprobar que estuvieron en uso y que fueron destinados a los fines para los cuales se solicitaron. La revisión se llevó a cabo en el edificio sede de la JLCADF.

Se verificó que el presupuesto ejercido y pagado por las operaciones seleccionadas para su revisión, y realizadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Personales” por 4,346.0 miles de pesos y al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por 3,660.7 miles de pesos, contó con la documentación comprobatoria, tal como cheques (expedidos debidamente autorizados por los servidores públicos facultados); recibos de honorarios o facturas, en su caso; además de oficios internos para su trámite de pago. Asimismo, se comprobó el cobro de dichos cheques a través de los estados de cuenta bancarios.

Se efectuó compulsa con cuatro proveedores, con el fin de confirmar las operaciones efectuadas con la JLCADF y se obtuvo información de tres empresas.

Adicionalmente a las partidas presupuestales antes señaladas, se revisó el presupuesto ejercido por 91.9 miles de pesos con cargo a la partida 5102 “Equipo de Administración”, toda vez que los bienes adquiridos estuvieron incluidos en el mismo procedimiento de adjudicación y en el mismo contrato que los bienes adquiridos con cargo a la partida 5101 “Mobiliario”.

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación General de Administración de la JLCADF.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno se efectuó el estudio preliminar, con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en la JLCADF para regular el ejercicio de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Para el estudio general del órgano autónomo, se identificaron y analizaron las atribuciones, de la JLCADF, establecidas en el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; asimismo se revisó su estructura orgánica, establecida en el mismo reglamento. Las operaciones financieras y administrativas de la JLCADF sujetas a revisión, se rigen por acuerdos y procedimientos administrativos específicos, autorizados por el Comité de Administración (máxima autoridad administrativa), y por las modificaciones a los procedimientos; en su caso, autorizadas por la Coordinadora General de Administración, atribución otorgada por el Comité de Administración.

Por otra parte, los procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como para la formalización de contratos, vigentes en 2009, se apegaron

parcialmente a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, situación que se detalla en los resultados del presente informe. Además, el órgano autónomo no contó con algún procedimiento, normas o lineamientos que permitan regular la prestación de servicios de vigilancia así como su supervisión.

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la Coordinación General de Administración, tiene entre sus responsabilidades, las de dirigir y coordinar adecuadamente las áreas administrativas de la JLCADF y dirigir y coordinar una eficiente administración de los recursos humanos, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros, servicios y recursos informáticos, seguridad y vigilancia. Como parte de sus atribuciones está verificar que se mantengan vigentes los instructivos y manuales autorizados para las distintas tareas que realice la JLCADF, procurando la normalización de funciones a efecto de que en todas las actividades jurídicas y administrativas se mantengan criterios y normas comunes.

Se identificó la normatividad del Gobierno del Distrito Federal (GDF) a la cual se apegó la JLCADF en el ejercicio de 2009, en lo que hace al control y registro presupuestal y contable de los recursos, correspondiente a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, como es el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio de 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Contabilidad de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas (de enero de 1987), la Circular Uno 2007 “Normatividad en materia de Administración de Recursos” (vigente en 2009) y el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se elaboraron y aplicaron tres cuestionarios de control con objeto de identificar el marco normativo interno, determinar el flujo de información, constatar las operaciones relacionadas con el rubro sujeto a revisión, precisar los alcances del control y la supervisión de operaciones por parte de las áreas involucradas y verificar la emisión de reportes e informes; así como identificar los posibles riesgos de las operaciones sujetas a revisión.

Las debilidades de control interno detectadas en relación a los recursos destinados al pago de servicios contratados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” y al pago

de bienes adquiridos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se deben a la falta de una regulación clara y completa de la formalización de contratos con relación a lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; a la falta de normas que regulen la prestación de los servicios de vigilancia; a la falta de actualización de la normatividad interna existente, así como a la falta de actualización y aprobación del Manual de Organización de la JLCADF, en lo que se refiere a la Coordinación de Recursos Financieros.

Por lo anterior, el control interno establecido en la JLCADF respecto del rubro auditado se considera parcialmente adecuado para el cumplimiento de los objetivos de control, así como para que los riesgos sean administrados razonablemente. Por la falta de normatividad se determinaron deficiencias, las cuales, al igual que los incumplimientos a la normatividad aplicable, se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas y registradas por el órgano autónomo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se estratificó el total del presupuesto ejercido (universo) en las 35 partidas de gasto.

La selección por partida presupuestal se determinó con base en las siguientes consideraciones:

1. Que las partidas fueran las más representativas en relación al presupuesto total ejercido en el capítulo.

2. Que por su peso específico respecto del monto del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, los importes de las partidas fueran superiores o iguales al 10.0%.

3. Que la suma del total de la muestra elegida en dichas partidas, no fuera inferior al 20.0% del presupuesto ejercido en el capítulo.

Las partidas presupuestales que cubrieron las condiciones señaladas y que integran la muestra sujeta a revisión se muestran en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido		Muestra	
	Importe	Participación (%)	Importe	Participación (%)
3301 “Honorarios”	4,547.9	31.8	2,055.7	45.2
3411 “Servicios de Vigilancia”	2,290.3	16.0	2,290.3	100.0
Subtotal muestra	6,838.2	47.8	4,346.0	30.4
Otras partidas (33)	7,462.5	52.2	0.0	0.0
Total	14,300.7	100.0	4,346.0	30.4

Del total del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 14,300.7 miles de pesos, se seleccionó para su revisión un monto de 4,346.0 miles de pesos, importe que representa el 30.4% del total del capítulo.

Una vez determinadas las partidas presupuestales del capítulo sujeto a revisión que cumplieran las condicionantes establecidas, se seleccionaron las operaciones de cada una de las partidas que integran la muestra de auditoría, con base en los siguientes criterios:

1. Para la muestra a revisar de la partida 3301 “Honorarios”:

   a) Las operaciones correspondientes a los meses de mayor participación en el presupuesto ejercido en la partida 3301 “Honorarios” (diciembre, noviembre y septiembre, en ese orden de participación).

   b) Las operaciones correspondientes al mes en que se otorgó el pago especial (pago único), que fue en el mes de diciembre.

   c) Las operaciones correspondientes al mes en el que se formalizaron los contratos de honorarios autorizados como modificación al Programa Anual de Honorarios 2009, que fue el mes de marzo.

   Por tanto, se seleccionaron los meses de marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2009, en los que se ejerció un presupuesto de 2,055.7 miles de pesos, importe que representó el 45.2% en relación al presupuesto ejercido en la partida 3301 “Honorarios” (4,547.9 miles de pesos), como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Mes	Presupuesto ejercido	Participación en relación al presupuesto ejercido total (%)
Diciembre	1,037.2	22.8
Noviembre	377.9	8.3
Septiembre	366.8	8.1
Marzo	273.8	6.0
Total muestra	2,055.7	45.2
Otros meses no revisados (8)	2,492.2	54.8
Total presupuesto ejercido	4,547.9	100.0

Adicionalmente, para la aplicación de pruebas específicas de cumplimiento y sustantivas, y derivado de que en 2009 la JLCADF realizó pagos a 46 prestadores de servicios (universo), se determinó mediante muestreo estadístico por atributos una muestra de 15 prestadores de servicios (11 por honorarios, 3 por peritajes y 1 por dictamen de estados financieros), cuyos elementos fueron seleccionados a través de la técnica de muestreo por intervalos.

2. Para la muestra a revisar de la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto reportado como ejercido en dicha partida, toda vez que corresponde a un contrato modificatorio celebrado en forma consolidada por la OM y la SSP.

   Para la aplicación de pruebas específicas de cumplimiento y sustantivas, y con base en el requerimiento de turnos (elementos y patrullas) que emitió la JLCADF, se determinó una muestra a revisar por muestreo dirigido, de los meses de mayor participación en el presupuesto ejercido de la partida presupuestal 3411 “Servicio de Vigilancia”, que fueron octubre, noviembre y diciembre, por 997.9 miles de pesos, que representa el 43.6% del presupuesto ejercido en la partida en cuestión en 2009.

   Para la determinación de la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas y registradas por la JLCADF en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se estratificó el presupuesto total ejercido (universo) en ocho partidas de gasto.

La selección por partida presupuestal se determinó con base en las siguientes consideraciones:

a) Que las partidas fueran las más representativas en relación al presupuesto total ejercido en el capítulo.

b) Que por su peso específico respecto del monto del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, los importes de las partidas fueran superiores o iguales al 10.0%.

c) Que la suma del total de la muestra elegida en dichas partidas, no fuera inferior al 20.0% del presupuesto ejercido en el capítulo.

Las partidas presupuestales que cubrieron las condiciones señaladas y que integran la muestra sujeta a revisión se presentan en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	
	Importe	Participación (%)
5206 “Bienes Informáticos”	2,143.8	54.3
5101 “Mobiliario”	889.2	22.5
5304 “Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”	627.7	15.9
Subtotal muestra	3,660.7	92.7
Otras partidas no revisadas (5)	285.1	7.3
Total	3,945.8	100.0

Una vez determinadas las partidas sujetas a revisión se integraron sus presupuestos por procedimiento de adjudicación y número de contratos formalizados. Del importe total correspondiente a ocho contratos y dos pedidos que justifican el ejercicio presupuestal en las partidas seleccionadas para su revisión, por 3,660.7 miles de pesos, se seleccionaron tres contratos que suman un importe de 3,104.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Procedimiento	Número de contrato celebrado	Muestra	
			Importe	Participación (%)
5206 “Bienes Informáticos”	Adjudicación directa	JLCA-036-2009	1,783.4	83.2
5101 “Mobiliario”	Adjudicación directa	JLCA-038-2009	693.6	78.0
5304 “Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”	Licitación pública nacional	JLCA/033/2009	627.7	100.0
Total			3,104.7	78.7

Por tanto, la muestra seleccionada por 3,104.7 miles de pesos representa el 78.7% del monto total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

RESULTADOS

1. Resultado

De la revisión al presupuesto aprobado, modificado y ejercido de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se desprende lo siguiente:

1. El presupuesto original asignado en 2009 a la JLCADF para el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 14,923.5 miles de pesos, importe que representó el 5.8% del total del presupuesto asignado al órgano autónomo (256,878.4 miles de pesos), e incluido en el techo presupuestal comunicado por la SF mediante el oficio núm. SE/088/09 del 5 de enero de 2009. El presupuesto original se modificó por medio del trámite y autorización de 22 afectaciones presupuestarias internas, que generaron una disminución de 622.8 miles de pesos (4.2% en relación con el presupuesto original asignado al capítulo), con lo cual el presupuesto modificado en este capítulo ascendió a 14,300.7 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

   a) En relación con las variaciones presupuestales, en el Informe de Cuenta Pública de la JLCADF de 2009, en el formato ECG “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Integrales)”, se señaló:

      “La necesidad que tiene la Junta Local por mejorar y agilizar el desarrollo de su trabajo generó la necesidad de adquirir equipo de cómputo por lo que se llevaron

a cabo las medidas de restricción del gasto en los servicios de telefonía, no se llevaron a cabo los servicios de desazolve de la red de drenaje del inmueble ni el de fumigación, mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo e instalaciones."

Sin embargo, de la revisión de las afectaciones presupuestarias se comprobó que mediante las afectaciones presupuestarias internas núms. AC-22-A0-00-032 y AC-22-A0-00-036 del 5 y 30 de noviembre de 2009, respectivamente, se dio suficiencia presupuestal a la partida 5206 "Bienes Informáticos" por 2,143.8 miles de pesos, recursos provenientes del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y de la ampliación que obtuvo la JLCADF en el ejercicio por concepto de Aportaciones del Distrito Federal.

Por lo anterior, la JLCADF denota deficiencias de control y supervisión en la integración del Informe de Cuenta Pública de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó a la CMHALDF información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este inciso. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

b) La evolución presupuestaria del capítulo 3000 "Servicios Generales" se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			14,923.5
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones líquidas	1,951.9		
Subtotal de ampliaciones		1,951.9	
Menos:			
Reducciones compensadas	2,574.7		
Subtotal de reducciones		2,574.7	
Modificación neta			(622.8)
Presupuesto modificado			14,300.7
Presupuesto ejercido			14,300.7

2. El importe ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” ascendió a 3,945.8 miles de pesos, importe que representó el 1.4% del total del presupuesto erogado por la JLCADF (286,577.0 miles de pesos). Cabe señalar que la JLCADF no contaba con presupuesto original para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

   a) En relación con las variaciones presupuestales, en el Informe de Cuenta Pública 2009, por medio del formato ECG “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Integrales)”, se señaló:

      “El resultado de los recursos modificados fueron: 1) la restricción de gasto de los capítulos 2000 y 3000 que representan el 46.38% del total aplicado en esta partida y 2) el 6.17% de los recursos autorizados a la Junta Local a través de una ampliación líquida […] En el proyecto de presupuesto de los últimos cinco años se han solicitado recursos para modernizar y actualizar el trabajo de la Junta Local; el mobiliario y equipo adquirido representa una mejoría del 17% contra las necesidades vigentes que tiene la Junta Local.”

      En ese sentido, se comprobó que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2009, enviado a la SF mediante el oficio núm. JLCA/P-1352/08 del 28 de noviembre de 2008 se programaron recursos por 3,047.3 miles de pesos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Adicionalmente, en dicho Proyecto informó que sobre la base presupuestal con la que se elaboró, requería como acciones adicionales la adquisición de mobiliario, bienes informáticos, equipo de transporte, etc., por 5,859.5 miles de pesos; no obstante, mediante el oficio núm. SE/088/2009, del 5 de enero de 2009, la Subsecretaría de Egresos envió el techo presupuestal, sin haber destinado recursos para dicho capítulo.

   b) Se verificó que en el ejercicio de 2009 la JLCADF le dio suficiencia presupuestal al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por medio del trámite y autorización de ocho afectaciones presupuestarias (siete internas y una líquida), por lo cual el presupuesto modificado en este capítulo ascendió a 3,945.8 miles de pesos, monto que se ejerció en su totalidad. La evolución presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			0.0
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones internas	1,062.3		
Ampliaciones líquidas	3,784.2		
Subtotal de ampliaciones		4,846.5	
Menos:			
Reducciones compensadas	900.8		
Subtotal de reducciones		900.8	
Modificación neta			3,945.7
Presupuesto modificado			3,945.7
Presupuesto ejercido			3,945.7

3. Con la afectación presupuestaria líquida externa núm. C 22 A0 00 011 E del 9 de noviembre de 2009, la SF autorizó una ampliación al presupuesto del órgano autónomo, en lo que hace a la partida 4312 “Aportaciones del Distrito Federal para Órganos Autónomos”, por 41,344.2 miles de pesos. La afectación tuvo como justificación que, derivado del grave déficit presupuestal que presentaba la JLCADF, se solicitó una ampliación líquida como complemento al presupuesto modificado asignado, con la finalidad de contar con los requisitos mínimos de operación, y atender los compromisos inherentes a la JLCADF.

   Por lo anterior, con la afectación presupuestaria líquida interna núm. AC-22-A0-00-036 del 30 de noviembre de 2009, la JLCADF afectó el presupuesto de los capítulos 1000 “Servicios Personales” por 37,160.0 miles de pesos, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por 3,784.2 miles de pesos y 6000 “Obras Públicas” por 400.0 miles de pesos, de conformidad con el procedimiento “Afectación Presupuestaria Externa” del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Recursos Financieros.

4. Con objeto de comprobar si el órgano autónomo realizó todas las modificaciones presupuestarias líquidas y compensadas de acuerdo con su marco normativo, se revisaron los formatos, calendarios y justificaciones de las 30 afectaciones presupuestarias que se aplicaron a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, de lo cual se observó que la afectación presupuestaria núm. AC-22-A0-038 fue elaborada el 30 de abril de 2010, derivado de los ajustes

para la presentación del dictamen a los estados financieros del ejercicio fiscal de 2009, hecho que denota deficiencias en el control presupuestal y en el manejo calendarizado de los recursos otorgados al órgano autónomo en 2009, los cuales no fueron regularizados presupuestalmente sino hasta cuatro meses después de terminado el ejercicio.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no alcanzó el objetivo establecido en el procedimiento de "Afectación Presupuestaria Interna" del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Recursos Financieros, que le atribuye a la JLCADF el "establecer un instrumento presupuestario a través del cual, la Unidad Departamental de Control Presupuestal, pueda efectuar las adecuaciones presupuestarias internas que se requieran durante el ejercicio fiscal, de conformidad con las normas que las regulan y asegurar con ello la correcta operación del presupuesto autorizado por el Comité de Administración".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que, "como se señala en el resultado […] la afectación fue realizada en el mes de abril de 2010 […] conforme a las solicitudes enviadas por las Coordinaciones de Recursos Materiales y Recursos Humanos y en algunos de los casos, las solicitudes de pago difieren sobre la provisión registrada en el pasivo, lo que evidentemente genera diferencias en los registros de esta Coordinación de Recursos Financieros, originando que se tomen medidas necesarias como son los 'ajustes' que registran para la determinación de los estados financieros dictaminados en el mes de marzo del siguiente año […] consecuentemente y a fin de reforzar las medidas de control sobre las afectaciones presupuestales internas y evitar la elaboración de afectaciones fuera del ejercicio al que corresponda cada afectación, la Coordinadora General de Administración […] solicitó al área de Recursos Financieros que la presentación de afectaciones presupuestales internas se realice en tiempo y forma […] como medida de control en la supervisión a la evolución presupuestal, a partir de agosto de 2010, los estados de situación presupuestal mensuales se encuentran debidamente firmados por el personal que elaboró y autorizó, validándose cada uno de ellos". Dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-125-09-01-JLCADF

Es conveniente que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la información que integra los apartados del Informe de la Cuenta Pública corresponda a las operaciones realizadas por el órgano autónomo.

Recomendación AEPOA-125-09-02-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen el seguimiento de la evolución presupuestal, a efecto de tramitar y contar con la autorización de las afectaciones presupuestarias internas en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

2. Resultado

Se verificó el marco normativo vigente de la JLCADF en el ejercicio 2009, respecto a las operaciones realizadas con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, y se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que en 2009, el órgano autónomo operó con el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal aprobado por el Pleno de la JLCADF el 11 de abril de 2000, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de abril del mismo año; asimismo el 28 de mayo del 2001 se publicó el acuerdo por el que se modificó dicho reglamento.

   La JLCADF operó en el ejercicio 2009 con el manual de organización autorizado por el Comité de Administración de la Junta, el 28 de agosto de 2002. No obstante, mediante el oficio núm. CRF/355/08 del 10 de octubre de 2008, el Coordinador de Recursos Financieros envió el proyecto del manual de organización del área a su cargo a la Coordinadora General de Administración, además le informó que dicho proyecto fue “integrado con las operaciones reales que se llevan a cabo en esa Coordinación y no conforme a lo que establece el Reglamento Interior de la Junta Local, ya que

las funciones que establece el Reglamento se elaboraron cuando las operaciones financieras de la Junta eran controladas por el Gobierno Central del Distrito Federal, quedando a la fecha obsoletas", lo cual denota falta de actualización de la normatividad interna de la JLCADF.

Por lo anterior, la Coordinadora General de Administración, no atendió lo establecido en el artículo 116, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal que establece la atribución de "verificar que se mantengan vigentes los instrumentos y manuales autorizados para las distintas tareas que realice el Tribunal, procurando la modernización de funciones a efecto de que en todas las actividades jurídicas y administrativas se mantengan criterios y normas comunes".

Además, la Junta no cumplió lo establecido en el numeral 44.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos Humanos para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, autorizada por el Comité de Administración mediante el acuerdo CA/SE/VI/2002/03 del 29 de agosto de 2002 y vigente en 2009, el cual establece que "los Manuales […] que se refieren a sistemas y procedimientos administrativos específicos deberán presentarse a la Coordinación General de Administración para su revisión, dictamen y registro […] informando al Comité de Administración".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "Sobre el particular me permito anexar el oficio CGA/1035/2010". Mediante el oficio núm. CGA/1035/2010 del 10 de diciembre de 2010, la Coordinadora General de Administración informó: "Esta Coordinación ha tomado nota de las observaciones que se han realizado […] así es que […] con fecha 15 de diciembre se someterán al Comité de Administración, los Manuales que se trabajaron, actualizaron, revisaron, analizaron y diagnosticaron de acuerdo a lo que se observó por parte de ese órgano Fiscalizador, esto es, cuidando que se tenga una homogeneidad en los formatos y uniformidad en los contenidos, cuidando describir claramente las Unidades Administrativas, puestos, funciones, actividades y responsabilidades de cada proceso". Dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, por lo que el presente resultado no se modifica.

2. Se identificó que la JLCADF operó en el ejercicio 2009 con el procedimiento “Elaboración y Formalización de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, del Manual de Procedimientos de Adquisiciones, aprobado por la Coordinación General de Administración para regular las operaciones realizadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. De la revisión se determinó que no se establecen los requisitos mínimos que menciona el artículo 56, fracciones I, V, VII, IX, X, XII, XVI y XVII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: “Los contratos […] contendrán como mínimo: I. El objeto mismo; […] V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de contrato, incluyendo en su caso la marca y modelos de los bienes; […] VII. En caso de haber anticipos, su porcentaje y su forma de amortización; […] IX. La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; […] X. Las condiciones de pago del precio de los bienes o servicios contratados; […] XII. La precisión de que el precio es fijo, salvo los casos previstos en la Ley; […] XVI. Las causas de rescisión de contrato; […] XVII. Para el caso de la rescisión por causas imputables al proveedor, éste reintegrará los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, acorde con lo dispuesto en la Ley”.

   Al respecto, mediante el oficio núm. CRM/1188/2010 del 9 de noviembre de 2010 el Coordinador de Recursos Materiales informó: “los contratos se encuentran en apego a la Ley, sin embargo, se realizará la propuesta para que la modificación a dicho manual, en el que se indicará que se incluirán los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

   Por lo anterior, la Coordinadora General de Administración, no atendió lo establecido en el artículo 116, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó a la CMHALDF información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este numeral. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

3. Se verificó que las operaciones revisadas, realizadas con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se celebraron con apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y conforme a lo establecido en la normatividad de la JLCADF aplicable en el ejercicio 2009, lo cual se detalla de manera específica en cada uno de los demás resultados.

Recomendación AEPOA-125-09-03-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que su Reglamento Interior y manual administrativo se actualicen con base en las necesidades y objetivos de la Junta; y que sean autorizados conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-125-09-04-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración adopte medidas de control para garantizar que el procedimiento “Elaboración y Formalización de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” establezca los requisitos mínimos con los que deben contar los contratos, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Resultado

Para comprobar que en el ejercicio 2009, el presupuesto con cargo a la partida 3301 “Honorarios” por 4,547.9 miles de pesos, se haya registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; se seleccionaron para revisión los meses de marzo, septiembre, noviembre y diciembre, por los que se erogaron 2,055.7 miles de pesos, 45.2% del total ejercido en la partida. Se comprobó que el importe está integrado por pagos realizados a prestadores de servicios contratados bajo el “Programa Anual de Contratos *(sic)* Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009” autorizado por el Comité de Administración de la Junta; por pagos a peritos (médicos, informáticos y traductores), así como por el pago realizado al despacho externo contratado para el dictamen de los estados financieros del ejercicio de 2008, como se muestra a continuación:

Partida 3301 "Honorarios"	Muestra				Total por concepto
	Marzo	Septiembre	Noviembre	Diciembre	
Honorarios	262.3	342.1	371.2	757.7	1,733.3
Peritos	11.5	24.7	6.7	32.9	75.8
Despacho externo	0.0	0.0	0.0	246.6	246.6
Total mensual	273.8	366.8	377.9	1,037.2	2,055.7

Con objeto de comprobar que la JLCADF realizó los pagos de prestadores de servicios conforme a su "Programa Anual de Contratos *(sic)* Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009", se verificó y analizó la documentación justificativa y comprobatoria, relativa a la aprobación, la operación y el pago, de cuyo resultado se comprobó lo siguiente:

1. Con el acuerdo CA/SE/I/2009/02 del 8 de enero del 2009, el Comité de Administración de la JLCADF autorizó la contratación de 21 prestadores de servicios profesionales con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al "Programa Anual de Contratos (*sic*) Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009".

2. El 20 de febrero de 2009, el Comité de Administración de la JLCADF, mediante el acuerdo CA/SE/III/2009/02 autorizó una modificación al "Programa Anual de Contratos (*sic*) Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009", la cual consistió en incorporar ocho contratos, lo que arrojó un total de 29 contratos autorizados a partir del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2009. Como se muestra a continuación:

Concepto	Número de contratos autorizados	
	Acuerdo CA/SE/I/2009/02	Acuerdo CA/SE/III/2009/02
Asesoría en materia jurídica, administrativa y contable	5	8
Apoyo en revisión y control de archivos	1	1
Apoyo administrativo	15	20
Total	21	29

3. Durante el ejercicio de 2009, la JLCADF contrató un total de 33 personas para la ocupación de los contratos autorizados, toda vez que se realizaron sustituciones de prestadores de servicios, por la terminación anticipada de contratos.

4. En el acuerdo CA/SE/I/2009/02 del Comité de Administración del 8 de enero de 2009 se estableció que “los importes netos que se le otorgarán a los contratados bajo el presente régimen, será el que resulte de descontar lo estipulado por la Ley del Impuesto sobre la Renta y el ajuste que refiere la Ley del Impuesto al Valor Agregado”. Asimismo, el acuerdo CA/SE/III/2009/02 establece que “los importes que en este programa se presentan son netos, por lo que es necesario que el Impuesto sobre la Renta, como el Impuesto al Valor Agregado, se deduzca y se entere conforme la ley de la materia”. En ambos casos, al establecer que a dichos importes se les tenían que descontar los impuestos indicados, se considera que los importes son “brutos” y no “netos” como se presentan en el propio programa autorizado.

   Por otra parte, derivado de las inconsistencias y falta de claridad en los acuerdos, la JLCADF celebró un contrato (JLCA-PSP/25-09 con vigencia del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2009) el cual, en la cláusula segunda estipuló que “‘La Junta’ pagará a ‘el prestador’ como importe total de pago de los servicios contratados, la cantidad de $80000.00 […] en parcialidades quincenales de $4000.00 […] menos las retenciones previstas en la ley correspondiente, más el impuesto al valor agregado”; es decir, el contrato se estableció por el monto neto autorizado por el Comité, sin agregar y descontar el impuesto correspondiente, lo que generó un importe neto de 8.4 miles de pesos, importe superior en 0.4 miles de pesos al autorizado por el Comité. No obstante, se comprobó que la Junta, únicamente realizó el pago por 8.0 miles de pesos.

   Por autorizar montos netos de pago, la JLCADF incumplió lo establecido en el primer párrafo del apartado “Requisitos de Autorización” de los “Lineamientos para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 3301 ‘Honorarios’ ” emitidos por la Coordinadora General de Administración, en cumplimiento de sus atribuciones, el 24 de abril de 2008; que indica: “El Comité de Administración emitirá el acuerdo en el que se autorice el número total de contratos, la vigencia y el monto bruto de los contratos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado”. Además, ello denota deficiencias de control en la elaboración y actualización de los contratos.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que “en el acuerdo

CA/SE/VIII/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010 se detalla en forma más específica el contenido del Programa Anual de Honorarios Asimilados a Salarios para el 2010, con la siguiente información: número de contrato, monto bruto mensual, monto bruto anual, impuesto sobre la renta anual, el monto neto anual, número de meses y vigencia; la información que se ha adicionado, define en forma concreta los datos que deben de contener el contrato en cuanto a montos y vigencia del mismo". Además proporcionó copia del acuerdo de la octava sesión extraordinaria del 10 de septiembre de 2010 emitido por el Comité de Administración en el cual se comprobó que detalla el contenido del Programa Anual de Honorarios Asimilados a Salarios para el 2010. No obstante, dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, por lo que el resultado persiste.

5. Los contratos celebrados por la JLCADF con los prestadores de servicios no establecen que, en caso de existir pagos en exceso, el proveedor reintegrará los montos o cantidades al órgano autónomo, por tal motivo la JLCADF no observó lo establecido en el artículo 56, fracción XV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: "Los contratos que celebren […] contendrán como mínimo lo siguiente: […] XV. La estipulación de que en caso de existir pagos en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrar las cantidades a la convocante con sus respectivos intereses, así como la parte proporcional del anticipo no amortizado con los intereses que genere, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos".

   Asimismo, inobservó lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento "Elaboración y Formalización de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", del Manual de Procedimientos de Adquisiciones, que señala: "Los contratos de adquisiciones contendrán como mínimo lo siguiente: […] la estipulación de que en caso de existir pagos en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrar las cantidades a la Junta Local con sus respectivos intereses, así como la parte proporcional del anticipo no amortizado con los intereses que genere, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos".

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "De la revisión realizada a los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados, a partir del mes

de octubre del presente año, se incorporó en la Décima Cláusula lo relacionado con el 'Pago en Exceso' en los contratos celebrados con los prestadores del servicio del Programa Anual de Honorarios Asimilables a Salarios". Además proporcionó copia de tres contratos de prestadores de servicios por honorarios celebrados en el ejercicio de 2010, el cual incluye dicha cláusula. Dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-125-09-05-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto del Comité de Administración adopten medidas de control que garanticen que los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado detallen de manera específica los importes que se deben otorgar a los prestadores de servicios, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-125-09-06-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración adopte medidas de control para garantizar que los contratos se elaboren y formalicen conforme a los importes autorizados por el Comité de Administración.

Recomendación AEPOA-125-09-07-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control para garantizar que los contratos cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Procedimiento "Elaboración y Formalización de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del Manual de Procedimientos de Adquisiciones y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. Resultado

De la revisión a las pólizas de egresos y diario mediante las cuales la JLCADF realizó el registro contable de los pagos a los prestadores de servicios del "Programa Anual de

Contratos *(sic)* Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009", se determinó lo siguiente:

1. Los importes erogados en cada uno de los meses sujetos a revisión fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Mes	Gasto (Partida 3301 "Honorarios")	Retenciones (10% de Impuesto sobre la Renta)	Líquido pagado
Marzo	262.3	22.8	239.5
Septiembre	342.1	30.4	311.7
Noviembre	371.1	32.3	338.8
Diciembre *	757.7	66.0	691.7
Total	1,733.2	151.5	1,581.7

* Incluye un pago extraordinario por única vez, otorgado en el ejercicio 2009.

La revisión específica de los meses de marzo, septiembre, noviembre y diciembre, reveló que los pagos quincenales realizados a los prestadores de servicios profesionales, por los cuales se afectó la partida 3301 "Honorarios", corresponden a los importes y operaciones autorizadas; se encuentran soportados y fueron devengados.

2. Con la finalidad de verificar que el gasto haya sido pagado, se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación soporte de los cuatro meses seleccionados como muestra, de su revisión se constató que fueron realizados mediante cheque, como lo establecen los contratos respectivos; además se comprobó, a través de los estados de cuenta, el cobro de los cheques.

   En relación con los pagos realizados, se observó que en los cuatro meses se pagaron cheques que corresponden a más de un recibo quincenal, producto de la acumulación de las quincenas respectivas (marzo un caso, septiembre tres casos, noviembre dos casos); además, se observó que en la primera quincena se pagaron 29 cheques al mismo número de prestadores de servicios por las dos quincenas del mes, por lo que la JLCADF incumplió la cláusula segunda de los contratos celebrados la cual establece: " 'La Junta' pagará a 'el prestador' como importe total del pago de los servicios contratados, la cantidad de […] que será cubierto en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al término de cada quincena".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que: “La Coordinación de Recursos Humanos va acumulando el pago de las quincenas de los prestadores de servicios profesionales que no han entregan (*sic*) la documentación completa para su contrato y por lo tanto no se puede liberar el pago del mismo, cuando éstos entregan toda la documentación, es la propia Coordinación de Recursos Humanos la que envía la solicitud de pago acumulada, en el caso del mes de diciembre, con motivo del segundo período vacacional de este Tribunal y con la finalidad de ahorrar tiempo en las diversas operaciones derivadas del cierre del ejercicio, se acumularon los pagos de la primera y segunda quincena del mes, sin embargo, para el cierre del ejercicio 2010, los cheques de los honorarios asimilables a salarios, se están realizando conforme a lo que establecen los contratos correspondientes y en ningún caso se están acumulando los pagos de las quincenas en un solo cheque”. La acción indicada fue posterior al ejercicio revisado, por lo que la presente observación prevalece.

3. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto cumplió con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

4. De los cuatro meses seleccionados, se comprobó que la JLCADF cumplió la obligación fiscal de retención del Impuesto sobre la Renta por servicios profesionales y su entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la autoridad fiscal.

5. Con la finalidad de verificar que el gasto por concepto de servicios profesionales se haya devengado, se determinó una muestra de 12 prestadores de servicios y se constató que todos emitieron un Reporte de Actividades Mensual el cual describe las actividades desarrolladas en cada uno de los meses; además los titulares de las áreas, quienes tenían a cargo la supervisión de los servicios prestados, emitieron mensualmente un documento denominado Supervisión y Seguimiento de Trabajos Realizados el cual se encuentra debidamente firmado.

6. Se verificó la existencia del personal que prestó sus servicios en 2009, a través de la aplicación de un cuestionario a 12 personas que, a la fecha de la ejecución de la auditoría

(octubre 2010) seguían prestando sus servicios en la JLCADF y que formaron parte del "Programa Anual de Contratos (*sic*) Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009". Además, derivado de la aplicación de un cuestionario a dos funcionarios de la JLCADF se constató que el personal de honorarios contó con la supervisión del superior a cargo.

Recomendación AEPOA-125-09-08-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control para asegurar que los pagos a los prestadores de servicios se realicen en los términos establecidos en los contratos y convenios.

5. Resultado

La JLCADF efectuó un pago extraordinario en el mes de diciembre de 2009, a los 33 prestadores de servicios contratados bajo el "Programa Anual de Contratos (*sic*) Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009", toda vez que mediante el acuerdo CA/SE/IX/2009/04 del 18 de noviembre de 2009, el Comité de Administración del órgano autónomo autorizó "realizar el pago extraordinario, por única vez, a las personas físicas que prestan sus servicios profesionales a la Junta Local durante el ejercicio 2009, y que se les paga a través de la partida presupuestal 3301 'Honorarios'". De su revisión se determinó lo siguiente:

1. La JLCADF ejerció un presupuesto total de 406.5 miles de pesos derivado del otorgamiento de un pago extraordinario por única vez con cargo a la partida 3301 "Honorarios". De dicho importe se retuvieron 35.3 miles de pesos por concepto del Impuesto sobre la Renta, dando un total líquido pagado de 371.2 miles de pesos.

2. A efecto de comprobar que la JLCADF efectuó los pagos extraordinarios de conformidad con las bases aprobadas por el Comité de Administración, se revisaron los cálculos de los pagos correspondientes a los 33 prestadores de servicios contratados durante el ejercicio de 2009, considerando el tiempo que prestaron sus servicios profesionales.

Se determinó que con excepción de un caso, los pagos realizados por el órgano autónomo fueron correctos.

El prestador de servicios con número de contrato núm. JLCA-PSP/19-09, vigente del 1o. de enero al 30 de abril de 2009, recibió por parte de la Junta un pago por 4.4 miles de pesos, que corresponde a la parte proporcional del pago extraordinario por única vez; sin embargo, de la revisión al cálculo, se determinó que fue superior en 0.5 miles de pesos. Al respecto, el Coordinador de Recursos Humanos informó a la Coordinadora de Recursos Financieros mediante oficio núm. JLCADF/CGA/CRH/3588/2010, del 5 de octubre de 2010, lo siguiente: "… el período considerado para el pago fue del 1o. de enero al 15 de mayo de 2009; se debe señalar que por error al momento de realizar el cálculo no se checó la fecha de baja, que corresponde al 30 de abril según convenio de terminación anticipada, se le pagó de más la parte proporcional a 15 días, lo que representan $423.28 más IVA de $63.49, para dar un total de $486.77 […] al detectar esta situación se solicitó que se reintegrara el importe citado…". Por tal causa, la JLCADF proporcionó copia de la ficha de depósito por la cantidad pagada en exceso.

Por lo anterior, la JLCADF no atendió lo establecido en el acuerdo CA/SE/IX/2009/04 de la novena sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2009, emitido por el Comité de Administración que establece: "El pago por única vez será otorgado en proporción al tiempo que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio. Asimismo, el pago que se haga será en proporción al monto percibido por contrato firmado durante el año 2009".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "Con el oficio núm. JLCA/CGA/CRH/3806 de fecha 5 de noviembre de 2010, el Coordinador de Recursos Humanos instruye a los titulares de las Unidades Departamentales de Capacitación y Prestaciones y de Administración de Nómina, para que la primera determine el acumulado de los días de acuerdo a los contratos que haya tenido el prestador de servicios y la segunda para que realice los cálculos conforme a los lineamientos establecidos". Toda vez que la JLCADF no proporcionó información que desvirtuara que los pagos por única vez se otorgaron en proporción al tiempo en que se prestaron los servicios, el resultado persiste.

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y supervisión para garantizar que los pagos a los prestadores de servicios se realicen conforme al tiempo en que prestaron sus servicios, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos del Comité de Administración de la JLCADF.

6. Resultado

Con la finalidad de comprobar que la JLCADF contara con los documentos señalados en los "Lineamientos para la Contratación Prestadores (sic) de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 3301 'Honorarios'", emitidos por la Coordinadora General de Administración, el 24 de abril de 2008, vigentes en 2009, que sirvieron de base para llevar a cabo la contratación de prestadores de servicios que formaron parte del "Programa Anual de Contratos *(sic)* Prestadores de Servicios Profesionales para el Ejercicio 2009", se seleccionó una muestra de 11 expedientes de un total de 33.

Del análisis a los expedientes, se observó que el prestador de servicios con el que se celebró el contrato núm. JLCA-PSP/09-09 no contenía la Constancia de no inhabilitación ni la Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Al respecto, el Coordinador de Recursos Humanos de la JLCADF mediante el oficio núm. JLCA/CGA/CRH/3736/2010 del 22 de octubre del 2010 informó que el prestador de servicios "no tiene cartilla de servicio militar motivo por el cual no entregó copia, en cuanto a la Constancia de no inhabilitación, realizó el trámite de pago […] pero no entregó la carta".

Del análisis a la información, se desprende que la JLCADF celebró un contrato de prestación de servicios a pesar de que los "Lineamientos para la Contratación Prestadores (*sic*) de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 3301 'Honorarios'" vigentes en 2009 establecen en el numeral 5, inciso C, lo siguiente:

"5. No procederá la contratación de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos: […]

”C) Cuando el interesado en prestar el servicio, no presente su constancia vigente de ‘No Inhabilitación’ expedida por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.”

Asimismo, en el sexto párrafo del apartado “Requisitos de Autorización” de los citados lineamientos se establece que:

“Para la celebración de un contrato de prestación de servicios, los interesados deberán entregar la siguiente información: […]

”Constancia de no Inhabilitación.”

Además, de la revisión a la documentación proporcionada no se localizó evidencia de que la JLCADF haya contado con mecanismos de control para verificar, por sus propios medios que los servidores públicos no se encontraran inhabilitados.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: “Con el oficio núm. JLCA/CGA/CRH/3480 de fecha 2 de septiembre de 2010, se establecen los formatos CRH-01 y CRH-02, en donde se establece la obligación de que el interesado en ingresar a laborar o prestar sus servicios debe cumplir con toda la documentación requerida para la integración del expediente respectivo”. Además proporcionó el oficio núm. JLCA/CGA/CRH/3480/2010 del 2 de septiembre de 2010, con el cual el Coordinador de Recursos Humanos instruyó a la Jefa de Unidad Departamental de Capacitación y Prestaciones para que se verifique que todo aquel que ingrese a laborar o prestar sus servicios cuente con la documentación solicitada, la cual deberá integrarse al expediente para elaborar el contrato respectivo. Toda vez que la JLCADF no proporcionó la documentación correspondiente a la constancia de no inhabilitación ni la cartilla del servicio militar del prestador de servicios al cual corresponde el contrato núm. JLCA-PSP/09/09 y que las acciones indicadas fueron posteriores al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-125-09-10-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control

y supervisión para garantizar que antes de la contratación de prestadores de servicios se cuente con la documentación establecida en la normatividad aplicable y ésta sea debidamente integrada y resguardada en los expedientes correspondientes.

7. Resultado

Como parte del presupuesto ejercido por la JLCADF en la partida 3301 “Honorarios”, en los meses de marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2009; se encuentran pagos a nueve prestadores de servicios por concepto de peritajes médicos, informáticos y en traducciones. Los importes por cada uno de los meses se presentan a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Gasto (Partida 3301 “Honorarios”)	Retenciones (10% de Impuesto sobre la Renta)	Líquido pagado
Marzo	11.5	1.0	10.5
Septiembre	24.7	2.2	22.5
Noviembre	6.7	0.3	6.4
Diciembre	32.9	1.6	31.3
Total	75.8	5.1	70.7

Con objeto de comprobar que los pagos realizados por la JLCADF a los peritos que prestaron sus servicios en los meses antes señalados, fueron aprobados y soportados con la evidencia documental justificativa y comprobatoria original; que se hayan devengado; y que se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable, se revisó el expediente de cada uno de los nueve prestadores de servicios y los contratos formalizados, en su caso. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. Se observó que de los nueve prestadores de servicios a quienes se les realizaron pagos por concepto de peritaje, en los meses seleccionados, sólo tres contaron con un contrato en su modalidad de contrato abierto, y en cuanto a los 6 casos restantes se contó con las facturas o recibos de honorarios correspondientes. Asimismo el órgano autónomo señaló mediante el oficio núm. CRM/1127/2010 que “Dichas prestaciones de servicio, se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26 y 54 fracción XII de la Ley de Adquisiciones para

el Distrito Federal […] así como de conformidad con el punto 5.7.2 de la Circular No. 1 *(sic)* referente a la normatividad en materia de administración de recursos que a la letra dice: 'la formalización de las adquisiciones de bienes y/o contratación de arrendamientos y servicios se realizará de la siguiente forma: a) hasta 20,000.00 pesos incluyendo IVA, se cobrará con factura debidamente requisitada; b) de 20,000.00 hasta 100,000.00 incluyendo IVA se formalizará mediante el formato de contrato pedido; c) las operaciones superiores a los 100,000.00 pesos incluyendo IVA a través de contrato tipo'".

Los servicios contratados por concepto de peritaje en los cuatro meses seleccionados para su revisión fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto de peritaje	Montos contratos		Importe total ejercido en 2009
		Mínimo	Máximo	
CGA/11/2009	En medicina del trabajo	2.5	25.0	20.8
CGA/13/2009	En traducción e interpretación inglés-español, alemán, francés, italiano, holandés y otros	2.5	25.0	35.8
CGA/14/2009	En traducción e interpretación español-inglés	5.0	50.0	78.0
Sin contrato	Médico			10.0
Sin contrato	Médico en traumatología y ortopedia			7.5
Sin contrato	Dictamen pericial de evaluación de acciones			9.2
Sin contrato	En materia de informática			10.0
Sin contrato	En ortopedia			10.0
Sin contrato	En materia de informática			21.8

Por lo que respecta al prestador de servicios al que se le pagaron 21.8 miles pesos, la JLCADF contrató los servicios por tres diferentes peritajes; dos en enero de 2009 por 18.4 miles de pesos y uno en septiembre del mismo año por 3.4 miles de pesos.

2. Se observó que la JLCADF en ninguno de los nueve casos de servicios contratados, elaboró un cuadro comparativo de cotizaciones; además de que en cinco de los casos sólo proporcionó una cotización y de los cuatro restantes no se tuvo cotización alguna. Por lo anterior, la JLCADF no contó con elementos para garantizar las mejores condiciones de precio y calidad de los servicios contratados, lo cual implica que la JLCADF incumplió lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación

del “Procedimiento para la Contratación de Peritos”, del Manual de Procedimientos para la Contratación de Peritos, que indica: “Para seleccionar el prestador del servicio, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros deberá obtener cotizaciones de los servicios y elaborar el cuadro comparativo de cotizaciones”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó:

“Derivado de la especialización y confidencialidad con la que deben ser tratados los asuntos relacionados con el desahogo de pruebas y confesionales, y de que la información no puede ser sujeta de vista por el público en general, ya que se puede filtrar información que sólo es del interés de los demandantes y los demandados, a excepción de los peritajes en materia de traducciones, y quienes cotizan por hoja, de las demás materias, se hace necesario el contratar a un perito en especifico para llevar a cabo la atención sobre los peritajes por la Jefatura de la Unidad Jurídica de Peritos y de la Secretaría General de Asuntos Individuales de este Tribunal Laboral.

”Por lo anterior, este Tribunal Laboral, no hace extensiva la información de los requerimientos en las materias de peritajes diversos, por lo que no estuvo en posibilidad de elaborar un cuadro comparativo, al designar a los peritos en sus especialidades para el desahogo de los asuntos que requiere la Junta Local.”

No obstante lo informado por la JLCADF, el “Procedimiento para la Contratación de Peritos”, del Manual de Procedimientos para la Contratación de Peritos establece que se debe elaborar dicho cuadro comparativo, por tanto la observación prevalece en los términos expuestos.

3. De la revisión a los expedientes de los nueve prestadores de servicios, se observó que en dos casos (uno por peritaje médico y el otro por peritaje en ortopedia), ambos por 10.0 miles de pesos), no contaron con la cédula profesional o constancia documental que acredite la calidad de perito en el arte, ciencia, técnica o industria de que se trate, por lo que la JLCADF incumplió lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo,

del Reglamento Interior de la JLCADF, publicado el 18 de abril del 2000 y su modificación el 20 de mayo del 2001: “Los peritos deberán contar con cédula profesional o constancia documental que acredite su calidad de perito en el arte, ciencia, técnica o industria de que se trate”. Asimismo, la actividad 7 del “Procedimiento para la Contratación de Peritos”, del Manual de Procedimientos para la Contratación de Peritos, el cual establece que la “Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros, se comunica con el perito adjudicado para informarle de su aceptación para la prestación del servicio y para que presente la documentación legal y administrativa para la elaboración del contrato, en su caso, o (*sic*) para su integración del expediente respectivo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF respecto del presente resultado, la JLCADF proporcionó información y documentación que ya había sido presentada durante la ejecución de la auditoría, por tanto el resultado no se modifica.

4. Se observó que los contratos núms. CGA/13/2009 y CGA/14/2009 se formalizaron el 26 de febrero de 2009; sin que en ese momento contaran con la constancia de la suficiencia presupuestal expedida por la Coordinación de Recursos Financieros, ya que ese mismo día, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó suficiencia presupuestal al Coordinador de Recursos Financieros a través de los oficios núms. CRM/197/2009 y CRM/198/2009; adjuntado para ello las requisiciones de servicio núms. 13/2009 y 14/2009, respectivamente. La suficiencia presupuestal fue otorgada el 2 y 3 de marzo de 2009, en ese orden, tal como consta en las requisiciones, y fue comunicado por el Coordinador de Recursos Financieros al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante los oficios CRF/070/09 y CRF/069/09, ambos del 4 de marzo del mismo año.

   Por no contar con la suficiencia presupuestal antes de realizar la contratación, la JLCADF incumplió lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del Procedimiento para la Contratación de Peritos, del Manual de Procedimientos para la Contratación de Peritos, que señala: “La Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros,

deberá solicitar a la Coordinación de Recursos Financieros la información correspondiente a la disponibilidad presupuestal, así como la autorización para la asignación de la partida correspondiente".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó:

"La Coordinación General de Administración en fecha 21 de septiembre de 2010 emitió el oficio num. CGA/665/2010, mediante el cual instruye a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y ésta a su vez a la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros, mediante el oficio num. CRM/997/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, para que en lo subsiguiente previo a la formalización de los contratos, se cuente con la suficiencia presupuestal.

"Cabe mencionar que actualmente se procede conforme a la normatividad vigente al solicitar primero la suficiencia presupuestaria y al contar con la misma, se procede a la formalización de los contratos."

Dichas acciones fueron posteriores al ejercicio revisado, por lo que la presente observación no se modifica.

5. Se comprobó que el importe total pagado a los peritos de los contratos abiertos núms. CGA/13/2009 y CGA/14/2009, durante su vigencia, fueron superiores al monto máximo establecido en su cláusula tercera, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	Montos			Diferencia
	Mínimo	Máximo	Ejercido	
CGA/13/2009	2.5	25.0	35.8	10.8
CGA/14/2009	5.0	50.0	78.0	28.0

Con el oficio núm. CRM/1127/2010 del 22 de octubre del presente año, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales indicó que "en los servicios de peritaje son en muchos de los casos para el desahogo de pruebas en los procesos de los expedientes

que se encuentran en las diversas Juntas, por lo cual en estos casos fue una urgencia contar con estos servicios, motivando la existencia de las diferencias entre los mínimos y máximos". Lo anterior fue enterado a dicho Coordinador por la Jefa de Departamento de Adquisiciones y Suministros, adscrita a esa Coordinación, mediante el oficio núm. UDAS/511/2010 del 22 de octubre de 2010.

Por lo anterior, la JLCADF no demostró contar con la documentación justificativa del gasto por concepto de peritaje en traducción e interpretación ingles-español, alemán, francés, italiano, holandés y otros, por 10.8 miles de pesos; y por concepto de peritaje en traducción e interpretación español-inglés, por 28.0 miles de pesos.

De manera que, la JLCADF inobservó las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento "Pago de Facturas a Proveedores de Bienes y Servicios", del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Recursos Financieros, que establece: "De acuerdo al artículo [381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009] para efectuar los pagos con cargo al presupuesto los organismos se observará lo siguiente: que se encuentren debidamente justificados […] con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago…".

Por lo anterior, la JLCADF incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal que establece:

"... los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

"III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó:

“Los importes contratados en forma extraordinaria se derivaron de la necesidad de dar atención a los requerimientos para desahogar diversas periciales en las materias de traducción en los idiomas ingles-español, alemán, francés, italiano, holandés y otros, así como de español-inglés.

”Actualmente se ha determinado que no es suficiente el 20% adicional, derivado de que se desconoce la cantidad de peritajes mínimos y máximos, por lo que se han tomado las medidas necesarias para que, cuando sea el caso, se elaboren nuevos contratos con la finalidad de no incurrir en faltas.”

Derivado de lo anterior, y debido a que la JLCADF no proporcionó evidencia documental que justificara el pago que rebasó el monto máximo contratado, el resultado persiste.

6. Con la finalidad de verificar que la documentación comprobatoria contara con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, se revisaron los recibos de honorarios, expedidos por los prestadores de servicios. Al respecto se determinó lo siguiente:

   Del recibo de honorarios núm. 525, se observó que no detalla completo el concepto de los servicios prestados, únicamente refiere un número de expediente “exp 901/03 junta 14”, Al respecto, mediante el oficio núm. CRF/537/2010 del 4 de noviembre del presente año la Coordinadora de Recursos Financieros informó: “En cuanto a la elaboración, autorización y pago del recibo antes mencionado me permito hacer de su conocimiento que esta Coordinación consideró como concepto del recibo el número de expediente asentado en el mismo, ya que la documentación que acompaña a dicho recibo es el dictamen médico realizado al expediente”.

   Por tanto, la JLCADF incumplió lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Pago de Facturas a Proveedores de Bienes y Servicios” del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Recursos Financieros, en el cual se establece que “las facturas deberán contar con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal […] V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.”; igualmente contravino lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Elaboración de Cheques” del Manual

de Procedimientos de la Coordinación de Recursos Financieros, que señala: “Será responsabilidad del Jefe de Unidad Departamental de Planeación y Programación, revisar que la documentación que soporte el pago contenga todos los requisitos establecidos antes de elaborar un cheque. […] La documentación que soporte el pago que no esté requisitada, la tendrá que regresar el Jefe de Unidad Departamental de Planeación y Programación al área respectiva, para que esta última; una vez subsanadas las deficiencias (omisiones), la reenvíe a la Coordinación de Recursos Financieros para su trámite correspondiente”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó a la CMHALDF información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este numeral, por tanto prevalece en los términos expuestos.

7. Se verificó que los servicios por concepto de peritaje fueron devengados a través de los diversos dictámenes periciales emitidos por cada uno de los prestadores de servicios.

Recomendación AEPOA-125-09-11-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control para garantizar que previo a la contratación de peritos se soliciten las cotizaciones y se elabore el cuadro comparativo correspondiente, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio y calidad de los servicios contratados, conforme al “Procedimiento para la Contratación de Peritos”, del Manual de Procedimientos para la Contratación de Peritos.

Recomendación AEPOA-125-09-12-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y supervisión para garantizar que los expedientes de los prestadores de servicios sean debidamente integrados y resguardados con la documentación que los acredite como peritos, en cumplimiento del Reglamento Interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-125-09-13-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control para garantizar que antes de la contratación de servicios se cuente con la suficiencia presupuestal así como la autorización para la asignación de la partida correspondiente, en cumplimiento del "Procedimiento para la Contratación de Peritos" del Manual de Procedimientos para la Contratación de Peritos.

Recomendación AEPOA-125-09-14-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control para garantizar que los pagos realizados cuenten con la documentación justificativa del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-125-09-15-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y supervisión para garantizar que la documentación comprobatoria del gasto cuente con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

8. Resultado

Se determinó que los contratos núms. CGA/11/2009, CGA/13/2009 y CGA/14/2009 celebrados por la JLCADF, para la prestación de servicios de peritaje, incluyeron una cláusula relativa a la terminación anticipada o suspensión temporal, sin embargo, en ninguno de los casos se señala que ésta será sin responsabilidad para la Junta, incumpliendo lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento "Elaboración y Formalización de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", del Manual de Procedimientos de Adquisiciones, que señala: "La estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, invariablemente

se constituirán a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal […] en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva de los contratos, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para la convocante".

Al respecto, mediante el oficio número CRM/1188/2010 del 9 de noviembre de 2010 el Coordinador de Recursos Materiales informó: "Los contratos se encuentran en apego a la Ley, sin embargo, se realizará la propuesta para que la modificación a dicho manual, en el que se indicará que se incluirán los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "La Coordinación General de Administración de la Junta Local, emitió el oficio num. CGA/694/2010, en fecha 27 de septiembre de 2010, instruyendo a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y ésta a su vez a la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros, mediante el oficio núm. CRM/1008/2010 de fecha 28 de septiembre de 2010, con la finalidad de verificar que los contratos cuenten con los requisitos mínimos establecidos en el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal". Por lo anterior, se desprende que el órgano autónomo no desvirtuó el resultado ya que no proporcionó evidencia documental de que los contratos contengan las cláusulas de conformidad con la normatividad, además las acciones mencionadas fueron posteriores al ejercicio revisado, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-125-09-16-JLCADF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 3.

9. Resultado

Del análisis a la partida 3301 "Honorarios", se verificó que en el mes de diciembre de 2009 se ejercieron recursos por la contratación de los trabajos de auditoría a los estados financieros del ejercicio de 2008, derivada del procedimiento de adjudicación directa y por el cual la JLCADF celebró el contrato núm. CGA/07/2009 del 13 de febrero de 2009, con el despacho

Béjar, Galindo Lozano y Cía., S.C., por un monto de 246.6 miles de pesos (IVA incluido), de su revisión se determinó lo siguiente:

1. Mediante el acuerdo CA/SE/VIII/2008/10 del 25 de noviembre de 2008, el Comité de Administración de la JLCADF aprobó llevar a cabo los trámites relativos a la contratación del despacho de auditores externos Béjar, Galindo Lozano y Cía., S.C., para realizar la auditoría y dictaminar los estados financieros del ejercicio 2008 y se instruyó a la Coordinación General de Administración para que llevara a cabo una nueva cotización con el despacho; sin embargo, de la revisión del expediente de la contratación del despacho externo, no se identificó documentación que comprobara que se haya solicitado cotización alguna.

   Al respecto, la JLCADF informó mediante el oficio núm. CRM/1081/2010 del 13 de octubre de 2010 que la contratación se llevó a cabo "de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación y Designación de Auditores Externos Capítulo III Selección y designación Sección I Designación por evaluación favorable numeral. 11, emitidos por la Contraloría General del Distrito Federal, vigentes a diciembre de 2009". Dichos lineamientos establecen que, derivado de las evaluaciones de las contralorías a los despachos se determinará en su caso, la continuidad del auditor externo hasta por tres años consecutivos. Sin embargo, en la revisión a la documentación no se localizó evidencia que comprobara que se hubiera llevado a cabo tal evaluación.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "No se requirió elaborar la solicitud de cotización, en virtud de que el Despacho Externo presentó su cotización, con la finalidad de que se evaluara y en caso de ser aceptada, continuar prestando los servicios de auditoría a los estados financieros de la Junta Local". Sin embargo, toda vez que lo expuesto ya se había informado en el proceso de revisión y que no desvirtúa la observación, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

2. Se comprobó que el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la primera sesión ordinaria del 29 de enero de 2009, aprobó llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios

profesionales del despacho Béjar, Galindo Lozano y Cía., S.C., para la realización de la auditoría a los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, por un importe de hasta 246.6 miles de pesos (IVA incluido).

3. Se observó que la suscripción del contrato se realizó el 13 de febrero de 2009 y el prestador de servicios se obligó a iniciar los servicios objeto del contrato en la misma fecha, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato.

   Al respecto, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio núm. CRM/1130/2010 del 22 de octubre de 2010, informó: "No se cuenta con los elementos que permitan determinar la razón por la que el contrato se formalizó el mismo día en que inició la primera etapa", situación comunicada a dicho Coordinador por la Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros mediante oficio núm. UDAS/512/2010. Por lo anterior, la Junta incumplió el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que indica: "Tratándose de adjudicación directa, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición, inicio de arrendamiento o prestación de servicio".

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "La Coordinación General de Administración en fecha 21 de septiembre de 2010, emitió el oficio núm. CGA/665/2010, mediante el cual instruye a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y ésta a su vez a la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros, mediante el oficio núm. CRM/997/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, para que en lo subsiguiente previo a la formalización de los contratos […] confirmando que en la actualidad se está observando el que los contratos se suscriban previo a la adquisición, inicio de arrendamiento o prestación de servicio, contando con la suficiencia presupuestal y cuidando que en importe y las fechas de las fianzas, correspondan con lo adquirido o solicitado". Toda vez que la JLCADF ratificó lo expuesto, el resultado persiste.

4. El proveedor presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 2507 0748 0001000015 de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un importe de 37.0 miles de pesos, expedida el 13 de febrero de 2009.

5. En el contrato se incluyó una cláusula relativa a la terminación anticipada o suspensión temporal, sin embargo no señala que ésta será sin responsabilidad para la JLCADF; incumpliendo con ello lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Elaboración y Formalización de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, del Manual de Procedimientos de Adquisiciones, que señala: “En caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva de los contratos, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para la convocante”, así como lo establecido en el artículo 56, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que establece: “Los contratos […] contendrán como mínimo: XIV. En el caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva de los contratos, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para la convocante”.

   Mediante el oficio núm. CRM/1188/2010 del 9 de noviembre de 2010 el Coordinador de Recursos Materiales informó: “Los contratos se encuentran en apego a la Ley, sin embargo, se realizará la propuesta para que la modificación a dicho manual, en el que se indicará que se incluirán los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó a la CMHALDF información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este numeral, por tanto, prevalece en los términos expuestos.

6. Con la finalidad de verificar que el gasto se haya devengado, se revisó el cumplimiento de la entrega de los trabajos asentados en el anexo II del contrato; consistentes en 20 informes divididos en tres etapas (5 en la primera etapa, 7 en la segunda etapa y 8 en la tercera), al respecto se comprobó que existieron desfases en la entrega de 19 informes, tal como se muestra a continuación:

Informe	Entrega (según anexo II)	Recepción en la JLCADF	Días de desfase
Primera etapa			
Memorándum de planeación inicial y programa de trabajo detallada	13/II/09	16/VI/09	120
Cronograma de entrega de información y plan de trabajo	13/II/09	16/VI/09	120
Evaluación de control interno	06/III/09	02/IX/09	180
Carta de sugerencias	27/III/09	16/VI/09	81
Informe de seguimiento de observaciones de auditoría externa	27/III/09	16/VI/09	81
Segunda etapa			
Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal	30/IV/09	28/V/09	28
Declaraciones de la administración	30/IV/09	03/IX/09	125
Informe complementario de auditoría	15/V/09	02/IX/09	110
Dictamen presupuestal e informe ejecutivo	29/V/09	20/VIII/09	113
Carta de sugerencias segunda etapa	26/VI/09	27/X/09	123
Informe de seguimiento de observaciones de auditoría externa	26/VI/09	27/X/09	123
Tercera etapa			
Informe fiscal	10/VII/09	11/IX/09	63
Carta de sugerencias tercera etapa	24/VII/09	15/XII/09	144
Informe de seguimiento de observaciones de auditoría externa	24/VII/09	15/XII/09	144
Informe de observaciones	14/VIII/09	15/XII/09	130
Informe de irregularidades	14/VIII/09	3/XII/09 *	111
Informe de deficiencias de control	28/VIII/09	3/XII/09 *	97
Reporte de horas reales	11/IX/09	3/XII/09 *	83
Acta de finiquito	11/IX/09	5/I/10 *	116

* No se encontró evidencia de la fecha en que fueron entregados a la JLCADF; sin embargo, se consideró la fecha de los informes.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: “Al respecto, se tomarán las medidas necesarias para que, en su caso, se emprendan las acciones con la finalidad de resarcir los daños”. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

7. Respecto de la supervisión al cumplimiento del contrato y a la autorización de su pago, el Contralor Interno de la JLCADF, mediante escrito núm. TC/CJL/2009/350 del 6 de agosto de 2009, informó: “Del análisis realizado a la anexo I del contrato núm. CGA07/2009 […] existe un desfase entre las fechas de entrega de los informes por parte del despacho y las pactadas en el anexo 1 […] le solicito de la manera más atenta […] se requiera al despacho externo las aclaraciones y/o justificaciones que originaron los desfases en el cumplimiento del contrato […] de no obtener una respuesta a entera satisfacción de esa área a su digno cargo, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes”.

Mediante el oficio núm. TC/CJL/2009/496 del 12 de noviembre de 2009 el Contralor Interno de la Junta informó a la entonces Coordinadora General de Administración "que con el escrito número BGL/ID/120/2009 de fecha 24 de agosto de 2009, recibido en su coordinación el 2 de septiembre del mismo año, el despacho externo […] le expresó las aclaraciones y/o justificaciones que originaron los desfases […] agradeceré a usted confirmara a esta contraloría, su satisfacción o no con las explicaciones vertidas por Béjar, Galindo Lozano y Cía. S.C., en el mencionado documento".

En relación a la contestación, mediante el oficio núm. CGA/845/2010 del 26 de octubre de 2010, la Coordinadora General de Administración en funciones informó: "no se localizó contestación alguna de manera literal a los ocursos números TC/CJL/2009/350 y TC/CJL/2009/496 que en su momento el Contralor de la Junta hizo llegar a esta Coordinación General".

Se solicitó a la JLCADF que se informara si se cobraron penas convencionales en cumplimiento a la cláusula novena del contrato que establece: "Para el caso de que el 'prestador del servicio' presente atraso en el desarrollo del servicio, […] se aplicará una pena convencional del 1.5% […] sobre el monto de los servicios no prestados, sin incluir el I.V.A., por cada día natural de incumplimiento, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato…"; y con el oficio núm. CRM/1081/2010 del 13 de octubre del presente año, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales respondió que no se cobraron las penas. Por lo que, la Junta no dio cumplimiento a la cláusula novena del contrato, al no cobrar penas convencionales por 37.0 miles de pesos, ya que en la entrega de 19 de los 20 informes contratados, existieron desfases desde 28 a 180 días, por tanto se consideró el monto máximo de penas convencionales, es decir el importe de la garantía de cumplimiento (37.0 miles de pesos), además que la JLCADF no estableció el monto de cada uno de los informes contratados.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "Al respecto, se tomarán las medidas necesarias para que, en su caso, se emprendan las acciones con la finalidad de resarcir los daños". Por tanto, la observación no se modifica ya que la JLCADF no proporcionó evidencia del cobro de las penas convencionales correspondientes.

8. El importe total del contrato núm. CGA/07/2009 fue pagado en una sola exhibición mediante el cheque núm. 16749 del 31 de diciembre de 2009 por 246.6 miles de pesos, el cual fue cobrado el 16 de febrero de 2010; dicho cheque se encuentra soportado por las facturas serie B núms. 297, 320 y 321 de Béjar, Galindo Lozano y Cía., S.C., las dos primeras por 81.4 miles de pesos, cada una y la tercera por 83.8 miles de pesos.

9. Con el fin de confirmar las operaciones que la JLCADF llevó a cabo con el despacho Béjar, Galindo Lozano y Cía., S.C., mediante el oficio núm. AEPOA/10/1198 del 12 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó información al despacho externo. El 20 de octubre de 2010, mediante oficio núm. BGL/ID/137/2010, se proporcionó el detalle de las operaciones realizadas con la JLCADF, y se confirmaron las operaciones realizadas por 246.6 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano autónomo.

Recomendación AEPOA-125-09-17-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración adopte medidas de control para garantizar que se cuente con las cotizaciones o, en su caso, las evaluaciones realizadas para la contratación de los servicios, conforme a lo establecido en los acuerdos emitidos por el Comité de Administración.

Recomendación AEPOA-125-09-18-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración adopte medidas de control para garantizar que los contratos se suscriban antes del inicio de la prestación de servicios, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-125-09-19-JLCADF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 3.

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y supervisión para garantizar que los servicios contratados se lleven a cabo de conformidad con lo estipulado en las cláusulas de los contratos y en caso de incumplimientos se proceda a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

10. Resultado

De la revisión al registro contable y presupuestal de las operaciones que se realizaron con cargo a la partida 3301 “Honorarios” se determinó lo siguiente:

1. Se observó que en el mes de septiembre de 2009, mediante la póliza de diario núm. 9003 del 2 de septiembre de 2009, se registró por error la cancelación del cheque núm. 15806 por 7.3 miles de pesos, de la misma fecha, cuando de acuerdo a los auxiliares contables el cheque que se debió registrar como cancelado fue el núm. 15727 por 7.3 miles de pesos. Derivado de lo anterior, se observó que los auxiliares contables no presentan la información correcta. Por tanto, se observaron deficiencias de control en el registro contable de los cheques cancelados.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó:

   “Con fecha 24 de agosto de 2009 se elaboró el cheque 15727 por un importe de 7.3 miles de pesos para el pago a un prestador de servicios profesionales, sin embargo, éste se realizó erróneamente el endoso del mismo al momento del cobro por lo que la institución bancaria ya no se lo aceptó, ante tal situación y con la finalidad de emitir un nuevo cheque para el pago al prestador, con la póliza de ingresos 8020 se procedió a la cancelación física del cheque, registrando en una nueva cuenta de pasivos el saldo pendiente (cheques de pago), toda vez que el registro contable del gasto realizado con el cheque 15727 era correcto.

   ”Posteriormente, al emitir el cheque 15806 que sustituía al cheque 15727, el registro contable realizado en el mismo se aplicó nuevamente en la cuenta de gastos y no en

la cancelación del pasivo como debió de haberse realizado, consecuentemente, se tenía una duplicidad en el registro del gasto y un pasivo que no se había cancelado, ante tal situación, con la póliza de diario 9003 se procedió a cancelar el registro contable erróneo realizado con el cheque 15806, cancelando sólo el registro contable ya que fue en éste en el cual se realizó la duplicidad del gasto, por eso, el concepto real de la póliza de diario establece que se lleva a cabo la cancelación del gasto del cheque 15806 y el saldo que se había registrado en el pasivo, por tanto consideramos que resulta improcedente lo señalado en el registro 10 punto 1, ya que los auxiliares contables sí presentan la información correcta."

Sin embargo, la póliza y los auxiliares contables hacen referencia al cheque núm. 15806, por tanto, el resultado persiste.

2. De la revisión de las pólizas de egresos mediante las cuales se registró el pago de los servicios de peritaje, se observó que se codificó el gasto en la cuenta núm. 52101-3301-00 "Costo de operaciones de programas, Honorarios"; sin embargo la información contable, tal como balanza de comprobación y auxiliares contables del ejercicio 2009, identifican la cuenta con núm. 52101-3301-00 con el concepto "Costo de operaciones de programas, Asesorías". Lo anterior, denota deficiencias de control en la denominación de las cuentas contables, toda vez que la codificación numérica de la cuenta incluye el número de la partida 3301 correspondiente a "Honorarios", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "La denominación de las cuentas contables que maneja este Tribunal se establecieron de conformidad a la operación de cada una de ellas, en el caso de la cuenta señalada […] se terminó llamar a la cuenta Asesorías, ya que la mayor parte de los gastos registrados en la misma corresponden a pagos de asesorías que requiere el Tribunal, sin contravenir con ello en ningún lineamiento en la materia, sin embargo, se realizará el cambio de denominación de la cuenta […] por el de 'Costo de operación de programas, Honorarios'". Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

3. Se observó que el cheque núm. 15874 del 21 de septiembre de 2009, registrado en la póliza de egresos núm. 9072, a favor del perito con contrato núm. CGA/13/2009 por un monto de 1.8 miles de pesos fue cancelado el 30 de noviembre del mismo año, tal como consta en el sello de cancelado de dicho cheque, sin embargo, se observó que no se realizó el registro contable de dicha cancelación, lo cual originó que el saldo de la cuenta núm. 52101-3301-00 “Costo de operaciones de programas, Asesorías” al cierre del ejercicio de 2009 reportara un importe incorrecto.

   Asimismo, se observó que la póliza de egresos núm. 9072, mediante la cual se canceló el cheque núm. 15874, cuenta con la documentación comprobatoria original, tal como recibo de honorarios y oficios mediante los cuales se tramitó el pago; y que el cheque núm. 16945 del 9 de febrero de 2010, emitido en sustitución del núm. 15874, sólo presenta copia del recibo. Por lo anterior, la información financiera de la JLCADF, no se ajustó a la Norma de Información Financiera (NIF) A-4 “Características cualitativas de los estados financieros”, párrafo 9, que señala: “Para que la información financiera sea veraz, ésta debe reflejar transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos. La veracidad acredita la confianza y credibilidad del usuario general en la información financiera”.

   Además, el órgano autónomo no dio cumplimiento a lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Póliza de Diario” del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Recursos Financieros que señala: “Las operaciones se registrarán al momento en que se conozca el movimiento y se cuente con los documentos que lo amparen”.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que:

   “Con fecha 21 de septiembre de 2009 se elaboró el cheque 15874 por un importe de 1.8 miles de pesos para el pago de un prestador de servicios profesionales, sin embargo, como el prestador de servicios no se presentó a cobrar y transcurridos los 60 días que establece el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Recursos Financieros para la cancelación de los cheques no entregados, mediante póliza de ingresos 11031

de fecha 30 de noviembre, se procedió a la cancelación del cheque mandando el registro a una cuenta de pasivo denominada 'Cheque pendiente de pago', es importe (*sic*) resaltar que sólo se debe de cancelar la salida virtual de los recursos, no así el registro del gasto, toda vez que el gasto si fue erogado y sólo queda pendiente el cobro del mismo, por tanto la cuenta 52101-3301-00 'Asesoría' si reporta los saldo correctos al cierre del ejercicio 2009.

"Con relación al cheque 15874 cuenta con la documentación soporte del gasto y del cheque 16945 que se emitió para sustituir el cheque 15874 sólo cuenta con la copia del recibo de honorarios, esto se debe a que el registro contable del gasto se realizó en el cheque 15874 por eso éste cuenta con la documentación soporte del gasto y el cheque 16945 trae como respaldo la solicitud de pago del prestador de servicios y la copia de los recibos que solicitaba como pago, ya que con este cheque sólo registró la salida de los recursos con cargo a la provisión del pasivo que se había generado y que ya había sido afectado el gasto."

Sin embargo, la documentación comprobatoria original se encontraba archivada incorrectamente en la póliza del cheque que fue cancelado, contrario a lo que establece el artículo 539, segundo párrafo del Código Financiero del Distrito Federal que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones financieras […] tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales". Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

4. Se identificó que el recibo de honorarios núm. 525 del 27 de mayo de 2009, por 1.5 miles de pesos, se pagó y se registró contablemente el 15 de diciembre del mismo año con el cheque núm. 16658, con la póliza de egresos núm. 12225 de la misma fecha; es decir seis meses y medio después de haber obtenido el recibo (de fecha 27 de mayo de 2009, según consta en el reverso de éste). Al respecto, mediante el oficio núm. CRF/537/2010 del 4 de octubre del presente año, la Coordinadora de Recursos Financieros informó: "… me permito comunicarle que el motivo por el cual el recibo número 525 […] no fue provisionado, fue que el mismo se recibió en esta Coordinación el día 14 de diciembre de 2009, razón por la cual fue pagado hasta esa fecha".

Por otra parte, no se encontró la evidencia documental que permitiera evaluar si la Jefatura de la Unidad Jurídica de Peritos envió a tiempo a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales el recibo de honorarios debidamente autorizado para trámite de pago, tal como lo establece la actividad 9 del "Procedimiento para la Contratación de Peritos" del Manual para la Contratación de Peritos.

Lo anterior denota deficiencias de control y ausencia de normas que regulen que las operaciones se registren contablemente conforme a la fecha de su realización.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que: "La Coordinación de Recursos Financieros si cuenta con un Manual de Procedimientos en donde se establece que las operaciones se registrarán al momento en que se conozca el movimiento y se cuente con los documentos que los amparen, sin embargo, esta Coordinación recibió en comento el día 14 de noviembre de 200 (*sic*), mediante oficio UDAS-657-2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, situación por la cual el pago y registro del gasto se llevó a cabo el día 15 de diciembre, es decir un día después de que esta Coordinación conoció la operación efectuada…". No obstante, dicho manual no establece que las operaciones se realicen conforme a su realización, por lo que debido a la ausencia de normas o lineamientos en congruencia con el Código Financiero del Distrito Federal la deficiencia de control persiste.

5. Se verificó que las operaciones fueron registradas presupuestalmente en las cuentas y partidas correspondientes, de conformidad con el Catálogo de Cuentas emitido por la SF y con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, reflejando los importes de las operaciones realizadas en 2009.

Recomendación AEPOA-125-09-21-JLCADF

Es conveniente que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y supervisión que garanticen el correcto y oportuno registro de los cheques cancelados, a fin de que la información financiera refleje las operaciones efectivamente sucedidas.

Recomendación AEPOA-125-09-22-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control para garantizar que la denominación de las cuentas contables que incluyan en su codificación algún número o referencia de partida presupuestal corresponda a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-125-09-23-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y normas que regulen que las operaciones se registren contablemente en el momento en que se devengue el gasto en cumplimiento a la normatividad aplicable.

11. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto ejercido con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, en la cual erogó un gasto de 2,290.3 miles de pesos, que representó el 16.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (14,300.7 miles de pesos), se haya registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables se verificó la documentación que comprueba las operaciones seleccionadas para su revisión, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. CGA/402/2008 del 20 de octubre de 2008 la Coordinadora General de Administración, con fundamento en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso Generalizado, así como la Centralización de Pagos vigentes en 2009, solicitó la adhesión de la JLCADF para el ejercicio fiscal 2009, como parte integral de la consolidación del servicio de seguridad y vigilancia que proporcionaría la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

2. Se verificó que la JLCADF se adhirió al convenio modificatorio de colaboración consolidado núm. OM/DGRMSG/DGS/SSI/09_01 del 22 de diciembre de 2008 celebrado por la OM

y la SSP para la prestación del servicio de vigilancia durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009; dicho convenio modificatorio tuvo como antecedente el diverso administrativo núm. OM/DGRMSG/SSI/CCC-001/08 del 20 de diciembre de 2007.

En el anexo II, “Relación de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades Adheridos a la Consolidación”, se incluye a la JLCADF.

En el anexo III, “Requerimiento de Turnos en Base a los Elementos y/o Patrullas”, se comprobó que a la JLCADF se le asignaron ocho elementos para prestar el servicio de 12 horas x 12 horas y ocho elementos para el de 24 horas x 24 horas. Adicionalmente, con el oficio núm. CRM/604/2009 del 8 de julio de 2009, la Junta incrementó un elemento para prestar el servicio de 12 x 12 de lunes a viernes, para llegar a un total de 17 turnos.

3. Se observó que la JLCADF contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto ejercido de enero a diciembre de 2009, así como con los comprobantes de registro de asistencia y la conciliación de turnos, firmados por los responsables administrativos, entre otros documentos.

4. El registro presupuestal de las operaciones revisadas se llevó a cabo atendiendo a la naturaleza del gasto, es decir, su aplicación fue con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno Distrito Federal.

5. En la revisión de 12 pólizas de egresos y una de diario, con las que se pagaron y registraron las operaciones seleccionadas para su revisión, se comprobó que se cumplieron los requisitos de control y supervisión, tales como nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización, y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables conforme al Manual de Contabilidad emitido por la SF.

   No obstante lo anterior, se observó que en el ejercicio 2009, la JLCADF no contabilizó la provisión mensual del servicio de vigilancia, por lo cual no observó lo establecido en

el artículo 549 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009 que a la letra dice: "… para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente: […] II. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros, servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido, por lo menos mensualmente, y si al finalizar el mes no se tuvieren los comprobantes de su importe, se hará una estimación de éste, tomando como base el importe del mes inmediato anterior para los efectos de presentación de estados financieros".

Al respecto mediante el oficio núm. CRF/481/2010 del 11 de octubre de 2010, la Coordinadora de Recursos Financieros informó: "Por error en el concepto de pólizas dicen pago de pasivo, sin embargo, la única provisión realizada en el servicio de vigilancia fue la correspondiente al mes de diciembre de 2009".

Además, en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento "Póliza de Diario" del Manual de la Coordinación de Recursos Financieros se observó que no considera la estimación del gasto, solo establece que: "Las operaciones se registraran al momento en que se conozca el movimiento y se cuente con los documentos que lo amparen".

Por lo anterior, se observó que la JLCADF en el ejercicio 2009 no contó con normas, políticas o procedimientos que establezcan la contabilización de la provisión mensual del servicio de vigilancia en cumplimiento al artículo 549 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, en relación con el artículo 490, fracción II, del mismo Código, que establece: "Los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código, manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en este Código y demás normatividad en la materia, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento".

Asimismo, no atendió el principio de contabilidad gubernamental "Período Contable" que establece: "Los egresos deben ser reconocidos y registrados en el momento que se devenguen y los ingresos cuando efectivamente se perciban".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó a la CMHALDF información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este numeral. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

6. Se observó que en 2009 la JLCADF no contó con procedimientos internos para el control y manejo adecuado del servicio de vigilancia, como lo establece el numeral 44.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos Humanos para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "Los Manuales que se refieren a sistemas y procedimientos administrativos específicos deberán presentarse a la Coordinación General de Administración para su revisión, dictamen y registro […] informando al Comité de Administración".

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó copia del oficio núm. CGA/1036/2010 del 8 de diciembre de 2010, mediante el cual la Coordinadora General de Administración autorizó el procedimiento "Supervisión del Servicio de Vigilancia" (del cual se proporcionó copia). Sin embargo, toda vez que dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-125-09-24-JLCADF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 10.

Recomendación AEPOA-125-09-25-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control que garanticen contar con procedimientos administrativos específicos que regulen el control y manejo del servicio de vigilancia, y que cuenten con la autorización del servidor público responsable, conforme a la normatividad aplicable.

12. Resultado

Con la finalidad de verificar que el gasto por servicios de vigilancia se haya devengado, se realizaron pruebas de cumplimiento a los servicios prestados por la SSP al amparo del convenio núm. OM/DGRMSG/DGS/SSI/09_01 durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 por un monto total de 609.7 miles de pesos (IVA incluido). Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Se analizaron las fatigas de turnos del servicio de vigilancia de los meses seleccionados en la muestra, a fin de verificar que estuvieran elaboradas en forma uniforme y conforme a los formatos proporcionados por la OM. Se observó que se consignaron los conceptos de número de placa, nombre, firma y tiempo laborado de cada elemento; y que los espacios están requisitados conforme a los conceptos que establece el formato.

   Adicionalmente, se observó que en la fatiga de la segunda quincena de octubre no fue reconocida la asistencia del elemento con placa núm. 632373 que, de acuerdo a la lista de asistencia, sí prestó el servicio en dicha quincena.

   En la fatiga de la primera quincena de noviembre se observó que se consideró la asistencia del elemento con placa núm. 631686; sin embargo en la lista de asistencia no aparece registrado. Al respecto mediante el oficio núm. CRM/1164/2010 del 3 noviembre de 2010 el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales informó: "… se debe a que el día 27 de noviembre de 2009 los elementos se cubrieron turno entre ellos y se anotaron de manera errónea en el documento denominado 'Registro de Asistencia de Personal de Seguridad y Vigilancia 2009' y firmado en el documento denominado Fatiga de Turnos del Personal de Policía Auxiliar de manera errónea igual".

   Lo anterior denota fallas de control en la elaboración de las fatigas que se generan para el pago de los servicios de vigilancia de la JLCADF.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "Las fatigas de los servicios de vigilancia son elaboradas directamente por el policía auxiliar en turno, una vez que el servicio de vigilancia hace entrega formal de las referidas fatigas ante

la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, está (sic) lleva a cabo la conciliación de turnos junto con la lista de asistencia proporcionadas por la Coordinación referida, en las que se registra el ingreso de cada vigilante…". No obstante, la JLCADF es el responsable de revisar las bitácoras al llevar a cabo la conciliación de turnos, por tanto el resultado se modifica parcialmente.

2. La JLCADF proporcionó los registros de asistencia de personal de seguridad y vigilancia correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2009, los cuales presentan entre otros datos los siguientes: fecha, nombre y firma del elemento, número de placa, hora de entrada y de salida, unidad administrativa a la que corresponde el registro, y nombre y firma del supervisor. Con la revisión se determinó que se prestaron servicios en los siguientes turnos:

Mes	Contratados		Prestados		Faltas
	24 x 24	12 x12	24 x 24	12 x12	
Octubre	248	243	248	193	50
Noviembre	240	225	240	189	36
Diciembre	248	243	248	207	36
Total	736	711	736	589	122

Como se observa en el cuadro anterior, se identificaron en total 122 faltas de elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de los cuales se aplicaron los descuentos respectivos en las facturas. En el caso de faltas injustificadas de los elementos, éstos fueron sustituidos por la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

3. De la revisión a las conciliaciones de turnos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre se constató que fueron emitidas con base a los registros de asistencia y control de incidencias, sin encontrarse diferencias en los turnos reportados en ambos documentos.

4. Se observó que la JLCADF reportó haber ejercido recursos en los meses octubre, noviembre y diciembre de 2009 por 997.9 miles de pesos (IVA incluido), sin embargo, se observó que se registraron pagos de facturas que corresponden a servicios de meses anteriores como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Fecha de pago de la factura	Facturas				Días de desfase
	Número	Período de pago	Importe	Fecha de recepción de la factura (JLCADF)	
22/X/09	421865	Agosto	190.8	30/IX/09	17
9/XI/09	425327	Septiembre	197.4	27/X/09	9
10/XII/09	430022	Octubre	202.1	26/XI/09	10
31/XII/09	435100	Noviembre	196.7	23/XII/09	7
5/II/10	435817	Diciembre	210.9	27/I/10	7
Total			997.9		

Al respecto, se determinó que la JLCADF no realizó el pago dentro los tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las facturas, por tanto no observó la cláusula cuarta del convenio que establece: "… las facturas que impliquen pago del Impuesto al Valor Agregado el 'GDF' las enviará al representante administrativo […] a efecto de que proceda a su respectivo pago, debiendo dicho representante, remitir al 'GDF' el comprobante de pago efectuado en un plazo no mayor a tres días hábiles, a partir de la fecha en que se acuse de recibo de la factura correspondiente".

Además, la JLCADF en el ejercicio 2009 registró como presupuesto ejercido en los meses de octubre, noviembre y diciembre, gastos que debieron reconocerse como presupuesto ejercido en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009, contraviniendo el artículo 549 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Por lo anterior, por no contar con normas que regulan la función a la que se refiere el artículo 549 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, la JLCADF incumplió el artículo 490, fracción II, del mismo ordenamiento que establece: "Los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código, manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en este Código y demás normatividad en la materia, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que "la Coordinación General de Administración ha instruido a la Coordinación de Recursos Materiales

y Servicios Generales y ésta a su vez a sus Unidades Departamentales para que se cumplan los tiempos y formas de cada uno de los Contratos Consolidados en los que forma parte la Junta"; sin embargo, la Junta no proporcionó información respecto a la ausencia de normas o lineamientos en congruencia con el Código Financiero del Distrito Federal, por tanto la observación persiste.

Recomendación AEPOA-125-09-26-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y de supervisión para asegurar que los formatos de fatigas sean debidamente requisitados, a fin de reforzar el control interno en la prestación del servicio de vigilancia.

Recomendación AEPOA-125-09-27-JLCADF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 4.

Recomendación AEPOA-125-09-28-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y normas que regulen que las operaciones con base acumulativa se registren por lo menos de forma mensual y en caso de no contar con el comprobante se haga una estimación, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

13. Resultado

Para comprobar que el presupuesto erogado con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" se haya registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables, se seleccionaron para su revisión tres partidas por un importe de 3,104.7 miles de pesos, que representaron el 78.7% del total ejercido en dicho capítulo (3,945.8 miles de pesos). Las partidas y procedimientos de adquisición son las siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Procedimiento	Número de contrato celebrado	Muestra	
			Importe	(%)
5206 “Bienes Informáticos”	Adjudicación directa[1]	JLCA-036-2009	1,783.4	83.2
5101 “Mobiliario”	Adjudicación directa[2]	JLCA-038-2009	693.6	78.0
5304 “Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos”	Licitación pública nacional	JLCA/033/2009	627.7	100.0
Subtotal			3,104.7	78.7
Otras partidas no revisadas (5)			285.1	0.0
Total			3,945.8	100.0

[1] El procedimiento tuvo como antecedente la licitación pública internacional núm. 30104002-002-09.
[2] El procedimiento tuvo como antecedente la invitación restringida núm. 03-2009.

Se revisó que los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos se hayan apegado al Manual de Procedimiento de Adquisiciones, emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, cuyo propósito es establecer el mecanismo de operación y control que guíe el proceso para la adquisición de bienes y la contratación de servicios necesarios para la Junta. En este sentido, respecto de los procedimientos de adjudicación; la elaboración y formalización de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y para constatar que se hayan cumplido las cláusulas pactadas en los contratos, se revisó la evidencia documental generada por la realización de los procesos licitatorios seleccionados, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Se analizaron las requisiciones de compra núms. 029/2009, 032/2009 y 034/2009, la primera y la tercera fueron emitidas por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y la segunda por la Coordinación de Informática, y sirvieron de base para llevar a cabo la adquisición de bienes con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, la primera para la invitación restringida núm. 03-2009 “Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración”; la segunda para la licitación pública internacional núm. 30104002-002-09 “Adquisición de Bienes Informáticos”; y la tercera para la licitación pública nacional núm. 30104002-004-09 “Adquisición de Vehículos”. De su revisión se determinó lo siguiente:

   a) Las requisiciones fueron requisitadas con la descripción de los bienes y fueron firmadas por el titular del área solicitante, con el visto bueno del Coordinador de Recursos Materiales, conforme al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.

b) Los tres formatos de requisiciones de compra, carecen del folio y sello de recibido de la Dirección de Adquisiciones, lo que denota deficiencias de control interno en el requisitado de los formatos.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que "la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros, quien se encarga de llevar a cabo los trámites de formalización de las requisiciones, mediante el recabar las firmas de las áreas requirentes, razón por la cual las mismas no cuentan con el sello de Adquisiciones, sino con el oficio con que son solicitados los bienes o los servicios". No obstante, las requisiciones carecen del folio y sello de recibido como lo establece el propio formato que para tal efecto emitió la Dirección de Adquisiciones, por lo que el resultado persiste.

2. Se comprobó que la JLCADF obtuvo información acerca de los diferentes precios en el mercado, para los bienes que fueron adquiridos mediante los procedimientos de invitación restringida núm. 03-2009, para la licitación pública internacional núm. 30104002-002-09 y la licitación pública nacional núm. 30104002-004-09.

3. Con objeto de verificar que los bienes adquiridos en 2009 sujetos a revisión se encontraran incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se revisó el Programa del ejercicio 2009 y sus modificaciones, aprobados por el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y se constató que en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2009 se incluyó el gasto para el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

4. Se constató que la Coordinación de Recursos Financieros otorgó la suficiencia presupuestal mediante el oficio núm. CRF/399/09 por 2,000.0 miles de pesos y 820.0 miles de pesos, para las requisiciones núms. 029/2009 y 032/2009; y con el oficio núm. CRM/399/09 por 630.0 miles de pesos, para la requisición núm. 034/2009; conforme al Manual de Procedimientos de de Adquisiciones y al de la Coordinación de Recursos Financieros.

5. Se observó que las bases y los anexos técnicos de los procedimientos de adjudicación seleccionados para su revisión no contaron con la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, como lo señala el artículo 118, fracción VI del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el cual establece que la Subdirección de Adquisiciones y Suministros "tiene la función de […] VI. Preparar las bases de las convocatorias para los concursos y someterlas a la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Junta". Al respecto, mediante el oficio núm. CRM/1188/2010 del 9 de noviembre de 2010 el Coordinador de Recursos Materiales informó: "En este órgano autónomo no opera el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios". Sin embargo, se constató que la Junta cuenta con el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que conforme al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, tiene por objeto promover que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen de manera racional, óptima, eficiente y transparente.

   Por lo anterior, la JLCADF al no contar con normas claras y actualizadas incumplió el artículo 116, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "… a partir de junio del presente año se están sometiendo los casos a la autorización del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios; lo cual confirma la observación". Dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, por lo que el presente resultado no se modifica.

6. Se verificó que las convocatorias para el procedimiento de licitación internacional núm. 30104002-002-09 y de la licitación pública nacional núm. 30104002-004-09 fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de noviembre y 4 de diciembre de 2009, respectivamente.

7. De la revisión a las actas de la junta de aclaración de bases, registro de documentación legal y administrativa y presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y entrega de garantías de formalidad de las propuestas, de los procedimientos seleccionados para su revisión, se determinó lo siguiente:

   a) Las actas de la junta de aclaración de bases, registro de documentación legal y administrativa y presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y entrega de garantías de formalidad de las propuestas, de la licitación pública internacional núm. 30104002-002-09 "Adquisición de Bienes Informáticos" y de la invitación restringida núm. 03-2009 "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración" se comprobó que cuentan con las firmas de los participantes y de los representantes de la JLCADF.

   b) En el acta de registro de documentación legal y administrativa y presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y entrega de garantías de formalidad de las propuestas de la licitación pública nacional núm. 30104002-004-09 se observó que no fue firmada por el Asesor de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, aun cuando sí asistió a dicho acto. Por lo que no se dio cumplimiento a la actividad 16 del Procedimiento Litación Pública del Manual de Procedimientos de Adquisiciones, que establece que se "levantará acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas recibidas […] esta acta será firmada por los participantes a quienes se les entregará copia de la misma".

      En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "… por causas de fuerza mayor, el asesor de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, se retiró del evento, razón por la cual no firmó el acta". Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

8. En el procedimiento de invitación restringida núm. 03-2009, se observó que en el cuadro comparativo para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina (cotización núm. 093-A/2009) en cuanto a la partida 12 (ventilador pedestal), se indicó que uno de los proveedores no había cotizado dicha partida, a pesar de que el proveedor

sí la había ofertado. Al respecto, mediante el oficio núm. CRM/1164/2010 del 3 de noviembre de 2010, el Coordinador de Recursos Financieros informó que, “por un error involuntario, no se consideró el costo del ventilador de pedestal ofertado por el proveedor Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.”. Lo anterior, denota deficiencias de control en la evaluación de las propuestas, conforme a lo señalado en la activad 17 del Procedimiento “Invitación Restringida a Cuando Menos 3 Proveedores” que establece que la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros “realiza el análisis cualitativo de las propuestas que hubieran cumplido con los requisitos, para determinar las que son aceptadas”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: “… en la actualidad se está observando y revisando que la información contenida en los cuadros comparativos corresponda con las cotizaciones presentadas por los proveedores y/o prestadores de servicios, antes de su firma”. Sin embargo, toda vez que dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

9. De la revisión a las actas de fallo de los procedimientos seleccionados para su revisión, se determinó lo siguiente:

   a) En cuanto a las actas de fallo de los procedimientos de licitación pública internacional núm. 30104002-002-09 y de invitación restringida núm. 03-2009, se comprobó que cuentan con las firmas de los participantes y de los representantes de la JLCADF. No obstante, en el acta de fallo de la licitación pública nacional núm. 30104002-004-09 se observó que fue firmada por una persona diferente a la que se presentó en las anteriores etapas en calidad de representante legal de la empresa Automotriz Ajusco, S.A. de C.V.; sin embargo, de la revisión a la documentación legal y administrativa no se localizó documento alguno que la acreditara como representante legal.

      Al respecto, se advierte que la JLCADF inobservó el numeral 6.2, inciso e) de las bases de licitación pública nacional, que establece: “Documentación Legal y Administrativa. […] esta carpeta deberá contener la siguiente documentación:

[…] e) Poder Notarial, que acredite la personalidad del Representante Legal de la Empresa".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "Cabe aclarar que para el acto de fallo puede estar presente un representante de la empresa, y sólo para la 'PUJA' debe venir el Representante Legal. Se hace mención de que para este acto no hubo 'PUJA'". Sin embargo, no proporcionó documentación que acreditara a la persona que asistió al acto de fallo, como lo establecen las bases, por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

b) En el acto de fallo del procedimiento de licitación pública internacional núm. 30104002-002-09 "Adquisición de Bienes Informáticos", celebrado el 16 de diciembre de 2009, derivado de la revisión a la propuesta económica, se declaró desierta la licitación de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, debido a que los precios no resultaron convenientes para la Junta, por ser superiores a los precios considerados en el estudio de mercado y al presupuesto autorizado para este procedimiento. Por lo anterior, la JLCADF adjudicó los bienes de forma directa mediante el contrato núm. JLCA-036-2009 el 23 de diciembre de 2009.

c) En el acto de fallo del procedimiento de invitación restringida núm. 03-2009 "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración", celebrado el 18 de diciembre de 2009, derivado de la evaluación de la propuesta económica, se declararon desiertas las partidas 4 (archiveros verticales de cuatro gavetas), 5 (escritorios secretariales), 6 (cestos de basura), 7 (extintores de gas inerte), 8 (extintores de polvo químico), 9 (secadores eléctricos de manos), 10 (enfriadores-calentadores de agua para oficina) y 12 (ventiladores de pedestal), de conformidad con el artículo 51, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, debido a que no se contó con un mínimo de tres propuestas que cumplieran cuantitativamente con los requisitos solicitados. Por lo anterior, la JLCADF adjudicó las partidas 4, 5, 10 y 12 de forma directa mediante el contrato núm. JLCA-038-2009 el 24 de diciembre de 2009 (contrato seleccionado para su revisión).

d) El 17 de diciembre de 2009, la JLCADF emitió el fallo del procedimiento de licitación pública nacional núm. 30104002-004-09 “Adquisición de Vehículos” al proveedor que ofertó el precio mas bajo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que celebró el contrato núm. JLCA-033/2009 el 28 de diciembre de 2009, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la emisión del fallo correspondiente, conforme al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

De la revisión a los procedimientos de adquisiciones realizados por la JLCADF, se comprobó que se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

10. Con la finalidad de verificar que los contratos se hayan formalizado conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se revisaron los contratos núms. JLCA-036-2009, JLCA-038-2009 y JLCA-033/2009. Se observó que no cuentan con las cláusulas que corresponden a las fracciones XIV y XV del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

    En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: “Los contratos formalizados […] son contratos tipo para la adquisición de bienes, que se elaboran conforme a lo establecido para tal efecto por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por lo que no pueden modificarse. Cabe mencionar que en la cláusula séptima de los contratos se describe lo siguiente: ‘El presente contrato se regula de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables’”. Si bien es cierto, los contratos celebrados corresponden a la modalidad “contrato tipo” establecidos por la OM del Gobierno del Distrito Federal, la normatividad interna de la JLCADF, no establece que los contratos que se emitan deberán apegarse a dicha normatividad, por lo tanto, la observación persiste.

Recomendación AEPOA-125-09-29-JLCADF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

Recomendación AEPOA-125-09-30-JLCADF

Es conveniente que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control que garanticen que las actas de los eventos relativos a los procedimientos de adjudicación cuenten con todas las firmas de los asistentes, a fin de transparentar el proceso de adjudicación.

Recomendación AEPOA-125-09-31-JLCADF

Es conveniente que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que los cuadros comparativos incluyan los precios de todos los bienes ofertados por los proveedores, con el fin de garantizar las mejores condiciones de compra.

Recomendación AEPOA-125-09-32-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que las personas que participen en las etapas del proceso de adjudicación sean las acreditadas como Representante Legal con la documentación que establezcan las bases de los procedimientos de adjudicación.

Recomendación AEPOA-125-09-33-JLCADF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 3.

14. Resultado

De la revisión al proceso licitatorio núm. JLCADF-033-09 para la adquisición de automóviles, con cargo a la partida 5304 “Vehículo y Equipo Terrestre”, se determinó lo siguiente:

1. Se adjudicó a la empresa Automotriz Ajusco, S.A de C.V., el contrato núm. JLCADF-033-09 suscrito el 28 de diciembre de 2009, por un monto de 627.7 miles de pesos; importe

registrado y pagado mediante el cheque núm. 16687 con la póliza de egresos núm. 12254 del 29 de diciembre de 2009, soportada con las facturas núms. 24440, 24441, 24439, 24442 y 24452, todas del 23 de diciembre 2009, para la adquisición de cinco automóviles.

2. El proveedor presentó la fianza de cumplimiento de contrato, la cual fue expedida el 29 de diciembre de 2009 por Afianzadora SOFIMEX S.A por el importe equivalente al 15.0% del monto del contrato sin IVA, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1,"Garantía de cumplimiento de contrato", de las bases de la licitación pública. Dicha fianza se constituyó un día después de la firma del contrato.

   Por lo anterior, la JLCADF incumplió el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal el cual establece "las garantías que deban otorgarse […] en la firma del contrato respectivo".

   Cabe señalar que el procedimiento de adquisición y la formalización del contrato se regularon conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "El proveedor solicitó el contrato debidamente formalizado, en virtud de que la afianzadora así se lo exigió para poder llevar a cabo el trámite de fianza, por lo que éste fue formalizado en fecha 28 de diciembre, […] entregando la fianza y los bienes el mismo día 29 de diciembre de 2010 *[sic]*…". No obstante lo manifestado por el órgano autónomo, éste no proporcionó documentación que comprobara dicha situación, por lo tanto, la presente observación no se modifica.

3. En la revisión de las entregas al almacén, se comprobó que se realizaron el día 29 de diciembre de 2009, conforme a lo establecido, en el numeral 3.2 de las bases de Licitación Pública Nacional núm. 30104002-04-09.

4. Con el fin de confirmar las operaciones de la JLCADF con el proveedor Automotriz Ajusco, S.A de C.V., mediante el oficio núm. AEPOA/10/1199 del 12 de octubre de 2010,

la CMHALDF solicitó información a dicha empresa para comprobar su existencia y corroborar las operaciones realizadas con la Junta. El 20 de octubre de 2010, mediante correo electrónico, se proporcionó el detalle de las operaciones realizadas con la JLCADF, y se confirmaron las operaciones realizadas por 627.7 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano autónomo.

De la revisión a las pólizas de diario y de egresos, con las que se pagaron y registraron las operaciones seleccionadas, se observó que cumplieron con los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización, y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y partidas presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, emitidos por la SF.

Recomendación AEPOA-125-09-34-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y supervisión para garantizar que las fianzas de cumplimiento de contrato se presenten a la firma del contrato respectivo, conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

15. Resultado

Se revisó el contrato-pedido núm. JLCA-036-2009, por 1,783.4 miles de pesos (IVA incluido), celebrado el 18 de diciembre de 2009, entre la JLCADF y la empresa LDI ASSOCIATS, S.A. de C.V., para la adquisición de 56 computadoras tipo “1” marca Hewlett Packard modelo HP Compaq 6000 y 2 servidores tipo “2” marca Hewlett Packard modelo HP Proliant DL580 G5 el cual fue adjudicado en forma directa, toda vez que el procedimiento de licitación pública internacional núm. 30104002-002-09 “Adquisición de Bienes Informáticos” se declaró desierto de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. El gasto fue registrado y pagado mediante el cheque núm. 16717 del 31 de diciembre del 2009, con la póliza de egresos núm. 12284, soportada con las facturas núms. 14896 y 14897, ambas del 30 de diciembre de 2009.

2. En la revisión de las facturas emitidas por el proveedor LDI ASSOCIATS, S.A. de C.V., se constató que cumplieron los requisitos fiscales, sin embargo, no fueron anotados los números de serie de los bienes adquiridos; asimismo cabe señalar que el proveedor únicamente entregó notas de remisión con los números de serie, sin que dichas notas hagan referencia a las facturas o viceversa. Lo anterior denota deficiencias de control en la documentación comprobatoria, toda vez que la factura no incluye los datos que permitan identificar cada uno de los bienes adquiridos en 2009 por la JLCADF.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó copia del oficio núm. CGA/493/2010 del 9 de julio de 2010 mediante el cual la Coordinación General de Administración instruyó a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y ésta última a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones para que, “en lo subsiguiente, invariablemente se observe que cuando un proveedor entregue sus bienes mediante nota de remisión, estos sean recibidos por el Almacén General y si son presentados mediante factura, ésta haga referencia a la nota de remisión, adjuntando copia de la misma para el pago correspondiente […] en la actualidad se está llevando a cabo la verificación de que los bienes descritos en las remisiones, se refieran a los que se presentan en las facturas y que éstas contengan la descripción más amplia y detallada de los bienes adquiridos por este Tribunal Laboral”. Dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, por lo que el presente resultado no se modifica.

3. En la revisión de las entradas de los bienes al almacén, se comprobó que la entrega de los bienes se realizó el 30 de diciembre de 2009, conforme a lo establecido en el contrato núm. JLCA-036-2009.

4. Con el fin de confirmar las operaciones de la JLCADF con el proveedor LDI ASSOCIATS, S.A. de C.V. mediante el oficio núm. AEPOA/10/1197 del 12 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó información a dicha empresa para comprobar su existencia

y corroborar las operaciones realizadas con la Junta; sin embargo, al cierre de la elaboración del presente informe (25 de noviembre de 2010) no se obtuvo respuesta alguna.

5. Asimismo, la fecha de entrada de los bienes al almacén se acreditó con las notas de remisión, el sello de recibido y la firma del responsable del almacén, dentro de los plazos establecidos en el contrato-pedido.

En la revisión de las pólizas de diario y de egresos, con las que se pagaron y registraron las operaciones seleccionadas, se observó que cumplieron con los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización, y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y partidas presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, emitidas por la SF.

Recomendación AEPOA-125-09-35-JLCADF

Es conveniente que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control para asegurar que las facturas de los bienes inventariables incluyan los datos que permitan la identificación de los bienes adquiridos, a fin de reforzar los sistemas de control interno.

16. Resultado

Derivado de que en el acto de fallo del procedimiento de invitación restringida núm. 03-2009 “Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración”, se declararon desiertas las partidas 4, 5 10 y 12, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la JLCADF adjudicó de manera directa el contrato núm. JLCADF-038-09, el 24 de diciembre de 2009, en favor de Muebles Pontevedra, S.A. de C.V., por 751.1 miles de pesos (IVA incluido), el cual incluye 34.4 miles de pesos, que corresponde al 5.0% de descuento otorgado por el proveedor, con cargo a las partidas 5101 “Mobiliario” y 5102 “Equipo de Administración”. De su revisión se determinó lo siguiente:

1. Se constató que el importe de dicho contrato fue registrado y pagado mediante el cheque núm. 16724 con la póliza de egresos núm. 12291 del 31 de diciembre de 2009, soportada con las facturas núms. 24503 y 24504, ambas del 30 de diciembre 2009, para la adquisición de 100 archiveros verticales, 50 escritorios secretariales, 10 enfriadores-calentadores de agua para oficina y 50 ventiladores de pedestal.

   De la revisión a las facturas se observó que los precios unitarios no coinciden con los estipulados en el contrato núm. JLCADF-038-09, toda vez que en el contrato se le incluyó a dicho precio una bonificación del 5.0% que otorgó el proveedor y en la factura dicho descuento se aplicó al importe total de la factura, además el pedido emitido por la JLCADF coincide con el precio unitario de las facturas; sin embargo dicha situación no generó incremento alguno en el importe total pagado y contratado.

   Lo anterior, fue confirmado por el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio núm. CRM/1081/2010 del 13 de octubre de 2010, al informar que “el importe total descrito en el contrato, en el pedido y en las facturas es el mismo, sin embargo los costos unitarios no corresponden con los mismos”.

   Lo anterior denota deficiencias de control con respecto a la documentación justificativa y comprobatoria, toda vez que el contrato y la factura incluyen precios unitarios diferentes para cada uno de los bienes adquiridos en 2009 por la JLCADF.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que “en el ejercicio de 2010 se lleva a cabo la verificación para que los importes de los bienes facturados, correspondan a los contratados”. Por lo anterior, la observación prevalece en los términos expuestos.

2. El proveedor presentó la fianza de cumplimiento de contrato, la cual fue expedida el 24 de diciembre de 2009 por Afianzadora SOFIMEX S.A.; por 86.5 miles de pesos, correspondientes al 13.2% del monto contratado sin IVA, cuando debió de entregar la fianza por el 15.0% (97.9 miles de pesos) del contrato sin IVA, por lo que fue inferior en 1.8% (11.4 miles de pesos); además el texto de la póliza señala que la fianza

se expidió “para garantizar por: Muebles Pontevedra, S.A. de C.V., el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato no. JLCA/038/09, de fecha 23 de diciembre de 2009, relativo a: 'Adquisición de mobiliario y equipo de administración' con un importe de $576,697.50”, situación que no corresponde al contrato celebrado con dicho proveedor, toda vez que el contrato fue celebrado el 24 de diciembre de 2009, por 653.1 miles de pesos sin IVA.

Por lo anterior, dicha fianza no se ajustó a lo estipulado en el contrato, ya que establece que el proveedor debería de entregar fianza por el 15.0% del importe total del contrato sin incluir IVA.

Al respecto, el Coordinador de Recursos Materiales mediante el oficio núm. CRM/1164/2010 del 3 de noviembre de 2010, informó: “Al momento de recibir la fianza no se detectó la diferencia en el monto afianzado contra lo descrito en el contrato, sin embargo, cabe hacer mención que derivado de los anterior, se tomaron medidas pertinentes, ya que mediante oficio núm. CGA/628/2010, de fecha 3 de septiembre del presente, la Coordinación General de Administración instruyó a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, […] poner énfasis en […] la validación de los importes de las fianzas […] Instrucción que en los mismos términos fue enviada y recibida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros…”.

Derivado de lo anterior, la JLCADF inobservó lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Elaboración y Formalización de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, del Manual de Procedimientos de Adquisiciones que indica: “Los licitantes ganadores, entregarán a la firma del contrato correspondiente, la garantía relativa al cumplimiento del mismo, en moneda nacional, por un importe equivalente al 15.0% del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal…”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó a la CMHALDF

información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este numeral. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

3. En la revisión de las entregas del mobiliario al almacén, se comprobó que se realizaron los días 28, 29 y 31 de diciembre de 2009, conforme a lo establecido en el contrato núm. JLCADF-038-09.

4. Con el fin de confirmar las operaciones de la JLCADF con el proveedor Muebles Pontevedra, S.A. DE C.V., mediante el oficio núm. AEPOA/10/1196 del 12 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó información a dicha empresa para comprobar su existencia y corroborar las operaciones realizadas con la Junta. El 21 de octubre de 2010, mediante correo electrónico, se proporcionó el detalle de las operaciones realizadas con la JLCADF, y se confirmaron las operaciones realizadas por 751.1 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el órgano autónomo.

5. Se comprobó que el importe correspondiente a la bonificación (5.0% del contrato núm. JLCADF-038-09) por 34.4 miles de pesos, fue destinado para apoyar aquellos gastos cuya partida presupuestal no contaba con suficiencia, como lo autorizó el Comité de Administración en la primera sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2009.

En la revisión de las pólizas de diario y de egresos, con las que se pagaron y registraron las operaciones seleccionadas, se observó que los enfriadores-calentadores de agua para oficina se registraron con cargo a la partida 5102 “Equipo de Administración”. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal ese tipo de bienes se deben de registrar con cargo a la partida 5101 “Mobiliario”. Por lo anterior, la JLCADF, no se apegó a lo establecido en dicho clasificador, que establece que se deben registrar las “asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que para el desempeño de sus funciones requieran […] tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, etc. […] Pueden cargarse a esta partida: […] Enfriadores de agua…”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF proporcionó a la CMHALDF información y documentación, pero no presentó aclaración alguna respecto a la observación formulada en este numeral. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-125-09-36-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control que garanticen que los contratos y las facturas presenten los mismos precios unitarios de los bienes adquiridos, sin considerar las bonificaciones y descuentos otorgados por los proveedores.

Recomendación AEPOA-125-09-37-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y supervisión para garantizar que las fianzas de cumplimiento correspondan a los contratos celebrados y por el importe correspondiente, en cumplimiento del procedimiento “Elaboración y Formalización de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” del Manual de Procedimientos Adquisiciones.

Recomendación AEPOA-125-09-38-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración implemente medidas de control y supervisión que garanticen que los bienes adquiridos se registren en las partidas presupuestales correspondientes de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

17. Resultado

Con objeto de comprobar la entrega y el control de inventario de los bienes adquiridos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en lo que respecta a las partidas 5101 “Mobiliario”, 5102 “Equipo de Administración”, 5206 “Bienes Informáticos” y 5304 “Vehículos

y Equipo Destinados a Servicios Administrativos", se revisaron 273 tarjetas de control de bienes instrumentales adquiridos en el 2009. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En relación a la entrada y resguardo de los bienes adquiridos, se observó que la JLCADF cuenta con Tarjetas de Control de Bienes Instrumentales para la asignación y resguardo de bienes; sin embargo, no dio cumplimiento a los puntos seis y siete del procedimiento "Alta y Asignación de Bienes Instrumentales" del Manual de Procedimientos de Almacenes, el cual establece que los bienes se deben registrar en una libreta de Diario y que se debe emitir una Tarjeta/Resguardo Múltiple ya que se constató que el órgano autónomo no contó con dichos documentos. Sobre el particular, mediante el oficio núm. CRM/1188/2010 del 09 de noviembre de 2010, el Coordinador de Recursos Materiales informó:

   "Las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal', en su norma 14 del Capítulo IV 'Control y Registro de los Bienes Muebles', segundo párrafo y fracción I, señala la identificación cuantitativa e individual que debe de tener cada bien y su registro documental, para lo cual la Junta Local tiene implantadas las Tarjetas de Control, mismas que tienen por objeto el resguardo y control de los bienes, como lo es en el presente caso, aquellos que fueron adquiridos en los Contratos de referencia, sin embargo de manera operativa no se cuenta con un control denominado 'Tarjeta/resguardo múltiple', lo cual no implica que no se tenga el control de los bienes, ya que se reitera que las mencionadas 'Tarjetas de Control', respaldan dicha información.

   "Por lo que hace a la 'Libreta de Diario', misma que tiene por objeto el registro de las altas de los bienes del área de Almacén de Muebles de Activo Fijo, dicho control se lleva a cabo a través del propio Sistema de Inventario, es decir, se da de alta aquellos bienes de adquisición para su posterior depósito en el Almacén, aún más el citado Sistema, permite el registro de la factura, fecha de la misma y del alta del bien, monto del bien, números de serie, asignación del área y del resguardante.

   "De lo expuesto, se hace necesario la modificación al Manual de Procedimientos de Almacenes, ya que la función de las 'Tarjetas/resguardo múltiple' y de la 'Libreta

de Diario', se llevan a cabo a través del Sistema de Inventario, por lo que dicha modificación se propondrá en el sentido que el referido Sistema se actualizará de manera periódica."

Por lo anterior, se observó que los manuales de procedimientos no se encontraban actualizados conforme a la operación real de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo cual la JLCADF incumplió el artículo 116, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal que establece: "116. El Director General de Administración tendrá, sin perjuicio de las leyes señale las siguientes atribuciones: […] IV. Verificar que se mantengan vigentes instructivos y manuales actualizados para las distintas tareas que realice el Tribunal, procurando la modernización de las funciones a efecto de que en todas las actividades jurídicas y administrativas mantengan criterios y normas comunes".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: "Adjunto al presente como anexo 3, copia de la modificación de fecha 8 de diciembre del año en curso al Manual de Procedimientos de Alta y Asignación de Bienes Instrumentales, de igual forma autorizado por la Coordinación General de Administración a través del ocurso de fecha 8 de diciembre de 2010". De la revisión de dicho Manual, se constató que actualmente el control de bienes se lleva a cabo a través del Sistema de Inventario. Sin embargo, lo anterior fue posterior al ejercicio revisado, por lo que el presente resultado no se modifica.

2. En la respectiva Tarjeta de Control de Bienes Instrumentales se observó que en el caso de la computadora identificada con el número 00680, no se indicó el número de serie del CPU. Lo anterior, denota deficiencias de control en el requisitado de las tarjetas de control de bienes instrumentales, toda vez que no indica el número de serie del bien, como lo establece la actividad 9 del Procedimiento "Alta y Asignación de Bienes Instrumentales" del Manual de Procedimientos de Almacenes, que indica: "Elabora tarjeta de 'control de bienes muebles' especificando los siguientes datos: […] marca, modelo y número de serie".

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: “El Sistema de Inventario cuenta con los registros en la denominada ‘Actualización del Inventario’ mismos que se detallan a continuación: […] h) Número de serie…”. No obstante, que el procedimiento y el sistema indiquen que los formatos deben contener el número de serie, los formatos proporcionados carecen de dichos datos, por lo que el resultado persiste.

3. En las tarjetas de control de bienes instrumentales núms. 00091 (enfriador-calentador de agua para oficina) y 00064 (automóvil sedan 4 puertas Tsuru-Nissan), los resguardantes firmaron el formato en el espacio para la firma del área que entrega el bien, a pesar de que se cuenta con el espacio para la firma del área que recibe el bien. Lo anterior, demuestra deficiencias de control en el requisitado de las tarjetas de control de bienes instrumentales establecidas en el procedimiento “Alta y Asignación de Bienes Instrumentales” del Manual de Procedimientos de Almacenes.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: “Efectivamente de manera involuntaria, en algunos casos, los resguardantes plasmaron su firma en el espacio erróneo, en la requisitación de las tarjetas de control de bienes instrumentales, por lo que se procederá a una revisión exhaustiva y se corregirán aquellas Tarjetas de Control de Bienes Instrumentales que se encuentren indebidamente requisitadas”. Por tanto, se confirma el resultado en los términos expuestos.

4. Se constató que las 56 tarjetas de control de bienes instrumentales que registran las computadoras adquiridas en 2009, no especifican los números de serie de los monitores, tampoco especifican los aditamentos que incluye la computadora, tales como los teclados y los *mouse* respectivos; además todos las tarjetas elaboradas quedan a cargo del Coordinador de Informática y Sistemas.

   Lo anterior, demuestra deficiencias de control en la asignación de bienes, toda vez que dichas tarjetas de control de bienes no fueron emitidas para quedar a cargo de los servidores públicos asignados, por lo que no observó la actividad 15 del procedimiento “Alta y Asignación de Bienes Instrumentales” del Manual de Procedimientos de

Almacenes, la cual establece que en el formato “Tarjeta/Resguardo Múltiple” se deben registrar los datos del servidor público a quien le será asignado el bien para su uso, así como la fecha de asignación, y la firma del resguardante.

Al respecto el Manual de Organización de la JLCADF, establece entre las atribuciones del Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales la de “IX. Supervisar que la administración de los almacenes de la Junta se efectúe por medio de un sistema adecuado de control de inventarios, así como vigilar que la distribución de bienes e insumos, se realice de acuerdo con los procedimientos establecidos” y la de “X. Vigilar que se mantenga actualizado el padrón inventarial de la institución y el registro de resguardo de los bienes asignados a los servidores públicos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó:

“Cuando se lleva a cabo la adquisición de Bienes Informáticos, estos se adquieren de manera integral, es decir monitor, CPU, teclado y Mouse, es por ello que se registra en el Sistema de Inventario únicamente la serie de Microcomputadora, como se acredita con la pantalla que se anexa.

”Ahora bien, de la consulta a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, se tiene que los inventarios se registran efectivamente como lo indica la Contaduría Mayor de Hacienda, es decir, los accesorios de todo aquel bien mueble o informático adquirido, con el mismo número de serie y con el consecutivo que le corresponda.

”Por lo anterior, se modificó con fecha 8 de diciembre de 2010 el Procedimiento de Alta y Asignación de Bienes Instrumentales, se contempla el registro de los accesorios de un bien instrumental, cuyo Procedimiento es el que se acompaña al presente como Anexo-3.

”En la actualidad se lleva a cabo la revisión a los bienes informáticos para el debido registro de los bienes accesorios de manera integral, para lo cual se realizan acciones con la Coordinación de Informática y Sistemas para la adecuación del Sistema de Inventario.

”En cuanto a que las Tarjetas de Control de Bienes Instrumentales se encuentran a cargo del Coordinador de Informática y Sistemas, ello deriva del ocurso numeral CGA/552/2010 del 4 de agosto de 2010, mediante el cual la Coordinadora General de Administración ya que con motivo de la operatividad de los sistemas electrónicos de cómputo, del mantenimiento y sustitución de los equipos y bienes informáticos y localización de los mismos que se realizan a las diferentes áreas que componen esta Junta Local, se le instruyó al titular de la Coordinación de Informática y Sistemas, llevar a cabo el resguardo, supervisión, actualización y control de los equipos y bienes informáticos propiedad de este Tribunal Laboral, en virtud de que esa área es la encargada de destinar los bienes informáticos, su revisión, mantenimiento y en su caso sustitución en caso de reparación.”

Por tanto, se confirma el resultado en los términos expuestos.

5. De las 273 tarjetas de control de bienes instrumentales revisadas, se constató que todas fueron elaboradas entre los meses de agosto a octubre del año 2010, no obstante que los bienes fueron ingresados a la JLCADF en el mes de diciembre del año 2009.

   Además, en las tarjetas de control identificadas con los núms. 00757, 00758, 00755 y 00756 (archiveros) y 2 con núms. 01104 y 00103 (escritorios secretariales), se constató que los resguardantes escribieron la leyenda “equipo ya existía el 31-V-2010” al lado de su firma.

   Por lo antes expuesto, la JLCADF no observó la actividad 9 del procedimiento de “Alta y Asignación de Bienes Instrumentales” del Manual de Procedimientos de Almacenes que establece: “El Almacén deberá elaborar por cada bien instrumental que ingresa a la Junta Local la tarjeta de ‘control de bienes…”. Además, el Manual de Organización de la JLCADF establece que la Coordinación de Recursos Financieros tiene la función de “supervisar que la administración del almacén de la Junta se efectúe por medio de un sistema adecuado de control de inventarios y vigilar que la distribución de los bienes e insumos se realice con eficacia y puntualidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó que se está llevando a cabo la validación de las Tarjetas de Control de Bienes Instrumentales y actualizando el registro del bien instrumental con el resguardante. Por tanto, al no proporcionar información ni documentación alguna que comprobara que la distribución de bienes se haya realizado con eficacia y puntualidad, el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-125-09-39-JLCADF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

Recomendación AEPOA-125-09-40-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos de Tarjetas de Control de Bienes Instrumentales se encuentren debidamente requisitados conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-125-09-41-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que los formatos de Tarjetas de Control de Bienes Instrumentales cuenten con los números de serie de los monitores y aditamentos de las computadoras, a fin de reforzar el control interno.

Recomendación AEPOA-125-09-42-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las tarjetas de control de bienes se elaboren en el momento de la asignación de los bienes, de conformidad con la normatividad aplicable.

18. Resultado

Como resultado de la inspección física realizada en las oficinas de la JLCADF ubicadas en Dr. Río de la Loza número 68, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, el 27 y 28 de octubre de 2010 con apoyo del personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, a 56 computadoras; 2 servidores informáticos; 5 automóviles marca Nissan; 10 enfriadores-calentadores de agua para oficina; 50 escritorios secretariales; 85 archiveros verticales de cuatro gavetas y 50 ventiladores de pedestal, todos adquiridos en el ejercicio 2009, se observaron las siguientes deficiencias:

1. Se identificó, que las 56 computadoras (monitores y CPU) se encuentran en uso en diversas áreas de la JLCADF; sin embargo, no se identificó qué monitores corresponden a cada CPU asignado, toda vez que la JLCADF no tiene identificado en los resguardos qué número de monitor debe de ir asignado a cada CPU.

   Lo anterior denota deficiencias de control en la asignación y ubicación de los bienes informáticos adquiridos en 2009 propiedad de la JLCADF.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó:

   “Deriva (*sic*) del ocurso numeral CGA/552/2010 del 4 de agosto de 2010, mediante el cual la Coordinadora General de Administración […] con motivo de la operatividad de los sistemas electrónicos de cómputo, del mantenimiento y sustitución de los equipos y bienes informáticos y localización de los mismos […] se le instruyó al titular de la Coordinación de Informática y Sistemas, llevar a cabo el resguardo, supervisión, actualización y control de los equipos y bienes Informáticos propiedad de este Tribunal Laboral, en virtud de que esa área es la encargada de destinar los bienes informáticos, su revisión, mantenimiento y en su caso sustitución en caso de reparación y el cambio de resguardante debido a la rotación del personal que labora en este Tribunal.

   ”En la actualidad se lleva a cabo revisión a los bienes informáticos para su registro de los bienes accesorios de manera integral, para lo cual se realizan acciones con

la Coordinación de Informática y Sistemas para la adecuación del Sistema de Inventario, para dar cumplimiento al Procedimiento de Alta y Asignación de Bienes Instrumentales."

Sin embargo, toda vez que dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

2. Se constató que 12 archiveros verticales de cuatro gavetas; 5 enfriadores-calentadores de agua para oficina; y 12 ventiladores se encontraron almacenados sin ser utilizados al momento de la verificación.

   Por adquirir bienes en 2009 que a la fecha de la verificación física no se encontraban en uso, la JLCADF incumplió el artículo 116, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal que establece: "El Director General de Administración [Coordinadora General de Administración] tendrá sin perjuicio de las que la Ley señale, las siguientes atribuciones: […] mantener en adecuadas condiciones de operación el mobiliario, equipo e instalaciones de la Junta".

   Además, el Manual de Organización de la JLCADF establece que la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre otras funciones la de supervisar que la administración del almacén de la Junta se efectúe por medio de un sistema adecuado de control de inventarios y vigilar que la distribución de los bienes e insumos se realice con eficacia y puntualidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó:

   "Las instalaciones que en la actualidad alberga este Tribunal Laboral no cuentan con la adecuada ventilación, ya que no todas las áreas tienen aire acondicionado y/o ventanas, y en época de calor resulta un problema por la falta de circulación de aire, es por ello que se hace necesario mantener ventiladores en el Almacén para que los mismos se asignen de manera temporal al área que reporta alguna falla de

su ventilador en uso, en virtud de que se tiene una población flotante aproximadamente de 3000 a 5000 personas diarias y resulta indispensable la ventilación continua, ya que el área de Servicio Médico ha reportado constantes desvanecimientos por la falta de ventilación.

”En el mismo escenario, se encuentran los despachadores de agua, que en apariencia no están asignados desde su adquisición, sin embargo los mismos en época de calor y frío resultan necesarios mantenerlos en buen estado de funcionamiento, por lo que también se otorgan temporalmente cuando una de las áreas reporta falla en su bien asignado, una vez reparado se reintegra el bien de origen a su poseedor y el otro vuelve ingresar al Almacén.”

Sin embargo, no proporcionó evidencia que comprobara lo informado respecto al uso de los bienes, por tanto la observación prevalece en los términos expuestos.

3. Se identificaron 6 enfriadores-calentadores de agua para oficina; 12 ventiladores de pedestal; 2 escritorios secretariales, un CPU y 7 monitores, sin etiquetar, además se observó que 4 ventiladores de pedestal se etiquetaron con el mismo número progresivo. Por lo anterior la JLCADF inobservó lo establecido en las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Alta y Asignación de Bienes Instrumentales” del Manual de Procedimientos de Almacenes, que señala: “La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una etiqueta que contendrá las siglas de la Junta Local, la clave CAMBS [Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios] y número progresivo que corresponda, misma que se colocará en cada uno de los bienes de nueva adquisición y registro”.

   En la reunión de confronta, celebrada el 13 de diciembre de 2010 mediante el oficio núm. CGA/1037/2010 de la misma fecha, la JLCADF informó: “Con respecto a los ventiladores etiquetados con el mismo número progresivo, esto se debió a un error, por lo que se llevó a cabo su corrección en el Sistema de Inventario y su reetiquetado, lo cual acredita con el Anexo-6, y copia de las Tarjetas de Control de Bienes Instrumentales debidamente requisitada, donde se plasma que los bienes están ubicados en la Junta 2 y 4 y destinados al resguardante. Anexo-7”.

Sin embargo, toda vez que la documentación ya había sido proporcionada en el proceso de revisión y no desvirtúa la presente observación, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

4. Se verificó que cuatro vehículos se encuentran en uso, uno (con clave CAMBS I480800016) no fue posible verificarlo físicamente ya que se informó al personal auditor que había sido robado, situación que fue verificada mediante las copias certificadas de Averiguación Previa Directa respectiva.

Recomendación AEPOA-125-09-43-JLCADF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 17.

Recomendación AEPOA-125-09-44-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control que garanticen, la asignación, uso y destino de los bienes adquiridos, con la finalidad de reforzar los sistemas de control y con ello dar cumplimiento al Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-125-09-45-JLCADF

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control que garanticen, que los bienes inventariables cuenten con una etiqueta de identificación con la clave del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios (CABMS); y número progresivo correspondiente, conforme a lo establecido en el procedimiento “Alta y Asignación de Bienes Instrumentales” del Manual de Procedimientos de Almacenes.

V.7. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

V.7.1. ANTECEDENTES

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de las normas que se deriven de ésta.

El INFODF cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Las principales atribuciones del INFODF en materia de información pública son emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; realizar investigaciones en materia de acceso a la información y sus derechos relacionados; y establecer políticas y lineamientos en materia de acceso a la información y catalogación de todo tipo de datos, registro y archivos.

El artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en 2009 menciona que el INFODF se integra por cinco representantes de la sociedad civil, uno denominado Comisionado Presidente y cuatro denominados Comisionados Ciudadanos, designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en 2009 indica que el INFODF tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

"I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en términos de la presente Ley;

”II. Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los Entes Públicos con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiéndose los derechos que tutela la presente Ley […]

”IX. Establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas, así como garantizar el acceso a la información pública dentro del Instituto en los términos de la Ley […]

”XI. Evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos. Emitir y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones públicas a dichos entes cuando violenten los derechos que esta Ley consagra, así como turnar a los órganos de control interno de los entes públicos las denuncias recibidas por incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, para el desahogo de los procedimientos correspondientes […]

”XIII. Recibir para su evaluación los informes anuales de los Entes Públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.”

Situación Presupuestal

En cumplimiento del artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, mediante el oficio núm. INFODF/247/10 del 27 de abril de 2010, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF proporcionó información financiera, programático-presupuestal y contable a la Secretaría de Finanzas sobre el comportamiento del ejercicio presupuestal, para la integración y cierre de la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los ingresos y los egresos del órgano autónomo correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	91,982.0	100.0	83,985.6	100.0	7,996.4	9.5
Corrientes y de capital	91,982.0	100.0	83,985.6	100.0	7,996.4	9.5
Captación						
Ingresos totales	88,989.2	100.0	87,405.0	100.0	1,584.2	1.8
Corrientes y de capital	88,989.2	100.0	87,405.0	100.0	1,584.2	1.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", INFODF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", INFODF.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	91,982.0	88,989.2	(2,992.8)	(3.3)
Corrientes y de capital	91,982.0	88,989.2	(2,992.8)	(3.3)
Otros ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
2008				
Ingresos totales	83,985.6	87,405.0	3,419.4	4.1
Corrientes y de capital	83,985.6	87,405.0	3,419.4	4.1
Otros ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", INFODF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", INFODF.

EGRESOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	91,982.0	100.0	83,985.6	100.0	7,996.4	9.5
Corriente	90,518.5	98.4	82,298.5	98.0	8,220.0	9.9
De capital	1,463.5	1.6	1,687.1	2.0	(223.6)	(13.3)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	88,972.4	100.0	87,405.0	100.0	1,567.4	1.8
Corriente	87,743.3	98.6	85,777.3	98.1	1,966.0	2.3
De capital	1,229.1	1.4	1,627.7	1.9	(398.6)	(24.5)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", INFODF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", INFODF.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	91,982.0	88,972.4	(3,009.6)	(3.3)
Corriente	90,518.5	87,743.3	(2,775.2)	(3.1)
De capital	1,463.5	1,229.1	(234.4)	(16.0)
2008				
Gasto total	83,985.6	87,405.0	3,419.4	4.1
Corriente	82,298.5	85,777.3	3,478.8	4.2
De capital	1,687.1	1,627.7	(59.4)	(3.5)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", INFODF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", INFODF.

En el ejercicio de 2009, los órganos autónomos registraron un gasto neto total programado de 8,630,362.4 miles de pesos y un ejercido de 8,547,481.0 miles de pesos. En particular, el INFODF tuvo una participación de 1.1% (91,982.0 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 1.0% (88,972.4 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	91,982.0	100.0	88,972.4	100.0	(3,009.6)	(3.3)
Corriente	90,518.5	98.4	87,743.3	98.6	(2,775.2)	(3.1)
"Servicios Personales"	69,230.5	75.3	65,992.2	74.2	(3,238.3)	(4.7)
"Materiales y Suministros"	1,082.5	1.2	1,235.7	1.4	153.2	14.2
"Servicios Generales"	17,603.5	19.1	19,106.9	21.5	1,503.4	8.5
"Ayudas, Subsidios Aportaciones y Transferencias"	2,602.0	2.8	1,408.5	1.5	(1,193.5)	(45.9)
De capital	1,463.5	1.6	1,229.1	1.4	(234.4)	(16.0)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	1,463.5	1.6	1,229.1	1.4	(234.4)	(16.0)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010 "Informe de Cuenta Pública", INFODF.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Absoluta	%
Activo				
Circulante	26.8	105.6	(78.8)	(74.6)
Fijo	6,785.8	7,748.1	(962.3)	(12.4)
Suma el activo	6,812.6	7,853.7	(1,041.1)	(13.3)
Pasivo				
A corto plazo	16.8	0.0	16.8	100.0
Suma el pasivo	16.8	0.0	16.8	100.0
Patrimonio	6,795.8	7,853.7	(1,057.9)	(13.5)
Suman el pasivo y el patrimonio	6,812.6	7,853.7	(1,041.1)	(13.3)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados de los Órganos de Gobierno y Autónomos.

Principales Resultados

El INFODF participó en 2009, en el resultado 05 “El Control de los Recursos Públicos contribuye a la Obtención de Resultados”, subresultado 01 “La Acción Gubernamental se transparenta y rinde cuentas”.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera al INFODF.

V.7.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.7.2.1. CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/126/09

ANTECEDENTES

En el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", incluido en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) presentó un ejercicio presupuestal de 88,972.4 miles de pesos.

De acuerdo con el apartado mencionado, el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" presentó un presupuesto original de 1,082.5 miles de pesos, el cual registró un incremento de 14.1% (153.2 miles de pesos) para llegar al reportado como modificado y ejercido de 1,235.7 miles de pesos. Por otra parte, el capítulo 3000 "Servicios Generales" consignó un presupuesto original de 17,603.5 miles de pesos, que aumentó en 8.5% (1,503.4 miles de pesos), para reportar el modificado y ejercido de 19,106.9 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa General de Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente

al Ejercicio de 2009, que en su apartado relativo a la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos considera la realización de una auditoría financiera al INFODF en lo concerniente a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

La auditoría se propuso conforme al Manual de Selección de Auditorías y en atención a los criterios generales siguientes: “Importancia Relativa”, dadas las variaciones significativas del presupuesto erogado en relación con el ejercicio anterior; “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que todos los sujetos sean fiscalizados; e “Interés General”, debido a la trascendencia que tiene para la ciudadanía la política de transparencia y acceso a la información pública capitalina.

La revisión tuvo su fundamento legal en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a); 3o.; 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX; 14, fracciones I, VIII, XVII y XXII; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o., 2o., fracción XV, inciso a); y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Durante el ejercicio de 2009, el INFODF ejerció recursos por 88,972.4 miles de pesos, de los cuales 1,235.7 miles de pesos (1.4%) se destinaron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; y 19,106.9 miles de pesos (21.5%), al 3000 “Servicios Generales”.

Se verificó que el INFODF contara con la autorización de su presupuesto original y que las modificaciones correspondientes se hubieran efectuado por medio de afectaciones presupuestarias elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Se revisaron 15 afectaciones presupuestarias internas que modificaron el presupuesto original del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (1,082.5 miles de pesos) en un importe

neto de 153.2 miles de pesos, con ello el presupuesto modificado y ejercido ascendió a 1,235.7 miles de pesos y 27 afectaciones presupuestarias que modificaron la asignación inicial del capítulo 3000 “Servicios Generales” (17,603.5 miles de pesos) en 1,503.4 miles de pesos, con ello el presupuesto modificado y ejercido ascendió a 19,106.9 miles de pesos.

Del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se revisó un monto de 483.1 miles de pesos, equivalente al 39.1% del monto ejercido en él. Este importe comprende las partidas 2101 “Materiales y Útiles de Oficina”, por 100.0 miles de pesos; 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”, por 159.9 miles de pesos; y 2601 “Combustible”, por 223.2 miles de pesos.

Del capítulo 3000 “Servicios Generales” se seleccionaron para su revisión 3,995.8 miles de pesos, equivalentes al 20.9% del total ejercido en él. El importe de la muestra lo integran las partidas 3301 “Honorarios”, por 1,705.4 miles de pesos; 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, por 1,631.1 miles de pesos; y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, por 659.3 miles de pesos.

Se analizaron los registros contables de los recursos ejercidos y se verificó que correspondieran a las partidas respectivas, conforme al Catálogo de Cuentas del INFODF; y, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria integrada como soporte en las 246 pólizas contables revisadas (231 de egresos y 15 de diario), que dan cuenta del registro de las operaciones seleccionadas como muestra.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones seleccionadas para revisión, de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se hubiese realizado en las partidas presupuestales correspondientes, en atención a la naturaleza del gasto y de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se constató que el marco normativo vigente en 2009 y aplicable a los capítulos sujetos a revisión hubiese sido emitido y autorizado por el Pleno del órgano autónomo. Además, se revisaron los acuerdos emitidos por esta instancia en relación con las operaciones sujetas a revisión.

Se verificó que para las operaciones sujetas a revisión, con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, el INFODF haya observado sus Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus Lineamientos en materia de Recursos Financieros, ambos vigentes para 2009.

Se constató que las adquisiciones de los bienes con cargo a las partidas 2101 “Materiales y Útiles de Oficina”, por 100.0 miles de pesos; 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”, por 159.9 miles de pesos; 2601 “Combustible”, por 223.2 miles de pesos; 3301 “Honorarios”, por 1,705.4 miles de pesos; 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, por 1,631.1 miles de pesos; y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, por 659.3 miles de pesos, estuvieran autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Se comprobó que el presupuesto sujeto a revisión de la partida 3301 “Honorarios” fue comprometido por medio de la contratación de 33 prestadores de servicios, por 2,982.1 miles de pesos. De este monto, se revisaron 1,705.7 miles de pesos, correspondientes a pagos realizados a ocho prestadores de servicios contratados para desempeñar actividades administrativas en el instituto (1,445.4 miles de pesos) y uno más, empleado para la prestación de servicios de grabación y preparación de versiones estenográficas de las sesiones del Pleno del órgano autónomo (260.3 miles de pesos).

Se constató que el INFODF contó con expedientes de los prestadores de servicios contratados.

Se verificó que en 2009 el INFODF adjudicó de forma directa el convenio abierto núm. INFODF/DAF/AD/22/2009 del 15 de enero de 2009 a Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), con un presupuesto máximo de 2,100.0 miles de pesos (IVA incluido), El objeto del instrumento legal consistió en la contratación de servicios de publicación, difusión e información para el desarrollo de actividades institucionales. Del referido importe, el INFODF ejerció únicamente 1,631.1 miles de pesos, con cargo a la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”.

Se constató que, en 2009, el INFODF ejerció un presupuesto de 2,117.0 miles de pesos con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”. De esta suma,

solamente se revisó la parte ejercida durante noviembre de 2009, de 659.3 miles de pesos, para celebrar el Tercer Seminario Internacional: “Hacia una Nueva Generación de la Transparencia”, los días 27 y 28 del mes y año referidos. Al respecto, se revisaron 3 contratos adjudicados de forma directa y 46 facturas.

Se verificó que el gasto de las operaciones incluidas en la muestra fue devengado. Para ello, se revisaron los reportes mensuales emitidos por los prestadores de servicios, las notas de remisión disponibles y las facturas que amparan la entrega de los bienes.

Se aplicaron 7 cuestionarios (5 a prestadores de servicios y 2 a funcionarios del INFODF), con la finalidad de verificar que se hayan prestado efectivamente los servicios contratados con cargo a la partida 3301 “Honorarios”.

Se verificó que el presupuesto ejercido y pagado por las operaciones seleccionadas para su revisión, realizadas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (483.1 miles de pesos) y al capítulo 3000 “Servicios Generales” (3,995.8 miles de pesos), contó con la documentación comprobatoria correspondiente: cheques expedidos, debidamente autorizados por los servidores públicos facultados; recibos de honorarios o facturas, en su caso; además de oficios internos para el trámite de pago. Asimismo, se comprobó el cobro de dichos cheques, por medio del cotejo de los estados de cuenta bancarios.

Se efectuaron compulsas con ocho proveedores para confirmar las operaciones efectuadas con el INFODF. Se obtuvo información de cinco empresas.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF, por ser la unidad administrativa encargada de realizar las operaciones de los capítulos sujetos a revisión.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno se efectuó el estudio preliminar de éste, con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el INFODF para regular el ejercicio de los recursos

correspondientes a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Para el estudio general del órgano autónomo y de las unidades que lo integran, se identificaron y analizaron las atribuciones del ente sujeto de fiscalización establecidas en los siguientes ordenamientos fiscales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y Ley de Archivos del Distrito Federal. También fueron examinados el Reglamento Interior, el Manual de Organización y los lineamientos de las áreas involucradas con las operaciones sujetas a revisión.

De acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponden, entre otras atribuciones, aplicar, conducir, elaborar, integrar, operar, actualizar, cubrir y cumplir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; establecer mecanismos de control del activo fijo y programas de aseguramiento del patrimonio del INFODF, custodiar el archivo de concentración e histórico del instituto y demás funciones que deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de otras disposiciones aplicables.

Por otro lado, de acuerdo con el Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde establecer los mecanismos de coordinación y control necesarios, a fin de que las áreas que conforman el INFODF se encuentren en condiciones de cumplir con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del instituto, mediante la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados.

En cuanto a sus funciones, éstas se encuentran orientadas a controlar el ejercicio del gasto para optimizar el grado de atención de los requerimientos formulados por las diversas áreas;

a dirigir la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como a presidir el comité correspondiente; a conducir la realización y, en su caso, actualización; tanto del inventario del activo fijo del INFODF como de los resguardos; a implantar mecanismos de coordinación y control a fin de que el pago a proveedores, prestadores de servicios y demás retribuciones de naturaleza análoga, se realicen con base en la legislación y normatividad aplicable vigente; a evaluar de manera conjunta con el Comisionado Presidente del órgano autónomo, el avance financiero del presupuesto asignado, con el objetivo de detectar las variaciones y proponer las adecuaciones presupuestales correspondientes; y a dirigir la consolidación del anteproyecto de presupuesto, previa consideración de las necesidades presupuestales de cada una de las áreas, a efecto de priorizar la asignación del gasto. Para desarrollar estas funciones, la referida Dirección cuenta tanto con la Subdirección de Administración y Finanzas, como con los Departamentos de Recursos Financieros y Contabilidad, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Humanos.

Como parte de los procedimientos aplicados para evaluar el control interno se revisaron el Reglamento Interior, el Manual de Organización y los Lineamientos en materia de Recursos Financieros y en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del INFODF vigentes en 2009, los cuales guardan relación directa con las operaciones registradas en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. Asimismo, fue revisado el Manual de Procedimientos Administrativos del INFODF, vigente en 2009, el cual incluye los procedimientos de adquisiciones, mantenimiento y conservación de bienes muebles, equipo y parque vehicular; de registro y control del activo fijo; así como de registro y control del fondo revolvente.

Las operaciones financieras y administrativas se rigen por acuerdos específicos, emitidos por el Pleno del órgano autónomo.

Se identificó la normatividad del Gobierno del Distrito Federal, aplicable al ejercicio, control y registro presupuestal y contable del gasto correspondiente a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. Ésta comprende, entre otros ordenamientos legales, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios

para la Administración Pública del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

También, se revisó el marco normativo interno que regula el registro contable de las operaciones con cargo a los capítulos revisados, el cual se ajustó al Manual de Contabilidad, conformado por el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, de acuerdo con la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Se elaboraron y aplicaron tres cuestionarios de control interno, uno a la Dirección de Administración y Finanzas, otro al Departamento de Recursos Humanos y el Tercero al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con objeto de, entre otros aspectos, conocer el marco normativo interno, determinar el flujo de información e identificar las operaciones relacionadas con los capítulos sujetos a revisión, delimitar los alcances de control y supervisión de operaciones a cargo de las áreas involucradas, verificar la emisión de reportes e informes, y determinar los posibles riesgos de las operaciones.

Las debilidades de control interno detectadas en relación con los recursos destinados al pago de los bienes y servicios contratados, con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se deben a la falta de supervisión en la elaboración de los contratos; a la insuficiente planeación y organización para la celebración de congresos, convenciones y exposiciones; a la carencia de mecanismos de control para la obtención y conservación de la evidencia documental de los bienes y servicios contratados para llevar a cabo congresos, convenciones y exposiciones; y a la falta de mecanismos de control, relacionados con la distribución y recepción de los bienes consumibles y vales de gasolina.

Por lo anterior, el control interno establecido en el INFODF, respecto del rubro auditado, se considera parcialmente adecuado para el cumplimiento de los objetivos de control, así como para que los riesgos sean administrados razonablemente. Las deficiencias de control y los incumplimientos de la normatividad aplicable se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas y registradas por 1,235.7 miles de pesos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se estratificó el presupuesto total ejercido (universo) en 15 partidas de gasto.

Como resultado del análisis al presupuesto ejercido por partida presupuestal del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se determinó la muestra. Los criterios considerados fueron los siguientes:

1. Selección de aquellas partidas que, en relación con el presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, resultaran superiores o iguales al 10.0%.

2. Las partidas seleccionadas de la muestra sujeta a revisión debían sumar el 20.0%, como mínimo, del presupuesto ejercido.

Las partidas presupuestales que integran el capítulo sujeto a revisión cuyos porcentajes de participación en el ejercicio presupuestal fueron superiores o iguales al 10.0% se muestran en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido		Muestra	
	Importe	%	Importe	%
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	350.8	28.0	159.9	45.6
2601 “Combustible”	227.6	18.4	223.2	98.1
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	201.2	12.6	100.0	49.7
Subtotal de la muestra	779.6	63.0	483.1	39.1
Otras partidas (12)	456.1	37.0	0.0	0.0
Total	1,235.7	100.0	483.1	39.1

Una vez determinadas las partidas sujetas a revisión, se integró el presupuesto ejercido por contrato de cada una de ellas:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Número de contratos celebrados	Presupuesto ejercido	Participación en relación con el total de la partida (%)
2601 “Combustible”	1*	223.2	98.1
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	1	159.9	45.6
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	1	100.0	49.7
Total	3	483.1	39.1**

* Incluye un convenio modificatorio.
** La suma corresponde a la participación porcentual respecto al total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 1,235.7 miles de pesos, se determinó revisar un monto mínimo de 483.1 miles de pesos, el cual representa el 39.1% del total.

La selección de los contratos se basó en las siguientes consideraciones:

1. De la clasificación de los contratos por importe ordenado de mayor a menor, se eligió el que consignaba el monto más representativo.

2. Importe total sujeto a revisión, por contratos de adquisiciones, igual o superior a la muestra seleccionada en relación con el 20.0% del presupuesto ejercido por partida.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas y registradas por el INFODF del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se estratificó el presupuesto total ejercido (universo) en 42 partidas de gasto.

Como resultado del análisis al presupuesto ejercido por partida, del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó la muestra. Los criterios considerados fueron los siguientes:

1. Selección de aquellas partidas que, en relación con el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, resultaran superiores o iguales al 10.0%.

2. Las partidas seleccionadas de la muestra sujeta a revisión debían sumar el 20.0%, como mínimo, del presupuesto ejercido.

Las partidas presupuestales que integran el capítulo sujeto a revisión, cuyos porcentajes de participación en el ejercicio presupuestal fueron superiores o iguales al 10.0%, se muestran en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido		Muestra	
	Importe	%	Importe	%
3301 “Honorarios”	2,982.1	15.6	1,705.4	57.2
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	2,979.8	15.6	1,631.1	54.7
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	2,117.0	30.5	659.3	31.1
Subtotal de la muestra	8,078.9	43.0	3,995.8	20.9
Otras partidas (39)	11,028.0	57.0	0.0	0.0
Total	19,106.9	100.0	3,995.8	20.9

Una vez determinadas las partidas sujetas a revisión, se integró el presupuesto ejercido por contrato de cada una de ellas:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Número de contratos celebrados	Presupuesto ejercido	Participación en relación con el total de la partida (%)
3301 “Honorarios”	18	1,705.4	57.2
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	1	1,631.1	54.7
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	6*	659.3	31.1
Total	25	3,995.8	20.9**

* Se determinó revisar el presupuesto ejercido en el mes de noviembre de 2009; los gastos se encuentran amparados por seis contratos y diversas facturas.

** La suma corresponde a la participación porcentual respecto al total del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 19,106.9 miles de pesos, se determinó revisar un monto mínimo de 3,995.8 miles de pesos, el cual representa el 20.9% del total.

La selección de los contratos se basó en las siguientes consideraciones:

1. De la clasificación de los contratos por importe ordenado de mayor a menor, se eligió el que consignaba el monto más representativo.

2. Importe total sujeto a revisión, por contratos de adquisiciones, igual o superior a la muestra seleccionada en relación con el 20.0% del presupuesto ejercido por partida.

3. En relación a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” elección del mes en que se ejerció mayor presupuesto (noviembre).

Adicionalmente, para la aplicación de pruebas específicas de cumplimiento y sustantivas, y en atención a que durante 2009 el INFODF realizó pagos a 34 prestadores de servicios (universo), se escogió mediante las técnicas de muestreo estadístico por atributos y por intervalos a 9 de ellos.

RESULTADOS

1. Resultado

De la revisión de los presupuestos aprobado, modificado y ejercido de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se desprende lo siguiente:

1. El presupuesto original asignado en 2009 al INFODF para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fue de 1,082.5 miles de pesos, 1.2% del techo presupuestal (91,981.9 miles de pesos), comunicado por la Secretaría de Finanzas (SF) al órgano autónomo mediante el oficio núm. SE/085/2009 del 5 de enero de 2009. El presupuesto original se modificó por medio del trámite y autorización de 15 afectaciones presupuestarias internas, generadoras de una ampliación neta de 153.2 miles de pesos (14.1% en relación con el presupuesto original asignado al capítulo). De esta forma, el presupuesto modificado en el referido capítulo ascendió a 1,235.7 miles de pesos y fue ejercido en su totalidad.

    a) En relación con las variaciones presupuestales, en el Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, por medio

del formato ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Integrales), el órgano autónomo señaló:

"El presupuesto original citado para el capítulo 2000 se modifica por 1) Reducción líquida C32A000001E por un importe de $5,800.00 (parte proporcional de la reducción solicitada en el oficio SFDF/099/2009 por la Secretaría de Finanzas del 4.9%); 2) Afectaciones presupuestales internas (ampliación) por $194,872.81 que se deriva de economías presentadas en los capítulos 1000, 3000, y 4000 por $34,768.26, $109,104.55 y $51,000.00 respectivamente, aclarando que dichos recursos se destinaron principalmente *(sic)* materiales y útiles de oficina; y 3) Afectaciones presupuestales internas (reducción) por $35,924.00 derivado de economías destinada al capítulo 5000, estos recursos se destinaron a la partida equipo educacional y recreativo para el apoyo del Tercer Seminario Internacional: Hacia una nueva generación de la transparencia; por lo que la suma aritmética de estos movimientos presupuestales ascendió a $153,148.81."

b) La evolución presupuestaria del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			1,082.5
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones líquidas	194.9		
Ampliaciones compensadas	286.0		
Subtotal de ampliaciones		480.9	
Menos:			
Reducciones líquidas	41.7		
Reducciones compensadas	286.0		
Subtotal de reducciones		327.7	
Modificación neta			153.2
Presupuesto modificado			1,235.7
Presupuesto ejercido			1,235.7

2. El presupuesto original asignado en 2009 al INFODF para el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 17,603.5 miles de pesos, 19.1% del total del techo presupuestal (91,981.9 miles de pesos), comunicado por la SF al órgano autónomo mediante el oficio núm. SE/085/2009 del 5 de enero de 2009. El presupuesto original se modificó por medio del trámite y autorización de 27 afectaciones presupuestarias internas, generadoras de una ampliación de 1,503.4 miles de pesos (8.5% en relación con el presupuesto original asignado al capítulo). De esta manera el presupuesto modificado en dicho capítulo ascendió a 19,106.9 miles de pesos y fue ejercido en su totalidad.

   a) En relación con las variaciones presupuestales, en el Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, por medio del formato ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Integrales), se señaló:

      “El presupuesto original destinado para el capítulo 3000 se modifica por: 1) Reducción líquida C32A000001E por un importe de $1,957,398.00 (parte proporcional de la reducción solicitada en el oficio SFDF/099/2009 por la Secretaría de Finanzas del GDF del 4.9%); 2) Afectaciones Presupuestales internas (ampliación) por $2,200,534.97 que se deriva de economías presentadas en los capítulos 1000 y 4000 por $1,914,034.97 y $286,500.00 respectivamente, se afectaron principalmente la partida honorarios en un 63%; congresos, convenciones y exposiciones un 16% y estudios e investigaciones un 9%; 3) Afectaciones Presupuestales internas (reducción) por $238,082.13 derivado de economías destinadas a los capítulos 2000 y 5000 por $109,104.55 y $128,977.58 respectivamente, estos recursos se destinaron principalmente a materiales y útiles de oficina y compra de activo fijo; 4) Ampliaciones líquidas C32A000007E y C32A000009E por $905,000.00 para trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios liberados en la Plaza de la Transparencia y $300,000.00 para el Tercer Seminario Internacional: Hacia una nueva generación de la transparencia; 5) Ampliación por convenio de colaboración celebrado con la organización civil internacional ‘Article XIX’, que en México ostenta la denominación ‘Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, A.C.’, por $95,500.00; 6) Ampliación por Convenio de colaboración celebrado con la organización ‘Centro de Análisis e Investigación A.C. (FUNDAR)’ para la colaboración, organización y copatrocinio del Tercer Seminario Internacional:

Hacia una Nueva Generación de la Transparencia, por 10,638.00; 7) Ampliación por la aplicación de rendimientos financieros por un importe de $197,249.12; y 8) Remanente del ejercicio por un importe de $10,010.00 que se enteró a la Secretaría de Finanzas mediante oficio INFODF/DAF/015/10 de fecha 12 de enero de 2010, dirigido a la Dirección de Contratación y Control de Fondos, el cual se ampara con el Recibo de Entero con folio 2010-001463 expedido por la Dirección General de Administración Financiera. Por lo que la suma aritmética de los movimientos presupuestales ascendió a $1,503,431.96."

b) La evolución presupuestaria del capítulo 3000 "Servicios Generales" se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original: 17,603.5			
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones líquidas	3,688.9		
Ampliaciones compensadas	3,451.6		
Subtotal de ampliaciones		7,140.5	
Menos:			
Reducciones líquidas	2,185.5		
Reducciones compensadas	3,451.6		
Subtotal de reducciones		5,637.1	
Modificación neta			1,503.4
Presupuesto modificado			19,106.9
Presupuesto ejercido			19,106.9

c) Se verificó que, en el tiempo establecido para tal efecto, el INFODF enteró a la SF un remante del capítulo 3000 "Servicios Generales" de 10.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal.

3. El órgano autónomo elaboró 42 afectaciones presupuestarias internas (15 del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y 27 del capítulo 3000 "Servicios Generales"). Asimismo,

se constató que éstas fueron autorizadas por el Presidente, por el titular de la Dirección General Administración y Finanzas, y por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, conforme a lo establecido en la última política de operación del procedimiento “Registro y Control de Egresos”.

Por otro lado, durante el análisis de las adecuaciones presupuestales del INFODF, se determinaron diferencias en el presupuesto modificado en relación con el Estado de Situación Presupuestal del mes de diciembre de 2009, de 3 partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y de 7 del capítulo 3000 “Servicios Generales”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Afectaciones presupuestales		Registro presupuestal		Diferencia
	Ampliación	Reducción	Ampliación	Reducción	
2000 “Materiales y Suministros”					
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	84.8	0.0	64.5	9.7	30.0
2201 “Alimentación de Personas”	25.5	66.8	11.5	66.8	14.0
2601 ”Combustibles”	51.0	107.4	86.5	98.9	(44.0)
Total	161.3	174.2	162.5	175.4	0.0
3000 “Servicios Generales”					
3301 “Honorarios”	1,417.5	159.2	1,417.5	119.0	(40.2)
3302 “Capacitación”	9.6	402.4	9.6	439.6	37.2
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	60.7	15.1	59.6	17.3	3.4
3411 “Servicios de Vigilancia”	98.6	33.3	132.7	33.3	(34.2)
3415 “Otros Servicios Comerciales”	189.4	0.0	197.0	0.0	(7.6)
3606 “Otros Gastos de Publicación y Difusión e Información”	472.4	526.3	472.4	529.5	3.2
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	1,252.6	379.2	1,214.5	379.2	38.1
Total	3,500.8	1,515.5	3,503.3	1,517.9	0.0

Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/003/2011 del 27 de enero de 2011 el Subdirector de Administración y Finanzas, informó: “… el Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad hace de su conocimiento que las cifras reportadas en el Estado de Situación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2009 coinciden las relativas al presupuesto modificado con las del presupuesto ejercido”.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, informó lo siguiente: “No obstante las diferencias detectadas entre las cifras contenidas en las afectaciones presupuestales y el Estado de Situación Presupuestal, es importante aclarar que las afectaciones presupuestales efectuadas en el año 2009 sí cuentan con las firmas de autorización del Presidente y de los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, como lo establece la última Política de Operación del Procedimiento ‘Registro y Control de Egresos’. Asimismo, se aclara que el Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad sí atendió la función que le confiere la fracción V del Manual de Organización del INFODF en lo correspondiente al Departamento citado, que es ‘Elaborar las afectaciones presupuestales internas y externas del Instituto’. Como prueba de lo anterior, se entrega copia de las afectaciones presupuestales efectuadas en el año 2009 debidamente requisitadas y firmadas”.

No obstante que dichos formatos sí fueron autorizados y que además cuentan con las firmas correspondientes, se determinaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado por partida y el monto referido en el Estado de Situación Presupuestal. Este hecho denota deficiencias en el control presupuestal y en el manejo calendarizado, por partida, de los recursos otorgados al órgano autónomo en 2009. El registro de los recursos no fue regularizado mediante adecuaciones presupuestales, por tanto el resultado se modifica parcialmente.

4. El INFODF modificó su presupuesto autorizado por medio de una reducción líquida externa de 4,507.1 miles de pesos (4.9% del total del presupuesto autorizado). Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo núm. 229/SO/13-05/2009, emitido por el Pleno del órgano autónomo con el fin de dar cumplimiento a las medidas de austeridad y disciplina presupuestal aplicada por el Gobierno del Distrito Federal. Además, se constató la realización de dos adiciones líquidas externas al presupuesto por 1,205.0 miles de pesos; dichas adecuaciones fueron elaboradas con base en los formatos establecidos por la SF y contaron con la autorización del Pleno del órgano autónomo y de los funcionarios facultados para ello, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-126-09-01-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control y supervisión que garanticen un efectivo seguimiento de la evolución presupuestal por partida, a efecto de tramitar y recabar en tiempo y forma, la autorización de las afectaciones presupuestarias internas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

2. Resultado

Para revisar el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en el cual el INFODF reportó haber ejercido 1,235.7 miles de pesos en 2009, se seleccionó una muestra de auditoría por 483.1 miles de pesos (39.1%), ejercidos mediante los contratos núms. INFODF/DAF/AD/04/09 (partida 2601 “Combustible”) por 223.2 miles de pesos (IVA incluido); INFODF/DAF/AD/40/09 (partida 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”) por 159.9 miles de pesos (IVA incluido); e INFODF/DAF/AD/114/09 (partida 2101 “Materiales y Útiles de Oficina”) por 100.0 miles de pesos (IVA incluido). Estos contratos fueron asignados mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Se verificó que para llevar a efecto los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos se hayan observado los ordenamientos legales emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a saber: Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; Lineamientos en materia de Recursos Financieros; y Manual de Procedimientos Administrativos. De esta revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El INFODF contó con las requisiciones de compra respectivas, autorizadas por la Directora de Administración y Finanzas; con la suficiencia presupuestal emitida por el Jefe de Departamento de Contabilidad y Finanzas; y con la justificación correspondiente para la compra de artículos de papelería, bienes consumibles (tóner) y vales de gasolina.

2. Se verificó que los contratos núms. INFODF/DAF/AD/04/09, INFODF/DAF/AD/40/09 e INFODF/DAF/AD/114/09, no rebasaron los montos de actuación autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF

mediante el acuerdo núm. CAAPS/03/01/2009, que para 2009 fue de 220.0 miles de pesos, sin incluir IVA, por tanto no fue necesario que dicho comité emitiera el dictamen correspondiente sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas.

3. En relación con los contratos núms. INFODF/DAF/AD/40/09 e INFODF/DAF/AD/114/09, el órgano autónomo contó con los sondeos de mercado y con las cotizaciones que le permitieron adjudicar los contratos en favor de los ofertantes de las mejores condiciones de compra. Además, contó con los cuadros comparativos; sin embargo, en la revisión de ellos se observó que carecen de fecha de elaboración y del importe correspondiente al IVA de cada una de las partidas. De lo anterior, se desprende que el órgano autónomo no formuló el formato como lo indican los numerales 1, 11, 12 y 13 del "Instructivo de llenado Anexo 21.- Cuadro Comparativo Cotizaciones" del Manual de Procedimientos Administrativos, los cuales establecen la necesidad de indicar la fecha en que se realiza la comparación de precios y el monto del IVA, calculado por la empresa, para cada uno de los conceptos o partidas.

   En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, informó lo siguiente: "Si bien los formatos de sondeo de mercado utilizados para las contrataciones efectuadas a través de los contratos INFODF/DAF/AD/40/09 e INFODF/DAF/AD/114/09 no fueron los establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos, es preciso mencionar a la autoridad fiscalizadora que los formatos utilizados para tal fin cumplen con el propósito de establecer los comparativos de precios y que en lo sucesivo se utilizará el formato 'Anexo 21.- Cuadro Comparativo Cotizaciones'"; toda vez que el INFODF confirmó que el formato utilizado difiere del contenido en el procedimiento de adquisiciones del referido manual, el resultado se modifica parcialmente.

4. En el caso del contrato núm. INFODF/DAF/AD/04/09, el órgano autónomo no realizó sondeo de mercado, toda vez que la adjudicación se fundamentó en el artículo 31, fracción XII, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: "Podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores

o de adjudicación directa, únicamente cuando. […] XII. La contratación de proveedores que ya tengan experiencia adquirida en el Instituto por estar proporcionando el servicio, siempre y cuando mantengan precios competitivos de mercado y continúen ofreciendo en la prestación de sus servicios buenos estándares de calidad".

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de igual fecha, reportó lo siguiente: "El contrato INFODF/DAF/AD/04/09 corresponde al suministro de vales de gasolina para los vehículos y personal autorizado del INFODF, el cual se fundamentó en los artículos 31, fracción XII y 32 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, derivado de que la empresa Efectivale, S.A. de C.V., es la única empresa que responde a las solicitudes de cotización, ya que los montos de adquisición de vales de gasolina que tiene el Instituto son de menor cuantía para las empresas que proporcionan este servicio. Asimismo, la empresa Efectivale, S.A. de C.V., es la empresa que desde el año 2004 ha prestado este servicio al INFODF con excelentes estándares de calidad y precios competitivos". No obstante lo informado, el INFODF no demostró que haya elaborado sondeos de mercado, como lo establece la actividad 18 del Procedimiento "Adquisiciones", del Manual de Procedimientos Administrativos, que establece que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales: "18. Elabora cuadro comparativo con las cotizaciones disponibles, determinando la mejor oferta de precio y condiciones para los bienes, productos o servicios requeridos". Lo anterior, con el fin de demostrar que los precios ofrecidos en 2009 hayan sido competitivos; por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

5. El INFODF contó con los expedientes relativos a los procesos de adjudicación, los cuales se integran, entre otras piezas documentales, por el acta constitutiva, el poder notarial del representante legal, la identificación personal oficial vigente del representante legal o apoderado y el RFC del prestador de servicios.

6. Los contratos núms. INFODF/DAF/AD/04/2009, INFODF/DAF/AD/40/2009 y INFODF/DAF/AD/114/2009, cumplen los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-126-09-02-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que los cuadros comparativos sean formulados conforme al procedimiento "Adquisiciones" de su Manual de Procedimientos Administrativos.

Recomendación AEPOA-126-09-03-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control a fin de garantizar que, en forma previa a la contratación de servicios, se realicen sondeos de mercado orientados tanto a determinar la mejor oferta de precio y condiciones como a demostrar que, en su momento, los proveedores sostuvieron sus precios y éstos fueron competitivos, conforme a la normatividad interna.

3. Resultado

Se revisó el contrato núm. INFODF/DAF/AD/114/2009, signado con Comercializadora Quinto Milenio, S.A. de C.V., por un importe de 100.0 miles de pesos (IVA incluido). Dicho documento fue adjudicado en forma directa para la adquisición de artículos de papelería, con cargo a la partida 2101 "Materiales y Útiles de Oficina". Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La adjudicación directa para la adquisición de artículos de papelería se fundamentó en los artículos 4, fracciones II y XV; 15, párrafo primero; 17, fracción III; 32; y 35, fracción IV, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2. El objeto social de la empresa Comercializadora Quinto Milenio, S.A. de C.V., no guarda relación con la compraventa de artículos de papelería, toda vez que el acta constitutiva núm. 104,656 del 25 de junio de 2008, señala lo siguiente: "A).- La compra, venta de equipo y maquinaria para la construcción y la importación y exportación de la misma.- B).-Comprar, vender y distribuir, importar y exportar toda clase de materiales para la construcción…". Consecuentemente, en la declaratoria núm. 11.3 del contrato

núm. INFODF/DAF/AD/114/2009 se señaló que la empresa tiene como objeto “la compra, venta de equipo y maquinaria para la construcción y la importación y exportación de la misma, compra vender, distribuir, importar y exportar toda clase de materiales, la construcción de proyectos, la eliminación, edificación de obras civiles e hidráulicas, así como la construcción de caminos, edificios, canales, drenajes”. En esta declaratoria se observa que el contrato hace referencia a la venta de toda clase de materiales, pero sin especificar que son para la construcción.

Con el propósito de demostrar que el objeto social de Comercializadora Quinto Milenio, S.A. de C.V., guardó relación con la compraventa de papelería, mediante el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2011 el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó: “… para la compra de papelería mediante el contrato núm. INFODF/DAF/AD/114/2009, se motiva que ofertó el mejor precio y tiempos de entrega para el INFODF, además de ser una empresa que comercializa con todo tipo de artículos, materiales y servicios, como lo establece en su carta de presentación, en los que se encuentra maquinaria, materiales de construcción, [...] así como todo tipo de artículos de papelería, equipo de cómputo, accesorios y sus consumibles, etc.”.

No obstante lo anterior, la documentación legal y administrativa de la empresa no hace referencia a la compraventa de artículos de papelería. Por lo tanto, el INFODF no observó lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: “El Instituto […] invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o prestación de servicios objeto del contrato a celebrarse”.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, informó lo siguiente: “La adjudicación a la empresa Quinto Milenio, S.A. de C.V. se debió principalmente en que esta empresa comercializadora fue la empresa que ofertó el mejor precio y tiempos de entrega para el INFODF, además de ser una empresa que comercializa

con todo tipo de artículos, materiales y servicios, como lo establece en su carta de presentación, entre los que se encuentran: maquinaria, materiales de construcción, aires acondicionados, bienes inmuebles, transporte de carga en general local y foráneo, elaboración de toda clase de estudios, proyectos y supervisión, así como de todo tipo de artículos de papelería, equipo de cómputo, accesorios y sus consumibles, etc. Por otra parte, la empresa sí demostró que tiene capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos y financieros, toda vez que la adjudicación del contrato fue el 21 de diciembre de 2009 y el surtimiento de los bienes de papelería se efectuó tres días después, o sea, el 24 de diciembre de 2009. Como evidencia de lo anterior, se envía copia de la carta de Presentación de Comercializadora Quinto Milenio, S.A. de C.V., ante el INFODF".

No obstante que el INFODF demostró mediante la exhibición de la carta de presentación de Comercializadora Quinto Milenio, S.A. de C.V., que la actividad de la empresa incluía la compraventa de artículos de papelería, el acta constitutiva de la empresa no establece esa actividad; por lo que el INFODF no atendió las actividades 19 y 33 del Procedimiento "Adquisiciones" de Manual de Procedimientos Administrativo establecen que en el caso de adjudicación directa, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales: "19. Solicita al proveedor con mejor oferta, en su caso, la documentación legal correspondiente" y "33. Verifica documentación legal del proveedor ganador para asentar y validar sus datos". Por tanto, el resultado persiste.

3. El pago para la adquisición de artículos de papelería fue efectuado mediante el cheque núm. 3006 del 31 de diciembre de 2009, y soportado con la factura núm. 10136 del 24 de diciembre de 2009.

4. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima quinta del contrato, la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF eximió de presentar la garantía de cumplimiento a Comercializadora Quinto Milenio, S.A. de C.V., toda vez que el contrato no rebasó los montos de actuación autorizados para el ejercicio 2009, conforme al artículo 38, último párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

5. Según las entradas de los bienes al almacén, las entregas se realizaron el 24 de diciembre de 2009, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

   Sin embargo, en la revisión de las remisiones con las cuales se acreditó la recepción de los bienes, se observó que éstas carecían del sello de recepción de los materiales. Al respecto, con el oficio núm. DAF/SAF/006/2011 del 15 de febrero de 2011 el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó: "… la recepción de los bienes consumibles proporcionados por la empresa Comercializadora Quinto Milenio, S.A. de C.V., se realizó el 24 de diciembre de 2009, alrededor de las 11:30 horas y debido a que en esa fecha se encontraba de vacaciones la mayor parte del personal del Instituto, por omisión del personal que recibió los bienes no firmó de recibido la recepción de los mismos". Además, proporcionó el parte de novedades de vigilancia en el que se registró la entrega de la papelería.

   Por lo anterior, el INFODF no observó lo establecido en la actividad 44 del procedimiento "Adquisiciones" del Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual establece que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales "recibe los bienes e ingresa al almacén con la verificación de los mismos, sellando la entrada en factura del proveedor".

   En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, respecto del presente resultado informó lo siguiente: "…es importante aclarar que los bienes se recibieron el 24 de diciembre de 2009, que fue un día inhábil por período vacacional del Instituto, en el que la mayor parte del personal se encuentra de vacaciones, en este sentido, considerando que el INFODF no cuenta con almacén, por omisión del personal que recibió los materiales no plasmó el sello de entrada en la factura correspondiente". Toda vez que el INFODF ratificó lo expuesto, el resultado persiste.

6. Las pólizas de diario y de egresos, con las que se pagaron y registraron las operaciones seleccionadas cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluyen los nombres y firmas de los responsables de su formulación y autorización, y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y las partidas presupuestales

correspondientes, conforme a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora. Asimismo, la factura cumplió los requisitos fiscales.

7. De acuerdo con la compulsa, el INFODF pagó efectivamente al proveedor un monto de 100.0 miles de pesos. Éste reconoció haber suscrito contratos y haber recibido pagos derivados de los artículos comprados por el INFODF. En la compulsa no se determinaron diferencias.

Recomendación AEPOA-126-09-04-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que las actividades comerciales de los potenciales proveedores estén relacionadas con la venta de los bienes o la prestación de servicios objeto de los contratos por celebrar, de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-126-09-05-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que la documentación que comprueba la entrega de los bienes ostente el sello de recepción, conforme a lo establecido en el procedimiento “Adquisiciones” del Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

4. Resultado

Se revisó el contrato núm. INFODF/DAF/AD/040/2009, adjudicado en forma directa a CICOVISA, S.A. de C.V., por un importe de 159.9 miles de pesos (IVA incluido) para la adquisición de tóner, con cargo a la partida 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La adjudicación directa para la compra de tóner se fundamentó en el artículo 31, fracción XII, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2. Los pagos fueron realizados mediante transferencias bancarias, soportadas con las facturas núms. 154080, 157860, 161651 y 164436 del 24 de marzo, 12 de junio, 26 de agosto y 21 de octubre de 2009, en ese orden.

3. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula decimoquinta del contrato, la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF eximió de presentar la garantía de cumplimiento, a CICOVISA, S.A. de C.V., toda vez que el contrato no rebasó los montos de actuación autorizados para el ejercicio 2009, conforme al artículo 38, último párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

4. Según las entradas de los bienes al almacén, las entregas se realizaron dentro de los tres días posteriores a los pedidos correspondientes, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, “Lugar y Tiempo de Entrega”, del contrato.

5. Las pólizas de diario y de egresos con las que se pagaron y registraron las operaciones seleccionadas cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluyen nombres y firmas de los responsables de su formulación y autorización; y los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y las partidas presupuestales correspondientes, conforme a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora. Además las facturas cumplieron los requisitos fiscales.

6. Se intentó constatar con el proveedor que el INFODF haya pagado efectivamente el monto de 160.0 miles de pesos. Sin embargo, al 11 de marzo de 2011 no se había obtenido respuesta.

5. Resultado

Se revisó el proceso de adjudicación directa mediante el cual se adjudicó el contrato núm. INFODF/DAF/AD/004/2009, por 192.4 miles de pesos (IVA incluido) en favor de Efectivale, S.A. de C.V., para la adquisición de vales de gasolina. Al referido contrato se adicionó un convenio modificatorio por 38.5 miles de pesos (IVA incluido). De la suma de estos dos importes (230.9 miles de pesos), 223.2 miles de pesos corresponden a la partida 2601 “Combustible” y 7.7 miles de pesos a la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros”. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La adjudicación directa para la adquisición de vales de gasolina se fundamentó en el artículo 31, fracción XII, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2. Los pagos fueron realizados mediante transferencias bancarias, soportadas con las facturas núms. A1073223, A1078693, A1085600, A1092084, A1096413, A1103128, A1108840, A1130058, A1135653, EA11636, EA17404 y EA22907 del 9 de enero, 3 de febrero, 3 de marzo, 2 de abril, 28 de abril, 29 de mayo, 29 de junio, 3 de agosto, 1o. de septiembre, 1o. de octubre, 3 y 30 de noviembre de 2009, en ese orden.

3. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula decimoquinta del contrato, la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF eximió de presentar la garantía de cumplimiento, a Efectivale, S.A. de C.V., toda vez que el contrato no rebasó los montos de actuación autorizados para el ejercicio 2009, conforme al artículo 38, último párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

4. Las entradas de los vales de gasolina al almacén se realizaron dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato.

5. Las pólizas de diario y de egresos con las que se pagaron y registraron las operaciones seleccionadas cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían

nombres y firmas de los responsables de su formulación y autorización; y los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y las partidas presupuestales correspondientes, conforme a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora. Asimismo, las facturas cumplieron los requisitos fiscales.

6. De acuerdo con la compulsa, el INFODF pagó ciertamente al proveedor un monto de 230.9 miles de pesos. Éste reconoció haber suscrito contratos y haber recibido pagos derivados de los vales de gasolina comprados por el INFODF. En la compulsa no se determinaron diferencias.

6. Resultado

Al revisar la entrega y el control de inventarios de los materiales adquiridos con cargo a las partidas 2101 “Materiales y Útiles de Oficina”, 2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción” y 2601 “Combustibles”, se observó lo siguiente:

1. De 18 vales de salida del almacén examinados, correspondientes al mes de enero de 2010; 7 no indican el área solicitante, 11 no tienen el sello de recibo por parte del área peticionaria, 3 no cuentan con la firma y nombre del personal que recibió el material y otros 3 carecen del nombre del servidor público que entregó el material. Lo anterior, denota deficiencias de control interno en la supervisión y llenado de los vales de salida.

   En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, argumentó lo siguiente: “Si bien los vales de salida de artículos de papelería correspondientes al mes de enero de 2010 tienen algunas deficiencias en su llenado, todos cuentan con las respectivas firmas de recibido y entregado, que constituye la prueba de que los artículos fueron distribuidos a las unidades administrativas del Instituto”. No obstante que los bienes se distribuyeron en las áreas, los formatos no fueron debidamente requisitados, por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

2. Respecto de la distribución del tóner a las áreas que integran el INFODF, el órgano autónomo contó en 2009 con una bitácora de consumibles, la cual registra fecha, nombre del solicitante, impresora y tipo de cartucho, más no la recepción efectiva de los bienes consumibles por parte de las áreas solicitantes. Lo anterior denota debilidades de control interno, en virtud de que el instituto no ha establecido un mecanismo de control para la distribución y recepción de los bienes consumibles en sus diferentes áreas.

   En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, el órgano autónomo informó lo siguiente: “El INFODF sí cuenta con un mecanismo para la distribución y recepción de los bienes consumibles por las diferentes áreas que lo integran. En el caso específico de los Tóner, tomando en consideración que las impresoras del Instituto están ubicadas en espacios físicos comunes para las diferentes unidades administrativas, su distribución está a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información, quien con su personal realiza la instalación de los tóner directamente a los equipos de impresión, motivo por el cual no se entregan los consumibles a las áreas solicitantes y únicamente se lleva una bitácora con el consumo de tóner”. Sin embargo, las bitácoras incluyen el nombre de los servidores públicos que solicitaron los bienes consumibles; además tampoco cuentan con la firma de los responsables de la distribución de dichos bienes. Por tanto, el resultado persiste.

3. De acuerdo con los listados de vales de gasolina de los meses seleccionados como muestra (abril, junio y diciembre de 2009), y en cumplimiento del artículo 30 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las dotaciones de vales se entregaron a los comisionados titulares de las áreas, así como a los vehículos destinados a servicios administrativos, de forma mensual con base en los importes autorizados por el Pleno de ese órgano autónomo, mediante el acuerdo núm. 079/SO/25-02/2009 del 25 de febrero de 2009.

   Los controles de entrega de los vales de gasolina asignados incluyen nombre del solicitante, unidad administrativa, cantidad de vales de combustible, fecha y firma.

Por otra parte, en ocho casos los solicitantes no firmaron el control de entrega. Además, se determinó que para el caso de los vehículos destinados para servicios administrativos, el formato no identifica el vehículo al que se le dotó de gasolina.

Lo anterior denota debilidades de control interno, en virtud de que el INFODF no ha establecido un mecanismo para controlar la distribución y recepción de los vales de gasolina, así como para identificar los vehículos para servicios administrativos que se les dota de gasolina en los formatos establecidos para tal efecto.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, expuso lo siguiente:

“La asignación de vales de gasolina a servidores públicos de mando se realiza de forma mensual conforme a las tarifas autorizadas por el Pleno para el año correspondiente, en el año 2009 fue mediante el Acuerdo 054/SO/11-02/2009 […]; lo anterior independientemente de que estos servidores públicos utilicen los vales de gasolina para su vehículo particular. En este sentido, no es factible que a los servidores públicos que se les asignan vales de gasolina de forma mensual se les solicite el número de placas de sus vehículos particulares, ya que dicho número constituye un dato personal relativo al patrimonio de estas personas.

”Asimismo, se aclara que los casos en que los solicitantes no firmaron el control de entrega de vales de gasolina corresponden a personal que causó baja, por lo que los vales no fueron entregados a algún servidor público en particular y se asignaron para el uso de los vehículos de apoyo administrativo, en los cuales sí existe la firma en el formato de distribución de combustible para vehículos de apoyo administrativo.”

No obstante lo informado, de los ocho casos, cinco formatos correspondían a personal que causó baja, sin que en el formato se especificara dicha situación, y otros tres corresponden a personal activo en 2009. Además, en el caso de los vales que se otorgaron para dotar de gasolina a los vehículos de apoyo administrativo, los formatos no especifican que corresponden a este tipo de automóviles. Por lo anterior, el resultado persiste.

Recomendación AEPOA-126-09-06-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en la distribución de los bienes o servicios, se registren claramente, en los formatos diseñados para tal fin, tanto los nombres de las áreas y del personal que los recibe así como la descripción y cantidad de bienes consumibles entregados, a fin de reforzar el control interno.

Recomendación AEPOA-126-09-07-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que en la documentación comprobatoria de la distribución y recepción de vales de gasolina se identifique inequívocamente al personal y a los vehículos destinatarios, a fin de reforzar el control interno.

7. Resultado

Respecto a la partida 3301 “Honorarios”, en la cual el INFODF reportó haber ejercido durante 2009 recursos por 2,982.1 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión los expedientes de contratación de 9 prestadores de servicios, por los que se erogaron 1,705.7 miles de pesos, 57.0% del total ejercido en la partida. El importe está integrado por pagos realizados a ocho prestadores de servicios, contratados para desempeñar actividades administrativas en el INFODF por 1,445.4 miles de pesos y a un empleado para efectuar servicios de grabación y para formular versiones estenográficas de las sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por 260.3 miles de pesos.

Durante los trabajos encaminados a verificar que el INFODF haya efectivamente, registrado, aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado los 1,705.7 miles de pesos de la muestra seleccionada, conforme a la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que los 8 prestadores de servicios empleados para desempeñar actividades administrativas en el instituto y por los que se celebraron 16 contratos, fueron autorizados por el Presidente del INFODF. En el caso de la contratación de los servicios de grabación y versiones estenográficas, ésta se llevó a efecto mediante dos contratos: el núm. INFODF/DAF/AD/05/2009/BIS, autorizado por el Pleno del órgano autónomo y el núm. INFODF/DAF/AD/049/2009, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2. El INFODF contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria del gasto (recibos de honorarios y facturas), y con evidencia de la prestación de los servicios (reportes de actividades de los prestadores de servicios profesionales). Dicha documentación forma parte de 177 pólizas de egresos y 2 de diario.

   En la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa, se encontró lo siguiente:

   a) Los contratos de los 8 prestadores de servicios empleados para desempeñar actividades administrativas en el INFODF, no consideran lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: “Los contratos de […] prestación de servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: la estipulación de que en caso de existir pagos en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrar las cantidades al Instituto con sus respectivos intereses, así como la parte proporcional del anticipo no amortizado con los intereses que se genere, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos”.

      Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó: “… por lo que se refiere a la estipulación de pagos en exceso, se considera que al ser un contrato con pagos definidos y establecidos en la cláusula de forma de pago, no fue necesario incluir la cláusula de pagos en exceso…”.

Por no haber incluido la cláusula relativa a la devolución de los importes pagados en exceso se incumplió lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de igual fecha, reportó lo siguiente: "En los contratos de prestadores de servicios profesionales se estableció el monto del contrato en el que se especifica el total de los honorarios a pagar al prestador de servicios. En este sentido, por tratarse de contratos con montos definidos y establecidos no se consideró necesario incluir la cláusula de pagos en exceso establecida en el artículo 35, fracción XIII de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF". Sin embargo, toda vez que lo señalado ya se había informado en el proceso de revisión y no desvirtúa la presente observación, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

b) En la cláusula tercera de los contratos se estableció que "el 'INFODF' se obliga a pagar a 'EL PRESTADOR' el importe estipulado en la cláusula anterior, contra la entrega de los recibos de honorarios que amparen el pagado de tales cantidades". Sin embargo, en la cláusula segunda sólo se estipuló el importe total por los servicios contratados y el compromiso de que éste sería cubierto de acuerdo con la vigencia del contrato de manera quincenal o mensual, según fuese el caso, contra los recibos de entrega, pero sin especificar el monto que debían amparar los recibos de honorarios.

Los importes quincenales que cobraron los 8 prestadores de servicios fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe contratado	Importe pagado (quincenal)
1. INFODF/DAF/AD/37/2009	27.4	6.4
INFODF/DAF/AD/51/2009	27.4	6.2
INFODF/DAF/AD/67/2009	68.4	6.8
2. INFODF/DAF/AD/36/2009	63.5	10.6
INFODF/DAF/AD/59/2009	63.5	9.7
3. INFODF/DAF/AD/10/2009	63.5	10.6
INFODF/DAF/AD/33/2009	63.5	10.6
4. INFODF/DAF/AD/15/2009	231.1	9.6
INFODF/DAF/AD/31/2009	191.2	12.5
INFODF/DAF/AD/95/2009	54.6	13.6
5. INFODF/DAF/AD/12/2009	136.0	10.3
INFODF/DAF/AD/53/2009	136.0	10.3
6. INFODF/DAF/AD/81/2009	37.8	10.8
INFODF/DAF/AD/81-BIS/2009	94.4	27.2
7. INFODF/DAF/AD/19/2009	101.2	8.4
8. INFODF/DAF/AD/14/2009	165.6	6.3

Toda vez que los contratos de los prestadores de servicios no indican claramente el importe que el INFODF debe pagar de forma quincenal o mensual, se acusan deficiencias de control y de supervisión en la elaboración de éstos.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, informó lo siguiente: “El hecho de que en los contratos de prestadores de servicios profesionales no se indique el monto que el INFODF debe pagar de forma quincenal o mensual no implica que exista alguna deficiencia de control y supervisión en la elaboración de los mismos. Lo anterior se confirma porque en ninguno de los casos se realizaron pagos que rebasaran lo establecido como monto total del contrato, aun cuando éstos se hayan efectuado en pagos parciales quincenales o mensuales”. No obstante que los pagos no rebasaron el importe establecido en los contratos, en la cláusula tercera no se estipularon las cantidades por las cuales se debían expedir los recibos. Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

c) Quince contratos de los 18 celebrados (INFODF/DAF/AD/05/2009/BIS, INFODF/DAF/AD/10/2009, INFODF/DAF/AD/12/2009, INFODF/DAF/AD/14/2009, INFODF/DAF/AD/19/2009, INFODF/DAF/AD/33/2009, INFODF/DAF/AD/36/2009, INFODF/DAF/AD/37/2009, INFODF/DAF/AD/51/2009, INFODF/DAF/AD/53/2009, INFODF/DAF/AD/59/2009, INFODF/DAF/AD/67/2009, INFODF/DAF/AD/81/2009, INFODF/DAF/AD/81-BIS/2009 e INFODF/DAF/AD/95/2009) no cuentan con la firma del Director del área solicitante, lo cual contraviene la undécima política de operación del procedimiento "Adquisiciones", que establece: "Los contratos deberán contar con la firma del Proveedor o Prestador de Servicios, del Presidente del INFODF, del Director de Administración y Finanzas y del Director del área usuaria solicitante".

Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó: "… los contratos referidos en 2009 no cuentan con la firma del área solicitante derivado de un error en el formato de contrato utilizado. No obstante, es preciso señalar que a partir del año 2010 esta situación fue corregida, por lo que se incluyó la firma del titular del área solicitante en todos los contratos". Lo anterior confirma el incumplimiento del procedimiento "Adquisiciones".

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, manifestó lo siguiente: "Como se informó en el oficio Nº INFODF/DAF/SAF/004/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, esta inconsistencia ya fue subsanada, los contratos referidos en 2009 no contaron con la firma del área solicitante derivado de un error en el formato de contrato utilizado. No obstante, es preciso señalar que a partir del año 2010 esta situación fue corregida, por lo que se incluyó la firma del titular del área solicitante en todos los contratos". Sin embargo, toda vez que lo señalado ya se había informado en el proceso de revisión y no desvirtúa la presente observación, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

3. El INFODF pagó a los prestadores de servicios profesionales, por medio de cheque nominativo y transferencia bancaria, los montos establecidos en los contratos, sin que se determinaran diferencias.

Sin embargo, en el de caso de seis prestadores de servicios contratados para desempeñar actividades administrativas, los honorarios correspondientes a la segunda quincena de julio de 2009, se pagaron antes de que se prestara el servicio. Además, los reportes de actividades del 16 al 31 julio de 2009 fueron entregados por los prestadores de servicios entre el 2 y 14 de julio de ese año, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Número de recibo	Recepción del informe de actividades	Fecha de pago	Número de cheque/ transferencia	Importe
INFODF/DAF/AD/14/2009	41	2/07/09	9/07/09	2502	6.3
INFODF/DAF/AD/19/2009	16	8/07/09	9/07/09	2503	8.4
INFODF/DAF/AD/51/2009	9	8/07/09	16/07/09	89199006477	6.2
INFODF/DAF/AD/59/2009	125	14/07/09	16/07/09	89199006475	9.7
INFODF/DAF/AD/31/2009	19	6/07/09	16/07/09	89198137638	12.5
INFODF/DAF/AD/53/2009	33	Sin sello	16/07/09	89198137580	10.3
Total					53.4

Al respecto, con el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó que el pago anticipado se debió a que "… el primer período vacacional del INFODF en 2009 comprendió del 20 al 31 de julio de 2009, período en que la mayor parte del personal del Instituto sale de vacaciones, motivo por el cual y con el propósito de no poner en riesgo la seguridad de los cheques que se encontraban firmados, se procedió al pago de los mismos".

No obstante que el INFODF haya considerado el período vacacional del 20 al 31 de julio de 2009, el artículo 47 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece: "La Dirección de Administración deberá cuidar que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto aprobado correspondan a compromisos efectivamente devengados…". Por tanto, el INFODF incumplió dicho ordenamiento.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de igual fecha, reportó lo siguiente: "La decisión de realizar el pago mencionado se derivó de una circunstancia especial, como lo fue

tomar las medidas preventivas para no poner en riesgo la integridad de los cheques que se encontraban firmados en las oficinas del Instituto durante el primer período vacacional del año 2009, no así por un error, acción de dolo o mala fe, que son las que contiene en su esencia la fracción XIII del artículo 35 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF. Asimismo en ninguno de los casos se realizaron pagos que rebasaran lo establecido como monto total del contrato". Sin embargo, el artículo 35 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece únicamente los requisitos que deben contener los contratos. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

4. Los importes pagados a los 8 prestadores de servicios contratados para desempeñar actividades administrativas en el INFODF fueron devengados de acuerdo con los "Informes de las Actividades Realizadas por el Prestador de Servicios". Los referidos informes describen las actividades desarrolladas de enero a diciembre de 2009 y fueron firmados debidamente por los prestadores de servicios y por los titulares o responsables de las áreas a las que estuvieron adscritos. Sin embargo, los reportes del 16 al 31 de julio de 2009 fueron entregados antes de que se prestaran los servicios, como se mencionó en el numeral 3 del presente resultado.

5. El INFODF efectuó un pago extraordinario en diciembre de 2009 a los prestadores de servicios que desempeñaron actividades administrativas. En efecto, mediante el acuerdo núm. 654/SO/25/11/2009 del 25 de noviembre de 2009, el Pleno del órgano autónomo autorizó dar suficiencia presupuestal a la partida 3301 "Honorarios" para cubrir una retribución extraordinaria a las personas que prestaron al INFODF sus servicios profesionales mediante la modalidad de honorarios y que permanecían en servicio a diciembre de 2009, en reconocimiento a su colaboración y desempeño. El monto erogado equivale a 30 días de honorarios de cada prestador de servicios, o bien a la parte proporcional, en función del tiempo que éstos prestaron sus servicios profesionales.

   El INFODF efectuó pagos extraordinarios por 93.6 miles de pesos a seis de los ocho prestadores de servicios seleccionados como muestra, debido a que fueron los que

estaban laborando en diciembre de 2009, de conformidad con las condiciones aprobadas por el Pleno del órgano autónomo. Adicionalmente, se llevó a cabo el cálculo de los pagos respectivos durante el ejercicio de 2009, con base en el tiempo que prestaron sus servicios profesionales las personas físicas contratadas y se resolvió que los pagos realizados por el instituto fueron correctos.

6. En la comparación de las pólizas de registro contable y los auxiliares presupuestales, no se determinaron diferencias.

7. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

8. En el ejercicio de 2009, el INFODF cumplió la obligación fiscal de retener el ISR correspondiente a servicios profesionales y de enterarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la autoridad fiscal.

9. El INFODF cuenta con expedientes del personal contratado por honorarios, los cuales incluyen la documentación que acredita su contratación. Sin embargo, en 2009 el órgano autónomo careció de procedimientos, políticas o normas que especificaran la documentación que debieron presentar los prestadores de servicios en forma previa a su contratación. Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/001/2011 del 17 de enero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó: "… los requisitos mínimos que debieron reunir los prestadores de servicios contratados en el ejercicio 2009 con cargo a la partida 3301, fueron definidos por los titulares de cada unidad administrativa a la que apoyaron de acuerdo a sus necesidades; sin embargo, estos requisitos no fueron plasmados en algún documento".

   Por lo anterior, el INFODF incumplió lo establecido en el artículo 71, fracción VII, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: "El Pleno del Instituto sesionará al menos semanalmente y tendrá las siguientes atribuciones: […] VII. Emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento".

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, participó lo siguiente: “El INFODF sí ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que es emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento; ya que cuenta con su Reglamento Interior, su Manual de Organización, Lineamientos de diversa índole y procedimientos de carácter administrativo; en este sentido, la documentación que se solicita a los prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios es la misma que se requiere al personal de Estructura, como lo establece el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Enlace y Técnico-Operativo, salvo los requeridos para otorgar alguna prestación laboral”. No obstante, dicho procedimiento no establece que también debe aplicarse a los prestadores de servicios. Por tanto, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-126-09-08-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos que celebre reúnan todos los requisitos establecidos tanto en sus Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como en el procedimiento “Adquisiciones” de su Manual de Procedimientos Administrativos.

Recomendación AEPOA-126-09-09-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cláusulas de los contratos que celebre contengan información clara, precisa y congruente, a fin de reforzar el control interno.

Recomendación AEPOA-126-09-10-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control

para garantizar que los pagos que realice correspondan a compromisos efectivamente devengados, en cumplimiento de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-126-09-11-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que se cuente con normas y lineamientos que establezcan la documentación que deberán presentar los prestadores de servicios previamente a su contratación; y que dichas normas y lineamientos sean autorizados conforme a las normas internas aplicables.

8. Resultado

En 2009, el INFODF ejerció 2,979.8 miles de pesos en la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, 15.6% del presupuesto erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (19,106.9 miles de pesos). Para la revisión de esta partida se determinó una muestra de 1,631.1 miles de pesos, que corresponde al 54.7% del total ejercido en ella.

Se revisó el contrato abierto núm. INFODF/DAF/AD/22/2009 del 15 de enero de 2009, que fue adjudicado en forma directa a COMISA y en el cual se estipuló un presupuesto máximo de 2,100.0 miles de pesos (incluye IVA); por concepto de servicios de publicación, difusión e información para el desarrollo de las actividades institucionales. Dicha adjudicación se realizó y fundamentó conforme a lo previsto en los artículos 1o. y 37, fracción I, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. En el análisis de la información, relativa al referido contrato, se determinó lo siguiente:

1. El INFODF contó con los formatos de solicitud de compra respectivos, formulados por la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas y respaldados con la suficiencia presupuestal emitida por el Jefe de Departamento de Contabilidad y Finanzas.

2. Los pagos fueron realizados mediante 23 transferencias bancarias y soportados con las facturas que amparan los servicios contratados, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de transferencia	Factura		Servicios realizados	Importe (IVA incluido)
	Número	Fecha		
89112201922	40675	7/IV/09	Libro “Primer curso de ensayo sociedades poderosas universitarios contribuyendo transparencia”.	35.8
99176062676	41807	18/VII/09	Cuadernillo “Tu Derecho a la Privacidad: La Protección de tus Datos Personales”.	52.5
99176062730	41808	18/VI/09	Cartel 2° Concurso de Ensayo “Sociedades Informadas: Sociedades poderosas universitarios Construyendo Transparencia”.	8.1
89181011617	41708	12/VI/09	Invitación “Presentación del informe de actividades y resultados 2008”.	21.2
89181011541	41809	18/VI/09	Cuadernillo “Ley de Protección de Datos Personales”.	38.2
99195229451	42336	1/VII/09	Libros “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”.	60.7
99195229510	42337	1/VII/09	Cuadernillo “Ley de Archivo”.	39.0
99231214664	42335	1/VII/09	Libros “3er. Informe de Actividades Resultados”.	217.1
89231106083	42967	7/VIII/09	Libro “Manual de Autoformación Sobre la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información”.	118.7
89231106004	42968	7/VIII/09	Folleto “La Transparencia, Asunto de Dos”.	46.1
89231105935	42969	7/VIII/09	Folleto “La Defensa de tu Derecho a saber: El Recurso de Revisión”.	38.8
89231105883	42970	7/VIII/09	Fólder con logotipo del INFODF.	9.3
89238141139	43208	17/VIII/09	Libros “Manual de Autoformación de Inducción a la Administración Pública del Distrito Federal”.	92.3
89253182763	43611	4/IX/09	Diploma de Curso.	10.3
89253182714	43610	4/IX/09	Folleto “Conoce tu Gobierno: Tú Tienes Derecho a Saber”.	89.3
89268229346	42481	8/VII/09	Cartel “Infórmate y Vota”.	11.2
99273086413	33840	17/VI/09	Volantes “El Circo de Cristal”.	39.9
99295188337	44017	5/IX/09	Tríptico TEL-INFODF.	70.4
99295188424	44019	5/X/09	Cuadríptico “Ahora el Gobierno Informa”.	269.1
89329264782	44769	5/XI/09	Libros “Memoria del Seminario Internacional 2008”.	167.9
2929	45414	8/XII/09	Libros “Manual de Autoformación sobre la Ley de Protección de Datos Personales para el DF”.	174.0
89352368826	45534	15/XII/09	Diploma.	10.6
89352368596	45535	15/XII/09	Diploma.	10.6
Total				1,631.1

3. Las entregas de los materiales impresos se realizaron conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, “Obligaciones de Comisa”.

4. La cláusula sexta del contrato establece que el INFODF debe “comunicar a ‘COMISA’ el nombre del servidor público que se encargará de otorgar la aprobación de los originales mecánicos”; sin embargo, durante la revisión de la documentación proporcionada por el INFODF no se localizó evidencia de haberse cumplido tal acuerdo contractual.

   En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, el INFODF comunicó lo siguiente: “La aprobación de los originales mecánicos la realizó el área técnica solicitante del servicio y esta autorización fue enviada por la Dirección de Administración y Finanzas a COMISA; de esta forma, dentro de la autorización de cada original mecánico se incluyó el nombre del servidor público que lo aprobó”. Sin embargo, no proporcionó evidencia de lo informado; por tanto, la observación prevalece.

5. Las pólizas de diario y de egresos con las que se pagaron y registraron las operaciones seleccionadas cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluyen nombres y firmas de los responsables de su formulación y autorización. Además, los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y las partidas presupuestales correspondientes, conforme a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora.

6. Según la compulsa realizada con el proveedor, el INFODF pagó efectivamente un monto de 1,631.1 miles de pesos por los trabajos realizados al instituto. En la compulsa no se determinaron diferencias.

Recomendación AEPOA-126-09-12-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control y supervisión que garanticen el cumplimiento de todas las cláusulas de los contratos celebrados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

9. Resultado

En 2009, el INFODF ejerció un presupuesto de 2,117.0 miles de pesos con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”. Para la revisión de esta partida, se seleccionó el mes de noviembre de 2009, en el cual se erogaron 659.3 miles de pesos, que representaron el 31.1% del presupuesto ejercido.

Se constató que las erogaciones fueron efectuadas para llevar a cabo el Tercer Seminario Internacional: “Hacia una Nueva Generación de la Transparencia”. El 4 de noviembre de 2009, el INFODF celebró el acuerdo de colaboración con el Centro de Análisis e Investigación A.C. (FUNDAR), para la organización y copatrocinio del seminario, el cual se llevó a cabo los días 27 y 28 de noviembre de 2009. En el marco de dicho acuerdo, se convino que el INFODF proporcionaría el material para la realización del evento, y que emprendería las actividades necesarias para que se desarrollara en los mejores términos. Las operaciones sujetas a revisión fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Importe
INFODF/DAF/AD/101/2009	Eduardo Ángel Forurnier Aguilar	Servicio de banquetes.	170.2
INFODF/DAF/AD/099/2009	FAZ Producciones, S.A. de C.V.	Producción del evento y asistencia de Edecanes.	136.7
INFODF/DAF/AD/101/2009/BIS	Sobrino Producciones, S.A. de C.V.	Montaje del foro y señalización.	101.5
Operaciones con factura*	Varios	Diversos servicios (gastronómicos, renta de equipo de sonorización, bolsas promociónales, reconocimientos de cristal, libretas, bolígrafos, etc.).	250.9
Subtotal revisado			659.3
No revisado			1,457.7
Presupuesto ejercido			2,117.0

* 46 facturas cuyos montos individuales no alcanzaron el importe autorizado para la elaboración del contrato.

Se verificó que el presupuesto erogado en noviembre de 2009 con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” se haya registrado, comprometido, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable. En su revisión, se determinó lo siguiente:

1. El INFODF contó con las requisiciones de compra respectivas, autorizadas por la Directora de Administración y Finanzas y respaldadas con la suficiencia presupuestal emitida por el Jefe de Departamento de Contabilidad y Finanzas; sin embargo, en dos conceptos de la requisición núm. 593 no se especificó el número de unidades requeridas. En consecuencia, el INFODF no registró el formato como se indica en el numeral 6 del "Instructivo de llenado Anexo 20. Requisición de Compra" del procedimiento "Adquisiciones", del Manual de Procedimientos Administrativos, del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual establece que se debe indicar la cantidad del mismo tipo de bienes, arrendamientos o servicios que se requiere adquirir o contratar.

   En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de fecha similar, el INFODF informó lo siguiente: "En la requisición de referencia por un error involuntario y aislado se omitió llenar el número de unidades requeridas en dos conceptos de los ocho mencionados; no obstante que se suscitó dicha omisión la adquisición de los bienes y servicios mencionados en la requisición se llevó a cabo adecuadamente". Por tanto, se confirma el resultado en los términos expuestos.

2. Los contratos núms. INFODF/DAF/AD/16/2009, INFODF/DAF/AD/26/2009, INFODF/DAF/AD/39/2009, INFODF/DAF/AD/99/2009, INFODF/DAF/AD/101/2009 y INFODF/DAF/AD/101/2009/BIS contaron con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

3. Sin embargo, en la cláusula quinta del contrato núm. INFODF/DAF/AD/99/2009, celebrado con FAZ Producciones, S.A. de C.V., el 23 de noviembre de 2009, para la prestación de servicios de producción y de asistencia de edecanes se estipuló que de "los pagos en exceso que reciban los proveedores serían exigibles las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta el 16 de abril de 2009", es decir, una fecha anterior a la celebración del contrato.

   Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad señaló lo siguiente: "… existe un error en la fecha en la que serán exigibles las cantidades correspondientes…".

Lo anterior denota debilidades de control y supervisión en la elaboración de los contratos por parte del INFODF.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de esa fecha, el INFODF informó lo siguiente: “Como se mencionó en el oficio DAF/SAF/004/2011, en el contrato núm. INFODF/DAF/AD/99/2009 existe un error aislado e involuntario en la fecha en la que serán exigibles las cantidades correspondientes y se *(sic)* actualmente se pone especial cuidado en la revisión de los contratos”. Por tanto, se confirma el resultado en los términos expuestos.

4. En el ejercicio 2009, el INFODF realizó compras por 250.9 miles de pesos, por concepto de diversos servicios (gastronómicos, renta de equipo de sonorización, bolsas promociónales, reconocimientos de cristal, libretas, bolígrafos, etc., los cuales fueron comprobados con facturas, que cumplieron con los requisitos fiscales y no rebasaron los montos autorizados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para no elaborar contrato.

Recomendación AEPOA-126-09-13-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que las requisiciones sean llenadas conforme al procedimiento “Adquisiciones” del Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-126-09-14-INFODF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

10. Resultado

En la revisión de la póliza de diario núm. PD-112 del 30 de noviembre de 2009, se constató la comprobación del cheque núm. 0002782 del 28 de octubre de 2009, por 18.4 miles de pesos, con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”.

Asimismo, se comprobó que con dicho cheque fue pagada la factura núm. 25402 de 14.9 miles de pesos (IVA incluido) expedida por Estacionamientos Corsa, S.A. de C.V., el 12 de noviembre de 2009.

En el análisis de la operación se observó lo siguiente: mediante la nota número DRMSG/AN/556/2009 del 28 de octubre de 2009, el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó un cheque por concepto de gastos por comprobar, de 18.4 miles de pesos, con el fin de realizar el pago de 160 cajones de estacionamiento, para lo cual se formuló la requisición núm. 587 del 10 de noviembre de 2009. Sin embargo, la factura núm. 25402 consigna como concepto "servicio de estacionamiento para 50 corbatines correspondiente al evento del día 26 y 27 de noviembre del 2009 en nuestro afiliado de Belisario Domínguez núm. 64.". Es decir, de acuerdo a la fecha de la factura el pago se realizó 14 días antes de tener verificativo el evento y por una cantidad de servicios diferente a la solicitada.

Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/006/2011 del 15 de febrero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad, informó que "… los gastos a comprobar solicitados el 28 de octubre para cubrir el costo de la renta de 160 cajones de estacionamiento para la realización del Seminario Internacional 2009 se realizó con base en la cotización efectuada en el estacionamiento ubicado en Belisario Domínguez 65, Col. Centro por la cantidad de $18,400.00 I.V.A. incluido, es decir, 80 lugares para cada uno de los dos días en que se realizó el Seminario Internacional, lo cual implicaba un costo de 115.00 I.V.A. incluido por lugar. No obstante, debido a que el citado estacionamiento no otorgaba comprobantes fiscales, fue necesario contratar con otro estacionamiento cercano al lugar en el que se realizó el evento, el cual se caracteriza por la escasez de estacionamiento cercanos y disponibles, por lo que se contrató el estacionamiento ubicado en Belisario Domínguez N° 64, perteneciente al grupo CORSA con un costo de $149.50 I.V.A. incluido por lugar de estacionamiento, motivo por el cual se tuvo que disminuir el número de lugares de estacionamiento de 160 (ochenta por día) a 100 (cincuenta por día), a efecto de que se pudiera cubrir el servicio conforme a la disponibilidad presupuestal con la que se contaba".

Con relación al número de lugares de estacionamiento solicitados y contratados, se observó que el INFODF no atendió lo establecido en las actividades 15, 16, 17 y 18 del

procedimiento “Adquisiciones” del Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las cuales establecen que el Departamento de Recursos Materiales: “recibe requisición autorizada y define el procedimiento a seguir para la adquisición correspondiente con base a los lineamientos de adquisiciones […] identifica y localiza a los proveedores que ofrecen los bienes, productos y/o servicios requeridos […] solicita y recibe de los proveedores, la cotización de bienes, productos y/o servicios […] elabora cuadro comparativo con las cotizaciones disponibles, determinando la mejor oferta de precio y condiciones para los bienes, productos o servicios requeridos”.

Además, por haber efectuado el pago antes de la celebración del evento, el INFODF incumplió el artículo 47 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: “La dirección de administración deberá cuidar que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto aprobado correspondan a compromisos efectivamente devengados […] y se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos”.

Cabe señalar que, el 3 de diciembre de 2009, el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales realizó un depósito por la diferencia del cheque y el importe de la factura (3.5 miles de pesos) en la cuenta del INFODF.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, el INFODF comunicó lo siguiente: “Como se explicó en el oficio DAF/SAF/006/2011, la contratación del estacionamiento que utilizaron los ponentes, funcionarios de diversas dependencias, personal del INFODF, representantes de medios de comunicación e invitados especiales en el Seminario Internacional 2009 organizado por el Instituto, que se realizó los días 26 y 27 de noviembre de 2009 en el Antiguo Palacio de Medicina, ubicado en las Calles de Brasil y Belisario Domínguez, en el Centro Histórico de la Ciudad de México, zona en la que el tránsito y el problema de estacionamiento es conflictivo, se requirió reservar con antelación un estacionamiento cercano al lugar del evento para resguardar los vehículos oficiales, así como de los ponentes y participantes en el mismo. Por lo anterior, con fecha 28 de octubre de 2009 se solicitaron gastos a comprobar para el pago del estacionamiento ubicado en Belisario Domínguez 65, Col. Centro, por la cantidad de $18,400.00 I.V.A. incluido, por el concepto de 160 lugares,

es decir, 80 lugares por día que cubriría los días 26 y 27 de noviembre de 2009, lo cual implicaba un costo de $115.00 I.V.A. incluido por lugar. No obstante, derivado de que el citado estacionamiento no otorgaba facturas, sino *ticket* sin valor fiscal, lo cual no es válido para comprobar el gasto del INFODF, se tuvo que contratar el servicio con otro estacionamiento cercano, y debido a la proximidad del evento y a la escasez de otros estacionamientos cercanos disponibles, el servicio se contrató con el estacionamiento ubicado en Belisario Domínguez Nº 64, perteneciente al Grupo CORSA con un costo de $149.50 I.V.A. incluido por lugar de estacionamiento, para los días 26 y 27 de noviembre de 2009, motivo por el cual se tuvo que disminuir el número de lugares de estacionamiento de 160 (ochenta por día) a 100 (cincuenta por día), a efecto de que se pudiera cubrir el costo conforme a la disponibilidad presupuestal con la que se contaba. Ahora bien, en este caso y derivado de que no existían alternativas razonables para contratar otros estacionamientos cercanos al lugar del evento adicionales a la de Grupo CORSA, no era factible identificar y localizar a más proveedores que ofrecieran el servicio requerido, ni cotizaciones del servicio para poder elaborar un cuadro comparativo; se determinó que la mejor oferta de precio y condiciones para los servicios de estacionamiento requeridos era la del Grupo CORSA. Es preciso destacar que los estacionamientos en esta zona de la ciudad son muy recurridos y siempre están llenos, por lo cual, al no tener más alternativas viables y con el propósito de asegurar que los servicios se prestaran adecuadamente durante el evento, se tuvo que liquidar el servicio de forma previa, ya que de otra manera no se hubiera podido contratar con un lugar seguro para resguardar los vehículos propiedad del INFODF, así como los vehículos de los participantes en el Seminario, poniendo en riesgo el patrimonio del Instituto". Toda vez que lo señalado fue informado durante el proceso de revisión, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-126-09-15-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que, previo a la contratación de servicios, se soliciten cotizaciones y se elaboren cuadros comparativos, a fin de determinar la mejor oferta de precio y condiciones, conforme a lo establecido en el procedimiento "Adquisiciones del Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que los pagos que realice se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

11. Resultado

En la revisión de la póliza de diario PD-115 del 30 de noviembre de 2009, se constató la comprobación del cheque 0002810, del 10 de noviembre de 2009, por 12.6 miles de pesos. El cheque fue expedido a nombre del Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales y cobrado, según estados de cuenta bancarios, el 11 de noviembre de 2009. Su importe se destinó a cubrir la factura núm. 5645 por 12.6 miles de pesos (IVA incluido), expedida por Servicios Gastronómicos Arte Mexicano para el Mundo, S.A. de C.V., el 10 de noviembre de 2009.

En el análisis de la operación se determinó lo siguiente: mediante la nota núm. DRMSG/AN/577/2009 del 10 de octubre de 2009, el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó un cheque para gastos por comprobar de 12.6 miles de pesos, con el propósito de reservar la cena de trabajo del 26 de noviembre de 2009; es decir, de acuerdo a la fecha de la factura, el pago se realizó 16 días antes de que tuviese verificativo el evento.

Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/006/2011 del 15 de febrero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó lo siguiente:

"… en los preparativos para llevar a cabo los trabajos programados en el Seminario Internacional 2009, en la búsqueda de los espacios y servicios requeridos se encontró que para la realización de la cena de trabajo programada para el 26 de noviembre de 2009 únicamente existía un lugar que contaba con las características necesarias para esa reunión de trabajo, no existiendo disponibilidad en otros establecimientos cercanos al recinto principal en el que se realizó el Seminario Internacional. Cabe mencionar que la cena de trabajo programada para el 26 de noviembre de 2009 consistió en una reunión en la que los Comisionados Ciudadanos del INFODF, los ponentes, invitados, especialistas y funcionarios

participantes, trataron temas relacionados con el Tercer Seminario Internacional 'Hacia una Nueva Generación de la Transparencia'. No obstante, la empresa que administra el único espacio idóneo para la realización de la reunión de trabajo (Restaurante Puro Corazón, ubicado en la calle de Monte de Piedad en el Centro Histórico) informó al personal del INFODF encargado de la contratación de este servicio que la única forma de asegurar la reservación del espacio y el servicio requerido era pagando los servicios requeridos con cuando menos diez días de anticipación. En este sentido, con la finalidad de no ver afectados los trabajos programados para la celebración del Seminario Internacional 2009, los servicios requeridos para la cena de trabajo del 26 de noviembre fueron pagados el día 10 de noviembre del mismo año, por lo cual la factura 5645 fue expedida con la misma fecha y en el concepto se hace referencia al evento celebrado el 26 de noviembre de 2009".

Por haber efectuado el pago antes de verificarse la celebración del evento, el INFODF incumplió el artículo 47 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: "La dirección de administración deberá cuidar que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto aprobado correspondan a compromisos efectivamente devengados […] y se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos".

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, el INFODF informó lo siguiente: "Como se explicó en el oficio DAF/SAF/006/2011, en la logística para llevar a cabo los diversos eventos que organiza el INFODF, en este caso el Seminario Internacional 2009, es necesario efectuar anticipadamente reservaciones de espacios con servicios de alimentación que sean idóneos para efectuar reuniones de trabajo entre los ponentes y organizadores del Seminario, ya que es difícil encontrar disponibilidad en los restaurantes del centro histórico o cercanos en las fechas en que se celebra este evento, motivo por el cual se tienen que realizar las reservaciones pertinentes con antelación para asegurar la prestación del servicio a través del pago anticipado del servicio". Toda vez que lo señalado fue informado durante el proceso de revisión, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-126-09-17-INFODF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

12. Resultado

Se revisaron en forma adicional los contratos núms. INFODF/DAF/AD/16/2009, INFODF/DAF/AD/26/2009 y INFODF/DAF/AD/39/2009 por 30.3 miles de pesos (IVA incluido), 52.0 miles de pesos (IVA incluido) y 118.2 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente, celebrados con la empresa FAZ Producciones, S.A. de C.V., el 26 de enero, 27 de febrero y 23 de marzo de 2009, en ese orden. Dichos contratos fueron cubiertos con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”.

1. En la revisión del cumplimiento del contrato núm. INFODF/DAF/AD/039/2009/BIS celebrado con la empresa FAZ Producciones, S.A. de C.V., por 118.2 miles de pesos (IVA incluido), se determinó que el INFODF realizó la transferencia bancaria con el folio 89083172069 del 23 de marzo del 2009 por la suma antes referida, la cual fue soportada con la factura núm. 1728 del 24 de ese mismo mes y año. De lo anterior, se desprende que la factura se emitió un día después de realizado el pago.

   Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó: “… el pago realizado a la empresa Faz Producciones, S.A. de C.V., se realizó derivado de que la empresa había realizado el montaje de la escenografía y la instalación y pruebas de video para el evento el 23 de marzo de 2009, conforme al contrato y como se informó en la Atenta Nota emitida por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Oficio de la Dirección de Comunicación Social […] así como a la necesidad de contar de manera previa al evento del Tercer Informe de Actividades y Resultados 2008 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con el video institucional para que se realizara la revisión del mismo por parte de la Dirección de Comunicación Social y de los Comisionados Ciudadanos del Instituto, a efecto de contar con el tiempo suficiente para realizar los cambios y/o adecuaciones que, derivadas de la revisión, pudieran surgir para su adecuada presentación en el evento del 24 de marzo de 2009”.

   Por tanto, el INFODF realizó el pago al proveedor sin contar con la factura, por lo que contraviniendo lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato: “‘EL INFODF’ con sus recursos se obliga a pagar a ‘EL PRESTADOR DE SERVICIOS’, la cantidad total señalada en la cláusula anterior, en moneda nacional, en una sola exhibición por medio de

transferencia electrónica en una cuenta bancaria a nombre de 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS', o bien mediante cheque nominativo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles siguientes de la exhibición de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos por la leyes fiscales vigentes y presentación del oficio donde se haga constar el inicio de los servicios contratados, suscrito de conformidad por la titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".

Además, por haber realizado el pago antes de recibir el servicio, el INFODF incumplió lo establecido en el artículo 47 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: "La dirección de administración deberá cuidar que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto aprobado correspondan a compromisos efectivamente devengados […] y se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos".

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, indicó lo siguiente: "Como se informó en el oficio DAF/SAF/004/2011, el pago a la empresa Faz Producciones, S.A. de C.V. se realizó el 23 de marzo de 2009 una vez que la empresa había realizado el montaje de la escenografía y la entrega del video requerido, es decir, una vez que había cumplido con los servicios contratados, como lo establecen los documentos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la Dirección de Comunicación Social de los cuales se entrega copia en el Anexo 5". No obstante que la instalación del equipo se realizó el día que pagó los servicios, el INFODF no contaba con la factura de los trabajos contratados y los servicios no se habían devengado; por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

2. En relación con el registro contable, se verificó que el INFODF asentó el pago del contrato núm. INFODF/DAF/AD/039/2009/BIS, en la póliza de egresos núm. E-97, del 23 de marzo de 2009, con cargo a la cuenta núm. 11004-001-0001 "Deudores Diversos, Fidel Lenin Lemus Arrona, Gastos a Comprobar", a pesar de que, de acuerdo con el instructivo de manejo de cuentas, debió registrarlo en la cuenta núm. 21001-000-0000 "Proveedores". Según la Guía Contabilizadora, a la cuenta núm. 11004-000-0000

"Deudores Diversos", se deben cargar únicamente adeudos a cargo de terceros, impuesto a favor de terceros e importes de los pliegos determinados por autoridad competente.

Con el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó que "… se registró el cargo a la cuenta núm. 110004-001-0001 […] derivado de que al momento de realizar el pago por el cumplimiento de los servicios contratados no se contaba con la factura correspondiente, se cargó a la cuenta 'Deudores Diversos' con la finalidad de que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales efectuara la comprobación del gasto con la factura respectiva, una vez que ésta fuera emitida por el proveedor". Lo anterior revela deficiencias de control interno, debido a la falta de supervisión en el registro contable de los pagos a proveedores.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de misma fecha, el INFODF expresó lo siguiente: "… se aclara que el registro contable del pago del contrato núm. INFODF/DAF/AD/039/2009/BIS, en la póliza de egresos núm. E-97 del 23 de marzo de 2009 se realizó con cargo a la cuenta núm. 11004-001-0001 'Deudores Diversos, Fidel Lenin Lemus Arrona, Gastos a Comprobar', por considerarse que la comprobación de dicha erogación es un adeudo a cargo del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales". Sin embargo, el pago se realizó a la empresa Faz Producciones, S.A. de C.V., y no al Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales, como fue informado; por tanto, el resultado no se modifica.

3. En la revisión de los contratos núms. INFODF/DAF/AD/016/2009, por 30.3 miles de pesos (IVA incluido), e INFODF/DAF/AD/026/2009 por 52.0 miles de pesos (IVA incluido), celebrados con la empresa FAZ Producciones, S.A. de C.V., para la producción, impresión y montaje de los eventos de entrega de reconocimientos de transparencia 2008 y de presentación del sistema de atención telefónica del INFODF, se comprobó que el órgano autónomo, realizó el pago de los contratos mediante transferencias bancarias con número de folios 89038007609 y 3573059870 del 6 de febrero y 11 de marzo de 2009, en ese orden. Asimismo, se verificó que los traspasos fueron soportados con las facturas núms. 1714 del 28 de enero de 2009 y 1726 del 4 de marzo de 2009.

Recomendación AEPOA-126-09-18-INFODF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

Recomendación AEPOA-126-09-19-INFODF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 10.

Recomendación AEPOA-126-09-20-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que los registros contables se realicen en las cuentas que correspondan, de conformidad con la Guía Contabilizadora.

13. Resultado

Con objeto de comprobar que los bienes adquiridos y servicios contratados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan destinado a los fines para los cuales fueron contratados, se revisó la documentación comprobatoria y se determinó lo siguiente:

1. Respecto de los beneficiarios de lo erogado con motivo del Tercer Seminario Internacional (fichas de teléfonos celulares, alimentos de restaurantes, servicios de transporte de taxis, servicios de estacionamiento, consumo de gasolina y diésel, compra de abarrotes en supermercados y servicio de hospedaje, cubiertos con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” y fueron registrados en las pólizas de diario núms. 111, 112, 115, 117, 119 y 133; y de egresos núms. 49, 93, 118 y 135), el INFODF no proporcionó evidencia documental donde consten el nombre y cargo del personal comisionado para participar en dicho evento. Asimismo, la documentación comprobatoria no indica el o los nombres de los beneficiarios, por lo que no fue posible comprobar que los gastos se hayan destinado efectivamente a la realización de los eventos y que el registro presupuestal se hubiese efectuado en la partida correspondiente, como establece el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, con el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2010, el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó "… las pólizas de comprobación de gastos [….] corresponden a gastos realizados en los trabajos del Tercer Seminario Internacional 2009, que se realizó en el Antiguo Palacio de Medicina de la UNAM, ubicado en la calle de Brasil N° 33, Col. Centro de esta ciudad y, como en todos los seminarios organizados por el INFODF desde su creación, los gastos efectuados fueron con cargo a la partida 3803 'Congresos, Convenciones y Exposiciones'. En la organización y realización de este evento participa la mayor parte del personal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y dada la complejidad del mismo se autorizan gastos a comprobar para sufragar gastos, entre los que se encuentran: comidas del personal que participa en la organización del evento, así como de los ponentes, invitados y funcionarios del Instituto; combustible para la planta de emergencia y vehículos oficiales utilizados en el evento; tiempo aire para teléfonos celulares, como medio de comunicación entre el personal organizador; estacionamiento general para invitados, organizadores y asistentes al evento; hospedaje de ponentes y organizadores que, derivado de las extensas jornadas de trabajo previas y durante el evento a efecto de atender cualquier eventualidad que se presente a cualquier hora; entre otros. Dada la complejidad de la organización del evento se generan gastos imprevistos de forma previa, durante y posteriores al mismo, por lo que no es operante dar oficios de comisión a cada servidor público que participa o que eroga gastos durante el Seminario…".

Lo anterior denota debilidades de control interno, en virtud de que el INFODF careció de mecanismos para la planeación y organización de congresos, convenciones y exposiciones, encaminados a transparentar las operaciones que realizó.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, el INFODF, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de idéntica fecha, expuso lo siguiente: "Como se explicó en el oficio DAF/SAF/004/2011, la organización y realización del Seminario Internacional que año con año celebra el INFODF tiene una gran complejidad y resulta muy difícil contar con evidencia documental para la comprobación de todos los gastos menores como fichas de teléfonos celulares, alimentos, servicio de transporte taxis, consumo de gasolina y diésel, compra de abarrotes en tiendas y supermercados,

etc., ya que son gastos que en la mayoría de (sic) casos se presentan en algún momento del evento y que tienen que sufragarse de manera inmediata, ya que sería improcedente que el personal que participa apoyando en las actividades del evento pagara de su bolsa estos gastos. Además, es prácticamente imposible que el personal que hace uso de estos recursos firmen de recibido por cada concepto, por lo cual se otorgan recursos como gastos a comprobar a los servidores públicos que coordinan el evento. Además, es importante aclarar que el registro presupuestal de estos gastos fue en la partida 3803 'Congresos, Convenciones y Exposiciones', debido a que de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en dicha partida debe registrarse lo siguiente: 'Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio que se contrate con terceras personas para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios, asambleas y reuniones de trabajo o eventos de índole similar; así como a la instalación y sostenimiento de exposiciones. Se incluye el pago de seguros temporales e indemnizaciones por los daños que sufran las instalaciones, el equipo o los demás bienes que no sean propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal utilizados en el desarrollo de los eventos'".

No obstante que se trata de erogaciones de poca cuantía, no es posible que se realicen como gastos por comprobar, sin que el INFODF cuente con mecanismos de control que prevean las contingencias que puedan suscitar ese tipo de operaciones; por tanto, el resultado no se desvirtúa.

2. El INFODF no contó con evidencia documental del destino específico de los bienes y servicios adquiridos, con cargo a la partida 3803 "Congresos, Convenciones y Exposiciones", en el marco de la celebración del Tercer Seminario Internacional, de los materiales utilizados tales como libretas, bolígrafos, reconocimientos, materiales impresos, bolsas promocionales, etc.

   Al respecto, mediante el oficio núm. DAF/SAF/004/2011 del 10 de febrero de 2011 el Subdirector de Recursos Financieros y Contabilidad informó: "… los materiales utilizados como libretas, bolígrafos, reconocimientos, materiales impresos, etc., fueron entregados a los participantes y asistentes a los diversos eventos públicos organizados por el Instituto, sin que se cuente con documentación que compruebe su entrega,

ya que derivado de la gran afluencia de asistentes a los eventos sería imposible solicitar la firma, nombre o datos del público a quien les fueron entregados".

Lo anterior revela debilidades de control interno, en virtud de que el INFODF no ha establecido un mecanismo para obtener y conservar evidencia documental de que los bienes y servicios se hayan destinado a los fines para los que fueron adquiridos o contratados.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. INFODF/DAF/183/11 de la misma fecha, el INFODF informó lo siguiente: "… si bien ha resultado imposible solicitar a cada uno de los participantes del Seminario que firme de recibido por los materiales que le son entregados durante el evento, existe evidencia visual en la que se puede observar que los servicios contratados fueron prestados y los materiales adquiridos fueron entregados, la cual fue mostrado al personal que efectuó la presente auditoría". Sin embargo, de la revisión a la documentación y material proporcionado no se identificó la entrega de los artículos comprados para el Seminario Internacional; además, el INFODF no proporcionó evidencia del número de asistentes a dicho evento; por tanto, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-126-09-21-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con normas que regulen la planeación y organización de los congresos, convenciones y exposiciones que celebre, a fin de reforzar el control interno.

Recomendación AEPOA-126-09-22-INFODF

Es necesario que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental de que los bienes y servicios se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos o contratados, a fin de reforzar el control interno.

V.8. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V.8.1. ANTECEDENTES

La Universidad de la Ciudad de México (UCM) fue creada mediante decreto emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 26 de abril de 2001, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.

Posteriormente, en los términos del artículo 1o. de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la UCM fue dotada de autonomía, con lo que su denominación cambió a Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

Específicamente, en el artículo 2o. de dicha ley, se establece que la UACM es un organismo público autónomo del Distrito Federal y goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Atribuciones

En su artículo 4o., la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México señala como atribuciones de la universidad las siguientes:

"I. Organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir sus estructuras académica, administrativa y operativa, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes;

"II. Elegir o designar a los integrantes de los órganos y cuerpos colegiados establecidos en sus normas;

"III. Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos;

”IV. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo que imparte, realizados en instituciones nacionales y extranjeras;

”V. Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez, para fines académicos, a los estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes;

”VI. Contratar y adscribir al personal académico con base en el Estatuto del Personal Académico, que expida;

”VII. Establecer las formas de convocatoria e incorporación de los estudiantes;

”VIII. Formular sus políticas académicas, de investigación, de extensión y difusión del conocimiento y de la cultura;

”IX. Establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país y del extranjero de acuerdo con sus propios fines y programas académicos;

”X. Determinar sus planes y programas de estudio, sus programas de investigación y extensión, así como las modalidades de los proyectos y actividades de apoyo a las comunidades del Distrito Federal;

”XI. Establecer las normas y formas de administración de su patrimonio;

”XII. Realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines;

”XIII. Ejercer su presupuesto; y

”XIV. Las demás que se deriven de esta Ley, sus estatutos y reglamentos.”

La UACM forma parte del Sistema Educativo Nacional; tiene por objeto impartir educación a nivel superior, haciéndola accesible a los habitantes del Distrito Federal en la forma y modalidades que establezcan sus órganos académicos y de acuerdo con los recursos que le sean asignados. La educación que imparte la universidad es democrática, en los

términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; promueve el libre examen y discusión de las ideas; procura dar una formación crítica, científica y humanística; y está orientada a satisfacer las necesidades de la población del Distrito Federal.

Sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión de los servicios educativos a la sociedad y la cooperación con las comunidades de la Ciudad de México para la solución de sus problemas y su desarrollo cultural.

Para realizar sus funciones académicas, la UACM establece colegios, coordinaciones, centros de extensión universitaria y demás unidades académicas o administrativas que se juzgan convenientes, de acuerdo con las propias necesidades del órgano autónomo y los recursos que le son asignados. Sus objetivos institucionales son los siguientes:

1. Proporcionar el servicio de educación pública superior de acuerdo con los principios y normas contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, además de las leyes y normas aplicables correspondientes.

2. Ofrecer un servicio educativo de alta calidad, basado en un modelo innovador que ofrezca a los egresados una formación profesional, ética y de servicio a la comunidad.

3. Materializar la autonomía universitaria expresada en la misión de la institución, así como en el uso y administración responsable, eficiente y transparente de los bienes y recursos públicos.

Situación Presupuestal

En cumplimiento del artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal, mediante el oficio núm. UACM/Tesorería/O-248/10 de fecha 3 de mayo de 2010, la UACM proporcionó los estados financieros dictaminados y demás información financiera, presupuestal y contable, para la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.

A continuación se presentan los ingresos y egresos del Órgano Autónomo correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	820,498.4	100.0	808,053.0	100.0	12,445.4	1.5
Corrientes y de capital	655,029.6	79.8	808,053.0	100.0	(153,023.4)	(18.9)
Otros ingresos	165,468.8	20.2	0.0	0.0	165,468.8	n.a.
Captación						
Ingresos totales	848,413.4	100.0	845,312.4	100.0	3,101.0	0.4
Corrientes y de capital	682,944.6	80.5	809,753.0	95.8	(126,808.4)	(15.7)
Otros ingresos	165,468.8	19.5	35,559.4	4.2	129,909.4	365.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Ingresos de Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Análisis de Ingresos de Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos".

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	820,498.4	848,413.4	27,915.0	3.4
Corrientes y de capital	655,029.6	682,944.6	27,915.0	4.3
Otros ingresos	165,468.8	165,468.8	0.0	n.a.
2008				
Ingresos totales	808,053.0	845,312.4	37,259.4	4.6
Corrientes y de capital	808,053.0	809,753.0	1,700.0	0.2
Otros ingresos	0.0	35,559.4	35,559.4	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Ingresos de Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Análisis de Ingresos de Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos".

n.a. No aplicable.

EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	917,099.8	100.0	729,051.6	100.0	188,048.2	25.8
Corriente	863,360.2	94.1	729,051.6	100.0	134,308.6	18.4
De capital	53,739.6	5.9	0.0	0.0	53,739.6	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	800,642.5	100.0	794,691.9	100.0	5,950.6	0.7
Corriente	781,578.2	97.6	727,568.1	91.6	54,010.1	7.4
De capital	19,064.3	2.4	67,123.8	8.4	(48,059.5)	(71.6)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	917,099.8	800,642.5	(116,457.3)	(12.7)
Corriente	863,360.2	781,578.2	(81,782.0)	(9.5)
De capital	53,739.6	19,064.3	(34,675.3)	(64.5)
2008				
Gasto total	729,051.6	794,691.9	65,640.3	9.0
Corriente	729,051.6	727,568.1	(1,483.5)	(0.2)
De capital	0.0	67,123.8	67,123.8	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

En el ejercicio de 2009, los órganos autónomos registraron un gasto neto total programado de 8,630,362.4 miles de pesos y un ejercido de 8,547,481.0 miles de pesos. En particular, la UACM tuvo una participación de 10.6% (917,099.8 miles de pesos) en el gasto programado y de 9.4% (800,642.5 miles de pesos) en el ejercicio real.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	917,099.8	100.0	800,642.5	100.0	(116,457.3)	(12.7)
Corriente	863,360.2	94.1	781,578.2	97.6	(81,782.0)	(9.5)
"Servicios Personales"	729,611.9	79.6	703,262.0	87.8	(26,349.9)	(3.6)
"Materiales y Suministros"	31,506.9	3.4	12,047.7	1.5	(19,459.2)	(61.8)
"Servicios Generales"	93,063.2	10.1	61,325.2	7.7	(31,738.0)	(34.1)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	9,178.1	1.0	4,943.3	0.6	(4,234.8)	(46.1)
De capital	53,739.6	5.9	19,064.3	2.4	(34,675.3)	(64.5)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	15,749.6	1.7	2,394.4	0.3	(13,355.2)	(84.8)
"Obras Públicas"	37,990.0	4.2	16,669.9	2.1	(21,320.1)	(56.1)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	209,885.4	110,549.4	99,336.0	89.9
Fijo	611,121.5	574,430.0	36,691.5	6.4
Otros activos	11,050.8	11,050.8	0.0	0.0
Suma el activo	832,057.7	696,030.2	136,027.5	19.5
Pasivo				
A corto plazo	116,588.2	118,760.6	(2,172.4)	(1.8)
Suma el pasivo	116,588.2	118,760.6	(2,172.4)	(1.8)
Patrimonio	715,469.5	577,269.6	138,199.9	23.9
Suman el pasivo y el patrimonio	832,057.7	696,030.2	136,027.5	19.5

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2009 (comparativo, 2008).

Principales Resultados

El resultado en que el órgano autónomo participó durante 2009 fue el siguiente:

1. Resultado 21. “La Ciudad de México incide en el Mejoramiento de la Educación Media Superior y Superior fortaleciendo el Derecho a la Educación”. La UACM proporciona a la población de bajos recursos en el Distrito Federal, educación de nivel superior, con una oferta académica de tres ingenierías, nueve licenciaturas y nueve posgrados, los cuales se imparten en cinco planteles, Del Valle, Casa Libertad, Centro Histórico, San Lorenzo Tezonco y Cuautepec.

   En el ejercicio de 2009, se atendieron 11,307 estudiantes, de los cuales 2,784 estudiantes son de nuevo ingreso y corresponden al semestre 2009-II, integrados con 2,738 estudiantes que provienen de lista de espera, convocatoria y del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; 35 estudiantes del programa PESCER, y 11 de posgrados.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera a la UACM.

V.8.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.8.2.1. CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/127/09

ANTECEDENTES

En el apartado "Egresos por Capítulo de Gasto" de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) reportó un presupuesto original de 917,099.8 miles de pesos, un modificado de 848,413.4 miles de pesos y un ejercido de 800,642.5 miles de pesos.

En el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la UACM reportó un presupuesto original de 31,506.9 miles de pesos y un ejercido de 12,047.8 miles de pesos, el cual fue inferior en 61.8% (19,459.2 miles de pesos) respecto al primero.

Para el capítulo 3000 "Servicios Generales", la UACM reportó un presupuesto original de 93,063.2 miles de pesos y un ejercido de 61,325.2 miles de pesos, el cual fue inferior en 34.1% (31,738.0 miles de pesos) en relación con el primero.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La realización de la presente auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales "Importancia Relativa", debido a las variaciones registradas entre el presupuesto ejercido

en 2009 en relación con el de 2008 y el presupuesto original; e “Interés General”, por la naturaleza, impacto social y trascendencia de los organismos en los que recae la impartición de la educación en el Distrito Federal.

La revisión que dio lugar al presente informe final de auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), párrafo primero, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y b), 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se verificó el presupuesto autorizado a la UACM en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el techo presupuestal y las modificaciones presupuestales respectivas.

Se integró el presupuesto modificado de la UACM con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, correspondiente al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron 38 y 36 afectaciones presupuestarias compensadas, respectivamente, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte correspondiente de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, vigente en 2009, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto correspondiente a los recursos de dichos capítulos.

Se integró por partida el presupuesto ejercido con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, cuyos montos en 2009 ascendieron a 12,047.8 miles de pesos y 61,325.2 miles de pesos, respectivamente.

Respecto del presupuesto ejercido por la UACM en 2009 con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se revisaron un total de 1,757 pólizas contables que soportan el importe de la muestra por 10,026.0 miles de pesos y 52,730.1 miles de pesos, en ese orden, a fin de constatar que dichas pólizas contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que ésta cumpliera los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento y sustantivas a 40 procesos de adjudicación de contratos, a fin de constatar que se hubiesen adjudicado a los proveedores y prestadores de servicios de manera correcta, y que los expedientes contaran con la documentación comprobatoria de cada una de las etapas de los procedimientos y que acreditaran la entrega de los bienes o la prestación de los servicios conforme a lo establecido en los contratos y en la normatividad aplicable.

Se llevó a cabo compulsa con 22 proveedores y prestadores de servicios para verificar los pagos que efectuó la UACM por la adquisición de bienes y por la prestación de servicios.

Se revisaron los procedimientos implementados por la UACM correspondientes a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, con el propósito de verificar que se encontraran autorizados y actualizados.

Se analizó la información financiera y la de cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2009.

Se verificó el registro presupuestal de las operaciones realizadas por la UACM con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, a fin de constatar que se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto; y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Manual de Contabilidad autorizado.

Se aplicó cuestionario de control interno a la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, por ser el área encargada del manejo y control de los recursos erogados en el rubro sujeto a revisión.

Se verificó que durante 2009 la UACM hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización y los métodos y procedimientos instituidos por la UACM para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que sus recursos se emplearán de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que están protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y, que se obtendrá y conservará información confiable, la cual habrá de revelarse razonablemente en los informes.

El estudio y la evaluación del sistema de control interno tienen como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en la UACM para regular las erogaciones efectuadas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio del gasto en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisó la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (de organización y de procedimientos) y la normatividad aplicable al ejercicio y registro de las erogaciones efectuadas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento en cuanto a los procedimientos establecidos y se aplicó un cuestionario de control interno al Titular de la Coordinación de

Servicios Administrativos, por ser el área responsable de llevar a cabo el manejo y control de los recursos erogados en el rubro sujeto a revisión, así como de su registro contable y presupuestal, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relacionados con las operaciones registradas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” se hayan difundido entre el personal encargado de su aplicación y que éstos se encuentren actualizados y autorizados.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por la UACM en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. La UACM dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual administrativo. De este último, sin que se hubiese obtenido su autorización.

2. El órgano autónomo contó con siete procedimientos en los que se establecen mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro de las operaciones efectuadas con recursos de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 ”Servicios Generales”; sin embargo, carecieron de la autorización respectiva.

3. Salvo los casos señalados en el presente informe, la UACM contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto con cargo a los capítulos revisados.

4. Respecto a la información presupuestal, se constató que se incorporó en la Cuenta Pública y que estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.

5. En cuanto al manual de contabilidad que la UACM utilizó durante 2009, el cual incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, se constató que data de 2003 y corresponde al que fue autorizado a la Universidad de la Ciudad de México, sin que se hubiese efectuado su actualización.

Las debilidades de control interno detectadas se refieren a: la falta de procedimientos actualizados; errores en el registro presupuestal de las recuperaciones del servicio de comedores; la falta de documentación justificativa (contratos) para efectuar diversos

pagos; la aplicación extemporánea de penas convencionales y a errores en su cálculo; y una supervisión insuficiente en la elaboración de los contratos celebrados.

De lo expuesto se concluye que, en términos generales, el sistema de control interno establecido por la UACM durante 2009 respecto del rubro auditado fue insuficiente, al no contar con los mecanismos de control autorizados para realizar sus operaciones, lo cual puede incidir en el incumplimiento de metas y objetivos, y contribuye a la generación de áreas y operaciones de riesgo.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública de 2009, la UACM ejerció un presupuesto de 12,047.8 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el cual se aplicó en 24 partidas de gasto; y de 61,325.2 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual se aplicó en 37 partidas de gasto.

Se integró el presupuesto ejercido por partida de los siguientes capítulos:

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideró el siguiente criterio:

1. Identificar aquellas partidas cuya participación en el presupuesto total ejercido en el capítulo haya sido superior a 4.0%.

Como resultado de la aplicación de dicho criterio, la muestra seleccionada es de 10,026.0 miles de pesos, importe que representa el 83.2% del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, cuya integración es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	857.3	857.3	100.0
2102 “Materiales de Limpieza”	784.2	784.2	100.0
2103 “Material Didáctico y de Apoyo Informativo”	2,284.0	2,284.0	100.0
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	1,906.3	1,906.3	100.0
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	1,037.9	1,037.9	100.0
2201 “Alimentación de Personas”	(1,185.4)	(1,185.4)	100.0
2404 “Material Eléctrico”	987.2	987.2	100.0
2501 “Sustancias Químicas”	1,270.8	1,270.8	100.0
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	2,083.7	2,083.7	100.0
Otras partidas (15)*	2,021.8	0.0	0.0
Total	12,047.8	10,026.0	83.2

* Partidas cuya participación en el presupuesto ejercido fue menor que el 4.0% del capítulo.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideró el siguiente criterio:

1. Identificar aquellas partidas cuya participación en el presupuesto total ejercido en el capítulo haya sido superior a 3.0%.

Como resultado de la aplicación de dicho criterio, la muestra fue de 52,730.1 miles de pesos, importe que representa el 85.9% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuya integración es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
3104 “Servicios de Energía Eléctrica”	3,641.5	3,641.5	100.0
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	13,877.3	13,877.3	100.0
3303 “Servicios de Informática”	1,900.0	1,900.0	100.0
3305 “Estudios e Investigaciones”	2,489.9	2,489.9	100.0
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	2,627.5	2,627.5	100.0
3411 “Servicios de Vigilancia”	16,279.0	16,279.0	100.0
3504 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”	1,965.4	1,965.4	100.0
3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información”	3,236.1	3,236.1	100.0
3802 “Espectáculos Culturales”	3,810.5	3,810.5	100.0
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	2,902.9	2,902.9	
Otras partidas (27)*	8,595.1	0.0	0.0
Total	61,325.2	52,730.1	85.9

* Partidas cuya participación en el presupuesto ejercido fue menor que el 3.0% del capítulo.

De la muestra sujeta a revisión para los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se verificó si las pólizas contables (diario y egresos) del sujeto fiscalizado cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Además, para efectuar pruebas específicas en las nueve partidas sujetas a revisión del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se identificaron los procesos de adjudicación que la UACM realizó durante 2009 con cargo a éstas, los cuales fueron los siguientes:

Partida	Licitación pública nacional	Invitación restringida	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Total
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”		3	11		14
2102 “Materiales de Limpieza”			11		11
2103 “Material Didáctico y de Apoyo Informativo”			1		1
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	2		8		10
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”			9	1	10
2201 “Alimentación de Personas”			4	1	5
2404 “Material Eléctrico”			14	1	15
2501 “Sustancias Químicas”			14	1	15
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”			24	1	25
Total	2	3	96	5	106

Para efectuar pruebas específicas en las 10 partidas sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se identificaron los procesos de adjudicación que la UACM realizó durante 2009 con cargo a éstas, los cuales fueron los siguientes:

Partida	Artículo 1o. de la LADF	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Total
3104 “Servicios de Energía Eléctrica”			1	1
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”		1	2	3
3303 “Servicios de Informática”			1	1
3305 “Estudios e Investigaciones”		7	1	8
3409 “Patentes, Regalías y Otros”		11	2	13
3411 “Servicios de Vigilancia”	1			1
3504 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”		3		3
3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información”		6	1	7
3802 “Espectáculos Culturales”		205		205
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”		64		64
Total	1	297	8	306

La selección de los procesos de adjudicación que sirvieron de base para la realización de pruebas específicas de las partidas señaladas en los cuadros anteriores, se determinó considerando los siguientes criterios:

1. Seleccionar por lo menos un proceso de adjudicación por licitación pública nacional y uno por invitación restringida.

2. Considerar para las adjudicaciones directas la información proporcionada por la UACM en el Reporte de Contratos y Convenios de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

3. Respecto de las adjudicaciones directas, estratificar los contratos en función del monto pagado, estableciendo los siguientes rangos; bajo: 0.1–100.0; medio: 100.1–50.0; y alto: mayor de 350.1 miles de pesos.

4. De cada rango, seleccionar por lo menos cuatro procesos para su revisión.

Como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, los procesos seleccionados para revisión en cada capítulo fueron:

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”:

1. Licitación pública nacional núm. DAT-04-2009 (partida 2105).

2. Invitación restringida núm. UACM/OAG/CA-029/09, (partida 2101).

3. Adjudicación directa por monto (rango bajo), OC-07209 (partida 2101), CM/UACM/OAG/CA/06/09 (partida 2102), OC-128/09 (partida 2103), UACM/OAG/CA-013/09 (partida 2105), OC-075/09 (partida 2201), UACM/OAG/CA-039-09 (partida 2404), UACM/OAG/CA-045/09 (partida 2501), UACM/OAG/CA-054/09 (partida 2505) y 9/29-A0-00-OAGCA-00049 (partida 2106).

4. Adjudicación directa por monto (rango medio), UACM/OAG/CA-038/09 (partida 2101), UACM/OAG/CA-040/09 (partida 2102), UACM/OAG/CA-014/09 (partida 2105),

UACM/OAG/CA-006/09 (partida 2201), UACM/OAG/CA-046/09 (partida 2501) y UACM/OAG/CA-024/09 (partida 2505).

5. Adjudicación directa por excepción (rango alto), UACM/OAG/CA-037/09 (partida 2201), UACM/OAG/CA-020/09 (partida 2404), UACM/OAG/CA-047/09 (partida 2501) y UACM/OAG/CA-033/09 (partida 2505).

Total de los procesos por revisar correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”: 21.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”:

1. Adjudicación directa por monto (rango bajo), UACM/OAG/C-AR-002/09 (partida 3201), UACM/OAG/CPS/071/09 (partida 3305), OC/009/09 (partida 3409), UACM/OAG/CPS-057/09 (partida 3504), UACM/OAG/CPS-044/09 (partida 3602), UACM/OAG/CPS-067/09 (partida 3802) y UACM/OAG/CPS-019/09 (partida 3803).

2. Adjudicación directa por monto (rango medio), UACM/OAG/CPS-046/09 (partida 3305), UACM/OAG/CPS-073/09 (partida 3409), UACM/OAG/CPS-058/09 (partida 3504), UACM/OAG/CPS-040/09 (partida 3602), UACM/OAG/CPS-056/09 (partida 3802) y UACM/OAG/CPS-037/09 (partida 3803).

3. Adjudicación directa por excepción (rango alto), S/N Compañía de Luz y Fuerza del Centro (partida 3104), UACM/OAG/C-AR-001/08 (partida 3201), convenio núm. 07/09/07 (partida 3305), UACM/OAG/CA-005/09 (partida 3409) y UACM/OAG/CPS-042/09 (partida 3602).

4. Puesto que en este capítulo se adjudicó el contrato núm. DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/08 y su convenio modificatorio con base en el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se determinó revisarlo (partida 3411).

Total de los procesos a revisar correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”: 19.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2009, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) contó para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con una asignación original de 31,506.9 miles de pesos. Dicho monto se disminuyó mediante 38 afectaciones presupuestarias, las cuales fueron compensadas, por un importe neto de 8,049.1 miles de pesos, equivalente al 25.5% en relación con el presupuesto original del capítulo, con lo cual el presupuesto modificado se ubicó en 23,457.8 miles de pesos. El presupuesto ejercido fue de 12,047.7 miles de pesos; en consecuencia, la UACM dejó de ejercer 11,410.1 miles de pesos (48.6% del modificado).

Del análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se determinó que la causa de la disminución del presupuesto original de éste fue para modificar el presupuesto de recursos fiscales e incrementar los recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, con objeto de que la universidad estuviera en condiciones de cubrir correctamente el pago por concepto de nómina de sus trabajadores y diversos compromisos de esa casa de estudios.

Por otra parte, en las afectaciones revisadas se señala que el presupuesto no ejercido por un monto de 11,410.1 miles de pesos, generados entre el modificado y el ejercido del capítulo, se debió fundamentalmente a que al cierre del ejercicio existen recursos comprometidos para la compra de material de oficina, alimentos para los comedores universitarios, refacciones para equipo de cómputo, sustancias químicas y equipo de laboratorio para las clases que imparten los profesores de licenciaturas y de postgrados, cuyos procesos de adquisición se concluirán en el siguiente año.

Según la Cuenta Pública de 2009, el capítulo 3000 “Servicios Generales” contó con una asignación original de 93,063.2 miles de pesos, que se disminuyó en un importe neto de 21,509.4 miles de pesos, mediante 36 afectaciones presupuestarias compensadas. Por ello, el presupuesto modificado de dicho capítulo fue de 71,553.8 miles de pesos, mientras que el ejercido fue de 61,325.2 miles de pesos (85.7% del modificado). La UACM dejó de ejercer 10,228.6 miles de pesos (14.3% del presupuesto modificado).

Del análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” se desprende que la causa principal de la disminución del presupuesto original fue para asignar recursos a la partida 1509 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlace”, con objeto de modificar el presupuesto del capítulo 1000 “Servicios Personales” para que la UACM estuviera en condiciones de cubrir correctamente el pago de los trabajadores.

Además, en dichos documentos se señala que la causa principal de que no se hubiese ejercido un presupuesto de 10,228.6 miles de pesos, generados entre el modificado y el ejercido del capítulo, fue que al cierre del ejercicio se tienen recursos comprometidos para cubrir diversos servicios básicos, como son los servicios de fotocopiado y de vigilancia, de digitalización de archivos, mantenimiento de elevadores de todos los planteles y estudios para proyectos e investigaciones universitarias.

En todos los casos se comprobó que las afectaciones presupuestarias relativas a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” fueron debidamente requisitadas por la UACM y autorizadas por la Rectoría. Asimismo, se constató que fueron autorizadas vía electrónica mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Egresos, Desarrollo Sustentable y Servicios; y que contaron con su correspondiente justificación y afectación programática, conforme al apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, numeral 3, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, el cual indica que “las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación”.

Respecto al presupuesto no ejercido por la UACM en 2009, en particular al de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se constató que mediante el oficio núm. AUCM/Rectoría/O-0003/10 de fecha 15 de enero de 2010, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México informó a la Secretaría de Finanzas que no se contaba con remanentes presupuestales del ejercicio de 2009 que debieran ser enterados a la Tesorería del Distrito Federal. Ello en cumplimiento del artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal.

Lo anterior, toda vez que mediante el acuerdo núm. CGI/UACM/EX12/118/06, aprobado en la duodécima sesión extraordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2006, el Consejo General Interno de la UACM aprobó la creación del Fondo para el Fortalecimiento de las Actividades Académicas, la Infraestructura, para Apoyos de Proyectos Estudiantiles y para Contingencias; y, con el acuerdo núm. CGI/UACM/EX12/119/06 de la misma sesión, se autorizó que los recursos del fondo mencionado provendrían de economías del presupuesto 2006 y de los ejercicios presupuestales subsecuentes, de rendimientos que la UACM obtiene por concepto de inversiones y de ingresos propios por concepto de venta de libros y publicaciones, entre otros.

Además, con el acuerdo núm. CGI/UACM/EX03/010/07, aprobado en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2007, el Consejo General Interno de la UACM aprobó los criterios para la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Actividades Académicas, la Infraestructura, para Apoyos de Proyectos Estudiantiles y para Contingencias.

En resumen, con dichos acuerdos el Consejo General de la UACM aprobó que cualquier recurso presupuestal no ejercido se integrara al fondo citado, para su utilización posterior en términos de los criterios que para tal efecto se emitieron.

Asimismo, se constató que el importe reportado por la UACM en la Cuenta Pública de 2009 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) mediante el oficio núm. SE/084/2009 del 5 de enero de 2009; y que las cifras que fueron integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificado y ejercido corresponden a las de la Cuenta Pública citada, sin que se detectaran diferencias.

2. Resultado

De acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de 2009, la UACM reportó un presupuesto ejercido de 12,047.7 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el cual se aplicó en 24 partidas de gasto.

En el análisis del comportamiento presupuestal del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se observó que el monto ejercido durante 2009 fue inferior en 14,590.5 miles de pesos (54.8%) respecto al de 2008, cuando alcanzó un importe de 26,638.2 miles de pesos. En relación con el presupuesto original (31,506.9 miles de pesos), fue inferior en 19,459.2 miles de pesos (61.8%).

Con base en la auditoría practicada, se pudo determinar que el decremento reflejado en el presupuesto ejercido de un año a otro obedeció a que existen recursos comprometidos, cuyo proceso de adquisición se concluirá en 2010.

Del total ejercido en el capítulo por 12,047.7 miles de pesos, la muestra revisada abarcó nueve partidas de gasto, con un monto de 10,026.0 miles de pesos, equivalente al 83.2% del total ejercido en el capítulo. Su integración es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	857.3	857.3	100.0
2102 “Materiales de Limpieza”	784.2	784.2	100.0
2103 “Material Didáctico y de Apoyo Informativo”	2,284.0	2,284.0	100.0
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	1,906.3	1,906.3	100.0
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	1,037.9	1,037.9	100.0
2201 “Alimentación de Personas”	(1,185.4)	(1,185.4)	100.0
2404 “Material Eléctrico”	987.2	987.2	100.0
2501 “Sustancias Químicas”	1,270.8	1,270.8	100.0
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	2,083.7	2,083.7	100.0
Otras partidas (15)	2,021.8	0.0	0.0
Total	12,047.8	10,026.0	83.2

Para verificar si los pagos realizados por el órgano autónomo con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” correspondieron a las condiciones pactadas en los contratos suscritos; si se contó con la documentación justificativa y comprobatoria; si los bienes adquiridos fueron debidamente recibidos y el gasto devengado; y si el registro contable y presupuestal se sujetó a la normatividad aplicable, se examinó la documentación soporte de la muestra sujeta a revisión por un monto de 10,026.0 miles de pesos, contenida en 582 pólizas (413 de egresos y 169 de diario). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. En virtud de que la partida 2201 “Alimentación de Personas” reflejó un presupuesto ejercido de –1,185.4 miles de pesos, se revisó la totalidad de las operaciones que integraron dicho importe.

   Como resultado del análisis de las pólizas de registro contable y presupuestal y su documentación anexa, se determinó que en dicha partida la UACM registró los gastos por la compra de los insumos para los comedores de la institución, los cuales ascendieron a 718.9 miles de pesos, así como los ingresos obtenidos por concepto de las recuperaciones del servicio de comedores que se presta en diversos planteles de la UACM, que ascendieron a 1,904.3 miles de pesos, los cuales fueron depositados en la cuenta de cheques núm. [redacted] de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Por ello, al ser los ingresos superiores a los gastos efectuados, el saldo reflejado en la partida fue negativo en 1,185.4 miles de pesos.

   En consecuencia, el presupuesto real ejercido (gasto) en la partida 2201 “Alimentación de Personas” fue de 718.9 miles de pesos, lo que arroja un total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de 13,952.1 miles de pesos; mientras que la muestra se ubicó en 11,930.3 miles de pesos, equivalente al 85.5% del total ejercido en el capítulo.

   Respecto del registro de los ingresos por concepto de las recuperaciones del servicio de comedores aplicados a la partida 2201 “Alimentación de Personas”, se solicitó al órgano autónomo la aclaración correspondiente. En respuesta, mediante el oficio núm. UACM/Tesorería/O-063/11 de fecha 21 de febrero de 2011, la Tesorería de la UACM informó lo siguiente:

   “El registro del costo de recuperación por el servicio de los comedores universitarios a los estudiantes de la UACM, tiene su origen en el acuerdo mediante el cual se establece como objetivo principal el de regular la administración de los recursos por concepto de costo de recuperación por los servicios prestados en los comedores.

   ”En este sentido la Tesorería tuvo a bien reconocer todas las recuperaciones por el servicio de los comedores a los estudiantes como una recuperación del gasto

realizado para la operación de los mismos, llevando un registro negativo a la partida presupuestal de alimentación de personas, desde el inicio del acuerdo, provocando con ello una disminución del gasto.

”Derivado de lo anterior y atendiendo los efectos que este registro provoca en la operación, esta Tesorería ha tenido a bien para el ejercicio de 2010, realizar cambios en el registro para la regularización por el concepto de costo de recuperación, provocando con ello que sean reconocidos como un incremento a nuestro presupuesto y así disponer de estas recuperaciones para realizar mejoras a los comedores universitarios tanto en mobiliario como en servicios e insumos.”

Cabe precisar que el acuerdo a que hace alusión la Tesorería de la UACM es el denominado “Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Presupuestales, Financiera y Contables de los Comedores Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México”, emitido por el Rector de dicha institución académica el 28 de noviembre de 2008 y vigente durante 2009. Del contenido de las normas destaca lo siguiente:

Capítulo I, “Disposiciones Generales”, numeral 1: “Las presentes normas tienen por objeto regular la administración de los recursos que por concepto de costo de recuperación por los servicios prestados por los comedores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, obtenga esta casa de estudios”.

Capítulo 2, “Del Presupuesto”, numeral 8: “Los gastos de operación de los comedores serán con cargo al presupuesto autorizado a la Universidad en cada ejercicio fiscal, así como los ingresos por los costos de recuperación”.

Capítulo 3, “Disposiciones Contables”, numeral 10: “Los costos de recuperación deberán ser depositados diariamente a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería, por el personal del área de Enlace Administrativo, que se designe en cada plantel de la Universidad”. Numeral 12: “La Tesorería llevará el registro de los enteros por concepto de recuperación del costo de alimentos, así como de los gastos efectuados en los comedores de la Universidad”.

Del análisis del acuerdo mencionado se determinó que en éste no se prevé la posibilidad de llevar a cabo el registro de los ingresos por el concepto mencionado en la partida 2201 “Alimentación de Personas”, motivo por el cual se considera que dichos registros se realizaron en forma inadecuada.

Por lo expuesto, la UACM incumplió el Clasificador por Objeto del Gasto, que señala que en la partida 2201 “Alimentación de Personas” se aplicarán las “asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas de cualquier naturaleza, en estado natural o envasados, que se destinen a los pacientes hospitalizados, internos en los reclusorios, detenidos en las Agencias del Ministerio Público, policías, bomberos y servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando por razones de cargas de trabajo, deban permanecer en sus áreas de trabajo. Incluye los pagos en efectivo que para el mismo fin se proporcionen al personal”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM informó que con el oficio núm. UACM/Tesorería/O-789/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, la Tesorería de la UACM giró instrucciones precisas al personal responsable de los registros presupuestales y contables, a fin de que las recuperaciones de los comedores se abonaran a la cuenta contable núm. 4300-0013, “Otros Productos-Recuperaciones de Comedores”; y señaló que debido a que los recursos por concepto de recuperación de comedores no derivan de una asignación presupuestal, éstos no deberán registrarse presupuestalmente, indicando también que con lo anterior se atiende el incumplimiento señalado, relativo a que los registros se realizaban en forma inadecuada. Lo anterior confirma el resultado obtenido durante la auditoría correspondiente al ejercicio de 2009, ya que dicha instrucción se giró a partir del 30 de noviembre de 2010.

2. El órgano autónomo acreditó haber contado con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. En todos los casos, la UACM contó con la requisición de bienes debidamente autorizada.

3. De las operaciones revisadas por un importe de 11,930.3 miles de pesos, la UACM contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos) y comprobatoria del gasto (facturas)

por un importe de 11,871.7 miles de pesos (99.5% de la muestra revisada); y con la evidencia que acredita la recepción de los bienes adquiridos (requisiciones de los proveedores y entradas de almacén), conforme a lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Se comprobó que la documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

4. Se constató que en general el pago realizado por la UACM a los proveedores se efectuó por medio de cheque nominativo y/o a través de transferencia electrónica por los montos establecidos en los contratos, sin que se determinaran diferencias.

5. En la revisión de los registros contable y presupuestal no se determinaron diferencias. En todos los casos las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

6. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad de la UACM, que incluye el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas; y el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

7. Del presupuesto ejercido restante por un monto de 58.6 miles de pesos se determinaron las siguientes inconsistencias y observaciones:

   De la partida 2201 “Alimentación de Personas”, se detectó que mediante las pólizas de egresos núms. 190211 de fecha 24 de marzo de 2009 y 711186 del 18 de mayo de 2009, se realizó el registro del pago efectuado al proveedor Electropura, S. de R. L. de C.V., por un importe de 58.6 miles de pesos, sin contar con la documentación justificativa (contrato).

   Respecto de la observación mencionada en el numeral 7, la UACM incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que indica “las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos […]

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Lo anterior, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 y 14, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2009, que señalan:

"Artículo 1. El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2009, se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal, de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y demás aplicables en la materia."

"Artículo 14. Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia."

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM informó, sobre la observación contenida en el numeral 7 del presente resultado, lo siguiente: "Al respecto, le remito las pólizas en original y copias referidas así como el contrato en comento". Del análisis de la información proporcionada se desprende que la UACM remitió el contrato núm. UACM/OAG/CA006/2009 de fecha 31 de marzo de 2009, cuya vigencia, de acuerdo con la cláusula séptima, cubre el periodo del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2009; mientras que los pagos referidos corresponden a febrero y marzo de 2009.

En consecuencia, el contrato aludido no ampara los pagos efectuados. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-127-09-01-UACM

Es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los pagos realizados se encuentren amparados con la documentación justificativa (contratos) correspondiente.

3. Resultado

De acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de 2009, la UACM reportó un presupuesto ejercido de 61,325.2 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual se aplicó en 37 partidas de gasto.

Del análisis del comportamiento presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales” se desprende que el monto ejercido durante 2009 fue inferior en 60,156.3 miles de pesos (49.5%) respecto al de 2008, cuando alcanzó un importe de 121,481.5 miles de pesos. En relación con el presupuesto original (93,063.2 miles de pesos), fue inferior en 31,738.0 miles de pesos (34.1%).

Con base en la auditoría practicada se pudo determinar que el decremento reflejado en el presupuesto ejercido de un año a otro obedeció a que al cierre del ejercicio existen recursos comprometidos, cuyo proceso de adquisición se concluirá en 2010, y a que los prestadores de servicios no habían facturado algunos servicios.

Del total ejercido en el capítulo, la muestra sujeta a revisión abarcó a 10 partidas de gasto, con un monto de 52,730.1 miles de pesos, equivalente al 85.9% del total ejercido en el capítulo. Su integración es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
3104 “Servicios de Energía Eléctrica”	3,641.5	3,641.5	100.0
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	13,877.3	13,877.3	100.0
3303 “Servicios de Informática”	1,900.0	1,900.0	100.0
3305 “Estudios e Investigaciones”	2,489.9	2,489.9	100.0
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	2,627.5	2,627.5	100.0
3411 “Servicios de Vigilancia”	16,279.0	16,279.0	100.0
3504 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”	1,965.4	1,965.4	100.0
3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información”	3,236.1	3,236.1	100.0
3802 “Espectáculos Culturales”	3,810.5	3,810.5	100.0
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	2,902.9	2,902.9	
Otras partidas (27)	8,595.1	0.0	0.0
Total	61,325.2	52,730.1	85.9

Para verificar si los pagos realizados por el órgano autónomo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondieron a las condiciones pactadas en los contratos suscritos; si se contó con la documentación justificativa y comprobatoria; si los servicios contratados fueron debidamente proporcionados y recibidos y el gasto devengado; y si el registro contable y presupuestal se sujetó a la normatividad aplicable, se examinó la documentación soporte de la muestra sujeta a revisión por un monto de 52,730.1 miles de pesos, contenida en 1,175 pólizas (1,017 de egresos y 158 de diario). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. El órgano autónomo acreditó haber contado con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas al capítulo 3000 “Servicios Generales”. En todos los casos, la UACM contó con la requisición de bienes debidamente autorizada.

2. De las operaciones revisadas por un importe de 52,730.1 miles de pesos, la UACM contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos) y comprobatoria del gasto (facturas) por un importe de 52,086.0 miles de pesos (98.8% de la muestra revisada); y con la evidencia que acredita la prestación de los servicios contratados, conforme al artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Se constató que la documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

3. Se constató que en general el pago realizado por la UACM a los prestadores de servicios se efectuó por medio de cheque nominativo y/o a través de transferencia electrónica por los montos establecidos en los contratos, sin que se detectaran diferencias.

4. De la revisión de los registros contable y presupuestal, no se determinaron diferencias. Se constató que en todos los casos las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

5. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad de la UACM, que incluye el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas; y el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

6. Del presupuesto ejercido restante por un monto de 644.1 miles de pesos, se determinaron las siguientes inconsistencias y observaciones:

   Mediante nueve pólizas de egresos la UACM realizó el registro de diversos pagos a prestadores de servicios por 644.1 miles de pesos con cargo a la partida 3504 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, de cuya revisión se comprobó que el órgano autónomo contó con la documentación comprobatoria correspondiente, sin que se localizara la documentación justificativa para efectuar el pago, es decir, no se contó con el contrato de prestación de servicios o con la orden de servicio. Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos)

Póliza	Fecha	Prestador de servicio	Importe
190925	9/IX/09	Ascensores, Montacargas, Escaleras y Asesoría, S.A. de C.V.	265.6
190927	9/IX/09	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	184.5
190928	14/IX/09	Mora Bernal Roberto	44.4
190929	14/IX/09	Unidad Corporativa de Comercialización, S.A. de C.V.	5.3
190930	14/IX/09	Vázquez Arenas David	6.8
190932	18/IX/09	Vázquez Arenas David	37.0
190998	21/IX/09	Proyectos Industriales en Aluminio, S.A. de C.V.	15.5
190999	21/IX/09	Mora Bernal Roberto	8.5
191003	21/IX/09	Kone México, S.A. de C.V.	76.5
Total			644.1

Respecto a la observación mencionada en el numeral 6 del presente resultado, la UACM incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; en relación con lo dispuesto en los artículos 1 y 14, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM informó que "los pagos se realizaron considerando que éstos contaron con la documentación fiscal y legal correspondiente y que los servicios fueron prestados a la institución existiendo el compromiso institucional de pago". De manera particular señaló lo siguiente:

1. Respecto de las pólizas núms. 190925, 190927 y 191003 indica que dentro del cuerpo de la orden de pago se incluyó la siguiente nota: "toda vez que la requisición requerida cuenta con suficiencia presupuestal por el ejercicio y en virtud que se ingresaron a destiempo los documentos para sanción del Comité de Adquisiciones, se solicita cubrir el pago afectando la requisición señalada".

2. Respecto de las pólizas núms. 190928, 109929 y 190930, se anexa acta de entrega-recepción de los trabajos y copia de la factura respectiva autorizada por la Coordinadora de Obras y Conservación.

3. Respecto de las pólizas núms. 190932 y 190998, se informa que debido a los eventos que se realizan en el auditorio del plantel Centro Histórico, se llevó a cabo la fabricación e instalación de una puerta antipánico en sitio, para facilitar la salida de los asistentes en caso de emergencia.

4. De la póliza núm. 190999, se informa que toda vez que el sistema hidroneumático del plantel se encuentra dañado en un pulmón, se hace necesaria la sustitución para optimizar el suministro de agua potable en servicios normales y sanitarios.

5. En todos los casos, se contó con la aprobación de la Coordinación de Obras y Conservación para realizar los pagos.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la UACM se determina que el resultado no se modifica, en virtud de que ésta se refiere a diversas aclaraciones de las operaciones efectuadas, sin que haya remitido los contratos correspondientes.

Recomendación AEPOA-127-09-02-UACM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

4. Resultado

De la muestra seleccionada para revisión correspondiente a las nueve partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y de conformidad con la información proporcionada por la UACM en el “Reporte de Contratos y Convenios 2009”, se identificaron 106 procesos de adjudicación que la UACM realizó durante 2009 con cargo a éstas, como se muestra a continuación:

Partida	Licitación pública nacional	Invitación restringida	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Total
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”		3	11		14
2102 “Materiales de Limpieza”			11		11
2103 “Material Didáctico y de Apoyo Informativo”			1		1
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	2		8		10
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”			9	1	10
2201 “Alimentación de Personas”			4	1	5
2404 “Material Eléctrico”			14	1	15
2501 “Sustancias Químicas”			14	1	15
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”			24	1	25
Total	2	3	96	5	106

Se determinó efectuar pruebas específicas a 21 procesos: 1 licitación pública nacional; 1 invitación restringida a cuando menos tres proveedores; 5 adjudicaciones directas por montos de actuación; y 14 adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública.

De la revisión del expediente proporcionado por la UACM del procedimiento de licitación pública nacional se desprende lo siguiente:

1. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional consolidada núm. 30001077-020-08, del cual se declaró desierta la partida correspondiente a papel bond blanco tamaño carta. Ello motivó que la citada Dirección General adjudicara de manera directa la partida mencionada al proveedor Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V., con el que suscribió el contrato abierto núm. DAT-04-2009, para la adquisición de papel bond blanco tamaño carta peso 75g/m^2, a un precio por millar de $63.97 (sesenta y tres pesos 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2. La UACM se adhirió a la adquisición consolidada con 10,000 millares, para lo cual contó con la requisición de compra correspondiente, en la que se asentó el sello de no existencia en almacén y de suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestal 2105 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción". Asimismo, se constató que la adquisición de los bienes se encontró prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009.

3. De la revisión de las principales cláusulas del contrato abierto núm. DAT-04-2009 se desprende lo siguiente:

   a) En la cláusula primera, "Objeto del Contrato", se estableció, entre otros aspectos, que el proveedor se obliga a suministrar a el Gobierno del Distrito Federal papel bond blanco tamaño carta peso 75g/m^2, en una cantidad máxima de 522,768 millares, a un precio por millar de $63.97 (sesenta y tres pesos 97/100 M.N.), obligándose a entregar los bienes en forma trimestral durante los períodos del 29 de enero al 12 de febrero; del 1o. al 14 de abril; del 1o. al 14 de julio y del 1o. al 15 de octubre, todos ellos de 2009. Según el anexo 3 del contrato, a la UACM le correspondían 2,500 millares para cada período, arrojando un total de 10,000 millares.

      Respecto de los períodos de entrega del 1o. al 14 de abril y del 1o. al 14 de julio, se constató que éstos fueron modificados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor. El primero se reprogramó para el período del 14 al 24 de abril de 2009, y el segundo para el período del 3 al 14 de agosto de 2009. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del contrato abierto.

b) En la cláusula decimoctava, “Pena Convencional”, del contrato se estableció una pena del 0.5% por cada día natural de demora en la entrega de los bienes, sobre el monto de los bienes no entregados sin considerar el IVA, hasta el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

4. Del análisis del expediente, se determinó que la entrega de los bienes se efectuó dentro de las fechas establecidas, a excepción del período del 3 al 14 de agosto de 2009, ya que de acuerdo con el sello de recepción del almacén general de la UACM estampado en la factura respectiva, la entrega de 2,500 millares relativa a dicho período se efectuó el 30 de septiembre de 2009, es decir, con un atraso de 47 días naturales. Al calcular la pena convencional se obtuvo un importe de 37.6 miles de pesos.

5. Al verificar los pagos realizados por la UACM relacionados con el contrato revisado, se comprobó que éstos ascendieron a 639.7 miles de pesos (sin IVA), a razón de $63.97 (sesenta y tres pesos 97/100 M.N.) el millar sin IVA. Dicho importe corresponde al pago íntegro de los 10,000 millares adquiridos, sin que se hubiese aplicado la penalización correspondiente por el atraso en la entrega de los 2,500 millares del período del 3 al 14 de agosto de 2009, por un monto de 37.6 miles de pesos.

6. Al solicitar la aclaración correspondiente a la falta de aplicación de la pena convencional, la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM, mediante el oficio núm. UACM/CSA/SRM7O-046/2011 de fecha 31 de enero de 2011, informó que “no se cuenta con evidencia documental de la gestión realizada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del GDF para la aplicación de penas convencionales y devolución de ésta a la Universidad del importe aplicado a la empresa Gabor, S.A. de C.V.”.

7. Mediante el oficio núm. AEPOA/11/0199 de fecha 8 de febrero de 2011, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor que informara sobre la aplicación de la pena convencional establecida en el contrato revisado. En respuesta, con el oficio núm. OM/DGRMSG/DSST/0290/11 del 11 de febrero de 2011 comunicó que “la UACM no informó a esta Dirección General los retrasos cometidos por la empresa Grupo Gabor, S.A. de C.V., en el momento

de la recepción del papel en sus almacenes", precisando además que "la UACM ejerce su presupuesto de forma autónoma, motivo por el cual debe aplicar de manera directa las sanciones correspondientes e informar a esta Dirección General el monto de las mismas".

Por lo anterior, la UACM no vigiló el cumplimiento de las cláusulas primera, "Objeto del Contrato", y decimoctava, "Pena Convencional", del contrato abierto núm. DAT-04-2009, con lo cual se ocasionó un perjuicio al patrimonio del órgano autónomo por la cantidad de 37.6 miles de pesos por concepto de la pena convencional no aplicada al proveedor Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V., ocasionada por el atraso en la entrega de 2,500 millares de papel bond amparada con la factura núm. 28645.

8. Para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsa con el proveedor al que la UACM realizó pagos por un monto de 735.7 miles de pesos. En respuesta, confirmó haber suscrito el contrato y recibir el pago por el monto señalado, además de que remitió copia de las facturas emitidas. Con su revisión se comprobó que coinciden con las proporcionadas por la UACM, sin que se detectaran diferencias.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM comunicó lo siguiente:

1. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Oficialía Mayor del Distrito Federal recibe del proveedor con el que se celebra el contrato, las remisiones y facturas que les corresponden por las entregas de los bienes, debiendo constatar que las fechas de recepción cumplan los programas de entregas.

2. La DGRMSG remite posteriormente a todos los adherentes al procedimiento de adquisición consolidada, las facturas correspondientes para la gestión de pago.

3. En la cláusula decimoctava, "Penas Convencionales", del contrato citado se establece textualmente que "'AMBAS PARTES' convienen que 'EL GDF' aplicará una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de demora en la entrega

de los bienes hasta el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha límite para la entrega de los bienes, establecida en el presente contrato. Esta sanción se aplicará de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado".

4. Por tanto, es competencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato referido, y es la instancia facultada para aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento de éste, como esta misma lo refiere en el oficio núm. DGRMSG/DSG/STF/300/2007 de fecha 25 de septiembre de 2007, debido a que recibe las remisiones con las fechas de recepción de los bienes en los almacenes de las dependencias u órganos autónomos y es la facultada para recibir de los proveedores las facturas correspondientes, aplicar las penas convencionales y gestionar el trámite de pago.

5. En virtud de que la Oficialía Mayor del Distrito Federal no ha emitido normatividad que contravenga lo mencionado y que no se ha modificado el procedimiento de adhesión para la adquisición de bienes consolidados, sigue vigente el procedimiento señalado.

Derivado de la respuesta de confronta, mediante el oficio núm. AEPOA/11/0361 de fecha 24 de marzo de 2011, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Oficialía Mayor (OM) que proporcionara la evidencia documental que acreditara la aplicación de las penas convencionales originadas por el atraso de la tercera entrega de papel bond correspondiente al contrato núm. DAT-04-2009.

En respuesta, por medio del oficio núm. OM/DGRMSG/DSST/0548/11 del 28 de marzo de 2011, la Dirección de Seguimiento Sectorial y Telecomunicaciones, adscrita a la DGRMSG remitió la siguiente documentación:

1. Oficio núm. OM/DGRMSG/DSST/0540/11 del 25 de marzo de 2011, por medio del cual se solicitó a la empresa Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V., que realizara el pago de la pena convencional por un importe de 37.6 miles de pesos, por el atraso de la tercera entrega establecida en el contrato referido.

2. Ficha de depósito que acredita el pago de 37.6 miles de pesos por concepto de la pena convencional determinada; el cual se efectuó a la cuenta núm. 0146468756 a nombre de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Con el oficio núm. OM/DGRMSG/0707/2011, recibido el 1o. de abril de 2011, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM ofreció las siguientes precisiones:

1. Con fecha 8 de mayo de 2008 se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* los "Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos", emitidos por el Gabinete de Gestión Pública Eficaz, integrado por la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Contraloría General del Distrito Federal. Dichos lineamientos contienen la normatividad que regula los criterios para operar y administrar las contrataciones consolidadas, dejando sin efectos las indicaciones contenidas en el oficio núm. DGRMSG/DSG/STF/300/2007 de fecha 25 de septiembre de 2007.

2. Los lineamientos citados establecen que a las entidades y órganos autónomos adheridos a las contrataciones consolidadas no se les podrá efectuar cargos centralizados de pago, por lo que los pagos de facturas que se generen por la contratación de bienes o servicios lo realizarán de manera directa los entes autónomos a través de sus tesorerías.

3. Los numerales 22 y 26 de dichos lineamientos señalan que la unidad administrativa consolidadora, en este caso la DGRMSG, no cuenta con atribuciones para realizar cargos centralizados; y que la recepción de los bienes en los almacenes de las unidades administrativas solicitantes queda bajo la responsabilidad de éstas.

4. La aplicación del importe de las penas convencionales se debe realizar o deducir de lo facturado, esto es, al momento de realizar el pago de la factura.

5. Los contratos que formaliza la DGRMSG son publicados en su página de Intranet, a efecto de que las unidades administrativas o los órganos autónomos se enteren de su contenido; además de que las adhesiones a las contrataciones consolidadas resultan voluntarias

por parte de los órganos autónomos al ser favorables para su administración, en cuanto al precio, la calidad y la oportunidad obtenidos en las contrataciones consolidadas.

6. La DGRMSG no cuenta con facultades para determinar, supervisar, planear, gastar, ejecutar, pagar y controlar, administrativa o jurídicamente, el ejercicio del presupuesto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ya que ésta cuenta con autonomía de gestión; además de que dicho órgano debe tener sus propios ordenamientos legales para regular el accionar de sus actividades, por lo que se estima que al conocer en tiempo y forma el contenido del contrato consolidado, la UACM debió haber hecho efectivas las penas convencionales, antes de pagar las facturas que correspondían al suministro del papel bond tamaño carta.

Del análisis de la respuesta ofrecida por la UACM y por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos de la CMHALDF determinó que el resultado se desvirtúa por lo que hace a la aplicación de la pena convencional, al haber obtenido de la DGRMSG la documentación que acredita el pago de ésta; y prevalece por lo que respecta a la omisión de la UACM de dar aviso a la DGRMSG del atraso en la entrega de los bienes, así como de la aplicación directa de la pena convencional al recaer en la universidad la responsabilidad de su aplicación al momento de realizar el pago de las facturas, conforme lo dispuesto en los lineamientos referidos anteriormente.

Por lo anterior, se concluye que la UACM no vigiló adecuadamente el cumplimiento de las cláusulas primera, “Objeto del Contrato”, y decimoctava, “Pena Convencional”, del contrato abierto núm. DAT-02-2009; e incumplió lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2009 que establece: “Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica;

y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia".

Asimismo, incumplió lo dispuesto en los numerales 22, 23 y 26 de los "Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos", emitidos por el Gabinete de Gestión Pública Eficaz, que señalan, el primero: "La UAC coordinará y supervisará la logística para la recepción de los bienes en el almacén respectivo o las condiciones para la prestación de los servicios, dicha recepción o seguimiento será responsabilidad de cada una de las UAS. Los bienes o servicios serán entregados o prestados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato o convenio correspondiente"; el segundo: "Las UAS tendrán la obligación de notificar a la UAC que los bienes han sido recibidos en los almacenes respectivos, o que los servicios han sido recibidos, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el contrato o convenio"; y el tercero: "Para el caso de las entidades y órganos autónomos adheridos a las contrataciones consolidadas, considerando que sobre éstos no se efectúan cargos centralizados, el procedimiento y forma de pago lo establecerá la UAC respectiva, a fin de que cumplan oportunamente con sus compromisos derivados de su adhesión a dichas contrataciones".

Recomendación AEPOA-127-09-03-UACM

Es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en caso de atrasos en la entrega de los bienes adquiridos, se realicen las gestiones pertinentes ante las instancias respectivas, para que se apliquen las penas convencionales a los proveedores que incumplan las condiciones establecidas en los contratos.

5. Resultado

De la revisión del proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-001-2009, con cargo a la partida presupuestal 2101 "Materiales y Útiles de Oficina", del cual se derivó la adjudicación de tres contratos a igual número de proveedores, se desprende lo siguiente:

1. La UACM contó con la requisición de compra núm. RC-073/09 de fecha 13 de abril de 2009, elaborada por el Almacén General, como área solicitante, en la que se asentó el sello de suficiencia presupuestal por un importe de 1,000.0 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 2101 “Materiales y Útiles de Oficina”, para la adquisición de bienes descritos en 87 partidas. Asimismo, se contó con sondeo de mercado para calcular la suficiencia presupuestal. Lo anterior, de conformidad con el numeral 11.9, incisos c), d), y f), del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM.

2. El importe por adjudicar no rebasó el monto máximo de actuación autorizado para invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que fue de 1,800.0 miles de pesos.

3. La adquisición de los bienes estaba prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009 en la partida correspondiente.

4. Las bases del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores fueron dictaminadas por el Subcomité Revisor de Bases y se ajustaron a los requisitos establecidos en el numeral 25 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México vigentes en 2009.

5. La UACM integró en su expediente la evidencia documental que soporta la realización de cada una de las etapas de dicho proceso, como bases de la invitación, oficios de invitación a ocho proveedores; actas de la junta de aclaración de bases y de presentación y apertura de documentación legal y administrativa y de propuestas técnicas y económicas, garantías de sostenimiento de ofertas, dictamen técnico y fallo.

6. De acuerdo con el acta del fallo del proceso de invitación restringida emitido el 3 de julio de 2009, se declararon desiertas 4 partidas por no cumplir técnicamente lo requerido por la UACM; y 20 porque los precios ofertados no fueron convenientes para la institución. Las 63 restantes se adjudicaron a los tres proveedores que ofertaron los precios más bajos por partida, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 de las bases, que indica: “La adjudicación se realizará por partida a uno o varios ganadores,

aquellos que en sus propuestas ofrezcan las mejores condiciones técnicas, económicas y de servicio…". Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos)

Proveedor	Partidas adjudicadas	Número de contrato	Importe (IVA incluido)
Super Papelera, S.A. de C.V.	12	UACM/OAG/CA/027/2009	135.2
Papelera Opi, S.A. de C.V.	46	UACM/OAG/CA/028/2009	163.7
Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	5	UACM/OAG/CA/029/2009	232.0

7. En el numeral 18, "Entrega de documentos legales del proveedor ganador", de las bases del proceso, se estableció lo siguiente:

"18.1 El proveedor que resulte ganador para la firma del contrato que se derive de este procedimiento, deberá presentar original y copia fotostática legible para cotejo y archivo, de la declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR) de los dos últimos ejercicios fiscales; así como los pagos mensuales del impuesto especial sobre tasa única (IETU), del impuesto al valor agregado (IVA) y retenciones del impuesto sobre la renta de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del manifiesto solicitado en el punto 8.6 de las bases de esta invitación restringida, en la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM.

"18.2 El proveedor que resulte ganador para la firma del contrato que se derive de este procedimiento, deberá presentar original y copia fotostática legible para cotejo y archivo, de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el punto 8.8 y Anexo No. 4 de las bases de esta invitación restringida, en la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM.

"En el caso de que el proveedor ganador para la firma del contrato no presente los documentos solicitados en el párrafo anterior, se desechará su propuesta y perderá su garantía de formalidad de la propuesta; es estos casos, la Coordinación de Servicios Administrativos podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda y/o demás propuestas económicas que sigan en orden, de conformidad con lo asentado en el dictamen referido en estas bases, hasta

que el requerimiento de abastecimiento esté satisfecho y cuyos diferenciales de precio no rebasen el 10% de la oferta que inicialmente hubiere resultado ganadora, como se establece en el numeral 47 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, vigentes en 2009."

En la revisión del expediente del proceso de invitación restringida aludido no se localizó la documentación referida en dicho numeral, lo que motivó el requerimiento de la aclaración correspondiente. En respuesta, mediante el oficio núm. UACM/CSA/SRM7O-051/2011 de fecha 1o. de febrero de 2011, la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM informó que, "con respecto a este punto, no se cuenta por el momento con los documentos referidos, no obstante, serán remitidos una vez que se cuente con esta documentación".

Por lo anterior, la UACM no vigiló el cumplimiento del numeral 18, "Entrega de documentos legales del proveedor ganador", de las bases del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-001-2009.

8. Con la revisión de los tres contratos adjudicados se comprobó que se elaboraron de conformidad con el numeral 52 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México vigentes en 2009.

9. En cuanto a la entrega de las garantías de cumplimiento de los contratos, se constató que éstas se entregaron en tiempo y forma, en cumplimiento del numeral 63, fracción III, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México vigentes en 2009.

10. De acuerdo con la cláusula tercera, "Lugar, Fecha y Horario de Entrega", de los contratos, la entrega de los bienes se estableció de la siguiente manera: el 50.0% dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato; y el otro 50.0% dentro de los primeros 10 días hábiles de septiembre de 2009, es decir, a más tardar el 14 de septiembre de ese año. Al verificar su cumplimiento se comprobó que los bienes fueron entregados dentro de los períodos establecidos en los contratos.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM comunicó respecto de la observación planteada en el numeral 7 de este resultado que “cuenta en sus archivos con la información requerida, sin embargo, derivado de los cambios de sede, mudanzas y resguardo provisional de los expedientes se ha dificultado la entrega de la documentación requerida, la cual será entregada lo más pronto posible”. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-127-09-04-UACM

Es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes que se integren en los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, contengan la totalidad de la documentación comprobatoria establecida en las bases de dichos procedimientos.

6. Resultado

De acuerdo con el numeral 43 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Coordinación de Servicios Administrativos podrá efectuar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos que autorice el Comité.

Para verificar el cumplimiento de dicho precepto normativo, se revisaron cinco expedientes de los procesos de adjudicación directa por montos de actuación relacionados con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, integrados por tres contratos, un convenio modificatorio y una orden de compra. Los resultados obtenidos son:

1. La adquisición de los bienes se encontró prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en diferentes partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

2. La UACM contó con los sondeos de mercado correspondientes a cada caso para determinar la suficiencia presupuestal, que fue estampada en las requisiciones de compra respectivas, así como la verificación de la no existencia de los bienes en el almacén.

3. La UACM se ajustó al monto de actuación autorizado, que, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, y en concordancia con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, fue de 350.0 miles de pesos por cada operación (sin IVA).

4. Con la revisión de los sondeos de mercado, se comprobó que la UACM adjudicó los contratos u órdenes de compra en favor de los proveedores que ofertaron el precio más bajo, y suscribió los documentos correspondientes, cuya identificación por partida es la siguiente:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato u orden de compra	Monto contratado (IVA incluido)
2201 “Alimentación de Personas”	UACM/OAG/CA-006/09 *	254.4
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	UACM/OAG/CA-013/09	106.4
2102 “Materiales de Limpieza”	UACM/OAG/CA-040/09	384.0
2102 “Materiales de Limpieza”	CM/UACM/OAG/CA/06/09	76.7
2103 “Material Didáctico y de Apoyo Informativo”	OC-128/09	3.3
Total		824.8

* Se refiere a un contrato abierto. El monto señalado corresponde al máximo contratado.

5. Respecto al contenido y cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos, convenio modificatorio y orden de compra suscritos, se determinó lo siguiente:

   a) Los contratos, el convenio y la orden revisados contienen los requisitos previstos en el numeral 52 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a excepción del relativo a la precisión de precio fijo.

      Por lo anterior, la UACM incumplió el numeral 52, fracción XII, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad

Autónoma de la Ciudad de México, que establece: “Los contratos que celebre la Universidad contendrán como mínimo lo siguiente: […] XII. La precisión de que el precio es fijo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM comunicó que si bien no aparece este requisito en el contenido de los contratos, en la cláusula primera, “Objeto del Contrato”, se describe el precio unitario y la cantidad de los bienes reforzando la certeza del monto contratado, y en la cláusula Segunda ‘Monto del contrato’, que es el resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de cada partida, y la sumatoria de éstas, conforman el subtotal, al cual se aplica, de ser el caso los impuestos correspondientes, el monto total del contrato. Asimismo, en la cláusula relativa a la vigencia del contrato, se establece que ésta concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas por ambas partes, y en la cláusula referente al incremento de los bienes, implícitamente se refuerza la certidumbre de que los precios serán fijos de acuerdo con lo siguiente: “…siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes o servicios sean igual a los inicialmente pactados”.

Asimismo informó que para evitar incumplimientos respecto de los requisitos que deben contener los contratos esa universidad ha girado instrucciones precisas mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-254/2011 al personal de la Subdirección de Recursos Materiales responsable de la supervisión y establecimiento de contratos. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

b) En todos los casos, la UACM eximió a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento de los contratos y de la orden de compra revisados, con base en el inciso a) del numeral 70 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece como excepciones en el otorgamiento de garantías para el cumplimiento de los contratos, en los casos de las adquisiciones cuyos importes no sean superiores al monto autorizado por el Comité en los procedimientos de adjudicación directa.

c) En el caso de los contratos núms. UACM/OAG/CA-006/09, UACM/OAG/CA-013/09 y UACM/OAG/CA-040/09 y de la orden de compra núm. OC-128/09, se comprobó que la entrega de los bienes se ajustó a las condiciones pactadas en dichos documentos, en cuanto al lugar y la fecha de entrega, tal como se acredita con los sellos de recepción estampados en las facturas presentadas por los proveedores.

   Por medio del convenio modificatorio núm. CM/UACM/OAG/CA/06/09, se incrementó la cantidad de bienes en dos partidas contenidas en el contrato núm. UACM/OAG/CA-040/09. Con su revisión se comprobó que la UACM no utilizó el incremento aludido, ajustándose a las cantidades originales.

d) Al verificar los pagos que la UACM realizó a los proveedores con los que se formalizaron los contratos, convenio modificatorio y orden de compra de la muestra seleccionada, se constató que éstos ascendieron a 703.4 miles de pesos y que corresponden a los contratos núms. UACM/OAG/CA-006/09, UACM/OAG/CA-013/09 y UACM/OAG/CA-040/09 y a la orden de compra núm. OC-128/09; que las pólizas contaron con la documentación justificativa (contratos y órdenes de compra) y comprobatoria (facturas) del gasto; y que se contó con documentación complementaria, como órdenes de pago, validación de los insumos entregados y comprobantes de transferencia electrónica o de la expedición del cheque correspondiente. Del convenio modificatorio núm. CM/UACM/OAG/CA/06/09 no se generaron pagos.

e) En la totalidad de los casos los pagos efectuados se encontraron soportados con las facturas correspondientes, las cuales reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

f) En cuanto a los registros contable y presupuestal de los pagos realizados por la UACM, se comprobó que éstos se ajustaron a lo establecido en su Manual de Contabilidad y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

6. Para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsa con tres proveedores a los que la UACM realizó pagos

por un monto de 700.1 miles de pesos. En respuesta, confirmaron haber suscrito los contratos y recibido los pagos por el monto señalado, además de que remitieron copia de las facturas emitidas. Con su revisión se comprobó que coinciden con las proporcionadas por la UACM, sin que se detectaran diferencias.

Recomendación AEPOA-127-09-05-UACM

Es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos cumplan los requisitos previstos en las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

7. Resultado

De acuerdo con el capítulo octavo, “De las Excepciones a la Licitación Pública”, numeral 42, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Coordinación de Servicios Administrativos podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre y cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en dicho numeral.

Se revisaron 14 expedientes de procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública fundamentados en el numeral 42 de las normas citadas, los cuales están relacionados con el presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. La adquisición de los bienes estaba prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en diferentes partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

2. La UACM contó con los sondeos de mercado correspondientes a cada caso para determinar la suficiencia presupuestal, la que fue estampada en las requisiciones

de compra respectivas, así como la verificación de no existencia de los bienes en el almacén, conforme a lo establecido en el numeral 11.9, incisos c), d), e) y f), del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM.

3. La UACM contó con la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en cumplimiento de la fracción V del numeral 18 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

4. De los 14 procesos revisados, se constató que en 11 casos la UACM contó con la justificación elaborada por la Coordinación de Servicios Administrativos, en la que fundó y motivó las causas para acreditar fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. De los tres procesos restantes, ésta no fue proporcionada. Su identificación, es la siguiente:

Partida	Número requisición	Número de contrato
2404 “Material Eléctrico”	RC-004/09	UACM/OAG/CA-039-09
2404 “Material Eléctrico”	RC-041/09	UACM/OAG/CA-020-09
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	RC-079/09	UACM/OAG/CA-049-09

Por lo anterior, la UACM incumplió el penúltimo párrafo del numeral 42 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece: “Para efectos de lo dispuesto en este numeral, deberá obtenerse previamente la autorización del Comité, para lo cual la Coordinación de Servicios Administrativos habrá de elaborar una justificación, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM presentó copia del dictamen del Comité de Adquisiciones relativo a los contratos núms. UACM/OAG/CA/020/2009;

UACM/OAG/CA/039/2009; y UACM/OAG/CA/049/2009. Del análisis de la información remitida se observa que ésta no se refiere a la justificación elaborada por la Coordinación de Servicios Administrativos, en la que se funden y motiven las causas para acreditar fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

5. Derivado de los procesos de adjudicación directa revisados, la UACM suscribió los 12 contratos de adquisición y 2 órdenes de compra siguientes:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato u orden de compra	Monto contratado (IVA incluido)
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	UACM/OAG/CA-014/09	379.8
2404 “Material Eléctrico”	UACM/OAG/CA-020/09	509.2
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	UACM/OAG/CA-024/09	363.2
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	UACM/OAG/CA-033/09	620.5
2201 “Alimentación de Personas”	UACM/OAG/CA-037/09 *	2,012.6
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	UACM/OAG/CA-038/09	190.7
2404 “Material Eléctrico”	UACM/OAG/CA-039/09	86.9
2501 “Sustancias Químicas”	UACM/OAG/CA-045/09	101.8
2501 “Sustancias Químicas”	UACM/OAG/CA-046/09	342.0
2501 “Sustancias Químicas”	UACM/OAG/CA-047/09	416.7
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	UACM/OAG/CA-049/09	95.5
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	UACM/OAG/CA-054/09	106.9
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	OC-072/09	52.8
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	OC-075/09	51.6
Total		5,330.2

* Se refiere a un contrato abierto. El monto señalado corresponde al máximo contratado.

6. Respecto al contenido y cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos y órdenes de compra suscritos, se determinó lo siguiente:

   a) En general, el contenido de los contratos se ajustó al numeral 52 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a excepción de los siguientes casos:

Observación	Número de contrato
No se incluyó la declaración de la UACM en el sentido de que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar (fracción II)	UACM/OAG/CA-024/09
No señala la partida por afectar (fracción III)	UACM/OAG/CA-020/09
No cuenta con la precisión de que el precio es fijo (fracción XII)	UACM/OAG/CA-014/09 UACM/OAG/CA-020/09, UACM/OAG/CA-024/09, UACM/OAG/CA-033/09, UACM/OAG/CA-037/09, UACM/OAG/CA-038/09, UACM/OAG/CA-039/09, UACM/OAG/CA-045/09, UACM/OAG/CA-046/09, UACM/OAG/CA-047/09, UACM/OAG/CA-049/09 y UACM/OAG/CA-054/09

Por lo anterior, la UACM no observó el numeral 52, fracciones II, III y XII, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece: "Los contratos que celebre la Universidad contendrán como mínimo lo siguiente […] II. Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar; III. La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida que se ha de afectar […] XII. La precisión de que el precio es fijo".

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM informó que, a efecto de evitar incumplimientos respecto de los requisitos que deben contener los contratos, ha girado instrucciones precisas, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-254/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, al personal de la Subdirección de Recursos Materiales responsable de la supervisión y establecimiento de contratos. Lo anterior confirma el resultado.

b) En 10 casos, la UACM eximió a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento, con base en el inciso a) del numeral 70 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En los cuatro casos restantes, los proveedores presentaron las garantías de cumplimiento respectivas, equivalentes al 15.0% del monto máximo de cada contrato, conforme a lo establecido en la fracción III del numeral 64 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

c) Al verificar que la entrega de los bienes se hubiese llevado a cabo conforme a lo estipulado en los contratos y órdenes de compra, se constató que en 11 casos se efectuó en tiempo y forma, tal como se acredita con los sellos de recepción estampados en las facturas presentadas por los proveedores.

En dos casos más, relativos al contrato núm. UACM/OAG/CA-039/09 y a la orden de compra núm. OC-072/09, la UACM aplicó penas convencionales por un monto de 2.1 miles de pesos, de conformidad con lo dispuesto en los citados documentos.

Del caso restante, correspondiente al contrato núm. UACM/OAG/CA-020/09 en favor de Euroeléctrica, S.A. de C.V., la UACM aplicó una pena convencional de 55.2 miles de pesos, sin embargo, como resultado del análisis efectuado al contenido del contrato aludido, se determinó que la pena convencional que el órgano autónomo debió aplicar es de 66.4 miles de pesos. En consecuencia, se omitió el cobro de una penalización de 11.2 miles de pesos. Dicha determinación se sustenta en lo siguiente:

- El 15 de julio de 2009, la UACM y Euroeléctrica, S.A. de C.V., firmaron el contrato núm. UACM/OAG/CA-020/09. Según la cláusula segunda de éste el monto del contrato se fijó en 442.8 miles de pesos (sin IVA).

- En la cláusula tercera, “Lugar, Fecha y Horario de Entrega”, se estableció que el proveedor se obliga a entregar los bienes adquiridos en el almacén de la UACM, de la forma siguiente: las partidas 01, 02 y 74 dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato y las partidas 62, 63 y 83 dentro de las cuatro semanas posteriores a la firma del contrato.

- La cláusula undécima, “Pena Convencional”, señala que en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato, el proveedor se hará acreedor a la aplicación de la sanción del 1.5% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento. Dicha pena convencional se aplicará hasta el 15.0% del monto del contrato, sin incluir el IVA, y será descontado al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se liquidará la diferencia que resulte.

- Considerando la fecha de firma del contrato, los bienes de las partidas 01, 02 y 74 debieron entregarse a más tardar el 7 de agosto de 2009; y los de las partidas 62, 63 y 83, el 12 de agosto de 2009.

- Respecto a la entrega de los bienes de las partidas 01, 02 y 74, se constató que se llevó a cabo el 5 de agosto de 2009, tal como consta en el sello de almacén estampado en la factura núm. 830284, es decir, dentro del plazo establecido; sin embargo, la UACM aplicó una pena convencional por 9.8 miles de pesos, la cual fue descontada en el pago de la factura el 30 de octubre de 2009.

- La entrega de los bienes contenidos en las partidas 62, 63 y 83 fue el 7 de septiembre de 2009, de acuerdo con el sello de almacén estampado en la factura núm. 821420. En consecuencia, presentó un atraso de 26 días naturales en relación con la fecha pactada en el contrato (12 de agosto). Su costo fue de 303.0 miles de pesos (sin IVA). Al calcular la pena convencional considerando los días de atraso y el costo de los bienes, se determinó un monto de 118.2 miles de pesos, sin embargo, al resultar éste superior al 15.0% del monto del contrato (sin IVA), se obtuvo que el importe máximo que el órgano autónomo podría cobrar como penalización era de 66.4 miles de pesos. La UACM aplicó una pena convencional por 45.4 miles de pesos, que corresponde al 15.0% del monto de estas partidas sin IVA, que se descontó del pago de dicha factura el 13 de octubre de 2009. Por tanto, se determinó una pena convencional no aplicada por 21.0 miles de pesos.

En consecuencia, la UACM aplicó al proveedor citado penas convencionales por un monto de 55.2 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con los argumentos expuestos, el órgano autónomo debió aplicar por este concepto un monto máximo de 66.4 miles de pesos, por lo que dejó de aplicar penalizaciones por 11.2 miles de pesos y de realizar las gestiones para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato hasta por 66.4 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto del contrato (sin IVA) en perjuicio de su patrimonio. Lo anterior, en términos de la cláusula undécima, “Pena Convencional”, del contrato.

Por lo expuesto, la UACM incumplió la cláusula undécima, “Pena Convencional”, que señala: “En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato, el proveedor, se hará acreedor a la aplicación de la sanción del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento. Dicha pena convencional se aplicará hasta el 15% (quince por ciento) del monto del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado y será descontado al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se liquidará sólo la diferencia que resulte. De persistir el incumplimiento se hará efectiva la garantía y procederá la rescisión del contrato de adquisición. La aplicación de la pena convencional será independiente de la aplicación de la garantía de cumplimiento y de la rescisión del presente contrato”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM informó que la Coordinación de Servicios Administrativos, en el ámbito de su competencia, aplicó las penas convencionales de conformidad con el párrafo quinto del numeral 60 de las mismas normas, que a la letra dice: “Las penas convencionales se aplicarán por el porcentaje señalado en la garantía de cumplimiento de los contratos, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar”.

Asimismo, en el párrafo octavo establece que:

“Las penas convencionales se aplican:

”a) Sobre el importe bruto, es decir, sin considerar impuestos de los bienes, arrendamientos o servicios que no se entregaron o prestaron, de acuerdo con las condiciones pactadas.

”b) En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes pactados originalmente, durante el período que transcurra sin rebasar el monto de la garantía del contrato.

”Lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier inconformidad posterior por parte de la empresa Euroeléctrica, S.A. de C.V.”

Del análisis de la información remitida por la UACM, así como del contrato respectivo y de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se determinó que la interpretación que la UACM realizó del precepto normativo citado es parcial, ya que de la revisión integral de éste se aprecia que en el párrafo 8, inciso b), se especifica: “En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes pactados originalmente, durante el período que transcurra sin rebasar el monto de la garantía del contrato”. Además, en la cláusula undécima “Pena Convencional”, del contrato núm. UACM/OAG/CA/020/2009, se establece que, “en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato, el proveedor, se hará acreedor a la aplicación de la sanción del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento. Dicha pena convencional se aplicará hasta el 15% (quince por ciento) del monto del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado y será descontado al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se liquidará sólo la diferencia que resulte. De persistir el incumplimiento se hará efectiva la garantía y procederá la rescisión del contrato de adquisición. La aplicación de la pena convencional será independiente de la aplicación de la garantía de cumplimiento y de la rescisión del presente contrato”. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

d) Al verificar los pagos que la UACM realizó a los proveedores que formalizaron los contratos y órdenes de compra de la muestra seleccionada, se determinó que éstos ascendieron a 3,372.2 miles de pesos; que las pólizas contaron con la documentación justificativa (contratos y órdenes de compra) y comprobatoria (facturas) del gasto; y que se contó con diversa documentación complementaria, como órdenes de pago, validación de los insumos entregados y comprobantes de la transferencia electrónica o de la expedición del cheque correspondiente. Su integración es como sigue:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato u orden de compra	Monto contratado (IVA incluido)	Monto pagado (IVA incluido)
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	UACM/OAG/CA-014/09	379.8	379.8
2404 “Material Eléctrico”	UACM/OAG/CA-020/09	509.2	509.2
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	UACM/OAG/CA-024/09	363.2	363.2
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	UACM/OAG/CA-033/09	620.5	620.5
2201 “Alimentación de Personas”	UACM/OAG/CA-037/09 *	2,012.6	213.1
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	UACM/OAG/CA-038/09	190.7	190.7
2404 “Material Eléctrico”	UACM/OAG/CA-039/09	86.9	86.9
2501 “Sustancias Químicas”	UACM/OAG/CA-045/09	101.8	101.8
2501 “Sustancias Químicas”	UACM/OAG/CA-046/09	342.0	342.0
2501 “Sustancias Químicas”	UACM/OAG/CA-047/09	416.7	416.7
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	UACM/OAG/CA-049/09	95.5	95.5
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	UACM/OAG/CA-054/09	106.9	0.0
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	OC-072/09	52.8	52.8
2201 “Alimentación de Personas”	OC-075/09	51.6	0.0
Total		5,330.2	3,372.2

* Se refiere a un contrato abierto. El monto señalado corresponde al máximo contratado.

e) En tres casos, la UACM aplicó penas convencionales por un importe total de 57.3 miles de pesos, de los cuales 55.2 miles de pesos correspondieron al contrato núm. UACM/OAG/CA-020/09, 1.5 miles de pesos al núm. UACM/OAG/CA-039/09 y 0.6 miles de pesos a la orden de compra núm. OC-072/09. El monto neto pagado por la UACM respecto de los 12 contratos y 2 órdenes de compra fue de 3,314.9 miles de pesos.

f) En la totalidad de los casos los pagos efectuados se encontraron soportados con las facturas correspondientes, las cuales reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

g) En cuanto a los registros contable y presupuestal de los pagos realizados por la UACM, se comprobó que éstos se ajustaron a lo establecido en su Manual de Contabilidad y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

7. Para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsa con nueve proveedores a los que la UACM realizó pagos por

un monto de 3,081.8 miles de pesos (incluye la aplicación de una pena convencional de 55.2 miles de pesos del contrato núm. UACM/OAG/CA-020/09). En respuesta, todos confirmaron haber suscrito los contratos y recibido los pagos por el monto referido; y remitieron copia de las facturas. De su revisión se determinó que dicha información coincide con la proporcionada por el órgano autónomo.

Recomendación AEPOA-127-09-06-UACM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-127-09-07-UACM

Es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los casos de adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública la Coordinación de Servicios Administrativos elabore la justificación en la que funda y motiva las causas para acreditar fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Recomendación AEPOA-127-09-08-UACM

Es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los casos en que se determine la aplicación de penas convencionales, éstas se calculen de conformidad con lo dispuesto en las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en los contratos suscritos.

8. Resultado

De la muestra seleccionada para revisión correspondiente a las 10 partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y de conformidad con la información proporcionada por la UACM en el “Reporte de Contratos y Convenios 2009”, se identificaron 306 procesos con cargo

a éstas, de cuya revisión se detectó que existen inconsistencias en la clasificación de las adjudicaciones, por lo que se procedió a identificar la clasificación correcta, siendo ésta la siguiente:

Partida	Artículo 1o. de la LADF	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Convenio de colaboración	Total
3104 “Servicios de Energía Eléctrica”			1		1
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”		1	2		3
3303 “Servicios de Informática”			1		1
3305 “Estudios e Investigaciones”		5	2	1	8
3409 “Patentes, Regalías y Otros”		10	3		13
3411 “Servicios de Vigilancia”	1				1
3504 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”		1	2		3
3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información”		4	3		7
3802 “Espectáculos Culturales”		203	2		205
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”		62	2		64
Total	1	286	18	1	306

De lo anterior, se determinó efectuar pruebas específicas a 19 procesos: 2 adjudicaciones directas por montos de actuación, 15 adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública, 1 convenio específico de colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y 1 con base en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

De acuerdo con el numeral 43 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Coordinación de Servicios Administrativos podrá efectuar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos que autorice el Comité.

Para verificar el cumplimiento de dicho precepto normativo, se revisaron dos expedientes de los procesos de adjudicación directa por montos de actuación relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Los resultados obtenidos son:

1. La contratación de los servicios estaba prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en diferentes partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. La UACM contó con los sondeos de mercado correspondientes a cada caso para determinar la suficiencia presupuestal, que fue estampada en las requisiciones de compra respectivas.

3. La UACM se ajustó al monto de actuación autorizado que, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, y en concordancia con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, fue de 350.0 miles de pesos por cada operación (sin IVA).

4. Con la revisión de los sondeos de mercado se comprobó que la UACM adjudicó los contratos abiertos en favor de los proveedores que ofertaron el precio más bajo, y suscribió los documentos correspondientes, cuya identificación por partida es la siguiente:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato	Monto máximo contratado (IVA incluido)
3802 “Espectáculos Culturales”	UACM/OAG/CPS-056/09	279.4
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	UACM/OAG/CPS-037/09	348.4
Total		627.8

5. Respecto al contenido y cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos, se determinó lo siguiente:

   a) Los contratos contienen los requisitos previstos en el numeral 52 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a excepción del relativo a la precisión de precio fijo en ambos contratos; y la declaración específica de que la UACM cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar, que no se incluyó en el contrato núm. UACM/OAG/CPS-056/09.

Por lo anterior, la UACM incumplió el numeral 52, fracciones II y XII, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece: “Los contratos que celebre la Universidad contendrán como mínimo lo siguiente […] II. Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar […] XII. La precisión de que el precio es fijo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM comunicó que para evitar incumplimientos respecto de los requisitos que deben contener los contratos, giró instrucciones precisas, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-254/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, al personal de la Subdirección de Recursos Materiales responsable de la supervisión y establecimiento de contratos. Lo anterior confirma el resultado.

b) En los dos casos, la UACM eximió a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento de los contratos revisados, con base en el inciso a), del numeral 70 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece como excepciones en el otorgamiento de garantías para el cumplimiento de los contratos, en los casos de las adquisiciones cuyos importes no sean superiores al monto autorizado por el Comité en los procedimientos de adjudicación directa.

c) En relación con ambos contratos, la prestación de los servicios se realizó de conformidad con las condiciones pactadas en éstos, tal como se acredita con las firmas de aceptación de los servicios por parte de los titulares de las áreas requirentes, que se consignan en las facturas y recibos correspondientes.

d) Al verificar los pagos que la UACM realizó a los prestadores de servicios con los que se formalizaron los contratos objeto de la muestra, se constató que éstos ascendieron a 295.4 miles de pesos, de los cuales 93.6 miles de pesos correspondieron al contrato núm. UACM/OAG/CPS/056/09 y 201.8 miles de pesos al núm. UACM/OAG/CPS/037/09; que las pólizas contaron con la documentación

justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas y recibos) del gasto; y que se contó con documentación complementaria, como órdenes de pago, validación de los servicios prestados y comprobantes de transferencia electrónica o de la expedición del cheque correspondiente.

e) Los pagos efectuados se encontraron soportados con las facturas y recibos correspondientes, los cuales reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

f) Los registros contable y presupuestal de los pagos realizados por la UACM se ajustaron a lo establecido en su Manual de Contabilidad y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

6. Para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsa con el prestador de servicios relacionado con el contrato núm. UACM/OAG/CPS/037/09, con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, al que la UACM efectuó pagos por un monto de 201.8 miles de pesos. En respuesta, confirmó haber suscrito el contrato referido y recibido el pago por el monto señalado; además, remitió copia de los recibos emitidos. Con su revisión se comprobó que coincide con la proporcionada por la UACM, sin que se detectaran diferencias.

Recomendación AEPOA-127-09-09-UACM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

9. Resultado

De acuerdo con el capítulo octavo, “De las Excepciones a la Licitación Pública”, numeral 42, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Coordinación de Servicios Administrativos podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores

o por adjudicación directa, siempre y cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en dicho numeral.

De la revisión de 12 expedientes de procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública fundamentados en el numeral 42 de las normas citadas, relacionados con el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se desprende lo siguiente:

1. La contratación de los servicios estaba prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en diferentes partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. La UACM contó con los sondeos de mercado correspondientes a cada caso para determinar la suficiencia presupuestal, la que fue estampada en las requisiciones de compra respectivas, conforme al numeral 11.9, incisos c), d) y f), del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

3. En todos los casos la UACM contó con la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en cumplimiento de la fracción V del numeral 18 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

4. De los 12 procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública revisados, en 11 casos la UACM contó con la justificación elaborada por la Coordinación de Servicios Administrativos, en la que funda y motiva las causas para acreditar fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. Del proceso restante, relativo al contrato núm. UACM/OAG/CPS-071/09, con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, relacionado con la requisición núm. RS-183/09, la justificación no fue proporcionada.

   Por lo anterior, la UACM incumplió el penúltimo párrafo del numeral 42 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece: “Para efectos de lo dispuesto

en este numeral, deberá obtenerse previamente la autorización del Comité, para lo cual la Coordinación de Servicios Administrativos habrá de elaborar una justificación, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción".

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM presentó copia del dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del caso 55, relativo al contrato núm. UACM/OAG/CPS/071/09, en donde se detalla la justificación requerida. Del análisis de la información remitida se observa que ésta no se refiere a la justificación elaborada por la Coordinación de Servicios Administrativos, en la que se funden y motiven las causas para acreditar fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

Como resultado de los procesos de adjudicación directa revisados la UACM suscribió 11 contratos de prestación de servicios y una orden de compra, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato u orden de compra	Monto contratado (IVA incluido)
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	UACM/OAG/CA-005/09	1,236.8
3803 "Congresos, Convenciones y exposiciones"	UACM/OAG/CPS-019/09	96.6
3602 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información"	UACM/OAG/CPS-040/09	285.7
3602 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información"	UACM/OAG/CPS-042/09	1,495.0
3602 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información"	UACM/OAG/CPS-044/09	96.3
3305 "Estudios e Investigaciones"	UACM/OAG/CPS-046/09	299.0
3504 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	UACM/OAG/CPS-057/09	69.0
3504 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	UACM/OAG/CPS-058/09	189.7
3802 "Espectáculos Culturales"	UACM/OAG/CPS-067/09	96.6
3305 "Estudios e Investigaciones"	UACM/OAG/CPS-071/09	82.8
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	UACM/OAG/CPS-073/09	95.0
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	OC-009/09	46.6
Total		4,089.1

5. Respecto al contenido y cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos y orden de compra suscritos se determinó lo siguiente:

a) En general, el contenido de los contratos se ajustó a lo previsto en el numeral 52 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a excepción de los siguientes casos:

Observación	Número de contrato
No se incluyó la declaración de la UACM en el sentido de que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar (fracción II)	UACM/OAG/CPS-019/09, UACM/OAG/CPS-040/09, UACM/OAG/CPS-042/09, UACM/OAG/CPS-044/09, UACM/OAG/CPS-046/09, UACM/OAG/CPS-057/09, UACM/OAG/CPS-058/09 UACM/OAG/CPS-067/09, UACM/OAG/CPS-071/09 y UACM/OAG/CPS-073/09
No se manifiesta la autorización específica de suficiencia presupuestal (fracción III)	UACM/OAG/CPS-019/09
No establece forma de amortización del anticipo (fracción VII)	UACM/OAG/CPS-042/09
No cuenta con la precisión de que el precio es fijo (fracción XII)	UACM/OAG/CA-005/09, UACM/OAG/CPS-019/09, UACM/OAG/CPS-040/09, UACM/OAG/CPS-042/09, UACM/OAG/CPS-044/09, UACM/OAG/CPS-046/09, UACM/OAG/CPS-057/09, UACM/OAG/CPS-058/09, UACM/OAG/CPS-067/09, UACM/OAG/CPS-071/09, y UACM/OAG/CPS-073/09.

Por lo anterior, la UACM no observó el numeral 52, fracciones II, III, VII y XII, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece: “Los contratos que celebre la Universidad contendrán como mínimo lo siguiente […] II. Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar; III. La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida que se ha de afectar […] VII. En caso de haber anticipos, su porcentaje y su forma de amortización […] XII. La precisión de que el precio es fijo”.

b) De la revisión de las cláusulas de vigencia de los contratos suscritos, se determinó que la de los contratos núms. UACM/OAG/CPS/040/2009, UACM/OAG/CPS/046/2009, UACM/OAG/CPS/057/2009 y UACM/OAG/CPS/073/2009 presenta una vigencia con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Por lo anterior, la UACM incumplió el numeral 47, párrafo segundo, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece: “Tratándose de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse antes de la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM comunicó que respecto de los incisos a y b; a efecto de evitar incumplimientos respecto de los requisitos que deben contener los contratos, giró instrucciones precisas, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-254/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, al personal de la Subdirección de Recursos Materiales responsable de la supervisión y establecimiento de contratos. Lo anterior confirma el resultado.

c) En 10 casos, la UACM eximió a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, con base en el inciso a) del numeral 70 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En los dos restantes, los prestadores de servicios presentaron las garantías de cumplimiento respectivas, equivalentes al 15.0% del monto máximo de cada contrato, conforme a lo establecido en la fracción III del numeral 64 de las normas citadas.

d) Al verificar que la prestación de los servicios se hubiese llevado a cabo conforme a lo estipulado en los 11 contratos y en la orden de compra revisados, se constató que de los primeros se efectuó en tiempo y forma, tal como se acredita con los sellos de recepción estampados en las facturas presentadas por los prestadores de servicios. En cuanto a la orden de compra núm. OC-009/09, suscrita el 31 de marzo de 2009, la UACM aplicó una pena convencional de 2.4 miles de pesos, conforme a lo establecido en dicha orden de compra.

e) Al verificar los pagos efectuados por la UACM a los prestadores de servicios se determinó que respecto de 10 contratos y la orden de compra suscritos, el órgano autónomo cubrió un monto neto de 2,535.8 miles de pesos (IVA incluido),

el cual incluye la deducción del Impuesto sobre la Renta en los casos aplicables por 41.6 miles de pesos.

Del contrato restante, el núm. UACM/OAG/CPS-042/09, suscrito con Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., la UACM realizó pagos por un importe de 1,765.6 miles de pesos (IVA incluido), cuando el monto contratado fue de 1,495.0 miles de pesos (IVA incluido). En consecuencia, del monto cubierto por 270.6 miles de pesos, la UACM no proporcionó el contrato respectivo o el convenio modificatorio del contrato original. En cuanto a la prestación de los servicios, el órgano autónomo contó con la documentación comprobatoria que acredita que los servicios recibidos fueron por un monto de 1,765.6 miles de pesos. Con la revisión de las facturas se identificó que en todos los casos se cubrieron cantidades en el marco del contrato núm. UACM/OAG/CPS/42/2009.

Por lo expuesto, la UACM incumplió las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, numerales 55, párrafo I, y 56, que establecen: “Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la Coordinación de Servicios Administrativos, y por razones fundadas, podrá acordar para los casos que se deriven del procedimiento por adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% del valor total del contrato, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo, en su caso” y “cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito; los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por las personas que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones”.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM presentó copia de un convenio de colaboración suscrito con Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.,

por un importe de al menos 200.0 miles de pesos, con lo que se acredita que los pagos realizados contaron con la documentación justificativa del gasto. Asimismo, informó que la facturación recibida en la Tesorería cuenta con la autorización de Comunicación e Informática.

Del análisis del convenio mencionado se observa que el objeto estipulado en éste se refiere a la elaboración, producción y distribución de un suplemento mensual denominado Educación UACM, sin que exista la precisión de que es un convenio modificatorio al contrato núm. UACM/OAG/CPS-042/09. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

f) Las pólizas contaron con la documentación justificativa (contratos y orden de compra) y comprobatoria (facturas) del gasto; y se contó con diversa documentación complementaria, como órdenes de pago, validación de los servicios prestados y comprobantes de la transferencia electrónica o de la expedición del cheque correspondiente, excepto en cuanto al pago realizado del cual no se proporcionó el convenio modificatorio correspondiente, aun cuando los servicios fueron prestados por 270.6 miles de pesos en favor de Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.

g) En la totalidad de los casos los pagos efectuados se encontraron soportados con las facturas y recibos de honorarios correspondientes, los cuales reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

h) En cuanto a los registros contable y presupuestal de los pagos realizados por la UACM, se comprobó que éstos se ajustaron a lo establecido en su Manual de Contabilidad y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

6. Con objeto de verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsa con cuatro prestadores de servicios a los que la UACM efectuó pagos por un monto de 2,011.2 miles de pesos. En respuesta, todos confirmaron haber suscrito los contratos y recibido el pago por el monto señalado, además de que remitieron copia de las facturas y recibos emitidos. Con su revisión se comprobó que coinciden con las proporcionadas por la UACM, sin que se detectaran diferencias.

Recomendación AEPOA-127-09-10-UACM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

Recomendación AEPOA-127-09-11-UACM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-127-09-12-UACM

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

Recomendación AEPOA-127-09-13-UACM

Es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la suscripción de los contratos se efectúe antes de la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

10. Resultado

Durante 2009, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México registró con cargo a la partida presupuestal 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” un importe de 6,467.0 miles de pesos, el cual tuvo su origen en la emisión de la requisición de servicio núm. RS-010/09, mediante la cual se solicitó el servicio de arrendamiento de inmuebles requerido por la UACM para el desempeño de sus funciones.

Con base en dicha requisición, la UACM suscribió los contratos núms. UACM/OAG/CAR-001/08 de fecha 9 de octubre de 2008, en favor de Promotora Pestalozzi y Ángel Urraza, S.A., por un importe de 8,810.4 miles de pesos, por un período del 1o. de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009, por el arrendamiento del inmueble ubicado en Eje 6 Sur Ángel Urraza núm. 1137, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100; y UACM/OAG/CAR-002/09 de fecha 11 de febrero de 2009 en favor del C. Luciano Ozores

Carreras, por un monto neto de 54.2 miles de pesos, por un período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, por el inmueble ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa núm. 374, colonia Cacama, Delegación Iztapalapa, C.P. 09080. Ambos contratos, de acuerdo con el "Reporte de Contratos y Convenios 2009" proporcionado por la UACM, fueron adjudicados en forma directa.

De la revisión del expediente de la requisición núm. RS-010/09, relacionada con los dos contratos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Los contratos núms. UACM/OAG/CAR-001/08 y UACM/OAG/CAR-002/09 se celebraron conforme a lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal.

2. Al verificar los pagos que la UACM realizó a los prestadores de servicios se determinó que éstos ascendieron a 6,461.8 miles de pesos, monto que incluye la deducción del Impuesto sobre la Renta en el contrato núm. UACM/OAG/CAR-001/08 por 5.2 miles de pesos; y que las pólizas contaron con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) del gasto, además de documentación complementaria, como órdenes de pago y comprobantes de la transferencia electrónica o de la expedición del cheque correspondiente.

3. En ambos casos, los pagos efectuados se encontraron soportados con las facturas correspondientes, las cuales reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

4. Los registros contable y presupuestal de los pagos realizados por la UACM se ajustaron a lo establecido en su Manual de Contabilidad y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

5. Con objeto de verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsa con el prestador de servicios con el que la UACM suscribió el contrato núm. UACM/OAG/CAR-001/08 y efectuó pagos durante 2009 por un monto de 6,407.6 miles de pesos. En respuesta, confirmó haber suscrito el contrato y recibido el pago por el monto señalado, además de que remitió copia de las facturas emitidas.

Con su revisión se comprobó que coinciden con las proporcionadas por la UACM, sin que se detectaran diferencias.

11. Resultado

El 27 de marzo de 2007, la UACM, en colaboración con el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, suscribió un convenio específico de colaboración con objeto de establecer los lineamientos generales para la operación del proyecto denominado "Conservación, Uso y Bioseguridad del Maíz Nativo del Altiplano Mexicano, por medio de la Agricultura Ecológica en el Distrito Federal", con una vigencia hasta la total y definitiva conclusión del proyecto.

El numeral 3 de la cláusula quinta, "Obligaciones de la UACM", del convenio específico establece que, "para la realización del objeto de este convenio, la UACM se compromete a […] 3. Contratar al doctor José Antonio Serratos Hernández, quien coordinará las actividades que se efectúen en relación con el proyecto, y será el enlace entre las partes". Con la revisión del convenio se determinó que en éste no se establece el importe que debería otorgarse a la persona aludida por la prestación de sus servicios.

Mediante la requisición de servicio núm. RS-017/09 del 27 de enero de 2009, la Coordinación Académica solicitó la contratación de un prestador de servicios profesionales para desarrollar el proyecto de investigación denominado "Conservación, Uso y Biodiversidad del Maíz Nativo del Altiplano Mexicano por medio de la Agricultura Ecológica en el Distrito Federal", por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. La justificación de esta requisición establece: "De acuerdo con el convenio general de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, la Coordinación Académica solicita la contratación del Dr. José Antonio Serratos Hernández para desarrollar el proyecto de investigación denominado conservación, uso y biodiversidad del maíz nativo del altiplano mexicano por medio de la agricultura ecológica en el Distrito Federal".

Al revisar el expediente de esta requisición no se localizó el contrato suscrito con dicho prestador de servicios con el que se justifique haber efectuado pagos por un monto

de 323.6 miles de pesos a razón de 27.0 miles de pesos mensuales por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”; sólo se localizó el oficio núm. UACM/CA/O-0098/09 del 20 de enero de 2009, con el cual la Coordinación Académica solicitó a la Coordinación de Servicios Administrativos realizar las gestiones pertinentes para efectuar los pagos por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009 al Dr. José Antonio Serratos Hernández, por un importe mensual de 25.7 miles de pesos más IVA, menos retención de ISR, con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Por lo anterior, la UACM incumplió la fracción III del artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos […] III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

Lo anterior, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 y 14, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2009.

Al verificar los pagos que la UACM realizó al prestador de servicios por un importe total de 323.6 miles de pesos, se determinó que se encontraron soportados con los recibos de honorarios correspondientes, los cuales reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Los registros contable y presupuestal de los pagos realizados por la UACM se ajustaron a lo establecido en su Manual de Contabilidad y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

En la reunión de confronta, celebrada el 22 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. UACM/CSA/O-255/2011 de la misma fecha, la UACM informó que los pagos se efectuaron

al amparo del convenio específico de colaboración suscrito con el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y con el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal y de lo informado por el responsable administrativo de la Coordinación Académica, quien indicó que dichas solicitudes se derivaron de la interpretación realizada por la entonces encargada del despacho del Abogado General, tomando como base lo establecido en el referido convenio, en el que se señala como una de las obligaciones de la universidad el contratar al Dr. José Antonio Serratos Hernández para coordinar las actividades que se efectúen en relación con el proyecto de investigación en comento.

“Dicha interpretación se basó en que el multicitado convenio representa un documento legal, al amparo del cual deberían realizarse los pagos referidos sin mediar contrato de por medio, ya que jurídicamente, lo accesorio sigue la suerte de los principal siendo lo principal el convenio...”

Con base en el análisis de la respuesta y del convenio respectivo se determinó que el resultado no se modifica, en virtud de que en el citado convenio de colaboración se precisa en su cláusula quinta, “Obligaciones de la UACM”, numeral 3, lo siguiente: “Contratar al Dr. José Antonio Serratos Hernández…”, sin que el órgano autónomo haya dado cumplimiento a tal compromiso, ya que, como quedó asentado, no fue suscrito contrato alguno en el que se estipularan las condiciones bajo las cuales se realizaba tal contratación, como son: monto de los honorarios, forma de pago y obligaciones del prestador de servicios.

Recomendación AEPOA-127-09-14-UACM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

12. Resultado

De la revisión del expediente del proceso de adjudicación sin número, relativo a la prestación del servicio de energía eléctrica, se desprende lo siguiente:

1. El servicio de energía eléctrica fue prestado durante el período de enero a septiembre de 2009 por la extinta Luz y Fuerza del Centro y a partir de octubre de ese año, por la Comisión Federal de Electricidad.

2. Mediante la requisición de servicio núm. RS-023/09 de fecha 30 de enero de 2009, la Subdirección de Servicios Generales solicitó la prestación del servicio de energía eléctrica para los diferentes inmuebles de la UACM, estableciendo un monto estimado de 6,398.0 miles de pesos. En dicha requisición se asentó el sello de suficiencia presupuestal otorgado por la Subdirección de Recursos Financieros, con cargo a la partida presupuestal 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”.

3. La contratación del servicio estaba prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009 en la partida correspondiente hasta por un importe de 6,398.0 miles de pesos.

4. Los pagos registrados durante 2009 ascendieron a 3,641.5 miles de pesos y contaron con los recibos correspondientes por cada plantel o instalación de la UACM. Con su revisión se comprobó que se refieren a inmuebles de la institución y que los importes integran el total pagado sin que se detectaran diferencias.

13. Resultado

Con el propósito de proporcionar el servicio de vigilancia a sus distintas instalaciones, durante 2009, la UACM adoptó la decisión de adherirse al Convenio Administrativo de Colaboración Consolidado para la prestación del servicio de vigilancia núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/08 que la Oficialía Mayor del Distrito Federal suscribió con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como al convenio modificatorio núm. OM/DGRMSG/SSI/09_01, relativo al convenio original. De la revisión del proceso de solicitud de los servicios por parte de la UACM, así como del cumplimiento de las principales cláusulas del citado convenio se observó lo siguiente:

1. Mediante la requisición de servicio núm. RS-025/09, el área de Servicios Generales solicitó la prestación del servicio de vigilancia para los diferentes inmuebles de la UACM.

2. La contratación del servicio de vigilancia estaba prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009.

3. En el apartado de declaraciones del convenio administrativo de colaboración consolidado para la prestación del servicio se señala que toda vez que el GDF y la SSP forman

parte de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, el presente convenio no está sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los términos del segundo párrafo del artículo 1 de la citada Ley.

4. Según el anexo 2, "Relación de dependencias, órganos desconcentrados, órganos autónomos y entidades adheridos a la consolidación", del convenio suscrito, a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México le correspondió la clave A-1; y de acuerdo con el convenio modificatorio el precio por turno de 12 horas que estuvo vigente durante 2009 fue de $371.54 (trescientos setenta y uno 54/100 M.N.). Por su parte, la cláusula cuarta, "Forma y Lugar de Pago", establece que deberán elaborarse conciliaciones mensuales de turnos, los que se considerarán los soportes mediante los que se establece la autorización expresa por parte de los entes contenidos en el convenio para que se proceda a efectuar el pago; y que deberán elaborarse y validarse por cada jornada de trabajo las listas de asistencia del personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Con el propósito de verificar si los servicios contratados fueron debidamente proporcionados, se revisaron los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP) durante febrero y agosto de 2009. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Durante febrero de 2009 la SSP prestó el servicio en las diferentes instalaciones de la UACM con 3,508 turnos laborados, con un precio por turno de $371.54 (trescientos setenta y uno 54/100 M.N.), lo que arroja un total de 1,498.9 miles de pesos (IVA incluido). Su pago se soporta con la factura núm. SPA 398880.

2. En agosto, los servicios incluyeron 3,930 turnos laborados, con un precio por turno de $371.54 (trescientos setenta y uno 54/100 M.N.), y un total de 1,679.2 miles de pesos (IVA incluido). El pago se soporta con la factura núm. SPA 421859.

3. En cumplimiento de la cláusula cuarta, "Forma y Lugar de Pago", del convenio suscrito, la UACM elaboró las conciliaciones mensuales de turnos respectivas; y contó con las listas de asistencia del personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Ambos documentos fueron debidamente validados por el personal de la UACM y de la SSP. De su revisión, se determinó que el total de turnos consignado en la conciliación de febrero y agosto de 2009 corresponde a los efectivamente pagados por la UACM, sin que se detectaran diferencias.